

Inventar  
de los papeles de  
la Secretaría de  
Nueva-España,  
Remitidos  
al Real Archivo  
de Sevilla en el  
Año de 1790.

Tom. X.

1160

Mss.  
13981

~~Sumario h.~~  
~~Folios 3.~~  
~~Nº 450.~~

Mss.  
13981

*Indice de la Corte de la Secretaria de Nueva España  
el año de 1753*



# Inventario

de los papeles de la Secretaria de  
*Nueva-España,*  
Remitidos  
al Real Archivo de Sevilla en el  
Año de 1790.



Tom. X.



INVENTARIO

de las cartas y documentos duplicados en

la Secretaria de Nueva España, remitidos al Real

Archivo de Sevilla, desde el año de 1612 hasta

el de 1759.

Tom. I.



X. MOT

t

II

Indice de las Cartas y Documentos Duplicados en  
la Secretaria de Nueva España, remitidos al Real  
Archivo de Sevilla, desde el año de 1612 hasta  
el de 1759.



Libro 2.<sup>o</sup>

Filipinas.

Da principio en el fol. 484 6.<sup>to</sup> del Libro 1.<sup>o</sup>  
y sigue en este hasta el fol. 424.

Id. de la Navarra.

Desde el mismo fol. 424 6.<sup>to</sup>

Yd. un Ferrimonio a los Alcajz causado contra  
D. Nicome de Lucea, y decca, Contador de cuentas,  
y resultas, y restitucion a su empleo.

Yd. otra Carta de 25 de Junio, acompañando  
Ferrimonio, sobre la donacion de tres mil trescientos  
ocho pesos hecha por el Oidor D. Josef Pabor.

Yd. otra de la propia fecha, repitiendo con  
Ferrimonio a las providencias dadas para el au-  
mento, y reparo de la Infanteria de aquella  
Ciudad.

Yd. otra Ferrimonio a Auto fulminado  
contra el Oidor D. Josef Pabor, y Capitan  
D. Juan de Mera.

Yd. otra Carta de 30 de Junio, noticiando el  
acceso a la Real Cedula, que admitio Ferrimonia  
da sobre que se suspendiera la paga de la Media  
Anual de los Oficio Político, y Militares de  
aquella Plaza.

Yd. otra de 14 de Julio, participando con Ferr.



timonio, la Embassada, que se despachó al  
Reino de Tunquin, y su exerto.

Id. otra a 15 del mismo, acompañando Testi-  
monio a los Autos hechos por el Oidor D.<sup>no</sup> Josef  
de Foxalba, contra los Capitanes D.<sup>no</sup> Martin de  
Albuzeza, D.<sup>no</sup> Francisco Caxamux, y D.<sup>no</sup> Juan  
Antonio de Barria, Oficiales Reales.

Id. otra a 16 de dicho, noticiando con Testi-  
monio haberse remitido a la Suma y Cuena  
el Real Despacho, sobre la recaudacion de los  
quatro mil pesos indebidamente pagados a D.<sup>no</sup>  
Domingo de Zaballuru, Governador que fue de  
aquellas Islas.

Id. otra a 18 del mismo, noticiando con  
Testimonio haberse arribado a aquellas Islas  
el Marques de Foxacampo provisto para a-  
quel Gobierno, y Capitanía General, el D.<sup>no</sup>  
D.<sup>no</sup> Francisco Martinez, D.<sup>no</sup> Francisco Lopez  
de Adan, y el Licenciado D.<sup>no</sup> Pedro de Bedoya

Ministro y aquella Audiencia.

Id. otra a la misma fecha, dando cuenta con  
Testimonio, a los Autos que precedieron sobre des-  
pachar el año a 1749, a las Islas Marianas el Pa-  
tache nombrado N. S.<sup>na</sup> al Caamen.

Id. otra a 20 del mismo, dando cuenta con  
Testimonio a los procedimientos al D.<sup>no</sup> Manuel  
Antonio de Ocio, y Ocampos, Canongo Doctoral

Id. otra a 22 de dicho mes, haciendo presen-  
te con documentos los caudales, que empleó el  
Mariscal de Campo, D.<sup>no</sup> Fernando de Bustamante,  
Governador, que fue en aquellas Islas, y remi-  
tío el año a 1743 a N. E. al cargo del General D.<sup>no</sup>  
Juan Domingo de Nebria, y Sargento mayor D.<sup>no</sup> Fer-  
nando Lopez de Bustamante, y lo practicado p.  
su recaudacion.

De la Audiencia

Nra. Carta al D.<sup>no</sup> D.<sup>no</sup> Josef de Foxalba,

Oidor en aquella Audiencia de 3 de Julio, noticiando con Fermimonio y Auto los inconvenientes que habia habido para no poner en execucion la Real Cedula, en que se mandaron remitir a este Reino las cosas mas particulares y aquellas Islas.

### De Particulares

Una Carta al Comandante de Guernas y Filipinas de 19 de Julio, remitiendo los autos sobre la cuenta general de aquellas Reales Casas, desde 7 de Enero de 1720, hasta 8 del mismo de 1721.

Año de 1722.

Del Governador

Dos Cartas de 8 de Mayo, dando cuenta con Fermimonio de haber hecho el valance y visita de aquellas Reales Casas, y el lamentable estado en que se hallaban segun constaba de certi-

ficacion dada por los Oficiales Reales.

Td. otra de 22 de Junio, remitiendo Fermimonio el aumento de Salario a los Oficiales Reales interinos segun lo determinado en Junta de Hacienda.

Td. otra de igual fecha, remitiendo los Autos sobre el pedimento dado por un Sangley, Capitan de un Champan al Reyno de China, para que se le recibiese algunas contribuciones.

Td. otra de la misma fecha, noticiando con Fermimonio el importe de la cobranza de Rentas, y Oficio enagenado a la Corona, mercedes y particulares, y salarios de Ministros.

Td. otra del propio dia, remitiendo Fermimonio en consecuencia de lo dispuesto en Real Cedula de 28 de Abril de 1718, y informando a la Infanteria, y demas plazas de sueldo, que servian en la Capital, y Presidio de aquellas Islas, con razon de la Artilleria, y pertrechos de guerra con que se guarnecian.

Yd. otra de 10, dando cuenta con Testimonio de  
no haber llegado a N. Esp.<sup>a</sup> las ciento, y setenta varas  
de mar de papel, que se remittieron a aquellas Islas  
y si en el año siguiente.

Yd. otra de 26 del mismo, informando con  
Testimonio a los caudales existentes en aquella  
Caxa para las usenrias, que se oficiaren.

Yd. otra de igual fecha, noticiando con Testi-  
monio el aumento de cinquenta pesos de sa-  
lario al General D.<sup>n</sup> Miguel de Boniaga, Cas-  
tellano del Puerto de Cavite.

Yd. otra de 26, dando cuenta con Testimonio  
de no haber remitido los Oficiales Reales de Mexico,  
los salarios para los Catedraticos de aquella Uni-  
versidad; y pedia se ordenase al Virrey de Nueva  
España, mandase embiar dichos caudales annual-  
mente.

Yd. otra de 29, informando con auto de lo  
practicado en virtud de la Real Cedula de 10 de Febre-

4  
ro de 1716, sobre la cantidad de pesos, que inderi-  
damente pagaron los Oficiales Reales de aquella  
Caxa al General D.<sup>n</sup> Domingo de Zabaltu-  
m.

Yd. otra de la misma fecha, remitiendo los  
autos causados sobre la necesidad, con que se  
hallaban aquellas Reales Caxas, y pidiendo se  
providenciase lo conducente para la conser-  
vacion de aquellos Dominios.

Yd. otra de 30 del mismo, sobre el cumpli-  
miento de lo mandado en Real Cedula de 22  
de Julio de 1714, acerca de la permanencia,  
o extincion de los Estancos de Vino, y Puys.

Yd. otra sin fecha, dando cuenta con Testi-  
monio de haber mandado fabricar un Pa-  
tache con el fin de conducir el situado a las  
Islas Marianas.

## De Particulares.

Vna Carta Documentada al Arzobispo de Manila, el 25 de Junio, en que expreso habease presentado ante su persona los Doctores D.<sup>n</sup> Manuel de Albaran, y D.<sup>n</sup> Juan de la Fuente Xepes, solicitando se les dexa posesion de las vacantes, que referian.

Id. otra el 30 de Junio, remitiendo Inoices de las representaciones, que tracia.

Id. otra al Capitan D.<sup>n</sup> Fernando Jimenez de Valencia, el igual fecha, noticiandole habeale despojado aquel Arzobispo, Governador de la Plaza de Factor, y Veedor de la Real Hacienda, con lo demas que referia, sobre el particular.

Año de 1723

Del Governador.

Vna Carta el 30 de Junio, representando

5  
con auiso, sobre lo remeido en orden a la suspension de las Fabricas de dos Parachos prevenidos en Real Cedula el 27 de Octubre de 1720.

## De Particulares.

Vna Carta el 15 de Junio, al Cabildo Eclesiastico de la Ciudad de Manila, con que acompaña la instancia hecha, sobre el aumento de Prebendas, y estipendio con justificacion de la pobreza de aquella Iglesia.

Id. otra al mismo Cabildo el 15 de dicho mes, noticiandole mantenerse su Iglesia a expensas del Real Patrimonio, y solicitandose se perpetuase la limosna de vino, cera, y aceite.

Id. quanto relaciones de lo que habian producido el aumento de D. diez y Media Anata, Almojarifazgo, y diez por ciento.

Año de 1724.

Del Governador.

Vna Carta el 30 de Junio, avisando el recibo



De las Real Cédulas de 22 de Septiembre de 1720, en  
que se extrañó la omisión y no haberse remitido  
de la razón de la Junta mandada formar en las  
rentas y tercianas, con que se asistía a las Reli-  
giones de aquellas Filas, y acompañando los Autores  
causados sobre el asunto.

Id. otra a la misma fecha, dando cuenta con  
Testimonio de la sentencia dada en una demanda  
contra el General D. Domingo Bermúdez, sobre  
las garantías y otras causas, que aplicó dicho  
General al Governador de aquellas Filas.

Id. otra a la expresada fecha, noticiando la  
reserva de tributo concedida a D. Pedro James  
Principal de la Provincia de Oryte, su mujer, y  
hermano, por las razones que constaban del Tes-  
timonio, que acompañaba.

Id. otra, noticiando no haberse podido excusar  
del informe, que hacía aquella Audiencia, sobre  
las Catedras de Oryte, Fruturas, y sagrado como

6.  
men de aquella Universidad.

Id. otra, en que expresó haber hecho noto-  
rio en aquellas Filas los Contratos Matrimonia-  
les del Serenísimo Príncipe D. S. con la Primera  
de Orleans, y la del Rey de Francia con la Señora  
Infanta D.ª Maria Ana Victoria.

Id. otra de la referida fecha, noticiando con  
Testimonio haberse verificado ser por el Rey, y efec-  
to de Real Hacienda a la Provincia de Cebu al  
Maestre de Campo D.º Basilio Vintudej Sampan-  
rong.

Id. otra, dando cuenta con Testimonio de tra-  
baje representado el Obispo de la Nueva Segovia,  
la necesidad, que havia en aquella Catedral de  
dos sacerdotes.

Id. otra participando haber hecho merced  
de la reserva de tributo a la mujer del Maes-  
tre de Campo D.º Josef Sacom.

Id. otra de igual fecha, noticiando haber

Concedio licencia al Obispo de Calicutia, Au-  
xilias de la Provincia de Cebu, para pasar a  
consagrarse al Reyno de Cantor.

Yd. otra insinuando la representacion he-  
cha por el Obispo de la Nueva Caceres, sobre q.  
se concediera congrua a dos sacerdotes asisten-  
tes para las funciones de aquella Santa Iglesia,  
y que acompaña Testimonio.

Yd. otra, remitiendo un Testimonio del  
Ayuntamiento contra el Sargento mayor  
D.<sup>o</sup> Josef Cortes, y Monroy, acerca de la Encomi-  
enda, que obtuvo en aquel Gobierno en tiempo  
del D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Josef Forzabato.

Yd. otra de 6 de Julio, informando con  
Auto, sobre la averiguacion de los agravios, que  
experimentaban al que los gobernaba, los na-  
turales de los de Marianas, y Mindanao, y ex-  
presando lo que resultaba de las diligencias  
practicadas en el asunto.

Yd. otra en la misma fecha, noticiando  
con Testimonio, habien remediado una demanda  
contra el General D.<sup>o</sup> Juan Domingo de Vebra,  
en favor de varias Mercaderias pertenecientes a  
aquel Governador, que desio manifestar al  
tiempo de su desembarque.

Yd. otra Carta de 6 de Julio, noticiando habien-  
se señalado a los Alcaldes ordinarios de Manila una  
homelada en el repartimiento de buque de aquel  
Vecindario.

Yd. otra de igual fecha, acompañando Índice.

Yd. otra de 7 del mismo, sobre lo providenciado  
para la ordenacion de cuentas de la Real Hacienda  
por informe de los Oficiales Reales, solicitando q.  
S. M. crease este empleo, por los motivos, que cons-  
taban del Testimonio, que acompañaba.

### De la Audiencia.

Una Carta de 22 de Junio, dando cuenta del

recibo de los Reales Despachos, que constaban  
al Índice Testimonial que incluía.

Id. otra a igual fecha, avisando el recibo  
de la Real Cédula, en que se participaron los  
ajustados casamientos al Príncipe N. S. con la  
Sereníssima S.ª Princesa de Orleans, y S.ª M. Chris-  
tiánísima con la S.ª Infanta D.ª María Amra  
Victoria, de que acompaña Testimonio.

Id. otra de 26 al mismo, participando con  
Testimonio el recibo de la Real Cédula de 27 de Sep-  
tiembre de 1722, sobre la incorporación a la Coro-  
na de las Encomiendas, que vacaren en aquellas  
Indias.

Id. otra Carta de 27 de Junio, acompañando  
un traslado autentico de un Breve de S. S. en que  
se concedió que el día de San Antonio fuese Fiesta  
de precepto en los Dominios de S. M.

Id. otra a igual fecha, noticiando el recibo  
de la Real Cédula de 30 de Mayo de 1722, y re-

mitiendo copia de la representación de los Indios  
de las Islas Maximas, y Mindanas, segun constava  
al Testimonio, que acompañava.

Id. otra a la misma fecha, noticiando con Tes-  
timonio la proposición y elección para los empleos  
vitales, que habian vacado en aquellas Islas, y ex-  
prando los empleos de Oficiales Reales, que se tra-  
laban vacantes.

Id. otra de 28 al mismo participando el nume-  
ro de Naveles extrangeras, que habian llegado a los  
Puertos de su Jurisdicción.

Id. otra a igual fecha, noticiando con Testimo-  
nio lo practicado en el Castillo de Santiago de aquella  
Ciudad, y reconocimiento hecho por los Maestros  
de Obra.

Id. otra a igual fecha, noticiando con Testimo-  
nio quedar obedecida la Real Cédula, en que se  
nombró a D. Felipe de Molina para el Obispado de  
la Nueva Cáceres.

Vd. otra a la expresada fecha, acordando con  
Fermimonio el recibo de las Reales Cédulas, en que se  
mandó que reconocidas las Armas de S. E. a nomi-  
bre de Fr. Sebastian de Toronda electo Obispo del Obi-  
se de Guadalupe, y cumpliendo su cometido.

Vd. otra a 30 de dicho mes, noticiando con  
Fermimonio la muerte del Licenciado D. Negro-  
vio Manuel de Villa, Oidor de aquella Audien-  
cia.

Vd. otra a igual fecha, remitiendo los autos  
causados sobre la residencia tomada al Tenien-  
te General D. Juan Antonio Pimentel Govea-  
nada que fue de las Islas Marianas.

Vd. otra a 3 de Julio, participando el estado  
en que se hallaba la pública enseñanza de las  
tres Catedras de aquella Ciudad, segun constara  
al Fermimonio, que acompañaba.

Vd. otra a la misma fecha, dando cuen-  
ta con Fermimonio el estado en que se hallaba

la Real Hacienda y Casa, a causa de los gastos  
indispensables para la defensa de aquellas Islas.

Vd. otra al Licenciado D. Pedro de Medoya  
y Soria, Fiscal de aquella Audiencia de la dicha  
Isla, noticiando hallarse enfermo.

Vd. otra al mismo a igual fecha, dando cuenta  
con Fermimonio al estado de los autos seguidos con-  
tra el Capitan D. Vicente de Lucea y Lecea, sobre  
cierta cantidad de peros que se hallaba defraudada  
de la Real Hacienda.

Vd. un Índice de Despachos a la misma fecha.

### De Particulares.

Vna Carta al Cabildo Eclesiástico de 13 de Junio, in-  
formando sobre los puntos, que concernen el me-  
morial dado por los Indios de las Islas Marianas,  
y Miridamas.

Vd. otra a los Oficiales Reales de 15 del mismo  
dando cuenta de lo que habian importado los

Ramoy de Real Hacienda en el año de 1723.

Yd. tres Relaciones de lo que habian impuesto de las Mercedes Ecclesiasticas remitidas por los Oficiales Reales con la misma fecha.

Yd. otra de igual fecha, de lo que habia producido el papel sellado el año de 1723.

Yd. otra Relacion del producto de los Oficios vendidos en aquellas Islas.

Yd. otra de lo que habia valido el dos por ciento aumentado a los Reales Derechos de Almojari-fazgo.

Yd. otra del producto de las Rentas de Naipes.

Yd. una Carta a los Oficiales Reales de 15 de Junio, noticiando lo que habia producido el derecho de la Media Annata.

Yd. otra a los mismos a la propia fecha, remitiendo certificacion de la renta al Arzobispo, Obispo, y demas Prebendados de aquella Me-

trapolitana.

Yd. otra a los propios Oficiales Reales a igual fecha, avisando de lo que habian producido en aquellas Islas las Vacantes & Encomiendas.

Yd. otra a la propia fecha, participando lo que se habia recaudado el valimiento al diez por ciento de salarios, y emolumentos de Ministros.

Yd. otra, avisando el recibo de la Real Cedula, de 27 de Octubre de 1720, sobre el modo en que se habia de mantener el Comercio en aquellas Islas.

Yd. otra a la citada fecha, en que participaron haber recibido la Real Cedula de 6 de Diciembre de 1720, por la qual se previno el modo de proveerse las Encomiendas.

Yd. otra noticiando haber recibido la Real Cedula de 9 de Marzo de 1721, sobre el modo embarazarse el dicho Comercio.

Yd. otra avisando el recibo de la Real Cedula

a 9 de Mayo de 1721, sobre que se cobrasen  
las Mercedes Eclesiasticas, que se estaban deviendo.

Id. otra de 15 de Junio, en que dieron cuenta  
al recibo de la Real Cedula de 23 de Agosto de 1721,  
en que se mandaron guardar las ordenes dadas  
a fin de que no se permitiera en aquellos Puer-  
tos, Navios, ni gercas Franceses.

Id. otra a los expresados Oficiales Reales, avi-  
sando el recibo de la Real Cedula de 5 de Diciem-  
bre de 1720, sobre que las comisiones de condena-  
ciones, composiciones de tierras, y cobranzas de multas  
se encargaron al Sr. Diego de Luján Ministro del  
Consejo.

Id. otra avisando el recibo de la Real Cedula  
de 6 de Mayo de 1720, para que los provistos en  
empleos de Indias, remitieran Ferrimonia al dia  
en que tomasen posesion.

Id. otra a los mismos, de la propia fecha,  
avisando el recibo de la Real Cedula de 30 de Julio.

537



a 1721, en que se mandaron remitir relaciones  
de las cuentas de su cargo.

Id. otra de la referida fecha, al Comador de Cuen-  
ta, dandola a los excusos presentados a la Junta, y  
la multa que por ellos se le habia exigido.

Id. otra de los Oficiales Reales de 15 de Junio,  
participando haber recibido la Real Cedula de 14 de Mar-  
zo de 1721, sobre que no se permitieran Merced  
de Juego a los Sangenios mayores.

Id. otra a los mismos, dando cuenta de haber  
tomado razon de la Real Cedula de 30 de Julio de 1721,  
en que se hizo merced al Obispado de la Nueva Ca-  
ceres al Sr. D. Felipe de Molina.

Id. otra avisando el recibo de la Real Cedula,  
de 30 de Junio de 1721, en que se hizo merced del  
Obispado de Nueva Segovia, a D. Geronimo de  
Herrera, y Lopez.

Id. otra a los mismos Oficiales Reales de igual

Fecha, noticiando el fallecimiento del D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup>  
Luis de Campaña Chantre de aquella Iglesia.

Yd. otra dando cuenta de haber de x. de la  
Plaza de Comador de Cuentas, y resultas, que  
servia el Capitan D.<sup>o</sup> Vicente de Lucea y Lecea.

Yd. otra participando haber tomado posesi-  
on de la Plaza de Comador de Cuentas, y resul-  
tas D.<sup>o</sup> Miguel de Alamegui.

Yd. otra de los mismos de 16 de Junio, en  
que avisaron haber tomado posesion del empleo  
de Tesorero Jefe Oficial Real de aquellas Islas  
el Capitan D.<sup>o</sup> Josef Antonio de la Torre.

Yd. otra de la misma fecha, noticiando  
haber fallecido D.<sup>o</sup> Josef Hermoso, Tesorero ofi-  
cial Real de la Real Hacienda.

Yd. otra al Cabildo Eclesiastico de la Ciudad  
de Manila, de 20 de Junio, dando cuenta de los  
publicos regocijos, con que se habia celebrado el

42.  
Casamiento del Principe Nro. S.<sup>o</sup> con la S.<sup>ra</sup> Prin-  
cesa de Orleans.

Yd. otra a los Oficiales Reales de la citada  
fecha, dando cuenta del fallecimiento de licencia-  
do D.<sup>o</sup> Gregorio Manuel de Villa Barreda Oidor  
de aquella Audiencia.

Yd. otra al Cabildo Eclesiastico de Manila  
de 23 de Junio, en que hicieron presente las Pre-  
bendas vacantes, que havia en aquella Iglesia.

Yd. otra al mismo Cabildo de 21 de dicho mes,  
dando cuenta con Testimonio al aumento de  
Prebendas, y empenidng a los que las servian.

Yd. otra de igual fecha, informando sobre la  
necesidad de su Iglesia Cathedral, y solicitando se per-  
petuare la limosna de vino, cera, y aceite.

Yd. otra al mismo Cabildo con dicha fecha,  
en que participo haberse publicado en aquel Arzo-  
bispado por se precepto la Fiesta de San Antonio

y celebrarse como tal aquel año.

Id. otra al expresado Cabildo el 25 de dicho mes, dando cuenta de haberse embarcado aquel Arzobispo, para ir a gobernar en Filipinas a Nueva Madrid, para donde havia sido electo.

Id. otra de igual fecha, dando gracias a S. M. por haberse dignado nombrar para los Obispos de Nueva Caceres, y Nueva Segovia al D. D. Jeronimo de Herrera, y al D. D. Felipe de Molina Dignidades de aquella Santa Iglesia.

Id. otra a dicho Cabildo de la misma fecha, noticiando los Prebendados, y Curas, que habian fallecido en aquel año.

Id. otra al mismo, informando los sujetos de Venemencia de aquel Arzobispado.

Id. otra al Obispo de Calidonia el 26 de Junio en que participo haber bueltas a Manila consagradas, y solicitó se le diesen anualmente

quatro mil pesos asignados a la Mitra de Cebu.

Id. otra a los Oficiales Reales de igual fecha, dando cuenta de haber tomado posesion el D. D. Felipe de Molina del Obispado de la Nueva Caceres.

Id. otra a los mismos de dicha fecha, noticiando haber tomado posesion del Obispado de la Nueva Segovia el D. D. Jeronimo de Herrera.

Id. otra de igual fecha, avisando lo ocurrido en orden a los exipendios, que se habian de descontar en la vacante de aquella Mitra.

Id. otra el 27 del mismo, participando quedan consagrado D. Fr. Sebastian de Foronda, Obispo de Calidonia, y Auxiliar de el al Santisimo Nombre de Jesus de Cebu.

Id. otra de Fr. Josef Hernandez Provincial de la Compania, el 28 de citada mes, informando sobre la escasez de recursos, que havia en aquellas Islas.

Id. otra al Provincial de Santo Domingo, el 30 de dicho, informando lo deteriorado, y extraheridas que



se hallaban aquellas Reales Casas.

Id. otra al Provincial de la de San Nicolas de Filipinas, de Augustino Descalzo, de igual fecha, en que dio cuenta de la necesidad, que se pedia en dichas Islas, y acompañando otras dos sobre el asunto.

Id. otra a los Catedráticos de Manila de 1 de Julio, dando cuenta del estado de su literatura, Discipulos, y tiempos en que se ocupaban.

Id. otra a los Oficiales Reales de 5 de Julio, noticiando haberles pedido el Governador Certificaciones del estado de aquellas Reales Casas.

Año de 1725.

Del Governador.

Un Testimonio de Autores con motivo de la solicitud del D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Josef de Foxsalba, sobre que se le concediera permiso para tomar Carta de Matrimonio.

Id. otro Testimonio a la Real Cedula de 28 de Noviembre de 1722, sobre la contribucion, y licencias de Sangleyes.

Id. otro Testimonio autentico a la Real Cedula sobre que no se permitiera en las Indias la entrada de Navios Suecos.

Id. otro a la Real Cedula, que dispuso, se informase el estado en que se hallaban las obras de los Reales Almacenes de Manila.

Id. otros dos Testimonios a los Autores formados sobre la pesquisa, y averiguacion de los procedimientos de los Cabos de la Armada despachada al cargo del Almirante D. Andres Garcia Fernandez, y por su muerte al de D.<sup>o</sup> Juan Parrales Carranza; y castigo de los monjes de Ilo, y Mindanao.

Id. otro Testimonio a la Real Cedula de 3 de Mayo de 1722, en que se mandaron tomar varias providencias para el Presidio de Zamboanga.

Id. una Carta al Gobernador de 20 de Junio,  
noticiando los motivos, que havia tenido para  
proceder contra los agresores, y complices en las  
muertes al Gobernador D. Fernando de Busti-  
no, y Rueda, y a su hijo el Sargento mayor  
D. Fernando de Bustamante.

Id. otro Testimonio de los Autos hecho por  
D. Josef Antonio Pabon Oidor de aquella Au-  
diencia, en la visita de las tierras de los Montes,  
y otras en la Provincia de la Pampanga, Mi-  
sion de los Religiosos de S. Agustin.

Id. otra Carta de 23 de Junio, remitiendo  
dos piezas de Autos seguidos contra el Sargento  
mayor D. Manuel de Herrera, acerca el  
Comiso de un Parache, y Mercaderias por fal-  
ta de Reservas.

Id. otro Testimonio autentico de la Real  
Cedula, sobre las providencias dadas en la su-

eleccion de distintos Pueblos de la Provincia de la  
Nueva Leon.

Id. otro sobre la solicitud del Sargento mayor  
D. Pedro Gomez Quixano Regidor de aquella  
Ciudad, sobre que se le diera certificacio[n] de sus me-  
ritos.

Id. otra Carta de 30 de dicho Junio, remitiendo  
los Autos seguidos con la Ciudad de Manila, sobre  
los Estamos de Viro, y Buzo.

Id. otra de igual fecha, remitiendo Troice de  
los Reales Despachos recibidos en aquel Gobierno  
el año de 1725.

Id. otra de la propia fecha, acompañando Tes-  
timonio de otro, que remitió el Gobernador de las  
Islas Marianas, sobre la prohibicion de la Sargen-  
tia mayor de las mismas Islas.

Id. otra participando haber pedido el Provin-  
cial de San Agustin de aquellas Islas, se le aurren-

tare el estipendio para las tres Misiones mas de  
las de la reduccion de los Gentiles de los Montes  
de Tambales, de que remito Ferrimonio.

Vd. otra a la misma fecha, avisando el  
recibo de la Real Cedula de 29 de Mayo de 1725,  
y acompañando Ferrimonio de los Informes  
hechos por los Provinciales de Santo Domingo,  
y San Agustín de aquellas Islas, en quanto  
a los progresos de las Misiones de Tambales.

Vd. otra, remitiendo Ferrimonio el infor-  
me al Provincial de la Compania, dado al  
Arzobispo D.<sup>no</sup> Fr. Francisco de la Cueva, sobre  
el estado de la Presidio de Zamboanga.

Vd. otra, noticiando el recibo de la Real Prag-  
matica de 5 de Octubre de 1722, sobre la prohibici-  
on de desafia, y remitiendo Ferrimonio de su exe-  
cucion.

Vd. otra a igual fecha, acompañando

Ferrimonio de la Real Cedula, sobre preferencia  
de lugar con el Comisario al Santo Oficio de  
aquella Ciudad.

Vd. otra, remitiendo Indice de los Despachos  
Executados en aquel Gobierno.

Vd. otra a la misma fecha, de 30 de Junio,  
acompañando una Certificacion a las Dignida-  
des, y Prebendas vacantes en la Santa Iglesia de  
Manila.

Vd. otra avisando el recibo del papel sellado  
remitido con Real Cedula de 15 de Abril de 1723,  
que incluia Ferrimoniada.

Vd. otra, en que dio cuenta de haber despachado  
a las Islas Marianas, persona de su satisfaccion  
para el buceo de la Artilleria de la Naq, que se  
perdio en aquellas Islas, con lo demas ocurrido so-  
bre el asunto.

Vd. otra remitiendo Ferrimonio de auto

sobre las diligencias e informes, que pidió a los  
Provinciales de Santo Domingo, San Agustín, y  
la Compañía de aquellas Indias, en quanto al Co-  
mercio de Macan.

Td. otro Testimonio al Expediente formado  
a pedimento del Sargento mayor D. Pedro de  
So de la Vega, y Bustamante, sobre que se le re-  
lebase de la Media Anata de la plaza, que goza-  
ba en las Indias Marianas.

Td. otra Carta sin fecha, informando a fa-  
vor del D. D. Manuel Antonio de Ocio, y Ocam-  
po, Catedrático de Prima y Terciano de aque-  
lla Santa Iglesia.

Td. otras dos de 13 de Julio, avisando el  
recibo de las dos Reales Cédulas de 30 de Septiem-  
bre de 1724, una sobre la moderacion de luto  
por la muerte del V. Rey D. Luis Primero:  
y la otra sobre que no se hiciera novedad

97  
en aquel Testimonio, en quanto a los Despachos.

## De Particulares.

Vna Carta del Obispo de Calidonia, Adminis-  
trador del Obispado de Cebú, de 20 de Mayo, infor-  
mando de no haberse verificado la merced de dos  
mil pesos de renta anual asignados a la Cate-  
dral, y solicitando se diese comision para el efecto  
de fabrica de Iglesia.

Td. otra a los Oficiales Reales de 15 de Junio, no-  
ticiando lo que se habia recaudado en aquellas In-  
dias del valimiento del diez por ciento de salarios,  
emolumentos, y ayudas de costa de los Ministros,  
y demas personas.

Td. otra a los mismos de igual fecha, dando  
cuenta con relacion del importe de Media Anata  
cobrada en aquellas Indias.

Td. otra de los mismos de la propia fecha,

Remitiendo Certificacion de las rentas de los Arzobispos, Obispos, Dignidades, y Demas Prebendas de aquellas Indias.

Yd. otra noticiando con relacion, lo que habian importado las Mercedes Ecclesiasticas, que se habian cobrado en aquellas Indias.

Yd. otra, noticiando con relacion el importe del papel sellado, que se habia vendido en aquellas Indias.

Yd. otra a la referida fecha, dando cuenta con relacion de lo que importaron los Ramos de Real Hacienda.

Yd. otra participando con relacion lo que habian valido los Oficios vendidos en aquellas Indias.

Yd. otra noticiando con relacion el importe del diez por ciento aumentado a los Reales Derechos de Almojarifazgo.

Yd. otra, dando cuenta con relacion de

lo que habia importado la renta de Naipes vendida en aquellas Indias.

Yd. otra participando con relacion lo que importo lo procedido de vacantes de Obispos, y varias Prebendas.

Yd. otra del Obispo de Nueva Esgovia de 20 de Junio noticiando con Festimonio, lo que se habia executado en aquella Iglesia por el feliz casamiento del Serenissimo Principe N. S. con la Primera de Orleans.

Yd. otra el mismo a la citada fecha, en que solicito se concediera, que aquella Cathedral se situase, y fundase en la Provincia de Tucos, de que acompaño Festimonio.

Yd. otra, dando cuenta de no haberse hallado en los Archivos de su Obispado la execucion de aquella Santa Iglesia, ni habido en ella Prebendados.

Td. otra, noticiando haberse publicado en aquella Diócesis por día festivo el de San Antonio de Padua.

Td. otra participando haber hecho la visita de su Obispado, y los trabajos, que habia padecido por lo aspero, y dilatado de los caminos.

Td. otra, avisando el recibo de los Reales Despachos, que expresaban, y quedan prontos a su obediencia.

Td. otra al mismo de la citada fecha, en que noticia la pobreza de aquellas Indias, por haberles quitado el estipendio el Virrey de Nueva España, y solicitar se le devuelva dicho estipendio, con lo demás, que sobre el asunto expresaba.

Td. otra al Cabildo Eclesiástico, de Tlaxcala, a 22 de Junio, informando el estado en

que se hallaban aquellas Reales Caxas.

Td. otra a los Catedráticos de aquellas Indias, a 27 de Junio, expresando el estado en que se hallaba la aplicación de sus Discípulos, según constaba al Testimonio, que acompañaba.

Td. otra al Doctor D. Manuel Antonio de Ocio, y Ocampo a 28 de Junio, avisando el recibo de la Real Cédula, de 29 de Mayo de 1723, sobre las operaciones del Mariscal de Campo D. Fernando Bustamante, Gobernador que fue de aquellas Indias.

Td. otra a los oficiales Reales, a 28 de Junio, noticiando haber comido un barco, y bienes a D. Manuel de Herrera.

Td. otra del D. D. Manuel Antonio de Ocio, y Ocampo, a la misma fecha, avisando el recibo al Real Despacho, sobre que convenia a buena armonia con aquel Gobernador.

Td. otra a 30 de dicho, a D. Francisco Maximiano

Oídas de aquella Audiencia, traciondo por ende  
lo mal que le provaba aquel temperamento,  
y solicitando se le promoviera a otra Audiencia.

Yd. otra a la Ciudad de Manila, y sus Dipu-  
tados, a 3<sup>a</sup> de Junio, dando gracias por los buenos  
efectos, que se experimentaban en el Gobierno  
al Marques de Foxe campo en Governador.

Año de 1726.

### Del Governador.

Un Testimonio de Auto, sobre la represen-  
tacion a la Ciudad de Manila, y su Comercio,  
a fin de que en el año de 1725, no se remitie-  
se carga alguna al Reyno de Nueva España.

Yd. otro original al empresario hecho  
para el aviamiento al Galeon nombrado el  
Santo Christo de Burgos, y demas socorro ne-  
cesario.

Una Carta al Governador Marques de

la Torre campo, a 30 de Junio, avisando el re-  
cibo de la Real Cedula de 26 de Mayo de 1723, para  
que se pudiera pedir limosna para la Redi-  
ficacion al Reverendable Gregorio Lopez.

Yd. otra al mismo a igual fecha, dando cuen-  
ta con Testimonio al recibo, y cumplimiento de la  
Real Cedula, en que se mando pedir limosna  
para la reedificacion al Convento de Religiosas Fran-  
ciscas a la Villa de Mula.

Yd. otra remitiendo dos piezas de Auto origina-  
les con motivo al Excmo. de Nino, y Dnyo de aque-  
lla Ciudad.

Yd. otra a 15 de Agosto, avisando el recibo de  
dos Reales Cedula de 30 de Junio de 1720, y 5 de  
Noviembre de 1722, sobre lo que se debia observar  
en la eleccion de los empleos de aquellas Islas.

### De Particulares.

Una Carta a los Oficiales Reales de 30 de

Junio, noticiando el recibo de la Real Cédula,  
de 21 de Febrero de 1724, sobre que se pue-  
ran en cobro las Mercedes Eclesiásticas, que de-  
bían pagar los suplicos, que espacaba, y acom-  
pañando varias Cartas de dichos Oficiales Reales no-  
ticiando el recibo de otras Reales Cédulas, sobre el  
asunto.

Yd. otra de los mismos a igual fecha, acompa-  
ñando Indice de las Cartas escritas en el Galeon nom-  
brado el Santo Christo de Burgos.

Yd. otra de los mismos noticiando el falle-  
cimiento del P. D. Manuel de Morales Ferro-  
neo de aquella Santa Iglesia Metropolitana.

Yd. otra, en que participaron haber fa-  
llecido D. Francisco Rayo Doria Chantre  
de dicha Iglesia.

Yd. otra avisando el recibo de la Real  
Cédula de 1.º de Mayo de 1723 sobre que no  
se permitieran en aquellos Puertos la entra-

541

da de Navios, ni generos de Francia.

Yd. otra de los Oficiales Reales dicho, de la  
propia fecha, noticiando haberse empuado en aque-  
llas Casas por el licenciado D. Francisco Ferran-  
der Fonibio, Oidor honorario de aquella Audiencia  
de veintey novena, y quatro pesos, y un vale de  
veintey cinco procedido de las limosnas recogidas  
para las Religiosas Capuchinas de Malaga.

Yd. otra de los participantes haberse denegado  
los Ferramientos sobre los fundamentos, que ocu-  
rrieron para no despachar el Galeon con los  
generos de permiso, y embiar solo un tacahe  
para la conduccion de los situados.

Yd. otra admitiendo certificacion de los efec-  
tos, en que se recibieron los diezmos, cinquenta  
mil pesos de situados de aquellas Islas.

Yd. otra dando cuenta con relacion de impor-  
te de las Mercedes Eclesiásticas, que se habian  
recaudado en aquellas Islas.



Id. otra. noticiando con relacion el importe  
al Derecho de la Media Anata cobrado  
en el año antecedente.

Id. otra dando cuenta con relacion, de lo q.<sup>e</sup>  
importó en aquellas Islas lo procedido a vacan-  
tes a Obispados, y otras Prebendas.

Id. otra participando con relacion el impor-  
te al valimiento al diez por ciento, procedido  
a Salario, Emolumento, y Ayudas de costas  
de Ministros, y otros empleos.

Id. otra a los mismos Oficiales Reales, en  
que dieron cuenta con relacion lo que impor-  
tó el dos por ciento aumentado a los Reales  
Derechos de Almojarifazgo.

Id. otra participando con relacion, de lo q.<sup>e</sup>  
se habia recaudado a los Oficios vendidos en  
aquellas Islas.

Id. otra haciendo presente con relacion el  
importe al papel sellado q.<sup>e</sup> se habia vendido

en ellas.

Id. otra de 1 de Julio, dando cuenta con re-  
lacion de lo cobrado en aquellas Islas perteneciente  
a Mercedas Ecclesiasticas.

Id. otra de los referidos Oficiales Reales de 6 de  
Julio, expresando haber enviado a los de Mexico  
razon de los quatro mil quatrocientos siete pesos  
y siete tomines, que se introduxeron en aquellas  
Casas pertenecientes a D.<sup>no</sup> Martin de Triguero,  
a fin de que se descontasen el vituado que debi-  
an remitir a dichas Islas.

Año de 1727.

De la Audiencia

Nra Carta a D.<sup>no</sup> Pedro Bedoya, y Orosio,  
Fiscal de ella de 24 de Junio, dando cuenta con Testimo-  
nio de las diligencias practicadas para remitir a Es-  
paña los caudales de bienes de difuntos.

Id. otra del mismo a igual fecha, participan-  
do el estado a los autos en la causa seguida

contra el Capitan D. Nieme de Sucea, y deca,  
sobre el reintegro de diez mil ciento quince pe-  
ros a aquellas Reales Casas.

Yd otra de la propia fecha, remitiendo  
un Testimonio dado por el Teniente General  
D. Juan Antonio Pimentel, en solitud de  
que se satisficieran de Real Hacienda, los censos,  
que en Casa debia a aquella Universidad.

Yd otra del mismo, con Testimonio de la ven-  
ta executada al Oficio de Alcalde Provincial.

Yd otra de la misma fecha, en que hizo  
prevente con Testimonio haberse rematado en  
Almoneda siete Oficios de Regidores de los ocho  
de aquella Ciudad.

Yd otra de la propia fecha, avisando con Tes-  
timonio el remate del Oficio de Depositario Gene-  
ral de aquella Capital, en la cantidad de tres  
mil y cien pesos.

Yd otra de la citada fecha, en que dio cuenta

de los motivos que habia tenido para pedir las  
Confirmaciones de los siete Oficios de Regidores, que  
se vendieron en publica Almoneda.

Yd otra de igual fecha en que participo con  
auto, la falta de vino que se halla en los barriles  
que remittieron los Oficiales Reales de Mexico en los  
años de 1722, y 1723.

Yd otra de la mencionada fecha, participando con  
Testimonio la falta de cinquenta y siete arrobas de  
vino, que se reconoció venir en los barriles, que remi-  
tieron los Oficiales Reales de Mexico el año de 1724.

Yd otra de la insinuada fecha, en que dio cuenta  
con Testimonio de haberse rematado el Oficio de Alfofe  
Real de aquella Ciudad, en quatro mil pesos.

Yd un Testimonio de auto, sobre que los Secretarios  
de Carta de los Governadores, entrecasen en Reales Casas  
los quatrocientos pesos, que por su Oficio percibian.

Yd otra Carta al expresado D. Pedro Vedoya, y  
Nuncio de 29 de Junio, en que dio cuenta con Testimo-

mo a los perjuicio, que habian sufrido los Re-  
ligiosos Agustinos Recoletos, y naturales de la  
Isla de Mindoro, a causa del mal procedimien-  
to de sus Conregidores.

Vd. otra al mismo, a igual fecha, remiti-  
endo los autos formados, con ocasion de la nue-  
va providencia interina de Contador Ordenador

### De Particulares

Vna Carta a la Ciudad de Zamora, de 5 de  
Julio, haciendo presentes los perjuicio originados  
de haber despojado a sus Capitulares a sacar el  
Pendon alternativamente el dia de San Andres;  
solicitando se les restituyera a la posesion antigua,  
y se les libentase el gravamen de ochocientos pe-  
sos, que el Alferes Real pretendia cargar sobre  
sus Propios.

Año de 1728.

Del Governador.

Dos piezas de autos originados, sobre la averi-

guacion de los fraudes executados contra la  
Real Hacienda en los alcamos, pagamentos, y  
Raciones, por los Ministros, y Oficiales, que ha-  
bian intervenido en su manejo.

Vd. una Carta al Marques de Foxacampo de  
30 de Junio, remitiendo Testimonio a los autos for-  
mados, sobre la Junta mandada celebrar en virtud de  
Reales Cédulas, para que los Virreyes, Presidentes y  
Governadores del Perù, y Nueva España, diesen ra-  
zon a la necesidad, que pudieran tener las Religio-  
nes de vino, y azeyte, y otras vinosas.

Vd. otra al mismo a igual fecha, participan-  
do el acibo de la Real Cédula de 21 de Septiembre de  
1725, en que se mandaron fixar Edictos para la o-  
picion de las vacantes en las Catedrales de America.

Vd. otra a la propia fecha, dando cuenta de  
los reparos ocurridos en la practica al Real Despa-  
cho, sobre que el nombramiento de Alcaldes mayores,  
y otros empleos se hicieran con proposicion.

Id. otra a la citada fecha, noticiando haberse  
comagado en la Ciudad de Macan Fr. Sebastian  
de Foronda, Obispo de Calidonia, quien tambien  
consagra a otros dos Mitrados.

Id. otra al mismo a la propia fecha, dando  
cuenta de haber recibido la Real Cedula de 16 de  
Septiembre de 1725, comunicando la paz ajustada  
con la corona de Alemania.

Id. otra a la misma fecha, participando con  
Fermimonio el recibo de la Real Cedula de 20 de Sep-  
tiembre de 1725, sobre lo que se habia de observar  
en las Provisiones de Prebendas de aquella Cathedral.

Id. otro Fermimonio de la Real Cedula, de 16  
de Mayo de 1725, en que se previno la provisi-  
on por voto consultivo a los officios de aquellas  
Islas.

Id. otra Carta de 30 de Junio, remitiendo Fer-  
timonio a las diligencias executadas sobre la  
averiguacion de las Ventas, y limonias, que pa-

laban las Religiones de aquellas Islas.

Id. otra al mismo a la propia fecha, en que  
dio cuenta con Fermimonio de la muerte del Obispo  
de Calidonia D. Fr. Sebastian de Foronda.

Id. otra al mismo a la propia fecha, avisando  
con Fermimonio el recibo de la Real Cedula de 29 de  
Mayo de 1726, sobre la confiscacion de bienes de los In-  
gleses.

Id. otra a la propia fecha, haciendo presente el re-  
cibo de la Real Cedula, sobre que se informase de los su-  
getos benemeritos para que pudiesen obtener los empleos  
de Gobernadores y Corregidores.

Id. otra de igual fecha, remitiendo Fermimonio  
sobre la correccion hecha a los excesos cometidos por  
los Curas Decanados.

Id. otra participando con Fermimonio el recibo  
de una Real Cedula, de 16 de Septiembre de 1725 por  
la qual se previno la prohibicion del Comercio con  
Celandees.

Td. otra, avivando con Ferrimonio, el recibo  
de la Real Cedula de 22 de Diciembre de 1725,  
en que se previno el asiento, que debian  
ocupar los Provisores de aquellas Catedrales, y  
para que no se concediera licencia a los Preben-  
dado para venir a la Corte.

Td. otra dando cuenta con certificacion de  
las Prebendas propictarias, e interinas de la Igle-  
sia de Manila.

Td. otra remitiendo Ferrimonio el papel  
sellado, que habia recibido para el Distrito de  
aquella Audiencia.

Td. otra participando con Ferrimonio el reci-  
bo de la Real Cedula de 6 de Abril de 1726, sobre  
la paz ajustada con el Emperador de Romanos.

Td. otra remitiendo Ferrimonio, sobre las  
providencias dadas para el resguardo de aquella  
Isla, y demas que expresaba.

Td. otra remitiendo la matricula a los ma-

tinales Christianos, que habitaban las Islas Ma-  
ninas, y dando cuenta de los inconvenientes que  
podian dimanar de que dichas Islas estuviesen co-  
mandadas por un Cabo, y Soldado.

Td. otra avivando con Ferrimonio el recibo de la  
Real Cedula de 30 de Diciembre de 1725, sobre que no  
se admitiera indulto en las causas de ilícito Comen-  
cio.

Td. un Ferrimonio del Expediente formado a pe-  
dimento del Sargento mayor D. Manuel Arias Arau-  
jo, sobre las fianzas, que habia dado por la plaza de  
Comandante de la Real Hacienda.

Td. una pieza de auto seguido en consecuencia  
de la Real Cedula de 22 de Septiembre de 1720, en que  
se mando informaren a los Conventos, que estaban  
fundados con legitimas vicarias, y necesitaban de  
las limosnas de vino, cera, y aceite.

Td. otro Ferrimonio de auto formado sobre

Al reconocimiento de los Muelles, y fabrica de Galeon, y suplementos de reales, para su construcción.

Td. otra Carta del Governador de 3 de Julio, dando cuenta con Testimonio a los sujetos hábiles, que podian obtener las Prebendas de aquella Metropolitana.

Td. otra a igual fecha, participando con Testimonio el estado, y fundacion de la casa para recogimiento de mugeres menores conitinentes.

Td. otro Testimonio al Expediente formado sobre que los Oficiales Reales presen entregasen los negocios a los nombrados.

Td. otro a los autos, y diligencias practicadas, a representacion de los Oficiales Reales, sobre la advertencia hecha por el Contador de resultas, en las cuentas, que presentaban los Alcaides mayores de aquellas Telas.

Td. otro Testimonio, sobre el nombramiento de Contador interino de la Real Hacienda, en lugar del Sargento mayor D.<sup>n</sup> Manuel Arias Arango.

Td. una Carta de dicho Governador de 4 de Julio, informando de los puntos mas principales, a una Carta de D.<sup>n</sup> Juan de Boixore, y lo conveniente que seria el que se viera los autos sobre el comiso de este sujeto.

Td. otra a lo al mismo, informando con Testimonio de los motivos, que retardaron el cumplimiento de las Reales Cédulas, que citaba, y en que se prohibia el que los Fiscales tuvieran la proteccion de los Sangleyes; y dando cuenta de la representacion de ellos con lo ocurrido sobre el particular.

Td. otra a igual fecha, avisando con Testimonio, de los motivos, que tuvo presentes para la formacion de las ordenanzas al Hospital Real

de aquella Ciudad.

### De la Audiencia.

Quatro Testimonios de auto, al remate, y posesion de los Oficios de Alferes Real, Alcalde Provincial, siete Regidores, y el de Depositario General de aquella Ciudad.

Año de 1729.

### Del Governador.

En tratado autentico de las dos Reales Cédulas, de 15 de Septiembre, y 31 de Octubre de 1726, sobre el nuevo reglamento de aquel Comercio con el Reyno de Nueva España, y diligencias practicadas en su cumplimiento.

Tal otro Testimonio de la Real Cédula de 5 de Febrero de 1727, en que se comunico haberse valido, S. M. por dicho año de la tercera parte de todas las rentas y Oficio enagenado de la Corona, al importe de todas las mercedes

y de un diez por ciento de los salarios de Ministros con tan diligencias practicadas en su cumplimiento.

Tal otro Tratado autentico de la Real Cédula de 13 de Febrero de 1725, en que se mando informar a aquel Governador sobre la practica de contribuciones, que debian hacer los Sangleyes de aquella Isla.

Tal otro Testimonio de las diligencias executadas sobre lo que informaron Oficiales Reales motivado de la representacion hecha por el Governador de Zamboanga a la gente de mar, que se mantenia en aquel Presidio, a fin de que se les conceda de bastimento, como igualmente para la Guarnicion de dicho Presidio.

### De Particulares.

Una Carta de la Ciudad de Manila de 8 de

Julio, en que dio cuenta de haber querido  
entender el Justicia mayor al Parian con-  
tra unos Ministros, que de orden de aque-  
lla Diputación pararon a vender vacias  
varias de vino, que se hallaban almacena-  
das, y solicitó se mantuviera a la Ciudad  
Diputación en el uso de su Jurisdicción,  
y Privilegios.

La otra a la propia Ciudad, y fecha,  
notificando hallarse viviendo la plaza de  
Comador de Real Hacienda, el Sargento ma-  
yor D. Josef Antonio de Villavicencio Regi-  
dor de dicha Ciudad, con lo demás, que sobre  
el asunto expresaba.

La otra a la citada de 9 de Julio, par-  
ticipando lo ocurrido en el remate de los abas-  
tes de Caser de Puerto Cavite, y pidiendo se  
proveyera de remedio.

Año de 1730.  
Del Governador.

En Testimonio de la Real Cedula Despachada  
a los Presidentes, y Audiencias de Indias, y Gover-  
nadores de los Puertos, para que observaren lo  
prevenido en ella, acerca de las fianzas, que devian  
dar los Armadores de corso.

La otra de la Cedula, en que se mando asistir  
a D. Sebastian de Berassa, Comador mayor de  
Cuentas, y resultas de aquellas Felas, con el sueldo  
de su Plaza desde el dia, que citaba.

La otra Testimonio de los autos hechos acen-  
ca de la recaudacion de seis mil pesos perteneci-  
entes a los expolios al Maestro D. Fr. Sebastian  
de Toronda, Obispo, que fue de Calidonia, y Ad-  
ministrador de la Cebú.

La otra tambien de autos obrados, sobre



el exopolio del Doctor D.<sup>n</sup> Carlos Bermudez  
de Casas, Arzobispo de dichas Indias.

Yd. otros dos de la Real Cedula de pa-  
chada a Nueva España, para que se inici-  
sen rogativas por la conservacion de la  
Religion Catolica en los Reinos de la China.

Yd. otro de los Autos formados acerca, de  
que los Extranjeros saberen de la Ciudad de  
Manila, y sus extramuros.

Yd. otro de las fianzas dadas, por D. Fran-  
cisco Calderon de la Parca, para servir la  
plaza de Factor, Veedor, y Juez oficial Real  
de la Real Hacienda, y Casa de dichas Indias.

Yd. otro de la Real Cedula, en que se noti-  
cio la muerte del Serenissimo Duque de  
Parma, y ordenando lo que se habia de execu-  
tar, en quanto a moderacion de luto, y diligen-  
cias obradas en su razon.

Yd. otros dos de los autos hechos, sobre que de  
las Casas de Comunidad del Partido de Sanga, o,  
Provincia de Caraga, se librasen trescientos pesos,  
para la reedificacion de la Iglesia, y Convento de  
aquel Partido.

Yd. otro tambien de autos, sobre que de la  
Casa de Comunidad del Partido de Butuan  
Provincia de Caraga, se librasen doscientos  
pesos por ayuda de costa en la traslacion  
de la Iglesia, y Convento de dicho Partido al  
sitio de la Favor.

Yd. otro de la Real Cedula, y diligencias  
executadas, en razon de las cuentas, que el Ma-  
yordomo de Campo D.<sup>n</sup> Felix Chacon tuvo con D.<sup>n</sup>  
Gaspar de Alvarado, y el Embiado de los Cantones,  
y de las executadas en la Ciudad de Mexico.

Yd. otro de los autos hechos a pedimento del  
Licenciado D.<sup>n</sup> Bernabe Antonio de Azevilla,

sobre la ayuda de costa de quatrocientos  
pesos en cada un año, que tenía el empleo  
de Tesorero de la Real Casa de Manila, que  
servia, y fianzas, que dio de quatro mil du-  
cados de Castilla.

Yd. una Carta del Governador D.<sup>n</sup> Fer-  
nando Valdes Famon, de 7 de Junio, dando cuen-  
ta con Ferrimonio de haber repetido, al Virrey  
de Nueva España, como se le mandó, despacho  
sobre el particular de la dependencia, que el Em-  
biado de los Caminos trataba contra bienes de  
el Mariscal de Campo D.<sup>n</sup> Fernando Busta-  
manche, y D.<sup>n</sup> Gaspar de Alvarado, vecinos de  
Mexico.

Yd. otra al mismo de 12 de dicho mes, infor-  
mando de las buenas prendas, y procedimientos  
al Doctor D.<sup>n</sup> Manuel Antonio de Ocio, y Ocampo,  
Vicario General de aquel Arzobispado.

34.  
55. Yd. otra al mismo Governador de 13 del  
propio mes, acompañando Ferrimonio de  
los Auto, y diligencias, que precedieron sobre  
los cincuenta, y quatro mil trescientos veinte, y  
cinco pesos, que condujo de Nueva España,  
D.<sup>n</sup> Juan de Nebra, por ganancia, que D.<sup>n</sup> Fer-  
nando de Angulo aplicó al Mariscal de Campo  
D.<sup>n</sup> Fernando de Bustamante en virtud de  
Real orden.

Yd. otra de igual fecha, y del propio Gover-  
nador con Ferrimonio de la Real Cedula, en  
que se le previno haberse valido S. M. de la es-  
tencia de pasar de las remas de Oficios enagenar-  
dos, y diez por ciento de salarios de Ministros  
nos, respectivas al año de 1728, avisando que  
dean tomada la razon para su cumplimiento.

Yd. otra de 15 de dicho Junio, acusando el

recibo de la Real Cedula, en que se aprobó  
el nombramiento de Maestre de Campo he-  
cho en D<sup>n</sup> Pedro Farió, y compañía de  
tributos a este, su mujer y hermanos.

Td. otra de 15 del mismo, en que dio cuen-  
ta de las perjurias, y extorsiones que causa-  
ban en aquellas Telas los falsados, que se re-  
mitian a N. España, y pidiendo se diese orden  
a la Audiencia, no hicieran mas remisiones  
de estos.

Td. otra de la propia fecha, acordando el  
recibo de la Real Cedula, en que se le previno  
informar acerca de la reedificación de una  
fuerna de Piedra, que parecia se necesitaba en  
el Presidio de Cagayan, lo que executaria  
en primera ocasion.

Td. otra de 16 del propio mes con Feste-  
monio a los autos executados sobre la pro-

hibicion de estanco del vino, y sus buennas re-  
sultas.

Td. otra de igual fecha, dando cuenta del  
reparo hecho por oficiales Reales acerca de  
haberse librado en Mexico a D. Sebastian  
de Berroza, comador de cuentas, quatro mil  
cientos y nueve pesos en virtud de la Real Ce-  
dula, que citaba.

Td. otra de 18 del mismo, en que con Fes-  
timonio dio cuenta de los gravissimos perjuri-  
os, que se experimentaban en aquellas Telas  
por la introduccion de fuegos, ocasionado  
por las licencias, que daban los Apoderados al  
Acemista de Mexico; y informando lo conveni-  
ente, que seria su prohibicion.

Td. otra de igual fecha, dando cuenta con  
Festimonio de haberse celebrado las Exequias de  
la muerte del Serenissimo Duque de Parma.

Id. otra de 19 del mismo, informando  
de la practica introducida por los Virreyes  
de Nueva España en el nombramiento de  
Oficiales de la Carrera, en falta de los nom-  
brados por el Gobierno, y pidiendo se man-  
dase que en este caso recayeran estas Pla-  
zas en los segundos ó terceros nombrados.

Id. otra de igual fecha, informando de las  
buenas prendas y aplicación de D.<sup>o</sup> Francisco Mar-  
tinez, y D.<sup>o</sup> Francisco Lopez Adam, Oidores de  
aquella Audiencia, para que S. M. los promo-  
viere a otra de mejor clima, donde recupe-  
rasen su salud.

Id. otra de 20 de dicho mes, en que con Tes-  
timonio dio cuenta de lo providenciado en Jun-  
ta de Real Hacienda, acerca de la consignacion  
de cinquenta pesos de aumento mensual hecha  
al Carrillano de Quera y Cavite D.<sup>o</sup> Juan Do-  
mingo Nebra.



Id. otra de igual fecha, en que acusó el recibo  
con Testimonio, de la Real Cédula de aprobación  
del nombramiento hecho de Sargento mayor de  
las Islas Marianas en D.<sup>o</sup> Francisco Velez.

Id. otra de 21, dando cuenta con dos Testimonios  
iguales, de las diligencias, que motivo una represen-  
tación al Almirante Enrique Hermán Piloto ma-  
yor de aquella Carrera, acerca de los beneficios,  
que rendirían a que los Galeones fueren directa-  
mente a montar el Cabo de Engaño.

Id. otra de igual fecha con Testimonio de la de-  
liberacion tomada sobre que los Extranjeros  
permitted al trafico de aquellas Islas salieran a la  
Manion regular, por los perjuicio, que causaba su  
detencion.

Id. otra Carta de 22 de Junio, dando cuenta  
con Testimonio, de la providencia, que se tomó  
por voto consultivo, al Real Acuerdo en la practi-  
ca de las licencias para los Amadores de Corro.

Vd. otra de la propia fecha, acompañando  
Fertimonio de la asignación hecha en virtud de  
Reales Despachos, á los Capitanes D.<sup>o</sup> Juan Lome  
Reon, y D.<sup>o</sup> Gabriel Enciso, de cincuenta pesos  
mensuales.

Vd. otra de 23 de dicho mes de Junio, con que acom-  
pañó dos Fertimonios, sobre las dificultades, que  
se suscitaron en el seguro, y cobro de los espolio  
del Arzobispo de aquellas Islas, y Obispos de Iloilo,  
Cebu, y otros puntos concernientes á este  
asunto.

Vd. otra de igual fecha, dando cuenta de  
quedarse continuando la sustanciación de  
la causa de los Oficiales Reales presos.

Vd. otra de la propia fecha, con Fertimo-  
nio de auto sobre el libramiento de efectos  
de casa de Comunidad, para el reparo de las  
Iglesias de los Pueblos de Putuan, y Siargao,  
y informarse á los motivos que tuvo para

que en los asuntos corriesen por Junta General de  
Real Hacienda.

Vd. otro Fertimonio de los Añon hechos á  
representación de la Ciudad de Manila, y Casce-  
lano del Puerto de Cavite, sobre los inconvenientes  
que ocasionaba la abundancia con que se trafica-  
ba el vino de coco, y Nipa.

Vd. otra Carta de 21 de dicho mes de Junio, en que  
acuso el recibo del Real Despacho aprobatorio del au-  
mento de sueldo, que señaló al Castellano de Cavite  
D.<sup>o</sup> Antonio de Roxas, y otras cosas.

Vd. otra de igual fecha, en que dio cuenta con  
Fertimonio del recibo de un Real Despacho, sobre  
la preferencia, y lugar, que en los autos de fe, y  
otros, debían ocupar los Gobernadores de aquellas  
Islas.

Vd. otra de dicho día acompañada de Fertimo-  
nio, dando noticia de quedar sin novedad particu-  
lar las Misiones de las Provincias de la Pampa,

y Nueva Segovia.

Yd. otra de 25 del citado Junio, dando cuenta al enad en que halló las Casas de bienes de Difunto, y que quedaba formalizado su manejo, arreglado a Leyes Reales, y que daría cuenta.

Yd. otra de la misma fecha, acompañada de Testimonio de la Real Cédula, en que se concedió al Comercio de aquellas Islas poder remitir sus recargas de derechos a España.

Yd. otra de 26 del propio mes, acusando el recibido del Real Despacho, sobre que se relevase al Sargento mayor de las Islas Marianas, y pagar Media Anata por declararse en estado de guerra viva, y que acompañó Testimonio.

Yd. otro Testimonio de dos Reales Cédulas, y Autos hechos acerca de que a los Sargentos mayores D.<sup>o</sup> Bartolomé Peon, y D.<sup>o</sup> Gabriel Emiso, se les diere un equivalente a la ayuda de costa que tenían p.<sup>a</sup> su manutención.

Yd. otra Carta de 27 de dicho Junio, dando cuenta de haber hallado en aquellas Islas en calidad de preso al D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Josef de Torralba Oidor de aquella Audiencia, y que mediante a que con sus bienes embargados no se le podría continuar la asistencia de cien pesos para su manutención mensual como estaba mandado, informó ser conveniente retirar a este sujeto.

Yd. otra de la propia fecha, dando cuenta con Testimonio de quedarse continuando el voto de seis pesos mensuales a D.<sup>o</sup> Basilio Virades, que le señaló el Marqués de Foxecampo.

Yd. otra de 28 de dicho mes de Junio, dando cuenta con Testimonio de las diligencias que precedieron para señalar al Licenciado D.<sup>o</sup> Bernabé Antonio de Avella, quatrocientos pesos como Tesorero interino de Real Hacienda.

Yd. otra de la propia fecha, con Testimonio, informando a solicitud del Cabildo de aquella Santa

Yolena, sobre la necesidad, en que esta se hallaba,  
para reparar su fabrica material, y otras cosas  
acerca del mismo fin.

Yd. otra a dicha fecha, acompañada de Testi-  
monio, dando cuenta de las diligencias, que prece-  
dieron para mandar suspender el cobro del diez  
por ciento mandado cobrar a Oficiales Reales de  
los Salarios de Minisrio, sobre lo qual aguarda-  
ba Real Resolucion.

Yd. otra el mismo dia, con Testimonio de  
Auto, haciendo presente los motivos, que concurrie-  
ron para relevar al Oidor honorario D. Fran-  
cisco Fernandez, del despacho de los negocios Fis-  
cales.

Yd. otro Testimonio de las representaciones  
hechas por los Ecclesiasticos acerca de los perju-  
cios, que causaba la permission de juegos.

Yd. otro de la Real Cedula, en que se pre-  
vino si aquel Gobierno cesare en la cobranza

del diez por ciento de salario de Minisrio, y Auto  
hechos en su obediencia.

Yd. otro de los autos formados sobre el descubri-  
miento de las Islas de Palao, y Carolinas.

Yd. otra Carta de Do de dicho mes de Junio, acom-  
pañada de Testimonio, sobre las firmas dadas por  
D. Francisco Calderon de la Barca, para servir  
las plazas de Factor, Veedor y Juez oficial Real  
de las Casas de Manila.

Yd. otra a igual fecha, dando cuenta con Testi-  
monio de los festejos publicos, que se hicieron en de-  
monstracion de la alegria, que causo el feliz casami-  
ento de los Serenissimos Principes de Asturias,  
y Brasil, con las Serenissimas Infantas de España,  
y Portugal.

Yd. otro Testimonio de los Autos hechos, a re-  
presentacion del Dean, y Cabildo Governador en  
sede vacante, acerca de que se concediere a la Igle-

36.  
ria de Manila una Encomienda de dos mil tri-  
buto.

Vd. otra Carta de 30 del mismo, dando avi-  
so de haberse perdido un Patache, que su antecesa-  
dor despachó a las Islas Marianas, y quedas  
entendiéndose en este asunto, de que daría cues-  
ta.

Vd. otra Carta de 4 de Julio, con dos Testi-  
monio iguales de los autos hechos a representa-  
cion de los Oficiales Reales de Filipinas, so-  
bre los derechos Reales de Almojarifazgos para  
la carga al permiso, que havian de llevar  
los Galcones de la Carrera.

Vd. otra de 7 del mismo, dando cuenta de  
que por la perdida del Patache, que salio para  
las Islas Marianas se frustraron las provi-  
denias tomadas para la expedicion de las Islas  
Palao, y que en su virtud se determinó se

despachare otro, y que continuaren los Religio-  
sos destinados a dichas Islas, proporcionando el  
medio de entrar en ellas.

Vd. otra de 8 del propio mes, con Testimonio  
de las Cartas de 22 de Enero, y 12 de Febrero del  
mismo año, en que dio cuenta de haber tomado  
posesion de su mando.

Vd. otra de igual fecha, repitiendo el aviso de  
la muerte del Arzobispo Metropolitano de aque-  
llas Islas, de que acompaña Testimonio.

Vd. otra del mismo dia, acusando el recibo de  
la Real Cédula aprobatoria de la asignacion he-  
cha a tres Misioneros Agustinos en los Monjes  
Traloma de la Provincia de la Pampanga.

Vd. otra de 9 del citado Julio, dando cuenta de  
haber mandado suspender el apremio que libraron  
los Oficiales Reales contra los Propios, y remates  
de aquella Ciudad por cantidad, que estaba



Debiendo del valimiento, causas por que lo  
mis, y pidiendo Real declaracion.

Yd. otro de lo del mismo, informando del  
estado de aquella Milicia, y tropa de su man-  
do, y lo digno que exani de remedio.

### De la Audiencia.

Un Testimonio de la Real Cedula, en que se la  
previno diere cuenta de lo determinado en las cau-  
sas al Capitan D.<sup>n</sup> Luis Antonio Sanchez de  
Fajle, Governador de las Islas Marianas.

Yd. otros dos de las diligencias executadas  
en raxon de la provision de los empleos vitalicio.

Yd. otros dos de la Real Cedula, y diligencias  
hechas en su cumplimiento acerca de la disposi-  
cion, que a su muerte hizo D.<sup>n</sup> Juan Bautista  
Sidot, para manutencion de maior nume-  
ro de Missioneros.

Yd. otros dos Testimonios de la Real Cedula

y diligencias practicadas, acerca de la altermati-  
va de las Provincias de Castilla, y Aragon de que  
se componia el mayor numero de Religiosos Recoletos  
de San Nicolas de aquellas Islas.

Yd. una Carta, su fecha 28 de Junio, con dos  
Testimonios iguales de la Real Cedula, y diligencias  
executadas sobre el nuevo reglamento de Comercio  
de aquellas Islas.

Yd. otro Testimonio de las diligencias execu-  
tas en virtud de Real Orden, sobre provision de  
las Alcaldias mayores, Corregimientos, y Goviernos.

Yd. otro por principal, y duplicado de las exe-  
cutoriales al D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Carlos Beaumdez Arzobis-  
po de Manila.

Yd. otros dos de las Reales Cedulas, que trata-  
ban de las residencias de los Alcaldes ordinarios, y  
Fieles Executores.

Yd. otro Testimonio por principal, y duplicado  
sobre el informe pedido, acerca de setecientos

Miembros prorrogados al Colegio de San Juan  
de León.

Yd. otro por principal, y duplicado de las  
diligencias executadas en razon del estado, y  
adelantamiento de las Catedras de Sagrada Ca-  
nones, Leyes, e Instituta de aquella Capital.

Yd. otro informando en virtud de Real  
Cedula de lo determinado en las causas al  
Capitan D.<sup>n</sup> Luis Antonio Sanchez de Fagle,  
Gobernador que fue de las Indias Maritimas.

Yd. otro tambien por principal, y duplicado, de  
la cuenta, y relacion, que dieron los oficiales Rea-  
les correspondiente al mismo año del valor de  
las rentas de su cargo, y sus consignaciones.

Yd. otro igualmente por principal, y dupli-  
cado de la relacion, y cuenta, que dieron los  
mismos oficiales Reales, respectiva al año  
de 1722...

Yd. otro principal, y duplicado de las diligen-  
cias executadas, en cumplimiento de la Real  
Cedula, sobre los vagabundos, que llegaban a aquellas  
Indias.

Yd. otro Ferrimonia por duplicado de lo deter-  
minado en los autos de la perdida del Galeon, el  
Santo Christo de Burgos, acaecida en el surgi-  
dero de Ficas.

Yd. otra Carta de 29 de Junio, acompañan-  
do Ferrimonia por principal, y duplicado, y  
dando cuenta de la muerte al Licenciado D.<sup>n</sup> Jo-  
sef Antonio Pabon, Oidor Decano de aquella Au-  
diencia.

Yd. otro Ferrimonia de las Executoriales  
del D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Felipe de Molina, Obispo de la Nue-  
va Caceres.

Yd. otro por principal, y duplicado de la Re-  
al Cedula, y Breve de su Sant.<sup>d</sup> acerca de que

fuere de Precepto la Tierra de San Tridax la-  
brada.

Vd. otro tambien por duplicado de los  
autos de la demanda puesta por D.<sup>n</sup> Francis-  
co de Santa Cruz, por cantidad de quatro-  
cientos caballerias de axaxoz, contra el expolio  
de D.<sup>n</sup> Fr. Sebastian de Toronda, Obispo de  
Calidonia, y Administrador del de Cebu.

Vd. otros dos Testimonio iguales de los  
autos, sobre la averiguacion, averiguacion, y  
Inventario de los expolios del mismo D.<sup>n</sup> Fr.  
Sebastian de Toronda.

Vd. otros dos de los autos seguidos sobre  
los expolios del D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Carlos Beauldez de  
Canao, Arzobispo Metropolitano, que fue de  
dichas Islas.

Vd. otros dos de la Real Cedula, y diligen-  
cia executadas en su virtud, acerca de la soli-

cidad hecha por el D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Felipe de Molina, Obispo  
de la Nueva Caceres, para que se le concedieren  
quinientos pesos anuales, para pagar Mayor-  
domo, Cantores, y Sacristanes de su Iglesia.

Vd. otro acerca de lo determinado por el  
Real Acuerdo, sobre un saquetillo, que embio  
el Presidente con una rotulacion, para que no se  
abriere, sin expresa orden del Rey, el qual queda-  
ba archivado.

Vd. otro Testimonio de los Autos seguidos  
por la Religion de San Augustin de la Provincia  
del Santo Nombre de Jesus, contra los expolios del  
dicho D.<sup>n</sup> Fr. Sebastian de Toronda, Obispo de Ca-  
lidonia, y Administrador de Cebu, sobre pago de  
seis mil quatrocientos veinte, y tres pesos, que le  
quede debiendo.

Vd. otro de la Real Cedula, y diligencias  
practicadas, sobre la venta, y remate de varios

Oficio.

Vd. otro por duplicado de la posesion tomada por D.<sup>n</sup> Fernando Valdes Tamon, de Governador y Capitan General de aquellas Islas.

Vd. otros dos, sobre las diligencias hechas para evacuar el informe, que se pidio a Real Orden a la Audiencia, acerca de los inconvenientes, que resultaban de actuar los Alcaldes ordinarios como Jueces Receptores con terreros acompañados.

Vd. otro de Indices de los Reales Despachos, que recibio el año de 1729.

Vd. otro de la posesion tomada por el licenciado D.<sup>n</sup> Juan Francisco de Velasco de Vidor Alcalde del Crimen en aquella Audiencia.

Vd. otro por duplicado de la Real Cedula de 25 de Julio de 727, acerca de la limosna, que se mandó pedir para la Beatificacion del Venerable Gregorio Lopez.

Vd. otro duplicado acerca de las Juntas Generales de Hacienda celebradas sobre libramientos y efectos de las Casas de Comunidad de aquella Vlay.

Vd. otro por duplicado a los autos formados por la Junta del repartimiento del permiso de dichas Islas, a instancia del Dean, y Cabildo, sobre que a la parte de este, se le repartiesen ciento treinta y dos piezas.

### De Particularis.

Vd. legajo de cuentas tomadas en aquella Ciudad a los Oficiales de Real Hacienda, Factor y Vecedor, Tesorero General, Contador y Tesorero, correspondientes al año de 1729, finalizadas en 9 de Enero de 1730.

Vd. una Carta de 22 de Enero a la Ciudad de Manila, dando cuenta de quedar viviendo el Governador, y Capitan General D.<sup>n</sup> Fernando Valdes

Jamon, y aborrande sus providencias.

Td. otro Fermimonio del registro, que conduxo el Galeon la Sacra Familia, remitido segun parece por la Ciudad a Manila.

Td. otro a la descarga al mismo Galeon, y remitieron los Oficiales Reales.

Td. otro dado a pedimento de los mismos de los efectos comirado en dicho año en el Galeon la Sacra familia.

Td. otros dos Fermimonios iguales de los ayun seguido sobre el abasto de Pan de Jague Ma Ciudad, y su termino.

Td. otro a los ayun seguido por el Dean, y Cabildo de aquella Santa Iglesia, sobre merced de una Encomienda de dos mil tributos para la fabrica de ella.

Td. otro dado a pedimento de la propia Ciudad de dos Reales Cedula, sobre el censo de ocho

mil pesos, que tomio para atender a sus urgencias.

Td. otro a una Certificacion dada por los Oficiales Reales de los sugetos, que fueron deserrado a las Islas Philipinas, por la Audiencia de Mexico, remitido por la Ciudad a Manila.

Td. otro Fermimonio de los ayun seguido contra el Sargento mayor, Comador interno de Real Hacienda D. Manuel Anon Anayo, acerca de la ino vedencia en ix a virix con su muger al Reyno de Mexico, segun lo prevenido en Reales ordenes, dado a pedimento de la misma Ciudad.

Td. otra Carta de 29 de Junio, de la Ciudad, dando cuenta con Fermimonio, de las demostraciones, con que celebró los casamientos de los Serenissimos Princeses de Asturias y Brasil, e Infantes de España, y Portugal.

Td. otro Fermimonio dado a pedimento de D.

Josef Antonio Memije, y Fuxo, Alguacil  
mayor de la Ciudad de Manila al Expedi-  
ente formado por esta en rason del termino en  
el repartimiento de buque para las cargas  
de los Galeones.

Yd. otra Carta de D. de Junio, a los ofi-  
ciales Reales, dando cuenta de habedades su  
rendencia el Marques de Torre campo.

Yd. otro Testimonio de la demanda exe-  
cutiva seguida por la Provincia del Santo  
Nombre de Jesus de Religiosos Agustinos,  
contra los expolios del Obispo de Calidonia  
D. Fr. Sebastian de Toronda.

Yd. otro de los autos formados, a represen-  
tacion de la Ciudad de Manila, sobre el nom-  
bramiento de repartidores, y cargadores, de  
los Galeones de la carrera de aquellas  
Islas.

Yd. otro de varias Certificaciones, y recau-  
dos a favor de los Propios de aquella Ciudad, p.<sup>a</sup>  
tener presente el cumplimiento de la Real Ce-  
dula, en que S. M. se valio de la tercera parte del  
valor de las rentas de Oficios enagenados.

Yd. otra Carta de dicha Ciudad de 4 de Ju-  
lio, repitiendo la noticia de la muerte del Arzobispo  
Metropolitano.

Yd. otra de la misma de 5, remitiendo Testi-  
monio sobre lo acaecido en la entrada publica y  
recibimiento del Arzobispo Metropolitano.

Yd. otra de dicha Ciudad de 7, informando  
de las buenas providencias del Governador D.  
Fernando Valdes.

Yd. otra de dicha Ciudad, de igual fecha, infor-  
mando de los graves perjuicios, que resultaban por  
el crecido numero de forajidos, que pasaban a aque-  
llas Islas de Nueva España.

Td. otra de dicho dia, en que la misma Ciudad dió acompañada Testimonio de los autos formados sobre lo acaecido en las Carnecerías del Puerto de Cavite, prision de uno de sus Alcaldes ordinarios, y otras cosas de dicho Testimonio, no incluido.

Td. otra de la propia Ciudad, a igual fecha, en que dió estar fuera de la posesion para el turno de sacar el Real Perdon, por haber entrado a servir la Plaza de Alférez Real D.<sup>no</sup> Domingo Antonio de Otero.

Td. otra de 8 de Julio, en que repitió la misma Ciudad, la incompatibilidad de quedar sirviendo D.<sup>no</sup> Josef Antonio Nuno de Navicencio, Plaza de Oficial Real, con el Regimiento, que obtenia.

Td. otra Testimonio dado a pedimento de D.<sup>no</sup> Josef Antonio de Memije, Alguacil

Mayor de aquella Ciudad, el Expediente formado, sobre derechos Reales, y Almojarifazgo seguidos en aquel Gobierno.

Td. otra Carta de la Ciudad, de 10 de dicho Julio, (diciendo acompañada Testimonio, y no se trata), dando cuenta de los inconvenientes, que resultaron sobre el estanco del vino.

Td. otra a la misma Ciudad, a igual fecha, acompañada de Testimonio, en que dio cuenta de las novedades suscitadas en perjuicio de sus Propios, con motivo de la postura que hicieron dos sujetos para el abasto de Pan.

Td. otra de dicha Ciudad, de 11 del mismo, dando cuenta con Testimonio de los autos hechos, sobre el cobro de siete mil quinientos pesos de Almojarifazgo de las Mercaderías el permiso.

Td. otra a igual fecha, de la referida

Ciudad, dando cuenta con Testimonio, de lo  
acaecido en las elecciones de Alcaldes ordinarios.

Td. otra al propio dia, en que dio cuenta  
de los autos, que siguio en aquel Gobierno,  
sobre la pretension del Regidor mas anti-  
guo, acerca de la asistencia en los repar-  
timientos.

Td. otra, en que dicha Ciudad, dio cuen-  
ta con Testimonio de autos seguidos, por el  
Cabildo Eclesiastico, acerca de que a sus Pre-  
bendados se les asignasen ciento treinta, y dos  
perras en el repartimiento al trafico con  
Nueva España.

Año de 1731.

Del Governador:

Yo Testimonio de la Real Cedula, sobre que  
se hicieran rogativas por la conservacion

de la Religion Catolica en los Reinos de la Chri-  
na.

Td. otro al fallecimiento del Arzobispo de Na-  
vai Filer, el D. D. Carlos Bernudes de Castro.

Td. otro de los Autos hechos, sobre la expo-  
sicion al D. D. Carlos Bernudes de Castro,  
Arzobispo, que fue de dichas Islas.

Td. otro de la Real Cedula, aprobando lo exe-  
cutado en quanto a haber aumentado el sueldo  
a D. Antonio Fernandez de Rosas, siendo Cas-  
tellano del Puerto de Cabite; y un Pedimento  
al Castellano D. Juan Domingo Nebria,  
sobre que se le aumentasen cincuenta peras  
mensuales de sueldo.

Td. otro de los autos hechos, sobre la ex-  
pulsion de los Extranjeros, que residian en  
la Capital de Manila.

Td. otro de los autos, que precedieron sobre



que de las Casas de Comunidad del Partido  
de Nangao, Provincia de Canaga, se libra  
seiscientos pesos, y el residuo, durante la  
Fabrica de su Iglesia, y Convento.

Td. Otro de la Real Cedula, sobre haberse  
valido S. M. por el año de 1722 de una tercera  
parte el valor de todas las rentas, y oficio  
enajenados de la Real Corona, al imponerse  
de todas las mercedes, y de un diez por ciento  
de los salarios de Ministros, en la forma, y  
la expresion, que comprehendia.

Td. Otro de la Real Cedula, sobre el va-  
limiento de la tercera parte de todas las ren-  
tas enajenadas de la Real Corona, y de un  
diez por ciento de los salarios de Ministros  
el año de 1728.

Td. Otro de los autos hechos de pedimen-  
to al P. Pedro de la Haza de la Compania

sobre el descubrimiento de las Islas de Palaos.

Td. Otro de los autos hechos de representacion  
de Henrique Atanama, sobre el nuevo Despo-  
to de la salida de los Galeones de Filipinas  
para la nueva España.

Td. Otro de los autos hechos de pedimen-  
to de la parte del Dean, y Cabildo de aquella  
Santa Iglesia, sobre merced de una Encomien-  
da de dos mil tributos para la Fabrica de ella.

Td. Otro de la Real Cedula, sobre los Despo-  
sicion al Serenissimo S.<sup>or</sup> Principe de Arca-  
xia con la Serenissima Señora Infanta  
D.<sup>a</sup> Maria, hija del Rey de Portugal, y el de la  
Serenissima S.<sup>ra</sup> Infanta D.<sup>a</sup> Maria Ana Victo-  
ria con el Serenissimo Principe del Brasil.

Td. Otro de la Real Cedula, y auto, fecha  
en su obediencia para que a D.<sup>o</sup> Sebastian  
de Berava, Contador mayor de Cuentas, y Resaltas,

de aquellas Telas, se les permitiera con el sueldo  
de su Plaza, desde el dia que se citava por  
la razon que expresaba.

Td. otro de la Real Cedula, aprovando el  
nombriamiento, que se hizo de Sargento ma-  
yor de la Infanteria de las Telas Maniomas.

Td. otro de la Real Cedula, para que se  
cesase en la cobranza del diez por ciento de  
salario de Ministros, desde el dia, que se ex-  
presaba.

Td. otro de los autos hechos de pedimen-  
to al Licenciado D. Bernabe Antonio de  
Azevillo, sobre quatrocientos pesos de ayuda  
de costa en cada un año con la plaza de Teso-  
rero de la Real Plaza de Manila, y fianzas  
que dio de quatro mil ducados de Castilla.

Td. otro de dos Reales Cedula, y autos hechos  
en su obediencia sobre que se diere un

equivalemte para ayuda de costa para su  
manutencion a los Sargentos mayores D.  
Bartolome Peon y D. Gabriel de Enciso.

Td. otro de los autos hechos a pedimento del  
Licenciado D. Pedro de Vedoya, y Orozco, Fiscal  
de aquella Audiencia, pidiendo licencia para pa-  
sarse a curar al Reyno de la Nueva España.

Td. otro Fintimonia de la Real Cedula, pa-  
ra que los Governadores observasen, lo que en  
ella se prevenia, con los Armadores de corso.

Td. otro de Otra Real Cedula, sobre que el  
Comercio de aquellas Telas, pudiera embiar re-  
dividos a España.

Td. otro de la Real Cedula, avisando el re-  
cibo a la Santa del Marques de Foxecampo,  
en que dio cuenta de las diligencias executadas,  
sobre los cinquenta, y quatro mil, trescientos

veinte y cinco pesos, que condujo a Nueva Es-  
paña el General D.<sup>o</sup> Juan Domingo Nebra,  
y diciendole remitiera los autos, que se sigue-  
ron en este particular.

Yd. otro de la Real Cedula, y diligencias  
executadas en rason de las cuentas, que traxo  
el Mariscal de Campo, con D.<sup>o</sup> Gaspar de Al-  
varado, y con D.<sup>o</sup> Jacome Francisco Adria-  
ni Embiadas a los Canones.

Yd. otro de la Real Cedula, en que se parti-  
cipó la orden, que se daba al Virrey de Nueva Es-  
paña, para que hiciera se remitieran a Mani-  
la y su Comercio los caudales, que tenia de re-  
mido en aquel Reino.

Yd. otros dos Ferrimorios de la Real Cedula  
y tranorro a un Padre de Su Sant.<sup>a</sup> sobre que  
se nombraran Vicarios Foraneos, que recibieran  
las Informaciones Manuimoniales.

Yd. otro dos de los autos hechos a pedimento  
de Iner tante, sobre que se la socorriera por mujer  
de Manuel Avila, y Velasco, y madre de Juan de  
Arcilla, que se embarcaron en el Galcon Capitana  
Nra S.<sup>a</sup> de Guia, para el Reino de Nueva España  
con Plazas de Guerneres Españoles en el año de 1730.

Yd. otro Ferrimorio de los autos hechos, so-  
bre la construcción del Navio Capitana Nra  
Señora de Cobadonga, y comprar el Parache  
San Chuvitaval para ir a Almiranta dicho  
año de 1731 al Reino de Nueva España.

Yd. otro de los autos hechos a pedimento del  
Concejo, Justicia, y Regimiento de la Ciudad de  
Manila, y el Canellano del Puerto de Cabite,  
sobre el perjuicio del trafico del vino de Vipa,  
y Coco; y sobre poner en arrendamiento di-  
cho vino.

Yd. otro de los autos hechos, a pedirren-

to el Carcellano de Santiago de aquella  
Ciudad de Manila, sobre el reparo de sus  
Nahuates, Murallas, Plaza forma y demas  
Oficinas.

Una Carta al Brigadier D.<sup>no</sup> Fernando  
Valdes Tamen, Gobernador, y Capitan Gene-  
ral de dichas Islas de 2 de Junio, en que dio  
cuenta con Ferrimonio de quedarse conti-  
nuando el socorro de seis pesos, que el Mar-  
ques de Torre campo señaló a D.<sup>no</sup> Basilio  
Vizcaino, y S. M. aprobò.

Yd. otra al Governador D.<sup>no</sup> Fernando  
Valdes Tamen, de 3 de Julio, remitiendo Fer-  
rimonio de la Real Cedula, sobre el punto  
de preferencia de lugar, que debia tener en los  
Itios de Fe, y demas casos de concurrencia  
el Governador, con el Comisario del Santo Ofi-  
cio

Yd. otra al mismo de igual fecha repitiendo  
dar cuenta con Ferrimonio, de que aviendo se  
suscitado las providencias libradas para la ex-  
pedicion de las Islas de Palau, se habia toma-  
do la providencia, que comprehendia.

Yd. otro Ferrimonio de los autos formados  
sobre las cuentas de la casa de bienes de difuntos.

Yd. otro de los autos que precedieron a pe-  
dimento de los Principales, y Simaguas del Pue-  
blo de la Alutaya en la Provincia de Calamianes,  
pidiendo las armas, y demas pertrechos de guerra  
para la defensa de su Fuerra.

Yd. otra Carta al Governador de S. de Junio,  
remitiendo Ferrimonio de la Real Cedula, en que  
se aviso de la muerte al Serenissimo P.<sup>o</sup> Duque  
de Parma, y ordenando lo que se habia de executar  
en quanto a lutos.

Yd. otra al mismo de 6 de dicho Junio, dando

cuentar lo providenciado en Junta Ge-  
ral de Real Hacienda, en que se asignaron  
cinquenta pesos de aumento mensuales  
al Castellano del Puerto de Cavite D.<sup>n</sup> Juan  
Domingo de Weber.

Id. otra de 13 del propio mes, remitiendo  
Antimonio de la Real Cedula, sobre que se  
hicieran rogativas por la conservacion de  
la Religion Catolica en el Reyno de la  
China.

Id. otra el mismo de 15 del propio mes,  
repetiendo la noticia, que tenia dada de haber  
recibido la Real Cedula, aprobando la asignacion  
de empendio hecha por su antecesor a tres Mi-  
sioneros Augustinos, que asistiran en los Atorres  
Italones de la Provincia de la Pampanga.

Id. otra de 16 de dicho Junio, repetiendo  
haber avisado el recibo de la Real Cedula en g.<sup>l</sup>

Se aprobó el nombramiento de Maestre de Campo  
hecho en D.<sup>n</sup> Pedro Farió, y la exencion de tribu-  
tos concedida a este, sus hermanos, y familia  
por el Ataque de Juncos, siendo Governador  
de dicho Iloilo.

Id. otra de 18 del propio mes, repetiendo haber  
avisado el recibo del Real Despacho, en que se  
aprobó el aumento de sueldo, que se señaló al Cas-  
tellano de Cavite D.<sup>n</sup> Antonio de Rojas, y que  
habiendo este fallecido se acumuló dicho Real Des-  
pacho a los Autos del asunto.

Id. otra de 20 del mismo, en que repetio  
las demostraciones de regocijos publicos celebrados  
por los individuos de la Capital de Manila, en  
celebracion de los casamientos de los Serenissimos  
Principes de Asturias, y Brasil, con las Serenissi-  
simas Infantas de España, y Portugal.

Id. otra de igual fecha, dando cuenta del

recibo de la Real Cedula, de que acompaño  
Fermimonio, en que se participo la orden que  
se dava al Virrey de Nueva España para  
que hiciera se remitiesen a Manila, y en  
Comercio los caudales, que tenian detenidos  
en aquel Reino.

Yd. otro Fermimonio de los autos hechos so-  
bre la expulsion de los Sangleyes Infieles, que  
residian en las Provincias para que vivie-  
sen en el Pagan, y los Christianos, que fue-  
sen nocivos, viviesen en los Pueblos de Vinon-  
do, y Santa Cruz, extramuros de aquella  
Capital.

Yd. otro de Cartas de dicho Governador,  
de 25 del citado mes de Junio, en que dio cu-  
enta con Fermimonio de la Real Cedula, sobre  
el asienso de los Provixores en el caso, y funcio-  
nes publicas, y q. no se concedieran licencias a

57.  
los Prebendados de las Iglesias, para venir a Es-  
paña.

Yd. otro Fermimonio de los autos hechos sobre  
la obligacion de pagar los siete mil, y quinien-  
tos pesos de Almojarifazgo hecha por dicha Ciudad  
de Manila, y su Comercio, y los derechos, que co-  
rrespondian a la Pimenta, y Esoraque, que se  
embarcasse.

Yd. otro de una Real Cedula, en que se or-  
deno al Governador informarse de si convendria  
la conservacion del Presidio de Zamboanga, y el  
que pasasen cien familias Boholanas a poblar  
el Puerto de la Caldera, con lo demas, que se ex-  
presaba.

Yd. otro de los autos hechos a representa-  
cion de personas Ecclesiasticas, sobre los incon-  
venientes, que resultaban de mantenerse los  
Juegos.

Yd. otro a un Informe al Oidor D.<sup>n</sup> Francisco Lopez Adam, del estado en que se hallaban los autos contra los oficiales Reales de aquella Capital.

Yd. otro de los autos hechos, sobre las fianzas dadas por el Factor Veedor Capitan D.<sup>n</sup> Francisco Calderon a la Barca, en cantidad de quatro mil ducados a Castilla.

Yd. otro de los autos hechos, sobre la conclusion de la Nueva Guerra al Presidio de Calamianes, hostilidades, que hicieron los Enemigos Joloes en el Puerto de Juyta, y Cabeza de ella, y la Armada de Galeones, que se despachó para su castigo.

Yd. otros a los Autos que precedieron para el xernate de un Oficio de Alcaide de aquella Ciudad, y titulo que se despachó al Capitan D.<sup>n</sup> Juan Bautista de Vriante.

Yd. otro a los autos hechos en el Reyno de la Nueva España, sobre el exceso con el Patron de la Bara de la Ciudad de Mexico al de la de Manila, para el tamaño de los Fondos, Camones, y demas piezas.

Yd. otro a una Certificacion a los Oficiales Reales de Manila, sobre los generos, y aprestos, que se llevaban en los Galeones de la Carrera, para su aguada y Caxera.

Yd. otra Carta al Governador de 8 de Julio, dando cuenta con testimonio de los autos hechos a pedimento del Licenciado D.<sup>n</sup> Pedro de Vedoya, Fiscal de aquella Audiencia, pidiendo licencia para parax a curarse al Reyno de Nueva España.

Yd. dos Cuadernos de un traslado autentico de las providencias dadas para la abexiguacion

de la perdida del Galeon Capitana la Sacra  
Familia, que acabó el día 10 de Noviembre  
de 1730, en la Ensenada de San Carlos.

Id. otro Testimonio de los Autos hecho  
sobre el mejor arreglo de la Adminis-  
tracion y Cuenta de lo que era a su cargo  
de los Cabos Intendenci de las Obras Reales  
con las instrucciones a lo que debian ob-  
servar.

Id. otra Carta del Governador de 15 de  
dicho Julio, remitiendo Índice a todas las  
representaciones, que embió en los años  
de 1730 y 731.

### De la Audiencia.

Un Testimonio al Quaderno formado  
en virtud de auto de D.<sup>n</sup> Francisco Fer-  
nandez Foxibis, Oidor de aquella Real

Audiencia, como Juez nombrado al dicho co-  
brar de la Real Hacienda, en que se comprenden  
los créditos liquidos de dicho deudo cobrar, que  
resultaban a favor del Real Haber, con ex-  
presion de las diligencias practicadas, median-  
te las providencias, que tuvo por convenientes  
y se comprendian en tres Quadernos.

Una Carta de la misma Audiencia de 3 de  
Julio, acompañando un traslado autentico de  
la posesion, que se dio a dicho D.<sup>n</sup> Francisco  
Fernandez Foxibis al empleo de Oidor de la  
misma Audiencia.

Id. otro traslado autentico de las diligen-  
cias, que precedieron para la provision en in-  
terin de la Cátedra de Jurisprudencia de aquella  
Universidad, en el Maestre D.<sup>n</sup> Domingo de  
Vezia, Bachiller en Derecho, y fuere que re-  
sultaba de la leccion de dicha Cátedra.



Yd. otro autentico de las diligencias practi-  
cadas en cumplimiento de la Real Cedula  
de 5 de Diciembre de 1722, en que se previno  
la forma y modo con que se debian proveer  
los Gobierno, Alcaldias mayores, y Corregi-  
mientos.

Yd. otros dos tratados de las diligencias,  
que precedieron en Junta General de Haci-  
enda, sobre el punto, y decision de las cau-  
sas de las cosas de Comunidad de Indios.

Yd. otro de los Indices de Reales Despa-  
chos, que se habian recibidos en el año de  
1729.

Yd. otro de las diligencias executadas  
en cumplimiento de la Real Cedula, y Bre-  
ve, que la acompaña, en que se mando guar-  
dar por precepto el dia de S. Isidro Labrador  
en todos los Reynos de España.

54  
Yd. otro de la Real Cedula de 20 de Julio,  
de 1727, en que se repitió lo mandado por la  
de 26 de Mayo de 1723, sobre que se pidiese li-  
mosnas para la Beatificación del Venerable  
Gregorio Lopez.

Yd. otro de otra Real Cedula de 1 de Ju-  
lio de 1727, en que se pidió informe sobre  
la instancia instaurada por el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Felipe  
de Molina, siendo Obispo de la Nueva Caceres,  
acerca de que se le hiciera merced de quinien-  
tos pesos de renta anuales perpetuas para  
pagar a los Sacristanes, y demas destinados,  
a fin de lograr la decencia al culto divino de  
su Iglesia.

Yd. otra Carta a la Audiencia, de 3 de  
Julio, en que aviso el recibo de las Reales Ce-  
dulas, y Despachos, que se comprehendian en  
el tratado autentico, que acompañava, re-

citado en el año de 1730.

Td. otros Testimonios de las diligencias  
executadas en cumplimiento de la Real  
Cedula de 6 de Mayo de 1724, en la qual  
se previno la forma, en que se debian pro-  
veer los Oficios vitalicios.

Td. otros de las diligencias practicadas  
en cumplimiento de la Real Cedula de 18  
de Enero de 1746, en que se previno se diese  
cuenta en todas las ocasiones, que se ofreciesen  
de todos los vagantes, que anclasen en Puertos  
de aquellas Islas.

Td. otros de la determinacion dada en  
los Autos formados sobre la averiguacion  
de la perdida del Galeon Santo Christó de  
Bungos, que acaeció en las cercanias del  
Surgidero de Ficas, en el año de 1726.

Td. otros de la Real Cedula de 2 de Octu-

bre de 1722, en que se ordenó se sacasen Mesien-  
tes pesos de multa al Conde de Aranzaga, por  
otros tanto en que fue multado por el Consejo  
por no haber embiado a el copia de los Autos  
seguidos por Magua Sangley Infid, contra el  
Capitan D. Luis Antonio Sanchez de Fagle,  
y demora, que comprehendia.

Td. otros autos de la Real Cedula y  
diligencias executadas en su cumplimiento,  
en que se previno, que se nombrasen Vicarios  
Foraneos, que recibieran los Informaciones  
matrimoniales, en la conformidad, que se  
expressaba.

Td. otra Carta de la Audiencia de 9 de  
Julio, repitiendo el informe mandado hacer  
sobre la pretension de aquella Santa Iglesia,  
de que se la concediera una Encomienda de

dos mil tributos para la fabrica materi-  
al de ella, a que acompañaba un traslado  
de autentico del expediente seguido por el  
Dean, y Cabildo de la misma Iglesia sobre  
el particular.

Td. otra de la misma, de igual fecha,  
con que acompañó un traslado autentico  
de una representacion del Dean, y Cabildo  
de dicha Santa Iglesia, sobre que se crease  
un Maestre de Ceremonias.

Td. otras dos Juddermy de un traslado  
autentico de la cuenta y relacion presen-  
tada por los Oficiales Reales de valor, que  
tuvieron las rentas Reales de su cargo, su  
gasto, y consignaciones, el primero por lo  
respectivo al año de 1729, y el segundo por  
el de 1730.

## De Particulares.

Una Carta al Cabildo Eclesiastico de Manila,  
Governador de aquel Arzobispado en sede vacan-  
te de 20 de Junio, repitiendo con Fermosura, las  
oposiciones, que se hicieron en aquella Iglesia  
a la Canonjia Magistral, y proponiendo lo  
que se le ofiecia en orden a su provision.

Td. otra al mismo de igual fecha, repiti-  
endo la representacion, en que dio gracia  
por lo determinado, acerca de que los escriben-  
tos Eclesiasticos se entregasen al Adminis-  
trador de ellos.

Td. otra al mismo de la propia fecha, dan-  
do cuenta de haber recibido la Real Cedula, en  
que se le noticiaron los felices desposorios de  
los Serenissimos Señores Príncipe, e Infan-  
ta de Castilla, y Portugal.

Id. otra al mismo de la propia fecha,  
en que aviso haber recibido la Real Cedula,  
en que se ordeno el asento, que debian o cu-  
par los Provisores en los Cabildos.

Id. otra al mismo, y su Dean, de igual fe-  
cha, avisando haber recibido la Real Cedula,  
y Breve de su Sant.<sup>dad</sup> que se le remitió, sobre  
la declaracion de la Bula, Speculatores domus  
Israël.

Id. otra al mismo de la propia fecha,  
en que dixo haber recibido la Real Cedula,  
en que se encargó a los Arzobispos, Obispos,  
Provisores y Prelados de las Religiones, casti-  
garen, y evitaren los pecados publicos de  
sus subditos.

Id. otra al mismo de igual fecha, repiti-  
endo habense publicado por el Precepto la  
fena de San Isidro Labrador.

Id. otra del mismo de la propia fecha, en  
que aviso haber recibido la Real Cedula, en  
que se encargó a los Arzobispos, Obispos y Pre-  
lados de las Religiones corrigieren los exco-  
municados, que cometieren los Cuas Docerentes de sus Ju-  
risdicciones, y informen sobre los Regulares.

Id. otra al mismo de igual fecha, en que  
dio cuenta de haber recibido la Real Cedula,  
en que se previno no se diera licencia a los  
Eclesiasticos de aquellas Idias, para venir a  
la Congregacion en relacion de los sugetos  
benemeritos.

Id. otra al mismo, de la referida fecha, di-  
ciendo haberse hecho en su Iglesia la rogati-  
va, que se le mando por el aumento de la Chri-  
stianidad en China.

Id. otra al mismo de la citada fecha, en

que aviso haber dado cuenta al falle-  
cimiento del Arzobispo D.<sup>n</sup> Carlos Bermu-  
dez de Castro, y quedar el Cabildo con el car-  
go al Gobierno Eclesiastico.

Td. otra al mismo a la propia fecha,  
avisando haber recibido la Real Cedula, en  
que se le previno el metodo con que se tra-  
biam de proveer las Prebendas de oficio.

Td. otra a los Oficiales Reales, a aque-  
lla Capital de 30 de Junio, remitiendo Re-  
lacion de lo introducido en las Reales Casas  
por los deacchos de vias, pertenecientes al Re-  
nato, y Escuderos del Consejo procedido de  
la residencia del Marques de Torrecampo,  
Gobernador, y Capitan General, que fue de  
aquellas Islas.

Td. una Copia de Carta dirigida a di-  
chos Oficiales Reales, en igual fecha, para q.<sup>e</sup>

informasen con individualidad de lo que produ-  
cian por un quinquenio las Encomiendas, que  
se habian incorporado a la Real Hacienda en  
aquellas Islas.

Td. otra Carta a los mismos Oficiales Rea-  
les Reales, de la propia fecha 30 de Junio, en que  
incluyeron un Indice de los Despachos, que se  
les remitieron en los Navios de Arzobispo.

Td. otra Carta a los mismos a la propia  
fecha, incluyendo otro Indice identico al ante-  
rior.

Td. un legajo de papeles comprensivos del  
Cargo y Data de la Cuenta tomada en la Re-  
al Contaduria a aquella Capital, a los Oficia-  
les Reales de lo que entro en las Casas de su car-  
go, y salio de ella, desde 9 de Enero de 1730 has-  
ta 8 de Enero de 1731.

Td. otra Carta a dichos Oficiales Reales

A lo de Julio, en que dieron cuenta  
con Ferrimonio, (el qual no está con ella)  
A haber cesado el socorro de mugeres ma-  
dres, e hijas de la gema de Mar, que se em-  
barcaban en los Galeones de aquellas Indias  
para la Nueva España, e Islas Marianas,  
representando la razon por que se practico  
asi.

Otra de la Ciudad de Manila, de 11 de di-  
cho Julio, con que remitió Ferrimonio de  
los autos, que siguió, ante aquel Sovex-  
nador contra el Regidor Decano de ella  
sobre el turno de asistencia al reparamien-  
to de la caaya.

Td. otra de la misma Ciudad, de igual fe-  
cha, volviendo a dar cuenta con Ferrimonio  
de lo executado en las Caxeguias al Serenis-  
simo Duque de Parma, y avorse arreglado

59  
en aquella funcion a lo practicado en casos  
semejantes.

Td. otra de dicha Ciudad, de la misma fe-  
cha, en que dio cuenta de las plausibles demons-  
traciones con que aquel Ayuntamiento cele-  
bró las felices noticias de los casamientos de  
los Señores Principe, e Infanta, remitiendo rela-  
cion de todo lo executado.

Td. otra de la misma de igual fecha, re-  
mitiendo con Ferrimonio los autos formados  
sobre la obligacion de pagar los siete mil qui-  
nientos pesos de Almojarifazgo hecha por la  
propia Ciudad, y su Comercio, y los derechos,  
que correspondian a la Pimienta, y Estora-  
que, que se embarcase.

Td. otra de la misma, de la propia fecha,  
en que informó con una certificacion Ferrimonio  
de los gravissimos inconvenientes, que

Remitaban por el crecido numero de  
Forzados, que pasaban de la Nueva Espa-  
ña a aquellas Islas, pidiendo se diese or-  
den para que se suspendiera dicha remi-  
sion.

Td. otra a la misma de igual fecha, en  
que dio cuenta de haberse buelto a estancar  
el vino, y solicito se confirmase la determi-  
nacion de embellan el amondamiento por  
aumentos de Real Hacienda, a fin de evitar  
por este medio la embriaguez.

Td. otra a la misma de la citada fe-  
cha, dando cuenta con Ferrimonia del reci-  
bo de las dos Reales Cédulas, sobre aumento  
del numero de Regidores de aquella Ciudad.

Td. un traslado autentico a la informa-  
cion dada por D.<sup>n</sup> Blas Josef de Casanillon, y  
Cavaniego, Secretario de Casa de aquel supe-

rior Gobierno, sobre varios puntos.

Td. otra Cancia a dicha Ciudad, de igual  
fecha, en que dio cuenta con Ferrimonia de  
los autos hechos por los Oficiales Reales, sobre  
que los Propios, y Premas de ella pagasen, como  
mil, y mas pesos de valor de las mismas Ven-  
tas, y pidio se suspendiera la determinacion  
de la fianza.

Td. otro Ferrimonia de una representacion  
hecha por los Regulares de la Compania de  
la Provincia de San Ignacio de aquellas Islas,  
en que pidieron se les diese Carta de Creencia p.<sup>a</sup>  
sus pretensiones.

Td. otro traslado autentico de los autos  
formados por la Junta de repartimiento al  
Permiso de aquellas Islas, a instancia de la  
parte del Dean, y Cabildo de aquella Santa  
Iglesia, sobre que se le asignasen ciento trece

ta, y dos piezas, en cumplimiento de  
las Reales Cédulas, que tenía presentadas.

Yd. otra Carta a dicha Ciudad, <sup>a 14 de oct.</sup> en que  
informo de los procedimientos, y seguor  
acuerdo al Brigadier D.º Fernando Valdes  
Faman, Gobernador, y Capitan General de  
aquellas Islas.

Yd. otra de la misma de 15 del propio  
mes, en que informo con Testimonio de  
los autos obrados en la Nueva España, so-  
bre el exceso acerca el Padrón de la Bara  
de la Ciudad de Mexico, al de Manila, para  
el tamaño de los Fardos, Casacaes, y de  
mas piezas.

Yd. una certificación de importe el  
valor de todos los efectos, que a cuenta de  
S. M. se habían rematado en pública Almo-  
neda en D.º Ignacio de Michelena.

61.  
Yd. unos Autos sobre la visita, y fondeo del  
Galeon de aquellas Islas, Capitana de la Sacra fa-  
milia.

Año de 1732.

Del Governador.

En Testimonio a los autos obrados a pedimento  
de la Ciudad de Manila, sobre prohibicion de fuegos

Yd. otro a los autos hechos sobre la arribada, y  
perdida del Parache N.º 5.ª de los Dolores, y D.º Fran-  
cisco Navier, que hacia viage a las Islas Mani-  
las.

Yd. una Carta de 6 de Junio, acompañada de Tes-  
timonio de las diligencias executadas, en virtud  
de Real Cédula, sobre el valimiento de la tercera  
parte de los Oficios enagenados, y diez por cien-  
to de salario a Municipios por lo respectivo al  
año de 1729.

Yd. otra de 8 de dicho, en que repitio el



Recibo con Fermimonio de la Real Cedula  
despachada acerca al asiento que debian  
ocupar los Provisores, no siendo al cuerpo  
de Cabildos.

Yd. otra de 19 al mismo, dando cuenta  
con Fermimonio al Real Rescripto sobre el  
nombramiento de Vicario Foraneo, que re-  
cibieran las Informaciones matrimoniales.

Yd. otra Fermimonio de la Real Cedula con-  
cedida, acerca de la prohibicion de los tejidos  
de seda de China en aquellas Indias, y diligen-  
cias practicadas en su virtud.

### De la Audiencia.

Una Carta de 8 de Junio, en que dio cuen-  
ta con Fermimonio al recibo de la Real Cedu-  
la, en que se acompaña el Breve, en que pre-  
vino en Santidad, se nombrasen Vicario Foran-  
eos, q. recibieran las Informaciones matrimo-

62.  
noriales.

Yd. otra de igual fecha, con Fermimonio, avi-  
sando el recibo de varias Reales Cedulas, y Despa-  
chos remitidos en el año de 1731.

Yd. otra de 9 de Julio, acordando con Fermi-  
monio el recibo de la Real Cedula, en que se la  
previno no permitiese el Comercio de Estran-  
geros.

Yd. otra de la misma fecha, dando cuenta  
con Fermimonio al recibo de la Real Cedula, en  
que se previno el valor, que devian tener todas  
las Alhajas de oro, y plata, y diligencias que prac-  
tico en su cumplimiento.

Yd. otra al mismo dia, acompañada de Fer-  
monio, en que dio cuenta al recibo de la Real  
Cedula, y diligencias practicadas en su virtud,  
acerca de un comiso, en que se imprecó el Es-  
tado Eclesiastico.

Yd. otra al citado dia 9, en que dio cuen-

ta con Ferrimonio al recibo de la Real Cedula, en que se le previno procediere a la venta de los Oficios de Cauzada.

Año de 1733  
Del Governador.

Vna Carta de 5 de Junio, dando cuenta con Ferrimonio, de las diligencias hechas para el reparo del Revellin, y enacada de la Puerta Real, en una Caramata, y Almacén de Polvora, y otros.

Td. Otra de igual fecha, dando cuenta de Real orden, sobre la asistencia de ochocientos pesos, que pretendio el Alferes Real de aquella Ciudad, y que ent, ni la Ciudad no habian usado de su derecho.

Td. Otra de 6 de Mayo, con Ferrimonio de autos, y diligencias, que motivo un Capitulo de Carta al Governador de Zamboanga sobre

El transporte de docecientas Familias Bojolanas necesarias para el cultivo de aquellas tierras.

Td. Otra dos de 7 del propio mes, dando cuenta con Ferrimonio, al recibo de la Real Cedula, en que se previno el valor, que debian tener las aldras de plata y oro, y determinaciones tomadas para su obediencia.

Td. Otra dos de igual fecha, con Ferrimonio, de los autos hechos, sobre el defalque, que los Oficiales Reales de Itcapulco, hacian todos los años a la gente de mar.

Td. Otra de 8 de dicho mes, con Ferrimonio de la Real Cedula, despachada acerca de la recaudacion del derecho de alcabala, y de otras en que se prevenia no se cobrase este derecho en aquellas Ptas, sobre que se fivio Real declaracion.

Td. Otra de 10 de dicho Junio, dando cuenta con Ferrimonio, de que no correspondien los paños, y sombreros, que el año de 1730, remi-

tieron los Oficiales Reales de Mexico a aque-  
lla Isla al precio de ellos, lo havia prevenido  
al Virrey para su remedio.

Yd. otra de 11 del mismo, repitiendo con Fer-  
timonio las diligencias executadas para el co-  
bro del valimiento del diez por ciento a las ven-  
tas y mercedes, por lo respectivo al año de 1730,  
con rason de su importe.

Yd. otra de 12 del propio mes con Fertimo-  
nio acerca del reintegro de seiscientos setenta  
pesos de virtud de los años de 1730, y 1731, que re-  
mitieron de menos los Oficiales Reales de Mexi-  
co para la satisfaccion de un credito contraido  
por D<sup>n</sup> Sebastian de Berrera, Contador de Cuen-  
tas, y Rentas, pidiendo se diese orden para su  
reintegro.

Yd. otra de 13, dando cuenta con Fertimo-  
nio de haberse mandado asistir en Tuma de Ma-  
cienda a un Religioso Agustiniano, que pidiere

los naturales del Pueblo de Subic, Provincia de  
Zambales con el estipendio de Reales, y Arasos acos-  
tumbados.

Yd. otra de 14, repitiendo con Fertimonio, las dili-  
gencias executadas en cumplimiento de lo mandado  
en Despacho de 26 de Enero de 1730, sobre prohibicion  
de Comercio illicito en Nueva España.

Yd. otra de 16 de dicho mes, con Fertimonio de la  
Real Cedula, en que se noticia la remision de papel  
sellado a aquellas Islas, y que quedaba practicando  
su estipendio.

Yd. otra de 17 del mismo, repitiendo la noticia  
de los buenos efectos, que causaban dos Galeras  
que se quedaron en Zamboanga de las quatro  
mandadas fabricar, y aver cesado las salidas de  
las Armadillas a los enemigos.

Yd. otro de la misma fecha, con Fertimonio  
de lo que se dio a los autos hechos sobre lo acaecido en  
la Isla Moravianas, en el arribo a ellas de Corsarios

Inglés Hipercion, los quales paraban en la  
Secretaria de Indias, segun se noticiaba a  
aquel Gobierno.

Yd. Otra de 18 al mismo, dando cuenta  
y quedar pendiente en la Real Audiencia  
por apelacion la causa formada contra los  
oficiales Reales.

Yd. Otra de 19, dando cuenta a haber emmen-  
dado las instrucciones, que se daban a los Genera-  
les y Almirantes de los Galeones de aquella ca-  
rena por los abusos introducidos, y acompa-  
nando un exemplar de ellas.

Yd. Otra de 20, dando aviso con Testimonio  
de las diligencias executadas en cumplimiento  
del Real Despacho, sobre evitar los Comercio  
ilicito de Ecclesiasticos.

Yd. Otra de 21 al propio mes con Testimo-  
nio de auto, sobre la presentacion, que hizo  
D.<sup>n</sup> Domingo Casal Yermudes a los Poderes de



D.<sup>n</sup> Francisco Ponzastri, Asentista de Naipes, a  
los que no se dio pare por la Audiencia, a pedi-  
mento del Fiscal, mandando cesar este asiento, el  
qual quedaba conueno a cargo de Oficiales Reales.

Yd. Otra de 2 de Julio, remitiendo Testimonio  
de las diligencias executadas sobre el descubrimien-  
to, y proprio de las Tierras Carolinas, o Palcos, y pi-  
diendo se mandase reintegrar a aquellas Casas  
de los gastos hechos en el particular.

Yd. Otra de 4 al mismo, dando cuenta con Testi-  
monio de las diligencias executadas, en cumplimien-  
to de Reales Ordenes sobre provisto en la vacan-  
te del Obispado de Cebu.

Yd. Otra de la misma fecha, dando cuenta  
con Testimonio de las vacantes, y proprietarias  
de aquella Santa Iglesia.

Yd. Otra de 6 al mismo, dando cuenta con  
Testimonio de los autos formados, sobre contener  
las molestias, que los Infieles causaban a los

naturales de aquellas Provincias.

Td. otra de 8, con Ferrimonia de cuenta, dando cuenta de lo que resultaba contra D. Juan de Baraona, provisto Castellano de Cavite.

Td. otra de 9, acompañando copia de la que escribio en 4 de Julio de 1732, y dando cuenta de la providencia que tomo en el punto de reducciones a los naturales de aquellas Islas de Soblad.

Td. otra de igual fecha, con Ferrimonia de las diligencias practicadas, a fin de que tuviese efecto la gracia que S. M. hizo a (aquella) la Santa Iglesia de Cebu, para su fabrica de dos mil pesos situados en Indio vaco, y motivo por que se havia suspendido este asunto.

Td. otra de 10 del citado Julio, dando cuenta de quedar continuando interinamente D. Josef Antonio Nuno de Villaverdicio en el desempeño de la Plaza de Contador de Real Hacienda,

por la falta de sujetos capaces para desempeñarla, y que acompañaba Ferrimonia.

Td. otra de 12 al mismo, dando cuenta con Ferrimonia de la contienda verbal acaecida entre los Oficiales Reales, y Comador mayor de cuentas, sobre la formacion de la Ferrejal, y del medio, que se tomo para evitarlas.

Td. otra de igual fecha, dando cuenta con Ferrimonia al recibo del papel sellado remitido a aquellas Islas, para los años de 1733, y 1734, de cuyo procedido dieron aviso los Oficiales Reales de aquella Islas a los de Mexico para su desfalque.

Td. otra de igual fecha, noticiando quedar el licenciado D. Bernabe Antonio de Aveilla, desempeñando en interin la Plaza de Tesorero de Real Hacienda.

Td. otra de 15 de dicho Julio, dando cuenta con Ferrimonia de la necesidad de Quantiles, donde alojar en aquella Plaza a los soldados, de lo deli-

berado en este asunto por la Junta de Real  
Hacienda, y que esperaba la Real deliverracion.

Id. otra de 21 del mismo, acompañando In-  
dicio de las representaciones, que en aquella oca-  
sion hacia.

### De la Audiencia.

Una Carta de 30 de Junio, informando a pedi-  
mento de la Ciudad, sobre lo determinado por el  
Virrey de Nueva España, para que se volviera  
a practicar la Real Cedula, que prohibia al comer-  
cio de ambos Reinos, comerciar en generos y terci-  
dos de seda, e informando de los perjuicios, que de  
su practica se seguian.

Id. otra de igual fecha, acusando el recibo de  
los Reales Despachos, que se contenian en el Fer-  
timonio, que acompañaba, e Indice de las repre-  
sentaciones, que hacia en aquella ocasion.

Id. otra de dicho dia, sobre si los situados, y

rentas, que gozaban el Arzobispo, y Obispos de aque-  
llas Indias, se debian considerar por bienes adquiridos  
imunita, o por alimemos quasi lucrativos al tiem-  
po de los expolios.

Id. otra de la misma fecha, con Ferimonio,  
acusando el recibo de la Real Cedula, que prohibia  
el dicho Comercio, que ejecutaban los Eclesiasticos,  
y dando cuenta de las diligencias practicadas en  
su cumplimiento.

Id. otra de dicha fecha, dando cuenta con Ferimonio  
del recibo de la Real Cedula, que prohibio el Comercio  
de Extranjeros, y de lo obrado en su obediencia.

Id. otra idem, dando cuenta con Ferimonio de  
puntual cumplimiento de la Real Cedula, que  
previno la venta de los Oficios de Cruzada.

Id. otra de la misma fecha, dando cuenta con  
Ferimonio, de la novedad introducida por los Regi-  
dres de aquella Ciudad, acerca de ocurrir secre-  
tamente al Governador para que los habilitase

A alguno embarazo, que les impedía ser  
Alcalde ordinario.

Td. Otra dos Cartas, con seis Fecimonia  
Cada una de los autos de los expositos del Excmo.  
Sr. D. Carlos Bernudes de Castro y de  
mandas puestas a dichos bienes.

Td. Otra de 1.º de dicho Julio, dando cuen-  
ta con Fecimonia de las provisiones hechas  
en interin de Alcaidias, Gobierno, y Correji-  
miento por voto consultivo de aquella Audien-  
cia, en cumplimiento de lo mandado en Real  
Cedula de 5 de Diciembre de 1722.

Td. Otra de igual fecha, informando con  
Fecimonia en virtud de Real Orden, sobre  
el mantenimiento en la China de seis Misione-  
ros Religiosos de San Augustin, y de lo que se les  
estaba debiendo de sus asignaciones.

Td. Otra de el mismo, dando cuenta de haver  
hecho propuesta de personas al Presidente para

ser en la Plaza de Terorera Contador de aquellas  
Islas.

Td. Otra de 3 de citado Julio, acompañando Fec-  
timonio, y acudando el recibo de los Despachos, que  
en el co citaban.

Td. Otra de la misma fecha, dando cuenta con  
Fecimonia de todos los Paquetes, que entraron en  
los Puertos de aquellas Islas, en un año desde 14  
de Junio anterior, hasta el citado de 1732.

Td. Otra de igual fecha, repitiendo haver re-  
civido la Real Cedula, que prevenia el embargo  
de Naipes, y puesta en execucion de que remi-  
tia Fecimonia.

Td. Otra de dicho día, dando cuenta con Fecimo-  
nio al recibo de la Real Cedula, sobre contribucion  
de Pulperias, e informando lo impracticable, que  
era en aquellas Islas en execucion.

Td. Otra de citado día 3, acudando con Fecimo-  
nio el recibo de la Real Cedula, en que se la noticia

El recibo del Indice de 27 de Julio de 1728, con las veinte, y siete representaciones, que la acompañaban.

Vd. otra de igual fecha, acompañando Feticionio de la Real Cedula de 5 de Febrero de 1730, sobre la recaudacion de la Alcabala, y informando de las razones, que obstaban para su cumplimiento.

Vd. otras dos Cuentas de la misma fecha, acompañadas de dos Feticionios, dando cuenta del recibo, y cumplimiento de la Real Cedula de 26 de Abril de 1730, preventiva al valor, que debian tener todas las alhajas de Oro, y plata.

Vd. otra de 8 del citado Julio, acusando el recibo de la Real Cedula de 26 de Julio de 1731, en que se prevenia haber resuelto S. M. formar una Junta, que entendiese en todas las causas, y negocios, tocantes al valor, que debian tener las alhajas de Oro, y plata, y moneda.

591

69.  
Vd. otra de igual fecha, dando cuenta con Feticionio de enax para cumplirse los trece años de la prorroga del Bache de S. Sam. para que en caso de vacante en aquellas Iglesias, que carecian de Cabildo la administrase el Obispo mas cercano, y solicitando nueva prorroga.

Vd. otra de 9 del mismo, acusando con Feticionio el recibo, y cumplimiento de la Real Cedula de 26 de Julio de 1730, sobre la provision de las Catedras de derecho establecidas en Manila.

Vd. otra de 10 del mismo, acompañando de 6 Feticionios de las cuentas dadas por los oficiales Reales de todos los Ramos de su cargo, por lo respectivo a los años de 1731, y 1732.

Vd. otra de 15 del citado Julio, dando cuenta con tres Feticionios de haberse entrometido el Maestre de Campo de aquel tercio a como con en las causas de personas no Militares, y pidiendo se to-



mas providencia.

## De Particulares

Nueve Cartas al Cabildo Eclesiastico de aquella Santa Iglesia de 29 de Junio, con su Indice, sobre varios puntos de poca monta.

Vd. Otra por duplicado de los Oficiales Reales de 20 de Julio, acusando el recibo de la Real Cedula de 26 de Enero, que mandava a que no se hicieran illicitos Comercios.

Vd. Otra a la Ciudad de 13 de Octubre con Testimonio, en que solicita se la mantuviera en la permision de quatro mil piezas, de que antes gozaba, o a lo menos el embargo de ellas por los perjuicios que venian a aquel Comercio.

Año de 1734.

Del Governador.

Nra Carta de 5 de Junio acusando con

Testimonio el recibo de la Real Cedula, y Breves Apostolicos de 1.º de Octubre de 1732, para la cobranza de las Ateradas Eclesiasticas.

Vd. Otra de la misma fecha, dando cuenta con Testimonio del recibo de la Real Cedula en valimiento de la tercera parte de las rentas enagenadas, y mercedes por lo respectivo al año de 1732.

Vd. Otra de 6 del mismo, dando cuenta con Testimonio de las diligencias, que precedieron al cumplimiento de la Real Cedula de 10 de Mayo de 1728, acerca de la traslacion de los naturales a las Islas de Batanes, y Babuya, y a la de Catayan.

Vd. Otra de igual fecha, dando cuenta con Testimonio de que en el Beaterio de Santa Catalina en la posesion de tener Iglesia publica y Campana.

Id. otra de dicho dia con Testimonio,  
acerca de la Creacion de Comador ordena-  
dor, que establecio el Governador Marques  
de Torre Campo.

Id. otra de el mismo dia, informando  
con Testimonio lo impracticable del cobro  
de la Media Anata prevenido en Real Cedu-  
la de 12 de Marzo de 1732.

Id. otra de 2 de el citado Junio, dando  
aviso con Testimonio, del recibo del papel  
sellado, y su consumo.

Id. otra de 13, dando cuenta con Tes-  
timonio de autos, sobre las dudas ocurri-  
das en la satisfaccion de Salario de Minis-  
tros inferiores de aquella Audiencia.

Id. otra de 14 del mismo, dando cuenta  
con Testimonio de las Prebendas vacantes, y  
propietarias de aquella Santa Iglesia.

Id. otra de igual fecha, remitiendo Testimo-  
nio de los autos formados contra Domingo de  
la Cruz, Porador Escrivano de Guerra, por varios ex-  
cesos.

Id. otra de 15 de dicho Junio, acompañar  
de Testimonio de las diligencias hechas a ins-  
tancia del nuevo Obispo de Cebu, acerca de que  
tuviere efecto la Real voluntad, sobre la corre-  
ccion de dos mil pesos mandado situar en In-  
dios vacos para la Fabrica de aquella Igle-  
sia.

Id. otra de igual fecha, dando cuenta con  
Testimonio de las diligencias practicadas  
para començar las molenias, que causaban los  
Indios a los Naturales de aquellas Provincias.

Id. otra de 16 de dicho mes, dan-  
do cuenta con Testimonio de quedar gover-  
nando el Obispado de Cebu en vacante el D.<sup>o</sup>

D<sup>n</sup> Manuel Antonio de Ocio, primer  
nombrado para el.

Td. otra por principal y duplicado de  
17, noticiando quedas aun pendiente co-  
bre reducciones de poblado de los naturales  
de aquellas Islas, y que enos quedaban  
quiernos, y cosegados a virtud de las provi-  
dencias tomadas.

Td. otra por principal y duplicado de  
18, dando cuenta con Testimonio, acerca  
de la solicitud del Governador de Zamboanga,  
para que se remitiesen a aquel Presidio  
de ciennas familiares Boplamas, para el  
cultivo de sus tierras; y pidiendo Acal re-  
solucion en el asunto.

Td. otra por principal y duplicado  
de igual fecha, dando cuenta con Testimoni-  
os de la representacion del Maestre de Cam-

po D<sup>n</sup> Manuel de Santerran, acerca de  
Fabrica de Quarteles para la ropa, y de lo que  
en el particular se deliberó por la Junta de  
Real Hacienda.

Td. otra de 19, noticiando con Testimonio  
la comienda verbal acaecida entre los Oficia-  
les Reales y Comador mayor de Cuernas,  
sobre la formacion de la cuernas general, y me-  
dio tomado, para evitarlas en lo sucesivo.

Otra de 21, acompañando Testimonio de  
auto formado, de solicitud del D<sup>n</sup> D. Josef Jo-  
nalba, vidor, que fue de aquella Audiencia, so-  
bre que se le continuasen los alimentos de  
cien pesos mensuales, que se le asignaron por  
el Marques de Torre campo.

Td. otra de igual fecha, noticiando seguia  
desempeñando interinamente la plaza de  
Feroxo el licenciado D<sup>n</sup> Pezabo Antonio

de Avicilla, por la falta de sujetos hábiles,  
para servirle.

Id. otra de 23, acusando con Ferrimo-  
nig el recibo de la Real Cedula, que previe-  
ne el privativo como cirujero, que habia  
de tener la Junta particular de moneda,  
y Arteses de oro, y plata.

Id. otra de 27, dando cuenta con Ferrimo-  
nig de las razones, y motivos, que habia  
tenido la Junta de Real Hacienda para  
permitir a aquel Comercio el embargo  
de sedas, y tejidos, sin embargo de lo pre-  
venido en Real Cedula de 1720.

Id. otra de 28 del citado Junio, con Ferri-  
monig de las Diligencias executadas para  
el cobro del valimiento del diez por ciento  
de las rentas, y mercaderías enagenadas por lo  
respectivo al año de 1734.

Id. otra de 30, dando cuenta de quedar  
desempeñado en interin D. Josef Antonio  
Núñez de Villavicencio la Plaza de Comador  
de Real Hacienda.

Id. otra de igual fecha, (con copias de otras dos)  
dando cuenta del estado de la causa pendiente  
contra D. Juan Barahona Velazquez, que iba  
a servir la Plaza de Castellano del Puerto de  
Cavite.

Id. otra de la misma fecha, informan-  
do de los méritos, virtudes, y celo al Obispo de  
la Nueva Cáceres, D. Felipe de Molina.

Id. otra de 4 de Julio, dando cuenta con  
Ferrimonig de auto, sobre la presa, que hizo  
la Armada del Presidio de Zamboanga en las  
costas de Mindanao a un Bergantin Holan-  
des.

Id. otra de 5 del mismo con Ferrimonig

El auto, sobre la novedad, que pretendió introducir el Cabildo Eclesiástico Governador en sede vacante, acerca de que los Capellanes de Armadas, y otros cuyos nombramientos tocaban al Real Patronato pidiesen licencia al Juez Eclesiástico para administrar los Sacramentos, y otras cosas.

Id. otra de 6, acompañando Testimonio de las diligencias executadas, acerca de nombrar Jueces terceros en discordia.

Id. otra de 7, dando cuenta con Testimonio de haberse mandado en Junta de Real Hacienda asentar con quatrocientos pesos por via de adicamento al Factor imperio de ella D. Francisco Antonio Calderon, con calidad de afianzar hasta llevar Real aprobacion.

Id. otra de igual fecha, con Indice de

las representaciones, que remitia en aquella ocasion.

Id. otra de 15 al citado Jefe, con Testimonio de las diligencias practicadas para contener las molestias, y vejaciones, que los Infieles causaban a los Naturales de aquellas Indias.

Id. otra de 26 al mismo, con Testimonio de auto formado a solicitud de aquella Ciudad, acerca de que el mismo año solo saliere a efecto de conducir el Real situado un Parache por las razones, que en ella se citaban.

De la Audiencia.

Por Caxan de 17 de Junio, dando cuenta con Testimonio de estar para cumplirse los treinta años, que S. San. concedio para que sucediendo el caso de vacante de alguna

De las tres Iglesias de aquellas Islas, q.  
Caucian de Cabildos, se administrase  
por el Obispo mas inmediato, y pidiendo  
le solvitas nueva praxia.

Td. otra de igual fecha, con do  
Fertimonios de Indice de Reales Despachos,  
acusando su recibo.

Td. otra de la misma fecha, acusando  
el recibo de la Real Orden, en que  
se le previno informase de si era cierto,  
que los Religiosos Augustinos tenian sus Mi-  
siones en la China, y otras cosas de que  
acompana Fertimonios.

Td. otra de dicho dia, dando cuenta  
con Fertimonios del recibo de la Real Cedula  
de 26 de Julio de 731, sobre el valor, que de-  
bian tener las Altrajas de Oro, y plata, y tra-  
ber nombrado S. M. una Junta para conocer

de sus negocios.

Td. otra del citado dia con Fertimonios de  
las Provisiones hechas en interin a todas las  
Alcaldias mayores, Goviernos, y Corregimien-  
tos de su Distrito.

Td. otra de 19 del mismo Junio, acompa-  
nando Fertimonios a los Barcos, que habian an-  
clado en su jurisdiccion desde 5 de Junio de 733,  
havia aquella fecha.

Td. otra de 21, dando cuenta con Fertimonios  
de haber dado posesion del Govierno espiritual  
del Obispado de Ibi, al D. D. Manuel de Ocio, y Ocam-  
po.

Td. otra de 28 del mismo, dando cuenta  
con Fertimonios de las representaciones hechas  
para servir las plazas de Tesorero, y Contador  
de Real Hacienda vacantes.

Td. otra de igual fecha, con do Fertimo.

ningo de las cuentas presentadas por los Oficia-  
les Reales de las ramos de su cargo, corre  
ponde venir a los años de 732 y 733.

Td. otra el mismo dia, dando cuenta  
con Testimonio al estado de la Casa de  
bienes de Difuntos.

Td. otra con Testimonio, de 30 de dicho  
mes, informando a instancia de D.<sup>n</sup> Sebastian  
de Berzosa, Contador de Cuentas, y recubras  
de aquellas Tablas, acerca de que el sueldo  
de mil pesos, que disfrutaba no era suficien-  
te para mantenerse.

Td. otra de 1.<sup>o</sup> de Julio, de D.<sup>n</sup> Francisco  
de Velasco, Oidor de Manila, y Tuez de bienes  
de Difuntos, dando cuenta de haber fundado una  
obra pia de los Quintos de dichos bienes, en  
virtud de las facultades, que le estaban con-  
cedidas, de que acompañaba Testimonio.

Td. otra de igual fecha, dando cuenta con  
Testimonio de haber presentado en aquella Au-  
diencia el Obispo de la Nueva Segovia, D.<sup>n</sup> Gero-  
nimo de Herrera, la Real Cedula, en que se le  
concedio licencia por tres años para retirarse  
a recuperar su salud en la Ciudad de Manila, a  
la que se dio cumplimiento.

Td. otra de 3 de dicho Julio, con que  
acompano la Audiencia quince Testimonios,  
tramite a la competencia con el Governador,  
sobre conocimiento de las Causas criminales,  
que este siguió contra personas, no Milita-  
res.

Td. otra de 5 de dicho Julio, con que  
acompano la Audiencia Testimonio de la po-  
sesion dada al Licenciado D.<sup>n</sup> Josef Ignacio  
de Arcadun de Oidor de ella.

Td. otra de igual fecha, acompañando

Testimonio, y informando acerca de las  
desavenencias entre la Audiencia y el Go-  
vernador, sobre quien debia nombrar Jue-  
ces en discordias.

Id. otra el mismo dia, acompañando  
Indice de las representaciones, que hizo  
la Audiencia con aquella fecha.

Id. otra de 9 del citado Julio, noticiando  
haber acordado la Audiencia, nombrar  
Agente, que solicitase en esta Corte, el despa-  
cho de sus negocios, con el sueldo de dos cien-  
tos pesos, y pidiendo Real aprobacion.

### De Particulares.

Vna Carta de 28 de Junio, del Cabildo  
Eclesiastico de Manila, acompañando In-  
dice de 9 cartas de igual fecha, que son  
las siguientes.

1.<sup>a</sup> solicitando, que la limosna de quatro-  
cientos pesos, que estaba concedida por diez años  
a su Iglesia para su culto se le perpetuase para  
siempre.

2.<sup>a</sup> que se le concediera una Plaza de  
Maestro de Ceremonias, con la dotacion de  
doscientos pesos cada año.

3.<sup>a</sup> que se le concediera una Encomienda  
de dos mil tributos, para la Fabrica de su Igle-  
sia.

4.<sup>a</sup> Que se mandase despachar, sobre cedu-  
la de la en que se concedio a aquel Cabildo, cien-  
to treinta y dos piezas en el repartimiento del  
Galeon, que salio para Nueva España.

5.<sup>a</sup> Informando de los ruegos, que sea-  
rian en propiedad e interinamente las Pre-  
bendas de aquella Iglesia.

6.<sup>a</sup> Dando cuenta de las personas Eclesiasti-



Cas, que habian fallecido en el Arzobispado,  
y auentarse a él.

7.<sup>a</sup> Informando a los sujetos benemeri-  
tos, que se hallaban en aquel Arzobispado.

8.<sup>a</sup> Suplicando se mandase a los Oficia-  
les Reales de Mexico, remittieran el recibo  
de la vacante, que estaba concedida para  
la Fabrica de su Iglesia.

9.<sup>a</sup> Dando cuenta del litigio aguido  
por el Fiscal, sobre pretender, que los Capa-  
nanes Seculares, y Regulares de Galeones,  
y demas Barcos, no ocuparian a sacar  
licencias para administrar los Sacramen-  
tos a los ordinarios.

Ya otra de D.<sup>o</sup> Sebastian de Benrosa, Con-  
tador mayor de las Casas de Manila de 28 de  
Junio, acompañando la cuenta general to-  
mada a los Oficiales Reales de las mismas

Islas, pertenecientes al año vencido en 7 de Ene-  
ro de 1734,

Ya otra con Índice a treinta y una Cartas,  
que con fecha de 17 de Julio, remittieron los Ofi-  
ciales Reales de Manila, y son las siguientes =

Una Dando cuenta a los menoscabos, que  
podrian remittir a la Real Hacienda de la  
prohibicion de los texidos de seda en aquellas

Islas.

Otra acusando el recibo de la Real Cedula  
de 26 de Abril de 1732, en que se mandó q.<sup>e</sup>  
sobre la Compania, y licencia para navegar  
desde Cadix a aquellas Islas, se observase lo  
que se prevenia en ella.

Otra dando aviso con Certificacion de  
los efectos, en que recibieron doscientos cincuen-  
ta mil pesos el situado de aquellas Islas por  
lo perteneciente al año de 1733.

Otra dando cuenta con Testimonio al Expediente seguido sobre la fama, en que se debian dar las cuentas generales a aquella Real Casa.

Otra con Testimonio, noticiando el incendio acaecido en los Reales Almacenes de aquellas Islas.

Otra duplicada con Testimonio, avisando haberse despachado a las Islas Marianas el Banco N.<sup>o</sup> de las Caldas con el Real situado.

Otra con Testimonio, sobre haberse deliberado por la Ciudad, y Comercio de aquellas Islas, no remitir en aquel año las mercaderias al permiso a N. Esp.<sup>a</sup> y solo si que fuese un Parache por el situado.

Otra en que dieron cuenta al establecimiento al Estanco de Waipar.

Otra acompañando relacion del importe del dos por ciento aumentado a los Reales Derechos de Almojarifagos desde 15 de Mayo de 1733, hasta 14 del mismo de 1734.

Otra dando cuenta con relacion del importe de los Oficios, que se habian vendido en aquellas Islas, desde 15 de Mayo de 1733, hasta 14 de el mismo de 1734.

Otra igual por duplicado, dando cuenta por lo respectivo al año corrido desde 15 de Mayo de 1732, hasta igual dia de 1733.

Otra con relacion de lo recaudado en aquellas Islas de la Media Anata, desde 15 de Mayo de 1733, hasta 14 del mismo de 1734.

Otra dando cuenta al donativo gracioso de treinta mil pesos, que hizo a la Real Hacienda la Ciudad de Manila, y Comercio.

Otra acusando el recibo de la Real Cedula,

que trata de la asignacion del cinco por  
ciento, imbuicion de Ministros para lo per-  
teneciente al Real Derecho de Media Armata.

Otra, diciendo haber recibido la Real Ce-  
dula, en que se les ordeno pusieran cobro en

la Merced, que debia el Arzobispo D. Fr. Juan  
Angel Rodriguez.

Otra por duplicado, y con Ferrimonia de Ma-  
nuente al Capitan D. Juan Josef de Sananday  
Comandante de aquellas Reales Casas.

Otra dando cuenta por duplicado de la cons-  
trucccion de un Patache de quinientas tonela-  
das.

Otra acompañada de Certificacion del im-  
porte de Mercedes Ecclesiasticas pertenecientes  
a un año desde 15 de Mayo de 1732, a 14 del mis-  
mo de 1734.

Otra duplicada dando cuenta de haber

tomado posesion el Vicario D. Josef Ignacio  
de Aradim de la plaza de Oidor de aquellas Au-  
diencia.

Otra por duplicado, dando noticia al importe  
del dos por ciento aumentado al Real Derecho de  
Almojarifazgo por lo correspondiente a un año  
desde 15 de Mayo de 1732, hasta 14 de dicho mes de  
1733.

Otra duplicada con relaciones al importe de  
las parvidas mandadas desfalcar al situado annual  
de aquellas Telas por lo recaudado desde 15 de Mayo  
de 1732, hasta 14 de dicho mes de 1733.

Otra noticiando lo que produjo el papel sellado  
de aquellas Telas, desde 15 de Mayo de 1732, hasta  
14 del mismo de 1733.

Otra por duplicado, dando igual noticia por lo  
correspondiente al año desde 15 de Mayo de 1732, has-  
ta 14 de dicho del de 1733.

Otra dando cuenta con Ferrimonia de la

Determinado en Junta de Real Hacienda,  
sobre la asistencia de los salarios de los Minis-  
tros inferiores de aquella Audiencia, por no poder  
las Penas de Camara sufras años. la Real C.

Otra por duplicado, dando cuenta de lo re-  
caudado en aquellas Felas en un año cumplido  
en 14 de Mayo de 1733, del diez por ciento de  
salario de Ministros, y otros empleados.

Id. otra con relacion al importe de los mis-  
mos descuentos de salario de Ministros por lo  
correspondiente al año veniente en 14 de Mayo  
de 1734.

Otra por duplicado con certificaciones de  
los efectos, en que recibieron doscientos cinquen-  
ta mil pesos del situado de aquellas Felas per-  
teneciente al año de 1732.

Otra duplicada con certificaciones al impor-  
te de las Mercedes Ecclesiasticas recaudadas desde  
de 15 de Mayo de 1732, hasta 15 dicho de 1733.

Id. otra con que acompaña por duplicado re-  
lacion al importe de la media Annata correspondi-  
ente al año cumplido en 14 de Mayo de 1733.

Otra duplicada, dando cuenta de la perdida  
al Parache Sr. Ferrando despachado en el año de  
1732, a las Islas Marianas con el Real situado.

Id. otra, y ultima de las treinta, y una Can-  
tas de Oficiales Reales, dando cuenta al fraude que  
perpetuó contra la Real Hacienda el Capitan D.  
Gabriel de Burguia, Oficial mayor de la Fabrica  
de la Real Comandancia de aquellas Casas.

Id. para Carta a la Ciudad de Manila, y su Co-  
mercio de 6 de Julio, dando cuenta de la instancia  
que el General, y Oficiales del Parache Sr. Christo-  
val, que iba a Nueva España, hicieron acerca  
de que se permitiere a la gente de mar sus Casas.

Id. otra a la misma Ciudad de 13 de Octubre  
con Fomionio acerca de las diligencias hechas  
sobre la suplica que toma incorporada a S. M.

para que se mantuviera á su Comercio en  
la permission de quatro mil piezas, de tejido  
de seda.

Yd otra de igual fecha de dicha Ciudad,  
y Comprovisario de su Comercio con Ferti-  
monio, dando cuenta de lo resuelto acerca de  
que el año de 1734, se despachare en la tze de  
Nueva España una Embarcacion, que á  
su retorno condujere el Real situado de aque-  
lla Plaza, por las causas que exponia.

Año de 1735.

Del Governador.

Un Fertimonio de las diligencias executadas  
sobre los efectos de Real Hacienda perdidos en el  
Incendio de los Reales Almacenes.

Yd otra de las practicadas para apagar  
dicho Incendio.

Yd una Carta de 9 de Junio, dando cuenta  
con Fertimonio de las diligencias hechas para el

Descubrimiento de las Plazas Rica de Oro, y Rica  
de plata mandado hacer en virtud de Real Or-  
den.

Yd otra de 15 del mismo, acompañada de  
Fertimonio de la causa formada contra D.  
Antonio de Claromonte Escribano del fuero de  
la guerra por varios excesos.

Yd otra de 16 del mismo, con Fertimonio de  
las diligencias hechas para la averiguacion de  
la cuenta de los Reales Almacenes, y no haber  
rendido culpado alguno.

Yd otra de 19 de dicho Junio con Fertimo-  
nio de las diligencias practicadas, sobre la solicitud  
del Factor interino de Real Hacienda D. Fran-  
cisco Calderon, acerca de que se le señalase ser  
quatrocientos pesos por via de aduana, y ha-  
berse asi mandado por la Junta de Real Haci-  
enda.

Yd otra de igual fecha, con Fertimonio de

Expediente seguido en la Audiencia, y Go-  
vernador, sobre nombramiento de Tercer. terca.  
no en discordia.

Id. otra de 20 del citado Junio, dando cuen-  
ta con certificación de los suplen. que queda-  
ban sin otros vacantes de aquella San-  
ta Iglesia.

Id. otra de igual fecha, acusando el reci-  
bo de la Real Cedula preventiva de la for-  
ma, y circunstancias, a que debian ane-  
glarse en la provision y renunciacion de los  
Oficios vendibles, y renunciables, de que acom-  
pañaba Fermimonio.

Id. otra de dicho dia, dando cuenta con Fer-  
mimonio del valance hecho en 10 de Abril de 1734,  
de los efectos, y causal existente de la Casa de  
Bienes de Difuntos.

Id. otra del mismo dia con Fermimonio  
de quedar cumplida la Real Cedula, que pre-

vino el lugar, que debian tener los Examinado-  
res Reales nombrados en vacantes, para los Exa-  
menes de Auxilio, y Beneficios.

Id. otra tres del citado dia 20, dando cuen-  
ta con Fermimonio de la toma de posesion del Doc-  
tor D. Miguel Joaquin de Monroy de la Canon-  
gia Magistral de aquella Santa Iglesia.

Id. otra de igual fecha, dando cuenta con Cer-  
tificacion de quedar hechos cargo los Oficiales Rea-  
les el papel sellado remitido para los años de 1735,  
y 1736.

Id. otra del propio dia, acusando el recibo de  
la Real Cedula, en que se previno haberse va-  
lido S. M. de una tercera parte de todas las ren-  
tas, y Oficios enagenados por lo respectivo al año  
de 1733, de que acompaña Fermimonio.

Id. otra de 23 de Junio, dando cuenta con  
Fermimonio de la creacion de una Plaza de  
Comador Ordenador establecida por el Mar-

ques de Foxacampo, y diligencias, que se  
practicaron sobre el mismo fin.

Td. otra de 23, dando cuenta con Feticionio  
de queda el Beaterio de Santa Catali-  
na de Sena, disfrutando de la gracia que se  
le hizo de tener Iglesia publica, y Campana.

Td. otra de la misma fecha, noticiando  
con Feticionio el apuesto de un Baño nom-  
brado N. S. de las Caldas, que hizo viaje a las  
Taldas Maximas, y que su Duño el General D.  
Pedro Gonzalez de Ribera, cedio su flet a favor de  
S. M.

Td. otra de dicho dia, acordando el recibo de  
la Real Cedula relativa al valimiento de  
las terceras partes de las remas enagenadas  
el año de 1724.

Td. otra de la misma fecha, dando cuen-  
ta de haber hecho construir delante de Puerta  
Real, un camino cubierto; y restablecido el Re-

vellin, que estaba a su frente.

Td. otra del citado dia 23 de Junio, acordando  
el recibo a la licencia, que se concedio a D. Ma-  
nuel de Anuaga, y Compañia para navegar  
a aquellas Islas, añadiendo para cumplimiento  
a su arribo, y acompañando Feticionio de  
dicha licencia.

Td. otra del mismo dia, dando cuenta con  
Feticionio al recibo de la Real Cedula, que trata-  
ba el cobro de la Media Anata, y lo impracti-  
cable de su execucion por los motivos q. exponia.

Td. otra del mismo dia 23, acordando el reci-  
bo de la Real Cedula y Breves Apostolicos, en que  
se previno la continuacion de la cobranza de las  
Mercedes Ecclesiasticas.

Td. otra de 28 de dicho Junio, dando  
cuenta con Feticionio, de las diligencias execu-  
tadas sobre que los Oficiales Reales, no anotaren

plaza a soldado alguno, sin que precediera  
orden del Gobierno.

Id. otra causa de 15 de Julio, dando cuen-  
ta a haber fallecido el General de Artilleria  
D.<sup>o</sup> Esteban de Equituz, y quedar en posesion  
del mismo empleo su hijo D.<sup>o</sup> Felix de Equituz,  
y otras cosas.

Id. otra de 19, dando cuenta con Testimo-  
nio de los autos hechos sobre la formacion  
de la cuenta avienta para la cobranza de  
Reales tributos por padron de habitantes en  
todo el Distrito de aquellas Plas.

Id. otra de 20, acompañando Testimonio  
de la causa formada contra D.<sup>o</sup> Juan de Ba-  
rrota Velazquez por los vicios de obrepcion,  
y subrepcion con que obtuvo los Reales Des-  
pachos para servir el empleo de Castellano  
del Puerto de Cavite.

Id. otra a igual fecha, con Testimonio de  
el Experiante seguido por D.<sup>o</sup> Pedro de Medoya,  
sobre que se pagase el tercio devengado, y sueldo  
de seis meses adelantado para hacer su viaje a  
servir la Plaza de Fiscal del Crimen de Mexico.

Id. otra de a igual fecha, con Testimoni-  
os de los autos, y copias de la representacion, en  
que dio cuenta de la novedad, que intento intro-  
ducir aquel Cabildo Eclesiastico, Governador en  
sede vacante de Arzobispado a que los Capella-  
nes de la Summa nombrados por el Vice Patron  
sacaren licencias, y confirmacion de sus plazas.

Id. otra de a dicho dia 20 de Julio, dando cu-  
enta con Testimonio de valance hecho en la  
Caxa de bienes de Difuntos en 10 de Abril de 1734.

Id. otra de a dicho dia, dando cuenta con  
Testimonio del recibo de la Real Cedula preven-  
tiva a la practica en la venta de los Oficios



Vendibles, y renunciabiles.

Id. Otra de 21 de dicho Julio, informando de la poca tropa, que habia para guardar las veinte, y dos Provincias de que se componia aquel Gobierno, y necesidad de aumentarla, y de armar a que carecia.

Id. Otra de igual fecha, informando de los inconvenientes, que resultaban de la provision, que se hacia por los Ministros a aquella Audiencia, por consulta de los Oficios Politicos, y Militares.

Id. Otras dos de 23 del citado Julio, acompañando Fernimonio de los autos hechos a representacion del Obispo de Cebu, sobre que el General de los Agustinos habia mudado la Cabeza de un Ministerio de aquellas Indias, y otras cosas.

Id. Otras dos de 24, acusando el recibo a la Real Cedula del valimiento de la tercera parte de las Ventas de los Oficios enagenados, respectiva al año de 733.

Id. Otra duplicada a la misma fecha, con Fernimonio a la certificacion de Oficiales Reales, en que dijeron quedar hechos cargo al papel sellado remitido para los años de 735, y 736.

Id. Otra de 25, dando cuenta con certificacion, de los sugetos, que quedaban sin vienda las Dignidades, y Prebendas de aquella Santa Iglesia.

Id. Otras dos de 26 de dicho Julio, dando cuenta con Fernimonio de las diligencias, que precedieron para librar al vicario D. Pedro de Vedoya la cantidad, que pidio para hacer un viage a servir la Real Audiencia de Mexico.

Td. Otra de 27 del mismo, dando cuenta con Ferrimonia del recibo de la Real Cedula, en que se concedio a la Ciudad, y Comercio de aquellas Yslas, la continuacion del trafico con el Reyno de Nueva España, y sus incidencias.

Td. Otra de la misma fecha, con copia de la que con Ferrimonia dio cuenta en el año de 1741, sobre la presa de un Barco Olandes, que traxeron las Galeras de Zamboanga, noticiando varias resultas de la declaracion, que se hizo de buena presa, con Ferrimonia de dicha causa hasta aquella fecha.

Td. Otra duplicada de 28, dando aviso de la muerte de D. Esteban de Equiluz, Ferriente General de Artilleria de aquella Plaza, y quedar sirviendo este empleo su hijo

D. Felix de Equiluz.

Td. Otra de la misma, acompañando Índice de las representaciones, que remitia en alguna ocasion.

De la Audiencia.

Dos Cartas, (con otras tantas Ferrimonia iguales) de 20 de Junio, en que dio cuenta de la causa seguida contra el Capitan D. Juan de Baraona Velazquez, a quien se habia conferido la Plaza de Camellano del Puerto de Cavite.

Td. Dos de igual fecha, por duplicado, dando cuenta con Ferrimonia de la toma y posesion del Gobierno de las Yslas Marianas dada al Capitan General D. Francisco de Caceres Padeco.

Td. Otra de dicha fecha, con Ferrimonia de haber dado cumplimiento al Real titulo, en que se confirió a D. Josef de Illumbes

la Alcaldia mayor de la Alcaiceria del Pa-  
nan de los Sangleyes.

Id. otra de igual fecha, acompañando  
dos Testimonios de las cuentas presentadas  
por los Oficiales Reales de Manila, pertene-  
cientes al año de 733, y 734.

Id. otra de 21 de dicho Julio, dando cuen-  
ta con Testimonio de haber tomado po-  
sesion el Governador Espiritual de la Igle-  
sia, y Obispado de Cebu, el D.<sup>o</sup> D. Manuel  
Amorin de Ocio, y Ocampo.

Id. otra de igual fecha, noticiando con  
Testimonio, haber tomado posesion del Obis-  
pado de la Nueva Segovia el Doctor D. Gero-  
nimo de Herrera, y Lopez.

Id. otra de dicho dia, dando cuenta con  
Testimonio de haber tomado tambien posesion  
el Licenciado D. Josef Ignacio de Urzadun

Id. otra de igual fecha, dando cuenta con  
Testimonio de haber tomado posesion de la  
Alcaldia de San Juan de los Rios, el D.<sup>o</sup> D. Juan de  
Caceres.

Id. otra de 22 de dicho Julio, dando cuenta  
con Testimonio de las provisiones hechas por  
voto consultivo de la Audiencia de San Juan de  
Caceres, Gobierno, y Consegimiento.

Id. otra de 23 de dicho Julio, dando cuen-  
ta con Testimonio, de haber provisto el em-  
pleo vitalicio de Teniente General de Artilleria  
de Manila en D. Felice de Equiluz, por muerte  
de su padre D. Esteban de Equiluz, y orra-  
dos informando de sus meritos.

Id. otra tres Cantas de dicho dia, noti-  
ciando con Testimonio, de quedar deseme-  
jando la Fiscalia de Crimen de aquella  
Audiencia, el Oidor mas moderno, por as-  
censo de D. Pedro de Vedoya a la de Mexi-  
co.

Id. otra de igual fecha, dando cuenta con

Testimonio, de los Bageler, y Barcos, que  
amplaron en los terminos de aquella Jurisdic-  
cion desde lo de Junio de 1731, hasta dicho  
dia.

Td. otra de 25 de Julio, acompañando  
Indice de las representaciones, que havia en  
aquella ocasion.

Td. otras dos de 28 del mismo, dando cuen-  
ta con Testimonio, de haber cobrado de los  
bienes del Governador D. Domingo de Tabal-  
buen, siete mil ciento once pesos, y del Gene-  
ral D. Pedro Caxamarca setecientos ochenta  
y siete, en virtud de Real Cedula de 9 de  
Marzo de 1708, que impuso quinze por ciento  
a la Plata, que se cobraba fuera de Revisado  
en el Falcon P. Francisco Navier el año de  
702.

Td. otra de 30 de Julio, por duplicado, in-  
formando con Testimonio de los inconvenien-

617.  
tes, que se seguian por no arreglarse los pre-  
terendios a la Real Ordenanza de 52, para sus  
ascensos.

Td. otra de igual fecha, por duplicado, dando  
cuenta con Testimonio del fallecimiento del Capi-  
tan D. Josef Jorge de Mumbé, provisto Alcalde  
mayor de la Alcaldia Mayor de los Sangle-  
yer.

### De Particulares.

Una Carta del Cabildo Ecclesiastico de aque-  
lla Metropolitana de 20 de Junio, informan-  
do a los Ecclesiasticos, que habian fallecido en  
aquel Arzobispado, y ausentados de el.

Td. otra de 1.º de Julio, de D. Sebastian Berro-  
sa, Comador mayor de Cuentas, acompañando  
un Cuaderno de las que tomó a los Oficiales Rea-  
les, respectivas al año, que cumplió en 7 de  
Enero de dicho año.

Id. otra a la Ciudad, y Compromisa-  
rio a su Comercio de C. de Julio, dando  
cuenta de la instancia, que hicieron el Ge-  
neral, y Oficiales del Puerto San Christó-  
val, que hizo viage a Nueva España,  
para que se permitiese llevar sus cosas,  
a la gema de mar, y conradición res-  
ta por la propia Ciudad.

Id. otra a lo del mismo al Cabildo  
Eclesiastico Governador en sede vacante, dan-  
do cuenta con quatro impresos de la contaver-  
sia suscitada por el Fiscal de aquella Au-  
diencia, sobre decir este, no tener necesidad los  
Capellanes Reales, de licencias del Ordinario  
para la administracion de Sacramentos.

Id. otra de igual fecha, y del mismo Ca-  
bildo, acusando el Recibo de la Real Cedula,  
en que se previno al Arzobispo de la mis-

ma Iglesia informase al estado, que tenia la  
obra pía del Abad D. Juan Bautista Sidoti

Id. otra de dicho dia, al mismo Cabildo, acu-  
sando el recibo de la Real Cedula, que previno, que  
los duplicados de las Contas llevaran la misma  
fecha, que las principales.

Id. otra a los mismos de la propia fecha, no-  
ficiando el recibo de la Real Cedula, en que se  
previno a aquella Santa Iglesia los limosna-  
s de quatrocientos pesos al año por tiempo de  
veinte.

Id. otra de Id. dando aviso a la Real  
Cedula en que se previno, que a la Junta, que  
se habia de hacer sobre la expulsion de los San-  
gleyes Infieles asistieren dos Capitulares.

Id. otra id. en que dice haber recibido la  
Real Cedula, en que se le previno eligiese su-  
geto, que viviera de Maestros de ceremonias

con Dosaientos, pero a Salario.

Yd. otra id. dando cuenta del recibo de la Real Cedula preventiva al aniento q. debia ocupar el Interimario Real en las oposiciones a los Beneficijos en sede vacante.

Yd. otra id. avisando el recibo de la Real Cedula, en que se concedio a la Ciudad, y Comercio de aquella Isla, el trafico con Nueva España.

Yd. otra id. noticiando el recibo de la Real Cedula, en que se mando al Virrey de Nueva España remitirle mil pesos en cada uno de dos años para la fabrica de aquella Isla.

Yd. otra id. informando de los sugetos, q. havian las Pregonas en propiedad, e interinamente.

Yd. otra id. informando tambien de los sugetos mas benemeritos, que se hallaban

en aquel Arzobispado.

Yd. otra id. acusando el recibo de la Real Cedula, en que se previno al Arzobispo, remitirle la relacion del voto a aquel Arzobispado.

Yd. otra id. acompañando Inocencia y representaciones, que hacian en aquella Ocaion.

Yd. otra Carta de 18 de Julio, del Obispo de Santo Nombre de Jesús de Cebu, dando cuenta con Fecimonia de los excoeros, que se cometian en su Diocesis, por el Provincial de Augustinos, y proponiendo los medios de evitarlos.

Yd. otra de 23 de Julio, dando cuenta del producto de su Obis. pad.

Yd. otra de la Ciudad de Manila, y Diputado de su Comercio de 27 del mismo, acusando el recibo de la Real Cedula, en que se concedio la continuacion de su Comercio con Nueva España, a la qual acompañaba Fecimonia

Como de las diligencias executadas en su  
virtud.

Id. Otra de 29 a la misma Ciudad, y  
Comercio, dando cuenta con Testimonio de  
las diligencias, que el Virrey de Nueva Espa-  
ña habia remitido a aquel Gobierno para  
el cobro de ciento sesenta y dos mil, noveci-  
entos noventa, y dos pesos, que entran de ex-  
ceso a las mercaderias del quinquenio de  
la permision de quatro mil pieças, y con-  
tratacion, que a elle hicieron.

Año de 1736.

Del Governador.

En Testimonio de los autos, que motivo  
la representacion del Obispo de Cebsi, sobre  
haber mudado el Provincial de San Augustin  
la Caxera a un Ministerio.

Id. una Carta al Governador D.

Fernando Valdes Jamon, a 3 de Julio, repitien-  
do haber recibido la Real Cedula, que com-  
prenderia la compulsa, que incluia igualmen-  
te a las diligencias executadas antes de su reci-  
bo, sobre devociones, y demas condenaciones im-  
puestas al Piloto Luis Dias.

Id. Otra del mismo a fecha igual sobre  
haber recibido la Real Cedula, que expresaba  
el Testimonio, que acompañaba, en que se  
ordenó diese las providencias convenientes pa-  
ra que a los Misioneros expulsos a la Chi-  
na, se les permitiera residir en qualquiera  
parage de aquellas Indias.

Id. Otra al mismo a la propia fecha,  
dando cuenta con Testimonio de haber reci-  
bido la Real Cedula, sobre la dependencia del  
Embriado de los Cantones.

Id. Otra al mismo a igual fecha, dan-

Dando cuenta con Testimonio del recibo de la Real Cedula, sobre el valimiento de una renta para el valor de todas las rentas, y Oficio enagenado a la Corona, y del importe de todas las mercedes del año de 1734, acompañando certificacion de los Oficiales Reales.

Id. otra al mismo a la ciudad de, dando cuenta con Testimonio del recibo de la Real Cedula, en que se aprobaron las ordenanzas dispuestas por el Marques de Torrecampos, para el Gobierno del Hospital Real de Navarra.

Id. otra de A. de Tule, dando cuenta con Testimonio de las diligencias executadas en cumplimiento de Real Orden, sobre lo que se debia observar en punto a Pisas y Embarcaciones extranjeras.

Id. otra al mismo a igual fecha, dando cuenta con Testimonio del recibo de la Real Cedula, en que se le ordeno cuidarse a la conservacion del Colegio Real de Santa Potenciana, y de la casa fabricada para recogimiento de mugeres irrequietas.

Id. otra al mismo a igual fecha, avisando con Testimonio el recibo de la Real Cedula, en que se mando, que la proteccion de los Sangres enviara a cargo del Fiscal de aquella Audiencia.

Id. otra a la misma fecha, avisando el recibo de la Real Orden, cuyo Testimonio acompaño sobre que se entregase a los Oficiales Reales el manejo de las Casas de bienes de Difuntos.

Id. otra a igual fecha, avisando con Testimonio el recibo de la Real Cedula, en que se ordeno, que a D. Josef de Villavicencio se le



permitiera el goce de los emolumen-  
tos de Regidor de Manila, no obstante  
seavia en interin la Plaza de Contador  
de la Real Hacienda.

Td. otra de la misma, dando aviso con  
Fertimonio de la orden, en que se le mandó  
enviarse a la mira en el establecimiento  
de las Catedras de Carones, e Instituta en lo  
Colegio de Santo Tomas, y S. Joaquin.

Td. otra de la propia fecha, avisando  
el recibo de la Real orden, cuyo Fertimonio acom-  
pañaba, en que se le previno hiciera cumplir  
la que dio el Marqués de Foxe campo, para  
que se tomasen cuentas a las personas, que  
hubieren tenido cargo de Fabricas de mar,  
o tierra.

Td. otra de fecha igual, avisando el re-  
cibo de la Real Cedula, sobre las instruccio-

nes dadas para el mejor arreglo, y manejo  
de los cabos de obra.



Td. otra de la misma fecha, avisando el  
recibo del Real Despacho, en que se le mandó  
auxiliarse a los Navios de la Compania de Ca-  
dis.

Td. otra de la propia fecha, avisando el reci-  
bo de la Real Cedula, que tratava, sobre el mo-  
do con que debía auxiliarse a los Reos desde la  
Caxel al suplicio.

Td. otra del mismo de S. de Julio, dando  
cuenta con Fertimonio de los Autos, que prece-  
dieron al remate del Oficio de Depositario Gene-  
ral, y otras cosas concernientes a este asunto.

Td. otra de la misma fecha, dando cuenta  
de haber fallecido D. Josef de Fornalba, Oidor de  
aquella Audiencia, y otros asuntos concerni-  
entes a este Ministro.

Td. otra de igual fecha, en que dio cuen-

ta con Festimonio de la instancia, que  
introdujo el Maestre de Campo, pretendiendo  
indistintamente el conocimiento de las cau-  
sas criminales de Soldado, y Gente de Guerra.

Id. otra de la misma fecha, dando cuen-  
ta al estado de la Caja de Bienes de Difuntos.

Id. otra de 6 de Julio, expresando los in-  
convenientes, que habia experimentado en  
el tiempo de su Gobierno con motivo de ser  
por las residencias, q<sup>se</sup> tomaban a los Ci-  
dones.

Id. otra de la misma fecha, avisando  
el recibo de la Real orden, en que se le man-  
do informare de las rentas, y limosnas, que  
gozaba aquella Santa Iglesia.

Id. otra de la propia fecha, dando cuenta  
con Festimonio, de las diligencias executadas  
para la constancia al estado de aquella Pla-  
za, y reparo de sus fortificaciones.

Id. otra de 8 de Agosto, propio mes, en que dio cu-  
enta con Festimonio de las diligencias executadas  
en cumplimiento de la Real Cedula, en que se le  
mando averiguare el aprecio de la muerte de D. Fer-  
nando de Bustamante Mariscal de Campo, y uno  
de sus hijos.

Id. otra de la misma fecha, dando cuenta  
con Festimonio de las diligencias, que motivo cien-  
ta representacion, que hizo el Ansteme nombra-  
do para los Examenes en sede vacante sobre  
si debia ó no examinar a los concurrentes.

Id. otra de 9 de dicho Julio, dando cuenta  
con Festimonio de los autos, y diligencias, que  
precedieron al recibo de la Real Cedula, sobre el  
estado de la Obra del Abad Sidori.

Id. otra de igual fecha, dando cuenta con  
Festimonio de los autos, que precedieron, sobre  
un Caxon de Plata, unos tepos en plata, y platabo.

que venian fuera de recibos.

Id. un Indice de to. el mismo Julio, de todas las representaciones, que dirigió en el año de 1736.

Id. otra de la misma fecha, en que dio cuenta al recibo de una Real Cédula.

Id. otra de la propia fecha, dando cuenta con Fermimonio de las Instrucciones, que formó para el mejor modo de hacer los cortes de Maderas para las Fabricas de Galeones, y demas al Real servicio.

Id. otra de 12 de el mismo, avisando el recibo de la Real Cédula, en que se le advirtió el orden, que debía observar en las fechas de las representaciones de segunda, o tercera via, y expresion de los Indices.

Id. otra al mismo de fecha 13 de dicho Julio, dando cuenta al recibo de otra Real

Cédula.

Id. otra de igual fecha, dando cuenta con Fermimonio de las diligencias, que precedieron al nombramiento de Tesorero de la Real Hacienda que entró a servir el Capitan D.<sup>n</sup> Francisco Correas por dexacion del Licenciado D.<sup>n</sup> Bernabe Antonio de Avelilla.

Id. otra de 18 de el mismo, en que dio cuenta con Fermimonio, de distintas diligencias, que motivaron los reparos, que se ofrecieron al Oidor Fiscal en las Visitas de los Campanes, y embarcaciones que desde Septiembre del año anterior habian empeñado a ir al Comercio.

Id. otra de 5 de dicho mes de Julio, dando cuenta con los Autos formados sobre el nombramiento de Capellanes Reales para las Armadas Galeones, y otros efectos.

Id. un Fermimonio de los Autos seguidos por el Sargento mayor D.<sup>n</sup> Juan Agustín Larcano sobre

que no se diere por de comiso la Plata Co-  
peya, y labrada, que se sacó al Catache. San  
Christoval perdido en los bajos de Calama. Pro-  
vincia de Alray.

Vd. otra Carta de 12 de dicho Julio, dan-  
do cuenta con Ferrimonio de los autos forma-  
dos a representacion de la parte del Hospital  
de San Juan de Dios, sobre la prorroga por  
tres años para llevar confirmacion de la Em-  
mienda, que gozaba en la Provincia de Tlocof.

Vd. otra de 11 de mismo, avisando el esta-  
do, en que estaba la Fabrica de los Reales Al-  
macenes, y lo executado en ella despues del in-  
cendio, que acaeció.

Vd. otra de la misma fecha, diciendo haber  
se confirmado las noticias extrajudiciales, de  
que tenia avisado en orden a solicitar con an-  
tialapa el nuevo Rey de Tolo.

Vd. otra de 15 de dicho Julio, avisando el  
recibo de la Real Cedula, la en que se le mandó  
convocase a una Junta, para informar en punto  
de Hospitales, sobre la proposicion del Oidor D.  
Juan Francisco de Melasco.

Vd. otra de 16 de mismo, en que dio cuenta  
del recibo de la Real Cedula, en que se le mandó hi-  
ciera observar la costumbre, acerca de los asien-  
tos, y preferencias entre los Oidores de aquella  
Audiencia, y sus mugeres, y el Maestro de Campo y  
la suya en las concurrencias publicas.

Vd. otra de igual fecha, dando cuenta con la  
tabla de las Fiestas de Precepto, y Corte, que se guar-  
daban en aquel Gobierno.

Vd. otra de 20 del propio mes, informando sobre  
la virtud, merito, y literatura del licenciado Maes-  
tro en Teologia D. Vicente Mauleon, y Peralta.

Vd. otra de igual fecha, en que dio cuenta del esta-  
do de los autos que se formaron por la usurpa-

cion que hizo en los voceros el Puerto de Cavite D.<sup>n</sup> Gabriel de Burgos.

Td. otra a 21 el mismo, avisando el recibo de una Real Cedula, y que habiendose excusado D.<sup>n</sup> Miguel de Allamegui a volver la cantidad, que se dice haber recibido de mas por Contador interino de cuentas, pidió el Fiscal se emendiese el Cobro de dicha cantidad, segun se mandaba en dicha Real Cedula.

Td. otra a igual fecha, dando cuenta con Certificacion al nuevo Reglamento e instrucciones firmadas para la mejor Administracion de los Reales Almacenes de aquel Campo, y Puerto de Cavite.

Td. otra a 25 el citado mes de Julio, en que dio cuenta de estar corrigiendo los autos, sobre la involuntaria donacion de cierta cantidad, que hacia D.<sup>n</sup> Fernando Angulo, al Mariscal de Campo D.<sup>n</sup> Fernando Bustillo.

Td. otra a 26 el propio mes, informando

enar delantada la diligencia del deudo cobrar atrasado y corriente, y que no remitira rason individual por lo voluminoso de los autos.

Td. otra el siguiente dia, dando cuenta con Ferrimonia de los autos sobre la presa de un Barco Olandes, y diligencias hechas de los Navios remitidos por la Compania de Batavia a la Capital de Manila.

Td. un Ferrimonia de los autos sobre medidas, con que debia arreglarse aquella Ciudad, y Comercio en el embio de sus faxos.

### De la Audiencia.

Vna Carta a 23 de Mayo, dando cuenta de haber recibido los quatro Despachos remitidos por el Escribano al Consejo, y respondiendo con los quatro, que incluia.

Td. otra a 19 de Junio, en que dio cuenta con Ferrimonia al recibo de la Real Cedula de 15 de Abril de 1751, por la qual se manda a aquella Audiencia informarse sobre el estado de la Obra pía de D.<sup>n</sup>

Juan Bautista Sidoti.

Id. Otra de 25 del propio mes, remitiendo un traslado autentico de los autos de la causa criminal seguida por aquel Superior Gobierno, contra el Capitan D. Juan de Navarra Melarquez, sobre varios delitos, que se le habian imputado.

Id. Otra de 26 del mismo, en que dio cuenta con Testimonio de la provision imprevista al empleo de Tesorero de la Real Hacienda de aquellas Indias hecha en el Capitan D. Francisco Carrasco de Villatoro.

Id. Otra de 30 de dicho mes, remitiendo Testimonio de la Real Cedula de 18 de Octubre de 1733, en que se le ordeno observarse la costumbre, y practica, que habia habido en conocer la Junta de Real Hacienda de los Expedientes sobre libranza en las Casas de Comunidad de Indias.

Id. Otra de 16 de dicho Julio, en que dio cuenta con Testimonio de realdo de la Real Cedula de 8 de

Abril de 1734, por la qual se concedio a la Ciudad, y Comercio de Manila el trafico con el Reyno de Nueva España.

Id. Otra de 21 del mismo, remitiendo Testimonio de la Real Cedula, que previno se observase la costumbre en punto a preferencias de curienzo en los Actos publicos entre los Didotes, y sus mugeres, y el de campo, y la rria.

Id. Otra de la misma fecha, con que indujo Testimonio de las Reales Cedula, que habia recibido sobre la expulsion de los Sangleyes Infieles, y averiguacione acerca de la adulteracion de moneda, con que se trafica- ba contra dichos Sangleyes.

Id. Otra de 25 del citado mes de Julio, avisando el realdo de la Real Cedula, en que se les participo, haberse exigido en Cadix la Compania de Philipinas, y mandandola la auxiliase.

Id. Otra de la misma fecha, avisando el realdo de la Real Cedula, que referia el Troice que

acompañava.

Yd. otra de la propia fecha, dando cuenta con  
Fermimonio a todas las Provisiones hechas por or-  
den consultivo a las Alcaldias mayores, y Goviernos.

Yd. otra de la misma fecha, dando cuenta  
en cumplimiento de Real Orden de todos los Sa-  
geles, y Barcas, que habian anclado en sus Pue-  
ros, su provee, y armaz.

Yd. un traslado autentico de la relacion ju-  
rada presentada por los Teneos Oficiales Reales  
de aquellas Illas, por lo respectivo al año de 1735,  
con dos piezas de Auto.

Yd. otra Carta de la Audiencia de fecha igual,  
avisando el recibo de los Reales Despachos, que se  
contenian en los Fermimonios, y Indices, que acom-  
pañaba.

Yd. otra del Oidor D.<sup>n</sup> Josef Ignacio de Ar-  
zadun de 26 de dicho Julio, dando cuenta de lo acor-  
dado en el Fondo de Diferentes Barcos procedentes

al Reyno de la China.

Yd. otra de fecha igual, en que dio cuenta de  
los Autos seguidos ante el Governador, y Oficiales  
Reales, con D.<sup>n</sup> Antonio Gonzalez Quijano, sobre  
que se declarase por de comiso un Carro de plata la-  
brada vacado en el fondo de el Patache S.<sup>n</sup> Christoval  
por venir fuera de Resistencia.

Yd. otra de la misma de igual fecha, dando cuen-  
ta de los Autos seguidos, sobre un comiso de diferen-  
tes piezas, y tejos de plata labrada, y Capella, per-  
tenecientes a D.<sup>n</sup> Juan Agustin Sarceno, por venir  
fuera de Resistencia.

Yd. otra de la Audiencia de igual fecha, dando  
cuenta de haber recibido la Real Cedula, en que  
se le previno se pusiese igual fecha a los Duplica-  
dos, que a los Principales.

Yd. otra de la Audiencia D.<sup>n</sup> Josef Ignacio de Ar-  
zadun de la misma fecha, en que dio cuenta  
con Fermimonio de haberse declarado por de comiso



seis topos de plata de quatrocientos cincuenta,  
y un marco, y dos onzas.

Id. otra a la Audiencia de fecha igual avisando  
de el recibo a la Real Cedula, en que se mando q.  
solo pudieran ir acompañando a los Reos, de la  
Caxel hacia el suplicio las personas destinadas  
por el Governador.

Id. otra a la misma fecha, dando cuenta  
con Ferrimonia del recibo a la Real Cedula sobre  
la residencia de los Regidores a aquella Ciudad  
de Manila.

Id. otra a igual fecha, avisando el recibo  
de la Real Cedula, sobre que se aprehendiesen  
todas las Embarcaciones, que se hallasen da-  
dar fondo sobre costa, ó navegando en rumbo sos-  
pechoso, sin valerlas el pretexto de haberles impe-  
vido los vientos.

Id. otra a la misma, acusando el recibo

Id. otra a la Real Cedula, en que se les participa el recibo de  
la de la Audiencia, en que aviso el extrago, que hizo  
en los papeles de su Oficio de Camarero el Aray, y  
otras cosas anexas a esto, y acompañando Ferrimonia  
de ello.

Id. otra a la propia fecha, avisando el recibo  
de la Real Cedula, en que se la aprobo el voto con-  
sultivo, que dio al Governador en punto a Juegos,  
y modo con que se debian conceder las licencias, y  
de que acompañaba Ferrimonia.

Id. otra con Ferrimonia al Fiscal D.<sup>n</sup> Josef  
Ignacio de Anzadun, de 27 del citado mes de Julio,  
avisando el recibo de la Real Cedula, sobre estar  
concluida la residencia al quanto cargo, que resulto  
contra el Marques de Fuencampo, Governador, y  
Capitan General, y Presidente, que fue de aque-  
lla Audiencia.



Id. otra con Testimonio al mismo &  
igual fecha, dando cuenta con Testimonio de  
los Altes, que siguio contra D.<sup>n</sup> Gregorio de  
Villanueva, y Arguelles, Fornecedor de Reales Al-  
macenes de Puerto Cavite, sobre cierta introduc-  
cion, que solicito hacer de varios generos fuera de  
Vexistao.

Id. otra de la propia fecha, dando cuenta  
con Testimonio de un recurso interpuesto en  
ella por el Capitan D.<sup>n</sup> Francisco Rodriguez  
Pedono, en el Tribunal de Reales Almones-  
tas, sobre el agravio, que dixo se le hizo en  
el remate al oficio de Depositario General  
de aquella Capital.

Id. otra de la misma fecha, avisando  
con un Testimonio al obedecimiento de  
los Reales Despachos, que se la dirigieron,  
sobre cierta solicitud al P.<sup>n</sup> Diego de Otazur

Procurador de la Compañia.

Id. otra de la propia fecha, de 28 del citado  
mes de Julio, avisando al recibo de una Real  
Cedula, y informando con auto sobre el nom-  
bramiento, que hizo el Governador, de Teladore,  
que asistien a la carga de los Galeones al tra-  
fico del Comercio con Nueva España.

Id. otra de la misma fecha, en que dio  
cuenta con Testimonio, de haberse prevenia-  
do en aquella Audiencia el D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Manuel  
Antonio de Oria y Campos, Obispo electo de  
Cebu, con las Bulas para su consagracion.

Id. otra de la propia fecha, avisando con  
Testimonio del recibo al Real Despacho, en  
que se le participo haber recibido la noticia,  
que dio sobre haberse concluido la Obra de los  
Quarteles al Castillo de Santiago.

Id. otra de 28 del propio mes, avisando con dos piezas de arroz de la vacante y perdida el Parache San Chiriquel al cargo del General D. Mateo de Sumalde.

Id. otra al D. D. Francisco Lopez de Arana, de 29 del mismo, remitiendo un Informe de las representaciones que tracia, y Reales Despachos, que habia recibido.

### De Particulares.

Una Carta al Cabildo Eclesiastico de Mamita Gobernador en Sede vacante de lo de Julio, informando de los sucesos que se avian en aquella Santa Iglesia las Prebendas en propiedad, y interinamente.

Id. otra de la misma fecha, informando de los sucesos benemeritos, que se hallaban en su Arzobispado.

Id. otra de igual fecha, acusando el recibo de la Real Cedula, de 15 de Abril de 1731, y informando en su obediencia sobre el estado de la Obra pía de D. Juan Bautista Sidoti.

Id. otra de la misma fecha, avisando el recibo de la Real Cedula, en que se manda al Virrey de Nueva España, pagarse a dicha Santa Iglesia el tercio de la vacante de su Arzobispado causado por muerte de D. D. Pedro Bermudez de Larrea.

Id. otra del mismo de igual fecha, dando cuenta al recibo de una Real Cedula, y ofreciendo observar, que los Duplicados de sus Cartas traigan las mismas fechas, que las principales, y lo demas, que en ella se le prevenia.

Id. otra de la misma fecha, acusando el recibo de una Real Cedula, y diciendo que en su obediencia.

ento se dava al Examinador Real el  
aviento inmediato, al que pretendiese el con-  
curso de Beneficio en sede vacante, añadien-  
do la novedad que hubo acerca del particular.

Yd. otra al mismo de igual fecha, acusando  
el recibo de la Real Cedula, en que se concedio  
a la Ciudad de Manilla la continuacion de su  
trato con el Reyno de Nueva España.

Yd. otra de fecha igual, acusando el recibo  
de la Real Cedula, en que se participo a dicho  
Cabildo la Excecion de la Prebenda de Maestre  
de Ceremonias, y de que daba las devidas gra-  
cias.

Yd. otra de fecha igual, avisando el recibo  
de la Real Cedula, en que se prorogò a dicha  
Santa Iglesia la limosna de vino, cera, y aceite.

Yd. otra de la misma fecha, acusando el  
recibo de la Real Cedula, en q. se hizo mención

a dicha Santa Iglesia de mil pesos, en cada uno  
de los años, y incluyendo la distribucion de vein-  
te, y seis mil pesos concedidos en vacantes de Em-  
mendas.

Yd. otra de fecha igual, acusando el recibo  
de la Real Cedula, en que se mando, que por de  
los Capitulares de dicho Cabildo asistieren a la Jun-  
ta ordenada por S. M. para los fines, que expre-  
saba dicha Cedula.

Yd. otra de la misma fecha, informando  
como se le mando, el valor de aquella Misra.

Yd. otra de la propia fecha, remitiendo un  
Despacho en obediencia de la Real Cedula  
expedida para ello.

Yd. otra Carta a los Oficiales Reales de 2ª de  
dicho Tula, en que dio cuenta con relacion  
de lo que se habia recaudado en aquellas Islas.

En la Media Anata desde 15 de Mayo de  
1735, hasta 14 del mismo de 1736.

Id. una Carta del Teniente de Real Ha-  
cienda D.<sup>n</sup> Francisco Carrasco de Villaverde,  
en que informa con fecha de 24 del propio  
mes del desorden y mala administracion  
de los Reales Almacenes de la Ciudad y Puer-  
to de Cadix con un Extracto al nuevo me-  
todo eficaz para obviar dicho desorden dispu-  
esto por el mismo.

Id. otra de los oficiales Reales de igual  
fecha, informando con relacion a los Oficio  
que se habian vendido en aquellas Islas, y  
su importe en el año corrido desde 15 de Mayo  
de 1735, hasta 14 del mismo de 1736.

Id. otra de los mismos de la propia fecha,  
dando cuenta con relacion de lo que importó  
el papel sellado, que se distribuyó en un año

corrido desde 15 de Mayo de 1735, hasta 14 del cita-  
do mes, y año.

Id. otra de los mismos de fecha igual, en  
que dieron cuenta con relacion al importe del diez  
por ciento aumentado en Real Cedula a los dere-  
chos de Almojarifazgo, desde 15 de Mayo de 1735  
hasta 14 del mismo de 1736.

Id. otra de la misma fecha, dando cuenta con  
relacion al importe de lo recaudado en aquellas  
Islas del diez por ciento de Salario de Ministros  
y demas empleados en el Real Servicio, y tercera  
parte de las rentas enagenadas de la Real Corona  
desde 15 de Mayo de 1735, hasta 14 del propio año  
de 1736.

Id. otra de la propia fecha, en que dieron cuen-  
ta con relacion al importe de las Mercedes Ecde-  
siasticas recaudadas desde 15 de Mayo de 1735,  
hasta 14 del mismo de 1736.

Yd. otra de la citada fecha, dando cuenta con relacion al importe de las multas e impuestos por el Consejo en la rendicion del Doctor D.<sup>n</sup> Josef de Ferralba, Gobernador interino, que fue de aquellas Islas, introducido en su Real Casa desde 22 de Diciembre de 1735, hasta 25 de Mayo de 1736.

Yd. otra de la referida fecha, dando cuenta de haber remitido raxon a los Oficiales Reales de Mexico, para que dadasen el Real situado, que debian embiar a aquellas Islas el año de 1737, de treinta y seis para, por la causa y para los fines, que expresaban.

Yd. otra de igual fecha, dando cuenta de haber recabado la Merced, que por Real Cedula se les mando recaudar al D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Miguel Joaquin de Montoya, por su presentacion a

la Canonjia Mayorial de aquella Santa Iglesia Metropolitana.

Yd. un Legajo de las cuentas dadas por dichos Oficiales Reales, comprehensivas desde el año de 1735, hasta el de 1736.

Año de 1737.  
Del Governador.

Mra Carta de 1.<sup>o</sup> de Febrero, informando de lo procedido, y merito al General D.<sup>n</sup> Domingo Antonio de Otero Bermudez.

Yd. otra de 1.<sup>o</sup> de Junio, avisando el recibo de la Real Cedula, y Despachos, sobre presentacion para varias Dignidades Canonjias, y Prebendas.

Yd. otra de 3 de Junio, avisando el recibo de la Real Cedula, sobre la auisioncia de empenido a un Religioso Augustino Doctor en el Pueblo de Subic.

Id. Otra de igual fecha, dando cuenta de la diligencia practicada para el viaje de los Galeones en el Puerto de Acapulco reemplazo de la gente de mar, y sus pagamentos.

Id. otra de fecha igual, avisando el recibo de la Real Cedula, sobre lo que debia practicarse llegado el caso al cobro de haber de alguna Encomienda, ausente su Encomendero.

Id. otra de la misma fecha, informando de lo mejor aplicado para la manutencion de las quatro Galeras destinadas a la Provincia de Calamianes, y Recedio de Tambora.

Id. otra de C. de Turis, avisando el recibo de la Real Cedula, sobre que se diese el pase a lo Despacho de los Asentistas de Naipes de Nueva España.

Id. Otra de igual fecha, dando cuenta del recibo de la Real Cedula, que citaba, y quedas tomada razon donde debio constar para el cobro de la importancia de las tercias partes de que se valio S. M. correspondientes al año de 1725.

Id. otra de la misma fecha, avisando el recibo de la Real Cedula, en que se le mando informar sobre la regulacion de los tributos de Cera de la Provincia de Mindoro.

Id. otra de lo de dicho mes de Turis, evacuando el informe, que le estaba mandado hacer, sobre el situado de los veinte mil pesos, que querian imponer los Misioneros del Mogol, en la Heredia de la Santa Atencion.

Id. otra de igual fecha, avisando el recibo de la Real Cedula, en que se le aprobó lo practicado en aquellas Alas en la Fabrica de Oro, y plata.

Id. otra de 15 del propio mes, dando cuenta

con Ferrimonio & la diligencia precedi-  
da en vista & instancia instaurada por el  
General D.<sup>n</sup> Juan Pablo & Orduna, Camella-  
no del Puerto de Cavite, sobre cuenta ayuda  
& costa.

Td. otra & igual fecha, en que dio cuenta  
con Ferrimonio & los auty, que motivaron cier-  
ta solicitud del Capitan D.<sup>n</sup> Francisco Carras-  
co de Villaseñor, sobre que se le dieran, quatro  
cientos pesos & ayuda & costa.

Td. otra & 18 de dicho Junio, dando cuenta  
de que al recibo de la Real Cedula, que cita-  
ba, se estaba practicando por disposicion de  
aquel Gobierno desde el año anterior de 1732,  
el Ariento de las Armas, Petrechos, y Municiones  
& aquellas Plasas.

Td. otra & la misma fecha, acusando el re-  
cibo de la Real Cedula, en que se mando, que se  
diere vista al Fiscal de las provisiones de ill-

caldia mayores.

Td. otra & igual fecha, acusando el recibo de  
la Real Cedula, que expresaba, y continuarse  
la practica de que los Armemos, y Extrangeros,  
que comerciaban en aquellas Plazas, executasen  
su tornaviage en los Monzones regulares.

Td. otra de la misma fecha, dando cuenta  
del recibo de una Real Cedula, cuyo cumplimen-  
to estaba practicado a su recibo por las razo-  
nes, que expresaba.

Td. otra de la propia fecha, dando cuenta  
del recibo de la Real Cedula, en que se previno  
a los Ministros de Nueva España, la mala cali-  
dad de los Paños, y Sombreros, que remitian pa-  
ra las Municiones de los soldados de aquel Cam-  
po, y sus Prendidos.

Td. otra de la misma fecha, en que dio cu-  
enta del recibo de la Real Cedula, cuyo Ferrim-

63.  
monio acompañaba, y que en su cumpli-  
miento habiendo oído al Fiscal, mandó que  
Henrique Herman, expresase lo que se le ofre-  
cia, sobre la embarcacion, y tiempo en que  
se debía hacer el reconocimiento de los Cabos  
del Boscador, y el engaño prevenido en dicha  
Real Cedula.

Yd. otra de igual fecha, dando cuenta del  
recibo de la Real Cedula, en que se manda  
con executar las diligencias conducentes a q.  
algunos naturales Boscianos pasasen con  
sus Familias al Previdio de Tambora.

Yd. otra de la misma fecha, en que aviso  
el recibo de la Real Cedula, en que se le mandó  
continuar al Comador D.<sup>n</sup> Josef Antonio Nino  
de Millaricerris la ayuda de costa de quatro  
cientos pesos anuales.

Yd. otra de la propia fecha, dando cuenta

109.  
del recibo de la Real Cedula, en que se le previno  
avisar al recibo de la Carta, y Trovices, que se  
le dirigian.

Yd. otra de 28 de dicho mes de Junio, en que  
aviso el recibo de la Real Cedula, que citaba, y  
haber acumulado copia a los Autos de su materia,  
y q.<sup>l</sup> indinia Ferrimonio.

Yd. otra de 30 del propio mes de Junio, dan-  
do cuenta con Ferrimonio a los Autos, que prece-  
dieron a cierta representacion del Provincial de  
la del Santo Rosario a la Orden de Predicadores  
sobre fundar quatro Misiones en el Partido de Iru,  
y Camique.

Yd. otra de igual fecha, dando cuenta con Fer-  
rimonio al Expediente formado a representacion  
de los Oficiales Reales, sobre que se les señalasen en  
los derechos, que debian pagar los dueños de Navios  
Comerciantes, que venian de mar a fuera en las



Y las Filipinas.

Id. otra a la misma fecha, en que dio cuenta con Fervimonia de las diligencias practicadas a representacion del Alcalde mayor de la Provincia de Calamianes, sobre la fabrica de cinco Galaxillas, q. venian de Guadacostas, y paga de estipendio a los Ministros Misioneros.

Id. otra de 21.º de Julio, dando cuenta con Fervimonia de los Autos, que precedieron al recibo de la Real Cedula, en que se le ordeno iniciara reintegrar a aquellas Cozas, tres mil trescientos cinquenta pesos, que percibio de mas el General D.º Miguel de Allamegui, siendo Contador de Cuentas.

Id. otra de 3.º de Agosto, dando cuenta con Fervimonia de lo averiguado en cumplimiento de Real Orden, sobre las rentas, y limosnas de la Santa Iglesia Catedral de Manila.

Id. otra de fecha igual, en que dio cuenta

con Fervimonia de las diligencias, y Capitulaciones concurridas en el ajuste a paces con el Rey de Selo.

Id. otra a la misma fecha, avisando el recibo de la Real Cedula, en que se le aprobo la providencia que dio sobre la reduccion a Poblado a los naturales de ellas, y ciudad de su observancia.

Id. otra de igual fecha, remitiendo Certificacion a los sujetos, que quedaban sirviendo las Dignidades, Canonjias, y Prebendas de aquella Santa Iglesia en propiedad, y en marim.

Id. otra de la propia fecha, dando cuenta con Fervimonia del Expediente suscitado sobre la competencia del Maestre de Campo del Real Tercio de aquellas Felas, con el Capitan D.º Juan de Vargas, Alcalde mayor, y Capitan a Guerra de la Jurisdiccion de Foros, por la prision de Maria de la Cruz, Muger de Diego Quijano.

Id. Otra a igual fecha, en que dio cuenta  
a haber recibido la Real Cedula, en que se le apro-  
baron las providencias, que tomó para la cons-  
trucción de dos Fragatas, y compra de un Pa-  
tache, con motivo de la pérdida de Falcon la Sa-  
cra Familia.

Id. Otra a la misma fecha, acordando  
el recibo a una Real Cedula, que acompaña  
computada, en que se le mandó convocar a una  
Junta para conferir la proposición del Oidor  
D.<sup>no</sup> Juan Francisco de Velasco, sobre reestablecer  
el Hospital Real de Españoles de aquella capi-  
tal.

Id. Otra a igual fecha, dando cuenta con  
Fermosillo al recibo de la Real Cedula, sobre  
haber concurrido los Oficiales Reales, en forma  
de Tribunal en la Plaza de San Juan de Dios  
a una Funcion a la colocacion de Santisimo

Sacramento

Id. Otra a 8 de dicho Julio, avisando el recibo  
de la Real Cedula, en que se le aprobaron las pro-  
videncias, que dio para comenzar los robos, y hos-  
tilidades, que ocasionaban los Indios Infieles a los  
naturales de aquellas Provincias.

Id. Otra a la misma fecha, dando cuenta al  
recibo de la Real Cedula, en que se le ordenó avisar  
al estado, y pagaderos a los Misioneros, que hubieran  
en aquellas Provincias.

Id. Otra a la propia fecha, acordando el recibo  
de la Real Cedula, en que se le mandó no mudase  
el sitio, que estaba señalado a los Sangleyes para  
la venta de Pescado.

Id. Otra a igual fecha, avisando el recibo de  
la Real Cedula, en que se le ordenó informarse  
sobre la representacion hecha por el Contador de  
Cuentas, para que en su Contaduria se tomase

varon de lo que entrase, y saliere en las Rea-  
les Casas, y Almacenes.

Yd otra de lo del citado mes de Julio, dan-  
do cuenta de los autos seguidos contra D.<sup>no</sup> Juan  
de Vazoma Velazquez, sobre no habersele puesto  
en posesion del empleo de Cavallero de Puerto de  
Cavite.

Yd otra Carta de D. de dicho mes de Julio,  
informando sobre el modo de practicarse las  
visitas de los Puertos del Comercio de Mar en  
Suera, con motivo de no haber ido los Jataches  
de la Costa de Malvarez a la monson regular  
de Septiembre.

Yd otra de igual fecha, informando sobre  
el merito y literatura de D.<sup>no</sup> Bartolome de  
la Torre Velasco.

Yd otra de la misma fecha, avisando el  
recibo de la Real Cedula, que citaba, y

quedar obedecida, en quanto a que en aquellas  
Telas no se cobre alcabala, ni exija Aduana.

Yd otra de lo de dicho Julio, dando cuenta  
con Testimonio, de las Instrucciones, que formo  
para el mejor modo de hacer los cortes de maderas  
para la fabrica de Galeones.

Yd otra de la misma fecha, en que aviso con  
Testimonio de cuenta representacion hecha por  
la Ciudad de Manila, y su Comercio.

Yd una Certificacion literal de la razon  
tomada en aquella Contaduria de cuentas, so-  
bre que los Oficiales Reales, no fuesen suficientes,  
ni Juces para absolver las cuentas, que sacase  
dicho Contador de Cuentas de Real Hacienda.

Yd otra de 16 de dicho Julio, avisando haber  
arribado a aquellas Telas el Arzobispo Metro-  
politano.

Yd otra de la propia fecha, avisando el

Recibo de la Real Cedula, en que se le mandó  
informar al estado de la Fabrica material  
de la Santa Felesia Cathedral de Cebu.

Id. otra de 18 del referido mes de Julio,  
en que expresó, quedar perfeccionado el repa-  
ro de los Reales Almacenes, y otros particu-  
lares.

Id. otra de igual fecha, en que dio cuenta  
de las diligencias, que precedieron para dar  
principio a la visita de la tierra.

Id. otra de la propia fecha, dando cuenta  
con Testimonio de las diligencias executadas  
para la averiguacion de la muerte del Ma-  
riscal de Campo D. Fernando Bustamante.

Id. otra de la misma fecha, en que dio  
cuenta con Testimonio al remate del Ramo  
de vino de la tierra.

Id. otra de 19 de dicho Julio, dando cu-

enta con Testimonio de las diligencias, que pre-  
cedieron para declarar a D. Juan Francisco  
de Velasco, Oidor de aquella Audiencia por impo-  
sibilidad de obtener esta Plaza a causa de  
su demencia.

Id. otra de 20 del propio mes, dando cuen-  
ta con Testimonio de las diligencias, que pre-  
cedieron al cumplimiento de la Real Cedula,  
sobre averiguar los costos de la obra de los Cuar-  
teles del Castillo de Santiago.

Id. un informe, y liquidacion remitida  
con Carta de 21 del citado mes de Julio, en que  
se manifiesta el importe de las cargas fijas,  
y extraordinarias, a que se dio satisfaccion  
por la Real Casa de aquella Capital, en el tiem-  
po, que comprende.

Id. otra de la misma fecha, remitiendo  
Testimonios relativos a los autos, y diligencias

89.  
Ejecutadas para la recaudacion del devido co-  
bran atrasado de la Real Hacienda.

Id. otra de 23 de dicho Julio, remitiendo las  
varias representaciones, que comprendian los  
Indios, que acompañaba.

Id. otra de igual fecha, dando cuenta  
con testimonio de las diligencias practicadas  
contra D.<sup>n</sup> Gabriel de Burgia, sobre fraude  
en los Sumarios generales de varios años.

Id. otra de 24 al propio mes de Julio, re-  
mitiendo una compulsa del expediente segui-  
do, y providencia tomada por la Junta de  
Hacienda, sobre que los Capitanes de mar en  
suera comerciaren en aquellas Islas llevasen  
su libro de soborno con expresion de la carga,  
y demas.

Id. otra de 26 al mismo, dando cuenta  
del estado, en que quedaban los autos, y

diligencias, que citaba la copia, que incluia,  
sobre el cobro de ciento sesenta, y dos mil  
pesos.

Id. otra de 30 de dicho mes de Julio, dando  
cuenta del recibo de la Real Cedula, en que se le  
avisó el de los Indices, que indicaba.

### De la Audiencia.

Una Carta de 15 de Mayo, dando cuenta  
de haberse dado posesion de la plaza de Oidor  
de dicha Real Audiencia a D.<sup>n</sup> Francisco Cotilla  
Baroto.

Id. otra de 25 de Junio, en que dio cuenta  
del recibo de la Real Cedula, en que se le participó  
el de la surya con veinte, y seis representa-  
ciones.

Id. otra de la misma fecha, avisando  
el recibo de la Real Cedula, en que se partici-

do el de sus Indices con trece representa-  
ciones.

Td. otra de la propia fecha de dicho  
Junio, expresando haber dado la posesion de  
aquel Arzobispado al Maestre D. Fr. Juan  
Angel Rodriguez Trinitario Calzado.

Td. otra de igual fecha, avisando el reci-  
bo de los Reales Despachos, que se contenian  
en los Testimonios de los Indices, que incluia.

Otra de 4 de Julio, avisando el recibo de  
la Real Cedula, en que se aprovaron las pro-  
videncias, que dio para la averiguacion de  
la perdida del Galeon, la Sacra familia.

Td. otra de 6 de Julio, participando ha-  
ber puesto en posesion de la plaza de Oidor de  
aquella Audiencia a D. Christoval Perez de  
Arroyo.

Td. otra de 8 del propio mes, avisando

el recibo de la Real Cedula, en que se aprobó  
el voto consultivo dado por aquella Audiencia  
en la competencia del Maestre de Campo del  
tercio de aquella Plaza, y el Alcalde mayor del  
Parian.

Td. otra de 16 del mismo, avisando haber  
recibido el año anterior un pliego cerrado, con  
la expresion de no abrirse hasta que llegase  
el caso de fallecer el Governador, y quedar un-  
todado en el Archivo secreto.

Td. otra de la propia fecha, avisando el reci-  
bo de la Real Cedula, en que se aprobó lo deter-  
minado por la Junta General de Real Hacienda  
en orden a cuenta librada anual hecha a fa-  
vor del Obispo de Lebu.

Td. otra de la misma fecha, avisando el  
recibo de la Real Cedula, en que se participó el

A una Carta, y auto que acompaña so-  
bre la conclusion de los Quantales del Casti-  
llo de Santiago.

Id. otra de 17 de dicho Julio, avisando  
el recibo, y obediencia de la Real Cedula,  
en que se declara estar concedidas en lugar de  
las decimales, las rentas de situadas con signa-  
das al Arzobispo, y Obispos de aquellas Is-  
las.

Id. otra de 17 de referido mes de Julio, dan-  
do cuenta al recibo, y obediencia de la Real  
Cedula, en que se aprueba lo executado en quan-  
to a la recaudacion de la Alcabala, y previen-  
do no se cobrase en aquellas Islas el expresa-  
do derecho, prohibiendo las Aduanas.

Id. otra de la misma fecha, dando cuenta  
en virtud de Real orden de todos los Barceles,  
que anclaren en los Puertos de aquel Distrito

con expresion de su carga, armari, y tripu-  
lacion.

Id. otra de la misma fecha, avisando el recibo,  
y cumplimiento de la Real Cedula, en que se  
mando executar la providencia, de que en los  
Pueblos distantes actuasen los Alcaldes mayores,  
como Jueces Receptores, con tenigos a compañia-  
dos.

Id. otra de 18 de dicho Julio, en que informo en  
virtud de Real orden del estado de la obra del Hos-  
pital de San Juan de Dios de aquella Ciudad.

Id. otra de la misma fecha, dando cuenta del  
recibo, y obediencia de la Real Cedula, sobre que  
no se permitiera a los Religiosos Misioneros con-  
tenidos por la Real Hacienda pasar a la China  
con pretexto de conversion.

Id. otra de la propia fecha, avisando el recibo  
de la Real Cedula, en que se prevenio el caso en

que los Jueces de bienes de Difuntos, debian ha-  
cer remision de sus caudales a la Casa de la  
Contratacion, y quando podrian veremelos.

Id. otra de la misma fecha, avisando el  
Recibo de la Real Cedula, en que se prohibio por  
punto general, a las Audiencias de Indias, que  
nombrasen Jueces de Residencia.

Id. otra de la propia fecha, avisando el  
Recibo de la Real Cedula, en que se aprobò la  
determinacion tomada en los Autos de compe-  
tencia entre la Justicia Ordinaria de aquella Ciu-  
dad, y el Maestre de Campo de la Plaza, sobre la  
causa de Antonio de Claramonte Reo Executor  
de una muerte.

Id. otra de 12 de dicho mes de Julio, dando  
cuenta con cinco piezas de autos seguidos con-  
tra los oficiales Reales, y Carros de sus subal-  
ternos, sobre fraudes, usurpaciones, y excesos

Comeridos contra las Real Haciendas.

Id. otra Carta de la misma fecha, en que  
informo a favor de aquella Ciudad, sobre la con-  
dennacion hecha por el Virrey de Nueva España,  
por el exceso, que traxo en las medidas de las quatro  
mil piezas del Permiso del quinquenio.

Id. otra de la misma fecha, avisando el re-  
cibo, y obediencia de la Real Cedula, sobre  
que se exigieren en el Colegio de San Ignacio  
de los Regulares de la Compania, y el de Santo  
Tomás de la Orden de Predicadores, dos Catedras  
en cada uno de Canonica, y Jurisprudencia.

Id. otra de 20 del citado mes de Julio, avi-  
sando no haber tenido efecto la recandacion de  
la multa de trescientos pesos impuesta al Conde  
de Arzaviza, Governador, que fue de aquellos  
Idem.

Id. un traslado autentico de una Real esse-



curia, y diligencias sobre la recaudacion de  
cientos multas, y condenaciones.

Yd. otra representacion hecha por el Oidor  
de aquella Audiencia D.<sup>n</sup> Josef Ignacio de  
Arxidum, sobre ciertos fraudes, que advirtio  
siendo Fiscal en las visitas de diferentes Bar-  
ros, manifestando la causa de ellos, y acompa-  
ñando otra Carta, sobre el propio asunto, su  
fecha 23 de dicho Julio.

Yd. otra Carta de D.<sup>n</sup> Francisco Lopez Aldan.  
de la misma fecha, remitiendo Indice de los Rea-  
les Despachos, que habia recibido.

Yd. un traslado autentico al embargo  
hecho de bienes, a D.<sup>n</sup> Josef de Torralba, Oi-  
dor, que fue de aquella Real Audiencia, y  
su ultimo paradero.

Yd. otra Carta de la referida fecha 23 de  
Julio, remitiendo un traslado de la cuenta, y re-

lacion jurada, que presentaron los oficiales  
Reales, por lo respectivo al año de 1735.

### Ydem de Particulares.

Yd. Carta al Arzobispo de Manila de 3 de  
Febrero, dando cuenta de haber tomado posesion  
de su Iglesia, y de una duda ofrecida sobre si  
habia de salir con seis cavallos en su coche.

Yd. otra de los oficiales Reales, de 20 de Maio,  
en que da cuenta con relacion del importe del  
dos por ciento aumentado a la Real Hacienda  
el tiempo, que expusiera.

Yd. otra del Arzobispo, de 29 del propio mes,  
repetiendo lo representado por el Dean, y Cabildo  
en sede vacante, sobre valor, y productos de  
aquel Arzobispado.

Yd. otra al mismo de igual fecha, dando  
cuenta de haber recibido el Real Despacho

en que se le encargó remitiera al Consejo  
con el último Consejo Provincial, que se truvie-  
ra celebrado en aquellas Islas.

~~Td. un Índice de las representaciones he-  
chas por el Cabildo Eclesiástico de S. M. en el mis-  
mo año.~~

Td. otra Carta al mismo Cabildo Eclesi-  
ástico, de 25 de Junio, avisando el recibo de  
la Real Cédula, en que se le participo haberse  
visto en el Consejo sus representaciones.

Td. otra al mismo de fecha igual, en que  
aviso haber recibido las dos terceras partes de  
la vacante de aquel Arzobispado concedidas  
para la Fabrica material de su Iglesia.

Td. otra de la misma fecha, dando cuenta  
de no haber recibido los dos mil pesos concedidos a  
su Iglesia, para reparos de su Fabrica.

Td. otra de la propia fecha, avisando haber

recibido los doscientos pesos, para el salario an-  
nual del Maestro de Ceremonias.

Td. otra de la misma fecha, dando cuenta  
de haber elegido ya dicho Maestro de Ceremonias.

Td. otra de igual fecha, en que aviso haber  
aceptado Vaxijos rúgeros la Real Presentación  
hecha en ellos para diferentes Prebendas.

Td. otra de la misma fecha, en que informo  
de la sumra pobrera de su Iglesia, acompañando  
justificación de ello.

Td. otra Carta al Sr. Secretario de fecha ig.  
remitiendo un Índice de las representaciones a dicho  
Cabildo Eclesiástico de Manila.

Td. otra al mismo Cabildo de la referida  
fecha, en que aviso la llegada del Arzobispo, y  
haber tomado su posesion.

Td. otra a los Oficiales Reales de A. de dicho  
Julio, en que informaría a favor de aquella

Ciudad, Comercio, y Universidad, sobre el agravo hecho á ellos por el Virrey de Nueva España, acerca de la extracción de cierta multa con pretexto de exceso de medidas, en el tiempo del quinquenio.

Id. otra del Arzobispo de lo dicho Julio, dando cuenta de los sujetos, que vivían en propiedad, y en impropia las Pueblos de su Jurisdicción.

Id. otra del Teniente interino de la Real Hacienda de 12 del propio mes, en que informó de ser incierta la cuenta de alcornoques, y aumentos de Real Hacienda, acordada por el Governador.

Id. otra al Contador de Cuentas, y resultados de la Real Hacienda de 14 del propio mes, en que dio cuenta con Auto de la instancia hecha por el Governador, para que se tomase razón por la Contaduría de Cuentas de los

caudales, y efectos, que entraban, y salían en aquellas Reales Casas, y Almacenes.

Id. otra al Contador mayor de Cuentas remitiendo, con fecha de 15 de Julio, lo que tomó á los Oficiales Reales, comprensiva desde 7 de Enero de 1736, hasta 7 del propio mes de 1737.

Id. otra al mismo Contador de 16 del mismo, en que participo la instancia hecha en la Junta de Cuentas, sobre que se conociese en ella de ciertas resoluciones, que deducían de las Cuentas particulares que le remitieron los Oficiales Reales.

Id. otra de la Ciudad de 19 del propio mes, en que informó á los señores, que había tenido para replicar á S. M. se sirviera mandar que se continuase al Gobierno, y Administración de aquella Audiencia, la aplicación de ciertas piezas.

Id. otra de la propia Ciudad de igual fecha

En que dio cuenta al exado, en que se tra-  
baba el cultivo de vino de la tierra.

Id. otra de D.<sup>n</sup> Josef de Villavicencio, y  
D.<sup>n</sup> Francisco Calderon, Contador, y Factor de  
aquellas Reales Casas a lo de dicho Julio, en  
que aviso haber dado posesion a D.<sup>n</sup> Pablo  
Francisco Rodriguez, y D.<sup>n</sup> Juan Jacinto de  
Tugo de los empleos de Contador, y Factor de  
aquellas Reales Casas.

Id. otra a los oficiales Reales a la propia  
fecha, remitiendo un Indice de sus cartas.

Id. otra a los mismos de fecha igual, dan-  
do cuenta con un resumen de las partidas man-  
dadas desfalcar al situado annual de aquellas  
Islas por lo recaudado desde 15 de Mayo de 1735.  
hasta 15 de propio de 1736.

Id. otra a los mismos a la propia fecha.

En que dieron cuenta con una Certificacion  
de los efectos en que recibieron doscientos cincuen-  
ta mil pesos al Real situado de aquellas Islas  
por lo perteneciente al año de 1736.

Id. otra a la misma fecha, dando cuenta  
con relacion de lo que se habia recaudado en aque-  
llas Islas de la Media Anata, desde 15 de Mayo  
de 1736, hasta 15 de mismo de 1737.

Id. otra de igual fecha, en que asi mismo,  
dieron cuenta con relacion, el importe de los  
oficios que se habian vendido en aquellas Islas  
desde 15 de Mayo de 1736, hasta 15 de propio mes  
de 1737.

Id. otra a la propia fecha, avisando el im-  
porte del papel sellado distribuido desde el año de  
1736, hasta el de 1737.

Id. otra de fecha igual, con una relacion  
de lo que se habia recaudado al diez por cien-

to de los salarios, que se pagaron a los Mi-  
nistros, y demas empleados en el Real servicio.

Yd. otra de la misma fecha, avisando el re-  
cibo de la Real Cedula, en que se les previno, que  
los duplicados de sus Cartas, y los principales,  
trajeran igual fecha.

Yd. otra de la citada fecha, avisando el reci-  
bo de la Real Cedula, en que se les mandó co-  
brar la Merced, que resultaba contra el D.<sup>o</sup>

D. Manuel Antonio de Ocio, y Ocampo, Obispo  
de Cebu.

Yd. otra de la propia fecha, en que avisando  
con el recibo de la Real Orden, en que se les pre-  
vino cobrasen las Mercedes Eclesiasticas debidas,  
satisfacer por varios sujetos presentados a  
Prebendas.

Yd. otra de la referida fecha, dando cuen-

ta con relacion al importe de las Mercedas  
Eclesiasticas recaudadas desde 15 de Mayo de  
1736, hasta 14 del propio mes de 1737.

Yd. otra a los mismos, en que dieron cuen-  
ta del recibo de la Real Cedula, en que se apro-  
bió la prorrogaçion, que se hizo al asiento de  
la Botica del Hospital Real de los Españoles  
de aquella Ciudad al Bachiller D.<sup>o</sup> Miguel de  
la Fuente.

Yd. otra de fecha igual, dando cuenta  
con Fervoroso de las diligencias executadas en  
cumplimiento de la Real Orden, en que se pre-  
vino no se pagare a los que residian en España  
las Encomiendas, que gozaban en America, sin  
que las fics de vida llevar en la expresion, que  
contenia.

Yd. otra de la misma fecha, avisando el

recibo de la Real Cedula, en que veles avisó  
el del Indice con que acompañaron treinta  
y nueve representaciones.

Yd. otra de fecha igual, avisando el reci-  
bo de la Real Cedula, en que se les participó  
el del Indice de S. de Julio de 1734, con que acom-  
pañaron treinta y una representaciones.

Yd. otra de la misma fecha, en que avisa-  
ron el recibo de la Real Cedula, por la qual se  
repitió lo mandado sobre que remitiesen razon  
de todos los Gobiernos Alcaldes mayores, y  
Corregimientos de aquellas Indias.

Yd. otra de la propia fecha, en que re-  
mitieron una puntual razon de dichos em-  
pleos.

Yd. otra de la enunciada fecha, en que  
avisaron el recibo de la Real Cedula, en que

se les repitió hicieron el informe pedido sobre el  
producto de las rentas, gastos, y situaciones de  
aquellas Indias.

Yd. otra de la propia fecha, en que dieron  
cuenta el recibo de la Real orden, por la qual  
se les reprehendió la omision padecida en practi-  
car el informe de producto de las rentas, gas-  
tos, y situaciones de aquellas Indias.

Yd. otra de igual fecha, avisando el reci-  
bo de la Real Cedula, en que se aprobaron las  
gracias, que se dieron a los sujetos, que hicieron  
un préstamo de veinte mil pesos.

Yd. otra de la misma fecha, avisando el reci-  
bo de la Real Cedula, en que se les mandó pusieran  
cobro, en Negando el caso de la Mesada, que debia  
el sujeto provisto en la Camarera Doctoral de  
aquella Santa Iglesia.

Yd. otra de la propia fecha, dando cuenta  
al recibo de la Real Cedula, en que se le avi-  
sò el de su Carta, en que participaron el flet-  
amiento de un Barco, de que remitió benefi-  
cio à la Real Hacienda.

Yd. otra de igual fecha, avisando el recibo de  
la Real Cedula expedida, para que los Governadores,  
y Oficiales Reales de los Puertos del Perù,  
y Nueva España, cuidasen de las Armas, Mu-  
niciones, y Petrechos de Guerra, que huviera  
en ellos, en la forma dispuesta.

Yd. otra de la misma fecha, dando cuenta  
con Testimonio, de las diligencias practicadas  
para el establecimiento de unas Galeras, Guarda-  
costas de los Puertos de Zamboanga, Calamian-  
tes, y Mindoro.

Yd. otra de la citada fecha, en que avisa-  
ron con Testimonio de cierto adicamentó

señalado por la Junta de Real Hacienda, al  
Capitan D.<sup>n</sup> Francisco Carrasco de Villaverde  
Teniente interino de aquellas Casas.

Yd. otra de fecha igual, en que dieron cu-  
enta con Testimonio de hallarse imposibilitado  
de hacer la introduccion efectiva de la Media An-  
nata.

Yd. otra de la referida fecha, avisando tam-  
bien haberse dado posesion à D.<sup>n</sup> Francisco Corti-  
no Barrios de la Plaza de Sidor de aquella  
Audiencia.

Yd. otra de fecha igual, dando cuenta de  
haber tomado posesion de la plaza de Fiscal  
de aquella Audiencia D.<sup>n</sup> Christoval Ponce de  
Arroyo.

Yd. otra de la enunciada fecha, en que avi-  
saron con Testimonio de los efectos, que habia  
existido en las Reales Casas en 7 de Enero

1737, que se celebrou el Balance.

Id. otra de la indicada fecha, dando cuenta con Fortimonio las diligencias, que manifestavan la cantidad, que se conducia annualmente para la manutencion al Presidio de Zamboanga.

Id. otra de los mismos de igual fecha, en que dieron cuenta con Fortimonio el Ex-pediente seguido sobre cierta duda subscrita por el Contador de Cuentas D.<sup>o</sup> Sebastian Benosa.

Id. otra de la misma fecha, en que avisaron el recibo de la Real Cedula, sobre la perdida de un Barco nombrado S.<sup>o</sup> Fernando.

Id. otra de la propia fecha, en que tambien aviso haber tomado posesion de aquel Arzobispado D.<sup>o</sup> Fr. Juan Angel Rodriguez.

Id. otra de igual fecha, dando cuenta con Fortimonio, el recibo de la Real Cedula expedida, sobre ciertos reintegro mandado hacer a las Casas de Siervas de Difuntos.

Id. otra de fecha igual, representando los atrasos, que padecia aquel Comercio.

Id. otra al Arzobispo de la citada fecha, en que informo sobre su arribo a aquellas Islas, y la competencia subscrita en orden a si podia o no llevar en su coche seis Cavallos.

Id. otra de dichos Oficiales Reales, de la misma fecha, en que tambien informaron de la desestimacion, y abandono, en que hallaron aquellas Plazas.

Id. otra de fecha igual, en q.<sup>ta</sup> informaron de las diligencias, que hicieron para que al Balance de las Reales Casas, subrogare el de



los Reales Almacenes, lo que no tuvo efecto,  
por habernos revisado el Fomento de ellos.

Id. otra de D.<sup>n</sup> Josef de Villavicencio, y  
D.<sup>n</sup> Francisco Calderon, Contador, y Factor  
interino, sobre el informe, que dieron hacienda  
de constar el monto de cargas fijas, y extra-  
ordinarias liquidas de las rentas remitidas  
de situadas.

Id. otra de aquella Ciudad de 20 de dho  
Julio, informando sobre los inconvenientes,  
que tenia la nueva providencia dada acer-  
ca el modo de visitar, y recibir las Embarcacio-  
nes de Mar en Fuera.

Id. otra de 22 de mismo, sobre lo acaecido,  
y orden, que tubo el Virrey de Nueva Es-  
paña para que de los efectos del Galeon de  
aquellas Indias, se vacav<sup>en</sup> <sup>mas de</sup> ciento sesenta, y

dos mil pesos, en que se estimó el exceso de me-  
didas en las permisiones de Quinquenis.

Id. otra de Provincial de Agustinos Deradroy  
de Filipinas, informando sobre el atraso, que pa-  
decia aquella Ciudad, y Comercio.

Id. otra de la propia Ciudad, y Comercio, de  
23 del propio mes, avisando el recibo de la Real  
Orden, en que se concedio a los Comerciantes de  
aquellas Indias cierta gracia, y por que tributa-  
ban las sargas.

Id. otra de la propia fecha, en que avisa-  
ron el recibo de la Real Cedula, en que se les man-  
do reintegrar cierta cantidad que les habia  
exigido el Governador de aquellas Indias, por  
racion de recibidos de plata conducidos el año de  
1727.

Id. otra de D.<sup>n</sup> Josef de Villavicencio, y D.<sup>n</sup>

Francisco Calderon, Contador, y Factor  
de aquellas Casas, de 23 de Julio dho, dando  
cuenta de haber presentado la que debian de  
lo que fue a su cargo en aquellos Oficios.

Id. otra de los Oficiales Reales el pro-  
pio mes de Julio, en que dieron cuenta de  
un auto proveido por el Comisario de la  
Santa Cruzada de aquellas Indias.

Id. otra de los mismos al propio mes  
de Julio, dando cuenta con Ferrimonia de  
las atrazadas pendientes de la vista, y re-  
vista, que hallaron al ingreso de sus Oficios.

Id. otra, en iguales terminos, en que  
dieron cuenta con Ferrimonia de la represen-  
tacion, que hicieron al Governador de aque-  
llas Indias, sobre la indevida pretension del Con-  
tador de cuentas, y resultas de tomar razon

127  
en su Comanduria de lo que entras e en Casas  
Reales.

Id. otra al Maestro de Campo del Real ten-  
cio de Manila, sin fecha, informando de lo estado  
del Comercio de aquellas Indias.

Id. una relacion de los Varnos, y efectos  
de que se componia la Real Hacienda en las  
mismas Indias.

Id. otra del Arzobispo de 11 de Agosto, avi-  
sando el recibo de la Real Cedula, en que se pre-  
vino, que los sujetos presentados para Obispa-  
dos, constando averseles despachado las Reales  
Cedulas de Gobierno, no necesitaban de que los  
Obispos inmediatos les subdelegasen Jurisdiccion  
alguna.

Año de 1738  
Del Governador.

Fues Cantan de 15 de Mayo, en que dio cuen-

ta con otros tantos Testimonios de lo que im-  
portaron los Parachos, Fragatas, y Galeras  
fabricadas para el Real servicio con cono-  
cido ahorro del Erario.

Id. otras tres a la misma fecha, con igual  
numero de Testimonios, avisando el recibo de la Re-  
al Cedula, en que se declaro corresponden el cono-  
cimiento de unos Autos seguidos contra el Exerita-  
no de Guerra, al Maestre de Campo de aquella  
Id.

Id. otras tres a 21 al citado mes, en que dio  
cuenta con otros tantos Testimonios de haber cesa-  
do en el cobro el diez por ciento de salario de  
Ministros, y empleados en el Real servicio.

Id. otras tres a 22 al mismo, avisando con  
tres Testimonios haber recibido la Real Cedula, q.  
declaraba tocar a aquella Presidencia el nombra-  
miento de Jueces en discordia a los de la Audiencia.

Id. otras tres de 23 al referido mes con igual  
numero de Testimonios, avisando el recibo de la Real  
Cedula, en que se le aprueba la suspension de limos-  
nas a las Familias de la Geme de mar en los tex-  
ting, que hizo presentee.

Id. otra a 3 de Junio, avisando con Testi-  
monio el recibo de la Real Cedula, sobre, que  
a las personas, que residian en España, no se les pa-  
gare el importe de encomiendas, sin que sus fees  
de vida llevaren el requisito, que expresa.

Id. otras dos a 6 al citado mes, y otra de  
20 al mismo, informando con tres Testimonios so-  
bre la aplicacion, que hizo el Juez de Bienes de Difun-  
tos, de los bienes al Capitan D. Juan Beane a la  
obra pía, que se expresa.

Id. otra a 18 al mismo, avisando con Testi-  
monio el recibo de la Real Cedula, sobre que para  
la provision de Alcaldias mayores se diere vista

al Fiscal de aquella Audiencia.

Id. otras dos de tres de Julio, con igual numero de Testimonio, en que dio cuenta al comiso de cinco mil pesos, y cantidad de plata labrada, que llegó fuera de Recinto en el Galeon N. S. de la Guia en el año de 1736.

Id. otras quatro de 9, y 20 del mismo mes, con igual numero de Testimonio, dando cuenta al Expediente sobre revista de cuentas atrasadas de diferentes personas, que habian manejado en Ramos de Real Hacienda.

Id. otra de 12 de Julio, en que dio cuenta con Testimonio de lo practicado, acerca del nombramiento que hizo de Inca Viridad de la tierra en un Oidor de aquella Audiencia.

Id. otras quatro de 18 del propio mes, en que dio cuenta con los mismos Testimonios al Expediente formado a representacion de aquella

Ciudad, sobre el Despacho de un solo Parache para el Puerto de Acapulco en el año de 1738, por las razones, que hizo prevener.

Id. otras tres de la propia fecha, en que dio cuenta con igual numero de Testimonio de las ordenanzas, que dispuso para gobierno de la Rivera del Puerto de Cavite pidiendo su aprobacion.

Id. otras tres de la misma fecha, con otro Testimonio, avisando el recibo de la Real Cedula, sobre que no se impidiere a los Capellanes nombrados para Galeones, ocurrir al Ordinario para su aprobacion en la Administracion de Sacramentos.

Id. otras tres de la expresada fecha, en que dio cuenta con iguales Testimonios de lo practicado sobre el reintegro de novena, y siete mil, y mas pesos a D. Domingo de Nebra.

Id. otra de la citada fecha, en que informo

lo conveniente, que seria proveer las  
Alcaldias mayores en sugetos, que habian per-  
dido la remuneracion de su oficio en las Encomien-  
das agregadas a la Corona.

Id. otra quatro de 20 de el citado mes, avi-  
sando con otros tantos Testimonios el recibo de  
la Real Cedula, sobre reparo de los Reales Alma-  
ceres, y de la mejora hecha en ellos en su cum-  
plimiento.

Id. otra de la misma fecha, en que dio cuen-  
ta con Testimonio de lo establecido para el cobro de  
los derechos de visita de embarcaciones, que se  
mar afuera, apuntaban al trafico, y Comercio de  
aquellas Islas.

Id. otra tres de la propia fecha, en que dio  
cuenta con los mismos Testimonios de quedar  
se disponiendo la fabrica de Quaxelas para la  
Infanteria en el Real Campo de aquella Ciudad.

Id. otra tres de 21 de el mismo, en que dio  
cuenta con igual numero de Testimonios de  
quedar en practica la Real Cedula, y modelos re-  
mitidos a su consecuencia por el Virrey de Nueva  
España, para los tamarinos, y los saudos, y Caosones,  
que por aquel Comercio se embarcaven.

Id. otra tres de igual fecha, en que dio cuenta  
con otros tantos Testimonios de las diligencias prac-  
ticadas para la Expulsion de Estrangeros, que resi-  
dian, y comerciaban en las Indias sin licencia.

Id. otra quatro de la propia fecha, con los  
mismos Testimonios, en que dio cuenta de suple-  
mento, que hizo la Real Hacienda para el apresto  
de la Flota de N. S. de las Caldas, y resultas de  
su tornaviejo.

Id. otra de la expresada fecha, en que dio cu-  
enta con Testimonio de lo satisfecho por aquellas  
Casas: valor liquido de sus rentas: el del situado

remitido a Mexico: de acuerdo de Adrethores, y  
debido a la Real Hacienda en los nueve Quin-  
guenios desde el año de 1690, hasta el de 1734.

Vd. otra de la misma fecha, en que dio  
cuenta con Testimonio de lo providenciado, sobre  
el nombramiento de Juan Vistador de la tierra  
en un Dotor de aquella Audiencia.

Vd. otra de la referida fecha, en que  
dio cuenta con dos Testimonios de la suspension  
de la Real Cedula, que citaba, sobre el castigo  
de los Soldados, que desertaron a las tropas re-  
gladas de sus Guarniciones por los motivos que  
se refieren.

Vd. otra de 23 de dicho mes, en que  
dio cuenta con otros tantos Testimonios de  
las ordenanzas e instrucciones formadas para  
el mejor Gobierno de empleo de Governador de  
Presidio de Samboanga.

Vd. otra de la citada fecha, en que dio cuen-  
ta al fallecimiento de los Obispos de Cebu, y Nueva  
Luzon, con una Nota de los sucesos bene-  
ficiosos para estas Prelacias.

Vd. otra de la misma fecha, en que dio cuen-  
ta con Testimonio de las oposiciones hechas a  
la Canonja Magistral de aquella Santa Iglesia.

Vd. otra de la enunciada fecha, en que  
dio cuenta con dos certificaciones del estado de  
aquella Iglesia Metropolitana, y sugeror que  
sexician como propietarios, e inrenting sus Pre-  
bendas.

Vd. otra de 21 y 22 de expirado mes,  
en que dio cuenta con Testimonio de lo practicado  
a efecto de aclarar lo adeudado a la Real Ha-  
cienda con distincion de la clase de Creditos.

Vd. otra de 21 de mismo, en que  
dio cuenta con otros tantos Testimonios de

los autos formados sobre creacion de la plaza de Contador Ordenador de aquellas Tablas, y informando acerca de su utilidad.

Yd. otra tres de la misma fecha, en que dio cuenta con igual numero de Testimonio de lo ocurrido sobre la licencia concedida al Oidor Francisco Fernandez Foribis para poder sacar a dos hijos con naturales de aquel Distrito, & del en que residiese.

Yd. otra quatro de la propia fecha, en que dio cuenta con los mismos Testimonios de los sujetos, que servian en las Reales Casas de aquella Capital, en que empleos, salarios, y ayudas de costa, que disfrutaban.

Yd. otras tres de 6 de Julio de 1737. 21. y 28. de dicho el mismo año, en que dio cuenta con un Testimonio de las providencias dadas sobre el pare de varios Despachos presentados

432.  
por los Asentistas de Naipes, para el expendio de Barajas.

Yd. otra con dos Indices de 28 del citado mes, de los Despachos, que remitió en aquella ocasion.

Yd. otra tres de la misma fecha, en que dio cuenta con otros tantos Testimonios de lo que constaba acerca de dos depositos de a mil pesos, que hizo en la Casa de Misericordia de aquella Ciudad D. Sabino Mariani Misionero Apostolico.

Yd. otra de la enunciada fecha, en que dio cuenta con Testimonio del comiso de los bienes del Sargento mayor D. Juan Duxentae de Nacion Francés por haberse mantenido en aquellas Tablas con titulo de Armonio empleado en Comercio ilicito.

### De la Audiencia.

Una Carta de 24 de Julio, en que dio cuenta con Testimonio de los Bagetes, que habian an-

clase en aquellos Puertos desde 9 de Julio de  
1736, hasta 2 de Julio de 1737, con expresion  
de sus portos, gente, y abalao de su carga.

Yd. un Testimonio su fecha 16 de dicho  
mes, referente a dar cuenta al mismo par-  
ticular desde Julio de 1737, hasta Junio de 1738.

Yd. otra Carta de 24 del propio mes en que  
dio cuenta con Testimonio al numero de Al-  
caldia mayores, Gobierno, y Corregimiento  
de su Distrito, y sugerio, que en aquella actu-  
alidad los servirian.

Yd. otra de 28 del propio mes en q.<sup>e</sup> dio  
cuenta con Indice Testimoniado del recibo de  
las Reales Cédulas, que referia.

Yd. otra quarta de la enunciada fecha,  
en que dio cuenta con el mismo numero de  
Testimonio a haber dado posesion de una Pla-  
za de Oidor de aquella Audiencia a D.<sup>n</sup> Pedro-

Calderon Enriquez.

Yd. otras tres de la misma fecha, con otros  
tantos Indices Testimoniados de los Reales Despa-  
chos, que se recibieron en aquella Audiencia en  
el año de 1737.

Yd. otras tres de 29 del referido mes, en que  
dio cuenta de lo practicado acerca del informe  
que se le pidio, sobre creacion de la plaza de Conta-  
dor-ordenador para la formacion de cuenta  
Reales, y particulares de aquellas Follas.

Yd. otras quatro de 30 de dicho mes en que  
dio cuenta con los mismos Testimonios al pase  
dados a los Reales Despachos de promocion  
al Oidor de aquella Audiencia D.<sup>n</sup> Francis-  
co Lopez Aldan, a igual plaza de la de Mexico,  
y que en aquella ocasion salia para su mue-  
re destino.

Yd. otras tres de la misma fecha en q.<sup>e</sup>



dio cuenta con igual numero de Testimo-  
nios de lo ocurrido sobre aplicacion del quin-  
to de los bienes de D.<sup>no</sup> Juan Bermi a la Obra  
pia, que mando fundar el Juez de Primera In-  
stancia, y de su Ferramentaria para gastos  
de Armada contra Infieles.

Id. otra vez de la misma fecha en q.<sup>ta</sup>  
dio cuenta con dos Testimonios del recibo de  
la Real Cedula, que declaro tocax el consoci-  
miento de los delitos de sugetos del fuero Mil-  
itar al Maestre de Campo de tercio de aque-  
lla Ciudad.

Id. otra de la expresada fecha, en que  
dio cuenta con Testimonio de los progresos, q.<sup>e</sup>  
venian en la dotacion de las Catedras de Prima  
de Instituta, y Canonas en los Colegios de San  
Ignacio y Santo Formas de aquella Ciudad.

Id. otra de la referida fecha, en que

informo con Testimonio de los servicios del Ge-  
neral D.<sup>no</sup> Francisco de Abanca Valdes, para q.<sup>e</sup>  
se le atendiere en sus pretensiones.

Id. otra del Fiscal de la propia fecha, en  
que dio cuenta de lo determinado por aquel Go-  
vierno para el cobro de los Derechos de Almoja-  
rifazgo de embarcaciones, y tambien mandado la  
Audiencia no se innovase en el particular.

Id. otra al mismo Fiscal, y igual fecha,  
en que dio cuenta de lo providenciado por aquel  
Gobernador, sobre que era que dio Fr. Josef Pe-  
rez Religioso Dominicco acerca de haberse indi-  
cado el Avemisa de vino, ser uno de los que  
no permitian taberna en su Doctrina.

Id. otra de la expresada fecha, en que dio  
cuenta con Testimonio el referido Fiscal, del  
venuto de vino de vino por cinco años en  
veinte y cinco mil pesos hecho en el Capitan

D.<sup>o</sup> Josef Ruiz, á fin de que se le despa-  
chase la confirmacion.

Id. otra de la enunciada fecha en que  
dio cuenta con Testimonio de lo ocurrido  
sobre el reintegro en Casa de Reales de tres  
mil, y tantos pesos percibidos de mas por  
el Comador de Cuentas, y resultados de aque-  
lla T. de D.<sup>o</sup> Miguel Allarqui.

Id. otra de 31 del propio mes con un  
Indice del recibo de varios Reales Despachos,  
y las representaciones que remitia en aque-  
lla ocasion.

Id. otra quatro de la referida fecha  
con tres Testimonios, en que dio cuenta  
del fallecimiento de D.<sup>o</sup> Manuel Antonio  
de Osio, y Ocampo, Obispo que fue de Zebila,  
y de la practica para la recaudacion  
de su exopolis.

Id. de Particulares.

Una Carta al Arzobispo de 29 de Mayo, en  
que informo del estado del ultimo Concilio Pro-  
vincial celebrado en aquellas Indias, y execucion  
de su Iglesia Metropolitana.

Id. otra al mismo de 20 de Junio, en que  
dio cuenta de lo ocurrido, sobre expulsion de  
los Chinos Gentiles, y lo conveniente que seria  
sacarlos de aquellas Indias.

Id. otra de 25 de Agosto, Cabildo Eclesiastico de 25 de  
dicho mes, en que dio cuenta de haber recibido las  
dos terceras partes de vacames cedidas á favor  
de aquella Santa Iglesia.

Id. otras dos de la misma fecha, avisan-  
do el recibo de la Real Cedula, en que se le no-  
ticio habense visto en el Consejo las represen-  
taciones, que remitio con Indice de 5 de Julio

8. 734.

Yd. otra de la misma fecha, en que dio cuenta de no haber recibido los dos mil pesos, que cada dos años se concedieron para reparos de aquella Santa Iglesia, por los motivos, que expresaba.

Yd. otra de la propia fecha, en que dio cuenta de haber dado posesion a la Dignidad de Dean a D.<sup>n</sup> Luis Pico: de la de Arcediano a D.<sup>n</sup> Juan de la Fuente: de la de Chambré a D.<sup>n</sup> Victor de Alvarez, y de la de Maestre escuela a D.<sup>n</sup> Andres Coello: de una Canonjia a D.<sup>n</sup> Jonacio Mariano Garcia; y de una Racion a D.<sup>n</sup> Nicolas de Leon.

Yd. otra de la referida fecha, en que dio cuenta de la creacion de un Maestro de Ceremonias para aquella Santa Iglesia con el salario de docecientos pesos anuales.

Yd. otra de igual fecha, en que dio cuenta de haber tomado posesion de la Ferrería de aquella Catedral D.<sup>n</sup> Miguel Monroy: de una Racion D.<sup>n</sup> Martin de Endaya; y de una Media Racion D.<sup>n</sup> Gregorio de la Fuente.

Yd. otra de la expresada fecha, en que dio cuenta de haber remitido en el año de 1736, Fidejuminio de las cuerdas de veinte, y seis mil pesos, que desde el de 1657, hasta el de 1699, se le concedieron para reparos de Fabrica de la Catedral.

Yd. otra de la misma fecha, en que informo de los sugetos, que en propiedad, y interinamente estaban sirviendo las Prebendas de aquella Metropolitana.

Yd. otra de la referida fecha, con un Indice de las representaciones, que remitia en la misma ocasion.

Yd. otra de el Arzobispo de Po de Junio

En que informo con dos Testimonios,  
y las rentas, y limosnas de aquella Igle-  
sia, a fin de que se le concediera alguna.

Td. otra el mismo, avisando el recibo  
de la Real Cedula, en que se mandaron apli-  
car las multas pecuniarias de su Tribuna-  
leria a la Fabrica de Quanteles de aquella Ca-  
pital.

Td. otra de 1.º de Julio, en que dio cuenta  
con Plan, y Testimonio, de la reforma de  
Fiebras, que executo en su Arzobispado.

Td. otra dos de 3.º del citado mes, en q.  
dio cuenta del valor, y producto de aquel  
Arzobispo, segun se le encargó.

Td. otra de 5.º del referido mes, en q.  
informo de los sugeridos, que por su merito podian  
obtener Prebendas en su Iglesia.

Td. otra de la propia fecha, en que

dio cuenta de los sugeridos, que servian las  
Prebendas de su Iglesia.

Td. otra de 17.º de dicho mes, informando  
de lo conveniente, que seria se concediera a  
los Arzobispos, y Obispos de Indias la gracia  
de dispensar en segundo grado.

Td. otras dos del Contador mayor de Cuentas  
de 18.º del propio mes, solicitando se declarase, lo  
que debia executar sobre la instancia, que  
hizo en aquel Gobierno, para que mandase to-  
mar razon en la Oficina de su cargo de lo que  
entraba, y salia de las Casas, y Almacenes Rea-  
les de Manila, y a que no accediera por oposicion  
de sus Ministros.

Td. otra de la misma fecha, en que dio cuen-  
ta con certificacion del cargo, y Data de la Real  
Casa con aumento al Erario en el ejercicio

Desde el año de 1729, hasta el de 1735, res-  
pecto al anterior desde el de 1723, hasta  
el de 1729.

Td. otra vez al mismo Contador de  
15-18- y 20 al citado mes, remitiendo las  
cuentas generales de la Real Hacienda de aque-  
llas Islas comprensivas desde Enero de  
1737, hasta igual mes de 1738.

Td. otra vez del Arzobispo, de lo al enun-  
ciado mes, avisando el recibo de la Real  
Cedula, en que se le aprobó lo practicado en  
la aplicacion de un legado de tres mil,  
y mas pesos, que hizo a la obra pia fun-  
dada para recoleccion de vino exportado  
en la China al cargo de los Misioneros des-  
tinados a este fin.

Td. otra de la propia fecha, avisando  
el recibo de los Reales Despachos, en que

Se le encargo remitiese un papel, que Don  
Sebastian Enriquez Zamorano, Familiar  
del Obispo de la Paz, inventó imprimia en la Ciu-  
dad de los Reyes de Lima, quando este Prelado se  
hallaba en aquellos Reinos.

Td. otra de los Oficiales Reales de la misma  
fecha, en que aviso el recibo de los Reales Despa-  
chos, y remisa de representaciones comprendi-  
das en las copias de Caxtas, y Indias, que  
se hallaban incluidas.

Td. otra al Provincial de Augustino Descal-  
zos de la propia fecha, en que informo de las cir-  
cunstancias del Oidor de aquella Audiencia D.<sup>n</sup> Fran-  
cisco Fernandez Foribio, para que se le atende-  
se en sus ascensos, y pretensiones.

Td. otra de Fr. Tidorio de Arevalo de la  
misma fecha, avisando el recibo de la Real Ce-  
dula, en que se previno la aplicacion que debia

darse al producto de vacantes Ecclesiasticas.

Yd. otra al Arzobispo, de la enunciada fecha, avisando el recibo de la expresada Cedula.

Yd. otra al Cabildo Ecclesiastico de 23 de citada mes, avisando el recibo de igual Cedula.

Yd. otra del Arzobispo de la propia fecha, en que dio cuenta de las ocupaciones de los dos años de su residencia en aquella Diocesis, en obras, y reforma del culto Divino; y de los sugetos benemeritos para los Obis pads de Lebrija y Nueva Caceres.

Yd. otra al Cabildo Ecclesiastico de la misma fecha, avisando el recibo de la Real Cedula librada para que en los concursos de curatos, en sede vacante, no hiciere preguntas el Asistente Real a los Opositores.



Yd. otras dos de la citada fecha, avisando el recibo de Real Despacho, en que se le noticia haberse visto en el Consejo las representaciones, que remitió con Indice de lo de Julio de 1736.

Yd. otra dos de los Oficiales Reales de 24 de propio mes, en que dieron cuenta con certificacion del importe de los Tamos de Real Hacienda de aquellas Felas, y lo debido de contar de ellos desde Mayo de 1736, hasta igual mes de 1737.

Yd. otras dos de los mismos de la citada fecha, en que dieron cuenta con quatro Testimonios de la poca estimacion, con que hallaron la autoridad de sus empleos servido mas de cinquenta años por incoino, a fin de que se les mandasen guardar sus prerrogativas y exenciones.

Yd. otras dos en que avisaron con Testimonio haberles mandado el Comisario de Cruzada

dieron Certificación de lo que les constase  
para uno, otro, que se seguian en Tri-  
bunal, a fin de que se les previniese si debe-  
rian darle cumplimiento en lo sucesivo.

Id. otras dos a la propia fecha, en que  
participaron con Testimonio, a las Cuentas  
atrasadas pendientes a la vista, que encon-  
traron al ingreso en su empleo, y dispusie-  
ron su curso.

Id. otras dos a igual fecha, en que dieron  
cuenta con Testimonio a la oposicion que avi-  
an hecho, sobre la pretension del Contador de  
Cuentas, y resultas, de que en su Oficina se to-  
mase razon de todo lo que entrase y saliese en  
las Casas, y Almacenes Reales.

Id. otras dos a la misma fecha, en que  
tambien dieron cuenta con Testimonio del  
vinteno hecho a la Casa de Biene y Di-

440.  
sumos de diez mil, y mas pesos, que habia supli-  
do al Real Erario, y restarle catorce mil de  
otro nuevo suplemento.

Id. otras dos, avisando habent tomado pose-  
sion a aquel Arzobispado D.<sup>o</sup> Fr. Juan Angel  
Rodriguez, y que procedieran a la recaudacion  
de la Merced.

Id. otras dos a la citada fecha, avisando el  
recibo de la Real Cedula, en que se les mando re-  
mitir las diligencias practicadas, sobre la per-  
dida del Barco San Fernando, y diciendo que  
el Gobierno, por donde habian corrido, lo exe-  
cutaria.

Id. otra en que dieron cuenta con Testimo-  
nio de lo ocurrido con el Contador de Cuentas, sobre  
no dexarles proceder a la exaccion y declaracion  
de lo que produjeron las revistas de cuentas ha-  
ciendolas peculiares a su Contaduria, a fin de

que se le mandase abstener de semejantes novedades.

Td. otras dos de igual fecha, en que dieron cuenta con dos Testimonios del gasto que anualmente se erogaba en la manutencion de los Presidios de Zamboanga.

Td. otras dos de la propia fecha, en que dieron cuenta con dos Testimonios de los efectos, que hallaron existentes en aquellas Casas a su ingreso en ellas, y el balance celebrado en 7 de Enero de 1737.

Td. otras dos avisando el recibo de la Real Cedula, en que se les mando informar al producto de las rentas, gastos, y situado de aquellas Islas.

Td. otras dos de la referida fecha, en que dieron cuenta con dos Testimonios de haberse asignado por la Junta de Hacienda quatrocientos

428.  
pesos al Capitan D.<sup>n</sup> Francisco Carrasco, Secretario interino de aquella Real Casa, ademas de la mitad del salario, que gozaba.

Td. otras quatro de la propia fecha, en que dieron cuenta de haber tomado posesion de plaza de Oidor, y Fiscal de la Audiencia D.<sup>n</sup> Francisco Costilla Barreto, y D.<sup>n</sup> Christoval Perez de Arroyo, y haber recaudado la Media Anata respectiva.

Td. otras dos de la enunciada fecha, en que dieron cuenta con dos Testimonios de lo executado para el establecimiento de Galeras, Puercas, y otras de los Presidios de Zamboanga, Calamianes, y Mindoro, con ahorro conocido de la Real Hacienda.

Td. otras dos de dicho dia 21 de Julio, en que dieron cuenta con iguales Testimonios de todos los Gobiernos, Corregimientos, y Alcaldias mayores de aquellas Islas, sus salarios, y



efectos, & que se satisficieran.

Id. otras dos a los mismos Oficiales Reales avisando quedar advertidos & haberse recibido en el Consejo el Indice, y treinta y nueve representaciones, que remitiéron en el año 1731.

Id. otras dos a la misma fecha, avisando el recibo del Real Despacho, sobre la omision & no haber informado acerca a las rentas, gastos, y situaciones de aquellas Islas, y que en aquella ocasion se hacia por el Gobierno de ellas.

Id. otras dos a la referida fecha, en que dieron cuenta & quedar satisfechos veinte mil pesos, que por diferentes sugetos, se prestaron a la Real Caja.

Id. otras dos avisando el recibo de la orden, que se les comunico para el cobro de la Merced

al sugeto provisto para la Canonjia Doctoral de aquella Iglesia.

Id. otras dos, avisando quedar inteligencia de haberse recibido en el Consejo, una Carta en que noticiaron el fletamiento de un Banco con beneficio a la Real Hacienda de mas de once mil pesos.

Id. otras dos a la propia fecha, avisando el recibo de la Real Cedula, sobre el cobro de las Mercedas de varios provistos a Prebenda, & aquellas Islas.

Id. otras dos avisando el recibo de la Cedula sobre cumplimiento de otra, para que remitiesen una razon de los Gobiernos, Alcaldias mayores, y Corregimientos de aquellas Islas, la qual remitian en la misma ocasion.

Id. otras dos a la citada fecha, avisando el recibo de la Real Cedula general, en que se les encargo el cuidado de las Armas, Municiones, y Peste.

choy de Guerra, de los Puertos y Plasas del Reyno,  
y Nueva España.

Yd. otras dos, avisando quedar noticiosa de  
haberse recibido en el Consejo el Indice, que remitio-  
ron con treinta, y una representaciones.

Yd. otras dos, en que dieron cuenta con  
Fertimonio de las diligencias practicadas acerca  
de la suspension al pago de Encomiendas a los su-  
getos residentes en España, sin que sus feos de vida  
tuviesen el requisito que se expresaba.

Yd. otras dos, en que dieron cuenta de lo re-  
caudado por razon de Media Anata desde Mayo de  
1736, hasta el mismo mes de 1737.

Yd. otras dos, avisando el recibo de la Real Cedu-  
la, en que se les previno, que a los Duplicados de sus  
Cantaf, pusiesen la misma fecha, que a los principales.

Yd. otras dos con una relacion de lo recaudado al  
diez por ciento de los salarios de los empleados en el  
Real servicio, y tercera parte de rentas enagenadas.

de la Corona desde Mayo de 1736, hasta el de  
1737.

Yd. otras dos de la misma fecha, en que dieron cuen-  
ta al cobro de la Merceda, que resultó contra el Obispo  
de Cebrin, por su promocion a aquella Diocesis.

Yd. otras dos, avisando el recibo de la Real Cedula,  
en que se aprobó la prorrogaacion, que se hizo al alien-  
to de la Botica del Hospital de Espanoles de aquella  
Ciudad en D.<sup>n</sup> Miguel de la Torre.

Yd. otras dos, en que dieron cuenta de lo que im-  
portó el diez por ciento aumentado a los derechos de  
Almojarifazgo, desde Mayo de 1736 hasta el de 1737.

Yd. otras dos, en que dieron cuenta con relacion  
de lo recaudado de Merceda Ecclesiasticas, desde Mayo  
de 1736 al de 1737.

Yd. otras dos con relacion de lo que importó  
el papel sellado distribuido en el mismo tiempo.

Yd. otras dos de la referida fecha, en que die-  
ron cuenta con relacion de lo recaudado de Oficio

2  
vendibles y remunerables en el enunciado tiempo.

Id. otra al Arzobispo de 26 del propio mes, en que dio cuenta de no asistir al repartimiento de Boleas por los motivos que expresaba, y los inconvenientes seguidos, y la dilatación válida, tracia algunos años al Galeon de aquellas Islas.

Id. otra a los Oficiales Reales, de 28 del mismo mes en que dieron cuenta con certificación del aumento de rentas, y ahorros y ganos de la Real Hacienda en el año de 1737, respecto del de 736.

Id. otra a la misma fecha, en que dieron cuenta de lo que representaron a aquel Gobierno sobre el modo de hacer las Relaciones para los Oficiales Reales de Mexico, el producto de vacantes, y oficio vendibles, incluyendo solo la parte correspondiente a S. M.

Id. otra dos, en que dieron cuenta con

otra tanto Testimonio a la Junta de Hacienda formada a representación de la Ciudad, y Comercio revirtiendo el plan dispuesto para las visitas de Embarcaciones, sobre la exacción de derechos de Almojarifazgo.

Id. otra dos de los Oficiales Reales, en que dieron cuenta con certificación de los efectos, en que recibieron el situado de aquellas Islas, correspondiente al año de 1737.

Id. otra, en que dieron cuenta con Testimonio del comiso de una porción de plata labrada perteneciente al Marques de las Salinas, reuación que hizo de los Oficiales Reales para emender en este asunto, y pidiendo providencia sobre el ultimo particular.

Id. otra a la propia fecha, en que dieron cuenta con relacion del importe del dos por ciento mandado aumentar al derecho de Almojarifazgo, desde Mayo de 1737, al de 738.

Td. Otra en que diexon cuenta a lo q<sup>e</sup> impox-  
to el papel sellado distribuido en aquellas Islas  
desde Mayo de 1737 al de 738.

Td. Otra informando con Testimonio lo  
conveniente que seria la creacion de la plaza  
de Contador Ordenador de aquellas Islas, y mo-  
limento, que produciria recargando en perso-  
na indigente.

Td. Otra de los citados oficiales Reales en  
que diexon cuenta al reabir de la Real Cedu-  
la p.<sup>a</sup> que representaven al Virrey reclamando  
las cantidades obtenidas en Mexico, y debidas  
a la Casa de Manila de las vacantes, y Ofi-  
cio vendibles.

Td. Otra al referido dia 28, en que die-  
ron cuenta con relacion a lo recaudado de Media  
Anata, desde Mayo de 1737, al de 738.

Td. Otra en que diexon cuenta con Testi-

monio de costo, que tuvo a la Real Hacienda  
el apresto al Parache de S.<sup>ta</sup> de las Caldas, y lo con-  
veniente al fletamiento de otro.

Td. Otra de avisando con Testimonio  
al fallecimiento de los Obispos de Nueva Ca-  
ceres y Cebo, y haberlo hecho a Mexico para  
la constancia de esta vacante.

Td. Otra en que diexon cuenta con relacion  
a lo recaudado de diez por ciento de valanes  
de Altimonio, y tercera parte de rentas enra-  
gadas a la Corona desde Mayo de 1737, al  
de 738.

Td. Otra con relacion a lo recaudado en el mis-  
mo tiempo a los Oficio vendibles de aquellas Islas.

Td. Otra en que igualmente diexon cuenta  
con relacion de lo que importo en dicho tiempo  
el ramo de Merced Eclesiasticas.

Td. Otra en que diexon cuenta con re-

lacion de los percibidos de vacantes de Obispa-  
do, desde Mayo de año de 1737. hasta el de 1738.

Id. otra de la enunciada fecha, en que  
dieron cuenta de haber cobrado la Merced del  
Ferrovecio de aquella Iglesia D.<sup>o</sup> Tomasio Ma-  
ria Garcia, luego que entró a su posesion.

Id. otra avisando el recibo del Real Dep.  
sacho, en que se les mandó continuar la  
remision de la cuenta general y relacion  
jurada de los ramos de la Real Hacienda.

Id. otra, en que avisaron quedar im-  
pugnados de haberse recibido en el Consejo cinco  
Cartas con otras tantas relaciones y valores  
de los ramos de Real Hacienda de aquella  
Isla.

Id. otra, en que avisaron quedar noti-  
ciosos de haberse recibido en el Consejo dos Car-  
tas y Relaciones, que remitieron al valor

de los ramos de Real Hacienda, valimiento del  
dies por ciento de salario de Ministros por las  
Ordenes que se les comunicó para la suspension  
de la cobranza de este Ramo.

Id. otra de, avisando el recibo de las Pre-  
las Cédulas, para el cobro de Merceden a varios su-  
getos, promovidos en Prebendas de aquella Iglesia.

Id. otra de la propia fecha, con copia de una  
Carta y Indice, avisando el recibo de los Reales  
Depachos, que referian.

Id. un Indice de 28 del mismo, comprensivo  
de las representaciones, que remittian en el Na-  
vio N. S. <sup>2na</sup> del Pilar.

Id. otra Carta de la propia fecha, en que  
dieron cuenta con Ferrimonio, de la recaudacion  
de mas de dos mil pesos, que debieron entrar  
en Casas Reales desde el año de 1729, hasta el de  
1733, y de lo establecido para socorro de la Infan-

Sanctaria de aquellas Islas.

Yd. otra del Consejo, Justicia, y Regimien-  
to de Manila de 30 de dicho mes, en que dio  
cuenta de lo determinado por su Consejo  
sobre el embargo de efectos del permiso, que  
tenia concedido por sus arroyos en las ferias de  
Acapulco.

Yd. otras dos de los Provinciales de la  
Compañia, y Agustino Cabrero, de 29. y  
30 del propio mes, informando de los meri-  
tos del Oidor de aquella Audiencia D.<sup>no</sup> Fran-  
cisco Fernandez Foxibio.

Año de 1739.

Del Governador.

Dos Cartas de 12 de Junio, con quatro Testi-  
monio, en que dio cuenta de lo practicado so-  
bre la visita de la Vienna, y lo adelantado que

se hallaba en este asunto.

Yd. otra de 17 de la propia fecha, en que dio  
cuenta con otros tantos Testimonio, del recibo de  
la Real Cedula, en que se le aprobò lo executado  
en la obra de Quaxetel del Castillo de Santiago  
de aquella Ciudad.

Yd. otra de la misma fecha, en que aviso con  
Testimonio del recibo de la Real Cedula, por lo qu-  
al se le aprobò haber librado a D.<sup>no</sup> Pedro Vedoya,  
Fiscal de aquella Audiencia el salario de seis me-  
ses para su trabajo de servir la del Excmo. de  
Mexico.

Yd. otra de 11 de dicho mes, avisando  
con Testimonio el recibo del Real Despacho de  
aprobacion del valante, que se hizo del caudal  
de las Casas de Vienes de Difuntos.

Yd. otras dos de 16 del citado mes, en que  
dio cuenta con dos Testimonio de lo practicado

para la satisfaccion y emolumento, rema-  
lado al Infante D. Felipe, como Almirante  
General de España, y de las Fuercas maritimas.

Id. otra de 10 de la citada fecha, en que dio  
cuenta con igual numero de Testimonios, de  
lo practicado sobre permision a los poseere-  
dores de Oficio vendible para venderlos, o re-  
nunciarlos con la calidad, que se refiere.

Id. otra de 17 del mismo, en que dio cuen-  
ta con Testimonios de quedar emendados y tra-  
benze recibidos en el Consejo las representacio-  
nes, que remitió con dos Indicas de 27 de  
Julio, de 1736.

Id. otra de la propia fecha, en que dio  
cuenta con certificacion de los vucetos, que  
servian las Dignidades, y Prebendas de aque-  
lla Cathedral.

Id. otra de 22 de Junio, con igual

numero de Testimonios, en que aviso el recibo de  
la Real Cedula de aprobacion de lo deliberado en  
el año de 1734, para que fuese a Nueva España  
un Parache en lasae por el situado de aquella  
Vilas.

Id. otra de 25 de la citada mes, en que dio cuen-  
ta de quedar sirviendo una Media Racion de  
aquella Iglesia D. Miguel de Espelera.

Id. otra de enunciada dia, en que dio cuenta  
con Testimonios de las rentas, y limosnas de la  
misma Cathedral.

Id. otra de 26 de dicho mes, en que aviso  
con Testimonio el recibo de la Real Cedula, so-  
bre la aplicacion, que debia darse al producto  
de vacantes Ecclesiasticas.

Id. otra de 30 de Junio, en que dio cuenta  
con copia de otra, de haber informado en el des-  
pacho anterior de empleos, y Alcaldias ma-

yxer. que habia en aquellas Iilas, y de sus  
circunstancias.

Id. otra quatro de V. de Julio, en que dio  
cuenta con dos Testimonios de el caudal liqui-  
do, que resulto a favor de la Real Hacienda,  
Denunciador, y Jueces en el Comiso a los bie-  
nes de el Virreyte mayor D.<sup>n</sup> Juan Duxente.

Id. otra de la misma fecha, en que dio  
cuenta con copia de otra, de no remitir los  
planos, que refenia por estar formando otro  
mas claro, y comprensivo, que embiaria  
estando concluso.

Id. otra de 3 de dicho mes, avisando el  
Recibo de la Real Cedula de aprobacion de la  
concordata de una Obra pia, con el Ministro  
General de San Francisco, y aplicacion de  
otra cantidad para los Religiosos de su Orden  
que la debian cumplir.

Id. otra el mismo dia, en que dio cuenta  
con Testimonio de lo practicado sobre que a los  
Ministros inferiores de aquella Audiencia se les  
pagasen sus salarios de Penas de Camara.

Id. otra de 1 de el expresado mes, informando  
con relacion impresa el estado, y progresos de  
la Mision de Santa Cruz de Lamiqui en la Nueva  
Leovia a cargo de los Religiosos Dominicigos.

Id. otra de 9 de el enunciado mes, en que dio cuen-  
ta con Testimonio de el estado de las Iilas Maxia-  
mas de lo representado por aquel Governador  
pidiendo cien familias para su cultivo y con-  
servacion: y de los medios mas adaptables.

Id. otras tres de 13, y 15 de el enunciado  
mes, en que dio cuenta con tres Certifica-  
ciones impresas de el estado de aquellas Casas,  
sus ahorros, y adelantamientos, y necesidad  
de que al situadas se adelantasen cinquenta



mil pesos para mantenerlas sin empeño.

Td. otra de dicho día 15, en que informo con copia de otra de 29, y Fervimonia de lo ocurrido sobre el nuevo establecimiento para el cobro de Derecho de Almojarifazgo de las embarcaciones de mar en fuera, que iban al Comercio de aquellas Indias.

Td. otra de 16 del propio mes, en que dio cuenta con copia de otra, y Fervimonia, del estado, y demerencia del Oidor D.<sup>o</sup> Juan Francisco de Velasco, y mantenerle separado de su Plaza segun habia representado.

Td. otra de 17 de dicho mes, avisando haber nombrado a un Oidor, para la comision de indultos, y composiciones de vienas; y otra de 30 del mismo con Fervimonia de lo adelantado hasta entonces en el parti-

cular.

Td. otra de 18 de dicho mes, en que dio cuenta con Fervimonia de lo practicado para el arreglo, y Gobierno de Oficinas de la Real Contaduría de aquellas Indias.

Td. otra de 23 del referido mes, en que avise con Fervimonia, de lo ocurrido en la querrela, que el P.<sup>o</sup> Buenaventura Plaza de la Compañia, dio contra el Marques de las Salinas, sobre agravios a los habitantes del Pueblo de Santa Cruz, en perjuicio de las Haciendas de sus Colegios.

Td. otra de la misma fecha, en que dio cuenta con otras tantas Fervimonia de las diligencias practicadas hasta entonces para recaudacion de lo debido cobrar atrasado de la Real Hacienda.

Td. otra de 29 unu del Governador de 24 de dicho mes, y la otra del Arzobispo de 20

Al mismo, en que informaron de los meri-  
tos del Contador Oficial Real de aquella  
Caxa D.<sup>o</sup> Pablo Francisco Rodriguez.

Id. otra de 27 del mismo mes, en que  
dio cuenta con Testimonio de la practica  
de dar como Presidente licencias a los Regu-  
lares para venirse a España, y duda del Ar-  
zobispo, sobre la que dio a cinco Religiosos  
sin su noticia.

Id. otra de 28 del propio mes, en que  
manifesto tener ya informado el valor, y  
estimacion de los empleos de aquel Distrito,  
y distinciones, que gozaban.

Id. otra de 30 del mismo, con quatro  
Indices de las representaciones, que havia en  
aquella ocasion.

Id. otra de 22 de Agosto, en que informo  
con Testimonio de la imposibilidad del Oidor

D.<sup>o</sup> Francisco Ferrnandez Foribio, para pasar  
a servir igual plaza en la Audiencia de Me-  
xico, para que en atencion a sus meritos se  
le concediese su jubilacion.

De la Audiencia.

Fue Testimonio dado en 3 de Julio, de lo prac-  
ticado en la misma Audiencia, a pedido de  
los Naturales del Pueblo de Santa Cruz, con-  
tra el Colegio de San Ignacio de la Compania  
de aquellas Islas, sobre pertenencia de las tie-  
rras de vecinos de dicho Pueblo, y diligencias  
del Juez Eclesiastico pidiendo los autos.

Id. una Carta de 13 del propio mes, en q.  
dio cuenta con Testimonio de la general, y relacion  
parada de lo que importaron los Ramos de  
Real Hacienda por lo respectivo al año de 1738.

Id. otra al mismo dia, en que dio cuenta

con Ferrimonia quedán noticiosa y habense  
recibido en el Consejo las representaciones, q.  
Remitió con Indice de 29 de Julio de 1736.

Id. otra de 15 del propio mes, en que  
dio cuenta con dos Ferrimonias al recibo de  
la Real Cedula de promocion al Fiscal de aque-  
lla Audiencia D. Pedro Nodoya, a igual plaza  
de la de Mexico.

Id. otra dos, en que dio cuenta con dos  
Ferrimonias de lo practicado a fin de evitar  
los excesos, que cometian los Alcaldes mayo-  
res, y habense encargado de ello el Oidor co-  
misionado para la visita de la tierra.

Id. otra en que dio cuenta con Ferrimo-  
nia de recibo de varios Reales Despachos.

Id. otra dos de la enuneriada fecha, en  
que dio cuenta con otra Ferrimonia  
de lo recaudado de los bienes de D. Domingo

Zabalburu, y D. Benito Caaxano por una  
posicion de plaza, que se le comiso en el año  
de 1702.

Id. otra de la referida fecha, en q.  
dio cuenta con Ferrimonia de lo practicado acerca  
de lo que se debia observar en la aplicacion del  
producto de las vacantes Ecclesiasticas.

Id. otra de 16 del citado mes, en que aviso  
de todos los Bancos, y Bancos, que arrularon  
en aquellas Islas el año de 1729, con ex-  
presion de su porte, armadas, gentes y efectos.

Id. otra del Oidor Juan General de Bie-  
me de Difuntos de 20 del mismo, en que dio cu-  
enta con Ferrimonia de la fundacion de una  
Obra pia, para ayuda de pascos de Armadas  
contra Infieles, el quinto de los bienes de D.  
Juan Berme de Nacion Frances.

Td. seis exemplares impresos con ig<sup>l</sup>  
fecha, de un Discurso en Defensa de la Real  
Jurisdiccion, y de la injusticia, que contenia  
el contrato de arrendamiento de Solares  
de aquellas Islas hecho por el Oidor Juan  
de Compeñon de tierra.

Td. otra Carta de la enmendada fecha, en  
que dio cuenta de su cargo al Oidor D.<sup>n</sup>  
Pedro Calderon Enrriquez, con una hija de D.<sup>n</sup>  
Francisco Fernandez Jimbio: de avernias  
y escandalos, que hubo con este motivo entre  
el Governador, Maqueles de Monte Castas, y  
de las Salinas, y el Tribunal Ecclesiastico:  
exencion de su Fiscal, renuncia de su plaza,  
y fraudes, que resultaron contra la Real  
Hacienda.

Td. otras dos de dicho Fiscal de la propia  
fecha, en que dio cuenta del aumento, y

443.  
progreso al Real Haber en aquellas las al  
desde que entro a servir en empleo a pesar  
de las disgustos, que le causo el Governador  
sobre ello.

Td. otra de la misma fecha, en que dio  
cuenta de lo determinado en la Audiencia para  
la recaudacion de tucima, y nueve mil pesos,  
que resultaron a favor de la Real Hacienda, en  
la involuntaria donacion hecha al Governador,  
que fue de aquellas Islas D.<sup>n</sup> Fernando Sus-  
tamente por los sugeridos, que expresaba.

Td. otra de 21 del expresado mes, en que  
dio cuenta con Fermimonio de la provision que  
hizo en interin por voto consultado, de los Govien-  
tor, Concejilleros, y Alcaldes mayores de  
aqueel distrito.

Td. otra de 23 del mismo, en que dio cu-

enta con Truce a las representaciones  
que remitia en aquella ocasion.

Id. otra a la Audiencia, en que aviso con  
Fermimonio a los procuradores, y buenos efectos,  
que remediaban a la veeduria de las Catedras  
de Prima de Instruccion, y Prima de Canones,  
en los Colegios de San Tomacio, y Santo Tomas  
de aquella Capital.

Id. un Fermimonio dado en 23 de dicho  
mes, de los autos seguidos en aquella Audi-  
encia entre los Religiosos de la Compania,  
y el Marques de las Salinas, sobre penes-  
nencia a los solares, y tierras, que pose-  
nia el Colegio de San Tomacio en el Pueblo  
de Santa Cruz de aquel Distrito.

Id. otra dada en 24 del mismo, compre-  
nensiva a la Real Cedula, en que se la previene

454  
tocar al Maestre de Campo de aquellas Plasas,  
el conocimiento a delito cometido por los su-  
geros, que gozaban fuero Militar.

Id. otra de los autos seguidos en aquel Tri-  
bunal, sobre el Inventario, y Expolio al Obispo  
de Cebu D. Manuel de Ocio, y Ocampo, y deman-  
das puestas contra sus bienes.

Id. otra de 31 de dicho mes, en que dio cuen-  
ta con Truce a las representaciones, que remitia  
en la misma ocasion.

### De Particulares.

Por Caxtas del Cabildo Eclesiastico de Lo de  
Tumid, en que dio cuenta a trabax tomado por esi-  
on a la Jexorquia de aquella Jglesia D. Miguel  
Monroy, de una Racion D. Maximo de Ordozgo,  
y de una Media Racion D. Gregorio de la Fuon-  
te.

Id. Otra de igual fecha, en que  
aviso el recibo de la Real Cedula, sobre que  
el Asistente Real en los concursos a Cu-  
ratos, y Beneficios en sede vacante, no hi-  
ciera preguntas a los opositores.

Id. Otra dos avisando el recibo de la  
Real Cedula, sobre lo que se debia observar  
en quanto a la aplicacion del producto de  
vacantes Ecclesiasticas.

Id. Otra en que dio cuenta de haber  
tomado posesion de una Media Racion de  
aquella Iglesia D.<sup>o</sup> Miguel de Espelera.

Id. Otra de la misma fecha, sobre que  
se mandase a los Abogados, Relatores, Escri-  
banos, y otros Ministros, no llevar en tri-  
plicado derecho a los Ecclesiasticos, ni a los  
Cabildos en los negocios, que les ocurrian, y

si solo como a qualquiera particular.

Id. Otra de igual fecha, en que dio cuenta con dos Testimonios de  
las oposiciones hechas en el año anterior a  
la Canonjia Magistral de aquella Iglesia.

Id. Otra del Arzobispo de 2 de Julio, en que  
aviso con Testimonio del recibo de la Real Cedu-  
la, en que se declaro bajo la Real proteccion, la  
Hermandad de la Misericordia, Ovidas, que se le  
ofrecio sobre ella, y la que se expidio acerca  
del modo de hacerse la procesion annual el Tue-  
ves Santo por la propia Hermandad.

Id. Otra del Provincial de Augustino de  
aquella Isla de 8 del propio mes, en que informo  
con Testimonio el miserable estado de la Provin-  
cia de Calamianes por las hostilidades de los Mo-  
ros, a fin de que se determinase la instancia

de su Provincia para su remedio.

Yd. otra dos al Comador de Cuernavaca de  
lo de Julio, acompañando las que tomó de  
los oficiales Reales de lo que fue de su cargo  
desde 7 de Enero de 1738, hasta igual día del  
propio mes de 1739.

Yd. otra del Arzobispo de 15 del referido  
mes, en que dio cuenta como Gobernador  
del Obispado de León, de estado, y fabrica ma-  
terial de su Iglesia; razón por que no se  
continuaba, y haber provisto quatro Cura-  
dos de el por oposición.

Yd. otra de 16 del mismo, en que dio  
cuenta con Testimonio de la costumbre in-  
troducida por aquel Gobernador de dar por  
si sola licencias a los Religiosos para pa-  
sar a la Nueva España, y pidiendo se man-  
daren observar las leyes, que tratan sobre

este particular.

Yd. un Testimonio al Tribunal Ecclesiás-  
tico de 17 del mismo sobre visita al Ferrnamento de  
Francisco Quijano en lo pío: y recurso a la Au-  
diencia por querer obligar aquel Tuen con cen-  
suras a dar quenta de lo profano, que declaró no  
concorrente.

Yd. otra Carta al Cabildo Ecclesiástico de  
18 de dicho mes, en que informo con documentos  
del deracato del Cabildo secular por no haber ad-  
mitido la Paz en la Santa Iglesia, en una do-  
mínica de Quincuagesma; queriéndose al Go-  
bernador por no haberle obligado a dar satis-  
facción.

Yd. otra de los oficiales Reales de la  
misma fecha, en que dieron cuenta con dos Tes-  
timonios al embargo de una porcion de plata

Labrada, que se encontro fuera de ressiuon  
perteneciente al Mang. de las Salinas: recu-  
sacion que entendi a los Oficiales Reales,  
y perjuicio que resultaban de estas recu-  
saciones.

Td. otra en que avisaron el recibo de  
la Real Cedula General, sobre aplicacion del  
producto de vacantes Eclesiasticas.

Td. otra de la propia fecha, en que die-  
ron cuenta de lo que importo el papel sellado  
de distribuido desde 15 de Mayo de 1737, hasta  
igual dia del de 1738.

Td. otra de los mismos Oficiales Rea-  
les, en que avisaron con dos Testimonios de la ins-  
tancia, que hicieron a aquel Gobierno, para que  
en las relaciones, que se formaren el producto de  
los officios vendibles, y vacantes Eclesiasticas.

que se debian remitir a Mexico, no se incluye  
se mas que la parte correspondiente a la Real  
Hacienda.

Td. otra de la misma fecha, en que  
dieron cuenta con dos Testimonios de la Junta

de Hacienda, celebrada a instancia de la Ciudad,  
y Comercio, revisiendo un nuevo plan dispuer-  
to para la visita de las embarcaciones, que  
concurriran a el, y cobro de los derechos de  
Almoxarifazgo.

Td. otra de dichos Oficiales Reales, en que  
avisaron al aumento de Rentas, y ahorro de  
la Real Hacienda en el año de 1737, respecto de  
America.

Td. otra de la expresada fecha, en que  
dieron cuenta con dos Testimonios de lo convenien-  
te, que sea la creacion de la Plaza de Comador



Ordenador en aquellas Telas, y lo que po-  
dria producir.

Td. otras dos, en que tambien dieron  
cuenta con otros tantos Testimonios de lo  
recaudado de atrasos debidos cobrarse desde el año  
de 1729, hasta el de 1733, y practica establecida  
para el vocario de la Infanteria Española, y de  
Campanas, dirigida a evitar perjuicio al Erario.

Td. otras dos de los nominados oficiales Re-  
ales, en que avisaron con otros tantos Testimo-  
nios al costo, que tuvo a la Real Hacienda el  
apresto al Patache N.º 5.º de las Caldas.

Td. otras dos al citado día 18, en q.º par-  
ticiparon con igual numero de Testimonios  
el fallecimiento de los Obispos de Cebré, y Nu-  
eva Cáceres.

Td. otras dos de la propia fecha, en que  
dieron cuenta del cobro de las Mercedes de dife-

rentes sugetos presentados a Prebendas de aquella  
Metropolitana.

Td. otras dos de igual fecha, en que dieron cuen-  
ta de lo recaudado del diez por ciento de Salarios de  
Ministros, y otros empleados, y tercera parte de  
Enrolamientos, Premas enagenadas a la Corona desde  
Mayo del año de 1737, hasta el de 1738.

Td. otras dos en que avisaron el recibo de  
la Real Cedula, en que se les aviso haber Negado al  
Consejo cinco Cartas con relaciones a los valores  
de diferentes Ramas de Real Hacienda.

Td. otras dos de la propia fecha, avisando que  
dan inteligencia de haberse recibido en el Consejo,  
en que participaron el recibo de situados de aque-  
llas Telas pertenecientes a los años de 1731, y 1732.

Td. otras dos en que dieron cuenta de lo recau-  
dado al Real Derecho de Media Anata, desde Mayo  
de 1737 hasta el de 1738.

Td. Otra dos a igual fecha, en que avisa-  
ron lo que importo el Derecho de Merceda Eclesi-  
astica en el mismo tiempo.

Td. Otra dos, en que asi mismo dieron cuen-  
ta de lo que importaron los Oficios vendidos en aque-  
llas Islas en el expresado tiempo.

Td. Otra dos de la propia fecha, avisando el  
recibo de la Real Cedula para que representasen  
al Virrey, sobre lo devido reintegrar por las Casas  
de Mexico, a aquellas de Manila, el producido de  
los ramos de vacantes y Oficios vendibles.

Otra dos, avisando quedar enmendado y haberse  
se recibido en el Consejo, dos Cuentas con certificacion  
del valor de varios Ramos de Real Hacienda.

Td. Otra dos, avisando el recibo de la Real  
Cedula, en que se les previene continuar en la re-  
mision de la cuenta general, y relacion jurada  
de los Ramos de R. Hacienda, segun lo habian

practicado hasta el año de 1733.

Td. Otra dos a los mismos Oficiales Reales, en  
que dieron cuenta de lo recaudado al Tamo de vacan-  
tes Eclesiasticas, desde Mayo de 1737, al de 1738.

Td. Otra dos de la expresada fecha, en que  
avisaron del cobro de la Merceda, que debia satis-  
facer el Tesorero provisto de aquella Isla.

Td. Otra dos, en que dieron cuenta de haberse  
recaudado las Mercedas de varios sujetos pre-  
sentados a Frebenos de aquella Isla.

Td. Otra de la misma fecha, avisando que  
dar noticiosos de haberse recibido en el Consejo, seis  
Cuentas, y Certificaciones de los efectos, en que se embio  
el situado el año de 1734, y del producto de dere-  
chos recaudados desde Mayo de dicho año hasta  
el mismo de 1735.

Td. Otra dos, noticiando el importe del dos por

ciento aumentado al derecho Real de Almojara  
y fango desde 15 de Mayo de 1737, hasta otro tal  
dia de 1738.

Id. otra de los referidos Oficiales Reales  
de Lo al citado mes, en que dieron cuenta de su  
instancia a aquel Gobierno para aumento de Do-  
tacion a los Escribanos de su Contaduria, y del  
nuevo Reglamento, que acompañaban impreso  
para ella, si merecia la Real aprobacion.

Id. otra en que dieron cuenta con Testimonio  
del auto, que puso la Junta en vista de las que  
presentaron de su cargo respectivas al año de 1738  
y solicitaron se comisionase un Oidor para el co-  
bro de los amos causados antes de su posesion  
atendida su ocupacion.

Id. otra, en que dieron cuenta con Testimo-  
nio de haber tomado posesion del Gobierno el Pre-  
sidente de Zamboanga D.<sup>n</sup> Pedro Zacarias Villanar



Real.  
Id. otra en que noticiaron haber recibido la Re-  
al Cedula, que previno lo que debian observar en  
quanto al recibo, y remedia de los caudales de multa y  
ventas, y composiciones de tierras.

Id. otra a la misma fecha, en que dieron cuenta  
con Testimonio de la ultima liquidacion, y resulta  
producida contra el Sargento mayor D.<sup>n</sup> Matias  
de Baytos, como tenedor que fue de Reales Alma-  
cenes.

Id. otra en que participaron con Testimonio  
el apresto de dos Galeotas, que a representacion  
de la Ciudad, se concedieron para conducir Anos del  
Reino de Siam, mediante la escasez, que se padecia  
en aquellas Islas.

Id. otra a la propia fecha, en que dieron  
cuenta con dos Indices, y tres copias de Cartas de  
las representaciones, que remitian en aquellas o ca-

cion; y al recibo de los Reales Despachos, q.<sup>e</sup>  
se les remitieron en 22 de Septiembre de 1737.

Id. otra acompañando dos Certificacio-  
nes al producido de los Ramos, y remas de aque-  
llos Tlax, desde Mayo de 1738, hasta el de 1739.

Id. otra incluyendo relacion de lo recauda-  
do de Media Anata, desde Mayo de 1738 has-  
ta el de 1739.

Id. otra, en que dieron cuenta de lo que im-  
porto el dos por ciento aumentado a los Reales  
derechos de Almojarifazgo en el mismo tiempo.

Id. otra en que dieron cuenta con relacion  
de lo recaudado al papel sellado distribuido en aque-  
llos Tlax desde Mayo de 1738, hasta el de 1739.

Id. otra con relacion de lo que importó el  
diez por ciento de salarios de Ministros, y tercera  
parte de remas enagenadas a la Corona en el  
expresado año.

Id. otra a la referida fecha, en que dieron  
cuenta con relacion de lo que importaron los Oficios  
vendibles en el enunciado tiempo.

Id. otra con que incluyen relacion de lo recau-  
dado en el expresado tiempo, por rason de Mesa-  
das Ecclesiasticas.

Id. otra con igual relacion de lo q.<sup>e</sup> importo el  
Ramo de vacantes Ecclesiasticas en el enunciado  
año.

Id. otra a la referida fecha, con relacion de  
los efectos, en que recibieron el importe del situado  
perteneciente a dicho año de 1738.

Id. otra en que dieron cuenta con Testimonio  
de las diligencias practicadas, sobre el comiso de los  
bienes del Sargento mayor D. Juan Duxotore, y fal-  
ta de no haberse remitido por aquel Gobierno.

Id. otra a la expresada fecha, avisando el reci-  
bo de la Real Cedula, sobre que continuasen la remi-

tion de la Cuenta general, como en el año de  
1733.

Yd. otra de la citada fecha, avisando aver  
recibido la Merced de D.<sup>m</sup> Gregorio de la Fuente  
presentado a una Media Racion de aquella Ygle-  
sia.

Año de 1740

Del Governador.

Dos Cartas al Governador D.<sup>m</sup> Gaspar de  
la Torre de 8 de Junio, en que dio cuenta de  
haber recibido la Real Cedula de que acompa-  
ña Fernimonio de aprobacion de la provision  
de la Catedra de Teologia en el Colegio de San-  
to Tomas, y que tambien la daia de las pro-  
videncias conducentes a su manutencion, y  
adelantamiento.

Yd. otra de igual fecha, con que acom-

pañó Fernimonio de la Real Cedula, que se le  
remitio acerca de la residencia que debian dar  
los Ministros Togados.

Yd. otras dos, de la misma fecha, con que  
acompañó Fernimonio de la Real Cedula expedi-  
da sobre que se tomaven cuenta a las personas  
que hubiesen tenido a su cargo fabricas de Mar,  
o tierra.

Yd. otra de la misma fecha, con que acom-  
pañó Fernimonio de la Real Cedula, en que se  
le mandó que luego que estuviere concluida la  
fabrica de los Reales Almacenes, remitiese  
justificacion de lo actuado, y que sus costos  
importaron doce mil trescientos diez, y ocho pe-  
sos, seis tomines, y dos granos.

Yd. dos de la propia fecha, en que dio cuen-  
ta del recibo de la Real Cedula, y que en su

cumplimiento practicara quanto se ofie-  
ciere en el punto a los Misioneros de la Chi-  
na.

Id. otras dos de 2 de Junio, en que dio cuen-  
ta al recibo de la Real Cedula, en que se le avi-  
so el de su Carta, y Ferrimonio relativa al es-  
tado del Colegio de Santa Potenciana, y el de la  
Casa de Recogidas de aquella Ciudad.

Id. otras dos de igual fecha, en que dio  
cuenta al recibo de la Real Cedula, en que se  
le aprubo el remate del Oficio de Depositario  
general de la misma Ciudad.

Id. otras dos de la misma fecha, en que  
dio cuenta al recibo de la Real Cedula, sobre  
que se observasen las leyes, y ordenes, que  
prohibian prorrogar los terminos para llevar  
las confirmaciones de los Oficios.

Id. otras dos de 10 de dicho Junio, en que dio  
cuenta al recibo de la Real Cedula, en que se  
le previno evacuar el informe, que le estaba  
mandado acerca de la representacion del Coma-  
dor de Cuentas para que se tomase razon de  
las entradas, y salidas de caudales en las Casas  
Reales de Almacenes.

Id. otras dos de igual fecha, en que dio cuen-  
ta al recibo de la Real Cedula, en que se le mandó  
hiciere reintegrar tres mil trescientos cinquen-  
ta pesos, que recibio de mas de su salario  
siendo Comador de Cuentas interino D.<sup>no</sup> Miguel  
de Allamqui.

Id. otras dos de 12 del propio mes, en que  
aviso con Ferrimonio al recibo de la Real Cedu-  
la, en que se le ordeno remitiera las Ordenanzas,  
que se habian formado para el regimen de

de los Reales Almirantes de aquella Ciudad.

Id. Otra de 13 del mismo, en que dio cuenta con Testimonio del estado en que encontraron las diligencias del delito cobraron atracaos, y haber cometido el conocimiento de este asunto a D. Josef Antonio Nuno de Villavicencio.

Id. Otra de igual fecha, en que participo con Testimonio haber tomado posesion de aquel Gobierno, Capitania General, y Presidencia el dia 7 de Septiembre de 1739.

Id. Otra de la referida fecha, en que dio cuenta del estado de aquellas Provincias, y que aunque los Moros de Tolo, y Mindaoro habian hecho algunos movimientos, cesaron con el motivo de las paces capituladas, y que procuraria atajar las Correas de algunos Moros Piratas.

Id. Otra de igual fecha, en que dio cuenta al recibo de la Real Cedula, en que se le previno lo decretado en la contra venia suscitada entre los Oidores de aquella Audiencia, y el Maestre de Campo del tercio de aquellas Tierras, y su muger, sobre asienas, y preferencias en Sumas de Guerra, y funciones publicas.

Id. Otra de 14 del mismo, en que dio cuenta del estado de aquella Real Audiencia, y numero de Ministros de que se componia.

Id. Otra de igual fecha, en que aviso, que por el mes de Mayo, avia salido una Fragata al reconocimiento de los Cayos de Engaño, y Buzador para facilitar la salida de los Navios de la Carrera de Nueva España.

Id. Otra de la misma fecha, en que participo quedar entendiendo en varias diligencias

para informar de todo lo ocurrido en la asamblea al Galcon N.º de Begonia, y sobre la introduccion, y paradero de mas de cincuenta, y nueve mil quatrocientos pesos.

Td. Otra de la propia fecha, en que dio cuenta de haberse principiado la Tablica de las Oficinas, en que se habia de poner la Real Contaduria para continuar la de los Quanteles.

Td. Otra de 15 de dicho Junio, en que aviso haber hallado viviendo las Plazas de Oficiales Reales, a los sugeridos, que mencionaba la inteligencia de cada uno, y la calidad de sugetos de que se necesitaba.

Td. Otra de la misma fecha, en que dio cuenta de quedar entendiendo en la visita de la tierra de Salamanca D.º Josef Ignacio de Aradum, y Revolvedo, y que visitadas las qual

tas Provincias, se continuaria en las demas por los buenos efectos, que se experimentaban.

Td. Otra de 16 del mismo, en que dio cuenta haber hallado introducida la costumbre de retornar Parques, y visitas a las Comunidades, cuya ceremonia no se usaba por los Presidentes de Valladolid, y Granada.

Td. Otra de igual fecha, en que dio cuenta con Ferronias de las de los autos seguidos, sobre la involuntaria donacion de mas de cinquenta, y quatro mil pesos, cuyo reintegro dificultaba por las razones, que exponia.

Td. Otra de 18 del propio mes, en que dio cuenta de lo executado en la causa del comitio de D.º Juan Duterre.

Td. Otra de la propia fecha, en que participo con virtud de Real Cedula el estado de los autos



En la cuenta abierta por Ladron de Habitantes,  
y motivo con que hizo una representacion el do-  
cennado D.<sup>n</sup> Josef Antonio de Arzadum, a cuyas  
diligencias avisaria.

Vd. otras dos de 20 del propio mes, en que  
dio cuenta con Testimonio de las diligencias que  
precedieron para el comiso, venta, y aplicacion  
al importe de seis tojos de plata acondrada, que  
se comisaron en el Parache San Christoval en  
el año de 1735.

Vd. otras dos de 22 de dicho Junio, en que  
participo con Testimonio el producido de la en-  
comienda, que habia gozado el convento, y Hos-  
pitalidad de San Juan de Dios a aquella Capital,  
sus rentas, y limosnas anuales, el estado de  
su Fabrica, para lo que necesitaba se le conti-  
nuase la limosna de dicha Encomienda.

Vd. otras dos de 23 al mismo, en que dio

cuenta de quedarse continuando las diligen-  
cias conducentes a la recaudacion, que restaba del  
cumplimiento de los diez, y siete mil cinco qua-  
renta pesos, que estaban deviendo a la Real Sta-  
cienda.

Vd. otras dos de 25 del propio mes, en q.<sup>a</sup> dió  
cuenta con Testimonio, de las diligencias, que a re-  
presentacion de aquella Ciudad, y Comercio, prece-  
dieron para que valiese para la Nueva España  
un Parache con solar dos mil quinientas piezas  
pante el Permiso, que tenia concedido S. M. al Co-  
mercio.

Vd. otras de 28 de dicho mes, en que dio cuenta  
con Testimonio a la representacion, que hizo el  
Procurador de la Compania para que mandase sus-  
pender las diligencias contra los Impresores del Co-  
legio de San Ignacio de aquella Ciudad.

Vd. otras dos Cartas de 30 de Junio, en q.<sup>a</sup>

aviso los motivos, que tuvo para despachar  
una Armadilla a las costas de la Isla de  
Mindoro, y que a tiempo oportuno daria  
providencias para atajar las Correas de  
aquellos Piratas.

Id. otra el 5 de Julio, en que participa  
con Testimonio las personas que se halla  
ban sirviendo las Dignidades, y Prebendas  
de aquella Santa Iglesia.

Id. otra el 11 del propio mes, en que dio  
cuenta con Testimonio del estado, en que tenia  
el debido cobrar, en que se hallaba entendiendo  
por comision D.<sup>n</sup> Josef Antonio Nuño de  
Villavicencio.

Id. otras dos el 13 del propio mes, en  
que aviso con Testimonio de las diligencias  
e Accusadas para el descubrimiento de las  
Islas Rica de oro, y Rica de plata.

Id. otra el 14 del mismo, en que dio cuenta  
con Testimonio de las diligencias practicadas  
para reestablecer el estanco del Burgo.

Id. otras dos el 16 de dicho mes, en que partici-  
pa quedas tomadas rason, donde correspondia, de  
las fiestas de tabla mandadas guardar en aquella  
Capital.

Id. otra de igual fecha, en que dio cuenta de  
haber tomado la residencia a su antecesor, y que  
remitia los autos de ella en la forma acostumbra-  
da, los quales no estan con ella.

Id. otras dos Cartas de 18 del propio mes, en  
que dio cuenta con diferentes Testimonios de la cau-  
sa criminal seguida contra el Licenciado D.<sup>n</sup>  
Christoval Perez de Araoz, Fiscal de aquella Au-  
diencia por ocultacion de unos autos de la deman-  
da puenta a D.<sup>n</sup> Josef Cavan, por intenciones de la Re-  
al Hacienda, cuyos Testimonios se comprenden

en quanto se agas.

### De la Audiencia.

Dien Carta con dos Testimonios a D. Christoval Perez Arroyo Fiscal de la misma Audiencia de 13 de Febrero, en que dio cuenta de la prosecucion de su causa, cargos, que nuevamente se le hicieron, residencia que se tomo al Mariscal D. Fernando Valdes, sus cargos, y modo con que se habia procedido en ella.

Id. otra tres Cartas al mismo de 15 de Febrero, en que participo haberse efectuado el casamiento al licenciado D. Pedro Calderon Enrriquez Oidor de aquella Audiencia, con hija del licenciado D. Francisco Fernandez Foxidio, las inconveniencias, que se habian seguido en su educacion, y demas, que expresaba.

Id. una Carta a la Audiencia de 15 de Fe.

Junio, en que aviso el recibo de las Reales Cédulas, y Despachos, que llegaron en el Navio N. S. ra al Pilar de Zaragoza.

Id. otra de la propia fecha, en que dio cuenta al recibo de la Real Cédula, en que se le previno quedarse en inteligencia de haberse prevenido de el licenciado D. Pedro Vedoya con el titulo de Fiscal del Crimen de Mexico.

Id. otra en que dio cuenta de haber recibido la Real Cédula, en que se le participo el recibo de su Causa, en que aviso de las cantidades, que se habrian cobrado de los bienes de D. Domingo Tabalburra, y D. Benito Carrasco.

Id. otra de igual fecha, en que dio cuenta con Testimonio al recibo, y cumplimiento de la Real Cédula, en que se le mando cuidarse de que se evitaran los danos, que se cometian en aquella Provincia por los Alcaldes mayores de ellas, y sobre la

vistas de los Pueblos, que debian traer lo  
Ministro.

Id. otra a la expresada fecha, en q. avisó  
el recibo, y cumplimiento de la Real Cedula,  
en que se preciano por punto general lo que  
se habia observado en quanto a la aplicacion  
al producto de vacantes de los Arzobispados, Obis-  
pados, y demas Prebendas Eclesiasticas de aque-  
llos Reinos.

Id. otra de 15 de Junio, en que dio cuenta  
del recibo de los Reales Despachos, que conve-  
nían los Testimonios de Indices, que acom-  
pañaba.

Id. otra a la misma fecha, en q. avisó  
el recibo de la Real Cedula, en que se le noti-  
ció el recibo de un Indice, y de las representacio-  
nes, que en el año de 1736, avia embiado.

Id. otra de 15 de Julio, en que avisó el

recibo de la Real Cedula, relativa a haberse apro-  
bado lo obrado por el Governador en el remate del  
Oficio de Depositario General de Contas, y prescriben-  
do guardarse con el Governador la mutua corres-  
pondencia, que devia, evitando divergencias.

Id. otra de igual fecha, en que dio cuen-  
ta al recibo de la Real Cedula de aprovacion en  
quanto a los reparos de los Quaxeles del Castillo  
de Santiago de aquella Ciudad.

Id. otra de 17 de Julio, en que avisó  
el recibo de la Real Cedula declaratoria para que  
se extingan, y supriman los dos Celadores nom-  
brados por el Governador para la Carga de las  
Naos.

Id. otra de 18 del mismo, en que dio cuenta del  
recibo de la Real Cedula, en que se aprobó la pro-  
vision de la Catedra de Instruccion del Colegio

de Santo Tomas de aquella Ciudad en el Ba-  
chiller D.<sup>n</sup> Joaquin de Castañeda.

Id. otra de dicha fecha, en que avisó con  
Fertimonio de haber tomado posesion de aquel  
Govierno, y Capitania General D.<sup>n</sup> Gaspar An-  
tonio de la Torre.

Id. otra de 19 del propio mes, en que dió  
cuenta del recibo de la Real Cedula relativa  
á la competencia de preferencia, y asiento  
entre los Oidores, y Fiscal, y el Maestre de  
Campo de aquella Plaza, y sus mugeres.

Id. otra de 20 del mismo, en que dió cuen-  
ta del recibo de la Real Cedula, en que se man-  
dó por punto general, no se admitiesen re-  
caudos para prorrogar el termino de las con-  
firmaciones.

Id. otra de dicha fecha, en que dió

cuenta con Fertimonio á las Alcaldias mayores,  
y Corregimientos, que en virtud de lo que la esta-  
ba prevenido habia provisto por voto consulti-  
vo, y el termino de tres años.

Id. otra de la misma fecha, en que avisó con  
Fertimonio de la vacante al Oficio vitalicio de  
Castellano del Puerto de Cadix.

Id. otra de igual fecha, en que dió cuenta,  
y Relacion de los Ramos, y menues de la Real  
Hacienda, y cargas á que eran afectos.

Id. otra de la misma fecha, en que avisó con  
Fertimonio de la muerte de D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Felipe de Al-  
vira, Obispo de la Nueva Caceres, y haber proce-  
dido á la recaudacion de su exopolio.

Id. otra de la citada fecha, de 20 de Julio,  
en que dió cuenta de los Bancos, y Bageles, que  
habian arrojado en los Puertos de su Distrito

Con expresion del monto de lo que mani-  
festaron de cargar, y derechos, que paga-  
ron.

Id. otra de igual fecha, en que informo,  
de la incompatibilidad, que se encomaba,  
para que un mismo sujeto sirviera los empleos  
de Alcalde Ordinario, y de la Hermandad.

Id. otra de la misma fecha, en que dio cuen-  
ta de que por hallarse preso, y procesado  
el Fiscal D.<sup>o</sup> Christoval Peaz de Araoz, e ins-  
pica de Ministros, servia la Fiscalia interina-  
mente el Abogado D.<sup>o</sup> Domingo Neira.

Id. otra Carta al Licenciado D.<sup>o</sup> Francisco  
Fernandez Foxibio, Oidor de aquella Audiencia  
de 21 de dicho Julio, en que pidio jubilacion de  
su Plaza.

Id. un Indice de las representaciones

que acompañaba la misma Audiencia.

### De Particulares.

Una Carta del Arzobispo de 14 de Febrero, en  
que dio cuenta de lo executado con el Fiscal de aque-  
lla Audiencia D.<sup>o</sup> Christoval Peaz de Araoz, pues  
le tenia preso en el Castillo de Santiago de aquella  
Ciudad, sin que en quarenta dias de prision rele-  
viviese hecho cargo alguno.

Id. otra al Cabildo Eclesiastico de aque-  
lla Santa Iglesia de 20 de Junio, en que dio cuen-  
ta con auto de haber ocurrido al Governador  
para que mandase al Cabildo Secular le diese sa-  
tisfacion del devacato cometido en dicha Santa  
Iglesia, la Dominica quinta de Quaxema, se-  
no habiendole admitido la paz, que le baxo a dar el  
Diacono.

Id. otra al mismo Cabildo de igual fecha,

sobre que se mandase a los Abogados, Rela-  
tores, Escribanos, y demas Ministros de su casa,  
no le llevasen en el Despacho de sus negocios  
por triplicado los dexechos, y si como a qual-  
quiera individuo particular.

Id. otra al mismo de la misma fecha,  
en que dio cuenta el recibo de la Real Cedula,  
en que se le aviso haberse visto en el Consejo,  
el informe, que hizo de las rentas, y valor  
de aquel Arzobispado.

Id. otra al propio Cabildo de la propia fe-  
cha, en que aviso el recibo de la Real Cedula, en  
que se le noticia haberse visto en el Consejo, las doce  
Representaciones, que sobre diferentes materias  
lizo a S. M.

Id. otra Carta al Provisor, y Vicario Gene-  
ral de aquel Arzobispado de 10 de Julio, en que

informo con Ferrimonio a lo accedido en la visi-  
ta del Ferramento a D. Manuel de la Fuente  
Rosillo, con el General D. Francisco Carrido  
su Abacia, pidiendo se declarase tocante al ordi-  
nario la visita de los Ferramentos en el todo.

Id. otra al Arzobispo de dicha fecha, en  
que dio cuenta de la Fabrica, que habia hecho  
de Campanas, para la Torre de su catedral, y  
renovacion de esta.

Id. otra al mismo de igual fecha, en q.  
informo de la costumbre, que se habia introdu-  
cido de darse las licencias a los Religiosos,  
para pasar a Nueva España por solo el Go-  
vernador de aquella Plaza, a que acompañaba  
Ferrimonio.

Id. otra al mismo Arzobispo de otra fecha,  
en q. informo lo accedido con la Audiencia en la Igle-  
sia de la Santa Misericordia, y sucedia regular-

mente en la Cathedral, en razon del poco co-  
medimiento de su Presidente, y Oidores.

Id. otra al mismo si igual fecha, en q.  
dio cuenta al recibo de la Real Cedula, en que  
de lo previsto aplicase las multas pecuniaras  
de la Fabrica de Quanteles; añadiendo  
lo acciende con el Comisario de la Santa  
Cruzada, y pidiendo se declarase el orden  
con que se habian de aplicar dichas  
multas.

Id. otra al mismo Arzobispo de di-  
cha fecha de Julio, en que dio cuenta al  
Estado, en que se hallaba el Colegio Semi-  
nario de San Felipe de aquella Ciudad,  
y proponiendo medio para su arreglo.

Id. otra al mismo si igual fecha, en  
q. dio cuenta al Estado en q. se hallaba aque-

lla Iglesia Cathedral, y proponiendo medio con que  
poder en algun modo remediarle.

Id. otra al propio Arzobispo de la citada fecha, en  
que dio cuenta de lo perteneciente al Obispado de Nueva  
Caceres, y del recibo de la Real Cedula, en que se conce-  
dieron a aquella Iglesia, quatrocientos pesos de limos-  
na para gastos de su Fabrica.

Id. otra al mismo si igual fecha, en que infor-  
mo del dinero, que tenia depositado en el tesoro de  
dicha Santa Iglesia, principal remedio de varias  
Capellanias, implorando el Real beneplacito para  
poner en corriente lo que tenia por conveni-  
ento executar con aquel caudal.

Id. otras dos cartas de los Oficiales Reales  
de 13 de dicho Julio, avisando el recibo de la Re-  
al Cedula, en que se les ordeno representasen  
al Virrey de Nueva España, sobre las cantida-



De las referidas en las Caxas de aquel Puerto pertenecientes a aquellas Indias.

Id. otras dos Cartas a los mismos Oficiales Reales a igual fecha, en que dieron cuenta con Testimonio de la representacion q. hizo aquella Ciudad, pidiendo Embarcaciones para conducir Armas del Reyno de Espana, acuso destinado se aprestaron dos Galeotas bien equipadas.

Id. otras tres Cartas a los mismos Oficiales Reales, en que dieron cuenta con Testimonio de la ultima liquidacion, y demas diligencias executadas del estado de las resultas contra D. Martin de Bayros, Feroz, que fue a los Reales Almacenes.

Id. otras dos a la misma fecha, a los mismos, en que avivaron el recibo de la

della Real Cedula, en que se les previno lo que habian de observar en quanto al recibo, y remesa de los caudales de multas, ventas, y composiciones de tierras.

Id. otras dos a los mismos a dicha fecha, en que participaron con Testimonio de haber tomado posesion el Almirante D. Pedro Taca- xian Villareal del Gobierno del Presidio de Sam- boanga.

Id. otras dos a los mismos de dicha fecha, (en que dieron cuenta) en que dieron cuenta al Ex- pediente, que habian seguido en aquel Gobierno, sobre el aumento, y dotacion de Encomiendas pa- ra la Comandancia, y de sus resultas.

Id. otras dos Cartas de los mismos Oficiales Reales a la citada fecha, en que dieron cuenta con Testimonio de la Junta de cuentas, y demas diligencias, que precedieron en vista

De la que prevenieron a su cargo  
por lo correspondiente al año de 1738, a que  
acompañaron separadamente Cuadernos del  
Devido cobrar atrasado.

Id. otras quatro Cartas a los mismos de  
igual fecha, en que dieron cuenta con Testimo-  
nio y las diligencias q.<sup>e</sup> hicieron, sobre no ha-  
berse recibido por aquel Gobierno, Testimonio  
y las diligencias executadas acerca del com-  
iso de los bienes de D.<sup>no</sup> Juan Duterre.

Id. otras quatro a los mismos, y de di-  
cha fecha, en q.<sup>e</sup> avisaron el recibo de la Real  
Cedula, sobre lo que se habia observado por  
punto general en Indias, acerca de la apli-  
cacion de vacantes de los Arzobispados y Bis-  
pados, y demas Prebendas Eclesiasticas.

Id. otras dos a los mismos a la propia fecha,  
en que dieron cuenta al recibo de la R. Cedula,  
en que se les mandó continuasen la remision  
a la cuenta general, en la forma q.<sup>e</sup> se habia  
practicado hasta el año de 1733.

Id. otras quatro a la misma fecha, en q.<sup>e</sup>  
avisaron el recibo de la Real Cedula, en q.<sup>e</sup> se les  
mandó poner cobro a la Merced, que debio satis-  
facer el Maestro D. Fugon a la Fuente Medio  
Racionero de aquella Iglesia.

Id. otras quatro a los mismos a igual fecha,  
en que avisaron el recibo de la R. Cedula, en q.<sup>e</sup> se les  
participa el recibo de sus Cartas, y Certificaciones,  
en que dieron cuenta de los efectos en que recibieron  
el situado de aquella Plaza el año de 1734.

Id. otras tres Cartas a los mismos a la refe-  
rida fecha, en que dieron cuenta con relacion del  
importe de dos por ciento aumentado en virtud

En Real Cédula de los Derechos de Villanueva de Arjona.

Id. otras tres de igual fecha, en que dieron cuenta con relacion a lo que importó el papel sellado en un año desde 15 de Mayo de 1738, hasta 14 del mismo de 1739.

Id. otras tres de la misma fecha en que dieron cuenta con relacion a lo que habian recaudado en aquellas Telas del Diez por ciento a los Salarios de Ministros y personas empleadas en el Real servicio y tercera parte de las rentas enagenadas a la Corona desde 15 de Mayo de 1738 hasta 14 del mismo de 1739.

Id. otras tres de la propia fecha, en que dieron cuenta con relacion al importe de los Oficios vendidos en aquellas Telas a un año desde 15 de Mayo de 1738, hasta 14 de dicho de 1739.

Id. otras tres Cartas a dichos Oficiales Reales, de la misma fecha 13 de Julio, en que dieron cuenta con relacion al importe de la Merced Ecclesiastica, que recaudaron en un año desde 15 de Mayo de 1738, hasta 14 del mismo de 1739.

Id. otras tres de dicha fecha, en que dieron cuenta con relacion al recaudo de vacantes de Obispos, y Prebendas de un año desde 15 de Mayo de 1738, hasta 14 de dicho de 1739.

Id. otras tres de los mismos de igual fecha, en que dieron cuenta con una certificacion, de los efectos, en que recibieron los doscientos cinquenta mil pesos del Real situado en aquellas Telas, perteneciente al año de 1738.

Id. otras tres Cartas de los mismos de

Dichas fechas, en que dieron cuenta con relación a lo que habia importado, y recaudado a los Media Armata, desde 15 de Mayo de 1738 hasta 14 de mismo de 1739.

Vd. otra de los mismos de 16 de Julio, con que acompañaron Indices a las Cajas, que habian escrito, y de los Reales Despachos, que recibieron.

Vd. otras dos Cajas de D. Sebastian Berasola, a que acompañó las cuentas de las Cajas de aquella Ciudad, desde 7 de Enero al año de 1739. hasta 7 de mismo de 1740.

Vd. otra Carta de dichos Oficiales Reales, de 16 de Julio, en que dieron cuenta de haber librado aquel Gobierno quatrocientos ochenta pesos al el Presidio de Zamboanga para satisfacer al Rey de Tolo el valor de 16 esclavos.

Vd. otras dos Cajas a los mismos de dicha fecha, en que anivaron el recibo a la Real Cedula, que previno, lo que habian de observar en la proroga de termino para llevar las Confirmaciones a los Oficios, que se confirmaban.

Vd. otra de igual fecha, en que dieron cuenta de haber tomado posesion D. Miguel Antonio de Santibañan de la Plaza de Teroneno de la Real Hacienda, en lugar de D. Francisco Carrasco de Villareñon.

Vd. otra a los mismos de la propia fecha, en que participaron haber tomado posesion de los empleos de Presidente Governador, y Capitan General de aquellas Islas D. Gaspar de la Torre.

Vd. otra de dichos Oficiales Reales, de la misma fecha, en que dieron cuenta con

Ferminio a haberse nombrado en Junta  
de Hacienda por Juan del Devido cobran al  
General D.<sup>n</sup> Josef de Villavicencio.

Yd. otra a los mismos de dicha fecha,  
en que avisaron con Ferminio, de la certi-  
ficacion que se dio a pedimento del Governador,  
al estado que tenia la Real Hacienda  
el año de 1737, en que entraron a servir  
sus empleos.

Yd. otra al Factor de la Real Hacienda,  
del mes de Agosto, en que dio cuenta con  
Ferminio, del costo que tuvo el Banco Cava-  
no Maximo, que hizo viage a las Islas Ma-  
rianas.

Yd. un Ferminio a las cuentas dadas  
por dichos Oficiales Reales, correspondientes  
al año de 1739.

Año de 1741.  
Del Governador

Un Ferminio de la Real Cedula, de 14 de Abril,  
sobre que los Alferoces mayores de las Ciudades, y  
Pueblos de la Provincia de Nueva España, prefi-  
xieren en todos los Actos de Ayuntamiento a los  
Alcaldes de la Merienda.

Yd. dos Cantas de 13 de Junio, dando cuenta  
de haberse suspendido la obra de la Catedral de  
Cebu, por muerte de su ultimo Prelado.

Yd. otra de la misma fecha, dando cuen-  
ta con Ferminio, del modo, y forma de cobrar  
la Merienda Ecclesiastica en los Dominios del Perú,  
y Nueva España.

Yd. otras tres, dos de ellas de 14 de Junio, y la  
otra de 14 de Julio, sobre el restablecimiento de

el estanco de Burgo, y dando cuenta con  
Fermimonio si habiense rematado sin perjuicio  
de sus Naturales, y con el beneficio posible  
a la Real Hacienda.

Id. Otras dos Cartas de 14 de dicho Junio,  
en que dio cuenta con Fermimonio, a no haber  
en aquellas Islas, goce duplicado, sobrenuelo,  
y demas que por la Real Cedula, que citaba  
se le ordeno.

Id. Otras tres, dos de 14, y la otra de 16 de  
propio mes, dando cuenta con Fermimonio del  
reintegrado en aquellas Casas de mas de cinquenta,  
y quatro mil pesos, de una involuntaria  
donacion, que hizo D.<sup>n</sup> Fernando Angulo, a  
D.<sup>n</sup> Fernando de Bustamante.

Id. Otras dos de 15 del mismo, en que dio  
cuenta con Fermimonio de los motivos que

tuvo para no innovar la orden, que se le dio  
acerca de que los Apoderados de los Encomende-  
ros, innovarían al recibo de las fianzas, que die-  
sen los Alcaldes mayores de las Provincias donde es-  
tuvieran situadas sus Encomiendas.

Id. Otras tres, dos de ellas de 15, y la otra de  
16 del mismo, en que dio cuenta con Fermimonio  
de no haber podido averiguar el paradero de los  
treinta, y nueve mil quatrocientos, y mas pesos,  
que importaron los costos de la armada del Sa-  
con la Begona.

Id. Otras dos de dicho dia 16 de Junio, dando  
cuenta de quedar enterado del contenido de la  
Real Cedula, en que se aprobó la providencia,  
que dio, para que los Oficiales Reales de aquellas  
Casas tomasen posesion de sus empleos, sin em-

largo si no haber satisfecho prontamente  
el derecho de la Media Anata.

Yd. otras dos de igual fecha, en q.<sup>a</sup> avisó  
quedan obedecida la Real Cedula, en q.<sup>a</sup> se le orde-  
nó, no se puviera embarazar para que los Reli-  
giosos de aquellas Provincias pasasen a la Ctri-  
na a las Misiones de aquellos Infieles, con la li-  
mitada asignada a sus operarios.

Yd. otras dos de la misma fecha, dando cu-  
enta de quedar enterado del contenido de la Re-  
al Cedula, en que se mandó, que siempre que  
se remitieran extranjeros a estos Reinos, fue-  
sen precisamente con los Autos, que se ley truvie-  
ran formados.

Yd. otras dos de la misma fecha, en que  
dio cuenta con Testimonio de los inconveni-

enes que habia en quanto al modo de impe-  
trar las confirmaciones de Oficios vendibles, y re-  
nunciabiles.

Yd. otras dos de 17 de dicho Junio, dando cuen-  
ta con Testimonio de las diligencias evacuadas a  
efecto de descubrir acaudales de los Ingleses, y otros  
enemigos de la Real Corona, y demas q.<sup>a</sup> expresaba.

Yd. otras dos de 18 del propio mes con Testimo-  
nio, sobre el estado, y adelantamiento que tenian  
las nuevas Misiones de los Partidos de Tury, y Pa-  
miqui, a cargo de los Religiosos de Santo Domingo  
por aquellas Provincias de Filipinas.

Yd. otras dos de 12 del mismo, en que dio cuenta  
con Testimonio de las providencias dadas a efecto de  
publicar las guerras contra Ingleses en aquellos Do-  
minios.

Yd. otras dos de la misma fecha, informando

lo que se le ofrecia en quanto a lo mandado ob-  
servar en las oposiciones de las quattas Canon-  
gias de Oficio de aquella Cathedral.

Id. otras de 21 de dicho Junio, en que  
dio cuenta con Testimonio de quedar enterado  
de la Real Cedula, en que se mandó remitir  
los autos originales, y demas diligencias, que  
precedieren a la venta de los Oficios vendibles  
y renunciabiles.

Id. otras de la misma fecha, dando cu-  
enta de remitir Testimonio a los autos segun-  
do contra el Bachiller D. Ignacio Martinez  
Faura, y demas, que expresaba.

Id. otras de la misma fecha, avisando  
con Testimonio de los motivos, si no habien in-  
novado el cumplimiento al Real Despacho, en

que se ordenó que los Priori y Conventos, que  
no Negaren ocho Religiosos, no tuvieran voto en  
los Capitulo Provinciales.

Id. otras de la misma fecha, dando cuenta  
con Testimonio de haber suspendido el cumplimiento  
al Real Despacho, sobre puebas de embarcaciones  
extrangeras, que navegaren por rumbo sospecho-  
so, auxiliandolos en los casos, que refugia.

Id. otras de la misma fecha, en que ex-  
puso su parecer en quanto al fomento al Comen-  
cio, y adelantamiento de los Pueblos de aquellas  
Provincias, y evitar el perjuicio, que expeimen-  
taban por la falta de venta, y salida de sus frutos.

Id. otra de la propia fecha, dando cuenta  
de quedar acumulada para su constancia, adon-  
de tocaba la Real Cedula, en que se declaró tra-



ben cerado los reparos, que pudiesen ofrecerse  
por haber caído a su hijo el Licenciado D. Fran-  
cisco Fernandez Fonibio, con el Licenciado D.  
Pedro Calderon Henrriques, Oidores ambos <sup>de</sup> la

Audiencia

Yd. otra de la misma fecha, en que dio  
cuenta con Testimonio al recibo de la Real Ce-  
dula, en que se aprobó la providencia que dio  
para que el Alcalde mayor de la Provincia de  
Fondo se instruyese del conocimiento de una cau-  
sa, que se formó contra la mujer de un Milita-  
r.

Yd. otra de igual fecha, dando cuenta con  
certificacion de los sucesos, que quedaban sin  
viendo las Dignidades, y Prebendas de aquella  
Santa Iglesia.

Yd. otra de la misma fecha, en que

aviso con Testimonio de quedar enterado, en punto  
de auxiliar al Arzobispo para la expulsion de  
los Clerigos Extrangeros.

Yd. otra de la misma fecha, dando cuenta  
con Testimonio al estado, y financia de la Fa-  
brica de los Reales Almacenes, y consumo de los  
treinta mil pesos, con que vivió de donativo aque-  
lla Ciudad, y Comercio para su reparo.

Yd. otra quatro, dos de ellas de 18 de Junio, y  
las otras de 23 de él, en que dio cuenta con Tes-  
timonio de las diligencias practicadas para la for-  
macion de la cuenta abierta de la cobranza de los  
Reales tributos en aquella Ysla por razon de  
habitantes.

Yd. otra de 25 de propio mes, en que in-  
formó con Testimonio al estado, y fundacion

de la Capilla Real, creacion de Capellan  
mayor, y otros Menores, y sus buenos pro-  
prios.

Id. otra de 17 de la misma fecha, dando cuen-  
ta con Ferrimonio de las diligencias practica-  
das en cumplimiento de la Real Cedula, en que  
se desaprobó la providencia, que dio para que  
los Capitanes de las Embarcaciones, que arri-  
basen a aquellas Islas pagasen a los Oficiales  
Reales varias cantidades, y ordenó huiera  
deponer su importe.

Id. otra de 25 de dicho Junio, en que dio  
cuenta de quedar entendidos en las diligencias  
conducidas a la averiguacion de tratamien-  
to de los Naturales de aquellas Islas.

Id. otra de 26 del propio mes, avisando

de haberse separado D.<sup>o</sup> Josef de Benrosa, Alcaide  
mayor de la Provincia de Tlacoaj, de la comunica-  
cion illicita, que tuvo con D.<sup>o</sup> Maria Rosa Curiel.

Id. otra de la misma fecha, dando cuenta con  
Ferrimonio de estar continuando las diligencias  
acercas de la obra pía, que fundó en aquella Capi-  
tal el Abad D.<sup>o</sup> Juan Bautista Siodoti.

Id. otra de 27 del propio mes, en que dio  
cuenta con Ferrimonio de hallarse por un acciden-  
te D.<sup>o</sup> Juan Francisco de Velasco, inhabil de poder  
continuar sirviendo la plaza de Oidor de aquella Au-  
diencia.

Id. otra de 17 de la misma fecha, avisando con  
Ferrimonio de las diligencias practicadas acerca del  
reconocimiento de los cabos del Engaño, y Bufador,  
anexados al Mapa, y Diarotero, que formó D.<sup>o</sup>  
Henrique Heaman, y haberse tenido por sin prac-

221  
ticable en Juntas de Pilotos.

Id. otra de 28 del mismo, en que dio cuenta con Ferrimonio de la practica, que habia en la cobranza de derechos, que percibian los dependientes de aquellos Tribunales por los negocios, que se ofrecian.

Id. otra de 28 de dicho mes, dando cuenta al estado de las diligencias practicadas para poner cobro a la cantidad de mas de diez, y siete mil pesos devidos a la Real Hacienda de distintos Ramos atrasados.

Id. otra de 29 de la misma fecha, en que dio cuenta con Ferrimonio de lo mandado sobre que se mantuviera al Arzobispo de Manila en la posesion de llevar seis Cavallos en su coche.

Id. otra de 30 del propio mes incluyendose

Indice de las representaciones, que embio en el año de 1740, en el Parache, que valio para Nueva España.

Id. otra de 29 de Julio, dando cuenta con Ferrimonio de las diligencias practicadas sobre evitar el Comercio de Ingleses en aquellas Islas, y apresar sus embarcaciones, y efectos con la precaucion y defensa necesaria.

Id. otra de 30 de dicho Julio, sobre la perdida del Galeon N. S. de Guia, y las providencias dadas para asegurar la Antilleña, y demas porrechos, y quedar tambien entendiendo en la Nueva Fabrica del Galeon.

Id. otra quatro de 31 de Julio, y las otras de 11 del propio mes de Julio, en que dio cuenta con Ferrimonio de las cantidades recaudadas por el Comisario del devoto cobro.

Id. Otra de 7 del mismo, con que se  
mitió Índice de las representaciones, que in-  
clina, para q. se pasasen á mano de S. M.

### De la Audiencia.

Dos Listas formadas por el Fiscal de  
aquella Audiencia, una de 16 de Enero, y la  
otra de 15 de Julio del propio año, con que  
acompañó Ferrimonio de las demandas, y car-  
gos, que tenía, que deducir en el Juicio de la  
rendencia al Mariscal D. Fernando Valdes Fa-  
mon Gobernador que fue de aquellas Indias.

Id. Otra Carta del Fiscal de aquella Au-  
diencia de 16 de Enero, en que dio cuenta con Fer-  
timonio, para que se tuviesen presentes las  
declaraciones, que á la hora de la muerte hi-

do el Capitan D. Francisco de Ordoñez, retractan-  
dole de lo que habia depuesto contra su perso-  
na.

Id. Otras quatro al mismo Fiscal, una de  
16 de Enero, y las otras de 15 de Julio, dando cuen-  
ta con Ferrimonio de la causa de su prision, y  
remision de los autos originales de ella.

Id. Otras dos de dicho Fiscal de las mismas  
fechas, en que dio cuenta con Ferrimonio de tra-  
benes demagado por aquel Governador de la  
certificaciones, que expresaba para informar  
sobre la comision del devido cobro atrasado, q.  
tuvo á cargo el Oidor D. Francisco Ferran-  
des Fortis.

Id. Otras dos al mismo de las propias fechas  
dando cuenta de los inconvenientes, y escándalos  
que se habian seguido en la execucion del ca-

Sanctio del Licenciado D. Pedro Calderon  
Enriquez Oidor de aquella Audiencia con la hija  
del Licenciado D. Francisco Fernandez Foui-  
bio, Oidor tambien de ella.

Id. otras dos al mismo, una de 16 de Enero,  
y la otra de 15 de Julio, dando cuenta de la  
Determinacion de los Autoz, sobre la involunta-  
ria donacion, de cinquenta, y quatro mil pesos  
hecha al Mariscal D. Fernando Bustillo Com-  
tandante por los sugeros, que expresaba, y  
demas que se le ofrecia.

Id. otras dos al mismo, de iguales fechas  
en que dio cuenta con Ferrimonio de la decaden-  
cia en que entro aquellas Reales Capas,  
quando tomo posesion de su empleo; au-  
mento que hasta entonces habian tenido,

todo devido a su exactitud, y demas, que re-  
fugia.

Id. otra al mismo de 16 de Enero, remitiendo  
Indice de las representaciones, que acompañaba.

Id. un Ferrimonio de Indice de los Reales Des-  
pachos, que avian recibido en el año de 1739.

Id. otra de la Real Cedula de 28 de Septiembre  
de 1737, en que se participo a aquella Audiencia  
el recibo de un Indice del año anterior.

Id. otras dos Ferrimonios de la Real Cedula,  
de 22 de Febrero de 1738, en que se declaro, que en  
el renuncie del Oficio de Depositario General de aque-  
lla Ciudad, que el Sr. Governador aprobó en el  
General D. Pedro Oquendo de Leon, no hubo exceso  
alguno contra aquella Audiencia, y previno se  
guardase a dicho Governador la mutua corres-  
pondencia, que se le debia para evitar discordias.

Id. otro dos Testimonios de la Real Cedula  
de 16 de Noviembre de 1737, en que se aprobó  
la providencia dada por el Governador, sobre  
los reparos de la Fuera de Santiago de aque-  
lla Ciudad.

Id. otros dos Testimonios de la Real Cedula  
de 12 de Noviembre de 1737, en que se ordenó la  
extincion de los dos Celdos viejos, que se nombra-  
ron para que asistieran a la carga de los Galeones  
de naos de aquellas Telas.

Id. otro dos Testimonios de la Real Cedula,  
en que se aprobó la provision, que hizo aque-  
lla Audiencia en el Bachiller D. Joaquin de  
Canañeda de la Catedra de Instituto del Cole-  
gio de Santo Tomas, y providencia que dio  
para la decencia de las demas establecidas en aque-  
lla Ciudad.

Id. otro Testimonio de una Real Cedula,  
y titulo, de D. Gaspar de la Torre, y Ayala, Go-  
vernador, y Capitan General, que fue de aquellas  
Telas, y Presidente de la Audiencia.

Id. otros dos Testimonios de la Real Cedula  
de 15 de Febrero de 1738, en que se declaró deber pre-  
ferencia los Oidores de aquella Audiencia al Maestre  
de Campo, y al tercio de aquellas Telas, y las mugeres  
de estos Señores, a la del dicho Maestre de Campo.

Id. uno de la Real Cedula, que prohibió promo-  
gan los terminos para llevar las confirmaciones  
de los Oficios, que conferia.

Id. una Carta de la Audiencia de Lo de Turis,  
dando cuenta con Testimonio de los Barcos, y Vage-  
tes, que avian anclados en los Puertos de su Distri-  
to con expresion de su cargamento, y derechos que  
pagaron de entrada.

Td. Otra a la misma fecha, en que dio cuenta con Ferrimonia a las acame del Oficio vitalicio de Camellano del Puerto de Cabite, y haber nombrado consultivamente para servir dicho empleo al Marques de las Salinas.

Td. Otra de 23 de dicho Junio, avisando con Ferrimonia, a las Alcaldias mayores, y Conregimientos, que habia provisto por voto consultivo, y el termino de tres años.

Td. Otra a la misma fecha, con Ferrimonia, sobre la cuenta, y relacion a los Ramos, y Negocios de la Real Hacienda de dichas Tierras.

Td. Otra de 28 del propio mes, en q.<sup>e</sup> dio cuenta con Ferrimonia al recibo de la R.<sup>a</sup> Cedula, en q.<sup>e</sup> se participo el recibo de su Indice de 21 de Julio de 737.

Td. Otra de 28 de igual fecha, dando cuenta

con Ferrimonia al recibo de la Real Cedula, en que se ordeno, que en caso de que los Oficiales Reales tuvieran instancia, acerca de las preeminencias, que les competian, se tuvieran presentes las Leyes, y costumbres para qualquiera de ellas.

Td. Otra de 3 de Julio, en que dio cuenta con Ferrimonia al recibo de la Real Cedula, en q.<sup>e</sup> se dispuso, que los Apoderados de las Encomiendas, intervinieran al recibo, y aprobacion de las fianzas que diesen los Alcaldes mayores de aquellos Distritos en donde estuvieren situadas.

Td. Otra de 3 de dicha fecha, dando cuenta con Ferrimonia al recibo de la Real Cedula, en que se declaro sea mas preeminente el empleo de Alferes mayor, que el de Alcalde Provincial, y que debian preferir aquellos a los Alcaldes en asiento, y voto, sin embargo de qualquiera privilegio, o costumbre.

Id. Otrai dos de 4 de dicho Julio, en que  
dieron cuenta con Ferrimonio al recibo de la  
Real Cedula, en que se le ordeno enviarse a  
la mira, y que las cantidades libradas para  
la Fabrica de la Iglesia Cathedral de Cebú no se  
invertiesen en otras finas.

Id. Otrai dos de igual fecha, dando cuenta con  
Ferrimonio al recibo de la Real Cedula, en que  
se le previno no hiciera novedad en el modo de  
despachar los Juces de rendicion para los Al-  
caldes mayores, Conregidores, y demas de esta  
Clase.

Id. Otrai dos de la misma fecha, dando cuen-  
ta con Ferrimonio de haber tomado posesion  
del Obisado de la Nueva Caiceda D. Fridoro  
de Arcevalo.

Id. Otrai dos de la propia fecha, y informar  
de con Ferrimonio, sobre la pretension, q. hizo

el Arzobispo Metropolitano acerca de llevar seis  
Cavallos en el coche de su vivienda.

Id. Otrai dos de la citada fecha, en que tam-  
bien informo al conde de los accidentes al dicen-  
ciado D. Juan Francisco de Velasco, que le impo-  
nibilitaban el ejercicio de la Plaza de Oidor, que  
poceria.

Id. Otrai dos de 5 de dicho Julio, en que avi-  
so con Ferrimonio al recibo de la Real Cedula, en  
que se mandaron cumplir las ordenes dadas sobre  
que no tuvieran voto en los Capitulos Provinciales  
los Prioros de los Conventos, en que no huvie-  
ra ocho Religiosos.

Id. Otrai dos de 5 del propio mes, infor-  
mando con Ferrimonio de las inconvenien-  
tes, que habia, en quanto al modo de impe-  
trar las confirmaciones de los Oficij ven-  
dibles y renunciabiles como se observaba



en las Audiencia de Guadalupe.

Id. otra a la misma fecha, avisando con Ferrimonio el recibo de la Real Cedula, en que se resolvió la translacion a los naturales de las Islas de Borneo, y Sabuyan, a la de Calayan, y libranza de cinquenta y tres mil noventa y ocho pesos para sus costas de las Croas de Mexico.

Id. otra dos de 7 de dicho mes, de Julio, en que informo con Ferrimonio como se mandó en Real Cedula de 6 de Septiembre de 1739, sobre la practica, que habia habido en la percepcion de derecho, por los Franceses, y demas Ministros de aquellas Islas.

Id. otra al Oidor de aquella Audiencia, D. Francisco Ferrnandez Foxitio, de 12 de Julio, remi-

tiendo Indices de las representaciones, que tracia en aquella ocasion.

Id. otra al Fiscal de 15 de dicho mes de Julio, en que dio cuenta con Ferrimonio de haberse removido la Caxeleria, en que estaba a las Croas de su morada, y declaracion, que hizo un Escribano a la hora de la muerte de haber dado ser Ferrimonio falso.

Id. otra al mismo Fiscal de la propia fecha, dando cuenta del temer, que se temia en aquella Ciudad, por causa de haber apresado una Fragata Inglesa de dos Bancos de veintio particulares.

### De Particulares.

Mra. Carta al Cabildo Eclesiastico de 15 de Junio, remitiendo Indices de las representaciones, que tracia en aquella ocasion.

Id. otra al mismo de la propia fecha, dando

Ornacia a S. M. Arabea presentado al  
Maestro D. Todoros de Travallo a la Mitra  
de la Nueva Cáceres.

Id. otra de la misma fecha, en que aviso  
el recibo de la Real Cédula, en que se le ordenó  
executarse lo prevenido en orden a la obra pía,  
que fundó D. Juan Bautista Sidoti.

Id. otra a los oficiales Reales de lo del re-  
ferido mes de Junio, en que avisaron el reci-  
bo de la Real Cédula, en que se les previno  
diesen noticia de la renta producida como  
el Sargento mayor D. Matias de Bayot Fe-  
nedor que fue de los Reales Almacenes, seg.  
tenian dado cuenta.

Id. otra a los mismos de la propia  
fecha, dando cuenta de haber tomado posesi-

on de los empleos de Presidente Gobernador, y  
Capitan General de aquellas Partes el Brigadier  
D. Gaspar de la Torre.

Id. otra tanta de dichos oficiales Reales de lo  
del mismo, en que dio cuenta de haber tomado po-  
sesion D. Miguel Antonio de Santisteban de  
la Plaza de Ferreiros de la Real Hacienda.

Id. otra de la propia fecha, dando cuenta con  
Fermimonio de haberse mandado por Decreto de  
aquel Gobierno librar al Real Habero de la Pro-  
vincia de Hoya, quatrocientos ochenta pesos  
al Gobernador del Previdio de Samboanga, pa-  
ra que con ellos satisficiera al Rey de Tolo  
el valor de diez, y seis esclavos de su pertenencia,  
debiendo los Chavitanos, que estaban en  
su Reyno.

Id. Otra de la misma fecha, dando cuenta con Testimonio, sobre la comision conferida al General D.<sup>n</sup> Josef Antonio de Villavicencio, al devida cobrar arrearsos.

Id. Otra de la propia fecha, en que participaron los efectos en que recibieron los descuentos de cincuenta mil pesos el Real situado de aquellas Indias, por lo perteneciente al año de 1799.

Id. Otra de dicha fecha, dando cuenta con Testimonio al estado en que se hallaba la Real Hacienda, quando entraron a servir sus empleos, y el adelantamiento, que entonces tenia.

Id. Otra de igual fecha, en que dio cuenta al real de la Real Cedula, en que se le prevenio lo que habian de obrenzar en las

Reyes y ordenes, que prohibian prorrogar los terminos para llevar las confirmaciones de los Oficios, que se conferian.

Id. Otra de la misma fecha, avirando el recibo de la Real Cedula, en que se les noticio el recibo de seis Cantas, y Certificaciones, en que participaron los efectos de situados de aquellas Indias el año de 1734. y demas de que tenian dado cuenta en los años antecedentes.

Id. Otra de la misma fecha participando al real de la Real Cedula, sobre no haberse recabado Censos algunos del Governador, ni de la Audiencia, tocante al Comiso de las bienes de D. Juan Duran.

Id. Otra de igual fecha, dando cuenta al importe de los Oficios, que se habian vendido en aquellas Indias, en un año corrido desde 15 de

Mayo de 1739, hasta 15 de dicho mes de 1740.

Id. otra a la misma fecha, en que dieron cuenta al impoer de las Mesadas Eclesiasticas, que se recaudaron en aquellas Indias en el citado tiempo.

Id. otra sobre lo recaudado en el ramo de vacantes de Obis pados, y de Prebendas en el mismo tiempo.

Id. otra a la misma fecha, dando cuenta del recibo de la Real Cedula, que previno el cobro de las Mesadas, que debia satisfacer el Maestro D. Gregorio de la Fuente de una Media Racion.

Id. otra a igual fecha, dando cuenta de lo que importó el papel sellado, que se distribuyó en aquellas Indias, desde el citado año de 1739, hasta el de 1740.

Id. otra a la propia fecha, sobre lo recaudado en aquellas Indias en el dia por ciento de salario, que se pagaron a los Ministros, y demas personas empleadas en el Real servicio desde dicho dia 15 de Mayo de 1739, hasta el de 1740.

Id. otra, sobre lo que importó, y recaudó de la Media Anata en dicho tiempo.

Id. otra, dando cuenta al impoer de los por cueros, aumentado en virtud de Real Cedula, a los Reales Derechos de Almojarifazgo en el mismo tiempo.

Id. otra a dicha fecha, 22 de Junio, sobre lo que habia importado el derecho de la Media Anata desde 15 de Mayo de 1730, hasta el de 1741.

Id. otra a la misma fecha, en que dieron cuenta con relacion de lo que importó el papel

Islas, que se distribuyo en aquellas Islas en dicho tiempo.

Id. Otra con relacion al importe de las Mercedas Eclesiasticas, que se recaudaron en aquellas Islas en el mismo tiempo.

Id. Otra a la referida fecha, en que dieron cuenta con relacion al importe de los Oficios, que se vendieron en aquellas Islas, de 15 de Mayo de 1750, hasta el de 1751.

Id. Otra a la misma fecha, dando cuenta con relacion de lo recaudado al ramo de Vacantes de Obispos, y Dignidades Prebendales, en el propio tiempo.

Id. Otra a la propia fecha, en que dieron cuenta de los efectos en que recibieron los dasciontos cinquenta mil pesos al Real situado de ay. Usa

Islas de dicho año de 1750.

Id. Otra a la misma fecha, dando cuenta al recibo de la Real Cedula, en que se mando formasen relaciones a los valores, y distribucion de los Diering Eclesiasticos, con que se hallasen.

Id. Otra a la propia fecha, en que avisanon el recibo de la Cedula, sobre lo que se havia de observar en los Reynos del Peru y Nueva-Espana, en quanto a la aplicacion de los productos de vacantes de Obispos, Obispos, y Dignidades Eclesiasticas.

Id. Otra a la misma fecha, avisanon el recibo de la Real Cedula, sobre que en ciertos votos, y demas a que preferiran los Ofereces mayores a los Alcaldes de la Hermandad.

Id. Otra dando cuenta al recibo de la Real Cedula, en que se les aviso el recibo de

In Índice, con quarenta, y nueve  
representaciones.

Id. Otra de la misma fecha, dan-  
do cuenta de haberse restablecido el va-  
mo de Buzo por tiempo de dos años en la  
cantidad de veinte mil pesos en cada uno.

Id. Otra de la misma fecha, sobre la  
providencia, que se tomó en Junta de  
Hacienda, mandando practicar el nuevo  
planteo de cuentas por factos de Habitan-  
tes, incluyendo los Bagaminos, y extra-  
vagantes en la numeracion, que se habia  
de hacer de los naturales de la Provin-  
cia de Fuzo, y Puerto de Cavite.

Id. Otra de la misma fecha, en que  
avisaron el recibo de la Real Cedula, en que se les

participó el de su Índice, y seenta representa-  
ciones, que acompañaron.

Id. Otra de la propia fecha, dando cuenta  
de la pérdida del Galeon N.ª de Guiso a fines de  
Diciembre de 1740, en la Embocadura del Puerto de  
Baconij Bassos de Sapaos, que venia de tomar  
viage de la Nueva España.

Id. Otra de dicha fecha, con que remitieron In-  
dice de las Cantas escritas en el Navio de N.ª de Pi-  
lar de Tanagosa.

Id. Otra de N.ª de Julio, dando cuenta de las di-  
ligencias evacuadas, en cumplimiento de la Real  
Cedula de 18 de Diciembre de 1739, que trataba, so-  
bre varios puntos de la Administracion de Real Ha-  
cienda.

Id. Otra de la propia fecha, en que dieron cuen-  
ta con Testimonios de las diligencias evacuadas

en virtud de Real Cédula, en que se les  
desaprobaban los derechos de visita y Navio  
de Mar en fuerza, que se les habia concedido.

Id. otra de 16 de dicho Julio, dando cuenta  
con certificación de los efectos en que recibieron  
los doscientos cincuenta mil pesos al Real  
sitio de aquellas Indias, por lo pertenecien-  
te al año de 1741.

Id. otras dos del Comador de Cuentas de 4  
de Julio, remitiendo las Generales, que formó a los  
Oficiales Reales de la Real Hacienda de aque-  
llas Indias.

Año de 1742.

Del Governador.

Dos Cartas de 18 de Junio, en que dio cuenta  
con Fermosones y las diligencias executadas

a representación de aquel Aristipso, para q. se  
comendase el Gobierno de el Obispado de la Nue-  
va Segovia, por la ineptitud de su Prelado, con cuyo  
fallecimiento quedo el asunto en el estado, que ma-  
nifestaba el Fermosoneo, que incluia.

Id. otras dos Cartas de 20 del propio mes, en que  
dio cuenta de la Guerra que se declararon los  
dos Reyes de Tolo, y el de Suabia, los quales se par-  
ticiparon en a novedad, y a quienes respondió con  
particular indiferencia.

Id. otras dos al mismo de 22 de dicho Junio  
en que dio cuenta de haberse mandado venable-  
cer la Armada de Piratas, con motivo de las  
continuas conexiones de los Alcaides Fidores, ó Camu-  
cones, que hostilizaban las Provincias de Virayas.

Id. otras dos de 23 del mismo dando cuenta

com Testimonio de quedar obedecida, y to-  
maras las rason de la Real Cedula, en que  
se mandó, que en los Colegios, de Santo Tomas  
y San Juan de Leon en la Provincia del Rio  
Santo, Orden de Predicadores, se mantuviera de  
terminado numero de Colegiales naturales de  
la China.

Id. otra de 26 del propio mes, en que dio  
cuenta con Testimonio de haber executado la  
orden, que se le dio, para que a los caudales de  
la obra pía del Abad D.<sup>n</sup> Juan Bautista Si-  
doti, se entregase al Sindico de los Misioneros de  
China lo correspondiente al rescate de los niños  
arrabados en aquel Reyno, y los tres mil  
pesos a los Misioneros de los Monjes de aque-  
llas Islas al Provincial de S.<sup>n</sup> Francisco.

Id. otra de 27 del mismo, en que dio  
cuenta de la muerte del Arzobispo de aque-  
lla Diocesis y no hallarse en aquellas Islas Obispo  
Consagrado.

Id. otra de 28 de dicho mes, en que dio cuen-  
ta de las diligencias executadas para el cobro de  
mas de diez, y siete mil pesos debidos a la Real  
Hacienda de distintos Yamos atrasado.

Id. otra de igual fecha, en que dio cuenta  
con Testimonio de los Aranceles corrientes, y dere-  
chos, que con arreglo a ellos percibirian los Misi-  
oneros de aquellas Islas.

Id. otra mes de P. de Julio, en que dio cuenta  
de los inconvenientes, que resultaban a las provi-  
siones sin limitacion de tiempo para las Alcaldi-  
es mayores de aquellas Islas.



Td. otra dos de 9 del mismo, en que dio cuenta de que un Navio Ingles Mercantil de los del Comercio de la China aprecio en las costas de la Saba, una embarcacion mediana de particulares.

Td. otra dos de 10 del propio mes de Julio, en que dio cuenta de los motivos, que habian retardado la conclusion de la Fabrica del Nuevo Galeon para Nueva España, y hacia viage al año siguiente, y que el Patache nombrado Cobadonga, valia aquel año con la mitad del permiso.

Td. otra dos de 12 de dicho mes, dando cuenta con Fervimonia de las diligencias, que precedieron al nombramiento de Comisario del dicho cobro por muerte de D. Josef de Villa Vicencio, en el licenciado D. Tomas de Guisada.



Td. otra de igual fecha, en que dio cuenta con Fervimonia de las diligencias practicadas sobre la oposicion hecha a la Canonjia Magistral de aquella Iglesia, mexita de los opositores, y votacion para la nombrada.

Td. otra de dicha fecha, en que dio cuenta de las providencias, que tomo para la seguridad, y defensa de la Plaza de Manila, Puerto de Cavite, y Provincia adyacentes, y Galeones de la camera de Nueva España, en el caso, que los Ingleses intentasen hostilidad.

Td. otra dos de 17 de Julio, en que dio cuenta con certificacion de las cantidades cobradas por cuenta de los atrasos del dicho cobro en un año.

Td. otra de 31 del propio mes, en que dio cuenta, de que el Fiscal de aquella Audiencia

D. Christoval Perez de Arroyo le prevenio  
una Real Cedula, en que S. M. le concedio li-  
cencia para casarse, y que en virtud de las di-  
ligencias practicadas resultaba estar casado  
desde el año de 1738, con una Niña hacendada,  
que estaba a tutela del D. D. Juan de la Fu-  
ente Lopez.

### De la Audiencia.

Dos Cartas de 3 de Julio, en que aviso el  
recibo de los Reales Despachos, que se conte-  
niam en los tres Testimonios de Indices, que acom-  
pañava, con nueve Testimonios de dichos Despa-  
chos.

Td. un traslado autentico de 3 de Julio,  
de la Real Cedula, en que se mando a Don  
Patricio Caberas electo Obispo de León para

a gobernar aquella Diocesis.

Td. un Testimonio de 3 de Julio de todos  
los Vagales, y Embarcaciones, que arribaron  
en los Puertos de aquellas Islas en un año.

Td. otro de igual fecha de las diligencias  
practicadas acerca del modo, y forma de  
proveer los Oficios vitales de aquellas Islas.

Td. otra de 4 de Julio, en  
que dio cuenta con Testimonio del fallecimien-  
to del Obispo de la Nueva Segovia, y no llegar  
los bienes que dexó al Capital, que hizo antes  
de tomar posesion de su Diocesis.

Td. otro Testimonio de 4 del propio mes, tras-  
lado de la Real Cedula, en que se mando a  
D. Teodoro de Arcevaldo electo Obispo de la Nue-  
va Caceres, para se a gobernar su Obispado.

Td. otras dos Cartas, en el mismo, acuan-  
dando con dos Testimonios el recibo de la R.  
Cedula en que se las previno. dices pro vi-  
dencia para que no se impidiesen para te-  
nigiosos a la China, con la misma, que se es-  
taba concedida.

Td. otros Testimonios de 7 de dicho mes,  
de las diligencias hechas para la provision  
de las vacantes de Catedras.

Td. otro Testimonio de igual fecha, de  
las diligencias executadas acerca de la pro-  
vision de las Alcaldias mayores, Gobiernos,  
y Conregimientos de aquellas Indias.

Td. otras dos Cartas de 2 del mismo, en  
que dio cuenta con Testimonio de la tabla  
de Fiestas, que se mandó guardar en la

Tribunales de aquellas Indias, y demas que lo  
ocurria acerca de este particular.

Td. otro Testimonio de 18 del propio mes,  
de una Informacion dada por el D. D. Juan  
de la Fuente Lopez, Dean de aquellas Santas Igle-

sia Tercer Provisor, y Vicario General del Arzobis-  
pado en sede vacante sobre su promocion.

De Particulares:



De las Cartas de Obispo de Cebrin, de 18 de Abril,  
en que dio cuenta con Testimonio de haber to-  
mado posesion de su Obispado.

Td. otras de el mismo de 20 del propio mes,  
en que participo, que mas de sesenta años  
no se habia reparado aquella Iglesia Catedral,  
ni fabricarse de nuevo como estaba mandado

aviendo se consumido muchos millares  
de pesos.

Ed. otro Ferrismonio a 6. de Junio, sobre  
la oposicion hecha a la Canonjia Magis-  
tral vacante en aquella Santa Iglesia Me-  
tropolitana.

Ed. otra del Cabildo Eclesiastico de ella,  
a 28 de Junio, dando gracias a S. M. por ha-  
ber presentado al Maestro D. Tidorio de Are-  
valo a la Mitra de la Nueva Caceres.

Ed. otras de el mismo Cabildo en sede  
vacante a igual fecha, en que dio cuenta  
de haber concurrido con los Oficiales Reales,  
a formar relacion del valor producido, y dis-  
tribucion de las rentas a aquel Arzobispado  
de, y demas Obispos sufraganeos.

Ed. otra del propio Cabildo a igual fecha,  
avisando a la impetrada mudanza de su Arzobis-  
po D. Fr. Angel Rodriguez, y haber recaido en  
el Gobierno Eclesiastico a aquel Arzobispado,  
Ed. otras de dicho Cabildo a la misma fecha,  
incluyendo Indice de las representaciones, que  
hacia a S. M.

Ed. otra Carta al Obispo de la Nueva Ca-  
ceres a 30 de dicho Junio, avisando el recibo  
de la Real Cedula, en que se le mandó pasar  
a gobernar su Obispado.

Ed. otra al mismo Obispo de la misma  
fecha, con que acompaña Indice de las represen-  
taciones, q. e. hacia a S. M.

Ed. otra a la misma fecha, en que pi-  
dio se le hiciera la limosna a la vacante



Comercio por muerte de su amador.

Td. otra de la Ciudad, y Comercio de aquella Capital de 3 y 5 de Julio, en que dio cuenta si habian satisfecho los derechos integros del Permiso de quinientos mil pesos, aun en los años, que solo habian embarcado de media carga a Nueva España, por ser el medio de retornar el millón al permiso, valiendose para completarlo de los caudales, que aquel secundario tenia resagado en Mexico.

Td. otra de la misma Ciudad, y Comercio de 5 del propio mes, en que dio cuenta de la falta de Pilotos, y Marineros Españoles, pidiendo se les proporcionasen los que necesitaban.

Td. otra al Contador mayor de Cuentas de aquella Ciudad, de 8 del propio mes, acompañando la cuenta, que habia tomado de aquellas Reales Cajas a los Oficiales Reales, desde 7 de Enero de 1701, hasta 8 de dicho mes de 1702.

Td. otra al Provisor, y Vicario General, en sede vacante de Anobispado, de 9 de dicho mes, en que informo de los meritos, y demas circunstancias de Fr. Diego Saenz, de la Orden de Santo Domingo.

Td. otra de los Oficiales Reales de 13 de Julio, en que dieron cuenta con Testimonio de las diligencias hechas en cumplimiento de la Real Cédula, en que se les mandó dieran razon al Contador mayor de los Reales efectos, que entrasen, y saliesen asi en la Real Caxa, como en Almas-

202  
Cenes.

Id. Otra de los mismos de igual fecha, en que dieron cuenta de la pérdida del Galeon N.º de Guia, en la Embarcación al Puerto de Bacon, y Baños de Sapao, de tornaviaje de Nueva España.

Id. Otra de la misma fecha, en que también dieron cuenta de haberse acordado en Junta de Real Hacienda el nuevo Plan de cuenta por Padron de Habitantes con inclusion de Bagabundos.

Id. Otras dos de los mismos de 16 del propio mes, en que dieron cuenta de no remitir relaciones de los valores y distribución de los Diezmos Eclesiasticos, por no haberlos en aquellas Islas.

Id. Otra de dicha fecha, en que dieron cuenta con Certificación de los efectos en que habian recabado los doscientos cincuenta mil pesos del Real situado por lo perteneciente al año de 1750.

Id. Otra de la misma fecha, en que dieron cuenta con relación de lo recaudado en el ramo de Vacantes de Obispadros, desde 15 de Mayo de 1750, hasta 14 del mismo de 1751.

Id. Otra de dicha fecha, en que avisaron el recibo de la Real Cédula, en que se les previno por punto general, lo que se habia de observar en la aplicación del producto de vacantes de Arzobispadros, Obispadros, y demas Prebendas Eclesiasticas.

Id. Otra de igual fecha, en que también avisaron el recibo de la Real Cédula, en q.<sup>ta</sup>

Se mandó prescrieren en asiento, voto, y de-  
mas actos en cuerpo de Ayuntamiento los  
Alfexeca mayores a los Alcaldes de la Hermandad.

Id. otra de la misma fecha, en que dieron  
cuenta al recibo de la Real cedula, en que se  
les previno lo que se habia de observar en  
las Leyes, y Ordenanzas, que prohibian  
prorrogar los terminos para llevar las con-  
firmaciones de oficios.

Id. otras dos de dicha fecha 16 de Julio en  
que avisaron el recibo de la Real cedula,  
en que se les participo el de su Carta con el  
Indice de sesenta representaciones, que la  
acompañaron.

Id. otras dos de igual fecha, sobre el re-  
cibo de quarenta y nueve representaciones.

Id. otra de la misma fecha, en que dieron  
cuenta de haberse renablado el ramo del Bu-  
yo por tiempo de dos años en la cantidad de seis,  
mil pesos en cada uno.

Id. otra de la propia fecha, en que dieron  
cuenta con relacion de lo que havia importado, y  
recaudado de la Media annata desde 15 de Mayo de  
1740, hasta 15 de mismo de 1741.

Id. otra de igual fecha, en que dieron cuen-  
ta con relacion al importe de los por cientos au-  
mentados a los derechos de Almojarifazgo en dicho  
tiempo.

Id. otra de dicha fecha, en que dieron cuenta  
con relacion de lo que importó el papel sellado en  
el mismo tiempo.

Id. otra de la referida fecha, en que dieron  
cuenta con relacion al importe de los oficios

venido en el citado tiempo.

Td. otra a igual fecha, en que dió cuenta con relacion al importe de las Mercedes Ecclesiasticas recaudadas en el propio tiempo.

Año de 1743.

Del Governador.

Una Carta a lo de Tunja, en que avisó el recibo de la Real Cedula, en que se aprobaron las Instrucciones, que su antecesor formó para el Gobierno de los oficiales, y gente de mar, y los Galeones de aquella Carrera.

Td. otra a 12 de dicho mes, en que dió cuenta al recibo de la Real Cedula, en que se mandó, que a los Ministros, y Oficiales, que gozaban sueldo de Real Hacienda, se les relevase de la contribucion al valimiento al diez por ciento.

173/

Td. otra a 14 del propio mes, en que dió cuenta de haber prevenido al Governador de las Islas Marianas las providencias, que le habian parecido oportunas al restablecimiento de aquellas Islas.

Td. otra a igual fecha, en que dió cuenta al recibo de la Real Cedula, que previno el modo con que se habian de tratar las causas de comisos, y la forma, en que se habian de remitir los Testimonios.

Td. otra de dicha fecha, en que avisó tener dados los ordenes competentes, para la distribucion, y cobro del papel sellado para los años de 1743, y 1744.

Td. otra a 15 de dicho mes, en que participó el recibo de la Real Cedula, que previno cesar en, y evitar en los fueros de carga, y descargas.



ga a los Navios, y aplicaven a los contraventos-  
res las penas establecidas

Td. otra a igual fecha, en que aviso el re-  
cibo a la Real Cedula, en que se le ordeno, que  
los Hospitales Reales de aquella Ciudad se man-  
tuvieran, (como lo habian hecho) con las mismas  
rentas, distribuciones, y regimen.

Td. otra a 17 del mismo, en que aviso que  
al recibo de la Real Cedula, en que se mando  
poner en libertad al Fiscal de aquella Audi-  
encia, y a habia muerto, y habiense librado a  
la parte del mismo Fiscal, los sueldos devenga-  
dos.

Td. otra a igual fecha, avisando el recibo  
a la Real Cedula, en que aprobaron las In-  
tenciones formadas para el mejor regimen  
del Puerto, y Rivera de Cavite, y estar se po-

miendo en practica.

Td. otra de dicha fecha, avisando tambien  
el recibo de la Real Cedula, que previno a los  
Virreyes, Gobernadores, y Presidentes, celaren el  
cumplimiento de las Leyes Reales, que prohibian  
el casamiento de los Oidores, sus hijos, y otros Mi-  
nistros.

Td. otra a igual fecha, en que aviso el recibo  
a la Real Cedula, que previno el numero de Mi-  
nistros, de que se habian de componer las Reales  
Audiencias, y Tribunales de las Indias.

Td. otra a 18 de dicho mes, participando el  
recibo a la Real Cedula, en que se aprobaron  
las Intenciones formadas por D. Josef Anto-  
nio de Villavicencio, para el mejor regi-  
men de los Reales Almacenes.

Td. otra de la misma fecha, avisando

el recibo de la Real Cédula, en que se apor-  
tó la deliberación tomada por su anterior,  
imponiendo las penas Capital á los Desertores.

Id. otra de igual fecha, en que dio cuen-  
ta del recibo de la Real Cédula, q. previno el  
nombroamiento hecho de Diego Freniente  
á D. Josef Campillo para el manejo de  
los negocios del Almirantazgo, en ausencia  
del Sr. Infante D. Felipe.

Id. otra de dicha fecha, avisando estar  
tomada la razón en donde correspondia de las  
leyes, que trataban de las licencias, que des-  
blan tener los libros, que se imprimieren.

Id. otra de 26 del referido mes, informan-  
do de los meritos del Sr. D. Juan Sanchez  
Bernardo de Quiroz, y haber sido consultado  
para la Canonjia Magistral de aquella

Catedral.

Id. otra de 28 del mismo, en que dio cuenta  
con Ferrimonia de las diligencias executadas pa-  
ra que se continuare el Arrendamiento del  
Buzo.

Id. otra de 30 de dicho Turno, dando cuen-  
ta con Ferrimonia, de las diligencias practicadas  
para que pasase á revivir la Canonjia Doctoral  
de aquella Iglesia el Sr. D. Juan Manuel  
Parrasar, quien murió en la mar por cuyo  
motivo se fixaron Edictos para esta vacante.

Id. otra de 1.º de Julio, en que dio cuenta  
con Ferrimonia de las diligencias á que dio mo-  
tivo una representacion al Oidor D. Pedro Cal-  
deron Henriquez, para que en las numeracion-  
es de los tributos de la Real Cuenca con-  
tribuyere cada tributo entera con un Real

A cuyo monto se costearon los salarios de  
Jueces, y Ministros de las numeraciones.

Id. Otra de 2 de mismo, avisando el reci-  
bo de la Real Cédula, en que se mandó lo  
que se había de executar sobre no haber  
admitido los Capitulaciones de aquella Ciudad, la  
Paz, en una Funcion de la Iglesia Cathedral,  
y remitiendo copia de las diligencias execu-  
tadas en su virtud.

Id. Otra de 2 de Carta de 2, y 6 de dicho Ju-  
nio, en que dio cuenta de que por las noti-  
cias, que tuvo de quedar el enemigo Ingles,  
Caramandé en Camoron, avia tomado la provi-  
dencia de armar en Guerra el Pacache, que in-  
vierno en Acapulco, para que acompañado  
con la Capitana Cobadonga, auxiliase al Ga-  
leon, que avia de salir de aquellas Plazas.

Id. Otra de 2, y 8 del propio mes, en que  
dio cuenta con Ferrimonia de las diligencias  
que precedieron, para que el Obispo de Nueva  
Caceres, suspendiese la predicacion de irse a  
comagrar a la Ciudad de Macan, Reyno de China.

Id. Otra de 2 del mismo de 2, y 31 de dicho Ju-  
nio, en que dio cuenta con Ferrimonia de las diligen-  
cias practicadas, sobre la averiguacion de si D.<sup>a</sup> Ma-  
ria Josefa de Morales, tomia parientes en Mani-  
la; y si el Fiscal de aquella Audiencia D.<sup>n</sup> Chri-  
stoval Perez de Arayo estaba casado con ella antes  
de haber obtenido la respectiva Real Licencia.

Id. Otra de 3 del propio mes, en que avisó el  
recibo de la Real Cédula, que previno no se con-  
cediese licencia a D.<sup>n</sup> Blas Josef Carrillon para  
remitirse a Europa, por via del Oriente, y el  
cumplimiento de las leyes, que trataban de este

animo.

Id. otra a igual fecha, avisando el recibo de la Real Cedula, en que se da a probaron las proposiciones, que hizo el Marques de Monte Cayano, para el descubrimiento de las Islas Rica de Oro, y Rica de plata.

Id. otra a la misma fecha, dando cuenta con Testimonio, al cumplimiento de la Real Cedula, en que se concedio a aquel Comercio libertad, para embarcar su permiso a proporcion de lo que ofreciera el tiempo.

Id. otra de dicha fecha, avisando el recibo de la Real Cedula, sobre el modo de conceder las licencias a los Religiosos para salir de aquellas Islas.

Id. otra a 4 de dicho Julio, participando de el recibo de la Real Cedula, sobre la aver-

iguacion al arribo a la Capitana N. P. a Begonia.

Id. otra a igual fecha, dando cuenta al recibo de la Real Cedula, sobre el arreglo de provision a las Alcaldias mayores de Indias.

Id. otra dos de dicha fecha, dando cuenta con certificacion a los sugeros, que quedaban viviendo las Presbiteras de aquella Cathedral.

Id. otra a la misma fecha, avisando de la inteligencia, que habia reconocido en los Oficiales Reales de aquellas Casas, y dadas las providencias, que hizo por conveniennas, para que cumplieran con su obligacion.

Id. otra a la citada fecha, participando que por error de la Real Orden, que previno, que a los Contadores de cuentas, se les contribuyera con el sueldo de mil pesos, y a los demas emple-

lo prevenido por las Leyes.

Td. otra de dicha fecha, en que dio cuenta de que el dilatarse la salida de los Galeones de aquella Carrera, provenia muchas veces de contingencias inevitables.

Td. otra de la propia fecha, avisando que aunque habia solicitado, que el Arzobispo concurre a las sumas de reparamientos como estaba mandado, siempre se escusaba.

Td. otra de dicha fecha, dando cuenta de las Misiones, que estaban a cargo de la Religion de Santo Domingo, y adelantamiento, que en ella se esperaban.

Td. otra de 11 de dicho Julio, sobre haber practicado quantas diligencias le habian parecido conducir al fomento de aquel Comercio.

Td. otra de 5 del propio mes, avisando el recibo de la Real Cedula, en que se le previno practicare lo mismo, que sus Antecesoras, en punto a citar al Cabildo Eclesiastico, Comunidades, y Prelados de las Religiones.

Td. otra de dicha fecha, en que dio cuenta con testimonio de las diligencias practicadas a instancia de un Oidor de aquella Audiencia, sobre que se le satisficieron novecientos sesenta pesos, por ochenta, y un dias, que se ocupó en la numeracion de la Provincia de Bulacan.

Td. otra de igual fecha, en que aviso el recibo de la Real Cedula, en que se le manifestó la Real gravidad por el celo, con que procedió a la Fabrica de los Reales Almacenes de aquella Ciudad.

Td. otra de dicha fecha, en que dio

cuenta, que en los años de 741, y 742, ha-  
bia dado razon de la cobranza de tributos  
por Padron de habitantes.

Td. Otra tres de 6 de dicho Julio, en q.  
dicho, que luego, que el Oidor D.<sup>no</sup> Josef Igna-  
cio de Aradon, concluyera la visita de  
la tierra, en que estaba entendiendo, da-  
ria cuenta de su estado, y progresos.

Td. Otra tres de igual fecha, dando cu-  
enta de que en los años de 741, y 742, dio  
razon con Ferrnimonio de la resultta, que tuvo  
la Fragata, que valio al reconocimiento de  
los Cabos de Engaño, y Bogador.

Td. Otra dos de 6 del propio mes, en q.  
avisó hallarse viviendo la Plaza de Abogados  
Fiscal, el D.<sup>no</sup> D.<sup>no</sup> Domingo Negra, el qual

Daba pronto despachos a los negocios.

Td. Otra de la propia fecha, avisando el re-  
cibo de la Real Cedula de prorrogacion de la  
Merced Eclesiastica.

Td. Otra de 7 del referido mes de Julio, en  
que participo el recibo de la Real Cedula, sobre  
la forma, con que se habia de proceder a la  
provision en interior de los Governos, Alcal-  
des mayores, y Corregimientos de aquellas Is-  
las, y repartos que le causarian p.<sup>a</sup> su cumpli-  
miento.

Td. Otra de igual fecha, avisando quedarse  
practicando la Real Orden, que se le comuni-  
co sobre que a los Ministros subalternos de  
aquella Audiencia, se satisficieran sus sala-  
rios de las multas y condenaciones.

Td. Otra de dicha fecha, en que dio cuen-

ta de la providencia, que tomó acerca  
de las Dudas, que ocurrieron, sobre los supe-  
ros a cuyo cargo había de caer el Derri-  
do cobrar.

Id. otra de 8 del expresado mes de Julio,  
en que informó a los procedimientos al Mar-  
guer a las Salinas, exponiendo su dicta-  
men, y el que firmó para no hacerle car-  
go Judicial, ni proceder con estrepeito.

Id. otra de 20 del propio mes, informan-  
do, que el D.<sup>o</sup> D. Juan Bautista de Lara-  
ritas estaba viajando en uncañon la Canon-  
gia Doctoral de aquella Cathedral.

Id. otra tres con que dicho acompañá-  
ba los Indices de sus ciudades represen-  
taciones.

De la Audiencia.

Una Carta de 18 de Julio, con que acom-  
pañó treinta y nueve quadernos de Autos  
executados por el Oidor D.<sup>o</sup> Josef de Arzadum,  
en la visita que estaba a su cargo de la Pro-  
vincia de Cagayan; y componen dos sega-  
dos.

Id. otra del Juez privativo del Juzgado  
de bienes de difuntos de 6 de dicho Julio, en que  
dio cuenta con Ferrimonia de las providencias  
tomadas para la remision a Cadix de mil ciento  
sesenta, y quatro pesos, pertenecientes al Capi-  
tan D.<sup>o</sup> Juan Beani, que murió abintestado.

Id. otra del Oidor D.<sup>o</sup> Pedro Calderon Enri-  
quez, de lo al mismo, en que dio cuenta con

Fertimonio, de que son ciento, y setenta  
ta rromas de papel sellado para los años  
de 1743, y 744, se entregaron a los Oficia-  
les Reales, expresando lo certificado por  
ellos, acerca del consumo annual, y lo  
ocurrido en aquel ramo.

Id. otra vez a la Audiencia de 15 de  
Dicho Julio, en que dio cuenta de haber re-  
cibido los Reales Despachos, que se conte-  
nia en el Fertimonio de Indices, que acom-  
pañaba.

Id. otra vez a igual fecha, en que  
aviso con Fertimonio estar en posesion el  
empleo de Castellano del Puerto de Cavite,  
D.º Foribio de Teran, y Corio.

Id. otra vez a la misma fecha, dando  
cuenta con auto, y lapro vechamie rro

que resultaba a la Obediencia de las Catedras  
de Derecho en los Colegios de San Joaquin, y  
Santo Tomas de aquella Ciudad.

Id. otra a la propia fecha, en que dio  
cuenta con Fertimonio de las provisiones  
de Alcaldias, Goviernos, y Corregimientos, que  
en aquellas Felas, hizo por voto consultivo de  
la Audiencia, segun le estaba mandado.

Id. otra vez a la misma fecha, en que  
dio cuenta con Fertimonio de todas las embar-  
caciones, que habian entrado en los Puertos de  
aquellas Felas, su porte, gente de tripulacion,  
Artilleria, y Mercaderias.

Id. otra de 16 del citado mes de Julio, en  
que dio cuenta con Fertimonio de haber dado  
cumplimiento a la Real Cedula, en que se de-



clararon por malos, y injustos los Arco-  
rechos por el Governador D.<sup>n</sup> Fernando Val-  
des Tamon, contra D.<sup>n</sup> Christoval Perez de  
Anayo, siendo Fiscal de ella.

Id. otras dos de la misma fecha, dando  
cuenta con Ferrimonio, si habiense vacado a  
publica subtraccion las plazas de Receptor  
de Camara de aquella Audiencia, y Excoib-  
mias de las Provincias de Nacar, y Cebu.

Id. otras dos de igual fecha, en que parti-  
cipa con Ferrimonio haber dado cumplimi-  
ento a la Real Cedula expedida en raxon de  
la instancia de la Ciudad, y Provincia de  
Cebu, sobre que se la acordiere en el reparti-  
ento de voleras para la carga del Galeon g.<sup>o</sup>  
anualmente se despachaba al Reyno de  
Nueva España.

Id. otras dos de la misma fecha, dando cuen-  
ta con Ferrimonio si habiense executado la Real  
Orden, que dispuso que en el caso de no haber  
Alcalde de la Hermandad en aquella Ciudad,  
se eligiesen uno ó dos anualmente.

Id. otras dos de la propia fecha, dando cuen-  
ta con Ferrimonio al cumplimiento de la Re-  
al Orden, que previno se observasen las Leyes  
Ordenes, y providencias que estaban dadas acer-  
ca del Domicilio de Extrangeros en aquellas In-  
dias.

Id. otras dos de 17 de dicho Julio, en que dio cu-  
enta con Ferrimonio, al recibo, y obediencia de  
la Real Orden que dispuso, que siempre que la  
Audiencia concurren donde se hallase el Arzobis-  
po, y Cabildo de aquella Iglesia, practicase las de-  
mostraciones de Urbanidad correspondientes.

Td. otras dos de 17 del propio mes, en que dio  
cuenta con dadas de la fundacion hecha por  
el Arzobispo de Colegio de San Felipe, para  
bien, y ocho niños destinados al servicio de  
aquella Iglesia, y demas, que se expresaba.

Td. otra de igual fecha, en que informo  
con Ferrimonio, sobre la fundacion de algu-  
nas Capellanias, que el Arzobispo de aquella  
Iglesia, fundo con las rentas, que referia.

Td. otras dos de la enunciada fecha, infor-  
mando con Ferrimonio, lo que le parecia acer-  
ca de los motivos, que hubo para conceder al  
Procurador de las Provincias de Augustino Calba-  
dos ciento, y cinquenta pesos anuales, para  
Medicinas de sus Religiosos.

Td. otras dos de dicha fecha de 17 de Julio, en que  
informo con Ferrimonio, en virtud de Real Cedula

lo que se practicaba en aquellas Provincias  
con los canales, que producian los expositos  
de los Religiosos de San Juan de Dios.

Td. otras dos de la misma fecha, en que in-  
formo con Ferrimonio, lo que le parecia sobre  
la instancia de D. Sebastian de Benosa Con-  
tador de Cuentas, acerca de que en el prepara-  
tio juicio de residencia de los Gobernadores, diera  
dicho Contador Certificaciones de la Administra-  
cion al Real Erario.

Td. otras dos de la propia fecha, en que dio  
cuenta con Ferrimonio de haberse presentado  
en ella el D. D. Josef Tomala de Acogui, con  
el titulo de Oidor Suplenumerario, y dadas  
le la posesion.

Td. otra de 19 del mismo, dando cuenta  
con Ferrimonio, y relacion jurada, de lo

Ramos, y menories de la Real Hacienda, correspondientes a el año de 1742.

Td. otras dos de la propia fecha, avisando con Ferrimonia y haben procedido a la assecuracion de los exopolios pertenecientes al Arzobispo D.<sup>no</sup> Juan Angel Rodriguez, los quales apenas podrian subvenir a los gastos de su Funeral, y deudas, que tenia contrahidas.

Td. otras dos de la misma fecha, en que participo habense presentado la parte de D.<sup>no</sup>

Tridoro de Arenal, Obispo electo de la Cathedral de la Nueva Caceres con las Bulas para su consagracion, y Reales Executoriales.

Td. otras dos de igual fecha, avisando de haverse presentado en aquella Audiencia, la parte de D.<sup>no</sup> Protasio Cabezas, Obispo Electo

de Cebrin, con las Bulas para su consagracion, y Reales Executoriales.

Td. otras dos de la misma fecha, en que informo con Ferrimonia, de la calidad, letras, vida, y Buenas Costumbres al P.<sup>o</sup> D.<sup>no</sup> Juan Sanchez de Errando de Quino, Clerigo domiciliario de aquel Arzobispado.

Td. Otra a D.<sup>no</sup> Pedro Caberon Enriquez, Oidor, que fue en aquella Audiencia a 19 de dicho Julio, en que dio cuenta de que habiendose tratado en el Acuerdo si convenia se retirase, o praxiguiese el Oidor Visitador en la visita fue de parecer se retirase, por las razones, que expresaba.

Td. Otra del Oidor D.<sup>no</sup> Francisco Forman-  
den Foribio, de 20 del propio mes, avisando el recibo de la Real Cedula en gracia por lo

Practicado en la comision del dende cobran  
atrasado de la Real Hacienda.

Id. otra al Licenciado D. Francisco Fer-  
nandez Fombio, de 20 de dicho Julio, en que  
participo el recibo de la Real Cedula de su publi-  
cacion.

Id. otra de la misma fecha, sobre que  
se declarase si el Oidor mas moderno le habia  
de preferir en ausencia, y si en el caso de con-  
fensate algunos Acosy judiciales, debia hacer  
nuevo juramento.

Id. otra de 29 de dicho mes, en que dio cu-  
enta con Fiancion al merito contraido por  
el Comador mayor de cuenta D. Sebastian  
de Benosa.

### De Particulares.

Dos Cartas al Cabildo Eclesiastico de la

Santa Fe de Bogota, en sede vacante  
de 25 de Junio, acompañando copia de las  
representaciones que hacia.

Id. otra de aquella Ciudad de 15 del mis-  
mo, en que aviso a la guerra que dio el Ca-  
bildo Eclesiastico, sobre haberse aquella negado  
a recibir la Paz, en la sumcion que citaba y pidio  
se la mantuviera en la posesion, que habia  
estado.

Id. otra a los Oficiales Reales de 16 de Julio,  
en que dieron cuenta de haber fallecido D.  
Fr. Angel Rodriguez, Arzobispo de aquella  
Metropolitana, y participado a los Oficia-  
les Reales de Mexico para la rebaja del Real  
sitio.

Id. otra de los mismos de igual fecha, avi-  
sando el fallecimiento de D. Jeronimo de

Hemeria Obispo, que fue de la Nueva Segovia, y haber dado aviso a los Oficiales Reales de Mexico, para que rebajasen su estipendio al Real situado.

Id. otra al Provisor, y Vicario General de 17 del propio mes, en que dio cuenta de haber recibido la Real Cedula, que previno la Orden dirigida a la Merced de la Misericordia para que le pidiera licencia para sacar las Procesiones, que se le ofreciesen, y remitiesse copia de las clausulas de las Disposiciones de aquellos, a quienes pertenecia el caudal que se dio a prebenda, de que acompañaba justificación.

Id. otra a los mismos Provedor, y Diputado, de 20 de dicho Julio, en que ratifico con Certificación al prebendo de veinte, y

cinco mil pesos, que hizo a aquella Ciudad, para la compra de granos, a fin de subvenir a la necesidad publica.

Id. otra dos a los mismos de igual fecha dando cuenta de que por los Ministros de Justicia se les exigian derechos triplicados en las Demandas de Recaudacion, y demas, y pidiendo se mandase que no les llevasen mas derechos, que a los Cabildos Eclesiasticos, y Seculares de aquella Ciudad.

Id. otra al Cabildo Eclesiastico en sede vacante de aquella Santa Iglesia de 25 de Junio, en que dio cuenta con Ferronismo alentado, y pagueos de las Misiones del Imperio de la China.

Id. otra al mismo de igual fecha, dando cuenta de haber fallecido el D. D. Juan

Mmanuel de Parrasar, y Landaruni, Cano-  
nigo Doctoral de aquella Iglesia, en su via-  
je desde Mexico.

Id. Otra de el mismo de la propia fecha,  
en que dio cuenta con Ferrnondo del estado, y  
progreso de las Misiones, que son aquellas de  
las venian a su cargo los Religiosos Agustini-  
nos de la Provincia de Nombre de Jesus.

Id. Otra de el mismo de igual fecha, avi-  
sando el recibo de la Real Cedula, dirigida a  
D. Fr. Angel Rodriguez, para que avisie-  
re anualmente en el repartimiento de bu-  
que el Galeon, que se despachaba para el  
Reyno de Nueva España.

Id. Otra de el mismo de la propia fe-  
cha, en que aviso el recibo de la Real Cedula,  
en que se mandó informar si seria, ó no con-

veniente alterar la practica de las cobranzas  
de los derechos de Almojarifazgo, y demas  
puntos, que expresaba.

Id. Otra de el mismo de igual fecha, infor-  
mando no necesitar de los ciento, y cinquenta  
pesos para medicinas los Religiosos Agustinos  
enfermos de los Conventos de aquella Plaza, res-  
pecto de las rentas, que gozaban.

Id. Otra de el mismo de dicha fecha, partici-  
pando habendose cubierto la Real Cedula, relativa a  
la pretension de que se avisie al Colegio de los  
diez y ocho Niños triples con treinta cubares de  
cañon medidamente para ayudo de su ma-  
nutenccion.

Id. Otra de el mismo de igual fecha, en que  
dio cuenta de estado en que se hallaba el Cole-  
gio de dichos Niños triples, su gobierno, y aumen-

to de la Obispa destinada a su manuten-  
cion.

Yd. otras dos al mismo a la propia fe-  
cha, en que aviso el recibo de la Real Cedula,  
en que se permite, que el Obispo D. Geroni-  
mo de Herrera, residiera en aquella Capital,  
y desde ella gobernase su Obispado por medio  
de sus Provisores, y Vicarios Generales.

Yd. otras dos al mismo a dicha fecha,  
en que dio cuenta al recibo de la Real Cedu-  
la, en que se aprueba la renovacion de cam-  
panas, toros, y media naranja a aquella  
Catedral, practicada por su Arzobispo.

Yd. otras dos a dichos Cabildos Eclesiasticos,  
a la referida fecha 25 de Junio, dando cuen-  
ta al recibo de la Real Cedula, en que se  
previene la observancia de la tabla de



fiestas, que se habian de guardar en los Ci-  
vidades de aquella Ciudad.

Yd. otras dos al mismo a igual fecha,  
dando cuenta al recibo de la Real Cedula, en  
que se encargo a los Arzobispos, y Obispos in-  
formasen con individualidad, quando hicieran  
sus visitas, el numero de Pueblos, nombres, y el  
de sus Vecinos.

Yd. otras dos al mismo a la citada fecha,  
en que dio cuenta al recibo de la Real Cedula,  
que ordeno a los Tribunales de aquella Ciu-  
dad, e Islas, no permitieran, que los Relato-  
res, Escrivanos, y Demas Ministros de Justicia  
en los negocios, y causas, que se le ofusiesen  
se cobrasen derechos triplicados.

Yd. otras dos al mismo a igual fecha, avi-

...del recibo de la Real Cedula, en  
que se concedieron diez mil pesos para la  
Fabrica material de aquella Iglesia si-  
tuada en las Reales Casas de Mexico.



Y el otro día del mismo a la referida fe-  
cha, en que dio cuenta a los señores, que ha-  
bian fallecido desde el ultimo despacho, en  
quien pudiesen recaer algunas Prebendas.

Y el otro día de dicha fecha, dando cuen-  
ta de los Eclesiasticos de aquel Arzobispado  
que pudiesen obtener dichas Prebendas.

Y el otro día, a la misma fecha, en que  
dio cuenta a los que versaban en propiedad  
de las Prebendas de aquella Iglesia, y los que  
interinamente las obtienen por preventa-  
cion del Vice Patrono.

Y el otro a Fr. Bernabé Vtaria Provis

cial de la del Santo Rosario a la orden de  
Predicadores de 18 de Julio, en que dio cuenta con  
justificacion al estado, y aclamamiento de las  
Misioneros de Santa Cruz de Tuy en la Provincia  
de Lamquin, y que por falta de Misioneros no  
se hallaba en los mayores auxilios.

Año de 1744.

De la Audiencia.

Don Juan de T. Emoro, en que dio cuenta  
con testimonio al estado, y progresos de la Misio-  
nes en la China, a cargo de los Religiosos Agus-  
tinos Capuchinos, y informo de lo que le parecia  
acerca de la pretension que un Provincial hizo  
sobre que se les pudiese dar la limosna de seis  
cientos pesos al año para la manutencion de  
seis Misioneros en aquel Imperio.



Vd. un Ferrimonio de 30 de Julio de los  
autos, y averiguacion hecha sobre la asai-  
lada al Galeon N.º del Rosario, que en el  
año de 1743, salio al Puerto de Cavite, para  
el de Acapulco al cargo del General D. Ma-  
teo de Zumalac.

### De Particulares.

Una Carta del Obispo de Cebu, de 29 de  
Julio, en que aviso el recibo de las Bulas  
para su consagracion.

### Año de 1745 De la Audiencia.

Una Carta de 15 de Mayo, dando cuen-  
ta con Ferrimonio de los Bancos, y Pagos,  
que habiam anclado en los Puertos de aquel

222.  
Distrito, con expresion de su cargaron, y dere-  
chos, que pagaron de entrada.

Vd. otra de 26 de Mayo, informando acer-  
ca del cumplimiento de la obligacion de  
la Religion de San Francisco de la Provincia  
de San Gregorio, en la administracion, y ense-  
nanza de los Naturales de su cargo, a fin de  
que S. M. condescendiere a la instancia de su  
Procurador en razon de impetrar una Merced.

Vd. otra de 15 de Junio, en que dio cuenta  
con dos Ferrimonioj, de los Ramos, y Venos  
de la Real Hacienda de aquellas Islas, por lo  
correspondiente a los años de 1743, y 44.

Vd. otras tres, dos de la misma fecha,  
15 de Junio, y la otra de 8 de Julio, dando cuen-  
ta con Ferrimonioj de las provisiones hechas por  
voto consultivo de los Governos, y Corregimientos,

Alcaldes mayores de su Distrito.

Id. otra dos a 20 del propio mes, dando cuenta con Ferrimonia de la competencia de Jurisdiccion suscitada por aquel Governador en los autos apelados por Josef Azevalo Chronay, Sangley Christiano, sobre el remate que se le hizo al rano de licencias Generales, y tributos de Sangleyes Christianos, y pupa el Medio Diezmo.

Id. otra dos a 21 del mismo, en que dio cuenta con Ferrimonia de haber sido casual, y forzuito el arribo a aquellas Indias el Navio N.º del Rosario, y los Santos Reyes, sin resulta de cargo contra los oficiales de su tripulacion.

Id. otra a 30 del propio mes, en que represento el miserable estado de aquellas Indias

las, y la necesidad, que tenian de algun grave remedio, para ocurrir a los danos, que pudiesen ocurrir, y evitar el vilipendio, con que eran tratados de Moros, y Olandeses, y pro- puso el arbitrio de quitar a los Sangleyes Infieles el Comercio de Paniam, y que acompaña- ba relacion, y demas, que sobre este asunto expresaba.

Id. otra de 30 de dicho Julio, avisando el recibo de los Reales Despachos, que se contenian en los Indices, que acompañaba.

Id. otra dos a 3 de Agosto, dando cuenta con Ferrimonia de haber dado posesion del Obispado de la Nueva Segovia al Maestre Fr. Fray Juan de Archidona de la Orden de Predicadores.

Id. otra a 6 del mismo, en que infer-

mo á instancia de la Provincia de S. Pa-  
fue de Religiosos de San Juan de Dios,  
la miseria á que se hallaba reducida la  
Hospitalidad, que administraba á fin de  
que se mirase benignamente la manuten-  
cion, y conservacion de tan piadosa obra.

Td. otras dos de 13 del propio mes, dando  
cuenta con Fermimonio, en cumplimiento  
de la Real Cedula, que previno se hiciese  
la provision de los Oficios vitalicios por vo-  
to consultivo; y haber recaido en el General  
D. Juan Domingo de Nebra la plaza de  
Canciller de la Fuera de Santiago de  
aquella vacante por muerte del Capitan  
D. Josef de Camuder.

Td. otra de 14 del mismo, informando  
de los méritos, y servicios del Sargento mayor

D. Juan Ferracio Almonaco los quales le  
hacion digno de qualquiera gracia.

Td. otra de 12 de dicho mes de Agosto, en  
que dio cuenta con Fermimonio de la continua-  
cion de la Lectura de las Catedras de Derecho,  
en los Colegios de Santo Tomas, y S. Tomasio  
de la Compania.

Td. otra de la misma fecha 12 de Agosto,  
al Oidor D. Josef Ferracio de Aradum, avi-  
sando el recibo de la Real Cedula, en que se man-  
do, que concluida la visita de las Provincias  
de Salazar, Laguna de Bay, y Tayabas, in-  
formase renovadamente de lo que hubiere ob-  
servado en ellas.

Td. otra al Fiscal de aquella Audien-  
cia D. Josef Gomalo de Saegui de 21 del mis-  
mo, en que expreso, que sin embargo de

Ha de suma gravedad el pleito seguido  
 en aquella Audiencia, y remita a la pre-  
 sa Sr. Navio nombrado N. S. de Obadonga,  
 sobre la repeticion que la Alcaide de Mexico  
 dia habia pretendido de sus intereses, no po-  
 dia dar raxon individual a el, por no haber-  
 sele comunicado como a Fiscal ni como a Oi-  
 dor.

Id. otra al mismo de la propia fecha,  
 en que dio cuenta con Ferrononio de lo  
 accedido en la regulacion hecha al Alcaide  
 mayor de la Provincia de Calamianes  
 lo que debia pagar al derecho de la Media  
 Annata.

Id. otra al mismo Fiscal en igual fecha,  
 dando cuenta con Ferrononio de haber tomado  
 posesion de la plaza de Oidor supernumerario

y habia cumplido con sus obligacion en el des-  
 pacho de la Fiscalia y en faltar al de la Audien-  
 cia.

Id. otra del Oidor D. Josef Ignacio de An-  
 zadum de 23 del propio mes, en que aviso el  
 recibo de la Real Cedula, en que se le concedieron  
 los honores, fuero, y antiguedad de Oidor de  
 la Audiencia de Mexico con la calidad de no  
 ser enviada, hasta que S. M. se lo mandase.

Id. otra de la misma fecha, al Oidor Co-  
 misionario el papel sellado, dando cuenta con  
 Ferrononio del repartimiento annual, que se  
 hacia a los Jueces, y Oficiales, Alcaldes  
 mayores, y Escribanos, sin pagar su importe,  
 y solicitando resolucion sobre este particular.

Id. otra Carta de la Audiencia de 30 de  
 Junio, en que dio cuenta con siete piezas

de autoj de la rebelion tumultuaria de varios  
pueblos de Sagalos, que con fuerza armada  
habian apuado varias Haciendas de las Re-  
ligiones, y particulares de aquel contorno,  
con lo executado en punto de su pacifica-  
cion por el Oidor D. Pedro Calderon Hen-  
riquez.

### De Particulares.

Una Carta al Obispo electo de la Nueva Segov-  
ia D. Fr. Juan de Archederza, de 26 de Mayo  
dando cuenta de lo estado de las Misiones de la Chi-  
na, que estaban a cargo de los Religiosos de  
San Domingo, San Francisco, y San Augustin.

Id otra a los Oficiales Reales de 15 de Junio,  
dando cuenta de haber tomado posesion de la  
plaza de Oidor subido de aquella Audiencia  
el Vicencial D. Francisco Fernandez Fou-

bio, y satisfecha el Real Derecho de la Media  
Annata.

Id otra al Provincial de la Compania  
de Lo de Indio, en que refizo los motivos, que  
hubo para la sublecion de algunos Pueblos  
de la Provincia de Sagalos.

Id otras tres al Comador de Cuentas de 21  
del mismo, remitiendo la formada a los Oficiales  
Reales, desde 7 de Enero de 1743, hasta 7 del pro-  
pio mes de 1744.

Id otras dos de la misma fecha, en que  
dio cuenta de haber tomado las Cuentas a dichos  
Oficiales Reales, por lo perteneciente a los años  
desde 7 de Enero de 1744, hasta 7 de dicho mes de  
1745.

Id otras quatro al Dean de aquella Egle-  
sia de 23 de Septiembre, dando cuenta con

des Ferrimonio, se habien tomado posesi-  
on del Gobierno el Obispo de la Nueva  
Segovia, vacante por fallecimiento de D.  
Manuel el Rio, y recaido tambien en D.  
Fr. Juan de Anchederra el de aquellas Indias,  
por haber fallecido igualmente D. Gaspar  
Ma Foux.

Año de 1746.  
Del Governador.

Quatro Cantas de D. Fr. Juan de Anchederra  
Obispo de la Nueva Segovia, y Governador  
de aquella Diocesis, en que dio cuenta con  
otros tantos Ferrimonio, y quedas en practica  
lo mandado en la Real Cedula que previene  
se cancelasen las fianzas, que tenian dadas los  
Oficiales Reales, para la devolucion de las canti-

Dadas, que trabian peacible por rason de  
Derechos de visitas y embarcaciones a mar  
en fuera.

Td. otras quatro al mismo Governador  
D. Fr. Juan de Anchederra el 28 de Abril, avi-  
sando el recibo de la Real Cedula, en que se manda  
mamente a los Obispos de aquella Indias en la  
posesionar seis Cavallos en sus coches.

Td. otras quatro a dicho Governador de  
la misma fecha, avisando tambien el recibo  
de la Real Cedula sobre que se remitiera cuenta  
por separado a los caudales de multas, y penas  
de Camara, y quedas tomada la rason en las  
partes donde devia constar para su cumpli-  
miento.

Td. otras quatro a dicho Governador de  
la propia fecha, en que dio cuenta de quedas

Continuando las diligencias conducentes al  
santo fin, y adelantamiento a las Misiones  
y reducciones, que expresaba.

Td. Otra tan al mismo de 28 de Abril, avi-  
sando quedar en practica lo que se mando acer-  
ca al nombramiento de los Capellanes de la  
Capilla de N.<sup>ra</sup> de la Encarnacion.

Td. Otra al mismo de dicha fecha, avisan-  
do el recibo de la Real Cedula, sobre que en los  
Oratorios provados a las Haciendas, no se usa-  
se de Campanas.

Td. Otra quatro al mismo de 29 de Abril,  
en que dio cuenta al recibo de la Real Cedula  
dirigida a los Virreyes, Presidentes, Gobernadores,  
y Prelados de las Indias, mandando cumplir  
los dos Breves Apostolicos, que citaba, para q.  
Los Curas Parrocos pudieran casar a sus

Feligreses sin licencia de los Ordinarios.

Td. Otra tan de 2 de Mayo, avisando el re-  
cibo de la Real Cedula, en que se mando conti-  
nuar las diligencias executadas, sobre el cobro  
de ciertas cantidades, y creditos a Real Hacien-  
da atrasados en distintos Tamos.

Td. Otra quatro al mismo Gobernador  
de 5 de el propio mes, dando cuenta con Testimo-  
nio de quedar enterado de la Real Cedula, en  
que se ordeno lo que debia executarse con  
las embarcaciones extrangeras, que navega-  
sen por rumbos sospechosos.

Td. Otra dos al Gobernador de 10 de  
Mayo, y 30 de Junio, sobre la averiguacion,  
y pesquisa, que se hizo a los procedimientos  
del General, y Oficiales de la Armada, que se

Despacharon contra el Enemigo Ingles.

Td. Otra del referido Governador Fr.

Juan de Anchederra, de 6 de Mayo, y 25 de Enero, en que dio cuenta de las diligencias practicadas, y a que dio motivo la supuesta noticia, de que los Sangleyes habian intentado sublevarse.

Td. Otra quatro de 6 de dicho Mayo, avisando al realdo de las tres Reales Cédulas expedidas, a fin de que se estableciese un Pueblo nuevo de Españoles en las cercanias del Presidio de Samboranga.

Td. Otra tres de 9 del mismo, dando cuenta con dos Testimonios de haberse aprestado una Armada, contra el Enemigo Ingles, que habia apresado el Parache N.º de Caba Donga.

Td. Otra tres de 11 del propio mes, en que informo con Testimonio de lo impracticable, que era el traer novedad en el cobro de los derechos de Almojarifazgo, que pagaban las Embalcaciones de mar en fuera.

Td. Otra de igual fecha, dando cuenta con Testimonio y Copias de cartas de su antecesor, sobre lo executado, para que D.º Fr.º de Alvaros de Navarra, Governador provisto para las Islas Marianas, afianzase para venir en empleo la cantidad de diez mil pesos.

Td. Otra de 15 de Mayo, con que acompaño otra de su antecesor de 26 del propio mes de 745, y Testimonio sobre el estado de las Misiones de la China, que estaban a cargo de los Religiosos de Santo Domingo, V.º Francisco, y V.º



Figueras.

Td. Otra de 16 del mismo, en que dio cuenta con copia de otras dos, que acompañava, y su respectivo Testimonio, de haber aceptado el Obispado de la Nueva Segovia, y nombrado en su ausencia Visitador, y Gobernador de aquel Obispado.

Td. Otra de 17 del propio mes, en que dio cuenta con Testimonio de la arribada de un Navio Olandés de la Compañía de Batavia, y en él un Embiado a aquel Gobierno, con Cartas, y poderes para tratar de cualquier punto conducente a la guerra con el feudo de ambos Dominios, y demás que expresaba sobre el asunto.

Td. Otra de 17 del mismo con Testimonio,

del estado de las diligencias que precedieron, y Ordena que se libranon para enablar, a representación del Provincial de Agustinos Recoletos un Pueblo, ó reducción para los Manguianes de Montaraz en la Isla de Sibuyan, Partido de Romblon.

Td. Otra de la misma fecha, en que dio cuenta con copia de otra de su antecesor, y Testimonio de las dificultades, que se ofrecian acerca de la pretension del Oidor D. Pedro Calderon Enriquez para volver al uso de la comision que tenia al arbitrio, y composicion de tierras, y haber desahogado todas las dudas por haber ido comision amplia.

Td. Otra de 24 de dicho Mayo, con copia de otra de su antecesor, de Levantagos, propositión -

de el medio, que se podia tomar para  
evitar los inconvenientes, que resultaban de  
extraviarse los Reales Despachos de los Eccle-  
siasticos, que habian de servir las Prebendas  
de aquella Iglesia.

Td. otras tres, dos de ellas de 21 de Mayo,  
y la otra de 9 de Junio, en que dio cuenta con  
Fertimiento de traslado de los Naturales Babu-  
yanes, a la tierra firme de Cagayan.

Td. otras dos, de 26 de Mayo, dando cuenta  
del estado y adelantamientos de las Misiones de  
San Juan y Paniquin, a cargo de los Religiosos  
de Santo Domingo.

Td. otras quatro, las tres de 22 de Mayo,  
y la otra de 29 de Diciembre, en que dio cuen-  
ta con Fertimiento de las Tierras de Hacienda

y Guerra celebradas, a efecto de restablecer  
la Armada de Pintado.

Td. otra de 23 de dicho Mayo, con copia  
de otra de su antecesor, dando cuenta de los mo-  
tivos y razones que hubo para pensionar por  
una vez las boticas de aquel vecindario a efec-  
to de ayudar a los gastos, que causo el apres-  
so de la Armada, que se hallaba en las ca-  
sas de Canton.

Td. otra de 24 de Mayo, con otra copia  
de Carta de su antecesor al año anterior, sobre  
los motivos, que se tuvieron presentes para  
que se mantuviera en aquella Audiencia  
el Oidor D. Josef Francisco de Arzadum, y no  
volviera a proseguir la visita de la tierra;  
que le estaba cometida.

To. Otra de 24 al propio mes, con la que  
se antecedio al año anterior, en que dio  
cuenta de quedar sirviendo la plaza de  
Comandante de la Real Hacienda D. Francis-  
co Echon del Solar, por dexacion de D. Pa-  
blo Francisco Rodriguez.

To. Otra tres Cartas, de 25 al mismo,  
dando cuenta con Testimonios al estado, y  
adelantamiento de la Fabrica de la Iglesia  
Catedral de Cebu.

To. Otra quatro Cartas al mismo, dos  
de 27 al mismo, y las otras dos de  
21 de Enero, en que dio cuenta con dos Testi-  
monios de las providencias, que se libraron  
para el reconocimiento de aquella Plaza, y  
demas ofiinas; medio que se habian toma-

do para suplir algunas faltas, que se advir-  
tieron, y enar continuando la Fundacion de  
Anilloxia, que permitiese la porcion de me-  
tal, que se recogio.

To. Otra tres Cartas, con dos Testimonios  
de 28 de dicho Mayo, dando cuenta al estado  
del Puerto de Cavite, su Cavallo, y fortificacio-  
nes.

To. Otra dos de 22 de Enero, y 28 de Mayo,  
dando cuenta con dos Testimonios al estado en  
que se hallaba el Puerto de Cavite, y quedar  
entendiendo en la extension de un Baluarte de  
aquella Rivera, y demas que sobre el asunto ex-  
presaba.

To. Otra de 2 de Junio, dando cuenta con  
Testimonio de las diligencias, que precetieron, para  
que se admitiere a D. Juan Tacino de Tugo la de ma-

cion a la Plaza a Factor de la Real Hacienda, que estaba sirviendo.

Yd. otras seis, las tres a 2 de Junio, y las otras tres a 29 de Septiembre, en que dio cuenta con tres Fermionios de haver tomado posesion de aquel Gobierno, y Presidencia por muerte de su antecesor el Brigadier D. Gaspar de la Torre.

Yd. otras tres a 2 de Junio otro, dando cuenta con Fermionio de haver hallado pendiente las diligencias executadas por providencia de su antecesor, sobre la inquietud de algunos Pueblos de la Provincia de Calayan, y la deliberacion que tomo.

Yd. otra a 11 de dicho Junio, dando cuenta con Fermionio, y Carta de su antecesor,

de 4 de Agosto de las providencias libradas por el Oidor D. Pedro Calceron Enrriquez para atajar la inquietud, y sublecion de algunos Pueblos de las Provincias de Fome, y Cavite.

Yd. otras dos a 7 de Junio, dando cuenta con Fermionio, de quedar sirviendo en interin la Plaza a Factor de la Real Hacienda D. Juan Antonio Panels, por dexacion que hizo el propietario D. Juan Jacinto del Tugo.

Yd. otras cinco, las tres a 20 de Julio, y las otras dos a 12 de Junio, en que dio cuenta con Fermionio de haver hallado casado al D. D. Josef Gonzalo de Encasqui, que hacia Oficio Fiscal de aquella Audiencia.

Yd. otras quatro a 28 de Junio, dando cuenta con Fermionio de las providencias

que se libraron, y quedaban practicando sobre extinguir los abusos, y atajar los perjuicios, que padecian los Indios, y naturales de aquellas Islas, con el título de repartimiento, y otras cosas.

Id. Otra de 27 de proprio mes, acompañando otra de una de sus anteriores, y la otra de los Oficiales Reales, en que dio cuenta con testimonio del estado de las diligencias de los dichos, y de lo cobrado atrasado.

Id. Otra cinco, quince de ellas de 28 del mismo, y la otra de 12 de Julio, dando cuenta con testimonio de las diligencias practicadas en cumplimiento de la Real cédula, en que se aprobó el Plan de la nueva Cuenta abierta, y numeración de tributos.

Padron de habitantes en que extendió el Oíd. D. Pedro Caldeon Enriquez.

Id. Otra quatro de 7 de dicho Julio, con otra de 11 de Junio, sobre el estado de las diligencias practicadas acerca de lo accedido en los sitios de Muntinlupa, y Paturos, sobre que continuaren las devidas contribuciones.

Id. Otra tres de 11 del mismo Julio, dando cuenta con testimonio de haberse rematado el Oficio de Escribano mayor de aquellas Islas, en D. Juan Taurito de Ingo Factor que fue de la Real Hacienda en la cantidad de quatro mil, y quinientos pesos.

Id. Otra tres de la misma fecha, en que dio cuenta con testimonio de las diligencias que procedieron para que se le asistiere ademas del medio sueldo como interino Governador con

los quatro mil pesos, que gozaban con es-  
te empleo los de u por de la Nueva Segovia.

Yo. Otras dos, una de la misma fecha, y la  
otra de 20 de dicho Julio, dando cuenta con 23.  
diligencias de Testimonio de la providencia tomada en  
Junta General de Real Hacienda, de represen-  
tacion al Bachiller D. Miguel de la Torre Me-  
dico de aquella Ciudad, para continuar el asiento  
de la Real Botica, por otros diez años.

Yo. Otras quatro al mismo, dos de 13 del  
propio mes, y las otras dos de 23 de Mayo, dando  
cuenta con Testimonio de las diligencias, que  
precedieron, para que se aprestasen para nue-  
va España, con el Permiso de aquel Vecinda-  
rio los dos Galeones N.tra Señora del Rosario, y N.tra  
Señora del Pilar, con otras quatro Cartas de su  
antecesor, sobre el mismo asunto.

Yo. Otras tres de 13 de dicho Julio, dando cuen-  
ta con Testimonio de la representacion que hizo  
el Oidor D. Pedro Calderon Enriquez de quedarse  
entendiéndose en la numeracion por Patron avi-  
erto en la Provincia de la Pampanga, y otros  
repáros.

Yo. Otras dos de 15 del propio mes, en que  
dio cuenta con Testimonio de las diligencias eva-  
cuadas en cumplimiento de la Real orden,  
que se le comunico para que los Oficiales  
Reales remitiesen relacion de cada uno de  
los puntos que expresaba sobre la poblacion  
de aquellas Islas, y otras cosas.

Yo. Otras tres de 17 del citado mes de Julio, dan-  
do cuenta con Testimonio de las diligencias prac-  
ticadas a pedimento de la parte de los Regula-

res a la Compania a favor de los Natu-  
 rales a los Pueblos a Mandarri en la Isla de  
 Cebu, y a Trabangan, y Jalibong en la de Bo-  
 mol, para que fuesen relevados al derecho de la  
 Media Anata.

Yd otra a Nro a dicho mer, remitiendo In-  
 dices a las repacemaciones, que hacia en aque-  
 lla Ocasion.

Yd otra a Nro a lo al mismo, en que dio  
 cuenta con Fentimonio a haberse mandado en  
 Junta a Real Hacienda asi via con quatro-  
 cientos pesos al año al Capitan D. Juan Anto-  
 nio Pabelo, ademas al medio sueldo que gozaba,  
 como Factor interino de la Real Hacienda.

Yd otras quatro dos a ellas a 17, y las otras  
 dos de 20 al propio mer, dando cuenta con  
 Fentimonio y dos Cartas de su antecesor

a quedar pendientes las Diligencias que se  
 mandaron evacuar a pedimento del Oidor Fiscal,  
 sobre el aumento de tropa para mil hombres,  
 y los sueldos de estos.

Yd otra a tres a 20 a dicho Tubo, remiti-  
 endo copia Fentimoniada a varias Cartas, y no-  
 ticias recibidas por un Capitan Guarda costal,  
 que habia embiado a la Ciudad de Batavia, a los  
 Berings a la Esquadra Inglesa, y providencias  
 dadas para la defensa de aquellos Dominios.

Yd otras dos la una a 21 a Junio, y la  
 otra a 31 a Diciembre, en que dio cuenta con  
 Fentimonio, a quedase practicando en cumplimi-  
 ento a Real orden las convenientes diligencias  
 para que en aquellos Puertos se admitieran  
 al Comercio las embarcaciones de la Factoria  
 de Dinamarca.

De la Audiencia.

Vna Carta a 11 de Mayo, dando cuenta con Testimonio al recibo y cumplimiento de la Real Cedula, sobre el alivio de las Indias en los repartimientos de servicios personales.

Id. Otra a la misma fecha, incluyendo de las Quaderos y autos seguidos entre los Indios del Pueblo de Silan, y el Colegio de Santos Ferrn de Aquino, sobre las tierras de la Hacienda de Miran, jurisdiccion de la Laguna de Bay.

Id. Otra de 28 del propio mes, dando cuenta con Testimonio al recibo de la Real Cedula, en que se aprobó lo executado, sobre la recaudacion del capelo al Obispo de la Nueva Legovia D. Geronimo de Herrera, y de per.

Id. Otra a igual fecha, en que dio cuenta con Testimonio al recibo de la Real Cedula, en que se aprobaron las providencias dadas para la fabrica material de la Catedral de Cebú.

Id. Otra a la propia fecha informando con Testimonio el motivo que tuvo para no haber restituido al Cura Beneficiado del Pueblo de Quiapo, el Panteon de Santa Cruz, y sus Anexos como estaba prevenido.

Id. Otra de 31 del mismo, dando cuenta con Testimonio al recibo y cumplimiento de la Real Cedula, en punto de la expulsion de extranjeros, y en que se ordeno que todos los años se publicase bando para que los Armeros, y Estrangeros Infieles, que iban al Comercio, salieran del Puerto, luego que hicieran su feria.



N. Otra dos de 1 de Junio, dando cuenta con Fermimonio al recibo de la Real Cedula, sobre que los Fovaxeros de la Santa Cruzada, nombrasen personas de su satisfaccion en los Ayuntamientos grandes de cada Diocesis, que cuidasen de la distribucion de las Culas, y cobranza de su limosna, y en los demas Lugares, y Pueblos cortos se nombrasen por los Ayuntamientos.

N. Otra dos de 15 de dicho mes, dando cuenta con Fermimonio al recibo de la Real Cedula, en que se previno el modo de impetrar las confirmaciones de los Oficios vendibles, y renunciables.

N. Otra dos de 25 de Junio, dando cuenta con Fermimonio de lo executado en virtud

de lo dispuesto en Real Cedula, sobre la concordia hecha por el General de San Francisco acerca de encargarse al cumplimiento del Segado de la octava clausula de las Obispias, que fundo D. Juan Bautista Sidorri, en la casa de la Misericordia de aquella Ciudad.

N. Otra de 28 de Junio, en que dio cuenta con Fermimonio en virtud de Real Cedula de los Bagajes, y Bancos, que habian anclado en los Puertos de aquellas Islas con expresion de su porte, armas, y gente de su dotacion.

N. Otra dos de 4 de Julio, dando cuenta con Fermimonio, del fallecimiento del Brigadier D. Gaspar de la Torre, Gobernador, y Capitan General de aquellas Islas, y puesto en posesion de aquel Gobierno interinamente al

Obispo electo de la Nueva Segovia D.<sup>o</sup> Fr.

Juan de Arcechocena.

Yo. Otra de la misma fecha, dando en  
virtud con Testimonio de haber admitido el  
Governador la renuncia que hizo D.<sup>o</sup> Juan  
Jacinto Tuga, del empleo de Factor de la R.<sup>o</sup>  
Hacienda, por continuacion de sus acciden-  
tes, y quedar sirviendo por arrendamien-  
to la Escribania de Gobierno de aquella  
Audiencia.

Yo. Otra de igual fecha, informando  
con Testimonio de los meritos, y servicios al  
D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Martin Josef de Encarnacion Arcechocena  
de aquella Iglesia, a fin de que S. M. se dig-  
nase premiarlo con mayores Dignidades.

Yo. Otra de la misma fecha, en que in-

formo con Testimonio de los meritos al D.<sup>o</sup>

D.<sup>o</sup> Miguel Josef Cortes Juan Provisor Go-  
vernador, y Visitador General del Obispado de  
la Nueva Segovia, para que S. M. le honrase  
con alguna de las Dignidades vacantes en aque-  
lla Iglesia.

Yo. Otra de 8 de dicho Julio, en que infor-  
mo con Testimonio de pedimento de la Procura-  
dor de la Compania de la Provincia de San-  
to Domingo, acerca de la determinacion, que tenia  
de impetrar licencia para la fundacion de  
un Colegio de Religiosos en el Paraiso de Santa  
Cruz extramuros de aquella Ciudad, para con-  
tuelo de los Naturales, y extrangeros, sin per-  
juicio al derecho Paraguiel, ni gravamen  
de la Real Hacienda.

Yo. Otra de la misma fecha, dando

237  
cuentas con Fervimonia al fallecimiento

al Oidor D.<sup>n</sup> Francisco Cortilla Barreto.

Id. otra de igual fecha, en que dio cuenta con Fervimonia, de las provisiones que habia hecho por voto consultivo, a los Gobiernos, Corregimientos, y Alcaldias mayores de sus distritos.

Id. otras dos de la propia fecha, dando cuenta con Fervimonia de la vacante de Intendente de Campo, por muerte del General D.<sup>n</sup> Manuel de Santaroban, y la del Factor de la Real Hacienda por decaucion de D.<sup>n</sup> Juan Tacinas de Ego, haber nombrado con substitivamente uno, y otro oficio vitalicio, y recaido dicho empleo en el Marqués de Salinas, y la de Factor en D.<sup>n</sup> Juan Antonio Pamela, con Fervimonia de autos.

Id. otra al Oidor Fiscal D.<sup>n</sup> Josef Gomalo de Leagein, a lo de dicho Julio, remitiendo Fervimonia a los autos seguidos por el Tribunal de la Santa Cruzada, contra D.<sup>n</sup> Josef Correa Villareal, y D.<sup>n</sup> Antonio Gomez Pujana, encargados a la memoria de la Rula, a fin de que se sustanciasen en el Consejo.

Id. otra a la Audiencia de 11 de dicho mes de Julio, en que dio cuenta con Fervimonia, a los Autos, y Noticias de la Real Hacienda, por lo correspondiente al año de 1755.

Id. otras diez cuentas de 13 de dicho mes, dando cuenta con Fervimonia de la perdida de la Nava N. 5.<sup>ta</sup> de Guina que baró en los Baxos de vapas.

Id. otra al Oidor D.<sup>n</sup> Pedro Calderon Enrriquez, de 18 del mismo, dando cuenta con Fervimonia de la Real Cedula, en que se le aprueba lo executado

en la numeracion, y empadronamiento  
de diferentes Provincias, y las utilidades, q.  
se seguian a la Real Hacienda.

N. otra a la Audiencia de 15 de dicho  
mes, en que dio cuenta con testimonio de  
la Secunda de las Catedras de Decretos en los  
Colegios de Santo Thomas, y San Ignacio  
de la Compania de aquellas Indias.

N. otra al Oidor D. Josef Ignacio de  
Torquemada, de 16 de dicho Julio, acompañando  
un Indice de las representaciones, que hacia  
en aquella ocasion la Audiencia.

N. otra de esta de 17 del propio mes, con  
que remitió el Expediente original que  
figuro el Ministro Comisario de Composicio-  
nes de tierras, y remitió a aquella Audien-  
cia para su conocimiento.

N. otra al Oidor Fiscal D. Josef Gonzalo  
de Acuña, de 18 del mismo, dando cuenta de lo  
practicado con motivo del Despacho de los dos  
Navios, que valieron para la Nueva España, con  
carga de aquel Comercio, y demas que expre-  
saba.

N. otra al mismo de la propia fecha, en que  
dio cuenta de varios planes propuestos a aquel  
Gobernador para el acrecentamiento de Plasas, y  
puestos de la Gente Militar, y arbitrios de nuevas  
contribuciones para reparar los gastos, y demas  
que referia.

N. otra de dicho Oidor Fiscal de la misma  
fecha, con que acompañó testimonio de las  
diligencias, que precedieron para su casamiento,  
y pidió se le aprobase.

N. otra de 20 de la Audiencia de 20 del referido.

D. me, dando cuenta del recibos. y cumpli-  
 miento de la Real Cedula, en que se apor-  
 bo lo executado por el Oidor D. Josef Toma-  
 cio de Aradum, acerca de la competen-  
 cia, que se siguió con D. Simon Martinez  
 Osorio, Provisor. y Vicario General del Obis-  
 pado de la Nueva Segovia.

De Particulares.

Una Carta de D. de Eltario de este año, del  
 Cabildo Eclesiastico Governador de aquel Obis-  
 pado en sede vacante, dando cuenta de los  
 sugetos, que habian fallecido.

D. otra al mismo de la propia fecha,  
 avisando de los sugetos Eclesiasticos, que servi-  
 an las Prebendas de aquella Cathedral en pro-  
 piedad, y interinamente.

D. otra de la propia fecha, dando cuenta de los  
 sugetos Eclesiasticos benemeritos, de aquel Obis-  
 pado, para que se les atendiese en las Prebendas  
 vacantes de ella.

D. otra al mismo Cabildo de la citada fe-  
 cha, en que avisando haber percibido cantidad  
 alguna de los diez mil pesos, que S. M. libró p.<sup>ra</sup>  
 la Fabrica material de aquella Santa Iglesia  
 situada en las Reales Casas de Mexico, por diez  
 años, a razon de mil en cada uno.

D. otra de la expresada fecha, dando cuen-  
 ta de no haber percibido los estipendios de los años  
 de 742, 43, 44, y 45, con que se habia de ali-  
 mentar, por cuya causa padecia graves necesi-  
 dades, y miserias, y pidiendo se tomase provi-  
 dencia para que el Governador librase de los efec-  
 tos, que huviere en la R. Caja, dicha cantidad.

N. otras quatro Cartas al mismo, de la  
misma fecha, dando cuenta al recibo de la  
Real Cedula, en que se previno se evitasen  
los escandalos de continuar el Marques de la  
Lima, la ilícita amistad, que tenia con una  
muger del Pueblo de Santa Cruz.

N. otras quatro de la propia fecha, dan-  
do cuenta con Fervor y diligencia  
practicada en virtud de la Real Cedula, en  
que se prohibio, que en los Oratorios priva-  
dos de las Haciendas, que tenian los Regula-  
res, se pudiese campanar, se administrar  
en los Santos Sacramentos, a sus sirvien-  
tes, ni estar fueren a sus Parroquias, a oír  
Misa, y sermón en los dias de Fiesta.

N. otra quatro de la enunciada fecha,  
avisando el recibo de la Real Cedula, en q.<sup>a</sup>

se aprobó lo executado por el Arzobispo de aque-  
lla Iglesia, acerca de que los Curas, no se hi-  
ciesen cargo al expendio de la Aula de la San-  
ta Cruzada, ni recaudat en limosnas.

N. otras tres de la misma fecha, dando  
cuenta de haber recibido la Real Cedula expe-  
dida para que se remediasen los agravios q.<sup>e</sup>  
padecian los Indios de aquellas Felas, con los re-  
partimientos, y otras vejaciones, que se les tra-  
cian, y cooperase a su alivio.

N. treinta y tres Cartas de los Oficiales  
Reales de 18 de Junio, una avisando el recibo  
de la Real Cedula, que previno la remision de  
Caudales de Penas de Camara, a disposicion del  
Consejo.

Otra dando cuenta con Fervor y diligencia  
de diez seguidos sobre la fianza de diez mil pesos

que se mandó hacer a D. Pedro Alvarez de Navarra provisto Governador de las Indias Occidentales.

Otra noticiando con Testimonio el nombramiento hecho en D. Miguel Antonio Santisreban, para que pasase al Castillo de Bagata, para entender en los socorros a la gente que habia de trabajar en la Fabrica del nuevo Galeon.

Otra informando con Testimonio de la cantidad de pesos, que entraron en aquellas Reales Casas por via de suplemento para la construccion del Nuevo Galeon N. S. el Rosario.

Otra dando cuenta de haberse concluido la Fabrica de la Real Contaduria.

Otra avisando la muerte del Governador

D. Gaspar de la Torre.  
Otra noticiando la llegada a aquellas Indias de la Fragata San Francisco despachada por el Virrey de N. Esp. para que no se despachase el Galeon de aquella Indias.

Otra dando cuenta con Testimonio de haberse determinado en Junta de Real Hacienda la Fabrica de un Nuevo Galeon, al porte el nombrado N. S. el Rosario.

Otra participando con Testimonio haberse dispuesto la creacion de Comisario, o Comendante de la Artilleria, y una Compania de Artilleria Mexicana.

Otra dando cuenta de no haberse despachado el año de 745, Nao al Puerto de Acapulco por falta de ella.

Otra informando con Testimonio de que

en Junta de Hacienda se habia asignado  
al Capitan D.<sup>o</sup> Francisco Antonio de Ochoa,  
Comandor interino de aquella Capa, quatro ci-  
entos pesos de adicamento.

Otra dando cuenta de haber tomado pose-  
sion dicho Ochoa del empleo de Comandor in-  
terino.

Otra avisando la arribada del Galeon  
N.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> del Rosario, que se despacho para  
Acapulco.

Otra noticiando haberse despachado por  
aquel Gobierno, una Escuadra de quatro Na-  
vios contra el Corsario Ingles, Almirante To-  
me Anson, por haber aprehendido el Navio N.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup>  
de Cobadonga.

Otra dando cuenta de haberse hecho es-  
ta presa.

Otra participando haberse despachado el  
Galeon N.<sup>o</sup> Señora del Pilar, en socorro y  
ayuda al Navio N.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> de Cobadonga.

Otra informando de quedar desempeñan-  
do la Fiscalia de aquella Audiencia D.<sup>o</sup> Josef  
Gonzalo de Veaqui, por fallecimiento de D.<sup>o</sup>  
Christoval Perez Arroyo.

Otra noticiando como en la revista de la cuen-  
ta presentada por D.<sup>o</sup> Maria Sanchez de la Rosa,  
Vizca y Albuca, al Capitan D.<sup>o</sup> Antonio Gomez Qui-  
jano le resultaron quinientos ochenta y siete pesos de  
la limosna de Indias.

Otra dando cuenta de haberse puesto en aque-  
llos Reales Cajas, por providencia del Jefe de bie-  
nes de difuntos tres mil ochocientos pesos pertenecien-  
tes al interino del Sargento mayor D.<sup>o</sup> Alvaro Ca-  
vallero.

Otra dando cuenta del fallecimiento de D.<sup>o</sup>



Do... *Christoval Perez de Arroyo, Fiscal de aquella Audiencia.*

Otra avisando que en virtud de Real Despacho, habia sido admitida la dexacion de la Plaza de Contador de Real Hacienda, que obtiene D. Pablo Francisco Rodriguez.

Otra participando, que en virtud de Real Cedula, en que se dio por multa la causa contra dicho Fiscal Perez de Arroyo, habia recaido de trescientos ochenta y ocho pesos de las multas impuestas a los Abogados, que dieron parecer en ella.

Otra avisando el recibo de la Real Cedula, en que se le previene informasen de las cantidades recaudadas de devitos atrasados.

Otra notificando quedar enmendado de la Real Cedula, en que se le previene celasen los fraudes de la carga y descarga de los Navios.

Otra avisando el recibo de la Real Cedula, en que se le ordeno dieran noticia de la multa producida contra el Sargento mayor D. Matias de Baytas, Tenedor que fue de los Reales Almacenes, y recaudado dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos de los siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos de su ultimo alcance.

Otra avisando el recibo de la Real Cedula, en que se le previene que en falta de embarcacion para conducir el situado de las Islas Marianas, se fletase otra particular por cuenta de la Real Hacienda.

Otra avisando tambien el recibo de la Real Cedula, en que se le ordeno remitieren al Tribunal de la Contratacion mil seiscientos diez y seis pesos pertenecientes a D. Juan Berné de las Casas de Bienes de Difuntos.

Otra, acordando el recibo de la Real Cedula, sobre el arreglo de relaciones y Oficio Ventidos, y vacantes de Obispos.

Otra, dando cuenta al recibo de la Real Cedula, en que se ordeno el modo y circunstancias, con que se habian de hacer los Trinta y cinco, abales, y remate y repartimiento de los comisos.

Otra dando cuenta de haberse recaudado por tres mil pesos, que quedaron pendientes al devide cobrar.

Otra dando cuenta de los efectos, en que recibieron al situar perteneciente al año de 1712. por doscientos cinquenta mil pesos.

Otra dando cuenta con relacion de las cantidades, que remitian al Presidente de Cadix, en virtud de Real Orden del dev. sal.

co hecho en varios Ramos al situar de aquellos Islas.

Otra con varios Indices de las indicadas Cantas.

Id. un Legajo, con otras treinta, y quatro Cantas de dichos Oficiales Reales a la citada fecha de 18 de Junio, en que dieron cuenta de las cantidades y devitos atrasados, y diferentes Mercedes Ecclesiasticas de aquellas Casas, y del importe de varios Ramos de la Real Hacienda.

Id. otra a la Ciudad, y Comercio de 8 de Julio, dando cuenta de haberse le concedido por el Gobierno licencia para poder traficar el comercio de su vecindario, por cuya gracia se hizo el donativo de cinquenta mil pesos.

Id. otras dos del Proveedor y Diputados a la Casa de la Misericordia de 28 de Junio, soli-

citando, que en las Oremas y Dependencias  
de ella, solo se les llevarán los derechos  
sencillos, y no duplicados.

N. O.tra a los Oficiales Reales de 7 de  
Julio, dando cuenta del lamentable estado,  
en que se hallaban aquellas Islas, por fal-  
ta de vituallas, y estar empeñadas las Rea-  
les Casas en grandes cantidades.

N. O.tra al Comador de Cuernavaca de  
8 de Julio, remitiendo la que formó a los  
Oficiales Reales de lo que fue a su cargo,  
desde 7 de Enero de 1715, hasta 7 de dicho mes  
de 746.

N. O.tra al Cabildo Eclesiástico de 6 de  
dicho Julio, con que acompaña copia a las  
representaciones, que remitía en aquella oc-  
sion.

N. O.tra de 11 del mismo de lo del propio  
mes en que dio cuenta con Testimonios, de los  
motivos, que habían intervenido para no haber  
remitido al Clero las Decimas de Curas de San-  
ta Cruz, Merjaguí, e Fleca.

N. O.tra de 11 del mismo, en que pre-  
guntó si en los Arzobispados de las Prebendas vacan-  
tes de aquella Santa Iglesia, para dar posesión,  
colacion, y canónica Institucion al Presentado a  
ellas, bastaria que se verificase vacante la  
Prebenda, si era necesario lo que expresaba  
el Real Decreto, vacante por ausencia por  
lo qual habia suspendido el dar posesion al  
Maestro D. Miguel de Espelara de la Ferreria  
de la misma Iglesia.

N. O.tra de 13 del referido mes

Or. Julio, dando cuenta al fallecimiento del  
 Governador D. Gaspar de la Fosse, haber  
 ascendido a aquel Gobierno, D. Fr. Juan de  
 Arechena Obispo electo de la Nueva Segovia,  
 y informando lo conveniente que se  
 via se previere en adelante en sugetos  
 disciplinados en la Marina, por consistir en  
 ellas la seguridad de aquellos Dominios.

Yd. Otra al Cabildo Eclesiastico, a 16 del  
 propio mes, en que informo de los danos que  
 habia padecido el Colegio de la Compania de  
 aquella Ciudad, con motivo del levantamiento  
 de los Indios de la Provincia de Salta,  
 y an.

Año de 1747.  
 Del Governador.

Vna Carta al Virrey de Mexico de lo.

En Abril, que acompaña Ferrimonia de  
 haber entregado a D. Fr. Pedro de la Santis-  
 sima Trinidad, Arzobispo de Manila, el pliego,  
 que a este fin se le remitió.

Yd. Otra al D. D. Fr. Juan de Are-  
 chena Obispo electo de la Nueva Segovia  
 Governador y Capitan General de aquellas Indias,  
 de San Juan, en que dio cuenta con Ferrimonia  
 de las diligencias, que precedieron a la decaicion  
 que hizo D. Juan Taciro de Figueroa el conde  
 de Oficial Real de aquellas Casas.

Yd. Otra al mismo a 6 del propio mes,  
 en que dio cuenta con Ferrimonia, de la preven-  
 tion hecha por D. Josef Alexo Barte, sobre  
 que se le asistiere con diez pesos mensuales, por  
 Fomento de Oficiales Reales de Puerto de Ca-  
 rre.

242  
D. Otra al mismo d. 8 de dicho Junio,  
en que dio cuenta con Ferrimonio de las pro-  
videncias dadas sobre que la Provincia de  
Leite, se dividiese en dos Alcaldías mayores.

D. Otra de 10 al dicho mes, dando cuenta  
con Ferrimonio, de que D. Miguel de la Torre,  
Medico en aquella Ciudad, avia tomado en  
asiento el cargo de diez, y seis hombres para  
el servicio de los enfermos en el Hospital R.  
y en Botica.

D. Otra de igual fecha, en que dio cuen-  
ta con Ferrimonio de la representacion al  
Comisario de la Santa Camara, sobre que los  
Fiscales nombrados por su Tribunal fuesen  
relevados al Real Tributo por el tiempo,  
que exercian su empleo.

250  
D. Otra de 12 de dicho Junio, dando cuen-  
ta con Ferrimonio del incendio, acaecido en  
la Real Casa de la Polvorista; su averiguacion  
y reparo de sus oficinas.

D. Otra de igual fecha, avisando con  
Ferrimonio quedaban sirviendo aquel Gobierno,  
sin otra novedad, que haber nombrado por Gover-  
nador de su Obispado de la Nueva Segovia, al  
D. D. Henrario Perez de Aguilar.

D. Otra de 15 al propio mes, en que dio  
cuenta con Ferrimonio del estado, y reduccion  
de algunos Infieles, a solicitud de D. Bartolome  
Aguiar.

D. Otra de 19 al mismo, avisando con Fer-  
rimonio de las diligencias executadas en vista  
de consulta al Alcalde mayor de la Provincia

A Pangasinan, sobre que se regresase  
de ellas la Isla de Sambuales, por la mucha  
distancia, y demas motivos que relaciona-  
ba.

Id. otra de lo al propio mes, en que  
aviso el recibo de la Real Cedula, que pro-  
hibio los Juegos de suerte y embite, y de  
mas, que se refexia.

Id. otra de la propia fecha, en que dio  
cuenta con Testimonio al Expediente re-  
quido a instancia de los Naturales del Pue-  
blo de Bacoor, su jurisdiccion el Puerto de  
Cavite, sobre la ereccion de sus Curatos in-  
dependiente al mismo Puerto.

Id. otra de 21 de dicho mes, dando cuen-  
ta con Testimonio al Expediente forma-  
do en virtud de las noticias remitidas

de Amboacano, sobre haberse avirtado dos velas,  
que dieron motivo a diferentes Tumbas para la  
defensa de la Plaza, y del Barco Santo Domin-  
go, que se esperaba de Nueva España.

Id. otra de igual fecha, en que dio cuenta  
con Testimonio de la representacion del Ingenie-  
ro de aquella Plaza sobre que se le asignase  
alguna ayuda de costa durante el tiempo  
que emendare en las Tablas de un Fuerte en el  
Puerto de Cavite.

Id. otra de 22 del mismo, en que dio cuenta  
con Testimonio al recibo de una Real Cedula,  
y quedar entendiendo en sus diligencias.

Id. otra de dicha fecha, avisando haberse  
dilatado el cumplimiento de la Real Cedula, q.  
estava por las razones que exponia, y falta

de Piloto, que se le presentará.

Yd. Otra de 27 de dicho Julio, dando cuenta con Testimonio de las diligencias que se hicieron, sobre la averiguación de la pérdida del Galeon, N. S. de Guía.

Yd. Otra de 13 de Julio, en que dio cuenta con Testimonio de lo que se hizo en las Misiones de China, y Funquin, a cargo de la Religión de Santo Domingo.

Yd. Otra de 13 de dicho Julio, dando cuenta con Testimonio de las diligencias que se hicieron para el regreso de los dos Navios, que se esperaban de N. Esp. por los recelos, de que los enemigos procuraban hostilizarlos; cuyos temores se desvanecieron con el arribo de dichos Navios a aquellas Telas.

Yd. un Testimonio de dos Reales Cédulas, en que se previno se averiguase si sería más conveniente a la carrera del comercio de aguas y Telas para Nueva España, despacharse los Navios por la Vanda del Norte, montando los carros de Boveador, y al Engaño, ó siguiendo la ordinaria de costa al carro al Espiritu Santo.

Yd. Otra Carta de 13 de referido mes de Julio, dando cuenta con Testimonio de las diligencias que precedieron para la conducción a aquella Ciudad de diferentes Perrechos de Guerra, que estaban en la Costa de Taba.

Yd. Otra de 27 de lo del propio mes, en que dio cuenta con Testimonio de haber propuesto a los sujetos, que expresaba una embarcación particular para el Combo y de los Perrechos que citaba.

Td. Otra de igual fecha, sobre haber  
conferido, en interin el empleo de Castellano  
de San Felipe el Puerto de Cavite a D. Pedro  
Tacarras Villarreal, por muerte de D. Toribio  
de Fernan. y Corio, por el donativo de tres mil  
pesos.

Td. Otra de la propia fecha, dando cuenta  
con Testimonio, de haberse verificado las can-  
tidades suplidas para los compras de Artille-  
ria, y demas derechos necesarios al servicio  
de aquella Plaza.

Td. Otra de 27 de dicho Julio, a que acom-  
pañó el India de los Reales Despachos, que reu-  
tió, y dió vista dando las providencias para  
su cumplimiento.

Td. Otra tres de 27 de Junio, y 28 de Julio,  
en que dio cuenta con Testimonio al Real

de las 20 Reales Cédulas relativas a los vul-  
tamos de Tolo, y Jamontana, y Buenos efectos,  
que produjeron.

Td. Otra tres Cantos de 28 de referido mes  
de Julio, en que dio cuenta con Testimonio de  
las razones, que tuvo para no continuar las  
diligencias sobre el restablecimiento de la Arma-  
da de Pinago, sublevacion de la Isla de Bopul,  
y providencias para su pacificacion, y Arma-  
da, que se despachó por el Governador de Tam-  
boanga a las tierras de los Torones.

Td. Otra dos de 28, y 30 de dicho Julio, en  
que informó con Testimonio de las razones, que  
tuvo aquel Cabildo Eclesiastico, y Ciudad para  
no continuar en los combates para la asisten-  
cia a distintas Funciones.

Td. Otra de 29 del mismo, en que dio



cuenta con Testimonio de las Diligencias  
a que dio motivo una Carta del Gover-  
nador de Tambora y de cuando haber-  
se visto siete velas en la Isla de Basilan.

N. Otra de igual fecha, dando cuenta  
del recibo de la Real Cedula, en que se par-  
ticipa la muerte del Sr. Felipe Quinto.

N. Otra de 30 del propio mes, dando  
cuenta con Testimonio del manifiesto  
ahorro que resulto a la Real Hacienda  
de la proposicion que hizo el Administra-  
dor de la Botica Real de dar las Medicinas  
a la Saca de los Galeones de las que sobra-  
ban en dicha Botica.

N. Otra de 31 del mismo, avisando  
de el recibo del Real situado corriente, y trece-  
ta mil pesos mas de los recaudados en Me-

xico, y pidiendo se mandase al Virrey apron-  
tase todo lo devengado, y demas que en el par-  
ticular expresaba.

N. Otra de igual fecha, dando cuen-  
ta de las Diligencias practicadas para el apret-  
to al Navio, que estaba para salir a Nueva  
España; que el Comercio pretendia fuese sin la  
Carga del Permiso, por las razones que referia  
el Testimonio que incluia.

N. Otra de 31 de la misma fecha, dando  
cuenta de la prueba de un Vergantín Ingles, que  
hicieron quatro Marineros de una Galeota par-  
ticular, y que para su averiguacion comisio-  
no al Vicario D. Josef de Arcazum.

N. Otra de 3 de Agosto, avisando con  
Certificacion de los Oficiales Reales, de todo  
lo operado durante su Gobierno en beneficio

en la Real Hacienda, en ad. y aquello  
Dominio, y demás que expresaba.

Id. otra y igual fecha, dando cuen-  
ta de que los Oficiales Reales interinos  
no podian mantenerse con el medio sueldo,  
y pidiendo se les contiguera el sueldo ente-  
ro que pretendian.

Id. otra dos, en la propia fecha, en  
que dio cuenta con Ferrimonia al estado en  
que quedó la numeracion de la Provincia  
de la Pampanga, cometida al Oidor D.<sup>n</sup> Pedro  
Calderon Enriquez.

Id. otra dos de dicha fecha, en que dio  
cuenta con Ferrimonia de las cantidades que  
se mandaron librar a Gaspar Ferriside-  
on para el viage que se ordeno en aquel Go-  
vierno, hizo a la costa de Faba, a entender



en la Fabrica de dos Galeras, y de cinco Cavallos  
Monino.

Id. otra de 1.º de Agosto, con que acom-  
pañó el Indice de las representaciones, que  
remitia.

Id. otra al Sultan de Tolo de 12 de Sep-  
tiembre, en que avisó el recibo de la Real  
Cedula, que se le dirigió, y respondiendo a  
ella.

### De la Audiencia.

Una Carta al Oidor D.<sup>n</sup> Pedro Calderon Enriquez,  
de 8 de Julio, dando cuenta con Ferrimonia a los au-  
tos de la numeracion de Reales exibidos de la Provin-  
cia de la Pampanga, que executo.

Id. otra Carta de la Audiencia de 30 del mis-  
mo, avisando con Ferrimonia el recibo de la Real

Cedula declaratoria, sobre que los Fermoseros  
 de la Santa Cruzada nombrasen en los lugares  
 grandes de cada Diocesis, personas abonadas que  
 cuidasen a la distribucion, y cobranza de Bula,  
 y en los Pueblos cortos se nombrasen por sus Ayun-  
 tamientos.

Yd. Otra de igual fecha, avisando tambien  
 el recibo de los Reales Despachos, que comprende  
 el Indice, que acompañaba, y quedara con el su-  
 mo venimiento al fallecimiento del S. D. Felipe  
 Quinto.

Yd. Otra de 31 de dicho Julio, dando cuen-  
 ta con Fermoseros al recibo del Real Vello de  
 Camara de S. M. para usarse en los Despachos,  
 que expidieren, y quedar refundido el del S. D.  
 Felipe Quinto.

Yd. Otra de la misma fecha, en que dio

cuenta con Fermoseros al recibo de la Real  
 Cedula, que mando, que para usar el papel  
 sellado, que estaba con el nombre del S. D. Felipe  
 Quinto se subscribiese al pie del vello, valga para  
 el Reynado de S. M.

Yd. Otra de igual fecha, avisando con  
 Fermoseros al recibo de la Real Cedula, que declaro,  
 que el costo de lutos, que se habian puesto los  
 Ministros de ella, Regidores, Oficiales Reales, y  
 demas Ministros por la muerte del S. D. Felipe  
 Quinto, fuesen por cuenta de cada individuo.

Yd. Otra de igual fecha, avisando el recibo  
 de la Real Cedula, en que se le noticio el or las  
 representaciones, que dirigió, y constaban el Indice,  
 que incluia.

Yd. Otra de la misma fecha, dando cuenta  
 con Fermoseros al fallecimiento del Oidor Don

Josef Gonzalo de Acacqui.

Id. otra de la propia fecha, en que dio cuenta con Ferrimonia de los Bageles, y Embarcaciones, que habian andado en los Puertos de su distrito.

Id. otra de dicha fecha, avisando con Ferrimonia de la provision de los Oficios de Alcaldes mayores, Corregidores, y Governadores de las Provincias de su distrito por tiempo de tres años.

Id. otra de igual fecha, en que dio cuenta con Ferrimonia de la provision de los Oficios Vitales de su distrito.

Id. otra de 1.º de Agosto, avisando con Ferrimonia de la provision de la Catedra de Institucion del Real Colegio de Santo Tomas de aquella Ciudad en el D. D. Domingo de Larra, y

Ananas, vacante por muerte del D. D. Joaquin de Castañeda.

Id. otra de igual fecha, dando cuenta con Ferrimonia de haberse prevenido en ella las Bullas, y Executoriales del Arzobispo D. Fr. Pedro Maximin de Arizala.

Pedro Maximin de Arizala.

Id. otra de 3 de dicho Agosto, con que acompaño Indice de las representaciones que venidia.

Id. otra de igual fecha, en que dio cuenta con Ferrimonia, al pedimento de los Oficiales Reales de aquellas Casas, sobre que se informase a S. M. de los sueldos, que como interinos gozaban, y demás razones que expresaban.

Id. otra de D. Josef Torralba de Anadun, Oidor de aquella Audiencia sobre una puxa Inglesa hecha por ciria Naturales de aquellas

Islas, y estar emendando en sustanciar el proceso para calificarlos.

### De Particulares.

Vn. Fermisimo de 31 de Mayo; y la Real Cedula expedida sobre que los Prelados de las Religiones de aquellas Islas, procurasen que sus subditos asistieran a las Parroquias, y diligencia executada en su cumplimiento.

Vn. Otro Fermisimo de 5 de Julio, al Cabildo celebrado por la Ciudad, y Comercio en 17 de Junio.

Vn. una Carta al Provincial de Augustinos Descalzos de aquellas Islas, de 8 de dicho Julio, en que participo habense celebrado en lo el Convento de su Religion los Deposorios de la S<sup>ra</sup> Infanta de España, con el Primo.

genito al Rey Christianissimo.

Vn. Otra de los Oficiales Reales de 12 del propio mes, dando cuenta con relacion, al importe del papel sellado, desde 15 de Mayo de 1715, hasta 14 del mismo de 1716.

Vn. Otra de igual fecha, dando cuenta con relacion al importe del dos por ciento aumentado a los derechos de Almojarifazgo en el propio tiempo.

Vn. Otra de igual fecha, dando cuenta con relacion al importe de la Media Anata en dicho tiempo.

Vn. Otra dos de igual fecha, dando cuenta con Certificacion de las cantidades recaudadas y diferidas devito atrasado en el tiempo que entendio en esta comision el Oidor D. Francisco Fernandez Jovito.

Vn. Otra dos de la misma fecha, dando cuen-

ta se habiese asignado por Junta General  
de Hacienda a D. Juan Antonio Paredo, Fac-  
tor interino de aquellas Casas, quatrocientos  
pesos, por via de ayuda de costa.

Yd. otras dos de la misma fecha, en que  
dieron cuenta de que en Junta de Hacia-  
das, se determino asistir a D. Fr. Juan de  
Archedona Governador de aquellas Islas, con  
los quatro mil pesos, que estaban señalados  
a su Mitra en la Nueva Segovia.

Yd. otras dos de igual fecha, dando  
cuenta de la desacion, que hizo el Factor  
propietario de la Real Hacienda D. Juan  
Jacinto de Jugo, y avense provido en a pla-  
za en D. Juan Antonio Paredo.

Yd. otras dos de la propia fecha, en que

259.  
dieron cuenta de haber fallecido el Oidor D. Fran-  
cisco Barreto.

Yd. otras dos de dicha fecha, dando cuenta  
de haberse admitido a D. Juan Jacinto de Ju-  
go, la desacion que hizo de su empleo de Factor Ofi-  
cial Real de aquellas Casas, y avense provido en  
el, la Secretaria de la Governacion y Guerra.

Yd. otras dos de dicha fecha, sobre haberse  
prorrogado por otros diez años el Asiento de  
la Real Botica, en el Bachiller D. Miguel  
de la Torre.

Yd. otra de la Ciudad de Manila de 14 de Agosto  
de 1763, en que dio cuenta con testimonio de los  
Ayntes, que siguio el Dean y Cabildo de aquella  
Ciudad, sobre no haber querido la Ciudad reci-  
bir la paz, en una funcion de ella.

Yd. otra de la propia Ciudad, de igual fecha

avisando el recibo de la Real Cédula expedida, sobre el pleito con D. Domingo Amos y Otero Bermudez, acerca del Oficio de Alferez Real de ella.

Id. Otra al Provincial de Agustinos Descalzos, de la referida fecha de 14 de Julio, sobre haber dado las debidas providencias para que en toda su Provincia se hicieran las honras por el Alma del S. D. Felipe Quinto.

Id. Otra al Provincial de San Francisco de 15 de dicho Julio, sobre haberse celebrado por los Religiosos de su Orden el feliz casamiento de la Serenísima Infanta D.ª María Teresa con el Delfin de Francia.

Id. Otra dos al mismo de igual fecha, en que informo de las exequias celebradas por el Alma del S. D. Felipe Quinto.

Id. Otras quarenta y cinco Cartas a los Oficiales Reales de 18, y 20 del propio mes en que dieron cuenta al recibo de las Reales Cédulas, sobre las cobranzas que debían traer de varios sugetos presentados a Prebendas y aquellas Colegias.

Id. Otras dos de los mismos de 18 del referido mes, avisando el recibo de la Real Cédula, sobre que se pagasen a las Misiones del Tibet, dos mil pesos anuales por término de diez años el producto de la Bula de la Santa Cruzada de aquellas Islas.

Id. Otras dos de los mismos de igual fecha, en que avisaron el recibo de la Real Cédula: sobre que se continuase en la venta de los Oficios de Cruzada y su producto se invirtiera en los fines que expresaba.

Otra de los mismos a dicha fecha, dando cuenta con relacion a lo que importo el papel sellado en un año desde 15 de Mayo de 1746, hasta 15 de mismo de 757.

Yd. Otra en igual fecha, en que dieron cuenta con relacion al importe de los officios vendidos en el propio tiempo.

Yd. Otra a dicha fecha, dando cuenta del fallecimiento del Dotor D.<sup>o</sup> Josef Gonzales de Acagui.

Yd. Otra en igual fecha, dando cuenta con certificacion de los efectos, en que se recibieron los doscientos cinquenta mil pesos al situarse de aquellas Islas el año de 1751.

Yd. Otra a la propia fecha, acompañando copia de otras, y Indices de las representaciones <sup>q. remittieron</sup> y de los Reales Despachos q. recibieron.

Yd. Otra de 20 de dicho Julio, dando cuenta de las cantidades introducidas en aquellas Casas por providencias arbitrarias del Gobierno, para el reparo de aquella Plaza.

Yd. Otra en igual fecha, dando cuenta de los creidos empeños de aquellas Casas por falta de permision de sus situados.

Yd. Otra en igual fecha, sobre haber representado al Virrey de Nueva España, mandase a los Oficiales Reales remitieran los tres Reales situados de aquellas Islas.

Yd. Otra en igual fecha, haciendo presente el pesar que recibieron con la infausta noticia de la muerte del P.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Felipe Quinto.

Otra a la Ciudad de Manila de 22 de dicho Julio, en que dio cuenta quedar disponiendo Fiestas publicas para solemnizar los Desposorios



en la Serenissima Infancia de España con  
el Delfin de Francia.

Id. Otra de 25 el mismo, dando cuenta  
al recibo de la Real Cedula, en que se la pax  
tiempo la exaltacion al trono de S. M.

Id. Otra de 26 del propio mes, en que avi-  
do con Testimonio el recibo de la Real Cedula,  
sobre que no se aumentase el numero de Re-  
gidores.

Id. Otra de dicha Ciudad, y Comercio, en  
26 del mismo, en que informo con Testi-  
monio de no hallarse con Vaseles bien per-  
trechados para usar el Comercio con la  
Nueva España, con generos ni zinezo para  
su trafico; si los procedimientos del Gober-  
nador, avocando asi el repartimiento el per-  
miso, y su Buque con otras agravios que

hizo a aquella Ciudad, y su Comercio, contra  
lo executado en Reales Cedula.

Id. un Testimonio de 27 de dicho Julio, el  
Cabildo Extraordinario de la Ciudad de Manila  
celebrado en 25 del mismo, a pedimento de su Pro-  
curador General.

Id. Otra de la misma Ciudad de 28 del propio  
mes, en que dio cuenta de los devanes, y ajamien-  
tos, que habia padecido el Governador interino.

acompañando Testimonio de varias Reales Cedula,  
que hablaban al buen tratamiento, que se debia  
a dicha Ciudad, sus Diputaciones, y vecinos.

Id. Otra de D. Sebastian de Beasora, Conta-  
dor mayor de Cuernavaca de dicha fecha, en que  
dio cuenta del recibo del Real Despacho de apro-  
bacion de las cuentas tomadas a los Oficiales Rea-  
les Reales de los años de 1740, y 41.

Yd. Otra de Do. de dicho mes, sobre que  
en atención a sus servicios, se le conceda fa-  
cultad para nombrar en su empleo teniente  
a su cargo.

Yd. Otras dos del mismo de 31 de Julio,  
acompañando la cuenta general, que tomó  
a los Oficiales Reales de aquellas Casas de  
lo que fue a su cargo desde 7 de Enero de  
1716, hasta 7 de mismo de 1717.

Yd. Otra de Contador de Cuentas de 2 de  
Agosto, sobre que los Oficiales Reales, entre-  
garan los libros, y demas Papeles conser-  
vados a las cuentas desde 7 de Enero de 1716,  
hasta igual día de 1717.

Yd. Otra de la Ciudad de 4 de Agosto, en  
que informó con Fermimonio al expediente  
seguido con el Dean y Cabildo de aquella Cate-

dral, en punto a diferencias de asientos en las  
ferividades, y demas funciones publicas.

Yd. Otra de D.<sup>o</sup> Pedro Ortuno de Leon, Procu-  
rador general de aquella Ciudad de 5 de Agosto,  
con que acompaña Índice de las representaciones,  
que la misma Ciudad remitia.

Yd. Otra Carta de D.<sup>o</sup> Fr. Pedro de la Santissima  
Trinidad Martinez de Arizala Arzobispo de aque-  
lla Diocesis de 8 de Septiembre, en que dio cuenta  
con Fermimonio de haber tomado posesion de  
su Mitra.

Yd. Otro Fermimonio al expediente formado  
sobre la empulacion, que hizo D.<sup>o</sup> Pedro de Guevara  
y de las Maderas, para la composicion del Real  
Palacio, y oficinas de la Audiencia.

Yd. Otros dos Fermimonios formados sobre las  
noticias, que el Alcalde mayor de la Provincia

En Jayabax dio a la sublecion de la  
Isla de Bopob, Provincia de Cebu.

Año de 1748  
Del Governador.

Una Carta de 29 de Mayo, en que dio  
cuenta con Testimonio de las diligencias  
que precedieron para encargar la adminis-  
tracion de justicia a los Presidios de Iligan  
Dapitan, y Cagayan, a un Conregidor con  
independencia al Alcalde mayor de la Isla  
de Cebu.

Td. otras dos de 2 de Junio, en que dio  
cuenta con Testimonio, de quedarse conti-  
nuando en la obra de aquella Real Audi-  
encia.

Td. otra de 3 de dicho mes, en que dio  
cuenta con Testimonio de los efectos que pro-

duxo la remuneracion a la Provincia de Pangasinan,  
y la suma a que ascendian los tri-  
butos de ella.

Td. otra de 4 del mismo, en que dio cuenta  
con Testimonio de la visita de una Embar-  
cacion que llevo al Reyno de Siam.

Td. otras dos de igual fecha, en que dio  
cuenta de haber arribado con felicidad a la  
Ensenada de Sisiran, Provincia de Camarines  
los Navios N.º 1.º al Rosario, y la del Pilar,  
desde donde se condujeron por tierra los situados,  
y demas que conducian; acompañando copias  
de las Cartas, en que traxo de las providencias  
que habia dado para el seguro de dichos Navios.

Td. otras tres de 15, y 18 del mismo, en que  
dio cuenta con Testimonio de la pacificacion  
de la Isla de Bopob, y buenos efectos, que produjo

el Armamento, que se hizo contra los  
Tirones, acompañando varias copias de  
Cartas, en que aviso de las diligencias prac-  
ticadas, sobre el restablecimiento de la Au-  
toridad de Simón.

Id. otra el 11 de Julio, en que dio cuenta  
con Testimonio de los autos formados sobre  
la averiguacion de la averiguacion del Cacique  
Santo Domingo.

Id. otras quatro el 16 y 17 de dicho mes,  
en que dio cuenta con igual numero de Te-  
stimonio de lo ocurrido sobre el cumplimien-  
to de la Real Cedula expedida a aquella  
Ciudad, a la posesion del Oficio de Alferes  
Real de ella, y de la competencia, que hubo  
entre esta y el Alferes Real D. Manuel Blan-  
co Bermudez, sobre dicho empleo.

Id. otra el 18 del mismo, en que dio cuenta  
con Testimonio al recibo de la Real Cedula, sobre  
prohibicion de juegos de suerte y embite, y dili-  
gencias practicadas para su cumplimiento.

Id. otra el 19 del propio mes, informando  
con Testimonio del estado, y progresos de las Ati-  
ciones de Chimra, y Junkin, y de las de Paniqui,  
y Javi del cargo de los Religiosos de la Provin-  
cia de Santo Domingo.

Id. otra de igual fecha, en que dio cuen-  
ta con Testimonio de lo resuelto a instancia de  
los oficiales Reales mercaderes sobre satisfacer  
el sueldo integro, como a propietarios.

Id. otra el 21 de dicho mes, en que aviso con  
Testimonio de las diligencias practicadas en cum-  
plimiento de la Real Cedula librada sobre el resta-  
blecimiento de las Fileras Marianas.

Id. otra de 25 de dicho mes, informando  
con Ferrimonio, á favor del Provincial de la  
Orden de Santo Domingo, sobre la pretension  
de que la asistencia señalada á doce Colegia-  
les Oriundos de la China, y Funkin, se le  
continuase si tomaban el hábito de Religiosos.

Id. otra de 26 del mismo, repitiendo  
la noticia de estado, y progresos de la expedici-  
on contra los malos Fieles, y acompañan-  
do Ferrimonio de los gastos causados en los  
apuros para dicha expedicion.

Id. otra de igual fecha, repitiendo asi mis-  
mo la solicitud de que el Virrey de Nueva Es-  
paña remitiese integros los situados de aque-  
llas Islas, que tenia retenidos descontando el  
importe del Bronce, que le estaba pedido pa-  
ra completar la Armeria de aquella Pla-  
za.

Id. otra de 29 de dicho mes, informando  
de la escasez con que se hallaba el Monaste-  
rio de Santa Clara de aquella Ciudad, y pro-  
poniendo algunos medios para su alivio.

Id. otra de 30 del propio mes, en que dio  
cuenta con Ferrimonio de las diligencias prac-  
ticadas, sobre el Despacho del Banco Santo  
Domingo á la Ciudad de Macao, á comprar  
vino para las Misas.

Id. otra de la misma fecha, en que  
dio cuenta con Ferrimonio de recibo de la  
Real Cédula, en que se le avisó la muerte  
del Rey D.<sup>no</sup> Felipe Quinto.

Id. un Folio de las representaciones  
remitidas por aquel Gobierno en el propio año.

De la Audiencia.

Vna Carta al Oidor D.<sup>no</sup> Pedro Calderon

Emmanuel de S. de Julio; en que dio cuenta con  
Fertimonio de la descendencia cometida por el Go-  
vernador Obispo electo de la Nueva Legoria.

Id. otra al mismo de 12 de dicho mes,  
en que dio cuenta al conde marqués de España  
nóles, que tenia aquella Ciudad, su misera-  
ble estado, y el de todas las Islas sus frutos,  
y aumentos que podian tener, y el que  
igualmente tenia el Comercio, el que tenian  
asi mismo en la India las Naciones de Euro-  
pa, que comerciaban por Companias, y  
la conveniencia, que resultaria de  
reducirle a una sola.

Id. otra al mismo de igual fecha en que  
dio cuenta con Fertimonio de la exencion  
de tributos, y de dación personal concedida  
por los Governadores a los descendientes de

El Indio Sacandota, y a los de Raja Soli-  
man, solicitando se recogieran otras merca-  
des.

Id. otra de la Audiencia de 28 de dicho mes,  
acompañando Fertimonio de las cuentas de los  
Ramos de Real Hacienda presentadas por los  
Oficiales Reales correspondientes a los años  
1746, y 1747.

Id. otra de la misma de igual fecha, en  
que dio cuenta con Fertimonio de las embax-  
caciones, que habian andado en su distrito,  
y lo que satisficieron de Almojarifazgo.

Id. otra de igual fecha, en que dio cuenta  
con Fertimonio de las provisiones de Alcaidias ma-  
yores, Goviernos, y Corregimientos a las Provin-  
cias de aquel distrito.

Id. otra de la misma fecha, en que dio

... cuenta con Ferrimonio de la continuaci-  
on de la lectura de las Catedras de derecho  
en los Colegios de Santo Tomas, y San Jyria-  
cio.

Vd. otra de la propia fecha, en que aviso  
con Ferrimonio, no habense provisto Oficio  
alguno vitalicio.

Vd. otra al Oidor D. Josef Ferrimonio  
de Aradun, y Rebollo de 29 de Mayo  
en que dio cuenta al estado de los autos  
formados sobre la presa de un Banco In-  
glesi hecha por Miguel Bedoya, y otros  
en la altura de Macan, con muerte de  
su Capitan Francisco Kri.

Vd. otra de la Audiencia de  
igual fecha, en que dio cuenta con Ferri-  
monio de la competencia suscitada

por el Obispo Gobernador, sobre el consue-  
tumbre en grado de apelacion de los autos for-  
mados, acerca de reintegrar a aquella Ciudad  
en la posesion del Oficio de Alferes Real de ella,  
en cumplimiento de Real Cedula, y de lo demas  
ocurrido sobre el asunto.

Vd. otra al Oidor D. Josef Ferrimonio de Ar-  
adun, de igual fecha, acompañando Índice de las  
recomendaciones que remitia en aquella ocasion  
la Audiencia.

Vd. otra a la Audiencia, de igual fecha, en  
que aviso con Ferrimonio, al reciby, y cumpli-  
miento de la Real Cedula, en que se mandó que  
las Casas de Moneda de la Provincia de Nueva  
España estuvieran sujetas al Consejo de Indias.

Vd. otra de igual fecha, en que dio cuenta  
con Ferrimonio al reciby, y cumplimiento de la

Cédula expedida, sobre la observancia de  
las leyes, que prohiben los juegos de suer-  
te, y embise.

Td. otra de la misma fecha, en que dió  
cuenta con Testimonio de lo que se practicaba  
en aquella Ciudad la víspera de S. Andrés en  
la función del Real Pendon, en contravención  
de la ley 56, tit. 15. lib. 3. de la Recopilación.

### De Particulares:

Una Carta al Arzobispo de México, en  
que dió cuenta de haber notado en las fiestas  
de tabla el error contra ley, de que baxase  
desde el Altar el Subdiacono con el Mival abi-  
erto para ofrecer al oráculo del Presidente Go-  
vernador la sequencia del Evangelio.

Td. otras dos de la Ciudad de 30 de dicho  
mes, en que dió cuenta con Testimonio de

los irregulares procedimientos, con que el Gover-  
nador interino embarazó el cumplimiento del  
Despacho librado sobre supresion del Oficio de Alfe-  
rez Real, solicitando se mandase llevar á execu-  
cion el citado Despacho.

Td. otra al Arzobispo de 12 de Febrero, en  
que dió cuenta de haberse celebrado las exequias  
por el Alma del S. Rey D. Felipe Quinto.

Td. otras tres del mismo de 13 y 18 de Marzo,  
en que dió cuenta de los inconvenientes, que se seguian  
de la practica que se observaba en aquellas Es-  
tas, de no instituirse canonicamente los Curas  
Regulares, que administraban Sacramentos en  
sus respectivos Pueblos de su cargo, y prope-  
niendo el modo de remediarlos.

Td. otras dos de la Ciudad de 9 de Julio, soli-  
citando, que si conseruaria el Real Despacho es-  
pedido sobre supresion del Oficio de Alferes Real



268  
En ella, se mandase, que D. Andrés Barrantes Bermúdez restituyera las dos toneladas de buque, que se le asignaron como a tal Alférez Real.

Id. otra a la misma, a igual fecha, en que dio cuenta, a haber determinado el Governador que el Abogado Fiscal, tuviese voto en las Juntas de repartimiento del buque contra la practica inconstante.

Id. otra a la misma, a la propia fecha, en que dio cuenta, a la idea nuevamente propuesta por el Arzobispo para la distribución del buque al Permiso al Comercio, solicitando se le mandase guardar la costumbre.

Id. otra a igual fecha, en que dio cuenta a la novedad introducida por el Governador interino en la Junta de repartimiento, solicitando se le mandase guardar el derecho, y

fuera, que tenia adquirido.

Id. otra a lo de dicho mes, en que dio cuenta a la novedad introducida por el Abogado Fiscal, sobre querer rubricar los providos de la Junta de repartimiento con preferencia al Alcaide ordinario, solicitando se le mandase guardar la practica observada.

Id. otra a igual fecha, en que dio cuenta con Ferrnimos a lo dispuesto por aquel Arzobispo, sobre las diferencias ocurridas entre ambos Cabildos en las funciones publicas.

Id. otra a 11 de dicho mes, en que dio cuenta de las averiguaciones del Catastro de Santo Domingo, en que se habian podido conseguir su viaje a Nueva España, y perquisición que de ella se habian seguido.

Id. otra a la misma fecha, informando a los motivos que tubo para haber acordado

que no se reparare ni embarase aquel  
año, mas que tres mil piezas de las quatro  
de la permision de aquel Comercio, en el Na-  
vio N.<sup>o</sup> El Rosario.

Id. otra al Contador mayor de Cuentas  
de 15 de dicho mes, acompañando la que  
sumo a los Oficiales Reales comprensivos  
desde 7 de Enero del año anterior, hasta igual  
día de aquel.

Id. otra al Cabildo Eclesiástico de igual  
fecha, en que dio cuenta de los sugeridos q.  
servian las Prebendas de aquella Cathedral.

Id. otra al mismo de igual fecha, infor-  
mando a los Eclesiásticos beneméritos de  
aquel Arzobispado.

Id. otra a la misma fecha, dando  
cuenta de haber celebrado la exaltacion al  
trono del Rey N.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup>

Id. otra a la misma fecha, en que dio cuen-  
ta de haber tomado posesion de aquel Arzobis-  
pado D.<sup>o</sup> Fr. Pedro de la S.<sup>ta</sup> Trinidad Mar-  
tinez de Arizala.

Id. otra al mismo de igual fecha, en que dio  
cuenta de no haber percibido el estipendio de  
dicho año, y solicito se le mandasen remitir.

Id. un Índice de las representaciones he-  
chas por el mismo Cabildo en el propio año.

Id. otra del Arzobispo de 16 de dicho mes,  
en que dio cuenta con Testimonio de las faltas  
que se notaban en aquella Iglesia por el cor-  
to número de Prebendados, solicitando aumento  
de ellos.

Id. otra al mismo de 19 de dicho mes, en que  
dio cuenta con Testimonio al motivo, que tuvo  
para no asistir al repartimiento de Boletas;

proponiendo medio para evitar los desordenes.

Id. otra vez al mismo y igual fecha, informando con Ferrimonia a la Casa de Recogimientos de aquella Ciudad, en que trataban Indias virtuosas, y sus ocupaciones, solicitando se las permitiera seguir bajo el modo que habian adoptado por ser util a la Republica.

Id. otra a la misma fecha, en que dio cuenta con Ferrimonia a la cantidad, que habian producido los capitales de censos reducidos, y su existencia en deposito para su imposicion.

Id. otra al mismo y lo de dicho mes, en que dio cuenta a los actuales Prebendados de aquella Tolencia proprietarios, e imerinos.

Id. otra a la Ciudad, y su Comercio de la de dicho mes, acompañando Indice de las Causas remitidas por la misma en aquella Ocasion.

Id. otra del Arzobispo, a 25 de dicho mes, en que dio cuenta con Ferrimonia a la providencia, que tomo sobre la vacante a la Canonjia de Gracia.

Id. otra de los Oficiales Reales a 19.ª fecha, en que dieron cuenta con relacion de lo que habia importado el Dey por ciertos que se aumentó a los derechos de Almojarifazgos, desde 15 de Mayo del año anterior, hasta 15 del mismo al presente.

Id. otra al Arzobispo de 26 de dicho mes, acompañando Indice de las representaciones hechas por el en el propio año.

Id. un Ferrimonia a la sentencia promun

ciada en Junta de Real Hacienda, en vis-  
ta de la cuenta presentada por los oficia-  
les Reales correspondiente al año anterior.

Id. otra de los Oficiales Reales a 27 de  
propia mes, en que dieron cuenta con relaci-  
on de lo que habia importado el derecho de  
Media Anata en un año cumplido en 15 al  
mismo.

Id. otras dos de los mismos a igual fecha,  
en que dieron cuenta con relacion de lo que  
habian importado las Mercedes Ecclesiasti-  
cas, desde 15 de Mayo de año anterior hasta  
15 de Mayo de este.

Id. otras dos de los mismos a igual fe-  
cha, en que avisaron con relaciones de lo q.  
importó en dicho tiempo el ramo de vacantes  
de Obispados, y Prebendas.

Id. otra de la misma fecha, con otra

relacion de lo que importó el papel sellado vendido  
en dicho tiempo.

Id. otra de los mismos a igual fecha, en  
que dieron cuenta con relacion del importe de los  
Indios vendidos en el propio tiempo.

Id. otra de igual fecha, en que dieron cuen-  
ta de haberse fundido el Real Sello perteneciente  
al Reynado del Señor D. Felipe Quinto.

Id. otras dos de los mismos a igual fecha,  
en que dieron cuenta de las cantidades que se tra-  
han introducido en aquellas Casas, por via de  
Peruano, con motivo de la guerra contra Mo-  
ro, e Indios rebeldes.

Id. otra de la propia fecha en que dieron cuen-  
ta con Ferronero, de haberse decretado en Junta de  
Real Hacienda a las Tabicas de Galeon el precio  
de comprarlos a 1/2 de Real.

Id. otra de los mismos a igual fecha, ma-

inferando no poderse mantener con el sueldo de  
interino, y solicitando se les diera el de propietario.

N. Otra a la propia sra, acompañando Indias de  
las Cartas que remittian en aquella ocasion.

N. Otra a la Ciudad de 28 de dho mes, dando cuen-  
ta de lo q. executó en la exequia de <sup>or nro</sup> S. Felipe V.

N. Otra al Arzobispo de 29 al propio  
mes, en q. dio cuenta de la necesidad de obra

que tenia la Fabrica material de agua  
de Santa Juliana, proponiendo medio  
para costearla.

N. Otra de dicho Oficiales Reales,  
de 30 de dicho mes, en que dieron cuenta de  
haber determinado aquel Gobierno, q. en  
las Escotilla de Galeon, que se despachaba a  
Nueva España huviera dos Haberes, uno  
para el Oficial Real, y otro para los Corri-  
promisarios, expresando la determinacion

en que se hallaban sus empleos con el des-  
potico procedimiento de dicho Governador.

N. Otra a los mismos, en igual fecha,  
en que avisaron haber certificado a favor  
del actual Governador, y manifestando haber-  
lo hecho por una adulacion, que no pudieron  
escusar, sin embargo del mal proceder de aquel.

Año de 1742.  
Del Governador.



Una Carta de 23 de Mayo, dando cuenta  
de los buenos efectos, que produjo la entrada,  
que hizo la Flota en la Provincia de Cayagan,  
ó Nueva Segovia contra los enemigos de la re-  
sidencia de Pitui, con lo demás que expreso.

N. Otra de 31 al propio mes, en que aviso  
con testimonio del recibo de una Real Cedula, y  
diligencias, que se hicieron, sobre que los Curas

y Parroquias pudieran sin expresa licencia  
de los ordinarios, casar a sus feligreses.

Td. otra de 4 de Junio, en que dio cuenta  
con Testimonio de la oposicion a la Canonjia  
Doctoral de aquella Iglesia, y los sujetos,  
que fueron preferidos en ella.

Td. otra de 10 del mismo, en que dio cuen-  
ta con Testimonio del recibo de la Real Cedula,  
en que se aprobó el nombramiento de Juan

del Berrio cobrar en el Licenciado D. Tomas  
de Guera, y que solo se le avisiese con el  
ocho por ciento de lo que cobraba.

Td. otra de 14 del propio mes, en que  
aviso con Testimonio de lo acaecido en los  
Reynos de Toledo y Mindanao, sobre que hacia  
una larga narracion.

Td. otra de 16 de dicho mes, dando cuen-  
ta con Testimonio de una representacion

al Provincial de la de Santo Rosario de la  
Orden de Predicadores, y Certificacion de los Mi-  
sioneros de la Provincia de Cagayan, y de los  
Reynos de Funkin y China.

Td. otra de igual fecha, en que dio cuenta  
con Testimonio de la muerte que los Mindana-  
nos dieron con un veneno al Principe Gula, por  
trabarse este y sus parciales inclinados a la amis-  
tad de los Espanoles.

Td. otra Carta al Subray de Toledo, de 17 de  
Junio, acompañando copia de la representacion  
que hizo al Governador de Manila, pidiendo  
se le ayudase, y pusiera en posesion de su Rey-  
no de que se hallaba desposado.

Td. otras dos de 18 de dicho Junio, partici-  
pando con Testimonio de lo que se fundio veinte,  
y dos Cañones, y las providencias, que habia

Dado para la continuacion.

Id. Otra de igual fecha, en que dio cuenta con Fermimonio a haber cesado en todos las inquietudes de los Naturales de aquella Isla.

Id. Otra de la propia fecha, avisando con certificacion a las guarnidas cantidades, que estaban debiendo aquellas Reales Casas por estar deteniendo en Mexico seis reales situados, y pidiendo se mandase al Virrey los remitiesse ya habiendo paces o treguas.

Id. Otra de igual fecha, con Fermimonio sobre hallarse los Enemigos Ingleses, con veinte y cinco Navios de Guerra en la costa de Pulichuan, pidiendo restaurar a Madrasca, con otros designios, y providencias que habia dado para resguardar de aquella Plaza.

Id. Otra de dicha fecha, informando

con relacion impresa al Mariscal, que en la Provincia de To-Kin, sufrieron varios Peligros de la orden de Predicadores.

Id. Otra de igual fecha, en que dio cuenta con Fermimonio al Expediente firmado sobre el reconocimiento a las casas y tierras para la fabrica de la casa de la Polvora.

Id. Otra del citado mes de 19 de Junio, dando cuenta con Fermimonio del estado del Galeon nombrado la Santissima Trinidad, que se estaba concurriendo.

Id. Otra de igual fecha, en que dio cuenta con Fermimonio al Expediente firmado, sobre la recaudacion de Reales, y Arroz, que debia a S. M. D.º Antonio Faxia del Maro, Alcalde mayor que fue de la Provincia de Pangasinan.

Id. Otra de los de dicho Junio, dando cuenta con copia de una Carta al Arzobispo de aquella Iglesia, sobre la vacante de la Dignidad de Arcediano de ella.

Id. Otra de igual fecha, en que dio cuenta de la perdida, y arribada del Catache, que saho de aquellas Telas para las Marianas, que las Familias, que iban destinadas a ellas no quisieron proseguir viaje ni otras se habian ofrecido temerosas de algun contratiempo.

Id. Otra de 22 del mismo, dando cuenta con Ferrimonia de las diligencias hechas sobre la averiguacion de la presa de un Bergantin hecha por Mio.<sup>2</sup> de Bezoza, y consortes.

De la Audiencia.

Vna Carta de 15 de Junio, en que repuso

semo no hallar inconveniente, en que se diese el pase a un Despacho de visita al General de la Orden de San Augustin para aquella Provincia.

Id. Otra de D.<sup>o</sup> Pedro Calderon Enrriquez, siendo Oidor de la Audiencia de Manila de 15 de Junio, dando cuenta de como pasando por una de las Calles de aquella Ciudad en su coche, al mismo tiempo, que una Compania de Guardia, el Oficial de ella tiro con el Espomora al Coche.

Id. Otra de la Audiencia de 17 del mismo, en que dio cuenta con Ferrimonia de la provision de los Oficio de Alcaldias mayores, Gobiernos, y Conregimientos de las Provincias de su Distrito por tiempo de tres años.

Id. Otra de igual fecha, dando cuenta con Ferrimonia de las diligencias hechas para pro-



veer los Oficio vitalicio.

Id. otra de la propia fecha, avisando con Fermosísimo a las diligencias practicadas sobre arreglarse al Real Despacho que citaba en las vacantes de Catedras de Instituta.

Id. otra de la misma fecha, dando cuenta con Fermosísimo, a las embarcaciones al Comercio, que habian arclado en su distrito.

Id. otra de igual fecha, en que dio cuenta con Fermosísimo de que la Vna de S.<sup>ra</sup> del Rosario arribó a aquellas Islas.

Id. otra de 19 de dicho mes, dando cuenta con Fermosísimo al motivo de no incluirse con aquel Despacho la cuenta, y relacion de los Vinos, y Xerezos de la Real Hacienda.

Id. otra de 20 de Junio, con que acompañó Índice de las representaciones que

Hacia a S. M.

## De Particulares.

Vna Carta del Arzobispo de 23 de Mayo, en que dio cuenta de lo que se estaba debiendo de situar, consignar, en las Reales Casas de Mexico, al Cabildo Eclesiastico de aquellas Islas.

Id. otra al mismo de 29 de dicho mes, dando cuenta de la necesidad de obra que tenia la Fabrica material de aquella Iglesia, y proponiendo los medios para exigir sus costos.

Id. otra al Cabildo Eclesiastico de aquella Metropolitana, de 5 de Junio, con que acompañó Índice de las representaciones que hacia en aquella ocacion.

Id. otra de la Ciudad de igual fecha, dando cuenta de la arribada del Navio de S.<sup>ra</sup>

al Rosario, y que volvía a salir para  
el Puerto de Acapulco con el todo de la can-  
ga al permiso.

Id. otras dos Cartas de los Oficiales Reales  
n.º 6 del mismo, dando cuenta con Testimonio  
a la Junta General de Hacienda, en que se nom-  
bra por Juez del delito cobrar al licenciado  
D.ª Tomas de Lucinda.

Id. otras dos de los mismos de igual fecha  
acompañando Índice a las representaciones q.  
verrítion.

Id. otra de dicha fecha, dando cuenta con  
Testimonio a la Junta General de Hacienda  
en que se decretó el suplemento de seis mil  
pesos, y demás efectos, en que pidieron por medio  
de Embaxada los Reyes de Tolo, y Jamontaca.

Id. otras dos de los mismos de igual fecha,  
en que dieron cuenta con Testimonio a lo

Determinado en Junta general de Hacienda, so-  
bre el reparo al Palacio, Real Audiencia, y de-  
mas Oficinas de aquellas Islas.

Id. otras dos de la misma fecha, dando cuen-  
ta con relacion al importe de las Mercedas Eccl.  
siasticas recaudadas desde 15 de Mayo de 1758, has-  
ta 15 del mismo de 1759.

Id. Otra de igual fecha, con que incluyen en  
relacion, a lo que habia importado la Media  
Annata en dicho tiempo.

Id. otra de la propia fecha, dando cuenta  
con relacion al importe al papel sellado en el  
mismo tiempo.

Id. otra de igual fecha, en que dieron cuen-  
ta de la falta, que llevo a experimentar en  
aquellas Islas de vino para celebrar el Santo  
Sacrificio de la Misa.

Id. otra de dicha fecha, dando cuenta de la

pendida al Catacho Santo Domingo remiti-  
do a las Felas Marianas con los Reales si-  
tuado a aquella Plaza, y el Governador pro-  
visto por S. M.

Id. otra a la misma fecha, en que die-  
ron cuenta a haberse hecho reparacion, e  
independencia de Almacenes a aquella Ciudad,  
y el del Puerto de Cavite, por providencia de  
aquel Governador.

Id. otra al Arzobispo de T del citado mes  
de Junio, dando cuenta a la causa de no ha-  
ber asistido a la Junta de reparamientos de  
Boletas, para que fue citada.

Id. otra al mismo Prelado a 8 del propio  
mes, dando cuenta con auto a haber evacuado  
la oposicion de la Canonjia Doctoral de aque-  
lla Iglesia, conforme a derecho, reglas del Pr.

Patronato, y Real Cedula, que tratava de ella.

Id. otra a 14 de dicho mes, en que dio cuen-  
ta con auto de cumplimiento a la Real Cedula  
librada, sobre que los Curas, y Ministros de doc-  
trina, pudieran cobrar a sus Feligreses, como no  
fuesen vagos, Extrangeros sin despachos del Or-  
dinario.

Id. otra a 13 de Junio, dando cuenta con  
terminacion a la mejor instruccion Evangelica  
de Sangleyes Christianos, que vagaven por las  
Provincias, con las Vicarias que obtenian por  
el Gobierno.

Id. otra a 17 de dicho Junio, acompañando  
Indice a las representaciones, que tracia en aque-  
lla ocasion.

Id. otra a 19 de Julio, en que dio cuenta  
de lo acaecido en China con cinco Religiosos de  
la Orden de Predicadores, que xindieron la

vidas á mang de la tiranía, por la predi-  
cación al Santo Evangelio.

Td. otras de el Comador mayor de  
Cuentas de 20 de dicho Junio, en que dio cu-  
enta de remitir las general, que sonó á los  
Oficiales de aquellas Reales Casas desde 7 de  
Enero de 1758, hasta 7 del mismo de 1759.

Td. otras dos del Factor de la Real Hacienda,  
de 21 del propio mes, en q. participó los  
graves inconvenientes, que se seguían de la se-  
paración de Almacenes.

Año de 1750.

Del Governador.

Una Carta de 29 de Mayo, remitiendo  
Fertimonios del Expediente formado sobre la  
Composicion y reparo de aquella Audiencia  
y Real Palacio.



Td. otras de 2 de Junio, sobre la fundacion  
de Arcilleria en aquella Plaza.

Td. otras de 5 de Julio, remitiendo un  
Exemplar de las Demostraciones con que aque-  
los Vecinos habian celebrado la Exaltacion de  
S. M. al trono.

Td. otras de la propia fecha, sobre el nuevo  
Demotero, que habia formado para las Naos  
de la Carrera, el Piloto Emunigue Herran.

Td. otras de 6 del mismo sobre haber pre-  
tendido el Contador D. Sebastian de Benrosa,  
que las Certificaciones se vieran en su Oficina.

De la Audiencia.

Una Carta de 8 de Julio, en que aviso el re-  
cibo de la Real Cedula, del año de 1737, que pre-  
vino que los Religiosos Descalzos de la Provincia

via de San Gregorio se emanzaran del  
cumplimiento de un legado de mil escu-  
dos pero hecho por D. Juan Bautista Siso-  
ti, para rescate de Niños arrojados en la China,  
y de otros tres mil para aumentar Misione-  
ros en aquella Felax.

Td. otra del Fiscal de D. de Argote remi-  
tiendo Fomionio de la repuenta, que dio en el  
Expediente, sobre expulsion de los Sangleyes,  
y de la revolucion que habia tomado aquel  
Paues.

Td. otra del Oidor, y Comisario del Re-  
pel sellado D. Josef Tomacio de Arradun,  
y Rebolles, de 24 de Diciembre, remitiendo  
certificacion de que se habia recibido en ag.  
Felax, su producto, sugeso, que le expendia,  
y lo embiado a España por cuenta del mis-

mo Vamo en cumplimiento de una Cedula  
del año de 719.

De Particulares.

Dos Cartas documentadas del Arzobispo  
de Lo de Tunio, repitiendo la noticia de haberse  
reedificado la Obra de la Parroquia de Santiago  
de aquella Capital con solo las limosnas contribui-  
das por los vecinos.

Td. otra de igual fecha, dando cuenta de estar-  
se sirviendo las Prebendas de aquella Cathedral  
por sus Prebendados.

Td. otra de igual fecha tambien documentada  
de 25 del mismo, repitiendo la noticia de la erec-  
cion, y provision del nuevo Curato de Malabon.

Td. otra de igual fecha, informando de los  
sugeros mas benemeritos para las Prebendas de  
aquella Cathedral.

Vd. otras dos documentadas de 2 de Julio  
sobre que se mantuviese satisfacer a los Oficia-  
les Reales el caudal, que de Capellanias se tra-  
bia suplido de aquellas Casas, para ocurrir  
a sus gastos.

Vd. otra al mismo informando de lo  
conveniente que veia, que el nombramiento  
de Capellanes de las Naves se executara por el  
orden prefijido en las leyes de Indias, y no  
por el Governador.

Vd. otras tres de 8 del propio mes dan-  
do cuenta con otros tantos Testimonios de lo  
ocurrido con motivo de haberse baptizado  
contra derecho, de orden de aquel Governador,  
al Rey Moro de la Isla de Tolo.

Vd. otra de 12 al mismo, informan-  
do sobre una quessa que le habia dado con

Cecilia de Santa Fe en el Decretorio de Santa  
Catalina de Sena de aquella Ciudad, de que por  
la Provincia del Santissimo Rosario de la or-  
den de Predicadores de aquellas Islas, se intenta-  
ba hacerle Convento de Religiosas contra los  
Sagrados Canones, y nulidad de su profesion.

Vd. otra de 13 al mismo, remitiendo Indi-  
ce de sus nuevos Cantos.

Vd. otras dos de 14 del propio mes, in-  
formando con Testimonios de lo que iba exe-  
cutando en la Visita Eclesiastica de su Arzo-  
bispado, y disposiciones que habia dado.

Vd. otras dos de 17 del propio mes, dando  
cuenta con dos Testimonios de lo ocurrido acer-  
ca de un papel que se habia impreso de orden  
de aquel Gobierno, sin las licencias necesarias,  
y abuso, que habia entre Imprentas, que te-  
nian los Regulares.

Td. otra de 10 al mismo, dando cuenta  
de la llegada a aquellas Fdhas al Governador  
Marques de Obando provisto en  
propiedad para aquel Gobierno.

Td. una certificacion a D.<sup>no</sup> Eduardo Wo-  
gan, Medico en aquella Capital, por la qual  
se acredita el motivo por que valio de  
aquella Ciudad a tomar Ayres el Arzo-  
bispo D.<sup>no</sup> Fr. Pedro de la Santissima Tri-  
nidad.

Td. otra de 20 Cartas documentada  
al mismo Arzobispo de 18 de Agosto, que-  
rriendo se le que aquel Governador, le nego a-  
ba el lugar, que le correspondia por su  
Dignidad, y la Plaza honoraria al Con-  
sejo de Indias en una Junta sobre expul-  
sion de los Indios Sangleyes de todas aque-  
llas Fdhas.

Td. otra tres Cartas de 20 al mismo, en con-  
testacion a un Real Despacho al año de 1747,  
en que se le mandó informar acerca de las  
parcialidades, y excores de los Religiosos Agus-  
tinos Calzados de aquella Provincia.

Td. otra de 25 del propio mes, en contesta-  
cion a otro Real Despacho al mismo año de  
1757, en que se le mandó informar el nume-  
ro de Religiosos residentes en aquellas Provin-  
cias, y de los que eran necesarios para la mis-  
ma conversion a Indios Gentiles, y demas que  
reflexia.

Td. otras dos de igual fecha, contestando  
a otro Despacho al año de 1758, en que se le  
ordenó el modo que se habia de observar en las  
representaciones que se hicieran para que no  
se confundieran las negociaciones.

Td. otras dos a la misma fecha, dando cuenta con testimonio si habiéndose publicado en las Iglesias de aquel Arzobispado el Breve, en que se comedia la celebracion de tres Misas, el dia de los Difuntos a los Sacerdotes, asi Seculares, como Regulares.

Td. otras dos a igual fecha, contestando a otro Real Despacho del año 1759, en que se mando declarar por vacantes las Prebendas de los provistos, que recibieran sus presentaciones, sin presentarlos mas tiempo al que se les asignaba.

Td. otra a la propia fecha, dirigiendo Indice de sus Cantas.

Td. otras dos a igual fecha, en contestacion a otro Real Despacho de 1757, por el suplemento que habia hecho la Casa de

Misericordia a aquella Ciudad, y Procesi-  
on que sacaba por las calles el Tuedes  
Santo.

Td. otras dos de 26 al propio mes, dando cuenta con testimonio si habiéndose publicado en aquella Diocesis dos Breves, sobre el Rito de Verso para el culto de San Fernando, y Santa Isabel, Reyna de Portugal.

Td. otras dos a igual fecha, en satisfaccion a un Real Despacho del año de 1758, sobre que pusiera en posesion de sus Prebendas a D. Vicente Haura, y D. Miguel de Espelera.

Td. otras dos a la misma fecha, en contestacion a otro Real Despacho del año de 1756, sobre prohibicion de juegos de suerte, y embite.



Td. Otra de la propia fecha, en concerta-  
cion a otro Real Despacho de 1717, sobre el  
informe, que habia dado el Oidor de aquella Au-  
diencia D.<sup>n</sup> Pedro Calderon Enrriquez.

Td. Otra de 27 del mismo en concerta-  
cion a otro Real Despacho del propio año, prohi-  
biendo la venta, y fabrica de los Aguadientes  
de Caña.

Td. Otra de la propia fecha, en concerta-  
cion a otro Real Despacho del mismo año, sobre  
la facultad concedida al Beaterio de San-  
ta Catalina de Serra de aquella Ciudad p.<sup>a</sup>  
tener Iglesia publica con Campana.

Td. Otra de 30 del mismo, remitiendo  
Fertimonios de la Cista de aquel Vecindario  
para el reparamiento de Boletas, desigualdad

que contenia, y necesidad de pronto reme-  
dio.

Td. Otra de 2 de Septiembre, remitiendo  
dos Fertimonios, de las diligencias que se  
habian obrado en virtud de un Pliego que  
se le dirigió para aquella Audiencia, sobre  
expulsion de los Ching Sangleyes de aquellas  
Islas, a que estaban agregadas otras dos en  
que proponia varias dudas sobre este asunto.

Td. Otra de igual fecha, remitiendo certifica-  
cion de sus adraques para que se le pusiera  
Obispo Auxiliar con Anillo, agregado a aquel  
Deanato, y a cuyo efecto proponia tres Preben-  
dado.

Td. Otra de 27 del mismo, dando cuenta  
con Fertimonio de haber declarado aquel Acuer-  
do, que debia usar el asientos de mano izquierda.

285  
orden al Governador en las Tierras y expul-  
sion de Sangleyes, y pidiendo su confirmaci-  
on.

Vd. un legajo, que comprende la cuenta  
dada a los Oficiales Reales, y todo aquel año.

Año de 1751.

Del Governador.

Quatro Cartas documentadas y 30 suab.  
en contestacion al Real Despacho de 1748, en  
que se le aprobó el nombramiento que hizo  
en D. Miguel Antonio Santistevan Ferronero,  
cual Real de aquellas Casas, para los paga-  
mentos a los que fabricaron el nuevo Galeon  
en el Astillero de Bagatua.

Vd. otras tres a igual fecha con Ferronio-  
nio en contestacion a otro Despacho al año  
de 1757, sobre prohibicion de la fabrica de

287  
Aguardiente.

Vd. otra a V. a Vtayo, avisando con Ferronio-  
nio de las diligencias hechas en conformidad de  
otro Despacho al año de 1746, sobre prorrogacion  
de la Merced Ecclesiastica.

Vd. otras tres documentadas y 5 al mis-  
mo, dando cuenta del cumplimiento a otro Despa-  
cho al año de 1747, sobre reformation de fiestas  
de Corte.

Vd. otras tres documentadas y 13 al propio  
mes, sobre haber prohibido en aquella Capital,  
y sus cabeceras los juegos de suerte y embite.  
en cumplimiento a otro Real Despacho al año  
de 1746.

Vd. otra a igual fecha, remitiendo Ferronio-  
nio las diligencias que habia practicado para el cum-  
plimiento a otro Real Despacho al mismo año, so-  
bre q. D. Fr. Juan de Archederra Obispo electo  
de la Nueva Segovia devolviera los sueldos

que percibio como tal en tiempo, que fue Go-  
vernador uncaimo de aquellas Indias.

Id. otra de 18 al propio mes, dando cuen-  
ta con Testimonio al ultimo estado, que tenia  
la reduccion de los Indios Manguiames de la  
Provincia de Paray.

Id. otras quatro Testimoniadas de  
igual fecha, en contestacion a otro Real Despa-  
cho, del propio año, en que se aprobó la retira-  
da de D. Josef Ferraz de Aradum, Oidor,  
y Visitador de Pangasinan por falta de Minis-  
tras en aquella Audiencia.

Id. otras tres de 22 del mismo, dando cuen-  
ta con Testimonio al motivo de haber declarado  
no pertenecer a aquel Gobierno el Juzgado  
de Comporaciones de tierras, sin embargo de  
la Real Cedula del año 1747, en que se le

mandó agregar.

Id. otras quatro Documentadas de 23 de  
dicho mes, avisando el recibo de una Real Ce-  
dula del año 1746, sobre impacion el auxilio, y  
favor a Fr. Josef Thoxubias, Custodio de la  
Provincia de San Gregorio, para que no expe-  
rimientara violencias a aquel Definitorio.

Id. otras quatro Documentadas de 25 del  
propio mes, avisando las providencias, que tra-  
bia dadas para que las instancias, que se hicie-  
ran sobre Lanzas, y Medias Anstratas se exe-  
cutaran al Consejo de Indias, y no al de Naci-  
endo.

Id. otras tres de la misma fecha, avisan-  
do con Testimonio el recibo de la Real Cedula  
del año 1748, en que se dio por libre a las pe-  
nas, en q. habia incurrido el Oidor D. Josef Lon-  
zales de Aegui, por haberse casado sin licencia.

Id. Otras quatro de igual fecha, remi-  
tiendo otros tantos Testimonios de las pro-  
videncias, que habia expedido, sobre el modo de dar  
la Paz, en funciones publicas de aquella Ca-  
tedral, el Cabildo Ecclesiastico, al Secular.

Id. Otra de 26 al mismo, avisando con  
Testimonio hallarse reintegrada la Real Ha-  
cienda de las ayudas de Costa, que en Junta  
general se habian concedido al Contador D.  
Francisco Ochoa, el Solar, y al Factor D. Juan  
Antonio Pabelo.

Id. Otra de la propia fecha, avisando  
con Testimonio el recibo del Real Despacho al  
año de 1758, en que se aprobó a su antecesor la  
practicada para que D. Felix Alvarez de Na-  
va electo Governador de las Indias Maritimas  
afianzara hasta diez mil pesos anuales de

Uepar a ellas.

Id. Otras tres Cartas de 27 al mismo, infer-  
mando con otros tantos Testimonios de lo resuelto  
en la Junta celebrada en virtud de Real Orden  
el año de 1757, sobre los rumores divulgados  
contra la permanencia de aquel Beaterio; voto  
solemne, que profesaban sus Beatas; y modo  
en que podia subsistir.

Id. Otra de 28 al propio mes, dando cu-  
enta de las diligencias practicadas en Mexico, y  
Manila, para la percepcion de sus ruellos.

Id. Otras quatro Cartas de igual fecha,  
contestando el recibo de la Real Orden, sobre  
que se truxeran a la Vía reservada todas las re-  
presentaciones, que directa e indirectamen-  
te mirasen al manejo de Real Hacienda, Gue-  
rra, Comercio, Navegacion provisiones de empleo,

y demas.

Id. otra de la misma fecha, dando cuenta con Testimonio de la indigencia de aquella Casa; y que con este motivo habia pedido un voluntario gracioso al Cabildo Eclesiastico, y vecindad de aquella Ciudad, para cargar los insultos de los Moros, y de auxiliar al Rey de Felo, y otras cosas.

Id. otra de 5 de Mayo, remitiendo Testimonio de las providencias, que habia dado para reformar las Fiscalas de Corte en aquellos Tribunales.

Id. otras dos de 9 de Junio, remitiendo Testimonios de las providencias, que habia dado para principiar una Poblacion de Espanoles en las cercanias del Presidio de Sambaanga.

Id. otra de igual fecha, dando cuenta

de haber determinado la Junta de Hacienda, que se asistiera al General D. Juan Domingo de Nebra, con el sobreneldo de cinquenta pesos al mes, por el tiempo, que se emplea en el Puerto de Cavite en la construccion de tres Galeras de las veis, que S. M. tenia mandado disponer.

Id. otras tres testimoniadas de la misma fecha, dando cuenta de quedar en el asunto de la Botica de aquel Hospital Real D. Francisco Jimeno, como heredero de D. Miguel de la Torre.

Id. otras tres de igual fecha, dando cuenta con documentos de haber nombrado al Oidor D. Francisco de Villacorta, para la visita de aquella Casa de Concordia, y tomar de sus cuentas.

Id. otra de la propia fecha, remitiendo Testimonio de haberse aumentado el numero de

Indio Babuyanes trasladado a la tierra  
firme de Pagayan al de quatrocientos, setenta,  
y un tributarios, y de Almar, a quinientos, y  
dos.

Yo otra de la propia fecha, remitiendo Fer-  
timonio de las vacantes de empleo, y de las per-  
sonas de merito, que los servian.

Yo otra de igual fecha, dando cuenta  
de haber revidado al Mariscal de Campos  
D.<sup>o</sup> Gaspar de la Torre, por los empleos que  
obtuvo de Governador, y Capitan General  
de aquellas Islas.

Yo otra de la propia fecha, dando  
cuenta de haber tomado la residencia a su  
antecesor D. Fr. Juan de Archederra Obis-  
po electo de la Nueva Segovia, determinan-  
do la pesquisa por Demandas, y dos Quere-

Mas de veinte, y un Capitulo, preceptor, por la Ci-  
udad, y su Comercio.

Yo otra de 1 de Julio, dando cuenta con Fer-  
timonio de haberse suspendido la visita de la tie-  
rra, por haber enfermado el Oidor D.<sup>o</sup> Josef Jor-  
dio de Aradum, a cuyo cargo estaba.

Yo otra de 8 de Julio, con Ferimonio, sobre  
que se le diover lo que debia executar en la ins-  
tancia, que le hizo aquella Audiencia para que  
quando parara sin su Presidente por los cueros  
de Guardia, se la hicieran los honores como los Ar-  
zobispos, y Obispos.

Yo otra de 16 de dicho mes, dando cuenta con  
Ferimonio de los sujetos, que servian los empleos  
por beneficio durante el tiempo de la guerra, y sus  
requisitos.

Yo otra, y de la misma fecha, remitiendo  
Ferimonio de los Religiosos que habian pasado

al Imperio de la China, y Reynos de Funquin,  
Conchinchina, y Cambosa en los Gobiernos de  
D.<sup>o</sup> Gaspar de la Torre, y D.<sup>o</sup> Fr. Juan de  
Archredena, Obispo electo de la Nueva Se-  
goria.

Id. otra de igual fecha, remitiendo In-  
dice de sus Cartas.

Id. otra de 30 al propio mes, contestan-  
do el recibo de la Real Orden de año de 1748,  
en que se le participó el fallecimiento de su  
Majestad.

### De la Audiencia.

En Fermimonio de las diligencias hechas  
en orden a la provision de los Oficios vitali-  
cios de aquellas Islas Filipinas.

Una Carta al Fiscal de aquella Au-  
diencia de 14 de Junio, sobre que se avien-

diere a Fr. Miguel de S.<sup>m</sup> Maximal Religioso Agus-  
tino Recoleta, que venia por Comisario, y Procura-  
dor General de su Provincia de San Nicolas en  
aquellas Islas, y a solicitar una Mision.

Id. otra de 28 al propio mes, dando cuenta  
con Fermimonio de haber tomado posesion de aquel  
Gobierno el Marques de Obando.

Id. otra de igual fecha, remitiendo Indi-  
ce de las Reales Cédulas, que habia recibido, y dado  
las cumplimientos.

Id. otra de la propia fecha, dando cuenta  
de los Barcos, y Bageles, que habian anda-  
do en aquellos Puertos, su cargaron, y dere-  
cho que pagaron de extrada.

Id. otra de la misma fecha, remitiendo  
Fermimonio de la cuenta y relacion de los ramos  
de Real Hacienda en aquellas Islas con es-

pendiente al año de 1750.

Id. otro Testimonio de la informacion recibida de Oficio, sobre si D. Manuel Josef Carrion residente en aquella Capital habia sido familiar de aquel Governador ó sus Administradores para poder obtener empleo.

Id. otra de 30 de Junio, conexas con Testimonio el recibo de la Real Cedula de 1758, sobre que se examinase en ella a los sujetos, que obtuvieran Oficios de Examen, y no por los Semaneros.

Id. otras tres de 1.º y 2.º de Julio, que ordenan de se que aquel Governador les retenia sus sueldos, y los emolumentos, que gozaban por turno, como Tutores comensadores de la renta del ramo de Indias.

Id. otras dos de 3 al mismo en conexas

tacion a la Cedula del año de 1757, sobre reformation de las fiensas de Corte.

Id. otra de igual fecha, con documentos.

Conexas con la Real Cedula del año de 1759, sobre que los recursos tocantes a M.ª de las Amatas y damas se dirigieran al Consejo de Indias, y no al de Hacienda.

Id. otras dos conexas documentadas a la misma fecha tambien en conexas con otra Real Cedula de 7 de Julio, que remite Testimoniada, en que se extraña al Governador huviera admitido a D. Juan Jacinto Ingo la renuncia al Oficio de Factor de Real Hacienda.

Id. otras dos documentadas a igual fecha, conexas con otra Real Cedula del año de 1756, sobre que diera su auxilio a Fr. Josef de Forrubia, que iba a la Provincia de San Gregorio a dar



Cuentas á su Definitorio.

Td. otras dos documentadas de la misma fecha, avisando el recibo de otra Real Cédula el año de 1747, en que se prohibió la Fabrica de los Aguardientes de Caña, y otros aguardientes.

Td. otra documentada a dicha fecha, informando de ser impracticable el proyecto que habia propuesto el Oidor D. Pedro Calderon Enrriquez para ocurrir á los daños que se podian causar en aquellas Islas, y quitar el Comercio al Parian á los Sangleyes, con los quarenta Premios que se componia, y demas, que expresaba.

Td. otra documentada de igual fecha, sobre que no hallaba fundamentos para q. se concediera con la gracia que pidió la Casa de Misericordia de aquella Ciudad

en orden á no pagar Derecho por duplicados, y sobre que se la mandó informar en Real Cédula el año de 1747.

Td. otras dos documentadas de igual fecha, avisando el recibo de la Real Cédula el año de 1758, en que se previno se dividieran por materias las Cartas, escribiendolas á media margen, y demas q. se referia.

Td. otra de igual fecha, satisfaciendo á un informe que se le pidió en el año de 1758, acerca de la gracia concedida á los Regidores de aquella Ciudad, sobre el goce de una tonelada en el carguio de los Galeones del trafico de aquel Comercio con la Nueva España, y cinco mil pesos de permiso en su retorno.

Td. otra de la misma fecha, contestando á otra Real Cédula el año de 1758.

sobre el modo de proveer los Goviernos, Conre-  
gimientos, y Alcañías mayores de aquel  
Distrito, y informando con Testimonio de  
las vacantes.

Id. Otra documentada a igual fecha,  
en contestacion a otra Real Cedula el mismo  
año, sobre el modo de remitir las cuentas los  
Oficiales Reales.

Id. Otra de documentada a 5 de dicho  
mes, contestando a otra Real Cedula el año  
de 1746, sobre prohibicion de juegos de suerte,  
y embite.

Id. Otra a 6 del mismo, dando cuenta  
con Testimonio de haber puesto en posesion  
de aquella Fiscalia al licenciado D. Josef Ma-  
rino.

Id. Otra a igual fecha, avisando el reci-  
bo de una Real Cedula el año de 1747, con el

delto Real de que habia de usarse enoua Depo-  
choy, y de que remitiera Testimonio.

Id. Otra a la misma fecha, dando cuenta  
con Testimonio al recibo de una Real Cedula el  
año de 1749, sobre que se remitieran a la Casa de  
la Contratacion todos los caudales de Bienes de  
Difuntos, que huviera retenido en aquellas Pro-  
vincias.

Id. Otra Carta con documento a 8 del pro-  
pio mes, avisando el recibo de la Real Cedula el  
año de 1744, en que se mandó formar una  
Junta para la expulsion de los Sangleyes  
Ynfieles.

Id. Otra a igual fecha, dando cuenta con  
Testimonio de haber procedido a la provision  
de Alcañías mayores, Conregimientos, y Govier-  
nos de un Distrito por voto consultivo, y el  
termino de tres años.

Id. Otra de igual fecha, remitiendo Testimo-  
nio de la novedad, que havia causado aquel So-  
venrador en la provision, de empleos vitalicio,  
y lo resuelto por aquel Acuerdo, en orden a los  
empleos de Contador, y Factor de la Real Haci-  
enda.

Id. Otra de la misma fecha, dando cuenta  
con Testimonio, de que el Governador havia  
procedido a proveer sin otros consultivos, la  
Castellania al Puerto de Cavite en el Gene-  
ral D. Juan Domingo de Nebra, y lo que  
havia executado en virtud de Reales Cédulas.

Id. Otra de la propia fecha, informando  
con Testimonio de la falta de asistencia  
a la Catedra de Prima de Institucion a la  
Religion de la Compania extinguida al  
Doctor D. Domingo de Neira, a cuyo cargo  
se hallaba.

Id. Otra de D. Pedro Calderon Enriques,  
siendo Oidor de aquella Audiencia, de 12 del  
mismo, dando cuenta con Testimonio al as-  
siento, que havia resultado en el arreglo de  
Bagaminos, que executó en virtud de Real  
Cédula del año de 1728, y demas que expre-  
sava.

Id. Otra de Carta documentada, de igual  
fecha, queriéndose de que aquellas Milicias  
no las hacian los honores, quando iban for-  
mada sin el Presidente, a las funciones de  
Fotencia.

Id. Otra de la propia fecha, informando  
de una instancia de Fr. Antonio de  
la Virgen, sobre que se concediera una Misi-  
on a los Religiosos Agustinos Descalzos de la Pro-  
vincia de S. Nicolas de Tolentino a cuyo fin

habra venido a esta Corte Fr. Miguel de  
San Marcial, y si que remitia Testimonio.

To. otra al Oidor D. Francisco Enrriquez  
de Villacorta, el 16 del propio mes, dando cuenta  
con Testimonio de la visita, que executo en aque-  
lla Casa de Misericordia, y cuenta prevenida.  
Da por su Apoderado a las quarenta y siete  
de obras pias, que administraba.

To. otra al Oidor Juan privativo al  
Real Derecho de Media Anata D. Josef  
Tonacio de Arradun, y Rebollo el 17 al mis-  
mo, avisando con Testimonio el recibo de  
una Real Cedula al año de 1750, en que se  
previno, que las Comisiones de Medias An-  
natas, y Camas, y su recaudacion conve-  
na por direccion al Secretario del Despacho  
de Indias.

To. otra al mismo D. Josef Tonacio el  
19 del propio mes, remitiendo Informe de la  
Caxta, que existia en aquella Audiencia.

### Id. de Particulares.

Vna Carta al Obispo de la Nueva Gra-  
na el 2 de Junio, avisando el recibo del Real  
Despacho de ano de 1748, sobre que se remitieran  
las Caxtas divididas por materia.

To. otra al mismo, avisando tambien  
el recibo de otro Despacho de ano de 1749,  
con dos Breves, sobre que el oficio de S. Fer-  
nando Rey de Castilla fuera de primera clase,  
y el de Santa Isabel Reyna de Portugal de  
segunda, ambos con octava.

To. otra al propio Obispo a igual fecha,  
en que aviso con Testimonio el recibo de otro  
Breve, que se le dio con Real Despacho

Ed. año de 1759, sobre q. los Sacerdotes Seculares  
y Regulares pudieran deca tres Misas el día  
de los Difuntos.

Ed. otra del mismo Obispo a la propia fecha,  
avisando el recibo de un Despacho al año de  
1758, sobre moderacion de gastos en las Cona-  
guaciones de Obispos.

Ed. otra del Arzobispo de Manila a  
el mismo, informando con Testimonio sobre la  
pretension hecha por la Provincia del Santo  
Rosario de aquellas Felas, acerca de la  
aplicacion de las Becas de los Colegiales  
de Santo Formas, y San Juan de Letran al  
Convento de Santo Domingo de aquella Ciu-  
dad, como se le previno en Real Despacho el  
año de 1751.

Ed. otra que a el mismo Arzobispo a  
el 8.º del propio mes, sobre la necesidad que

tenia aquella Cathedral en reparo, y remi-  
tiendo Testimonio de las Diligencias, que  
habia practicado para su reparo.

Ed. otra del propio Arzobispo, a 16.º del  
mismo, informando en cumplimiento de  
un Real Despacho del año de 1744 en vista de  
una instancia de D. Pedro Calderon Enrriquez  
sobre el establecimiento de una Compania para  
labores y fabrica de tejido de Algodon en aque-  
lla Ciudad, y demas que refiera.

Ed. otra de el mismo Arzobispo a 17.º del pro-  
pio mes, sobre que los Oficiales Reales le satis-  
facieran cierta cantidad de Reales que tenia  
suplido a aquellas Casas el caudal de ape-  
nancias para subvenir a sus gastos, y a que  
remitiese dos Testimonios.

Ed. otra de dicho Arzobispo a 21.º del mismo,  
sobre que se mandara al Virrey de Nueva

Espana remitiere sus expensas al Clero de  
aquellas Indias, y en sus devengados involuiva Cer-  
tificacion.

Id. Otra tres al mismo Arzobispo de 2  
de Julio, con otras tantas Firmaciones sobre  
los motivos por que se habia unido la Admi-  
nistracion de la Parnquia, y Feligresia del Va-  
grario de aquella Cathedral.

Id. Otra de los vecinos de la Ciudad de Ma-  
nila, de 3 de dicho mes de Julio, informando de  
la persecucion del S. catolico de Santa Catalina  
de Serra de ella.

Id. Otra de 7 al Arzobispo de 3 y 7 de dicho  
Julio, dando cuenta con Firmaciones del progre-  
so, que habia tenido desde su principio el refer-  
ido S. catolico de Santa Catalina de Serra.

Id. Otra de los Oficiales Reales de 6 al mismo,  
dando cuenta con Firmaciones de las diligencias

que precedieron en la suspension de la  
paga de la Media Anata, que el Governador  
previsto para aquellas Indias D. Francisco  
Obando debia hacer en aquellas Casas.

Id. Otra de 8 de los mismos Oficiales Reales  
de igual fecha, acompañando relacion del impor-  
te de las Mercedes Eclesiasticas desde 15 de Ma-  
yo de 1749 hasta 15 de mismo de 1750.

Id. Otra de 8 de los mismos de la propia fe-  
cha, en que diexon cuenta con dos Certificacio-  
nes de los efectos, en que habian recibido doscientos  
cincuenta mil pesos del Real situado de aque-  
llas Indias, perteneciente al año de 1745.

Id. Otra de dichos Oficiales Reales de igual  
fecha, dando cuenta del importe de los Oficios  
que se habian vendido en aquellas Indias desde  
15 de Mayo de 1749, hasta 15 de mismo in-  
cluyendo otra sobre el importe del papel

Sellado.

To. Otra de la misma fecha, sobre el referido  
so estado en que se hallaban aquellas Casas,  
por la retencion de sus Situaciones en la d<sup>ta</sup> d<sup>ta</sup> d<sup>ta</sup>.

To. Otra de la misma fecha, avisando  
haber dado cumplimiento a la Real Cedula,  
en que se desaprobo a aquella Junta la asig-  
nacion de quatrocientos pesos anuales, que  
les habia hecho por la contedad de sus ruclos.

To. Otra de los mismos, de igual fecha,  
damos cuenta a las diligencias practicadas sobre  
la devolucion de la cantidad que se habia li-  
brado a la Real Casa, a D. Fr. Juan de  
Archederra, siendo Governador interino de  
aquellas Provincias, correspondiente a qua-  
tro mil pesos, como dicho Obispo de la Nue-  
va Segovia.

To. Otra de la propia fecha, dando cu-



enta de haber encargado aquel Gobierno las  
Administraciones de la Botica del Hospital Re-  
al de Españoles al Capitan D. Bartolome  
Fornalbo, por fallecimiento del B. D. Miguel  
de la Torre.

To. Otra de la propia fecha, dando cu-  
enta de haber determinado aquel Gobierno  
asistir a la Real Casa con ciento veintay  
quatro pesos, y tres tomites mensuales  
a D. Fernando V. Suban el Reyno de  
Sole.

To. Otra de la misma fecha, avisando ha-  
ber aprobado la Junta de Hacienda los gastos  
causados en las Amadas expedidas para casti-  
gar a los Moros Fieles.

Otra de los referidos Oficiales Reales  
de igual fecha, dando cuenta de haber comprado  
aquel Gobierno un Barco nombrado San

Josef en doce mil quinientos pesos para con-  
ducir los situados a las Hlas. Maritimas y de  
mar efugas del Real Servicio.



Id. otras dos al Cabildo Eclesiastico de  
aquella Capital de la propia fecha, sobre  
que se les señalara el numero fijo de cien-  
tieras en el repartimiento de las quentas mil  
del Permiso que aquel Comercio tenia de su-  
que en las Naos y la Carrera de Nueva  
España.

Id. otras dos al mismo Cabildo de igual  
fecha, sobre que se expediera Orden al Vi-  
rey de Nueva España, a fin de que les  
remittiera los expensas que tenia de Bengala  
en los años de 1743, 1748, 1749, 1750, y dicho de  
1754.

Id. otras dos al mismo Cabildo de la pro-  
pia fecha, informando al estado y gobier-

no al Beaterio de Santa Catalina de Sena  
de aquella Ciudad.

Id. otras dos del propio Cabildo Eclesias-  
tico de la propia fecha, dando cuenta de los ruge-  
ros que servian las Prebendas de aquella Cated.  
en cumplimiento de una Real Cedula de año  
de 1726.

Id. otras dos de igual fecha, sobre que ve aten-  
dieran las instancias que hiciera a su nombre  
el Capitan D. Tomas Sanchez Bernardo de  
Quinoj.

Id. otras quatro del propio Cabildo de la  
misma fecha, sobre que se le comediera algun so-  
corso para ayuda de la reedificacion de aquella  
Catedral, en que estaba entendiendo.

Id. otra al Arzobispo de aquella Diocesis, en  
fecha, dando cuenta a la Magestad de aquella S.  
S.



las del Governador Mauguer de Obando, al ti-  
empo mismo de recibir un Despacho el año  
de 1758, en que se le conferia inexcusamente  
aquel Govierno.

Id. otra del Contador de Cuentas de 8 de  
Julio, remitiendo las que habia tomado a aque-  
los Oficiales Reales comprensivas desde 7 de  
Enero de 1750, hasta 7 del mismo del corriente.

Id. otra de los Oficiales Reales de 12 de  
Julio, dando razon de las cantidades que se  
habian introducido en aquellas Casas por las  
residencias, que dieron D.<sup>o</sup> Gaspar de la Torre  
y D.<sup>o</sup> Fr. Juan de Archederra, Governado-  
res, que fueron de aquellas Felas.

Id. otra de dicho Arzobispo a igual fe-  
cha, remitiendo Ferrimonia de un Expediente  
promovido por Sor Cecilia de Fr. Tercera de

Beaterio de Santa Catalina de Sena de  
aquella Ciudad, sobre que se la pusiera Con-  
fesor Extraordinario, y nulidad de su profe-  
sion, y pretension de la Provincia del Pova-  
rio de la Orden de Predicadores, sobre que fueran  
Conventos de Religiosos.

Id. un Regapito de Casas de los mismos  
Oficiales Reales de la propia fecha, en consec-  
tacion de diferentes Despachos.

Id. Otra de los propios Oficiales Reales,  
a igual fecha, remitiendo Ferrimonia de sus Casas

Id. otras dos Casas de dichos Oficiales  
Reales, avisando el recibo de una Real Cedula  
del año de 1748, para que remitiesen a la Casa  
de la Contratacion los candidatos de Bienes de Difun-  
tos.

Id. otra a la citada fecha, avisando el reci-  
bo de otra Real Cedula del mismo año en que

Se aprobó la providencia y habiéndose valido  
de los caudales de Biemes y Difuntos para la  
fabrica de un Galcon.

Id. otras dos a la misma fecha, dando  
cuenta de haber tomado posesion de aquel  
Gobierno el Marqués de Obando.

Id. otra a la propia fecha, remitiendo Cer-  
tificacion de haber tomado posesion D. Fran-  
cisco Enriquez de Villacorta a la Plaza y Oidor  
de aquella Audiencia, y ratificado en Media  
Annata.

Id. otra a igual fecha, avisando de ha-  
ber tomado posesion D. Francisco Davila de  
Madrid a otra Plaza y Oidor de la misma  
Audiencia.

Id. otra a la referida fecha, dando cu-  
enta con certificacion de haber tomado pose-  
sion de la Fiscalia de aquella Audiencia.

D. Josef Mexino de Ribera, y ratificado tam-  
bien la Media Annata.

Id. otras dos a la propia fecha, sobre estar  
viviendo D. Josef Manuel Carrion por provi-  
dencia de aquel Gobierno aquella Comandancia  
de Real Hacienda.

Id. otras dos a los mismos Oficiales Reales,  
a igual fecha, dando cuenta de estar viviendo D.  
Antonio Tabeau Quereda, la plaza de Factor Vecdor  
de Real Hacienda, por disposicion de aquel Go-  
vierno.

Id. otra a la propia fecha, en que aviso ha-  
ber tomado posesion D. Anselmo Ramon de  
Abad, Monero de los empleos de Maestre de  
Campo de Real Tercio, y Exercito de aquellas  
Islas.

Id. otra a 12 del mismo, avisando el reci-  
bo de una Cedula al año de 1759, sobre que se

100  
Mutua non individual, e las cantidades,  
que entraran ó existieran en aquellas Capas  
to canes a Sanas, y Médias Annatas.

Id. Otra igual fecha, avirando el recibo  
de Otra Real Cedula del año de 1717, sobre q.<sup>se</sup>  
cobrara la Mesada que debía D.<sup>n</sup> Miguel de  
Epeleta, por haber sido promovido a la Chan-  
trea en aquella Cathedral.

Id. Otra de la misma fecha, avirando  
el recibo de Otra Real Cedula del año de 1719,  
sobre que se cobrara tambien a D.<sup>n</sup> Miguel  
Conte, la Mesada de una Canonjia de d<sup>na</sup>  
Catedral, a que habia sido promovido.

Id. Otra de la misma fecha, en conca-  
tacion de Otra Real Cedula del año de 1717, so-  
bre que se cobrara igualmente a D.<sup>n</sup> Juan  
Baptista de Sarranibar la Mesada de una Aca-

306.  
cion en aquella Cathedral, a que fue arren-  
di-  
do.

Id. Otra igual fecha, avirando el recibo  
de Otra Real Cedula, del año de 1719, sobre la  
Mesada, que debía pagar D.<sup>n</sup> Nicolas Espino  
presentado a otra Racion.

Id. Otra de la citada fecha, avirando, q.<sup>e</sup>  
davian cumplimiento a Otra Real Cedula  
del año de 1718, en que se le encargó cobra-  
ran de D.<sup>n</sup> Juan Sanchez la Mesada que  
debía por su presentacion a Otra Media Ra-  
cion.

Id. Otra igual fecha, condecorando so-  
bre la Mesada que debía pagar D.<sup>n</sup> Juan de  
Quiro, provisto en la Maestrescuela de aque-  
lla Cathedral.

Id. Otra de la misma fecha, remiti-

ense. Relacion a las Mercedas Eclesiasticas  
recaudadas desde 15 de Mayo de 1750. hasta  
10 del mismo de 1754.

Td. otras dos de la misma fecha, dan  
de cuenta con certificacion de los efectos en  
que habian recibido los doscientos cinquenta  
ta mil pesos de aquel situado pertenecien-  
te al año de 1746.

Td. otras tres Cartas de los referidos  
Oficiales Reales de 6. y 12 de Julio, sobre  
la existencia de credito en aquellas Casas  
por los situados que se la estaban debiendo.

Td. otras dos de la propia fecha, dan  
de cuenta de haberse entregado por los Ofi-  
ciales Reales de Mexico doce mil pesos al  
Apoderado de D. Fr. Juan de Archobispo  
Obispo electo de N. Segovia, correspondientes a

en Mitra.

Td. otras dos de la propia fecha, sobre el al-  
canice, que remite a D. Martin de Bayros Fe-  
nedor que fue de los Reales Almacenes, y con  
que acompañaron Fermosinos.

Td. otras dos de igual fecha, avisando el  
recurso de una Real Cedula al año de 1748, sobre  
que no se mezclasen varios negocios en una  
representacion.

Td. otras dos Cartas de los mismos Oficiales  
de la misma fecha, sobre que presentaran  
sus Cuentas en el tiempo que debian liqui-  
dando las los Contadores.

Td. otras de igual fecha, dando cuenta  
de haber entrado en el Asiento de la Botica  
el Hospital de aquella Ciudad D. Manu-  
el de la Torre.

Td. otras tres Cartas documentadas

de dichos Oficiales Reales de la misma  
fecha, sobre reintegrar a la Real Hacienda  
de varias cantidades, que habian percibido  
de ditamentos a su sueldo D.<sup>n</sup> Francisco  
Antonio de Ochoa, y D.<sup>n</sup> Juan Antonio Parre-  
lo Contador, y Factor de aquellas Casas.

Id. otra de igual fecha, dando cuenta  
con relacion a lo recaudado en aquellas Islas  
de ultimo de vacantes de Obispos, y Prebendas  
desde 15 de Mayo de 750 hasta 10 de mismo  
de 754.

Id. otra de la propia fecha, dando cu-  
enta con D.<sup>n</sup> Fermimonio, de haberse librado al  
Marques de Obando Governador de aquellas Is-  
las, veinte mil ochocientos sesenta, y cinco pe-  
ros, seis dineros, y nueve granos de su suel-  
do de Abogado.

Id. otra de igual fecha, dando cuenta  
de los efectos en que habian recibido el situado de  
aquellas Islas perteneciente al año de 1752.

Id. otra al Arzobispo de 12 de mismo dando  
cuenta a los suplenes benemeritos para las Pre-  
bendas de aquella Cathedral.

Id. otra al mismo de igual fecha, avisando  
de haber fallecido D.<sup>n</sup> Pedro de Salazar, y Sur-  
man, Cura que fue del Sagrario de Espano-  
les de la misma Ilesia.

Id. otra de la misma fecha, informando  
de los suplenes que servian las Prebendas de aque-  
lla Cathedral.

Id. otra de los Oficiales Reales de la  
propia fecha, remitiendo Fermimonio de la li-  
quidacion de las cuentas atrasadas, y particu-  
lares del Vamo al papel sellado en virtud de  
Real Cedula del año de 1750, y de lo que habia

importado en todo el año de 1751.

N.º Otra a los mismos Oficiales Reales  
a la propia fecha, avisando el recibo de la Ce-  
dula de 1748, en que se aprobó haberse valido  
de los caudales de Bienes de Difuntos para la  
fabrica del nuevo Galeon.

N.º Otra quatro Cortes documentada  
al Arzobispo de 15 de Julio, repitiendo la noti-  
cia de lo practicado sobre la expulsion de los  
Sangleyes.

N.º Otra a la Ciudad, y Comercio de la  
misma fecha, dando cuenta de haber nombrado  
de por su Apoderado al Capitan D.º Tomas  
Sanchez Benavente de Quiroz.

N.º Otra a la misma, a la propia fecha,  
dando cuenta de no haber podido completar  
el año anterior el carguo, que S. M. la tenia  
concedido, y executarlo en el Navio N.º 1.º de S.º

los, que se tenia sospecha habia naufragado.

N.º Otra a dicha Ciudad a igual fecha,  
sobre haber despachado de donativos gracioso  
seis mil doscientos ochenta y un pesos para  
la Armada contra los Tolosés, y Firones.

N.º Otra al Arzobispo de lo mismo sobre  
que se precisase a aquella Audiencia, avisara  
a aquella Catedral el Miércoles de Ceniza, y la  
Donara de su mano.

N.º Otra al Comercio de aquella Capital  
de 17 del mismo, dando cuenta de que solo can-  
gó tres mil doscientos ochenta, y quatro piezas  
por no haber podido completar las quatro mil  
por falta de caudal.

N.º un Indice de las Cortes remitidas por  
dicha Ciudad, y Comercio a esta a la pro-  
pia fecha.

N.º Otra a la propia Ciudad de 18 del mis-  
-

mo, remitiendo Testimonio a la causa re-  
guida contra el General D.<sup>no</sup> Francis Paura,  
sobre el embarque y generos abenidos en un  
Navio a su cargo.

Id. Otra al Arzobispo a 18 el mismo, re-  
mitiendo Indice de sus Cantas.

Id. Otra Carta documentada a aquella  
Ciudad a igual fecha, sobre la novedad que  
se habia hecho de votar el Fiscal en las Jun-  
tas de repartimientos.

Id. Otra del Arzobispo a 4.<sup>o</sup> de Dici-  
embre, dando cuenta con Testimonio de haber  
fallado el Obispo de la Nueva Segovia D.<sup>no</sup> Fr.  
Juan de Arechederra, y proponiendo sugeto

para aquella Mitra.

Id. Otra tres el mismo a 12 el propio  
mes, remitiendo otros tantos Testimonios del fa-  
llecimiento del Obispo de la Nueva Cáceres

D.<sup>no</sup> Indio de Alvarez, y proponiendo sugeto  
para esta Mitra.

Año de 1752.  
Del Governador.

---

Una Carta a 1 de Julio, dando cuenta  
con Testimonio de haberse suspendido la visita  
y empadronamiento al Ramo de Vagaminados  
por haber enfermado D.<sup>no</sup> Josef Ignacio de Arza-  
duen comisionado para ella.

Id. Otra a 12 el mismo, remitiendo  
de copia el Indice de Despachos, que tra-  
bia recibidos.

De la Audiencia.

---

Una Carta al Oidor D.<sup>no</sup> Pedro Calderon  
Enriquez, a 3 de Julio, en contestacion a  
una Real Cedula del año de 1747, en que se  
declaro, q.<sup>e</sup> no debia haber representado a

aqueel Governador, sobre la comision  
de visitas de tierras, incluyendo Testimo-  
nio del motivo, por que lo habia exe-  
cutado.

Id. otra de la Audiencia de igual fecha,  
dando cuenta con D<sup>o</sup> Testimonio de lo practi-  
cado acerca de la provision de Alcaldias ma-  
yores Gobierno, y Conocimiento de aquel  
Distrito pro voto consultivo.

Id. otra de la misma, de la propia fecha,  
remitiendo D<sup>o</sup> Testimonio de las diligencias  
hechas en orden a los Barcos, Baxeles, y de  
mas embarcaciones, que habian anclado en  
los Puertos de aquellas Islas.

Id. otra de la referida Audiencia, de  
la propia fecha, informando, con Documen-  
to del progreso de la lectura de las Catedras de  
Canonias, e Institutos de los Colegios de Santo

Tomaz, y San Ignacio de la Compania de  
aquellas Islas.

Id. otro Testimonio dado en consecuencia  
de una Real Cedula del año de 1747, en que  
generalmente se previno se observara la ley,  
que trataba de dar cuenta de los Religiosos  
que hubieran en ellas, y de los que se necesita-  
ran para la reduccion de los Indios Gentiles.

Id. otro de la cuenta presentada por los  
Oficiales Reales, de los Ramos, y Herencias de Real  
Hacienda, tocante al año de 1751.

Id. otro de las diligencias executadas so-  
bre la muerte de D<sup>o</sup> Juan Francisco de Melou-  
co, Oidor que fue de aquella Audiencia.

Id. otro de los autos de expolio de D<sup>o</sup> Fr.  
Juan de Archederaxa, Obispo electo que fue  
de la Nueva España.

Id. otro de los autos de expolio de



D. J. Tidorio de Azevedo, Obispo que fue  
de la Nueva Caceres.

N. otra de las diligencias hechas en ra-  
zon del papel sellado consumido en Manila  
el año de 1754.

N. una Carta de D. Pedro Calvo  
Enriquez, siendo Oidor de aquella Audiencia,  
de 2 de Julio, en virtud de lo resuelto en una  
Real Cedula el año de 1754, sobre expulsion  
de los Chinos Infieles.

N. otra de la Audiencia de 6 del mismo  
remitiendo dos Testimonios relativos a provi-  
sion de Oficio vitalicio.

N. otra de D. Francisco Enriquez  
de Villacorta de igual fecha, remitiendo Testi-  
monio en consecuencia de lo dispuesto en una  
Real Cedula el año de 1757, acerca de la

340  
visita de la Casa de Misericordia de aque-  
lla Ciudad, y en cuenta.

N. otra al Oidor D. Josef Ignacio de  
Azedum, de 7 del mismo, remitiendo Indices  
de las Cartas de aquella Audiencia.

### De Particulares.

Doj Contas al Obispo de 12 de Junio, so-  
bre varios decretos, que habia observado  
en la visita de aquella Diocesis.

N. otra de 13 del propio  
mes, remitiendo dos Testimonios a los autos  
sobre poner Cura Parroco en una Hacienda  
de D. Andres de Bermudez, para asistir a  
los Indios salvajes.

N. otra de 17 del propio mes, dando cuenta  
con Testimonio de trabajos concluidos la reedifica-  
cion de la Tolonia de Santiago de aquella

Ciudad.

Id. otras dos de lo de dicho mes, al Con-  
don mayor de aquellas Felas D.<sup>ns</sup> Sebastian  
y Benzoza, remitiendo la correspondiente al  
año anterior.

Id. otras dos al referido Arzobispo de Lo  
de Junio, y 20 de Julio, remitiendo Fernan-  
do de los autos seguidos por una S.<sup>ra</sup> de  
Beaterio de Santa Catalina de Sena de aquella  
Ciudad, sobre nulidad de su profesion.

Id. otras dos al mismo Arzobispo de 24 de  
dicho Junio, remitiendo dos Fernandinos de las  
diligencias executadas para conseguir por me-  
dio de un Prelado a Fr. Juan de la Cruz de la Or-  
den de Predicadores un exceso escandaloso.

Id. otra al propio Arzobispo de 1.<sup>a</sup> fecha,  
remitiendo certificacion del crecido caudal

de los devengados de aquel Clero, y que se diera  
la mas eficaz providencia al Virey de Nueva  
España para su remera, a que estan agrega-  
das otras dos del Cabildo, sobre el propio  
asunto.

Id. otra de 23 del propio mes, informando  
de los sugeros acachedores a Prebendas.

Id. otra de la misma fecha, dando cuen-  
ta de los sugeros que servian las Prebendas  
de aquella Catedral.

Id. otras dos al mismo Arzobispo,  
de 24 del propio mes, en que dio cuenta de  
lo que habia observado en la visita de aque-  
llas Felas, reclamando sobre lo desatendida  
que se hallaba su jurisdiccion, por los mo-  
tivos que expresaba.

Id. otras dos Cantas al Cabildo de aquella  
Catedral, de 25 del propio mes de Junio, dando cuenta  
de los sugeros, q.<sup>l</sup> servian sus Prebendas.

N. Otrando al propio Cabildo de 26 al mismo, remitiendo Indice de sus Cartas.

Id. otra a dicho Cabildo de 27 al propio mes, remitiendo Testimonio de los autos seguidos, sobre que se compeliere al vtonista del Ramo de vino D.<sup>o</sup> Francisco Pavier Salgado, a que le pagara trescientos pesos por el Beneficio del sitio, y tierras de Balite.

Id. otra al Provincial de San Nicolas de Filipinas, de 30 al mismo, dando cuenta al aumento de nuevos Christianos, y tributos de su Feligresia: Intilidades de los Moros en la Isla de Mindoro, y modo de recogerlas.

Id. otra al Arzobispo de 3 de Julio, dando cuenta con Testimonio de lo q.<sup>e</sup> habia representado a la Junta de repartimiento de

Boletas para remediar los Desordenes.

Id. otra al mismo Arzobispo de 6 al propio mes, remitiendo Indice de sus Cartas.

Id. otra al Comisario del papel sellado de igual fecha, en que da cuenta de lo que habia producido el año de 1751 en virtud de Real Cedula de 717.

### Año de 1753. Del Governador.

Una Carta de 9 de Abril, remitiendo Testimonio de haber puesto en execucion una Real Cedula de 1750, sobre no dar posesiones de Prebendas Eclesiasticas sin la provision original.

Id. otra de 4 al mismo, en conseracion de una Real Cedula de 1750 sobre que los Mercaderes Carados, y Factores solo pudieran

Detenense tres años en Indias.

Id. Otra de 5 al propio mes, dando cuenta con Feticionio al cumplimiento de otra Real Cedula al mismo año sobre que quedaran libres los Esclavos huídos de las Colonias Inglesas con el fin de abrazar la Santa Fé.

Id. Otra de 6 al mismo remitiendo Feticionio a las diligencias evacuadas en virtud de Real Cedula al año de 1750, para poner en posesion a aquella Ciudad el Oficio de Alferez Real.

Id. Otra de 7 al propio mes, dando cuenta con Feticionio al cumplimiento de la R. Cedula al mismo año, sobre poderse extraer de los sagrados a los Delinquentes procediendo taliter a los Jues Eccleriaricos.

Id. Otra de 10 al mismo dando cuenta con

Feticionio, al motivo, que habia tenido para no poner en posesion a D. Josef de Galvez al Gobierno de Lambongan.

Id. Otra de 14 de Abril, remitiendo Feticionio a las diligencias practicadas para el cumplimiento de una Real Cedula al propio año de 1750 sobre expulsion de los extrangeros de aquellos dominios.

Id. Otra de 10 al propio mes, remitiendo un traslado autentico al Expediente formado para la Administracion de la Botica de aquel Hospital Real, por muerte de D. Miguel de la Torre.

Id. Otra de 22 de Junio, dando cuenta con Feticionio a haber puesto en practica una Real Cedula de 754. que dispensaba el Comercio a los Alcaldes mayores, y Corregidores.

Id. Otra de 2 de Julio, remitiendo Ferni-  
monio al Expediente seguido sobre reuni-  
on de los Partidos Catabalongan, y Canigara  
a una sola Alcaldia.

Id. Otra de 3 del propio mes, remitiendo  
otro Fernimonio al Expediente sobre memo-  
racion de los Reales tributos a la Jurisdic-  
cion de Fons.

Id. Otra de 4 del mismo, remitiendo otro  
Fernimonio de las diligencias evacuadas para  
las demostraciones de alegria, que se le habi-  
an prescrito por Real Cedula de 1750, por  
el casamiento de la Infanta D.ª Maria  
Antonia con el Duque de Saboya.

Id. Otra de 5 del mismo, en contestacion  
a otra Real Cedula de dicho año de 1750, sobre  
que no se pagaran en aquellas Provincias

314  
suelos consignados en Penas de Camara, y gas-  
tos de Justicia de los caudales de Real Haci-  
enda.

Id. Otra de 11 del propio mes de Julio, re-  
mitiendo copia Fernimoniada de un memo-  
rial de Fr. Felix Trillo, sobre licencia para ex-  
gir un Beaterio de Indias en la Casa de reco-  
gimiento del Pueblo de Pasig.

Id. Otra de 12 del propio mes contestan-  
do a un Real Despacho del año de 1751, sobre  
que informara al establecimiento, y costum-  
bres de un Beaterio que existia cerca de los  
Terrenos de aquella Ciudad.

Id. Otra de 16 de Julio, en contestacion a  
otro Real Despacho de 1751, sobre si habia in-  
conveniente en librar titulos de Capitan Guar-  
da costas con motivo de haber conferido su an-

Heceor uno a Torre Gaspar de Leon.

N. Ota de 18 del mismo, dando cuenta con Fermimonio al fallecimiento del Obispo de Nueva Caery D.odoro de Arvalo.

### De la Audiencia.

Mra Carta al Oidor D. Pedro Calderon Envaquer de 30 de Junio, dando cuenta con Fermimonio del consumo, y producto del papel sellado en el año anterior como Comisario de este Ramo.

N. Ota de la Audiencia de 3 de Julio, remitiendo Fermimonio de las diligencias practicadas en cumplimiento de una R.<sup>a</sup> Cedula del año de 1750, sobre prohibicion del pase, y residencia en aquellas Provincias a los Extranjeros.

N. Ota de igual fecha, avisando

84/ con Fermimonio el recibo de otra Real Cedula del mismo año, sobre las Fiestas de Corte, que se debian guardar.

N. Ota de igual fecha, remitiendo Fermimonio del cumplimiento dado a otra Real Cedula del propio año, sobre que no se imprimiera papel alguno sin licencia.

N. Ota de igual fecha, remitiendo Fermimonio del cumplimiento dado a otra Real Cedula del mismo año, con que se la remitiesse copia a los Aranceles de derechos de las Oficinas del Consejo.

N. Ota de 4 del propio mes, remitiendo otro Fermimonio del cumplimiento de una Real Cedula, sobre que se tuviesen por libros los Negros Esclavos, que se trayeran a las Colonias para abranar Nuestra Fe.

19  
1707. Otra de igual fecha, dirigiendo otro  
Fertimonio al cumplimiento de otra Real  
Cedula, sobre que se extrajeran de los Sagra-  
dos, a los Delinquentes, precedida licencia  
al Eclesiastico.

1707. Otra documentada, de igual fecha,  
sobre la noticia, que se le dio al casamiento de la  
Sen.<sup>ra</sup> Infanta D.<sup>na</sup> Maria Antonia Ferrnanda,  
con el Duque de Saboya.

1707. Otra documentada de 6 al mismo, en  
contestacion de otra Real Cedula, sobre que  
no se dieran posesiones de Prebendas Eclesias-  
ticas sin las presentaciones duales.

1707. Otra de igual fecha, en que informo  
sobre una Carta de reconocimiento nombrada a  
Beato de la Compania, en cumplimiento de  
otra Cedula, de que remito Fertimonio.

1707. Otra con Fertimonio de igual fecha,

informando, sobre salir los Naturales de aque-  
llas Islas de sus Pueblos, a labrar sus semente-  
ras a otro inmediato.

1707. Otra de 7 al mismo, informando en cum-  
plimiento de otra Real Cedula, sobre la costum-  
bre de baxar en aquellas Catedrales el Subdiacono  
con el Moral para ofrecer al Obispo al Presiden-  
te.

1707. Otra de la misma fecha, informando  
con Fertimonio del Oratorio de una nueva Igle-  
sia Metropolitana en aquella Ciudad.

1707. Otra de 9 al mismo, informando sobre  
el tratamiento de Maestros que dieron dos Oidores  
de uno Religioso, en consecuencia del Despacho  
de 751, de que acompaño traslado autentico.

1707. Otra de la misma fecha, remitiendo Ferti-  
monio de la competencia, que se suscito con mo-  
tivo de la novedad, que aquel Governador in-

Introdujo en la provision del Gobierno al Pres-  
 idio de Sambaanga, que S. M. concedio a  
 D.<sup>o</sup> Josef de Galvez.

Id. otra de igual fecha, dando cuenta  
 con Feticionio de haberse aduocado qd vel Go-  
 vernador el conocimiento a las residencias de  
 los Cabos, y Oficiales de los Naos del trafico con  
 la Nueva España.

Id. otra de la propia fecha, dando cuen-  
 ta con Feticionio de la instancia, que hizo  
 el Comisario de Cuzco, sobre señalarle lu-  
 gar en las Iglesias el dia de la publicacion de  
 la Bula.

Id. otra de lo mismo, dando cuenta  
 con Feticionio de los Bancos, y Bageles, que  
 habian arrendado en aquellos Puertos, montes  
 de su carga, y derechos que habian pa-  
 gado de entrada.

Id. otra de igual fecha, en que dio cuenta  
 con Feticionio de las Alcaldias mayores, y  
 Conregimientos, que se habian provisto por vo-  
 to consultivo.

Id. otra de igual fecha, dando cuenta  
 con Feticionio de no haberse ofrecido provision  
 alguna de officio vitalicio, por voto consultivo.

Id. otra de la misma fecha, dando cuenta  
 con Feticionio de quedar entendiendo en  
 la recaudacion del espolio a D.<sup>o</sup> Protasio Ca-  
 veran Obispo que fue de Cebú.

Id. otra de igual fecha, dando cuenta  
 con Feticionio de la Lectura de las Catedras  
 de Prima de Canon, y Instituta en los Colegios  
 de Santo Tomas, y Compañia de aquella Cir-  
 cundad.

Id. otra de la propia fecha, remitiendo Feticionio  
 a los autos formados para poner



en posesion de aquella Audiencia el Oficio de  
Alferez Real.

Id. Otra de igual fecha, remitiendo Indi-  
ce de los Despachos, que se le habian dirigidos.

Id. Otra informando si que cumplian  
exactamente los Religiosos Descalzos de San  
Agustin de la Provincia de San Nicolas de  
Jolentino con la enseñanza de los Indios de  
su cargo.

Id. Otra de igual fecha, remitiendo Testi-  
monio si que tambien cumplian la Provin-  
cia de San Gregorio con la Administracion de  
su cargo.

Id. Otra de dicha fecha, avisando con  
Testimonio de los Decretos que la expidio aquel  
Governador en razon de las Piezas, que

habia asignado a sus Individuos en el repar-  
timiento de Buques de Galeon para el Comer-  
cio con la Nueva España.

Id. un tratado autentico de las diligen-  
cias practicadas en orden a la Obra pía que  
fundó el Abad D. Juan Baptista Vidotti.

Id. Otra de D. Josef Tomacio de Arzad un  
de 15 del mismo, remitiendo Indice de las Causas  
Cecitas por aquella Audiencia.

Id. Otra de D. Francisco Enriquez  
de Villacorta, Juez de la Casa de Misericordia  
de 48 del propio mes, remitiendo Testimonio  
de las diligencias hechas en la visita de aque-  
lla Mesa tocante al año anterior.

### De Particulares.

Dos Causas de Anobispo de 15 de Enero, re-  
produciendo los informes, que tenia hechos

para el beneficio de aquellas Filas, y su  
mejor gobierno, y defensa.

Id. Otras tres al mismo día 1.º de Junio,  
dando cuenta con Ferrimonia de haber  
publicado el Breve de S. S. para poder tra-  
bajar en los días festivos.

Id. Otras dos al mismo día igual fecha,  
dando cuenta de quedar obedecido el Real de-  
pacho del año de 1750, sobre no poner en po-  
sición a los provistos en Prebendas, que no  
presentasen los originales.

Id. Otras dos al mismo día, dando cuenta  
con Ferrimonia al arzobispo, que previo al Co-  
misionario de Cruzada en la predicación de  
las Indias no distribucion.

Id. Otras dos de la propia fecha, avisando  
de el recibo del Real Depacho, en que se le  
participo el Deproximo de la Infancia de

María Antonia con el Duque de Saboya.

Id. Otras tres de 1.º de dicho mes, informan-  
do, que no se observaba en aquellas Filas la per-  
cepcion de Quartas de Bencionales.

Id. Otra de 2 al propio mes, informando  
del merito de D. Josef Joaquin Mexino Fiscal  
de aquella Audiencia.

Id. Otras dos documentadas de 4 al mis-  
mo, y 4 de Julio, participando a un informe que  
se le pidió el año de 1748, sobre la aplicacion de  
las Decimas de Santo Tomas, y San Juan de Letran,  
al Convento de Santo Domingo de aquella Ciu-  
dad.

Id. Otras dos de 18 de dicho mes, en contestacion  
a un Real Depacho de 1754, en que se confia-  
mo la practica de recibir las informaciones ma-  
trimoniales a los vicariorales de los diez Pueblos  
de Extramuro de aquella Ciudad, como a los vago

Extranjeros, y de partes de ynteriores.

N. otra al mismo de igual fecha, en con-  
textacion a otro Despacho del mismo año, en  
que se le avisó la providencia, que se habia  
expedido al Virrey de Nueva España para  
que avisara al Estado Eclesiastico de aque-  
llas Villas con sus Obispos, y que remitiese  
Testimonio.

N. otra tres de la propia fecha, avisando  
de con tres Testimonios, hallase en posesion  
de sus Prebendas, y sus lugares, y provistos en  
ellas.

N. otra dos de 20 del propio mes, remi-  
tiendo diversos de las fabricas material de ay.  
Catedral, y Testimonio de una representa-  
cion que habia hecho a la Audiencia.

N. otra tres documentadas de igual  
fecha, satisfaciendo a un Real Despacho, en

que se le mandó informar, sobre el abuso de mu-  
darse los Indios de sus domicilios para no pagar  
tributos, ni ser administrados por sus locatimios  
Dedimidos.

N. otra al Cabildo Eclesiastico de aquella  
Iglesia, de 25 del mismo, sobre que a ninguna  
Persona se pusiera en posesion de las Prebendas  
que no presentare la provision Original.

N. otra de 28 del mismo Junio, remitiendo  
de Testimonio al estado en que se hallaba la  
Guerra de los Moros confirmantes de aquella  
Fecha.

N. otra dos al propio Arzobispo de 30 de  
dicho Junio, remitiendo Testimonio del falleci-  
miento del Obispo de Cebu D. Protonio Caveras,  
y proponiendo sugerencias para dicha Mitra.

N. otra al Contador mayor D. Sebastian  
de Bearosa, de igual fecha, remitiendo la

cuentas generales correspondientes al año de 1749, por haberse perdido las que dirigio en el de 1750.

Yo. otra al propio Comandante en igual fecha, acompañando la del año de 1752.

Yo. otra a dicho Arzobispo de N. S. Julio, sobre no haberse podido verificar la concurrencia de su persona a las Juntas de reparacion de de Boleas por haberse conatado su cono- cimiento a aquel Governador.

Yo. otra de los Oficiales Reales, de igual fecha, dando cuenta de haberse establecido en aquellas Islas una Casa de ahorro independiente de la de Real Hacienda para los fines, que expresaban.

Yo. otra de los mismos Oficiales Reales de la propia fecha, dando cuenta de haver despachado aquel Gobierno a D. Antonio Tabares

Mesada Oficial Real, con una Chalupa al Reyno de Suamey, en calidad de Embaxador extraordinario.

Yo. otra a los mismos Oficiales Reales de la propia fecha, avisando el recibo del Real despacho de 1750, en que se previno, no se dieran posesiones de Prebendas Eclesiasticas sin las presentaciones originales.

Yo. otra de la misma fecha, remitiendo relacion del importe de los Oficio que se habian vendido en aquellas Islas, desde 15 de Mayo de 1749, hasta 14 del mismo de 1750.

Yo. otra de la propia fecha, remitiendo relacion del importe del dos por ciento aumentado al derecho de Almojarifazgo, desde 15 de Mayo de 1751, hasta 14 del mismo de 1752.

Yo. otra de igual fecha, dando cuenta con relacion del importe de las Mercedes Eclesiasticas

Car recaudadas desde 15 de Mayo de 1749,  
hasta 14 de mismo de 1750.

Vd. otra de los mismos Oficiales Reales  
de igual fecha, remitiendo relacion a las  
Mercedes Ecclesiasticas recaudadas desde 15 de  
Mayo de 1751 hasta 14 de mismo de 1752.

Vd. otra a la propia fecha, remitiendo  
de relacion al importe de los Oficij vendi-  
dos de aquellas Villas en dicho tiempo.

Vd. otra a la misma fecha, avisando  
de el recibo al Real Despacho de 1750, sobre  
que no se pagaran de Real Hacienda los  
cueros consignados en Penas de Camara, y gas-  
tos de Justicia.

Vd. otra de igual fecha, dando cuenta  
con relacion al importe del papel sellado desde  
15 de Mayo de 1749 hasta 14 de mismo de 1750.

Vd. otra de igual fecha, remitiendo relacion

de lo que habia importado en aquellas Villas, la  
Media Anata, desde 15 de Mayo de 1749 hasta  
14 de mismo de 1750.

Vd. otra a la misma fecha, dando cuenta  
con Testimonio de las diligencias que precedieron  
en la suspension de la Media Anata del Governador Obispo.

Vd. otra de igual fecha, remitiendo Testi-  
monio de la liquidacion de los Reales situados,  
que se hallaban retenidos en las Casas de Me-  
rito.

Vd. otra a la misma fecha, dando cuenta  
con Testimonio, de las diligencias hechas sobre  
la devolucion de la cantidad librada a D. Fr.  
Juan de Hacedera correspondiente a quatro  
mil pesos que se habian comedido como  
obispos electos de la Nueva Segovia ademas de

la mitad el salario, que gozaban los Governadores propietarios.

Id. Otra a dicho Oficiales Reales a la propia fecha, remitiendo Testimonio de haber aprobado la Junta los gastos causados para castigar a los Monjes Troncos.

Id. Otra a igual fecha, en que dieron cuenta con Testimonio, si habian mandado aquel Gobierno se avisara a las Real Hacien-  
da con cienos vacantes, y quatro personas suales a D. Fernando 1.º Sufrido del Reyno de Toledo.

Id. Otra a la misma fecha, dando cuenta con relacion de lo recaudado en el ramo de vacantes de Obispos, y Prebendas desde 15. de Mayo de 1752 hasta 14. de Mayo de 1753.

Id. Otra a igual fecha, dando cuenta

en el producido del papel sellado distribuido desde 15. de Mayo de 1752 hasta 14. de Mayo de 1753.

Id. Otra dos Cartas al Arzobispo de Toledo de Julio, informando con Testimonio de las tibias providencias de aquel Gobierno en la expulsion de los Sangleyes Trufieses.

Id. Otra a la propia fecha, dando cuenta si habian obedecido la Real Cedula, en que se desaprobo el aditamento de quatrocientos pesos, que se les habian asignado por la Junta de Hacienda.

Id. Otra a igual fecha, dando cuenta de haberse encargado la Administracion de la Botica de aquel Hospital Real, al Capitan D. Bartolome Torralba, por muerte del Doctor D. Miguel de la Torre.

Id. Otra de Cartas a la propia fecha

pidiendo el reintegro de los situados retenidos en Mexico por la escasez que padecian aquellas Casas, a causa de los gastos que ocasionaba la Guerra con los Atoroy.

N. otra a la misma fecha, dando cuenta de haber comprado aquel Govierno, un Barco nombrado San Josef en doce mil quinientos pesos, para la conduccion de situados, y otros efectos.

N. otra a igual fecha, dando cuenta de los efectos en que se habian recibido los doscientos cinquenta mil pesos de situados de aquellas Islas.

N. otra a los mismos de la misma fecha, dando cuenta de haberse separado los Almacenes de aquella Ciudad, y el del Puerto de Caurte.

N. otra a igual fecha, sobre haberse

Despachado por vino para celebrar Mira a una Salandra al Puerto de Aracao, por la falta, que se experimentaba en aquellas Islas.

N. otra a los mismos a igual fecha, sobre que se remitiera de Mexico los situados retenidos desde el año de 1746.

N. otra de los referidos Goyales Reales, a igual fecha, dando cuenta de la perdida del Patache San Domingo remitido a las Islas Marianas con los situados a aquella Plaza.

N. otra a la propia fecha, dando cuenta de haber nombrado la Junta de Hacienda al Licenciado D. Tomas de Quedada, por comparecer de los cobros atrasados.

N. otra a igual fecha, en que dieron cuenta de haber determinado la Junta de suplir al Rey de Jolo, seis mil pesos en reales, doce picos de polvoras, doce de hierro, uno de

Arco y de la clausura, que habia  
por medio de Embaxada.

Td. otra de igual fecha, sobre hallarse  
quasi concluida la obra al reparo del Pala-  
cio de aquella Audiencia, y demas Oficinas.

Td. otra de la referida fecha remitiendo re-  
lacion al importe de las Mercedes Ecclesiasticas  
recaudadas desde 15 de Mayo de 1728, hasta  
14 del mismo de 1729.

Td. otra de la referida fecha, dando cuen-  
ta al importe de los Oficio vendibles en dicho  
tiempo.

Td. otra de los mismos de igual fecha, dando  
razon al importe del papel sellado distribuido en  
el referido tiempo.

Td. otra de igual fecha, dando razon al  
importe del dos por ciento aumentado al Dere-  
cho de Almojarifazgo en el indicado tiempo.

Td. otra dando cuenta al importe de la  
Media Anata en el indicado tiempo.

Td. otra de la misma fecha, dando cuenta  
de haverse fundido el sello del Sr. Rey D. Felipe  
Quinto, en virtud de Real Cedula, al año de 1726.

Td. otra de la referida fecha, sobre haber  
determinado aquel Gobierno la fabrica de  
un nuevo Galeon nombrado N. S.ª del Rosario.

Td. otra de la propia fecha, (dando cuen-  
ta) dando cuenta al importe del Ramo de  
vacantes de Obispos y Prebendas desde dicho  
dia 15 de Mayo de 1727, hasta 14 del mismo de  
1728.

Td. otra de los mismos, dando cuenta al  
importe de las Mercedes Ecclesiasticas recaudadas  
en el indicado tiempo.

Td. otra de igual fecha, dando razon al im-  
porte de los Oficio vendibles en el propio tiempo.



N. otra de la misma fecha, dando cuenta  
de lo que habia importado la Media Anata  
en dicho tiempo.

N. otra de la misma fecha, dando razon  
de lo que habia importado el dos por ciento au-  
mentado al derecho de Almojarifazgo.

N. otra de igual fecha, dando cuenta del im-  
porte del papel sellado distribuido en dicho tpo.

N. otra de los mismos de igual fecha, avi-  
sando el sentimiento que les habia causado  
la muerte del Sr. Rey D. Felipe Quinto.

N. otra de la misma fecha, dando cuenta  
de los suplementos que se habian hecho a las  
Casas.

N. otra de la misma fecha, dando cuenta  
de haberles remitido el Virrey de Nueva España,  
el vituado, y un tercio de los tres que les dexa  
de embiar, y le habian pedido.

N. otras dos Casas de los propios Oficiales  
Reales de igual fecha, avisando el recibo de  
la Real Cedula de 1745, sobre que cobrarán  
la Merced de una Racion entera en aquella  
Catedral de D. Miguel Cortes de Arredondo pre-  
sentado para ella.

N. otras tres de igual fecha, avisando el  
recibo de otra Real Cedula de 1746, sobre la  
Merced, que debia pagar D. Miguel de Espel-  
ta, presentado a la Maestrescuela en aquella Ca-  
tedral.

N. otras tres de la referida fecha, sobre la  
cobranza de la Merced de D. Juan Sanchez  
Bernardo de Quiroz, presentado a una Canongia  
de aquella Cathedral.

N. otras dos de igual fecha, sobre la Me-  
rada, que debia pagar D. Esteban de Proxa,  
y Melo, Medico Racionero de la misma Cathedral.

Id. otra tres a igual fecha, avisando el  
recibo de otra Real Cedula, sobre el cobro de  
la Merced de D.<sup>n</sup> Vicente de Barria presen-  
tada a la Ferreteria de aquella Cathedral.

Id. otra de los mismos a la propia fecha,  
en contestacion a otra Real Cedula, sobre que  
se pagaran a las Misiones del Tibet, dos mil  
pesos anuales por tiempo de diez años al pro-  
prietario de la Sula.

Id. otra de la misma fecha, avisando  
el recibo de otra Real Cedula del año de 1744  
sobre que se continuara en los Reynos del Peru,  
Nueva España, y de Granada, los romances de  
los Oficios de Camarada.

Id. otra a igual fecha, avisando el recibo  
de otra Real Cedula, en que se les encargó  
cobrasen de D.<sup>n</sup> Miguel Toaguin de Alonzo  
la Merced de la Maestranza.

Id. otra de la misma fecha, relativa al  
cobro de la Merced de D.<sup>n</sup> Nicolas de Leon, pre-  
sentada a la Magistral de aquella Cathedral.

Id. otra a igual fecha, avisando el recibo  
de otra Real Cedula, sobre el cobro de la Merced  
de D.<sup>n</sup> Fr. Manuel del Rio, y Flores, presentada  
al Obispado de la Nueva Negoria.

Id. otra a igual fecha, avisando el recibo de  
otra Real Cedula del año de 1744, sobre la que  
debía pagar D.<sup>n</sup> Fr. Pedro de la Santisima Tri-  
nidad presentada a aquel Arzobispado.

Id. otra de la misma fecha, dando cuen-  
ta de no haber tenido efecto el cobro de la Merced,  
que debía pagar D.<sup>n</sup> Gregorio de la Fuente Te-  
pe, por haber muerto sin tomar posesion de  
una Racion de aquella Cathedral a que estaba  
presentado.

Id. otra de la referida fecha, avisando

Ordeño de una cédula de T. A. sobre el cobro de  
la Merced de D. Juan de la Fuente Tepez, pre-  
sentado al Deanato de aquella Catedral.

Id. otra de igual fecha, sobre el cobro de la  
Merced de la Maestrescuela de aquella Catedral  
a que habia sido presentado D. Francisco Maximiano  
García, que no tuvo efecto por haber fallecido.

Id. otra de la misma fecha, sobre el cobro  
de la de D. Maximiano Josef de Enríquez y Rayo pre-  
sentado a aquel Arcidiacono.

Id. otra de la referida fecha, dando cuenta  
del fallecimiento de D. Josef Gomez de Alcazar,  
Ordor de aquella Audiencia.

Id. otra dando cuenta de los efectos en  
que habian recibido los doscientos cincuenta  
mil pesos del situado perteneciente al año de  
1744.

Id. otra, dando cuenta del importe de la

vacantes de Obispos, y Prebendas, desde 15 de  
Marzo de 1746, hasta 14 de Septiembre de 1747.

Id. otra de la propia fecha, dando cuen-  
ta del importe de Mercedes Ecclesiasticas en dicho  
tiempo.

Id. otra sobre el importe de los Oficios vendi-  
bles en el mismo tiempo.

Id. otra, dando cuenta de lo que importó  
el papel sellado en el propio tiempo.

Id. otra, sobre el importe del derecho de  
Almojarifazgo en el mismo tiempo.

Id. otra, sobre el importe de la Media Anua-  
ta correspondiente al propio tiempo.

Id. un Legajo de Indices de Cartas remitidas  
por dichos Oficiales Reales, y a los Despachos que  
se les habian dirigido por el Comep.

Id. otra Carta al Arzobispo con Testimo-  
nio, de 7 de Julio, sobre un Beaterio, que inten-

to exigia en Lang, Fr. Felix de Fulle de la or-  
den de San Augustin.

Id. otra al mismo de 9 al propio mes, remi-  
tiendo Testimonio de lo que habia comunicado  
con aquel Governador acerca de la conquista  
de los Reynos de Iolo, y Mindanao.

Id. otra dos al propio Arzobispo de 10 al  
mismo mes, dando cuenta de lo que habia prac-  
ticado en averiguacion del Bapitismo que se  
confiio al Rey de Iolo, sin la disposicion ne-  
cesario.

Id. otra al Provincial de los Agustinos  
Descalzos, de la Provincia de S. Nicolas de Philip-  
pinas de 17 al referido mes de Julio, informan-  
do de no haberse podido establecer por la Atama-  
da una Fuerra en la Isla de la Paragua ad-  
de habia pasado el año de 1750, y pidiendo dos  
Galeras, y dos Faluas para reducir a los Infieles

de aquella Isla, y fabricar dicha Fuerra.

Id. otra dos Cantar al Arzobispo de 18 al  
mismo, en que dio cuenta de las providencias,  
que habia dado para reducir a quinze Japonese  
Infieles e infuiales en Nra Santa Fe Catolica.

Id. otra al propio Arzobispo de 6 de Septiem-  
bre, avisando el recibo de una Real Cedula de año  
de 1751, sobre poderse dar a corresponder los prin-  
cipales de Capellanias depositadas.

Año de 1751

Del Governador.



Una Carta de 6 de Julio, dando cuenta  
con Testimonio de haber recibido la Real Cedula,  
en que se aprobó a D. Pedro Calderon Enriques,  
lo que se executó en la comision de tierras y pacifi-  
cacion de varios Pueblos de aquellas Provincias.

Id. otra dos de igual fecha dando cuenta  
con Testimonio del recibo de otra Real Cedula

El año de 1753, y Breve de S. S. sobre la pro-  
moga de Mercedes Ecclesiasticas.

Id. Otra de la misma fecha, dando cuen-  
ta con Ferrimonio al recibo de otra Cedula de  
1752, en que se aprobó la arribada al Cata-  
che Santo Domingo de Guzman, que valio de  
aquella Ciudad para Acapulco, y de varen-  
lar que sea a los compromissarios de aquel  
Comercio contra su antecesor.



Id. Otra de igual fecha, avisando con  
Ferrimonio al recibo de otra Real Cedula,  
sobre la licencia, que tenia aquel Arzobispo  
para impetrar Breve de S. S. a fin de que los  
principales de varios censos tocantes a Cape-  
llanias depositadas se pudieran emplear en el  
Comercio de aquellas Indias.

Id. Otra de igual fecha, avisando con  
Ferrimonio el recibo de un Despacho, en que

se aprobaron a su antecesor las precauciones  
que habia tomado, para que los Navios de  
aquella Carrera con Acapulco fuesen bien ar-  
mados para prevenirse de los Ingleses.

Id. Otra de la misma fecha, avisando con  
Ferrimonio el recibo de otro Real Despacho, en  
que se mandaron observar las providencias  
dadas sobre los privilegios de los Ferroxenos de  
Cruzada.

Id. Otra de 7 de dicho mes de Julio, avisan-  
do el recibo de la Real Cedula de 1751, en  
que se mando observar la practica de que los Fis-  
cales no rubricaran los proveidos en las Sumas de  
repartimientos, y de que remitio Ferrimonio.

Id. Otra de igual fecha, acompañando  
Ferrimonio de las diligencias que se practi-  
caron en virtud de lo resuelto en Real Despa-  
cho el año de 751, sobre que no tuvieran voto

los Fiscales y aquella Audiencia en las Fun-  
tas el reparcimiento al annual Bugue al  
Comercio.

Id. Otra de la misma fecha, dirigiendo a  
su antecesor, al mal modo con que representó  
aquella Ciudad haber usado, y se le habia repara-  
do en Cedula el año de 1751, y que remitia Fer-  
timonio.

Id. Otra de igual fecha, en contestacion  
de otra Real Cedula el año de 1752, en que  
se le mandó informar los efectos que hubieran  
producido la reparacion hecha por su antece-  
sor del Partido de Lambales de la Provincia  
de Pangasinan y de que remitia Fertimonio.

Id. Otra de igual fecha, con Fertimonio, en  
consecuencia de otra Real Cedula de 1751, en  
que se previno, que la numeracion de Comer-  
ciantes la executara solo la Ciudad.

Id. Otra de 8 del mismo Julio, dirigiendo

con Fertimonio el recibo de otra Real Cedula  
del propio año, que se aprobaron a su antecesor  
las providencias que aplias para las expediciones  
dispuestas contra los Monjes Tironef.

Id. Otra de igual fecha, dirigiendo con Fer-  
timonio el recibo de otra Real Cedula de dicho  
año de 1751, sobre que se mantuviera aquella  
Ciudad con el numero de Regidores, que tenia,  
sin que se aumentaran en tiempo alguno.

Id. Otra de la propia fecha, dirigiendo con  
Fertimonio el cumplimiento de otra Real Cedula  
de 1752, sobre el anexo que debia dar a aquel Ar-  
zobispo en la Suma acerca de la ex-pulcion  
de los Sangleyes, y demas concurrencias, y in-  
formando acerca de lo que habia representado.

Id. Otra de la misma fecha, dirigiendo con  
Fertimonio el recibo de otra Real Cedula  
de dicho año de 1751, sobre quedarse en inteli-  
gencia el registro que habia hecho el Patache

Juanes Domingos al Puerto de Cavite, y  
bueltas a la Nueva España.

N. otra a la propia fecha, dando cuenta  
con Testimonio al recibo de otra Cedula al mis-  
mo año, en que se aprobó la determinación  
que tomó aquella Junta de admitir la pro-  
posición a D. Miguel de la Torre de dar las  
Medicinas para los Galeones, sacando las de  
aquel Hospital Real.

N. otra a la referida fecha informan-  
do con Testimonio acerca de la división de la Pro-  
vincia de Leyte en dos Alcaldías mayores, que  
se aprobó en Real Cedula al año de 1757.

N. otra a 12 del mismo, remitiendo la  
cuenta de lo que había importado el Galeón,  
que se construyó en el Puerto de Bagatad  
de la Provincia de Albay.

N. otra a 13 del mismo, remitiendo  
dos Testimonios al litigio suscitado por el N.º

calde mayor de la Pampanga D. Santiago  
de Orendain, y su sucesor D. Josef Berro-  
si, sobre el establecimiento de cera y canoelas.

N. otra a 14 del propio mes de Julio con  
Testimonio, sobre haber mandado asistir  
mensualmente con dos pesos, y dos cabanes de  
arroz a quince Japoneses, que habían arribado  
a la costa de Cagayan, y se hallaban en los  
Atramosos de aquella Ciudad.

N. otra al mismo, remitiendo Testimo-  
nio de las diligencias practicadas con los Capitu-  
lares de aquella Ciudad, y un comercio para  
que establecieran Gremio de todo Oficio, y se  
expelieran de ellos a todos los Sangleyes Infieles.

N. otra de igual fecha, remitiendo tres Tes-  
timonios de lo executado en los Permisos de vein-  
te y cinco, y quaxenta mil pesos, que habían  
Nevado de la Nueva España D. Antonio Diaz

222  
Conde, y D. Manuel de Villa, que quiso de  
comisar aquella Audiencia.

Id. otra de 17 al propio mes, remitiendo  
Fermionio de los autos seguidos por Josef Azeva-  
lo Sangley y Avomista general del ramo de  
Niencias de los de su Nacion, sobre que se le re-  
bajara el impuesto de ochocientos cinquenta y  
seis Sangleyes, que habian sido remitidos al  
Reyno de China, y de lo resuelto en el particu-  
lar.

Id. otra de la propia fecha, dando cuenta  
con Fermionio, de esmero, y eficacia con que  
habia promovido la expulsion de los Sangle-  
yes Infieles, y contado los abusos, que de ella  
habian dimanado.

Id. otra de 18 del mismo, dando uen-  
ta con Fermionio de haber señalado dos Be-  
ligiosos Heremitas, Cabrados de S. Agustin pa-  
ra asistir a la Nacion de los Adames infie-

223  
les de los Montes de Hoay con los estipendios, y ex-  
pensas necesarias.

Id. otra de 11 de dicho Julio, en que a conse-  
cuencia de lo resuelto en Real Cedula de 1754, dio no-  
ticia con Fermionio a los propios, y delantami-  
ento de la reduccion de los Indios Infieles sujetos  
a la Mision de San Francisco de Marañon.

Id. otra de 12 del mismo, remitiendo copia al In-  
dice de los Despachos, que se le dirigieron en el año de  
1752.

Id. otra de igual fecha, remitiendo Fermionio,  
al Expediente formado a instancia del Promotor  
Fiscal de la numeracion de tributos, sobre si debian  
ser empadronadas las mugeres, que se hallaban re-  
cogidas en una casa del Pueblo de Paris, y de lo que  
habia determinado.

Id. otra de la misma fecha, dando cuenta  
con Fermionio de la resolucion que habia to-  
mado en una instancia de la Provincia de San



Rafael de San Juan de Dios de aquella Ciudad,  
para fundar una Casa de convalecencia en  
sus extramuros.

N. Otra de igual fecha, remitiendo Testimo-  
nio de lo ocurrido en una Junta, que mandó  
formar con asistencia de D. Manuel de Gal-  
vez, sobre el nuevo deroteo al Piloto Enrique  
Herran, para que los Navios, que comerciaban  
anualmente en Itzapulco fueran por el cabo Ho-  
peador y del Engaño.

N. Otra de igual fecha, remitiendo Testi-  
monio de lo gastado en la translacion de los  
Sabuyanes a la tierra firme de Cagayan.

N. Otra de 13 del mismo, remitiendo otro Testi-  
monio de lo practicado para la remision de  
familias a las Islas Marianas.

N. Otra de igual fecha, dirigiendo Testi-  
monio de quedar en observancia la Real  
Cedula de año de 1752, en que se aprobó a un

antecesor la nueva eleccion de Cura en el Pueblo  
de Bacoor, jurisdiccion de Cavite.

N. Otra de la misma fecha, dando cuenta  
con Testimonio de haber devuelto aquellos oficia-  
les Reales el aditamento de sueldos, que se les  
señaló por la Junta de Real Hacienda, y se  
desaprobó en Real Cedula de año de 1752.

N. Otra de igual fecha, remitiendo Testimo-  
nio del Expediente formado sobre que no se obli-  
gara a aquella Ciudad, y su comercio a cargar  
en los Galeones que iban a Itzapulco, quando no  
hubieran Bageles bien armados, ni caudales para  
aquel trafico.

N. Otra de 14 del mismo, dando cuenta con  
Testimonio del fallecimiento de D. Josef Francis-  
co de Arzadun, Oidor que fue de aquella Audiencia.

N. Otra de 15 del propio mes remitiendo Testi-  
monio del Expediente, sobre si una muger

que con título de Beatas habitaban una casa de recogimientos al Pueblo de San Sebastián, debían pagar tributo.

N. otra de 18 al mismo, remitiendo otro Testimonio al Expediente promovido por el Provincial de la Orden de San Francisco para que señalara tres Religiosos que enseñaran en las conversiones de los Infieles Atongotes cercanos a las Abisiones de Amirey, y Balen de las Conaacoora de Tabayac con estu-pendio, y escoltas.

### De la Audiencia.

Una Cunta al Fiscal de 2 de Mayo, dando cuenta de los daños que se causaban a la Real Hacienda, y Comercio de aquel Comercio por algunos Oficiales del Galeon que iban a la Nueva España.

N. Otra documentada al mismo Fiscal de igual fecha, sobre que no se observaban las Reales Ordenes, acerca de no recibir tratar, y comerciar los Extranjeros en aquellos Dominios.

N. otra de 20 de Junio, dando cuenta con Testimonio al quebranto que padecía el Real Fisco de que los Derechos de Almojarifazgo se ajustaran, y concluyeran, aunque se opusiera a ello, y en que solo los firmara el Governador.

N. otra Cunta a la Audiencia, de igual fecha, dando cuenta con tres Testimonios de la competencia suscitada con el Governador, sobre el conocimiento de dos Expedientes, que suscribió el Fiscal con D. Antonio Diaz Conde, y D. Manuel de Villa, acerca de aplicar a S. M. ciertas cantidades.

N. otra de dicho Fiscal de 25 del propio mes, en que dio cuenta de la inobservancia de la

Reales Disposiciones en quanto al reparcimien-  
to del Buque el Navio, que hacia viage a la  
Nueva España, con perjuicio a los Comercian-  
tes.

Id. otra a la Audiencia de 29 al propio  
mes, dando cuenta con Feticionio, y que ha-  
biendo acordado expedir Vando para la expul-  
sion de Extrangeros de aquellas Islas, lo ha-  
via executado el Governador, manifestando  
concia con esta comision.

Id. otra a la Audiencia a igual fecha,  
dando cuenta con Feticionio al obediencia  
de una Real Cedula al año de 1751, en que se  
mando guardar por firma de Corte, y fecha de  
el dia de N. S.ª el Pilar de Zaragoza.

Id. otra de 4.º de Julio, avisando con  
Feticionio a las provisiones de Alcaldes ma-

yores, Corregidores, y Governadores, que se  
habian hecho por voto consultivo, y el tiempo  
de tres años.

Id. otra a la propia fecha, dando cuenta  
con Feticionio a los Baxoches, que habian  
amplado en aquellos Puertos, monto de su carga-  
don, y derecho que pagaron de entrada desde  
15 de Junio anterior hasta aquel dia.

Id. otra a igual fecha, dando cuenta con  
Feticionio, al cumplimiento de otra Real Ce-  
dula al mismo año de 1751, en que se reparo  
el mal modo con que el Obispo de la Nueva Se-  
govia Governador intorino que fuer de aquellas  
Islas, se portó con la Ciudad, y previno el buen  
trato, que debia usarse con ella.

Id. otra a la misma fecha, dando cuen-  
ta con Feticionio de haber obedecido la Real Ce-  
dula de 1752, en que se la aprobó lo que detex-

mino, acerca del aviso que debia darse al  
Arobispo en las Juntas de expulsion de Sangle-  
yes, y otras concurrencias.

Id. otra de la propia fecha, dando cuen-  
ta con Fervimonia de no haberse ofrecido provi-  
sion de Oficio vitalicio desde el año anterior.

Id. otra de la misma fecha, avisando con  
Fervimonia de recibo de una Real Cedula de  
1752, en que se aprobó lo determinado en pun-  
to de la Armada de Puerto de Acapulco de la  
Nao N. S.ª de Porvenir, declarando a su Gen-  
ral, Pilotos, y demas Oficiales por dignos de  
emplearlos en el Real servicio.

Id. otra de igual fecha, en que dio cuen-  
ta con Fervimonia de haber obedecido un Real  
Despacho del año de 1751, en que se aprobaron  
al Oidor D. Pedro Calderon Enriquez las dili-  
gencias que practico para la pacificacion

de varios Pueblos sublevados, habiendolo informado  
a los Prelatos de distintas Pechiones, y la no-  
tificacion de suspension de Oficio al Excmo  
de Camara D. Juan de Monroy.

Id. otra de 3 del propio mes de Julio, re-  
mitiendo las cuentas, y relacion jurada de los  
Mexicos, y Ramas de Real Hacienda, sus argu-  
maciones, y descubiertos correspondiente al año  
de 1753.

Id. otra de la propia fecha, dando cuenta  
de haber recibido los Despachos, que contenian el  
Indice que dirigia.

Id. otra de igual fecha, remitiendo Fervi-  
monio de la muerte del Oidor D. Josef Ignacio  
de Aradum, y Rebollo.

Id. otras dos Cartas al Oidor D. Pedro  
Calderon Enriquez, de 4 del mismo Julio, avisan-  
do el recibo de dos Reales Despachos, sobre exce-

tos al Obispo, y Governador interino, y apro-  
banosle lo que se executó en la pacificación de  
diferentes Pueblos sublevados.

Id. otra al Fiscal D.<sup>n</sup> Josef Joaquin Me-  
rino de Rivera de 6 del propio mes, sobre no  
ser conveniente que la persona que para-  
ba a la carga al Kavio del Comercio, fuese  
a contemplación del Governador, y no a  
la suya.

Id. otra a D.<sup>n</sup> Francisco Leandro de  
Viana, de 8 del mismo, avisando el recibo de  
la Real Cedula, en que se previno, que aquel  
Governador no despachara con sus Secretarios  
los negocios, que correspondieran al Oficio del  
Escrivano de Gobierno.

Id. otra a la Audiencia de 16 del pro-  
pio mes, remitiendo testimonio, de la conti-  
nuación de la lectura de las Cartas de

Derecho en los Colegios de Santos Tomas, y  
Tomas de la Compañia de aquellas Indias.

Id. otra al Oidor D.<sup>n</sup> Pedro Calderon En-  
riquez, de 17 del mismo, remitiendo Índice de las  
Cartas de los Audiencia.

Id. otra a la Audiencia de 19 del propio  
mes, dando cuenta con testimonio, de haber  
puesto en posesion de aquel Gobierno, y Ca-  
pitania General al Maestre de Campo D.<sup>n</sup> Pedro  
de Arandia.

Id. otra de 21 del dicho mes de Julio, dan-  
do cuenta con testimonio de las diligencias he-  
chas sobre haberse vedado los Moros los pliegos,  
que se dirigieron en el Galeon la S.<sup>ma</sup> Trinidad, a  
fin de que se repitieran los Despachos.

De Particulares.

Vna Carta al Arzobispo de 30 de Mayo,  
avisando el recibo del Real Despacho de 15 de

En que se mandó se pusieran en posesion  
de sus Dignidades, y Prebendas a los provistos  
en sus resultas quando llegara el caso vacante  
por ascenso, ó fallecimiento.

Yd. Otra al mismo de igual fecha, dando  
cuenta con testimonio, al cumplimiento  
de un Despacho de 1752, en que se encargó la  
publicacion del Jubileo del Año Santo.

Yd. Otra al proprio Arzobispo de la misma  
fecha, avisando el recibo de la Real Cedula,  
en que se le aprobó el deposito que hizo  
en el Colegio de Santa Potenciana de Sor Cecilia,  
y la Circunscripcion Beata del de Santa Catalina  
de Sena de aquella Ciudad.

Yd. Otra de 1.º de Junio, sobre no haberse  
verificado la expulsion de los Ingleses,  
por la tibieza de aquel Gobierno.

Yd. Otra en el mismo Arzobispo, de

igual fecha, avisando el recibo de un Real Des-  
pacho de 1752, sobre el arriendo, que debia usarse  
en las concurrencias con el Governador, y Au-  
diencia, y honores que debian hacerse la  
Guardias.

Yd. Otra al Cabildo Eclesiastico de 30 de  
Junio, dando cuenta de haberle remitido el Vin-  
dico de Nueva España, sus expensas atrasadas,  
a excepcion del correspondiente al año de 1753.

Yd. Otra al mismo de la propia fecha, re-  
pitiendo el aviso de una Real Cedula de 1751,  
sobre el modo de hacerse los conuertes en la  
concurancia de ambos Cabildos.

Yd. Otra de dicho Cabildo Eclesiastico, de  
la referida fecha, avisando el recibo de otra  
Real Cedula de 1752, sobre poner en posesion  
a los provistos en las resultas de Dignidades,  
y Prebendas.

Id. Otra de V. Sr. Julio, al Comandante mayor  
 de Filipinas D. Sebastian de Benzoa, acom-  
 panyando la cuenta general correspondiente al  
 año anterior.

Id. Otra dos al Arzobispo de 2 al propio  
 mes, quedando de aquel Gobernador por ha-  
 ber revajado al Cabildo Eclesiastico cierta  
 volutas, que tenia consignadas por via de so-  
 corno, y introduciendo la novedad de que pagara  
 el subvicio, y escusado; a que esta agregada  
 otra al Cabildo sobre el mismo particular.

Id. Otra al Provincial de la orden de  
 San Francisco de 5 al mismo, informando el  
 miserable estado de aquellas Indias, y lo mal tra-  
 tado, que eran los Indios.

Id. Otra a aquella Ciudad de 6 al propio  
 mes, representando lo imconvenientes que se se-  
 guian de que aquel Gobierno, se proveyera

en Oficiales de Maxima.

Id. Otra al Arzobispo, de 8 al propio mes,  
 representando el derecho al estado Eclesiastico al  
 sueldo, que se habia apresado por el Ingles Tor-  
 ge Anson, mediante deber con su riesgo por  
 cuenta de S. M.

Id. Otra dos Cartas del Tribunal de  
 Causas de apelaciones de aquellas Indias, de  
 10 de dicho mes, en contestacion a dos Reales Ce-  
 dulas del año de 1751, con que se le remitió un  
 Breve de S. E. sobre la facultad para corregir por  
 las personas Eclesiasticas el agrado de S. M.  
 las personas de la Rula, con independencia del Co-  
 misionario General, y remitiendo testimonio a las  
 cuentas de este Ramo.

Id. Otra dos al Arzobispo, de 11 al mis-  
 mo, remitiendo Frades de sus Cuentas.

Id. Otra de dicho Arzobispo, de igual fecha,

Dando gracias por la remission, que hizo el  
Virrey de Nueva España, de los estipendios  
al Estado Ecclesiastico.

Id. otras dos al propio Arzobispo, de  
igual fecha, dando cuenta de haberse ratifi-  
cado por aquellas Cortes, mas de treinta, y  
nueve mil pesos, que se habian suplido  
de Capellanías.

Id. otras dos, de aquella Ciudad, de 17 de  
referido mes de Julio, en que dio cuenta con  
Terminonios, de hallarse en posesion el Oficio  
de Alférez Real, y reintegrada de los dos mil  
pesos, que se le habian aplicado.

Id. otras dos Cartas documentadas, de la  
propia Ciudad de 19 de referido mes, que se dan de  
el Governador Obispo, por haber despojado de la  
vara de Alcalde ordinario al Regidor D. Pe-  
dro de Tacarias, y Villanreal, con pretexto

de hacerle Comandante General de la Armada,  
y quitadole despues el titulo, con palabras deni-  
grativas.

Id. otras dos Cartas de la Ciudad de igual  
fecha, dando cuenta de haberse tomado posesion  
de aquel Governador, y Capitanía General, el Ma-  
estre de Campo D. Pedro Manuel de Arandia.

Id. otras dos documentadas de dicha Ciudad,  
de 19 de referido mes, que se dan de que se sigue a aquel  
Governador de haber introducido a conocer  
de los abastos, y consentido que otros execu-  
tan lo mismo, en perjuicio de su jurisdiccion  
economica.

Id. otras dos Cartas tambien documen-  
tadas de la referida Ciudad, de igual fecha, en  
que dio cuenta de lo ocurrido en los Cabildos, so-  
bre remitir, o no cargo a la Nueva España,  
y pidio se previniera a aquel Governador



no introdujera novedades en ello, ni remi-  
tiera Ministros togados, que los presidiera.

Yd. otras dos de la misma Ciudad, de la  
propia fecha, dando cuenta de ir a Nueva  
España el Catache nombrado el Filipino, con  
solo la quarta parte de su carga por los  
atrasos de aquel Comercio:

Yd. otras dos de la propia Ciudad, de  
19 de dicho mes, pidiendo licencia para gas-  
tar de sus propias quatro mil pesos en los  
requisimientos de los Governadores.

Yd. otras dos de la misma Ciudad, de  
la propia fecha, dando cuenta de no haber  
podido cargar en el Vairo las 3.<sup>ras</sup> unidades,  
mas que dos mil piezas, mitad del Permiso  
que la estaba concedido por los atrasos que  
tenia aquel Comercio.

Yd. otras dos de la enunziata Ciudad,

de su Comercio, de igual fecha, remitiendo dos  
Testimonios, sobre la violencia, que habian pa-  
decido el Alcalde Ordinario Capitulat, y com-  
promisario de turno, en firmar la Junta  
de repartimiento de un suque, no estando es-  
tendida con veracidad.

Yd. otras dos de la expresada Ciudad, de  
19 de propio mes, informando de los inconuen-  
tes, que se seguian, de que unos Governado-  
res o otros se tomaban la residencia, y pidi-  
endo que esta se cometiere a Ministros de vir-  
tudes de aquella Audiencia.

Yd. otras dos de la referida Ciudad de  
igual fecha, remitiendo dos Testimonios sobre  
la vejacion que habian padecido en uno de  
los aytos mas verios, el Exercitiano mayor  
de Ayuntamiento, y el Alcalde Ordinario por  
D. Francisco Enrriquez de Villacorta, siendo Oidor

de aquella Audiencia, previniendo dos Cabillos.

Id. otras dos Cartas documentadas de la mencionada Ciudad, de 20 del propio mes de Julio, sobre que se expedieran excoenas, para que no se innovara en los repartimientos de voleras, y se iniciaran por su Escribano mayor con lo demás que referia.

Id. tres Indices de las Cartas dirigidas por dicha Ciudad, con fecha de 21 del referido mes de Julio.

Id. una Certificacion de los Oficiales Reales, de lo que habia importado el donativo de los vecinos de ellas, que exhibieron en aquella Contaduría D.<sup>n</sup> Santos Perez de Tagle y D.<sup>n</sup> Pedro Oquendo de Leon.

Año de 1755.

Del Governador.

Fue Carta de 18 de Julio, en que dio cuenta

con Testimonio al fallecimiento de aquel Reverendo Obispo.

Id. otras de igual fecha, dando cuenta con Testimonio de las diligencias Judiciales, que practico para que se repicasen las Campanas en los dias clasicos que asisten los Tribunales a la Cathedral.

Id. otras tres, en que dio cuenta con Testimonio, de haber concedido a los Montañeses Buquinos Trifictes a los Montes de Cagayan, que eligiesen Doctrineros a su voluntad, para ser catequizados.

Id. otras dos, en que dio cuenta con relacion de los buenos efectos, que se experimentaban de las Misiones hechas por tres Religiosos de la orden de San Francisco en los Montes de Valer, territorio de la Provincia de Feyabas.

Id. otras dos, en que dio cuenta con Testimonio de las providencias que venia libradas

para la reduccion de los Zonates, y otros  
Infieles Tablarras.

N. Otras tres, en que dio cuenta con Testi-  
monio, de que habiendo sido destruidas las Doctri-  
nas de la Tola y Mindona por las invasiones de  
los Moros, mandó se restableciesen en otros Pueblos.

N. Otras dos, en que participo con Testimo-  
nio, haber aprobado la fundacion de un nuevo  
Pueblo, con Iglesia, bajo la advocacion de San  
Tridoro en Toboan Provincia de Pangasinan, y  
dado providencias para su subsistencia.

N. Otras tres, en que dio cuenta con  
Testimonio de la division hecha a instan-  
cia del Provincial de San Francisco del  
Pueblo de Polo, en la Provincia de Bulacan  
en dos Partidos, nominando el segregado  
Abasco, bajo la advocacion de N. Sra. del Buen  
fin.

N. Otras tres, en que dio cuenta con Testi-

monio de haber poseido interinamente  
la Alcaldia mayor de Tlotoz, en D. Manuel  
de Colina por los motivos que se expresaban.

N. Otras tres, dando cuenta con Testimo-  
nio de haber separado de su empleo al Governador  
de Zamboanga, y nombrado en su lugar  
a D. Pedro Zacarias Villaseca, que lo habia  
tenido por provision de S. M. los motivos que  
tuvo para esta separacion, y otros puntos  
concernientes al asunto.

N. Otras dos a la misma fecha, en que dio  
cuenta con Testimonio de los comisos que se  
hicieron, de los caudales que con uso de aque-  
llas Islas el Alferes D. Andres de Trabien, en  
la Vta. la Santissima Trinidad al cargo de su  
General D. Andres del Barrio, y las providen-  
cias dadas, sobre los que se verificaron en ve-  
cino, y Comerciantes de Mexico.

Id. Otra de 18 de Julio, con que dirigio  
Ynvia de los Despachos al Real Servicio, en  
medio de la Audiencia para cuenta al Fiscal  
D.<sup>o</sup> Josef Joaquin Meximo de 2 de Julio, en  
que dio cuenta con Ferrimonia de las diferencias,  
que hubo entre el Governador, y el Arzobispo, so-  
bre pretender el primero se le repicaren las lam-  
panas de la Cathedral, quando fuese a las Fiestas  
de Tabla.

Id. Otra de la Audiencia de 12 de dicho  
mes, en que dio cuenta con Ferrimonia de  
no haberse ofrecido provision alguna a los  
Oficios vitales por voto consultivo, y tiempo  
de tres años, para la qual se la habia expe-  
did Real Orden.

Id. Otra de la propia fecha, en que dio  
cuenta de los Bancos, y Bageler, que ambla-  
ron en los Puertos de su Distrito, en cumplim<sup>to</sup>.

Id. Otra de 18 de Julio, con que dirigio  
Ynvia de los Despachos al Real Servicio, en  
medio de la Audiencia para cuenta al Fiscal  
D.<sup>o</sup> Josef Joaquin Meximo de 2 de Julio, en  
que dio cuenta con Ferrimonia de las diferencias,  
que hubo entre el Governador, y el Arzobispo, so-  
bre pretender el primero se le repicaren las lam-  
panas de la Cathedral, quando fuese a las Fiestas  
de Tabla.

Id. Otra en que dio cuenta con cuenta de los  
Nuevos, y Ramos de la Real Hacienda, sus consig-  
naciones, y descubiertos por lo respectivo al año  
de 1754.

Id. Otra de D.<sup>o</sup> Pedro Calceyon, siendo Oidor,  
y Comisario del Papel sellado, de aquellas Felas,  
de 15 de Julio, en que dio cuenta con Ferrimo-  
nia de consumo del papel sellado que hubo en  
los años de 1753, y 1754.

Id. Otra de 16 del propio mes, en que cum-  
pliendo con lo que se la ordeno en Real Cedula,  
repetia la revision de las pruebas recibidas en  
el litigio de la Casa de Misericordia de aquella  
Capital, contra los aseguradores sobre los caudales  
de los que se salvados en la Nueva España, de la presa de la  
Covadonga.

Id. Otra de igual fecha, dando cuenta

con Ferrnimo Alcaide de la Real Cedula, en  
que se cometio a aquel Governador la general  
Expulsion de los Sangleyes Infieles, y haberala  
dado su devido cumplimiento.

To. Otra de la misma fecha, en que dio  
cuenta con Ferrnimo de la lectura de las  
Cartas de derechos depositadas en los Colegios  
de Santo Tomas, y de San Josef de ella.

To. Otra de 17 de dicho mes, en que dio  
cuenta con Auto de todas las provisiones en  
interin por voto consultivo de las Alcaldias ma-  
yores Gobierno, y Conregimiento de aquel  
Distrito.

To. Otra de 18 del mismo, en que dio cu-  
enta con Ferrnimo de la vacante de aque-  
lla Iglesia, y queda en ensenamiento en la  
aspiracion de ella por el Arzobispo disun-  
to.

To. Otra al Oidor, y Alcalde del Cri-

men D.<sup>n</sup> Francisco Enriques, en que dio cu-  
enta con Ferrnimo de la efectiva execucion de  
las Reales Ordenes, en quanto a la visita de  
las Casas de la Misericordia, con un Exem-  
plar de las cuentas presentadas respectivas a  
los años de 1753, y 1754.

To. Otra de dicho Oidor D.<sup>n</sup> Pedro Calceiron  
de 19 de dicho Julio, con que remittio el Indice de  
los Despachos de aquella Audiencia.

To. un Ferrnimo de 13 de Agosto, de las  
Bulas, y Executoriales despachados a favor  
de D.<sup>n</sup> Fr. Manuel de la Concepcion, y Martin  
Obispo de las Nuevas Caenen.

De Particulares.

Vna Carta al Cabildo Eclesiastico de aquella  
Capital de 18 de Enero, en que dio cuenta de la no-  
vedad introducida por aquel Governador, sobre que

Se repicaron las Campanas en la Catedral, qu-  
ando fuere a ella en los dias de fiestas de tabla.

Id. otra dos al mismo Cabildo, de 28 de Junio,  
en que aviso del fallecimiento del Maestro D. Nicolas  
Espino, Racionero de aquella Metropolitana.

Id. otras quatro de dicho Cabildo de igual  
fecha, en que dio cuenta de haberse hecho can-  
ge al Gobierno de los Obispos vacantes por  
muerte de los Obispos de la Nueva Segovia, Cebrin y  
Wuiva Cacere.

Id. otra del Provincial de S. Nicolas de  
la Ciudad de Matamoras de 2 de Julio, en que pidió  
se le concediera alguna limosna para reparar  
los graves perjuicios que causaban los Moros  
en aquella Plaza.

Id. otra de 2 de Septiembre de dicho Ca-  
bildo Eclesiastico de Matamoras de 3 de dicho mes,  
sobre que se perpetuase la limosna asig-

947.  
nada a aquella Iglesia de vino, cera y aceite,  
por la pobreza en que se hallaba.

Id. otra de los Oficiales Reales, de 4 de Julio,  
acompañando las cuentas correspondientes al  
año de 1754, y fechadas en el de 1755.

Id. otras dos al referido Cabildo de igual fecha,  
en que dio cuenta de haber nombrado los Indios Moros  
Fiducia al Capitan que conducia los Pliegos al  
Real Servicio, apoderandose de ellos.

Id. otras dos al mismo de igual fecha,  
en que dio cuenta del estado en que se hallaba  
la fabrica de aquella Iglesia, y pidiendo que  
para su conclusion se le asignasen quinien-  
tas mil pesos, por los motivos que expresaba.

Id. otras dos de dicho Cabildo de 7 del mis-  
mo, en que dio cuenta de haber concedido licen-  
cia aquel Governador a los P.P. Fr. Blas de Pla-  
nencia y Fr. Francisco Semano de la orden

de San Francisco, para revertirse a sus  
Provincias de Europa, sin embargo de haber  
sido negado el mismo Cabildo.

To. Otras dos de los Oficiales Reales de 8 de  
dicho Julio, en que dieron cuenta al falleci-  
miento del Arzobispo de aquellas Indias.

To. Otras dos de los mismos de igual fecha  
en que participaron haber tomado posesion  
de los empleos de Presidente, Governador, y  
Capitan General de aquellas Indias Don  
Manuel de Arandia.

To. Otras dos, en que dieron cuenta al im-  
pacto de los Oficios vendidos en aquellas In-  
dias, a un año cumplido en 10 de Mayo de 1753.

To. Otras dos de igual fecha, sobre el im-  
pacto de la Media Anata a un año cumpli-  
do en dicho mes, y año.

To. Otras dos, sobre el del producto de

papel sellado distribuido en aquellas Indias, de  
un año cumplido en el expresado mes, y año.

To. Otras dos, sobre el de las Mercedes Ecce-  
siasticas, que se recaudaron en las referidas In-  
dias en el referido tiempo.

To. Otras dos, sobre el impuesto de dos por  
ciento aumentado en virtud de Real Cedula, a  
los Reales Derechos de Almojarifazgo.

To. Otras dos, acompañando certificación  
del nuevo Reglamento de los pagamentos de  
los Oficiales, y gente de tripulacion de los Galeo-  
nes de la Camara de Nueva España, que  
el Governador de aquellas Indias habia esta-  
blecido.

To. Otras dos de los mismos, sobre la deca-  
dencia de fondo, a que llegaron las Reales Camas,  
a causa de las repetidas perdidas de los tributos  
de las Provincias de Yucatan, por las invasio-  
nes de los Moros.

348  
D. Otras doz, en que dieron cuenta de la remision del rendido liquido de los doscientos cinquenta mil pesos del situado de aquellas Islas con los generos necesarios para la provision de los Reales Almacenes de aquel Cam.

D. Otras doz, sobre el comiso que se hizo de los bienes de D. Andrea de Trabion, vecino, que fue de aquella Ciudad, por haberlos llevado fuera de recluso al Reyno de Nueva España.

D. Otras doz, en que dieron cuenta con Testimonio de las diligencias con que se justificaron siete mil doscientos doce pesos, quatro tomillos, y un grano, por el Alcalde mayor de Comarques, para el abono que se le hizo al valor de una embarcacion socorrida de gente de su tripulacion, por habersele

349  
mandado por aquel Governador su remision al Puerto de Carriz, para detenerlos contra los Moros.

D. Otras doz, dando cuenta de las reservas de tributo concedidas por el Gobierno, motivadas de las repetidas suvanones, con que los Moros tenian hostilizado las Provincias Bizaya de aquel continente.

D. Otras doz, dando cuenta de lo recaudado en aquellas Islas, de ramo de vacantes de Obispados, y Prebendas, desde 15 de Mayo de 1754. hasta 14 del mismo de 1755.

D. Otras doz, sobre haberse puesto en arrendamiento por tiempo de tres años los tributos de la Jurisdiccion de Fondo, en cantidad de catorce mil, y quinientos pesos en cada un año.

D. Otras doz de los mismos, en que dieron cuenta de haberles incluido en la residencia



Don Marques de Obando, Governador que fue  
de aquellas Indias, el Licenciado D. Francisco  
Enriquez de Villacorta, siendo Oidor de aquella  
Audiencia, como Jueces nombrados para ella

Yo. Otra, en que diexon cuenta de la  
providencia dada por el Gobierno, en punto  
a la administracion de las licencias generales  
de Sangre y Infantes, y tributos de Christianos,  
que recibian en los Conramuros de aquella Ciudad,  
de haber cumplido el asiento de que la tenia

Yo. Otra de los Cabildos Eclesiasticos de 9 de Ju-  
lio, en que dio cuenta de los sucesos que es-  
taban ocurriendo en las Poblaciones de aquella San-  
ta Felesia.

Yo. Otra de cumplida del mismo de 10 de  
fecha, repitiendo su informe sobre el que tra-  
bia hecho aquel Governador, a fin de que se  
republicasen las Campanas, quando avisare a  
las Juntas de la Cathedral.

Yo. Otra de la Ciudad, y su Comercio de  
10 de Julio, en que dio cuenta de haber toma-  
do posesion de aquella Gobernacion, el Maris-  
cal de Campo D. Pedro Manuel de Arandia.

Yo. Otra de la misma de igual fecha, dan-  
do cuenta de algunos sucesos que hicieron aque-  
llos moradores de quatro mil ochenta y dos pesos,  
y distancias de Amara de Chirpa, y Corte.

Yo. Otra de la misma de igual fecha,  
en que repitio el recurso por via de agravio,  
mediante habense introducido el Governador Mar-  
ques de Obando a conser en los abastos, y per-  
mitidos, que otros huvieren executado lo mismo,  
pidiendo el devido remedio para que no se la per-  
turbase su jurisdiccion economica privativa  
en cosas de dicho Ramo.

Yo. Otra del Cabildo Eclesiastico de 18 de  
Julio, en que dio cuenta con Testimonio de la  
informacion mandada a recibir de Oficio, sobre

la costumbre de no repicarse las Compa-  
ñas á los Gobernadores, al ingreso, y salida  
de la Cathedral, en las Fiestas de tabla.

Id. otra de mismo de igual fecha, so-  
bre los reparos que se le ofusian en el estilo q.  
observaba aquel Gobernador en los Decretos.

Id. otra de la Ciudad de 15 de Julio, en  
que dio cuenta con Testimonio de la violen-  
cia con que padecieron su Alcalde ordi-  
nario, Capitular, y Compromisario de suano  
Prima verse precisado á firmar la Junta de  
reparamientos no estando entendida con la  
veracidad correspondiente.

Id. otra de dicha Ciudad de igual fe-  
cha, en que dio cuenta de lo acaecido en los Ca-  
bidos, que se hicieron sobre remitir, ó no  
Congruo al Reyno de Nueva España, y de  
que acompañó Testimonio.

Id. otra de la misma de 16 de Julio,

en que dio cuenta de haber recibido, y obedecido  
el Real Despacho de 31 de Diciembre de 1757.

Id. otra de 17 de dicho mes, en que repitió  
el recurso por via de agravio, por los que le hizo el  
Gobernador Marques de Obando en despojar de  
la vara de Alcalde ordinario á su Regidor D.  
Pedro Tacarinas Villanreal, con pretextos de traer-  
le Comandante General á la Sumada contra Mo-  
ros, y haberle despues de darle el titulo injuriado  
con palabras denigrativas.

Id. otra de los Oficiales Reales de  
18 de dicho mes, en que dieron cuenta con Testimo-  
nio, de la Ordenacion, que hizo aquella Comandu-  
ria en las Ofimias creadas para su mejor des-  
pacho.

Id. otra de los mismo de igual fecha, en  
que dieron cuenta con remision del tanto de  
las ordenanzas, sobre el orden del Despacho  
de la Comanduria de aquellas Flechas establecida

por Leyes para su buena administra-  
cion.

N. Otra dos, en que dieron cuenta con  
Fermosino, del modo con que el Governador  
intento cobrarlas, y suprimir la Jurisdiccion,  
y autoridad, que por Reales Disposiciones les  
estaba concedida, y la practica, y estilo de  
memorial tiempo establecido para el re-  
curso de las dependencias en la administra-  
cion y recaudacion de la Real Hacienda,  
y cuya inobservancia, y alteracion se es-  
pejoraron la confusion, y atrasos en que  
se hallaban.

N. Otra en que dieron cuenta con  
Fermosino del producto de la limosna de las  
Bulas de la Santa Cruzada en la tercera  
predicacion de la Decima quinta conce-  
pcion, sus gastos, y liquido residuo, que en  
aquellas Casas esima.

N. Otra en que dieron cuenta con Fermos-  
no, de haberse suprimido por el Governador, las  
dotaciones de la tropa, que se hallaban estable-  
cidas en aquella Plaza, Puercos de Lavite, y Cas-  
tillo de Santiago de aquella Ciudad, creando  
un nuevo Regimiento con el titulo del Rey.

N. Otra dos, en que avisan con Fermos-  
no, de la mala correspondencia que habian ex-  
perimentado de aquel Governador, sin embargo de  
que para mantenerla, habian procurado como  
Ministro subalterno reverenciar sus Ordenes.

N. Otra dos, en que dieron cuenta con  
Fermosino, de haberle prevenido aquel Gover-  
nador verbalmente se abstuviere de nombrar  
Jueces Oficiales Reales, sin embargo de haberse  
representado por el Ferrocero de aquella Casa  
la posesion antigua en que se hallaban de hacer  
dicho nombramiento.

252  
D. Otra de, en que dio cuenta de  
haberse revisado el mencionado Gobernador,  
de celebrar Junta de Real Hacienda, con-  
tra lo pedido por el Fiscal en algunos Expe-  
dientes, que la requirieron, en conformidad de lo  
dispuesto por las Leyes.

D. Otra, en que avisaron con Ferrimonio,  
de la nueva providencia del Gobierno en los  
libramientos, siendo su fin alterar la practica,  
y estilo, que se habia observado en aquella Con-  
tabria.

D. Otra de D.<sup>o</sup> D. Marco Joaquin Rubio  
Arce, Prebendado de la Santa Igle-  
sia de Manila, de 18 de Julio, en que dio cuen-  
ta con certificacion del fallecimiento del  
Arzobispo D.<sup>o</sup> Fr. Pedro de la Comissima  
Trinidad Martinez de Arizala.

D. Otra de la Ciudad de 19 de Julio, en que  
dio cuenta con Ferrimonio de caudales de mil

piezas, quarta parte del Permiso, que condujo  
el Parache Filipino, y el miserable estado, que  
tenia aquel Comercio.

D. Otra de D.<sup>o</sup> Marco Joaquin Rubio, Arce-  
valo, de 20 de Julio, con que remitió Frades de los  
Despachos al Dean, y Cabildo Gobernador en sede  
vacante.

D. Otra de los Oficiales Reales de 26 de  
Julio, en que avisaron con Ferrimonio, de re-  
cibo de la Real Cedula, en que se le mando que  
busiesen en practica las providencias dadas pa-  
ra el mayor fomento del Comercio.

Año de 1756.

Del Gobernador.

De Cantar de 6 de Julio, en que dio cuenta  
con Ferrimonio de haber prevenido la reduccion  
de los naturales vasallos de la comarca de aque-  
llas Ihas, en conformidad de lo dispuesto por

Reyes, á fin de precaver los inconvenientes,  
que se les seguirian, para que unidos en Pueblos  
en competente numero, pudiesen resistir las  
invasiones de los Indios que los infestaban  
con hostilidades.

Vd. otras dos de igual fecha, en que dio cu-  
enta con auto de haber concedido licencia á los  
Indios Naturales de las Rancherías de Sabu-  
yan, y Mabuco, de la Administracion de Ma-  
nani, para formar un nuevo Pueblo con el  
titulo de Santa hermosa en la Provincia  
de la Campana.

Vd. otras dos, en que hizo presente ha-  
ber considerado perjudicial el establecimien-  
to de un Colegio en aquella Ciudad, que  
habia propuesto se pudiese, en antecesor, pa-  
ra lo qual se expidió Real Cedula, y á que  
remitió Ferrnandino.

Vd. otras dos avisando el recibo de la Real  
Cedula, en que se aprobó el gasto que importó  
la Obra, y reparo, que se hicieron en la Audi-  
encia, y Oficinas del Palacio, donde habitaban  
los Gobernadores.

Vd. otras dos de igual fecha, en que avisó  
con Ferrnandino el recibo de la Real Cedula, en  
que se le participó el de la Carta y Ferrnandino,  
que habia remitido, sobre que dase pregonando  
el Ramo de Waipet, y disponiendo en aquella  
Capital la Fabrica de Barapas de cuenta de  
la Real Hacienda, para excluir á todos las  
Estrangeras.

Vd. otras dos, en que dio cuenta con Ferr-  
nandino el recibo de la Real Cedula, en que se le  
participó haberse recibido los informes, que su an-  
tecesor hizo en punto de adelantamiento que  
lograba en sus Aldeas la Religión de San-

to Domingo, y haberse aprobado la releva-  
cion de tributos hecha a algunos Naturales,  
que se distinguieron en el Real servicio.

N. otra dando cuenta al recibo de la R.  
Cedula, en que se le aprueba la providencia q.  
tomo para reparar de la Provincia de Cebu,

de Puening de Zigan Dapitan, y Cagayan  
el Obispo.

N. otra en que dio cuenta al recibo  
de la Real Cedula, en que se previno que sin  
embargo de la prohibicion de la Ley 12. tit. 16.

lib. 2 de la recopilacion, admitiesen, y de ex-  
aminasen los Virreyes, y Presidentes de las Au-  
diencias, las apelaciones de los auay interlocu-  
torios en los pleytos de los Oidores, y Fisca-  
les de ellas.

N. otra en que dio cuenta con Ferrnando  
al recibo de la Real Cedula, en que se

le previno asimismo haberse denegado a Fr.

Jeron Frutto, Religioso Calzado de San Agustín,

Ministro de Pueblo de Paní, Provincia de Tondo,

la licencia que pidió para exigir en Beateño

la Casa de recogimientos que tenia fundada

en dicho Pueblo de Tondog.

N. otra en que dio cuenta con Ferrnando

al recibo de la Carta del Sr. Marques de la

Encarnada, en respuesta, sobre la aprobacion del

Curato de la Villa de Arenal de la Provincia

de Otton, que el Obispo de Cebu, habia encarga-

do a los Religiosos de la Compañia, que le ven-

vian Obispos con intervencion del Governador.

N. otra de 7 de Julio, en que dio cuenta

con Ferrnando de la instancia del Obispo de la

Nueva Segovia sobre trasladar a aquella Ca-

tedral de la Provincia de Cagayan, a la de Ho-

cos por los motivos que expresaba.

Yd. Otras dos, dando cuenta con autoj  
 rla persona celebrada en los Provincia-  
 les de la Compañia Pedro Faberquez, y el de  
 los Aguirre Descalzo Fr. Josef de la Concep-  
 cion de las Doctrinas de Cavite el Viejo, y fue-  
 blo de silan territorio del Puerto de Cavite por  
 el Partido de Cagayan de la jurisdiccion de Thi-  
 gan, en la Isla de Mindanao.

Yd. Otras dos, en que aviso con Ferrime-  
 nioz, al recibo de la Real Cedula expedida pa-  
 ra que el Oidor D. Francisco Enrriquez de Villal-  
 conta, remitiese la visita de la Mesa de Misere-  
 ricordia.

Yd. Otras dos, en que dio cuenta con Ferrime-  
 nioz al recibo de la Real Cedula, en que  
 se le encargó el cumplimiento de la expedida  
 en el año de 1748, aprobando el remate del  
 Rancho del Buño, y Bongabredo en D. Fern-  
 nando Murrain, a fin de que fuese en aument



de Nueva Lema.  
 Yd. Otras dos en que aviso con Ferrime-  
 nioz, al recibo de la Real Cedula, en que se per-  
 mitio a los Misioneros, que paraban de España  
 a los Reynos de Indias, la libertad de regresar  
 se a ella, o permanecer en aquellos a la obedi-  
 cia de sus Superiores, despues de cumplidos los  
 diez años de su Ministerio.

Yd. Otras dos, en que dio cuenta con Fel-  
 timonio al recibo de la Real Cedula, en que se  
 prohibio por punto general en los Dominios de  
 America, toda la moneda, que no fuese acuña-  
 da en ellos.

Yd. Otras dos, avisando el recibo del Re-  
 al Despacho, en que se le noticio el de la causa  
 criminal hecha a los oficiales del Catastro  
 Santo Domingo, sobre su naufragio aproban-  
 do la perra, que se les impuso.

328  
Id. otras dos, avisando con Ferminonio,  
el recibo de la Real Cedula, en que se decla-  
raron libres, y absueltos a los oficiales, que  
comandaron el Navio N.tra de Cobadonga,  
que apreso el Almirante Ingles Jorge An-  
son, y mandaron cancelar las fianzas, que  
dieron.

Id. otras dos, en que dio cuenta con auto,  
el recibo de la Real Cedula, en que se le acusó  
de la Carta de su antecesor en el Gorriano, y  
mando diese cuenta de lo que huviere determi-  
nado en punto a haber intentado D. Sebastian  
de Barbosa, que todas las certificaciones  
se diesen por las Oficinas, y no por las de los  
Oficiales Reales.

Id. otras dos, acusando con Ferminoni-  
o, el recibo de la Real Cedula, en que se  
aprobo la ereccion, y provision del nuevo

327  
Curato de la Estacion de S. Francisco Ma-  
labor, y sus anexos.

Id. otras dos, avisando el recibo de la Real  
Cedula, en que se nombra para el Obispo de Nueva  
Segovia al D. D. Juan de la Fuente Toppel.

Id. otras dos, en que avisa el recibo de  
la Real Cedula, en que se aprobo la numeracion  
de tributos de la Provincia de Pangasinan, que  
hizo el Oidor D. Josef Tomacio de Aradum.

Id. otras dos, en que participa haber dado  
cumplimiento a la Real Cedula, que remitió Fe-  
rminonia, en que se le precepto ejecutase lo  
mandado, en punto a fundaciones de Conven-  
tos, Iglesias, y otros qualesquiera lugares  
prios.

Id. otras dos de M. de Julio, avisando con  
Ferminonio, haber recibido, y dado cumplimi-  
ento a la Real Cedula, en que se le acusó



El recibo de una Carta y Testimonio, que re-  
 mitio aquel Gobierno, dando cuenta al nume-  
 ro a los Religiosos, que existian ocupados  
 en las Misiones de aquellas Islas de las Reli-  
 giones de Santo Domingo, S. Francisco, y  
 Augustin Descalzos, y mandó lo hiciese  
 con respecto a los Caballeros, y la Compania.

Id. otra de 12 de dicho mes, dando  
 cuenta con Testimonio del recibo de la Re-  
 al Cedula, en que se le aviso el de la Carta, y  
 Testimonio remitido por aquel Gobierno, con  
 relacion de los Misioneros, que habian salido  
 de aquellas Islas, a Funquin, y China de  
 las Religiones de Santo Domingo, San Fran-  
 cisco, y S. Augustin.

Id. otra, avisando el recibo de la Real  
 Cedula, en que se le mandó llevarse a devida  
 efecto la expedida para que los Curas Pa-

raos de las Indias pudiesen casar a sus Feli-  
 greses sin licencia de los Ordinarios, no vienes  
 Vagantes, e Atrangeros, ni de parte Distan-  
 tes.

Id. un Indice de 25 de dicho mes de Julio,  
 en que dio cuenta de las representaciones, que  
 remitia a S. M. en el año de 1756.

De la Audiencia.

Una Carta del Fiscal D. Josef Joaquin  
 Mexina, de 15 de Mayo, en que dio cuenta de  
 distinciones introducidas desde el Gobierno interino  
 del Obispo electo de la Nueva Segovia D. Fr.  
 Juan de Arechdeguena, de salir los Governado-  
 res a los parques publicos con Guardia de cavallo,  
 aumentado el numero de la de Alabarderos, y sus  
 sueldos en perjuicio de la Real Hacienda.

Id. otra del mismo de 20 de dicho mes  
 en que participo como se confundian los

158  
sepety de la Real Gobernación, haciendo al Go-  
vernador los mismos honores el día de su San-  
to, que se hacían en vicereyes de Audiencia y  
Ciudad, por el cumpleaños de S. M. y día de  
Pasqua, que se le daban en su Real nombre.

Id. otra de 12 de Junio, en que dio cuen-  
ta de haberse fabricado en solar realengo,  
y contiguo a la Muralla de aquella Ciu-  
dad, considerable número de Tiendas, cuya  
pertenencia se intentaba aplicar, ó declarar  
a favor del Cabo de las Obras Reales, con  
perjuicio de la Real Hacienda, ó de otros de-  
mos piadosos.

Id. otra de la Audiencia de 22 de  
dicho Junio, en que dio cuenta con autos,  
no convenia hacer la novedad, que habia  
propuesto el Arzobispo en las tres Impren-  
tas, que habia en las Religiones de aque-  
llas Indias, por los motivos que expresaba.

Id. otra de 28 de dicho mes, en que avisó  
haber recibido los Reales Despachos, que se la  
remittieron en el año anterior.

Id. otra de igual fecha, avisando ha-  
ber recibido la Real Cedula, en que se le ordena  
observar la costumbre de que pasase un vi-  
dor a acompañar al Alférez de aquella Ciu-  
dad en la Vigera, y día de San Andrés, que va-  
caba de su Casa el Real Pendon.

Id. otra con Ferrnimonio, avisando haber  
recibido la Real Cedula, en que se le mandó pa-  
siese en execucion lo dispuesto acerca de que los  
Curas Parroquiales pudiesen casar a sus Feligreses  
sin licencia de los Ordinarios no siendo Vagan-  
tes, Extrangeros, ó de partes distantes excep-  
tuando de esta Regla general los diez Pueblos, ó  
Parroquias de los Extramuros de aquella  
Capital.

Id. otra, remittiendo la cuenta, y relacion

jurada de los Oficiales Reales de los Ramos  
de la Real Hacienda de aquella Plaza, sus  
consignaciones, y descubrimientos por lo respectivo  
al año de 1755.

Id. Otra de 30 al mismo, dando cuenta  
con Testimonio de haber dado cumplimiento  
a la Real Cédula, en que se mandó no  
se fundasen Conventos, Iglesias, ni otros du-  
gares pios, sin preceder el Real permiso.

Id. Otra, avisando el recibo de la Real  
Cédula, que remitió Testimoniada, en que se  
la previno observarse puntualmente la ley  
82 tit. 16. lib. 2 de la recopilación, en que se  
prohibían los casamientos de los Ministros  
de las Audiencias, y sus hijos, sin exceder  
la Real licencia.

Id. Otra noticiando con Testimonio,  
quedar entendiendo en las conclusiones de los au-  
tos formados para la aseguración del campo

de Al difunto Obispo de la Nueva Cáceres  
D. Fructos de Tavera, de que antecior men-  
te tenía dada cuenta, y del exceso numero  
de acuchadores, que habían salido contra sus  
biene.

Id. Otra avisando con Testimonio el reci-  
bo de la Real Cédula, en que se declaró pene-  
cer a las Justicias Reales, y Tribunal de San-  
to Oficio el condonamiento de las causas de los  
que se casaban segunda vez, viviendo el pri-  
mer consorte.

Id. Otra, avisando con Testimonio, el  
recibo de la Real Cédula, en que se la mandó di-  
pusiese que se pusieran lutos por tiempo de seis  
meses, sin costo de la Real Hacienda, por la mu-  
erte de la Veremirima Reyna Viuda de  
Portugal.

Id. Otra de 1.º de Julio, informando con  
cuenta, según se la había mandado en Real

Cuenta de 5 de Agosto de 1753, de los inconvenientes, que habia, para la creacion del Obispo auxiliar, que habia propuesto aquel Arzobispo retenerse.

Id. otra, en que aviso con Fervorismo, el recibo de la Real Cedula, en que se la ordena intimarse al D. D. Domingo de Neve, Catedratico de Instituta en la Academia de la Compania, la precisa asistencia a la Regencia de dicha Catedra, y habela provisto en el D. D. Juan Antonio Mirasol, por decaucion, que hizo el referido Neve.

Id. otra, avisando con Fervorismo, el recibo de la Real Cedula, en que se previene no pudiesen los Misioneros, que paraban en España a India, retirarse cumplido el los diez años de su Ministerio, o permanecer en aquellos Reynos a la obediencia de

sus Superiores, sin embargo de lo prevenido en la que anteriormente se expidio a este fin.

Id. otra dando cuenta con Fervorismo de no haberse ofrecido provicion alguna en el año anterior a los Oficios vitalicios por voto consultivo, y tiempo de tres años, en cumplimiento de lo mandado en Real Orden.

Id. otra avisando con Fervorismo de las Alcaldias mayores, y Corregimientos, que en virtud de lo prevenido, provien por voto consultivo, y termino de tres años.

Id. otra avisando tambien, haber hecho dar la posesion de Obispos de la Nueva Cáceres a D. Fr. Manuel de la Concepcion, y Matos, segun se le previno en Real Orden de 26 de Abril de 1754.

Id. otra, en que repitio de Carta, de 20 de Junio de 1754, acerca de la competencia, que

Asunto el Governador Marq. V. Obando, sobre  
inhibirle al conocimiento de las Demandas q.  
el Fiscal siguió contra D. Antonio Diaz Conde  
y D. Manuel de Villa, sobre fraude en el resis-  
tío de setenta y cinco mil pesos de Permiso,  
Id. otra, dando cuenta con Testimonio, se-  
gun estaba prevenido por repetidas Reales Cedu-  
las, de los Bancos, y Arroyos, que habian ancla-  
do en los Puertos de aquel Distrito con expresion  
de Almones de lo que manifestaron de cargarlos,  
y derechos que pagaron de entrada.

Id. otra de 5 de dicho mes de Julio, dan-  
do cuenta con Testimonio de haber resuelto conti-  
nuar asistiendo en cuerpo de Audiencia a la ce-  
lebración de la Fiesta de N. S. de Guaya la Virgen,  
y dia de la Expectacion al templo en que se  
veneraba, segun se lo habia pedido aquella Ciu-  
dad.

Id. otra, en que dio cuenta con Testimonio.

262.  
Id. otra de la continuacion de la lectura de las Catedras  
de Derecho en los Colegios de Santos Tomas, y S.  
Ignacio de las Companias, en conformidad de lo  
prevenido por Reales Cédulas.

Id. otra, avisando haber dado la posesion  
al Obispo de Nueva Segovia al D. D. Juan  
de la Fuente Lopez, segun se le previno en Real  
Despacho de 21 de Agosto de 1759.

Id. otra de 6 de Julio, dando cuenta con  
Testimonio de haberla despojado aquel Governador  
de las comisiones de vino, y Burgo, que como  
Sucesores conservadores habian servido desde la  
ereccion de aquellos Estancos, avocandose esta  
Jurisdiccion en grave daño de los Indios.

Id. otra de 10 de dicho mes, del Fiscal D.  
Jose Joaquin Mexino, dando cuenta de haber  
mandado al Governador se faltase a el, y a los de-  
mas Ministros togados al tratamiento, que por ley  
de Indias, y costumbre se habia observado.

Id. otras dos Cartas del Oidor D. Pedro Calderon Enriquez, siendo Juez de Buena y Difuntos de igual fecha, en que represento que habiendo pedido al Governador librase de la Real Casa, a favor de la de Difuntos, ciertas cantidades devidas, le respondió ser adeudadas en tiempo del anterior Monarca, y comprehendidas en la Orden de no pagarlas.

Id. otras dos de la Audiencia de 21 de dicho mes, sobre que se concediese a la Religion de Augustino Calzado, la Mission que solicitaba en el poderado, por la escasez que habia en aquellas Indias de nuevos operarios.

Id. otra de igual fecha dando cuenta con cargo al expolio al Arzobispo Metropolitano D. Fr. Pedro de la Santissima Trinidad, y solution de las demandas que se pusieron contra sus bienes.

Id. otras dos del Oidor D. Francisco

Enriquez de Villacorta, de 22 de dicho mes, en que informo con Ferrimonia de la cuenta de la Casa, y Hermandad de la Misericordia de aquella Ciudad, en cumplimiento de lo que se le mando en Real Cedula de 3 de Junio de 1753.

Id. otra de D. Pedro Calderon Enriquez, de 28 de dicho, con la que remito el Indice de las representaciones de aquella Real Audiencia pertenecientes al Real servicio.

De Particulares.

Una Carta del Dean, y Cabildo Governador en sede vacante de aquel Arzobispado de 9 de Junio, en que propuso sugerir para la Canonjia Magistral vacante en aquella Metropolitana.

Id. otras tres al D. D. Juan de la Fuente Yeper, Obispo de Nueva Segovia de 20 de dicho mes, en que dio cuenta con Ferrimonia de haberse conagrado en la Tolera de la Compania

En aquella Ciudad en 24 de Agosto de 1755.

Id. otra, en el mismo de igual fecha,  
en que aviso con Fermosino a haber toma-  
do posesion de aquel Obispado en 4.º de Septiem-  
bre del mismo año.

Id. otra, en que, en conformidad a lo man-  
dado, represento estar practicando la facultad  
concedida a los Arzobispos, y Obispos de Indias,  
para que pudiesen ver promovidos a los Sagra-  
dos Canones, y obtener Beneficio Eclesiastico,  
sin necesidad de ocurrir a la Curia Roma-  
na los mexicanos hijos de Español con Indio, o  
al contrario.

Id. otra, en que dio cuenta con Fermosino  
de haber suspendido su viage a las Provin-  
cias de Pangasinan, e Ilocos territorio de su  
Obispado, por la gran peste que en ellas se  
experimentaba.

Id. otra en que aviso con Fermosino el  
numero de personas que habian fallecido  
en las Provincias de Pangasinan e Ilocos, mo-  
tivado a la epidemia, que en ellas habia.

Id. otra, en que dio cuenta con certificacion  
de las alhajas de plata, que para el culto Divino  
habia mandado fabricar a su costa, para mo-  
ver los corazones de los Neophitos.

Id. otra informando como se le habia  
mandado a las circunstancias, que concurrían  
en el P. D. Gerbasio Perez de Aguilar, Cu-  
ra de la Parroquial de San Pablo de Vigan, y Vica-  
rio general de aquel Obispado.

Id. otras tres, en que solicito se exonerase  
a los Naturales de las tres Provincias de Panga-  
sinan, Ilocos, y Cagayan, por el gravamen que  
les remataba de la contribucion que impuso  
aquel Governador a todos los frutos que se

conducian a la Capital, con pretexto de ayu-  
dar a las guerras contra los Atones de Min-  
dano, y Ilo.

Id. Otras tres, en que se refundo  
se un Seminario en la Cabecera de Vigan, en  
beneficio de los Naturales de las tres Provin-  
cias de Cagayan, Ilocos, y Pangasinan, con  
los diez, y ocho mil y mas pesos residuo de los  
que produjeron las Caxas de Comunidad de  
aquellas Provincias.

Id. Otras tres, dando cuenta con Ferni-  
monio de no poder sugetar a tomar el Santo  
Bautismo a diferentes Pueblos de los Mon-  
tes de Ilocos por temer estos, que pasado  
los diez años, en que se les exoneraba el pa-  
go de tributos despues de su conversion se  
les obligare a pagar lo mismo, que con-  
tinuan los Christianos circunvecinos.

Id. Otras tres, en que se manda  
se al Governador situare anualmente lo ne-  
cesario para el culto Divino de la Catedral de  
la Nueva Segovia por la suma pobresa, en  
que se hallaba, y de que remitia Fernimo-  
nio.

Id. Otras tres, en que dio cuenta con Ferni-  
monio de la utilidad, que resultaba de trasla-  
dar aquella Catedral que se hallaba en la Pro-  
vincia de Cagayan, a la de Ilocos, por los mo-  
tivos, que exponia.

Id. Otras tres, en que dio cuenta de haber  
observado en aquel Obispado sin alteracion algu-  
na lo mandado en Real Cedula de Año de 1751,  
sobre que se guardasen los Bredes de los años  
de 1673, y 1698, sobre el punto de las infor-  
maciones matrimoniales.

Id. Otras tres, en que aviso el recibo



En la Real Cedula, en que se previno se enseñase la Doctrina Christiana a los Indios en Lengua Castellana.

Id. otras tres, en que dio cuenta de quedar entendido para dar el devido cumplimiento a lo que se le previno acerca de la inobservancia y quebranto de las Reales Disposiciones, sobre la fundacion de Conventos, Iglesias, y otros qualquiera lugares pios.

Id. otras tres, en que solicitando con Fervor se declarase no ser comprendidos en la expulsion hecha en 21 de Junio de 1717 en virtud de la Orden que para ello se expidió, los Sano y Fieles, que aportaban a aquellas Islas, pidiendo el agua de bautismo, por no queres admitirlos el Governador.

Id. otras tres, con sus respectivos Fervores, sobre que se aplicasen al Clero de

la Nueva Segovia, para la congrua de los hijos de los vecinos de aquel Obispado, a favor de ello los Beneficios que gozaba la Religion de San Augustin de la Provincia de Flocoj, por los motivos, que exponia.

Id. otras tres, en que dio cuenta segun se le mandó de los Curatos, y Sacristias de aquel Obispado, y los sujetos, que servian dichos Beneficios.

Id. otras tres, solicitando se asignasen a aquella Santa Iglesia, veintiseis Prebendados para que sirviesen al Coro, y culto Divino por la escasez que tenia de Clero, y Beneficios Ecclesiasticos.

Id. otras tres con Fervores, sobre los autos formados para la recaudacion de los expoliados, que quedaron por muerte de su antecesor D.<sup>o</sup> Fr. Juan de Archederria, y pedir se mandara a aquella Audiencia recaudarse el caudal que se halla-

En on poder al Apoderado del Obispo D.  
Sebastian de Aramburo, para que se cumpla  
se su voluntad, y imbitiere en beneficio de  
la Iglesia.

Id. otra al mismo de 3 de Julio, aduan-  
do el recibo de los Reales Despachos, que se le  
remitieron, y acompañando Índice de las repre-  
sentaciones, que hacia.

Id. otra a los Oficiales Reales, con que  
remitieron Índice de las representaciones que  
hacian en aquella ocasion.

Id. otra dos de 14 de dicho Julio, sobre  
la remision del rendido liquido de los docci-  
entos cinquenta mil pesos de situado de  
aquellas Islas con los generos necesarios  
para los Reales Almacenes de aquel Campo.

Id. otra dos a los mismos de igual  
fecha, en que dieron cuenta con relacion

de lo recaudado al Ramo de vacantes de Obis-  
pados, y Prebendas, desde 15 de Mayo de 1755.

hasta 14 de dicho año.

Id. otras dos, en que dieron cuenta con re-  
lacion al importe de las Mercedas Ecclesiasticas  
que se recaudaron en dicho tiempo.

Id. otras dos, con que incluyeron relacion  
del dos por ciento aumentado en virtud de Real  
Cedula de 20 de Octubre de 1712, a los Reales Dere-  
chos de Almsparifargo.

Id. otras dos, en que dieron cuenta con re-  
lacion al importe de los Oficios vendidos de un año  
corrido desde 15 de Mayo al anterior.

Id. otras dos, con que remitieron relacion  
del producto del papel sellado distribuido en dicho  
tiempo.

Id. otras dos dando cuenta con relacion  
de lo que importaron el mismo año las Medias  
Annuas.

Id. otras dos en que avisaron habex to-

mas posesion de la Plaza de Ferrocero Oficial  
Real D.<sup>o</sup> Nicolas de Echaur, y Beaumont.

Td. otras dos, en que dieron aviso de haber  
tomado tambien posesion el Obispado de la  
Nueva Caceres D.<sup>o</sup> Fr. Manuel de la Concepcion  
y Matos.

Td. otras dos, sobre el recibo de la Real Ce-  
dula, en que se les mandó pagasen los cinco pe-  
sos diarios, que se asignaron por su vida, a  
Mateo de los Angeles, natural de aquellas Is-  
las, a quien se despachó a conducir el Venado  
Blanco, que remitió el Obispo D.<sup>o</sup> Fr. Juan  
de Arechederra.

Td. otras dos, dando cuenta de haber  
tomado posesion el Obispado de la Nueva  
Segovia el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan de la Fuente Lopez.

Td. otras dos, en que arricaron el recibo  
de las Reales Cédulas expedidas para el

cobro de las Mercedes Ecclesiasticas, que se  
debían pagar.

Td. otra de 18 de dicho mes, solicitando  
se les diese una ordenanza fija, que les asegu-  
rase de lo que debían executar en puntos a que se  
pararon al Presidente para el visto bueno, los  
libramientos que se expedieran por aquella Con-  
taduría.

Td. otra de igual fecha, en que dieron cu-  
enta con Fermosino de la providencia que se  
tomó por aquel Gobierno, sin la solemnidad de  
Junta de Real Hacienda para la creacion de la  
plaza de Geometria, Piloto mayor y Maestre  
de fabricas, que se dio a D.<sup>o</sup> Manuel Correa con  
el sueldo de cinquenta pesos mensuales librados  
de aquella Real Casa.

Td. otras dos al Cabildo Ecclesiastico Gover-  
nador en sede vacante de aquel Arzobispado  
de 21 de Julio, dando cuenta de haber recibido

la Real Cedula, en que se aprobó la union  
de los dos Curatos de aquella Ciudad en una so-  
la Parroquia sita en el Sagrario de la Metro-  
politana.

Id. otra dos de dicho Cabildo de 22 de  
dicho mes, avisando haber recibido la Real Ce-  
dula, en que se relecto á la Audiencia de la  
asistencia á la Sagrada Ceremonia de ceni-  
za.

Id. otra del mismo de igual fecha, dando  
cuenta de haber ordenado dispensando la irregu-  
laridad proveniente de ilegitimidad á los Es-  
pañoles mexicanos sin obligarles á acudir á  
Roma, en cumplimiento de lo mandado en  
Real Despacho de 26 de Septiembre de 1752.

Id. otra del Sr. D. Juan de la Fuente  
Fepes de 23 de dicho Julio, en que dio cuen-  
ta de haber recibido las excolectoriales al  
Obispo de la Nueva España y Dula

para su consagracion.

Id. otra de dicho Cabildo Eclesiastico,  
de igual fecha, avisando las Prebendas vacantes,  
que habia en aquella Iglesia, en cumplimiento  
de lo dispuesto en Real Cedula de 31 de Agosto  
de 1754.

Id. otra del mismo de la propia fecha,  
informando estar satisfecho el Estado Eclesias-  
tico de aquellas Iglesias de la cantidad de pesos  
que suple el caudal de las Capellanias de ag.  
Real Exco.

Id. otra dos, avisando averdado cumpli-  
miento a la Real Cedula, en que se ordenó no se  
exigiesen Conventos, Iglesias, ni otros lugares  
prios sin preceder Real licencia para ello.

Id. otra dos, dando gracias por la apro-  
bacion, que merecio su difunto Prelado de la rec-  
dificacion, que hizo de la primitiva Iglesia

Parroquial, e Atramuro de aquella Ciu-  
dad dedicada al Apóstol Santiago principal  
Parron de aquellos Dominios.

Id. Otra vez, dando tambien gracias por  
la aprobacion, que en Real Cedula se dio de  
la execucion de Curas de la Hacienda de San  
Francisco Malabon, Estancia grande, y Na-  
varro.

Id. Otra vez, dando cuenta de haber re-  
cibido la Real Cedula, en que se aprobó el  
que se pusiere un sacerdote para la Adminis-  
tracion, y Doctrina de los Indios de vivientes  
en la Estancia de Angono y Lagundi, per-  
teneciente a D. Andres Blanco Bernu-  
des.

Id. Otra vez, avisando el recibo del Des-  
pacho, en que se manifestó el Real agrá-  
do por el puntual informe, que remitió

el difunto Arzobispo, y del numero de Curas,  
Pueblos, y Almas de aquellas Islas.

Id. Otra vez, informando sobre la practi-  
ca de aquel Arzobispado, en punto a la eme-  
nenda de los Indios de la Doctrina en Tierras  
Castellanas, en obediencia al Real Despacho  
de 5 de Junio de 1754.

Id. Otra vez, solicitando se le diese un  
pension, y declarase ser independiente el  
Arzobispado, las cimas treinta y tres piezas  
de Solaras, que le estaban concedidas en Real  
Cedula de 23 de Noviembre de 1699.

Id. Otra vez, avisando el recibo del Real  
Despacho, en que se previno no entrase en  
Manila, ni veinte leguas en contorno Fr. Juan  
de la Cruz, por los motivos, que se suponian.

Id. Otra vez, informando con Testimonio  
de estar en puntual observancia lo acordado sobre,  
que los Curas Parreros cavasen a sus Feligreses,

no siendo Vagantes, Extranjeros, y de partes  
distantes sin licencia del Ordinario

Id. otra de, remitiendo la Carta Pasto-  
ral publicada por su Prelado difunto, que  
dio a luz en los últimos terminos de su exem-  
plar vida.

Id. otra de los Oficiales Reales de 26  
de Dicho Julio, acompañando Índice de las re-  
presentaciones, con que daba cuenta.

Id. otra de los mismos de igual fecha,  
solicitando se mandase guardar la Ley de  
tit. 35. lib. 9 de la recopilacion, que ordena  
a los Gobernadores no impedir, ante fas-  
ciones a los Oficiales Reales, en hacer las visi-  
tas de los Champanes del Reyno de China,  
Baxiles de la Costa de Taba, que se hacian  
por Decreto del Gobernador, sin su intervenci-  
on, y que se hiciese el apunte de Almojari fas-  
gos en el Tribunal de Hacienda.

Id. otra, solicitando se mandase guardar  
la Ley, que en ella citaban, a fin de obviar  
los perjuicios, que resultaban en seguir los  
creditos asi executivos, como contentados hasta  
la recaudacion del descubrimiento, segun se le  
habia mandado se hiciese.

Id. otra del Contador de Real Hacienda, con  
Fertimonio, solicitando se corrigiese la averiguacion  
de la injuria, que el Gobernador le hizo poniendole  
en arresto, sin haber formalizado Expediente  
para que con citacion suya se obligase al Erario  
de Gobierno exhibiere Fertimonio al Decreto de  
dicha prision para su justificacion.

Id. otra de los Oficiales Reales, dando  
cuenta de haber introducido dicho Gobernador  
la novedad de decretar, y despachar indistinta-  
mente en papel simple y sellado, asi las orde-  
nes, que les remitia como las presentaciones de  
Oficiales, y tropa Militar, contra los dios puertos

por leyes, por judicando á la Real Hacienda, y  
 significando muchos inconvenientes en la admi-  
 nistracion de Justicia, á fin de que se le man-  
 dase aneccion á la ley, que trataba de este pun-  
 to.

Id. otras dos, solicitando se mandase á los  
 Gobernadores, pidiesen, por decreto autorizado  
 lo que les ocurriera, y no embiasen como lo ha-  
 cian, quando necesitaban alguna noticia, que  
 constase en las oficinas de su cargo al locobita-  
 no de Governacion, á solicitarla verbalmen-  
 te, el que se introduca á registrar los libros,  
 y papeles correspondientes á su Oficio.

Id. otras dos, pidiendo se mandase á  
 los Gobernadores, que con ningun pretexto,  
 diesen comisiones á Oficiales Reales, como  
 hasta entonces lo habian hecho, ademas de las  
 que exercian en sus Ministerios, pues asi  
 estaba ordenado por las leyes.

Id. otras dos con Ferrimonia, solicitando  
 que en vista de las razones, que exponian se  
 mandase al Governador guardase la Real  
 Cedula, que terminaba las fieras de Conce, sin  
 que para alterar esta, ni otras Reales disposi-  
 ciones, tuviere facultad alguna, no siendo forma-  
 do primero Expediente con su Audiencia, y dan-  
 do cuenta para su determinacion.

Id. otras dos, sobre que se mandase al Go-  
 vernador, que en caso de vacar alguna de las pla-  
 zas de Oficiales Reales, la proveyese intexina-  
 mente en persona de representacion rica, y de  
 experimentada conducta, no siendo familiares  
 suyo, y si de su satisfaccion; y no hallando se  
 con otras circunstancias, siendo solo una larra-  
 cance, se determinase, lo sirviesen los Oficiales  
 Reales propietarios con otro de confianza de con-  
 taduria, que les ayudase.

Id. otras dos, sobre los inconvenientes,

que se requirieran, y la ninguna necesidad, q.  
habian de crearse, como quexia el Governador  
una plaza de Comisario de guerra y Maxima,  
para que entendiese en las revistas de la tropa.

Yo. Otras dos, solicitando se mandase a  
los Governadores, que por ningun motivo, pu-  
diesen hacer que los informes, que daban en vir-  
tud de sus decretos, se mudasen por sus ordenes  
verbales, como lo habian hecho hasta enton-  
ces, pues si ofreciese duda en lo que contuvie-  
sen, se resolviera con vista Fiscal, y parecer  
del Fiscal.

Yo. Otras dos, pidiendo se mandase, no  
se executara con pretexto alguno, no siendo  
con intervencion de todos tres Oficiales Reales,  
el embargo de efectos de particulares para  
la provision de Ultramarines, como se habia  
hecho por ordenes verbales del Gobierno, o  
del Factor de la Real Hacienda, por ser mal

conveniente al beneficio de la R.<sup>a</sup> Hacienda, y  
mejor Administracion de justicia.

Yo. Otras dos con sus respectivos Testimonios  
solicitando se determinase lo conveniente en pun-  
to a los malos procedimientos, que contra su honor,  
y en perjuicio de la Real Hacienda, executò aq.  
Governador, con motivo de las diligencias que pre-  
cedieron sobre el pedimento presentado por D.  
Anton de Padilla. Alguacil mayor de la Campa-  
ña, a fin de que se vacase al preso en oficio, res-  
pecto de hallarse cumplido el termino, en que  
debio haber la Real Confirmacion.

Yo. Otras dos, sobre lo que se  
seguian de la providencia dada por el Gover-  
nador, para que las libranças, que se ponian  
por aquella Contaduria, se le presentasen pa-  
ra poner el visto bueno contra lo dispuesto por  
las Leyes.

Yo. Otras dos, solicitando se mandase



que los Escribientes de los Oficios de Gobierno,  
que llevaban los Expedientes de parte a aque-  
lla Contaduría, procurando diligentemente, no  
pudiesen ver Agentes de las partes, y que estas  
los siguiesen por sí, ó por Procuradores tra-  
ta en conclusion, por los perjuicios que de  
no hacerse así se seguirán.

Id. otras dos con Testimonio, solicitando  
se mandase a los Gobernadores de aque-  
llas Islas, se abstuviesen de librar de la Re-  
al Caxa, cantidad alguna, de la naturaleza  
de la que libro el que entonces lo era a D.<sup>o</sup> Ni-  
colas Felipe Rodríguez, y D.<sup>o</sup> Placido Sigolote,  
para la compra de gervero, y utensilios de  
aquella Plaza, sin el informe de Oficiales Rea-  
les, vista Fiscal y Junta de Hacienda.

Id. otras dos, dando cuenta con Testimo-  
nio de lo ocurrido en la pesquisa, que se or-  
denó al Gobernador executó D.<sup>o</sup> Santiago

de Oxendain, Abogado de aquella Audiencia, con  
la persona de D.<sup>o</sup> Francisco Antonio Cedron, Al-  
calde menor de la Provincia de Flores, sollicitan-  
do se resolviese, lo que se tuviese por convenien-  
te.

Id. otras dos con Testimonio, en que partici-  
pacion que por orden del Gobernador dada al Gu-  
arda Almacén de aquella Ciudad se habian librado  
quinientos canales de arroz Linagua para la  
manutencion, y resarcimientos de la Isla de Luban,  
inferida por las inundaciones de los Monjes, y median-  
te haberse hecho dicho libramiento, sin las solemn-  
idades acostumbradas, que debieron preceder,  
se le mandase guardar el estilo practicado en los  
Tribunales acerca del particular.

Id. otras dos con Testimonio, solicitando  
se mandase a los Ministros Escribanos, y vecin-  
dario les diesen el tratamiento de Señores, que  
el Escribano, y Agentes de Gobierno le negaba

quando les hacian las notificaciones.

Vd. otras dos tambien con Testimonio, sobre que se mandase observarse la ordenanza 17 de aquella Real Contaduria, acerca de que las Cartas de pago pasasen ante el Escribano de Real Hacienda, para descargo de su Oficio, mediante haberlas quebranta de el Governador, mandandole se diesen las libranzas sin ellas, y con solo un recibo de las partes.

Vd. otras dos, dando cuenta con Testimonio, de haber mandado librar el Governador novecientos pesos, para los gastos que se ofrecian en el adorno de su Palacio, sin las solemnidades establecidas en las Reales Ordenanzas, en quanto a gastos extraordinarios.

Vd. otras dos solicitando se mandasen proveer los Oficios de Alcaldes mayores en

personas rectas, y de buenas costumbres, de que quedasen responsables los Governadores a los perjuicios que se segunian a la Real Hacienda, de no hacerlo asi.

Vd. otras dos, dando cuenta de haber cesado el pago de la Media Anata, con perjuicio de la Real Hacienda, por haber establecido el Governador el Reglamento, que formo para la tropa Militar.

Vd. otras dos, solicitando se mandase a los Governadores no libentasen de prision, como lo hacian a los deudores de Real Hacienda, a quienes prendian de Oficio.

Vd. otras dos, dando cuenta con relacion de las cantidades, que por providencia de el Governador se hallaban en Casas reparadas, y haciendo presente las inconvenciones, que de ello resultarian, solicitando se mandase que las introducciones, que se hicieran en ellas, fuesen segun ordenanza.

Yd. Otra del Rey, dando cuenta con Feticionio mio, de que el Governador de aquellas Islas, ha-  
 bria mandado librar doce mil pesos a diferen-  
 tes personas contra lo dispuesto por Leyes, y  
 providas que en adelante los gastos extraordi-  
 narios, aunque fueren de corta cantidad, se de-  
 terminasen en Junta de Real Hacienda.

Yd. Otra del Rey participando con Feticionio mio, de la creacion hecha por el Governador de  
 Alcalde mayor de Previdio de Calamianes, soli-  
 citando se mandase guardar la costumbre, y q-  
 lo que constare haberse cumplido a dicho Jus-  
 ticia mayor lo reintegrase el mismo Governador,  
 o sus fiadores en Reales Casas.

Yd. Otra del Rey con Feticionio haciendo  
 previene las perjuicios, que resultaban a la  
 Real Hacienda de los nombramientos, que hizo el  
 Governador de un Capitan, y un Alférez, para  
 una Compania de Soldados Pampangos,

las solemnidades de su informe, parecer Fiscal,  
 en Junta de Real Hacienda.

Yd. Otra, dando cuenta con Feticionio, de  
 aumentos de plazas, y sueldos, que hizo el Gover-  
 nador en la Compania de Alabanderos de su Guar-  
 dia, sin las formalidades, que prevenian las  
 Leyes, solicitando se revocase lo que se tuvie-  
 ra por conveniente.

Yd. Otra, dando cuenta con Feticionio,  
 de lo ocurrido con motivo de require Expediente  
 contra el Procurador de la Compania, sobre la  
 satisfaccion de trescientos quarenta pesos, que  
 impuso la Compostura al Champar, que se ca-  
 renó de orden al Governador, solicitando se man-  
 dare, que el nominado Procurador pagare la ex-  
 presada cantidad, o en su defecto el Governador, o sus  
 fiadores.

Yd. Otra dando cuenta de que en virtud de  
 la jurisdiccion, que tenian para la cobranza

Al Real Haber, se les permitian para su  
execucion oficiales mayores, y menores, los  
quales se entrometian a poner sin su aproba-  
cion a aquel Governador, siguiendo se a ello  
perjuicio a la Real Hacienda, a fin de que se  
mandase, que en adelante propusieran los  
Oficiales Reales sujetos para dichas Plasas.

N. otra con Ferrimonio, sobre haber im-  
portado los efectos con que proveyeron un Bar-  
co, que se necesitaba de la Costa, quinientos cin-  
quenta y ocho pesos, y que habiendo dado au-  
do verbal al Gobierno, determino la rebaja de  
quatrocientos setenta y cinco pesos, quedando  
lo a beneficio de la Real Hacienda, los ochenta  
y tres pesos restantes.

N. otra dando cuenta con Ferrimonio,  
como por decreto de aquel Gobierno fundado en  
el titulo, que se practicaba segun la Pragm-  
tica de Contendas, se les mando, que en la

977.  
Consulta y Despacho, en que se ofreciese nom-  
brar particularmente alguno de los didores, o al  
Fiscal de aquella Audiencia, no se les diese el tra-  
tamiento de Señor, guardandose en lo demas  
la debida corteza.

N. otra dando cuenta con Ferrimonio, de  
haberse vanificado en Reales Casas, a D. Fran-  
cisco Rodriguez, el sueldo que se le estaba debien-  
do a la Plaza, que servia, de Capitan de Infan-  
teria, de que se le hizo merced en virtud de su me-  
rito.

N. otra dando cuenta con Ferrimonio, de  
que habiendose despachado por Cabo, y Piloto ma-  
yor del Parache, que fue a las Islas Marianas,  
a D. Pedro Fancias, debiendo afirmarse para  
la cuenta que debia dar a su regreso, ofrecio por su  
fiador al Governador, que iba a las dichas Islas,  
y no admitiendosele por no quedar segura la Real  
Hacienda, ocurrio verbalmente al Gobierno, y se

les mando, que le diesen titulo, y se embarca-  
se, y lo qual se seguian graves perjuicios.

Y otra, dando cuenta con Testimonio de los  
perjuicios, que se seguian a aquel Comercio, y el  
derecho impuesto por el Governador, que debian  
pagar las Embarcaciones, que aporstavon a las  
Provincias a aquella Ciudad al tras y contra  
de el Comercio.

Y otra solicitando se expidiese Real  
Cedula, mandando se diese cumplimiento a las  
Leyes, que ordenaban, que los Tutores por la parte  
de, se tuviesen Junta de Hacienda con el Di-  
dor mas antiguo Fiscal Oficial Real, y Es-  
cribano de ella, para tratar el estado de los  
pleitos pendientes para que no se experimenta-  
voren los atrasos que hasta entonces tra-  
bia habido.

Y otra con Testimonio, solicitando se  
mandase guardar las costumbres antiguas

de no comer a los Soldados, y gente de mar, que  
habian regresado a las expediciones, y destaca-  
mientos, a que habian ido ante el Excmo. Sr.  
Real Hacienda, ó Receptor de ella en su ausen-  
cia en tabla, y mano propia, y por pie de lista  
como estaba mandado por leyes, por convenir  
asi al Real Servicio.

Y otra, dando cuenta con Testimonio,  
de los malos tratamientos recibidos por aquel  
Governador, con motivo de haber pedido aquel  
al Excmo. un Estado de la existencia de los  
caudales de aquella Real Casa, solicitando se  
mandase se les tratase con estimacion guardan-  
dotes sus fueros.

Y otra, dando cuenta con Testimonio,  
para que se determinase lo que se tuviese  
por conveniente acerca de la providencia da-  
da por aquel Governador sin su informe, vis-  
ta Fiscal, ni Junta de Real Hacienda, para

el reparo de las Fortalezas de Paracas con el  
aumento de doce Soldados, con sueldo de lam-  
pangos.

Id. otra, dando cuenta con Fervorismo de  
haber mandado el Governador, que los dere-  
chos de Almojarifazgo regulados al Bazar de  
Negocios a aquellas Indias de Chormandel se le  
permitiesen en fienda Camones de Antillea, y  
plomo, y que el resto lo pagasen en dinero  
contra lo dispuesto por Leyes.

Id. otra con Fervorismo solicitando  
mandase observar la ordenanza segunda  
de aquella Contaduria, que previene, que todas  
las Puestas de los Oficios, que caen al Consejo  
publico se cerrasen, y no huviese mas, que  
la del Tribunal, por la qual entrasen, y salie-  
sen los subalternos escribiendo por los gra-  
ves perjuicio, que de temerlos avientan, se  
seguian.

Id. otra dando cuenta con Fervorismo de  
que por Despacho del Governador se abolvio  
el pago de tributo correspondiente al año de  
1751, a trececientos, y cinquenta vecinos del Pue-  
blo de Angbar, atendiendo al exterminio del  
mismo Pueblo, por las enfermedades, que padecio,  
solicitando se mandase guardar el orden antiguo  
de que en iguales negocios se proveyesen con su  
intervencion vista Fiscal, y Junta de Real Ha-  
cienda.

Id. otra, solicitando, que las Medias Anna-  
tas, que debian pagar las personas, a quienes  
por aquel Gobierno, se les concedian empleos, se  
mandasen satisfacer de contado sin concederles es-  
pera, como lo hacia el Governador, quando au-  
dian de solicitarlo, siendo esto con menoscabo de  
la Real Hacienda.

Id. otra dando cuenta con Fervorismo,  
de que los ajustes, y pagamentos de la topa

372  
Se hacian segun el reglamento, que en el  
año de 1751 hizo aquel Governador, en vir-  
tud de las revistas, que de orden suya ejecu-  
taba privativamente el Factor, teniendo pa-  
ra este efecto las filiaciones de la taxa, sin re-  
mitirlas segun era costumbre a aquella Con-  
taduria, y contra lo mandado sobre este par-  
ticular, de que se seguian muchos inconve-  
nientes.

II. Otra, dando cuenta con Fervor, de  
que sin el acuerdo prevenido por las leyes,  
que tratan de libramientos, para gastos ex-  
traordinarios, dispuso el Governador, satis-  
facer diferentes cantidades a diversos sujetos,  
lo qual havia prevenido para que se deter-  
minase lo que se tuviere por mas conveni-  
ente.

III. Otra dando cuenta con Fervor, de  
la providencia que dio el Governador pa-  
ra desacer diferentes fincas de Ovipa, que

380  
se hallaban extramuros de aquella Ciudad, que  
daban treinta pechos mensales de arrendamien-  
to, y poner otras de madera, y siendo esto con-  
tra el derecho de posesion, que tenia adquirido  
la Real Hacienda, pedian se mandasen adjudicar  
al Real Erario dichas Fincas.

IV. Otra, avisando con Fervor, que ha-  
biendo dado sus cuentas a la Real Junta de ellas,  
en la que en aquel año presentaron, decreto el  
Governador, que en el siguiente se deberia axe-  
plar a la Real Cedula, de 48 de Mayo de 1747, tra-  
ciendose privativo en su sentencia, y aten-  
diendo a la ningun inteligencia, que los Gover-  
nadores tenian en cuenta, pedian que sin alte-  
rar el orden hasta entonces practicado, se les  
tomasen las cuentas, en el metodo que se ha-  
bia executado.

V. Otra dando cuenta de haber pue-  
so preso el Governador en la Real Fuerza de  
Santiago, contra lo mandado en Real Cedula.

de 16 de Octubre de 1749, al Contador, por no haber obedecido un Decreto suyo, solicitando se mandase, que en caso de proceder contra los Oficiales Reales, fuese obedeciendo dictada. Cédula.

Id. otra, participando con Testimonio, que habiendo se introducido en las Reales Casas, veinte y cinco mil y mas pesos, por bienes de D.<sup>n</sup> Andres de Trieben difunto, se declaró haber caido en decomiso mas de diez mil, y el residuo, que quedo en deposito los mil, y mas pesos se aplicaron a S. M. por el diez por ciento de su embarque; pero habiendose entregado lo que habia en deposito a los interesados, se informó a los Oficiales Reales del conocimiento de la parte que quedo de dicho comiso en contravencion de lo dispuesto.

Id. otra, dando cuenta con Testimonio de haber introducido en aquellas Casas, por providencia del Governador veinte <sup>mil</sup> y mas p.

bajo las condiciones de descomerse por los Oficiales Reales de Mexico al situado que estaban para remitir, y solicitando se mandase no se hiciesen introducciones de esta naturaleza, sin preceder su informe.

Id. otra avisando con Testimonio, que habiendose nombrado por Justicia mayor de la Provincia de Paray a D. Joaquin Marquez, pidió al Governador, que los Jueces de su antecesor, nombrasen cobradores a sus rezagos, ó se comprometieren en el y habiendo informado los Oficiales Reales, proveyó el Governador se le diesen los Despachos, aventurando los Reales intereses.

Id. otra, solicitando se le aprobase lo executado en puntos a haber reservado del Factor las Comultas, que no eran de Oficio por los motivos, que se expresaban, y se mandase a dicho Factor cumpliere con lo dispuesto por V. M. y guardase buena correspondencia con sus Compañeros.



Id. Otra dy con Testimonio, solicitando se mandase, que las certificaciones, que necesitase el Gobierno las pidiese despues del Despacho al Navio, y en el discurso del año hasta Diciembre, pues de no hacerlo asi les embarazaban las principales atenciones de su Oficio.

Id. Otra, dando cuenta con Testimonio, de haberle mandado verbalmente el Governador, que en los informes se le diese el tratamiento de mi Ilustre Señor, cuya usabanidad, nunca habian usado, y solo la hallaban introducida en las Cartas, y representaciones, que se le hacian, no correspondiendo esta ceremonia en las dependencias de Oficio.

Id. Otra dy, en que dio cuenta de que de muchas Reales Ordenes dirigidas a aquel Gobierno, no se tomaba razon en la Contaduría para poderse arreglar en los informes que daban, pidiendo se mandase hacer asi.

Id. Otra, dando cuenta con Testimonio de los perjuicios, que se seguian de las providencias, que dio el Governador, para que se tomase razon de las libranças de aquella Real Casa, no habiendose practicado hasta entonces, por ser requisito exigido.

Id. Otra dando cuenta con el ajuste de aumento de sueldo hecho por aquel Gobierno a la tropa de la Guarnicion de aquella Plaza, cotejando el monto de hoy, sobre el pie antiguo con la existencia de plaza, que obtenia en el moderno establecimiento, a fin de que se determinase, lo que pareciese conveniente.

Id. Otra dando cuenta con Testimonio. De la demando a, que contra el Marques de Obando en el juicio de residencia, para el Fiscal sobre el valor de una Valandora, que se perdió en Cataduang perteneciente a D. Josef Gomez de Cervantes.

Id. Otra dando cuenta con Testimonio, de lo determinado por la Junta de cuentas en

la General, que en el año de 1756, presentaron correspondiente a la antecedente, de la que se aprobó la administración de Reales, en cargo y dato de la Real Caxa, y las diligencias del devoto cobrar.

N. otra, en que dio cuenta de haberse desaprobado la dimisión, que los subalternos de aquella Contaduría hicieron de sus oficios, mediante la contedad de sueldo, solicitando se les comediere el aumento el qual podía sortenerse por aquellas Caxas, sin dependencia al situado de Mexico.

N. otra de, solicitando se mandasen certificar los recaudos por los tres Oficiales Reales, y por el Contador, solo en caso de no querer el Escribano de Real Hacienda dar fee a ellos, como lo hizo por no tener Orden de aquel Governador.

N. otra al Dean y Cabildo de Tlaxcala, Governador en sede vacante, de 27 de Julio, dan-

do cuenta con Fervimonia de la nueva presentacion al Governador, sobre que no se casasen los Soldados, y Oficiales de aquella Plaza, sin precedente licencia de sus Jefes, estando en practica lo contrario.

N. otra de, al mismo, de igual fecha, informando sobre el numero de Doctrinas de los Regulares, que podrian agregarse al Clero de aquel Arzobispado.

N. otra de 28 de dicho mes, remitiendo la nomina, y Fervimonia, sobre la vacante de la Canonjia Magistral de aquella Santa Iglesia, por haberse escusado a praxelo el Governador con motivo de haber cerrado su pliego.

N. otra de igual fecha, proponiendo los sugetos benemeritos, para las Prebendas de aquella Iglesia, en obediencia de la Real Cedula, en que se les mandó lo hicieren.

N. otra de, dando cuenta con Fervimonia, de que no se guardaban los sueros de la Iglesia,

pues se sacaban los Soldados refugiados de  
Sagrada, sin conuision juratoria, ni licencia  
Al Juez Ecclesiastico.

N. otras quatro al Provisor, y Vica-  
rio general de aquel Arzobispado, dando cues-  
ta con Testimonio, de la oposicion que hacia el  
Governador, a que recibiesen el Santo Banti-  
mo los Sangleyes, que iban a comerciar a aque-  
llas Islas, teniendo recoger varias memoria-  
les decretadas por dicho Provisor, para el cate-  
quismo, a fin de que en su vista se determi-  
nase lo conveniente.

N. otra al mismo de 20 de Julio, con  
que acompaño a las representaciones del Dean,  
y Cabildo en sede vacante de aquel Arzobispado,  
las que hacia como que eran de una misma  
jurisdiccion.

N. otra de dicho Cabildo Ecclesiastico,  
Governador en sede vacante, de 20 de dicho mes,

incluyendo Indice de las representaciones, que  
hacia.

N. otras dos del mismo Cabildo, de 31 de  
dicho mes de Julio, en que dio cuenta con Ferrimo-  
nio de exhortos, que libro aquel Governador contra  
Derecho, y en derecho de la Jurisdiccion Ecclesiastica,  
para que el Provisor jurase ante el secretario de  
Gobierno, sobre el caramiento de su obispo, y lo  
que el Dean y Cabildo practicaron sobre el par-  
ticular.

Año de 1757.

Del Governador.

Dos Indices de 21 de Julio de las representa-  
ciones que hacia.

N. dos Cartas documentadas de igual fe-  
cha, avisando el recibo de la Real Cedula, de 6 de  
Febrero de 1755, sobre la aceptacion que hizo D.  
Miguel de Espelera del Obispado de Lebu, y la de-  
volucion de los Despachos, que con ella se acom-

para el Gobierno a aquel Obispo.

Id. otro do, dando cuenta de que habiendo recibido la Real Cedula de N. de Mayo de 1755 en que se mando guardar la costumbre en la nominacion de sugetos, que anovian a la carga de los Navios, que se despachaban de aquel continente al Puerto de Acapulco, la obedecio, y en su execucion representaba, para que se determinase lo que fuere del Real agrado.

Id. otro do, remitiendo la nominacion hecha para la Canonjia Magistral de aquella Iglesia, y informando de las buenas prendas al D. D. Miguel Romero para obrar a ella.

Id. otro do, en que tambien informo, segun se le mando sobre la instancia de aquella Ciudad, en punto a que se la diese facultad, para gozar de sus Propias quatro

mil pesos en las ocasiones de recibos de los Governadores, que fueren a aquellas Felas.

Id. otro do, avisando haber recibido la Real Cedula, de 26 de Septiembre de 1756, en que se le previno enterase en Reales Casas los sesenta, y cinco mil pesos, que fuera el Permiso del millon, se condujeron en el año de 1752, en el Navio de la Santissima Trinidad, y en cabera de D. Antonio Diaz Conde.

Id. otro do, dando cuenta con Testimonio, de la determinacion, que tomo, para que se admitiesen en el Seminario de S. Felipe de aquella Ciudad quatro Colegiales supernumerarios, bajo las calidades, que prevenia.

Id. otro do, dando cuenta con Testimonio de que en vista de la representacion que hizo la Provincia de S. Nicolas de Religiosos Agustinos Descalzos, para que se diese cumplimiento a la Real Cedula expedida, para que se les man-

tuviere en la posesion espiritual de la Provincia  
de Calamianes, a quien pertenecia la de Paragua  
dispuso se les mantuviese en dicha administra-  
cion previniendo no confundiese aquella Pro-  
vincia con la Paragua con el nombre de esta.

Yo Oviar oy, en que dio cuenta con Testimo-  
nio, y todo lo actuado, sobre el asunto de la po-  
sura, como se le mando en Real Cedula de 14  
de Mayo de 1757.

Yo Oviar oy, dando cuenta con Testi-  
monio de las diligencias hechas en la Plaza de  
Iligan, por D. Josef Romo, Alcalde que era  
de Cebiu, y donde paso orden de aquel Go-  
vierno, para pedir aquellos miembros Fieles de la  
Isla de Mindanao, la administracion de los Re-  
gulars de la Compania, para que los dogma-  
tizase.

Yo Oviar oy, dando cuenta con Testimo-  
nio de haber repugnado los subditos de la Pre-

vision de Recoletos, la permuto, que hizo su  
Prelado con el de la Compania de las Doctrinas  
de Cavite el Viejo, y Pueblo de Silan, territorio  
del Puerto de dicho Cavite, por el Partido de Ca-  
gayan de la Jurisdiccion de Iligan en la Isla  
de Mindanao, y la determinacion que sobre este  
asunto tomo.

Yo Oviar oy con Testimonio, dando cuenta  
en obediencia de la Real orden expedida en  
6 de Febrero de 1755, a las malas resultas, que  
habia tenido la cenion, que el Sultán de Tolo hizo  
de la Isla de la Paragua, y que por los motivos  
que era premia considerada, difícil de conseguir la  
Fabrica del Puerto de aquella Isla, que estaba  
dispuesto se hiciese en Real Cedula de 22 de Septi-  
embre de 1757.

De la Audiencia.

Dos Contas del Fiscal D. Josef Joaquín

México, d. 27 de Junio, avisando el recibo de di-  
ferentes Reales Cédulas, y acompañando Fidei-  
juras representaciones, que hacía, sobre varios  
asuntos.

Y. Otra d. 6 de Julio al Oidor D. Juan Co-  
Enriquez de Villacorta Juez, interventor del Tur-  
gado de Bienes de Difuntos, dando cuenta con  
Fermimonio de haber mandado aquel Governador  
contra lo dispuesto por Leyes para venir  
a la Real Contaduría todos los papeles de los  
intererados, y los Galeones de la Caxera de Ita-  
pulco, y que en dicha Contaduría entregasen los  
bienes, a quienes correspondiere, para lo des-  
pués los papeles, que entregaron los Escribanos  
en la expresada Contaduría a dicho Turgado.

Y. Otra al Oidor Juez Visitador de la Ca-  
sa Real de la Merced Cordia, d. 8 de Julio, dan-  
do cuenta con Fermimonio de lo que resultó  
de las ultimas diligencias de las visitas, y in-

987  
formando al mismo tiempo, lo que juzgaba  
oportuno, sobre las obras que se hizo en di-  
chas Casas.

Y. Otra d. 16 de Julio, al Oidor Decano  
D. Pedro Calderon Enrriquez, representando hallar-  
se embarazado en virtud de Real Cédula, por causa  
de mal suceso, haciendo presente los funda-  
mentos, con que procedió, e implorando la Real  
Clemencia, para que se revocase en atencion a  
sus meritos.

Y. Otra a la Audiencia de 20 de Julio,  
dando cuenta con Fermimonio al recibo de los  
Reales Despachos, que se la habian dirigido.

Y. Otra de igual fecha, informando con  
Fermimonio, sobre lo mandado en Real Cédula,  
de 14 de Mayo de 1755. acerca de la instancia de  
aquella Ciudad, para que se le permitiese gas-  
tar de sus Propios, quatro mil pesos en la  
Operacion de los Governadores de aquellas Villas.

77. Otra dando cuenta con Testimonio de  
haber dado cumplimiento a la Real Cedula, en que  
se repitió otra por la qual se desaprobó al Gover-  
nador Marques de Obando la relevacion de la pa-  
ga del Derecho de Almoxarifazgo a las embar-  
caciones de Ispania.

78. Otra, avisando con relacion jurada,  
y Compuso de cuenta a los Ramos de Re-  
al Hacienda de aquellas Islas, sus con-  
signaciones, y descubiertos por lo respectivo  
al año anterior.

79. Otra de 21 de Julio, dando cuenta  
con Testimonio de las provisiones de Alcaldes  
mayores, Gobiernos, y Concejimientos de  
aquellas Islas, por voto consultivo, y tiempo  
de tres años, en conformidad de Reales ordenes, en  
pedidos de este fin.

80. Otra a igual fecha, dando cuenta  
con Testimonio de no haberse ofrecido pro-

vision alguna a los officios vitales, por voto  
consultivo, y tiempo de tres años.

81. Otra dando cuenta con Testimonio en  
cumplimiento de lo mandado en Reales Cedula  
de los Barcos, y Barceles, que anclaron en los  
Puertos de aquel Distrito, con expresion de montes  
de los que manifestaron de cargaron, y derechos  
que pagaron de entrada.

82. Otra dando cuenta con Testimonio de  
la continuacion de lectura de las Catedras de Dere-  
cho, en los Colegios de Santos Tomas, y San Jeronimo  
de la Compania.

83. Otra dando cuenta con Testimonio de  
haber hecho el juramento, que prevenia las  
Leyes, y parados a tomar posesion del Obispado  
de Puerto Rico, D. Miguel de Espelara en la confor-  
midad que se le mandó.

84. Otra de 23 de Julio, dando cuenta  
con Testimonio de la novedad, que habia ocurri-

De Particulares.

Do Contas del D. D. Juan de la Fuente  
Tepes, de do de Enero, dando cuenta de no haber  
pasado inmediatamente, que recibio su con-  
sagracion de gobernar personalmente en  
Obispado de la Nueva Segovia por los motivos,  
que se pueraba.

II. Otra deo del mismo, de 28 de Abril,  
dando cuenta con Testimonio de haberle reva-  
jado Oficiales Reales de su sueldo de Obispo, la  
cantidad, que percibio en los años de 1753, y 54.  
con el empleo de Dean de aquella Metropolita-  
na, motivando que dicha cantidad la debia re-  
integrar en las Reales Casas, para poder tra-  
hilitarse, y tomar posesion de su empleo.

III. Otra del Obispo electo de lebu  
D. Miguel de Erpeleta de to de Mayo, dando  
gracias por la merced, que se le hizo de aquella  
Mitra, y remitiendo Testimonio de su pura

tado aquel Governador, informando a la Audiencia  
de el conocimiento de las demandas, en que se  
venitaban puros de Justicia en contra, y a  
favor de la Real Hacienda, exponiendo los  
inconvenientes, que de ello resultaban.

IV. Otra del 11 de igual fecha, dando cu-  
enta de accido de varias Reales Cédulas del año  
de 1757.

V. Otra deo informando con Testimo-  
nio del estado, y importancia de la reedificacion  
de aquella Iglesia Metropolitana, y las razones  
que concurrían para seguir el mismo Plan.

VI. un Testimonio de 3 de Diciembre,  
literal de la Real Cédula, en que se abolvio el  
pago de tributo, a D. Pedro Mexica, natu-  
ral del Pueblo de Silar, de la jurisdiccion de  
Lond earramung de aquella Ciudad, y de  
sus sucesores, y demas diligencias vacua-  
das, sobre su contenido.



memos

N. OTRAS tres al mismo, de igual fecha,  
dando cuenta de haber espirado el termino de  
la comision de la facultad para dispensar  
en segundo grado de consanguinidad, y recta  
linea de afinidad, con los Neophitos en el fuero  
de la conciencia, solicitando se impetrase de  
S. S. prorrogas por veinte años de dicha fa-  
cultad.

N. OTRAS tres, proponiendo medio para  
evitar las hostilidades que los Atoros Mindama-  
os, y otros executaban con los Indios, Religiosos,  
y Curas Seculares de aquel Obispado.

N. OTRAS tres, dando cuenta de la imposibi-  
lidad de hacer las visitas de su Obispado por  
hallarse destituido de medio, y andar traficando  
de en aquellos mares el enemigo Atoro.

N. OTRAS tres, dando cuenta de estar  
tramos a andar de que no se exponen

haya la mas leve contravencion a lo mandado en  
Real Cedula, acerca de las fundaciones de Iglesias  
Conventos, ni otros lugares pios.

N. OTRAS tres, avisando el recibio, y cum-  
plimiento de la Real Cedula, en que se manda  
enseñarse a los Indios, el Idioma Castellano, y en  
el la Doctrina Christiana, y que los Curas su-  
priesen la lengua de los Indios que adminis-  
traban.

N. OTRAS tres, informando ser conveniente  
erigir en aquella Ciudad, un Seminario para la edu-  
cacion de ocho Niños, que aprendiesen la Gramma-  
tica, y Moral, para tener Clerigos capaces, para  
que administrasen la Doctrina Regular, que  
ya se hallaban en Pueblos formados.

N. OTRAS tres, dando cuenta del recibio de la  
Cuenta del Señor Marques de la Encomienda, en que  
se participa de su antecesor habien aprobado la cuenta,  
que hizo al Curado de la Villa de Itaverde en los

Padres Seminar, y la translacion de su sacris-  
tan al Curato de Pavia de Cebu.

N. Otray tres con Testimonio, informan-  
do ser conveniente erigir nuevo Capellan en  
la Real Fuera de San Pedro de dicha Ciudad  
de Cebu para que dixese Misa y auxiliase  
en el trance de la muerte a los Militares q.  
guardaban dicha Fuera, y a los presos en ella  
detenidos.

N. Otray tres con Testimonio, sobre  
que se aprobaren por Capellanes a los con-  
tenidos en la propuesta, que hacia para q.  
sirvieran al Coro y Altar de aquella Cathedral,  
con el estipendio de cienos y cinquenta pesos  
anuales a cada uno.

N. Otray tres, dando cuenta de los suge-  
tos benemeritos, que habia en los Curatos de  
su Obispado.

N. Otray tres, informando sobre los

Pueblos ya formados, en que se podian poner  
Clerigos seculares, para que los Religiosos Doc-  
trineros, que los administraban se ocupasen en otras  
Misiones.

N. Otray tres, en que hizo presente, que se  
ponerse en execucion lo mandado en Real Cedula,  
de 21 de Agosto de 1754, para que los Curas, pudie-  
sen casar a sus Feligreses, sin licencia de los ordi-  
narios, se habrian de extinguir los preciosos  
Ministros de su Jurisdiccion Eclesiastica, siendo sola-  
mente los Feligreses de la Parroquia de la Cate-  
dral de Cebu.

N. Otray tres, dando cuenta con Testimonio,  
de haber determinado poner en los Curatos de Alexi-  
gos, y Doctrinas de Religiosos Doctrineros como  
en sus visitas un Fiscal Celador con su Teniente  
para el fin que expresaba, y solicitando, se pro-  
movere si dichos Curas, y Religiosos los pusieren.

N. Otray tres, con Testimonio, solicitando  
se mandase al Governador previniese a los

Alcaldes mayores de las Provincias de Cebré, de yte,  
y Paray, cumplieron con lo contenido en la  
Real Cedula de 7 de Julio de 1785, para que le  
entregasen cada uno por año dos mil pesos, has-  
ta que se concluyese la Fabrica de su Igle-  
sia Cathedral.

Id. otras tres, informando a los Audiencias  
deceos que tenia de transportarse su Obispado,  
lo qual no pudo ser executar por la mul-  
titud de Mojos, que traficaban en aquellos  
Mares.

Id. otras dos, informando sobre la per-  
muta, que se podia hacer de varios Pueblos  
de la Isla de Paray, administrados por Clerigos  
Seculares, con el de San Nicolas, y otros que  
administraban Religiosos Augustinos, Cabados  
en la Isla de Cebré.

Id. otras dos, dando cuenta de venen-  
por inuitiles y superfluos los recursos, q<sup>e</sup>

se traxeron a Roma, por dispensas para orde-  
narse los Meritos Españoles, por causa de ile-  
gitimidad, y otros impedimentos Canonicos.

Id. otras dos, solicitando se restituyese  
la Villa de Arevalo, a sus Clerigos seculares,  
de que se hizo cesion por su antecesor a los Ter-  
ritos con Real aprobacion.

Id. otras dos con Testimonios sobre ha-  
ber tomado posesion del Obispado de Cebré.

Id. otras tres, solicitando se le mandase  
librar a las vacantes de su Obispado la tercera  
parte de ellas, para los costos precisos de los Des-  
pachos de sus Bulas, y transporte a dicho Obis-  
pado por su novicia pobrera.

Id. otras dos, al Sr. D. Juan de la Fuen-  
te Lopez, Obispo de la Nueva Segovia de 30 de  
Mayo, dando cuenta de haber pasado personalmen-  
te a servir aquella Mitra.

Id. otras dos, dando cuenta de haber

Falleció el D. D. Gerbario Peña de Aguilar,  
Prior, y Vicario general de aquel Obispado.

Vd. otra dos, dando cuenta de trabes hecho  
fabricar varias alhajas de plata para el ser-  
vicio, y adornos de su Iglesia a sus expensas.

Vd. otra dos, de 3 de Junio, remitiendo In-  
dice de las representaciones, que hacia en aquella  
ocasion.

Vd. otra tres de dicho Obispo de Cebrú, de  
10 de Junio, informando sobre la necesidad  
de la Santa Iglesia de Manila, y el venicio, q.  
en ella hizo el Canonigo de Gracia D. Esteban  
de Roxas, y Melo.

Vd. otra tres al Dean, y Cabildo Gover-  
nador en sede vacante de aquel Arzobispado,  
de 20 de Junio, dando cuenta de la detencion, que  
habia notado en la recepcion de los Reales Ple-  
gos, en el Govierno de D. Pedro Manuel de  
Arandia, de que se halla desazonada la Pre-



publica, y el Cabildo Eclesiastico receloso de sus  
condiciones por trabes recibido abienta dos Reales  
Cedulas.

Vd. otra dos al mismo de igual fecha con  
Terminacion, de la pretension que introdujo en aquel  
Cabildo el D. D. Esteban de Equilar Merced Ra-  
cionero de la Metropoli, para en orden de que se  
le diere posesion de una Racion, y de la Canon-  
gia Magistral vacante, para que dando Regla Ge-  
neral, para el acuerdo se evitasen las dudas susci-  
tadas en el asunto.

Vd. otra al Obispo de la Nueva Segovia,  
de 20 de dicho Junio, dando cuenta de estar se  
practicando la facultad concedida a los Arzobis-  
pos, y Obispos de Indias, para que pudiesen ser  
promovidos a los Sagrados Ordenes sin necesidad  
de ocurrir a la Curia Romana los meritos  
de hijos de Espanol con India, ó al contrario.

Otra de igual fecha, de la Provincia  
al Santisimo Nombre de Jesus de Cebrú, dan-

de gracias por la Real Cedula, que se les expi-  
dio, manifestandoles la gratitud al Rey con que  
se dedicaban al Ministerio de las Almas.

N. otra al Dean, y Cabildo, Governador  
en sede vacante de aquel Obisporado, de la mis-  
ma fecha, reiterando el Despacho que hacia en  
orden a la Novena, y Testimonios de la Canon-  
gia Magistral vacante en aquella Iglesia, pa-  
ra que en virtud del Despacho, que dirigió el  
año anterior, por no haberlo querido remitir  
aquel Governador, pretextando tener cerrados  
sus Pliegos, se determinase lo que fuera del  
Real agrado.

N. otras dos al mismo, de 24 de di-  
cho mes, dando cuenta con Testimonios de los  
Ingenios, que tomaron posesion de sus Digni-  
dades, y Prebendas, en virtud del Real Rescrip-  
to de 3 de Septiembre de 1755.

N. otras tres al Obispo de Cebu, de 24

de Junio, informando de los motivos, que demora-  
ran los Deseos, y Determinacion del Fiscal D.

Josef Joaquin Mexino de Rivera, se embarcane  
para venir a servir la Plaza de Oidor de una  
de las Chancillerias de estos Reynos, a que fue pro-  
movido.

N. otra de los Oficiales Reales de 25 de  
Junio, acompañando copia de las representacio-  
nes, que hacian en aquella ocasion.

N. otra a los mismos, de igual fecha pui-  
sando con relacion al valor que tuvo el Ramo de  
Medias Anatas en el año anterior de que habiam  
dado noticia a los Oficiales Reales de Mexico, para  
su devocion al Real Sirvicio de aquellas Islas.

N. otra, en que dieron cuenta de lo que im-  
portó el Dor por ciento arrendado al Real Dere-  
cho de Almojarifazgo en el año anterior.

N. otras, avisando del procedido del papel  
sellado, que se distribuyo en el mismo año an-

terior.

Id. Otra, dando cuenta de lo que importa la parte correspondiente al Real Erario en los Oficios vendibles, y renunciables.

Id. Otra, en que dieron cuenta de lo procedido, y recaudado en el citado año anterior en las Mercedes Ecclesiasticas.

Id. Otra, dando cuenta de lo que asi mismo importaron las vacantes de Obispos, y Prebendas.

Id. Otra, sobre los Reales y efectos, en que el año de 1757, recibieron los doscientos cincuenta mil pesos del Real situado de aquella Plaza respectivo al año de 1756.

Id. Otra, avisando el recibo de la Real Cedula de 1.º de Junio de 1755, en que se depuso la relevacion del pago del Real Derecho de Almoxarifazgo, que hizo el Governador a las embarcaciones del Reyno de Siam.

Id. Otra, avisando el recibo de la Real

Cedula de 1.º de Mayo de 1755, en que se preceptuó la observancia del emulo, que traxa enronces se habia practicado en puntos, y preereminencias, y las visitas a las Embarcaciones, que llegaban de mar afuera con el sugeto, que el Fiscal nombrase.

Id. Otra solicitando se mandase al Virrey de Nueva España executar la remera a los si- tuados en los años que correspondia sin retencion alguna por el gravamen, que de lo contrario se seguia en aquellas Plazas.

Id. Otra, avisando haber aumentado dicho Virrey, a instancia de aquel Governador al situado, que el año de 1756 remitió la cantidad de cincuenta mil pesos con calidad de que se aplicasen a la mayor urgencia, y condicion en que se solicitase la Real aprobacion, en caso de destinarse a la construccion de dos Fragatas, que hizo presente dicho Governador con precisas

para el trafico de aquellas Islas con dicho Rey.

Yo. Otra del Dean y Cabildo Governador en sede vacante de aquel Obispado de 28 de Junio, en que dio cuenta al recibo de la Real Cedula de 6 de Diciembre de 1756, y en obediencia proponiendo los sugetos benemeritos para las Prebendas de aquella Cathedral.

Yo. Otra tres, del mismo, de 2 de Julio, avisando con Terminacion, de haber intentado el Governador, que dos Paños blancos alumbrasen en la Procesion del Corpus en el lugar prohibido por leyes, y de las prevenciones, preterisiones, que tubo en el asunto, para que se determinase lo que fuera al Real agrado.

Yo. Otra dos, del mismo, de igual fecha, informando con instrumentos los progresos de la reedificacion de aquella Cathedral, y solicitando se librasen sesenta mil pesos

para la conclusion de ella.

Yo. Otra de 1 de dicho Julio, dando cuenta de las Prebendas vacantes, e sugetos que las servian en inter, por nombramientos del Governador, y quienes las gozaban en propiedad.

Yo. Otra dos, de 13 del propio mes, en que dio gracias por la Real aprobacion, y licencia de la Casa de recogimiento de las Indias Beatas de la Compania de aquella Ciudad.

Yo. Otra de igual fecha, avisando quedaba en remitir en primera ocasion el informe que se le pidio, sobre si seria conveniente mantener uno, o dos Alcaldes mayores en las Provincias de Sete.

Yo. Otra dos, de 15 de dicho Julio, acusando el recibo de la Real Cedula, en que se aprobo el celo con que su difunto Prelado acogio, y doctrino a quince Japonese naufragos, que llegaron a <sup>estas</sup> Islas.

D. otra aca al Provisor y Vicario Ge-  
 neral de aquel Arzobispado en sede vacante,  
 de 18 de Julio, dando cuenta con testimonio de  
 la alteracion, que el Governador quiso intro-  
 ducir en la costumbre que habia de immemorial  
 tiempo para impetrar personalmente el  
 Real auxilio en las execuciones de las senten-  
 cias de los Reos de delitos de Poligamia, y va-  
 rias el pregon, que en estas cosas practicaba si-  
 empre un Jurgado Ecclesiastico.

D. otra a los Oficiales Reales de la  
 misma fecha, acordando el recibo de varios  
 Reales Despachos, y remitiendo Indice de ellos.

D. otra al Dean, y Cabildo Governador  
 en sede vacante de aquel Arzobispado, de 20  
 de dicho mes, remitiendo Indice de las represen-  
 taciones, que en aquella ocasion hacia.

D. otra aca al mismo de igual fecha.

dando cuenta con testimonio de los agravios,  
 que habia recibido el Governador en la execu-  
 cion del talamiento de los Nipales & Balice,  
 y otro punto concerriente al asunto, solici-  
 tando la satisfaccion que debia darse a dicho Ca-  
 bildo notablemente agraviado en el quebranto de  
 sus rentas.

D. otra al Obispo de Cebu, de 23 de dicho  
 mes de Julio, remitiendo Indice de los informes,  
 que hacia en aquella ocasion.

D. otra aca al Dean, y Cabildo, Gover-  
 nador en sede vacante de 24 de dicho mes, en q.  
 hizo presente la grave necesidad que padecia,  
 pidiendo se le aumentase la renta, a cuyo fin se  
 diesen las convenientes ordenes al Virrey de Nue-  
 va España, para su remesa.

D. otra aca de 25 al mismo mes, en q.  
 hizo presente el Obispo de Cebu la infancta



mente al Oidor Decano D.<sup>no</sup> Pedro Calderon  
Enrighes, por el dictamen, que dio sobre el  
permiso concedido para aquellas Islas, por el  
Virrey de Nueva España.

Id. otra de 27 del mismo mes, al Vica-  
rio Provincial de Augustino Recoletos de la Pro-  
vincia de S.<sup>to</sup> Nicolas de aquellas Islas, dan-  
do cuenta al apuntamiento de dicho Oidor  
Decano, a fin de que se le tuviera presente  
para premiar sus meritos.

Id. otra tres de dicho Provisor, y Vica-  
rio General en sede vacante a igual fecha, en  
que dio cuenta de haber pretendido el Governador,  
que el Clero Eclesiastico secular, y Regu-  
lar pagase un Real impuesto con que pen-  
sion los efectos, que se conducian de las Provin-  
cias a aquella Capital con relacion, y Testimo-  
nio de autos, sobre sus requisitorias contra

los Religiosos de la orden de Predicadores en la  
Provincia del Santissimo Rosario.

Año de 1758.

Del Governador.

Dos Cantas de 12 de Julio, en que dio cuenta  
con dos Testimonios del recibo de la Real Cedula, en  
que se le aprobó la Embajada, y Comercio libre  
con el Rey de Borneo, sobre esperar al de Tolo  
a las tierras, que tenia usurpadas.

Id. otra de 15 del propio mes, en que  
informa con dos Testimonios de la execucion, circuns-  
tancias, y estatutos de la Casa Beaterio de Indias  
de la Compania.

Id. otra de la propia fecha, en q.<sup>ta</sup> dio cuenta  
con Testimonio al recibo de la Real Cedula sobre  
relecion de tributo a los Indios Fieles Hon-  
gores, y provision a las Jofenias de sus Pueblos  
de Mecasano.

N. otra de la misma fecha, azucando con  
Fermimonio el recibo de la Real Cedula, sobre ad-  
mision de fianzas a los Alcaldes mayores con  
obligacion de dar cuenta al dexar estos cargos.

N. otra de la referida fecha, en que dio  
cuenta con Fermimonio al recibo de la Real Cedu-  
la, sobre la ereccion de un Conregimiento en el  
Pueblo de Sambales cercano a la jurisdiccion  
de la Provincia de Pangasinan.

N. otra de 16 de enunciado mes, en q.  
informo con dos Fermimonios de lo conveni en  
te que seria el que la Provincia de Leyte, se  
governase por un solo Alcalde mayor, y no por  
dos como hasta entonces.

N. otra de igual fecha, en que dio  
cuenta con dos Fermimonios de lo practicado  
para el descubrimiento de los culpados en el fra-  
de vanias Mercaderias comisadas en Aca-  
pulco.



N. otra de la citada fecha, en que dio cu-  
enta con Fermimonio al recibo de la Real Cedula,  
sobre lo prevenido al Virrey, para la remesa de  
ochos mil pesos destinados para la fabrica de  
aquella Metropolitana.

N. otra en que dio cuenta con Fermimo-  
nio al recibo de las Reales Cedula, sobre erecci-  
on de dos Missiones para la conversion de los In-  
dios de los montes de Hoco, al cargo  
de los Religiosos Agustinos.

N. otra de la misma fecha, en que dio  
cuenta con Fermimonio al recibo de la Real Ce-  
dula, sobre que los Fiscales de la Audiencia no tu-  
viesen voto en las Juntas de reparcimiento de  
la carga de Galeones.

N. otra de 17 de dicho mes, en que  
dio cuenta con Fermimonio al recibo de la Cedula,  
sobre lo que se debia observar en punto al co-  
nocimiento de los negocios de Real Nacion-

192  
Da. Otra el mismo dia, en que dio cuenta  
con Ferrimonio de lo practicado sobre que los  
Alcaldes mayores pasasen a los Indios de  
sus distritos de los generos, que necesitasen sin  
permitir mas tiendas que las suyas.

Da. Otra a 18 del referido mes, en q.<sup>a</sup> dio  
cuenta con Ferrimonio, al recibo de la Real Ce-  
dula, sobre que el valor de las pexas de ilícito  
Comercio, en tiempo de paz, se cobrase un cin-  
co por ciento ademas del Octavo del Almiran-  
tazgo.

Da. Otra dos del citado dia, en que dio cuenta  
con igual numero de Ferrimonio, de la reveren-  
tercia de los Provinciales de las Religiones de  
aquellas Indias, principalmente el de Augustinos,  
de noticiar a aquel Gobierno de la prebencion,  
y remocion de los Doctrineros.

Da. Otra a 20 del enunciado mes, en q.<sup>a</sup>



400.  
Da. Otra con Ferrimonio al recibo de la Cedula,  
sobre el socorro, que dio a quinze Japonés, que lle-  
garon deanotados a aquellas Indias.

Da. Otra de la misma fecha, en que aviso  
con Ferrimonio de lo que executó para que el ca-  
pitulo General de Augustinos se celebrase con la ma-  
yor quietud.

Da. Otra de igual fecha, en que dio  
cuenta con dos Ferrimonios de lo ocurrido con  
el Obispo de la Nueva Caeres, sobre querer  
suprimir varios curatos, encomendados a Ecce-  
siasticos Regulares, y embiar un Religioso Augustino  
a la visita de su Obispado.

Da. Otra, en que dio cuenta con Ferrimonio  
de la destruccion del Pueblo Maxiveler, por los Mo-  
ros vecinos, y haber exigido en lugar de su conve-  
nimiento la Alcabala mayor del Partido de  
Batan.

Da. Otra de la propia fecha, en que infor-

mo con Testimonio de los inconvencientes,  
que resultarian acerca de la mutacion del  
Puerto de Cavite al de Sampson, para la  
carga de las Navios de aquellas Felas.



Id. Otra de la enunciada fecha, en que  
dio cuenta con Testimonio del recibo de la  
Real Cedula, sobre prohibicion del repanto  
de Cornos, para la confirmacion, ó revo-  
cacion de las sentencias.

Id. Otra, en que dio cuenta con Tes-  
timonio de lo practicado sobre la renta de  
tributos concedida a D. Pedro Moxica, y D.  
Ignacio Espinela.

Id. Otra de la insinuada fecha, en  
que dio cuenta con datos a la residencia de-  
nada a D. Domingo Gomez de la Sierra,  
como General de un Partido, que hizo viaje  
a Nueva España en el año de 1756.

Id. Otra, en que dio cuenta con Testi-

monio del recibo de la Real Cedula, sobre no tra-  
verse adaptado la extincion de los Oficiales,  
y tropas de las Felas Marianas propuesta por  
su antecesor.

Id. Otra de la explicada fecha, en que  
informo con Testimonio del modo de hacer los  
Padrones de tributarios en aquellas Provincias,  
y por que en unas se cuenta aviento, y en otras  
Cerrada.

Id. Otra de la enunciada fecha, en que  
dio cuenta con Testimonio de lo practicado sobre  
la introduccion en aquellas Casas de renta, y  
ciento mil pesos remitidos a Nueva España en el  
año de 1752, ademas del Permiso en cabeza de  
D. Antonio Diaz Conde, y D. Manuel de  
Villar.

Id. Otra de la citada fecha, en que  
dio cuenta con el Testimonio de la permuta del  
Ministerio de Cagayans para la Doctrina de

101  
Atam y Cavite el veyo celebrada entre los  
Religiosos Agustinos y la Real Compania.  
Id. Otra dos a la misma fecha, en que  
dio cuenta con dos Testimonios de lo ocurrido en  
defensa de la jurisdiccion Real, con el Provi-  
sor de aquel Marobixpa, sobre que no proce-  
diere a la prision de ellos, sin implorar el  
Real auxilio y pudiese en libertad los que lo  
enviaren sin este requisito.

Id. Otra a la enunciada fecha, en que  
dio cuenta al fallecimiento del Obispo de la  
Nueva Segovia D. Juan de la Fuente Lopez.

Id. dos Frances a 26 del referido, compren-  
dido las representaciones, que hacia en  
aquella ocasion.

### De la Audiencia.

Una Carta al Fiscal a 12 de Enero, en  
que dio cuenta de lo perjudicial que era a

102  
los naturales del Reino de Cavite la exencion  
de tributos concedida a D. Pedro Munica y suc-  
cesores.

Id. Otra dos al Oidor D. Pedro Calderon  
Enriquez a 8 de Julio, en que dio cuenta con  
dos Testimonios de lo practicado sobre reduccion  
de vagabundos al empadronamiento de tribu-  
tarios, y aumento de los intereses de Real Ha-  
cienda con este motivo.

Id. Otra al mismo a la citada fecha, en  
que dio cuenta de lo dispuesto por aquel Gove-  
rnador para que los efectos de las Cajas de Comu-  
nidad de Indios entrasen en poder de los Alcaldes  
mayores, y inconvenientes, que se seguian de ello.

Id. Otra dos a 12 de citado mes, en que mani-  
festo los gravisimos danos, que cometian los Alcal-  
des mayores en la exaccion de alcabala, que se les  
habia mandado cobrar, y pagar.

Id. Otra dos a la misma fecha, en que hizo  
presenter los perjuicios que resultaban a los Indios

en los repartimientos de arroz, que se hacian  
a sus cosecheros para manutencion de  
la tropa.

Id. otra al Oider D. Josef Toaguin  
Meimo de 17 del mismo, en que dio cuenta  
con Testimonio de la declaracion que dio obli-  
gado al Governador, de accedendo las repre-  
sentaciones, que en aquella ocasion hacian  
los Oficiales Reales sobre varios asuntos.

Id. otra de 22 del propio mes, con que  
acompañaban las representaciones, que ha-  
cian al mismo tiempo.

Id. otra de 27 de dicho mes, con un Testi-  
mo de 17 representaciones, que hacia, y incluia.

Id. una, en que dio cuenta con Testimo-  
nio de los Reales Despachos, que se recibieron en  
aquella Audiencia en el año anterior.

Id. otra, en que informo con Testimo-  
nio de estado, y necesidad de la reedificacion

93. Id. otra de aquella Iglesia, y lo regulado por el Maes-  
tro Arquitecto para su perfeccion.

Id. otra, en que dio cuenta con Testimonio al  
recibo de la Cedula, sobre tocarla el conocimiento  
de qualquiera Duda, acerca de precedencias, y  
ceremonias al nuevo establecimiento de Cura-  
da.

Id. otra en que dio cuenta con Testimo-  
nio de si seria mas conveniente, que la Pro-  
vincia de Aeyte se gobernase por un solo Al-  
calde mayor, ó por dos como hasta entonces.

Id. otra en que aviso con Testimonio al  
recibo de la Real Cedula, sobre que no se  
privase a la Provincia al Nombre de Jesus de  
Agustino Cabado, de la facultad, que tenia de dar  
exemciones de Maestros a quatro Religiosos.

Id. otra en que dio cuenta con Testimo-  
nio al recibo de la Real Cedula, sobre aplicacion  
a la Mesa de la Merced, el producto de

los Capitales y la Obra pía del Abad S. Juan  
en Bautista Sidori.

Id. otra, en que aviso con Fervorismo al re-  
cibo de la Real Cedula, sobre que la Casa de Ca-  
terio de Indias de la Compañia se mantuviese  
en su destino y recogimiento sin clausura.

Id. otra en que dio cuenta con Fervorismo  
al recibo de la Real Cedula, sobre lo que se de-  
bia observar en las apelaciones y en las causas  
de Real Hacienda.

Id. otra, avisando el recibo de la Real  
Cedula, sobre lo que se debia observar en el modo  
de visitar y tomar las cuentas de los Hospita-  
les encargados a la Religión de S. Juan de Dios.

Id. otra, en que dio cuenta con Fervorismo  
al recibo de la Real Cedula, sobre que no se  
reputasen por esclavos los Indios que no fuesen  
Comibex.

Id. otra, en que dio cuenta con Fervorismo,

de lo practicado sobre devolucion a los herederos  
de D.º Agustin Quijano de las dos tercias par-  
tes del valor del Oficio de Regidor que habia  
obtenido.

Id. otra, en que aviso con Fervorismo,  
al recibo de la Real Cedula, sobre el modo en que  
debiam proveerse los Governos, Corregimientos  
y Alcaldias mayores de aquellas Islas.

Id. otra en que dio cuenta con quatro  
Fervorismos de lo practicado acerca de la reven-  
ta de tributos a los descendientes de los Regulos  
Sacandola, y Raja Soliman.

Id. otra, en que dio cuenta con Fervorismo  
de la vacante del Obispado de la Nueva Segovia,  
y de las providencias dadas para la seguridad  
de su exopolio.

Id. otra, en que dio cuenta con Fervorismo  
de los proyectos, que resultaban de la Lectu-  
ra de las Catedras de Prima de Canones e Institu-

ta a los Colegios de Santa Tomas, y S. Ignacio  
de aquella Capital.

Id. otra en que dio cuenta con Ferrimonsio  
de la novedad al Governador, privando la  
de dar zaron a las embarcaciones, que iban al  
Comercio de aquellas Islas, como lo habia hecho  
anualmente hasta entonces.

Id. otra de 12 de Agosto, en que dio cuenta  
del empadronamiento a las Provincias de Tombu-  
cavite, Bulacan, Laguna, y Balayan a las q.  
se anexaron la de Pampanga, y aumentos,  
que resultaban a la Real Hacienda.

Id. otra de 20 de Agosto, en que dio  
cuenta de los buques efectos, y la entrada, que  
dispuso contra los Infantes Portugueses, y la ne-  
cesidad, que habia de mantener en sus límites  
cuarenta, o cinquenta hombres con un teni-  
ente de Alcaide mayor de Cagayan para con-  
tenerlos.

Id. otra al Oidor D. Josef Ignacio de Ansa-  
dum de 23 del propio mes, avisando el recibo de  
la Real Cedula, con cédulas de honores, futura, y  
amiguadas, de igual Plaza de la Audiencia de  
Mexico.

Id. otra de 15 de Noviembre, en que dio cuenta  
con Ferrimonsio de haber tomado posesion de aque-  
lla Plaza.

De Particulares

Una Carta al Dean, y Cabildo en cede vacan-  
te de 20 de Junio, en que dio cuenta de las Pre-  
bendas vacantes en las Iglesias de aquellas Islas,  
y suertes, que las cedian en interin, y en propie-  
dad.

Id. otra al Obispo de la Nueva Caçeres de  
26 del propio mes, dando cuenta de la competen-  
cia suscitada con el Governador, sobre haber



nombrado para la visita de la Provincia de  
Albay a un Religioso Agustino.

Id. otra del mismo año a dicho mes, en  
que dio cuenta de las representaciones, que hacia  
en aquella ocasion.

Id. otra dos de los Oficiales Reales al P. de  
Julio, en que dieron cuenta con dos Testimonios  
de los ruegos a cobianza de D. Gaspar de la  
Matanza, y D. Antonio Conde, sobre desembar-  
go de los efectos, que se les habian detenidos co-  
mo deudores de la Real Hacienda.

Id. otra de la misma fecha, en que  
avisaron al peyuntamiento, que remite a la Real  
Hacienda en la visita al Barco el Espiritu  
Santo, por el ajuste al Derecho de Almojarifazgo.  
Hecho ante el Governador en setecientos pesos,  
pudiendo ser mas de doce mil.

Id. otra de la propia fecha, en que  
dieron cuenta de lo dispuesto por el Governador,

sobre que mensualmente se le pague  
una suma de lo librado y pagado en el y por  
que causas.

Id. otra de en que dieron cuenta de los gas-  
tos, que se causaban a la Real Hacienda por  
la inobservancia de las Leyes y no dar rason  
los Governadores en sus Sindicatos de la Adminis-  
tracion de sus cargos.

Id. otra de la misma fecha, en que dieron cuenta con dos Testimonios  
del remate de la obra de la Alcaiceria de P. Tex-  
nando, y Casa de Comercio a la China cartada  
por mitad entre la Real Hacienda, y el Gover-  
nador para entrar con igualdad a sus usufruc-  
tos.

Id. otra de la ennumerada fecha, en que  
dieron cuenta con dos Testimonios de la multa,  
que les impuso el Governador por haber dado cer-  
tificacion a la Provincia del Santo Rosario de

Agustino y aquellas Ffias, y la limosna de  
vino, y aceite que se le debía desde el año de  
1736, hasta el 756.

N. Otra al Cabildo Eclesiastico de 2 de  
citado mes de Julio, en que dio cuenta con otra  
de 8 al mismo, y testimonio al estado, y reedi-  
ficacion de aquella Iglesia, pidiendo sesenta mil  
pesos, para su desempeño, y conclusion.

N. Otra al Obispo electo de Lebu con  
tres Indices de 6 de dicho mes de las quatro re-  
presentaciones, que hacia en aquella ocasion  
y se hallaban incluidas.

N. Otra con quatro Cartas de 1.º de Julio,  
recomendando los meritos de D. Miguel Josef Cortes  
para que se le atendiese en la provision del Obis-  
pado de la Nueva Segovia.

N. Otra con quatro Cartas, de 5 de dicho  
mes, y otro tanto testimonio sobre haberse  
negado el Governador a mandarle entrar

407.  
por ocho mil pesos asignados para la fabrica,  
y culto de aquella Metropolitana.

N. Otra con otras quatro de la misma  
fecha, en que dio cuenta de haber dilatado su viage  
de Lebu, por los motivos, que expresaba.

N. Otra con otras tres de la propia fecha,  
solicitando la decision de lo que debia executar  
en orden a implorar el Real auxilio que or-  
denaban las Leyes.

N. Otra al Provincial de Franciscos  
Discalvos de 8 del citado mes, en que informo  
de los ultrages, y malos tratamientos, q. hacia  
el Governador al Estado Eclesiastico.

N. Otra de 7 al Cabildo Eclesiastico en sede  
vacante de 10 de dicho mes, en que informo de los  
sugeros, y benemeritos para Prebendos de aquella  
Metropolitana.

N. Otra de 7 al Contador de Cuentas, y  
resultas de la enunciada fecha, en q. dio

cuenta y no remitir como hasta entonces  
en las cuentas de aquella Real Caja, por ha-  
ber dispuesto el Governador se hiciera por su  
mano.

N. otra certificacion de los Oficiales  
Reales, dada en 13 de dicho mes, dando cuenta  
de las cantidades introducidas en la Real Caja  
por cuenta de seiscientos y un mil pesos que se  
mandaron comisar a varios lugares.

N. otra al Provincial de Predicados  
de aquellas Indias de 18 del propio mes en que  
dio cuenta con testimonio de la violencia e impul-  
sion, que hizo el Presidente a los Reos recu-  
sos de orden del Provisor en la Casa de las  
Recogidas, pretextando no haber intervenido  
el auxilio Real.

N. otra del Cabildo Eclesiastico de  
18 del mismo, en que dio cuenta con trase tes-  
timonio al infructuoso estado, en que dexó el

Governador el terreno del sitio de Salate, con  
el talamiento, que dispuso de las plantas de Nipa-  
les pertenecientes todo al mismo Cabildo a fin de  
que se deliberase sobre el cumplimiento de los  
cumplimientos, que se celebraban con su producto.

N. otra al Provincial de Religiosos Fran-  
ciscanos de aquellas Indias de la misma fe-  
cha, en que informo del deplorable estado de la  
Christianidad en ellas, por los ultrajes de su Gover-  
nador.

N. otra del referido Provincial de 20 del  
expresado mes, en que informo de la practica ob-  
servada por el Fuero Eclesiastico en la captura  
de delinquentes de incontinencia, y otros en que  
al Governador sin haber dado soltura a los que  
señala en la Casa de Recogidas por no haber im-  
pedido el Real auxilio.

N. otra del Oficiales Reales de  
dicha fecha, en que dieron cuenta con relacion

El producto del papel sellado, desde Mayo  
de 1757. hasta el de 758.

Id. otras dos a la propia fecha, en que  
dieron cuenta con relacion de lo recaudado en el  
mismo tiempo por racion de Merced, Ecclesiasti-  
ca.

Id. otras dos de igual fecha, en que avisaron  
con relacion del valor del Ramo de Medias  
Anatas en el expresado tiempo.

Id. otras dos, en que dieron cuenta con certi-  
ficacion de lo que importo en dicho tiempo lo con-  
respondiente al Real Exercicio de los Oficios vendi-  
bles, y renunciables.

Id. otras dos a la referida fecha, en que  
dieron cuenta con certificacion de lo cobrado en  
el propio año del 57, y medio por ciento aumen-  
tado al Derecho de Almojarifazgo.

Id. otras dos, en que dieron cuenta con rela-  
cion de lo que produjo en dicho año el Ramo

de Vacantes de Prebendas.

Id. otras dos, en que avisaron con Ferrimo-  
nio el remate por seis años al ramo de Buzo en  
trece mil pesos en D.<sup>o</sup> Juan Vicente Cayetano.

Id. otras dos, en que dieron cuenta con Ferri-  
monio el remate al Asiento de la pólvora en D.<sup>o</sup>  
Juan<sup>co</sup> Mancinex.

Id. otras dos en que participaron con Ferri-  
monio el remate hecho por seis años en D.<sup>o</sup> Juan  
Salgado a la provision del vino de Nipa, y Coco en  
veinte, y seis mil pesos.

Id. otras dos de dichos Oficiales Reales, de  
la enunciada fecha, en que dieron cuenta al falle-  
cimiento al Obispo de la Nueva Segovia D.<sup>o</sup> Juan de  
la Fuente Lopez.

Id. otras dos en que avisaron con Ferrimo-  
nio el remate por tres años al Oficio de Escribano  
de Governacion, y Guerra hecho en D.<sup>o</sup> Josef Go-  
mex de Censante por tres mil pesos cada uno.

D. Otra de los mismos Oficiales Reales,  
a la referida fecha, en que dieron cuenta con Fe-  
timonio al nombramiento, con que habian  
sido trece años las Plazas de Contador, y Fe-  
rotero en calidad de supernumerarios, y haber-  
se reintegrado los propietarios como interinos en  
ellas.

D. Otra de los mismos de 20 de expresado  
mes, en que dieron cuenta con Fidei del recibo  
de los Reales Despachos, que se le remitieron  
en el año de 1757.

D. Otra al Contador, y Ferotero inte-  
rinos a la enunciada fecha, avisando haberles reinteg-  
rado a su empleo como interinos por el urgente  
Despacho de aquellas Ofiomas, y a la carga  
al Galeon proximo a salir para Nueva Espa-  
ña.

D. Otra al Dean, y Cabildo de 22 de expre-  
sado mes, en que informo con Feticionio a los me-  
ritos, y servicios del Capitan D. Juan de Lam. y Añi-

Avanena.

D. Otra de el Provincial de Augustino Des-  
cubos de 23 de insinuado mes en que dio cuenta  
de la violenta e impulsión, que dispuso el Governador  
de los reos de incontinencia, que se hallaban  
en la Casa de Recogidas de Orden del T. J. E. C. C. E.  
por los motivos que expresaba.

D. Otra quatro de Cabildo Ecclesiastico  
de 25 de expresado mes, en que dio cuenta con  
otro tanto Indices al recibo de varios Reales Despa-  
chos, y las Caxas, que remitia en aquella ocasion.

D. Otra del Comisario de Causada de aquellas  
Felas de 26 de dicho mes, en que dio cuenta con Feticio-  
nio, de la oposicion del Obispo de la Nueva Caceres, a  
que se publicase la Bula de la Santa Cruzada en  
su Obispado, y haber accedido a ello por sus Ofiomas,  
y los de el Governador.

D. Otra tres de dicho Cabildo Ecclesiastico  
de 28 de enunciado mes, en que dio cuenta con otro  
tanto Feticionio, de lo ocurrido con el Governador

22  
sobre haber puesto en libertad a los Reos que  
en las Caxelas Ecclesiasticas estaban presos sin el  
auxilio Real.

Id. Otra dos del Provisor de 29 del di-  
cubre mes, en que dio cuenta con dos Testimonios  
y lo suscitado con el Governador, sobre que exen-  
te se apremiava a los Religiosos de la Orden  
de Predicadores al pago de un Real impuesto.

Id. Otra tres al Cabildo Ecclesiastico de  
Bo del mismo, en que informo de lo conveni-  
ente que seria, el que la Provincia de dexte  
se gobernase por un solo Alcalde mayor, y no  
por dos como hasta entonces.

Id. Otra dos al Provisor de la referida  
fecha, en que dio cuenta con dos Indices y la re-  
presentacion, que havia en aquella ocasi-  
on.

Id. Otra dos al mismo de 34 del enun-  
ciado mes de Julio, en q.<sup>a</sup> dio cuenta con doce  
Testimonios, y quanto Caxelas, informes de los

Provinciales de dos Religiones de aquella Fel-  
da violenta expulsion, que hizo el Governador  
de los Presos y Jueces Ecclesiasticos en la Casa de  
Recogidas, motivando lo estaban sin el auxilio  
Real.

Id. Otra dos al nominado Provisor de 4 de  
Agosto, en que dio cuenta con quatro Testimonios  
y lo suscitado con el Governador, sobre la prision  
del Bachiller D. Ignacio Suarez de Olaso, Nota-  
rio de aquella Curia Ecclesiastica executada por  
el Alcalde D. Josef Parraim.

Id. Otra dos de D.<sup>a</sup> Maria Josefa de Baran-  
diaim muger del Ferreiro de aquella Caxela de 15  
de Agosto, solicitando que para determinar la  
causa, por que se hallaba preso su marido, se pi-  
diesen informes a la Audiencia, Prelado, y Cabildo  
Ecclesiastico.

Id. Otra dos al Contador de dichas Caxelas de  
11 de Octubre, en que dio cuenta con doce documen-  
tos, de los motivos por que se hallaban presos de

Orden de aquel Governador, para que se le in-  
demnizase de ellos.

Id. Otra al Tesorero de las referidas  
Casas, de 30 del mismo, en que dio cuenta con  
otras tres de 15, y 30 de dicho mes, y otros tantos  
Fenimonios de hallarse preso de orden del Governador,  
motivando haber hecho con el Contador, varias  
representaciones contra el, remittiendole a un In-  
dice, que le franquio el Oficial mayor de aque-  
lla Oficina.

Año de 1759.

Del Governador.

Quatro Fenimonios de 7 de Enero, de la cuenta,  
que dio D.<sup>n</sup> Josef Memije, y Quiroz, Comisario nom-  
brado para la expulsion de los Ingleses.

Id. Otros dos de un mismo tenor, y con la mis-  
ma fecha de la execucion de la rendencia tomada  
al Governador Marques de Obando.

Id. Otros dos iguales de 8 de Enero de

cuenta providencia, para tomar juramento a  
D.<sup>n</sup> Francisco Pison, sobre ciertos defectos de los Ofi-  
ciales Reales.

Id. Otros dos en todo conformes dados en  
10 de Enero de una Real Cedula, aprobando lo  
actuado sobre la division del Pueblo de Pblo en dos  
Jurisdicciones.

Id. Otros dos de un tenor de 20 de Enero, de  
la Real Cedula, en que se promase por quinze  
años a la Provincia de San Rafael de la orden  
de San Juan de Dios el goce de una Encomienda  
de quinientos tributos en la Provincia de Hocho.

Id. Otros dos en todo iguales de 22 de dicho  
mes de otra Real Cedula, en que se mandó cobra-  
ran dos mil pesos al Marques de Obando, y otra  
tanta cantidad de D.<sup>n</sup> Pedro Calderon por la mul-  
ta en que se le condenó.

Id. Otros dos de un mismo tenor de 9 de Marzo,  
de la Real Cedula, en que se desaprobó la proposi-

cion del Marques de Obando, sobre conceder al Comercio el retorno de sus resacas anuales que se hallaban en Nueva España.

Id. otros dos en todo conformes de 3 de Abril del proceso fulminado contra los Cantones de la Fyleria de Fomb, sobre no xerax el Rosario en Castellano.

Id. otros dos iguales con la misma fecha, el Diario ó devota, que hizo D.<sup>no</sup> Pedro Santanvide desde el Puerto de Cavite en conserva de la Galera Conero.

Id. otros dos de un tenor de 4 de dicho mes, el Diario hecho por D.<sup>no</sup> Raymundo de Lagos Alferes de la Galera N.<sup>ra</sup> de la Concepcion con inclusion de su armamento, y tripulacion.

Id. otros dos iguales de 18 de Abril del Diario, que hizo D.<sup>no</sup> Pablo Bendore Comandante de la Galera N.<sup>ra</sup> de Conero al curso de las Provincias Visayas con armamento, y tripulacion.

Id. otros dos en todo conformes de la antecedente fecha, el Diario del viaje, que en la Gale- ra S.<sup>ta</sup> Josef hizo D.<sup>no</sup> Francisco de Alburu, con su estado de armamento, y tripulacion.

Id. otros dos Ferrimonios en todo iguales, de fecha de 6 de Mayo de la Visita, y numeracion que a las Islas Marianas hizo el General D.<sup>no</sup> Andres de Narxio, y Ravago.

Id. otros dos de igual tenor de 11 de Mayo, de la Real Cedula, en que se aprobó el vanto que mandó publicar el Governador D.<sup>no</sup> Pedro Manuel de Arandia encargando la correspondiente Negati- dad en el embarque de los generos, que se dirigi- an a Nueva España.

Id. otros dos conformes en todo de 25 de dicho mes, de las diligencias añadidas al Expedien- te sobre permuta entre las Religiones de la Compañia, y Agustino Descalzo.



Id. Otra dos en un mismo tenor, y  
con dicha fecha, del diavio, y dextera, que en  
el Patache N.<sup>ra</sup> de la Portenia lino su Capi-  
tan Comandante D.<sup>o</sup> Manuel Barco.

Id. Otra dos, en todo conforme, de 26 de  
dicho mes, de la Real Cedula, en que se aprueba  
por las providencias dadas por el Governador en  
el reconocimiento, y beneficio de las Minas de oro  
en el Pueblo de Panacali, Provincia de Camarines.

Id. Otra dos iguales, con la citada fecha, de  
otra Real Cedula, en que se confirmo el titulo expe-  
dido por el Governador, a favor de D.<sup>o</sup> Francisco  
Estorago Gallego, de Castellano de los Fuertes de  
S.<sup>o</sup> Fernando, y S.<sup>o</sup> Cataloj inmediato a di-  
cho Pueblo de Panacali.

Id. Dos cartas al Governador interino,  
de 19 de Junio, y 12 de Julio, participando con  
testimonio la toma de posesion en su nombre de  
dicho mes por muerte de D.<sup>o</sup> Pedro Manuel

de Arandia su antecesor.

Id. Otra de 23 de dicho mes, dando cuenta  
de haber restituido a su empleo de Contador, y  
Fermoso a D.<sup>o</sup> Fernando Carabes, y D.<sup>o</sup> Nicolas  
de Echaur, Oficiales Reales de aquellas Casas.

Id. Otra de 25 del mismo, noticiando los su-  
getos, que se envian en propiedad, y interinamente  
con Prebendas de la Santa Iglesia de Manila.

Id. Otra de 28 de Junio, remitiendo varias  
compulsas de Despacho, asi al anterior como  
de aquel.

Id. Otra de dicha fecha, participando la  
sumision, que mando hacer de valencia menor,  
y falconetes para esquivar Galeras, y otras  
pegueras embarcaciones.

Id. Otra de la citada fecha, notici-  
ando haber arreglado la exaccion de derechos  
exceivos al primitivo Real Arancel.

N. Otra de 30 de Junio,  
informando sobre la falicidad de una Carta excu-  
ta por el Governador D. Pedro Manuel de  
Aranda en el año antecedente de 1758, y remitiendo  
el testimonio al Tribunalo de alhajas que que-  
daron por su fallecimiento.

N. Otra de 3 de Julio, dando cuenta de  
cuantas embarcaciones, que se mandó poner en  
los Presidios de Tambounga y Higan.

N. Otra de 14 de dicho mes, avisando  
las providencias dadas para las demonstracio-  
nes de sermientes por la muerte de la Reyna  
N. S. D. Maria Barbara de Portugal.

N. Otra de 16 del propio mes, noticiando las  
Diligencias, que se practicaron para la entrega  
de los Pueblos, que permutaron las Religiones  
de la Compania, y N. Nicolas de Agustinos Re-  
coletos.

N. Otra de 17 de un tenor, de 17 de dicho mes

Dando cuenta de haber despachado a las Filas  
Maximas un Patache con un nuevo Governan-  
do indigente en las <sup>Maximas</sup> N. S. D. Josef Sousa.

N. Otra de la misma fecha, avisando el  
viage, que hacia a Acapulco el Patache N. S. D.  
Al Rocio, a solicitud del Comercio.

N. Otra de 28 de un mismo tenor de 18 de  
Julio, dando cuenta con testimonio, de las diligen-  
cias hechas para el valance, que se executó de  
lo existente en Reales Casas, en el ingreso de su  
interino Govierno.

N. Otra de la propia fecha, informando  
a favor del D. N. Manuel Galvan Oidor de  
aquella Audiencia, sobre su merito, y demerito con-  
ducente a sus ascensos.

N. Otra de la citada fecha, informando en  
los mismos terminos, a favor del Fiscal D. Fran-  
cisco Lemero de Sierra.

N. Otra de la propia fecha, participando la Negada del Arzobispo, y las Divisiones de Augustino Cabado, Francisco y Fenitae en el Navio la Santissima Trinidad.

N. Otra de la expresada fecha, prometiendo la execucion de las Reales Cédulas, cuyo Juicio se remitia despues a la salida del Parache destina- do a Aguapiles.

N. Otra de igual fecha, informando a favor del Oidor D. Francisco Enriques de Vi- Macorta.

N. Otra de 19 de dicho Julio, remitiendo Testimonio, el informe dado por los Pilotos del Navio la Santissima Trinidad de la composi- on, y refuerzo de que necesitaba dicho vaso.

N. Otra de 20 de dicho mes, acusando el recibo de las Reales Ordenes remitidas a su ante- cedor, y de que acompañaba Juices.

N. Otra del mismo, de 21 de dicho mes,

acusando el recibo de la Real Cédula, que remi- tio Testimoniada, sobre las exequias de la Reyna D.ª Maria Barbara de Portugal.

N. Otra de 24 del mismo, noticiando con Testimonio la aprobacion de la cuenta general de la Real Caxa dada hasta 7 de Enero del mis- mo año.

N. Otra de 27 del propio mes, remiten- do Testimonio de la Carta del Arzobispo, en que solia le cediera el Gobierno, y la respuesta dada por el Obispo de Cebu Governador interino.

N. Otra de 29 de dicho mes, incluyendo Testimonio al modo de tomar su posesion en la interinidad de aquel Gobierno.

N. Otra de 4 de Agosto, acompañando una Representacion, y Testimonio, sobre dicha solicitud al Arzobispo de Manila.

## De la Audiencia.

Vna Carta a D.<sup>n</sup> Francisco Leandro de  
Biarra, siendo Fiscal de aquella Audiencia de  
14 de Febrero, remitiendo una representacion,  
y Testimonio al expediente, que siguió sobre  
valante de la Real Caja, y su fiel adminis-  
tracion.

Id. Otra al mismo, a 28 de Mayo, in-  
cluyendo otra representacion, y dos Testimonios  
a la sumaria hecha contra D.<sup>n</sup> Francisco de  
pata, y de varias cuentas del Governador, y Au-  
diencia.

Id. Otra al didor Decano D.<sup>n</sup> Pedro Calde-  
ron Enríguez, a 6 de Julio, representando con  
Testimonio, si habiese dado la interinidad de  
aquel Gobierno al electo Obispo de Cebú en los  
terminos que expresaba.

Id. Otra del mismo a un tenor, de

497.  
Lo a dicho mes, en que manifestos con dos Testi-  
monios iguales los motivos, que tuvo para dar dic-  
tamen al Marques de Obando sobre que no se  
debiam conuocar los sesenta, y cinco mil pesos,  
de que se trataba en dichas Cartas, y Testimo-  
nios.

Id. Otra de D.<sup>n</sup> Francisco Leandro de Bia-  
rra, de 24 de Julio, remitiendo una representacion  
y Testimonio de varios pedimentos, cuyos favo-  
rables a la Real Hacienda.

Id. Otra al Fiscal de la misma fecha, re-  
mitiendo una representacion sobre lo acaecido en la  
Audiencia, con motivo de un acto literario de Ma-  
tematicas.

Id. Otra al referido didor Decano de dicha  
fecha, exponiendo varios repaños, que puso a la  
cuenta general de los Oficiales Reales, como Con-  
suejo que era con el Governador, y proponiendo

medios para una justa liquidacion.

Y otra de D.<sup>n</sup> Manuel Galvan y Ventura de la referida fecha, noticiando con Fervor y testimonio, la posesion que tomo de su plaza de Oidor de aquella Audiencia.

Y otra de la Audiencia de 24 de Julio, dando cuenta con agrado del concurso hecho a los bienes del exposito de D.<sup>n</sup> Tridoro de Arevalo, Obispo, que fue de la Nueva Caceres.

Y otra de la misma fecha, acusando con Fervor y testimonio el recibo de una Real Cedula, en que se mando asistir al Catedratico D.<sup>n</sup> Domingo de Neira, a regentar su Catedra de Instituta al Colegio de S.<sup>n</sup> Josef de aquella Capital.

Y otra de la Audiencia de 24 de Julio, dando cuenta con Fervor y testimonio al recibo, y anticipado cumplimiento de la Real Cedula, en que se mando dar cuenta de las resultas, y conclusion de autos del exposito al Arzobispo D.<sup>n</sup> Fr. Pedro de

la Santissima Trinidad.

Y otra de la misma fecha, remitiendo Fervor y testimonio al Indice de los Reales Despachos, que se le remitieron.

Y otra de dicha fecha, noticiando con Fervor y testimonio haber dado la posesion al Oidor D.<sup>n</sup> Manuel Galvan y Ventura.

Y otra de la citada fecha, representando con Fervor y testimonio la posesion dada tambien a D.<sup>n</sup> Francisco Leandro de Harra de un empleo de Fiscal.

Y otra de dicha fecha, noticiando con Fervor y testimonio, el fallecimiento del Governador D.<sup>n</sup> Pedro Manuel de Arandia.

Y otra de la misma fecha, dando cuenta con Fervor y testimonio al aumento, que executo el Governador Arandia en la persona del Fiscal D.<sup>n</sup> Francisco Leandro de Harra.

Y otra de la referida fecha, informando con Fervor y testimonio, sobre la continuacion de Lecura de las

Catedras de Canones, y Seminarios de los Colegios  
de Santo Tomas, y S. Josef de aquella Ciudad.

Id. otra de dicha fecha, informando con  
Fermosura, a instancia de los Acusados, acerca  
de la necesidad que tenian de Misioneros.

Id. otra al Fiscal D. Francisco Leandro  
de Nava, de dicho dia 20 de Julio, remitiendo una  
representacion, y Fermosura de sus repuestas  
Fiscales en el Expediente a los veintay cinco  
mil pesos de Permiso concedido por el Virrey  
de Nueva España.

Id. otra a los Oidores D. Francisco En-  
riquez de Villacorta, y D. Manuel Galvan y  
Vencura, de dicha fecha, informando de los moti-  
vos de su voto, para que la Audiencia no conu-  
eniese a cinco años de Maternidad, que se  
la dedicó, y remitiendo exemplar al Expedien-  
te informativo sobre este particular.

Id. otra a la Audiencia de la misma

fecha, noticiando con Fermosura las promociones  
de los Provinciales de las Religiones de sus Muni-  
cipios Doctrinas, sin noticia del Vice Patrono, y ca-  
recer de Reales Annon sus respectivos conventos.

Id. otra de la misma de 26 de dicho mes,  
dando cuenta con Fermosura a la representacion  
de Pulas, y ejecutoriales al D. D. Manuel Anto-  
nio Roxo al Rio, y Sierra, Arzobispo de Manila.

Id. otra al Oidor D. Pedro Calderon En-  
riquez, de dicha fecha, incluyendo Fermosura al  
fallecimiento del Governador Arandia, la interini-  
dad dada al Obispo de Cebe, y representando los  
motivos de su voto en este particular.

Id. otra de D. Francisco Leandro de  
Nava, de 31 de dicho mes, remitiendo una representa-  
cion, y Fermosura de D. Juan de la Audiencia, so-  
bre la instancia al Arzobispo, en que solicitó la  
interinidad de aquel Gobierno.

Id. otra a la Audiencia de 3 de Agosto, in-

formando acerca de dicha instancia el  
Arzobispo, y remitiendo varios Testimonios de  
Cuentas, y otras incidencias relativas al parti-  
cular.

Id. Otra de D. Francisco Leandro de  
Viana de dicha fecha, incluyendo una repre-  
sentacion, en que dio cuenta de un Acuerdo de  
la Audiencia, en que pedia la interinidad de  
aquel Gobierno al Obispo de Cebu.

Id. Otra al Vicario D. Pedro Calde-  
ron Enriquez, de la misma fecha, con que  
remitió un Indice de varias representaciones  
de la Audiencia.

### De Particulares.

Dos Cuentas al Vicario Provincial de  
Religiosos Descalzos de San Francisco de 30  
de Enero, informando de los malos tratamien-  
tos al Governador, no solamente al Estado

Eclesiastico, sino particularmente contra sus  
Frayles.

Id. Otras dos iguales del Cabildo Eclesiastico  
de Manila, de 22 de Junio, noticiando las Prebendas  
vacantes, y los que las servian en interin, y en  
propiedad.

Id. Otra al mismo de dicha fecha, proponi-  
endo sugetos para las Prebendas que citaba.

Id. Otras dos de un tenor de los Oficiales Reales  
de 17 de Julio, avisando el recibo del Real Depa-  
cho, en que se les previno el modo de la distribu-  
cion de imprenta de comisos.

Id. Otras dos en todo conformes de los mismos,  
de la propia fecha, avisando el recibo de dos Reales  
Depachos, sobre el tratamiento, que les corres-  
pondia.

Id. Otras dos de un tenor de los mismos, y  
de dicha fecha, avisando el recibo del Real Depa-  
cho, en que se mandó remitir Testimonios de la

provisiones de los provistos en Oficio de aquella  
jurisdicción.

Id. otra del Cabildo Eclesiástico en sede  
vacante de 2 de Julio, informando de la necesi-  
dad, que tenía la Provincia de S. Gregorio de  
Religion Franciscas de Misiones, y acompa-  
ñando Testimonio del pedimento de dicha Pro-  
vincia.

Id. otra de dicho Cabildo, de la misma  
fecha, avisando el recibo del Real Despacho, en  
que se le encargó el Gobierno de los Obispos  
vacantes.

Id. otra al mismo de dicha fecha, pa-  
sando el recibo de otra Carta, en que también se  
le encargó la confirmación de los buenos propo-  
sitos al Sultan de Tolo Fernando V. (Alia) Mah-  
mat Alimudin.

Id. otra de dicho Cabildo, de 2 de dicho Julio,  
dando razon individual de la erección de aquella Me-  
ropolitana.

Id. otra de 11 de dicho mes, acusando el re-  
cibo de la Carta, en que se la participo la orden  
dada al Virrey de Nueva España, para que re-  
mitiere el empendio Eclesiástico, que no había  
percibido por haberlo aprehendido el Almirante  
Ingles Jorge Anson.

Id. otra de dicho Cabildo, de 12 del propio mes,  
remitiendo Índice de varias representaciones, que  
en el se mencionaban.

Id. otra al Provincial de Aguirre y Peco-  
leto de 14 de Julio, dando gracias por las Reales  
Cedulas, que anulaban la elección de los Fieles de  
Cagayan en Minisnoy para un Carequismo, y  
la permuta practicada con los Regulares de la  
Compañía de los Pueblos de Sitar, y Cavite el vie-  
jo.

Id. otras dos de un tenor al Obispo de Cebe-  
de 16 de dicho mes, representando no hallar instru-  
mento que dan a los Oficiales Reales para que



estos formaren relacion justificada de la dis-  
tribucion de dias, pues no los habia en su  
Jolena.

Vd. otra dos iguales de dicho Obispo, de  
la misma fecha, avisando el recibo de un  
ve, que devanece las dudas, sobre dispensas de  
impedimentos dirimentes al Matrimonio.

Vd. otra al Cabildo Eclesiastico de 17 de  
mes, representando su pronta obediencia a la  
celebracion de exequias por la Señora Reyna  
D<sup>a</sup> Maria Barbara de Portugal.

Vd. otra al mismo de 18 de dicho mes, infor-  
mando con testimonio al estado infructuoso  
a que queda reducido el sitio de Valere, por la falta  
de las plantas de Nipales, mandada hacer por  
el Governador.

Vd. otra al Obispo de Cebr, de 18 de dicho  
mes de Julio, acompañando minuta de las rep-  
resentaciones hechas en aquel año, y un Testimo-  
nio de lo executado por el fallecimiento de la

Reyna N. S.<sup>a</sup>

Vd. otra al Obispo de Nueva Caceres, de  
dicha fecha, avisando el recibo al Real Despacho,  
sobre las exequias por dicha Señora Reyna.

Vd. otra al mismo Obispo de la propia fecha,  
noticiando el recibo de varios Reales Despachos.

Vd. otra de un tenor, al mismo Obispo de  
Cebr, de 20 de dicho Julio, avisando el recibo de sus  
executoriales, y Bulas para su consagracion.

Vd. otras dos iguales a los Oficiales Reales  
de dicha fecha, acompañando Indices de las represen-  
taciones, que hicieron en el año anterior de 1758.

Vd. otra al Rector del Colegio de la Compania  
de S. Ildefonso de Santa Cruz de Anagnino de  
aquella Ciudad de la expresada fecha, avisando  
el recibo de un Breve, en que se concedio a dicha  
Religion la facultad de dispensar a los Neopticos  
en los impedimentos dirimentes al matrimonio.

Vd. otra al Provincial de S. Francisco de  
dicha fecha, en que aviso el recibo de dos Reales

Cédulas, una en que velle previno rex privado  
al Governador el establecimiento de Pueblo  
Caveros y Misiones, y la otra sobre las exequias  
de la Reyna D.<sup>na</sup>

Id. dos Ferrimonia iguales de 20 de Julio  
de la diligencia, que precedio a la devolucion, y  
traga de las representaciones hechas privativamente  
por los Oficiales Reales.

Id. otra Carta a los mismos Oficiales  
Reales, de 21 de dicho Julio, dando cuenta de lo  
vense hallando la Casa del Contador D.<sup>n</sup> Ferrn  
de Canabeo Bolano con pretexto de la contraband  
cion a los Capitulo 11-12, y 17, de cierta Ordenan  
za, y remitiendo Ferrimonio de dichos Capitulo.

Id. otra a los mismos de la propia fecha  
notificando la posesion, que tomo de su Iglesia  
el Arzobispo de aquella Diocesis.

Id. otra de la misma fecha, avisando el  
fallecimiento del Governador Arandia, y habiendole  
sucedido el Obispo de Cebu.

Id. otra de la misma fecha, avisando el falleci-<sup>123</sup>  
miento del Governador Arandia, y habiendole sucedido  
el Obispo de Cebu.

Id. otra de la expresada fecha, representando  
con Ferrimonio habiendole hecho la restitucion a su  
empleo, de que les tenia suspendidos dicho Governador  
Arandia.

Id. otras dos de dicha fecha, acusando el recibo de  
dichos Reales Despachos, cuyos Indices remittia.

Id. otras dos de la misma fecha, dando cuenta  
de la vida, de que quedan en posesion el empleo de Fiscal  
D.<sup>n</sup> Fran. de Aranda de Biana, y habiendole varo hecho su me-  
dia amarrada, y en la otra de habiendole tomado tambien  
posesion D.<sup>n</sup> Manuel Galvan, y Vermina de su Plana  
de Oidor.

Id. otra de 21 de Julio, representando con Ferrimo-  
nio de los motivos, que impedian el conocimiento de lo  
de la Real Hacienda, acerca del desperdicio de provisiones  
para el Presidio de Zamboanga.

Id. otra de la propia fecha, acompañando Indi-  
ce de varias representaciones, y dando cuenta de lo procedido

A distintos Ramos de Pr.<sup>ta</sup> Haciendas.

Id. otra al Comandante mayor de cuernavaca de 22 de dicho mes, remitiendo la tomada a los Oficiales Reales desde 7 de Enero de 1758, para que tal día de ag. año.

Id. otra al Vice Provincial de la Compañía de la misma fecha, acordando el recibo del Real Despacho en que se mandaron hacer las exequias por la Reyna Nuestra Señora.

Id. otra de aquella Ciudad de 23 de dicho mes representando lo conveniente que sería conceder las Misiones a la Provincia de S. Gregorio de Religiosos Franciscos en los Momes de aquellos Dominios y Reynos de las Chirras.

Id. otra al Obispo de Cebu de 24 de dicho mes remitiendo Indices de varias representaciones hechas al Real Consejo.

Id. otra al Arzobispo de 25 del propio mes acordando el recibo de la Real Cedula, sobre las exequias de la Reyna N.<sup>ra</sup>

Id. otra de, al mencionado Arzobispo, de la misma fecha, acompañando Nomina de la misma

idomey para el Obispa de la Nueva Segovia.

Id. otra de iguales de dicho Arzobispo, de 25 de Julio, acordando el recibo de varios Reales Despachos, cuyo Indice remitia en aquella ocasion.

Id. otra al mismo de 26 de dicho mes, remitiendo de un estado de su Iglesia, y lista de los sujetos idomey para servir sus Prebendas.

Id. otra al mismo de igual fecha, informando a favor del Oidor Decano D. Pedro Calderon Enrriques.

Id. otra de 27 de Julio, remitiendo una representacion, sobre lo ocurrido en aquel Gobierno, con motivo del fallecimiento del Gobernador Arandia.

Id. otra al Obispo de Cebu de 4 de Agosto, noticiando con testimonio, la preferencia al Arzobispo, sobre que se le entregase aquel Gobierno.

Id. otra al Arzobispo de la misma fecha, remitiendo testimonio de un Acuerdo de la Audiencia de 30 de Julio, y 1.<sup>o</sup> de Agosto, sobre la instancia que hizo solicitando se le diese el Gobierno interino, y demas diligencias practicadas sobre el particular.

Vd. otra dy al mismo iguales a 7 de dicho mes en que represento sobre el mismo asunto, a fin de que se le diera aquel Gobierno.

Vd. otra dy iguales del Arzobispo a 1.º de Octubre, acompañando lista de las Cartas escritas con motivo del incidente al Gobierno de aquellas Islas, y de las ceremonias y la conagracion del Obispo de Cebú.

Vd. otra al Comandante D.º Fernando Canabes B.º de 11 de dicho mes, incluyendo una representacion hecha con motivo de hallarse tercera vez preso.

Vd. otra a Fr. Ambrasio Fades Morales, Vicario Provincial de la de S.º Gregorio de Descalzos Franciscanos a 24 de Octubre, en que informo al deplorable estado de la Christianidad en aquellas Islas, y las continuas hostilidades de los Moros.

Duplicados del Distrito  
de la Havana  
Año de 1653.

Vn Testimonio a 28 de Noviembre de las diligencias practicadas por D.º Fernando de Aguilar Ferrer

425.  
te General a la Ciudad de la Havana, para la averiguacion de la muerte executada en un hijo de Catalina Reynoso vecina de ella, que se prevenio pidiendo se la hiciera justicia.

Año de 1664.  
Del Governador.

Vna Certificacion dada por los Jueces Oficiales R.º de aquella Casa, y remitida por el Governador de 16 de Octubre de los efectos y reparaciones, que entraron en las Reales Casas a su cargo desde 23 de Junio de 1661, q.º se hizo el ultimo embio, hasta 19 de Octubre de 1664, con la Distribucion que tuvieron.

Año de 1688.  
Del Governador.

Vna Carta a D.º Josef de Cordova Conde de Leon, a 22 de Mayo, en que dio cuenta de haber provisto en interin la Compania de Capitan de Artilleria de aquella Plaza, que estaba vacante en D.º Pablo Carrillon, y solicitando se le confiriera en propiedad por sus meritos.

Vd. otra al mismo a 8 de Septiembre, dando cuenta de haber concedido instancia a los Duques de

ingerio cinquenta soldados & aquel Presidio para  
resguardo & las embarcaciones, que salian de  
aquel Puerto, por los muchos Piratas, que cada dia  
se descubrian en aquella costa.

Vd. otra de igual fecha, dando cuenta con  
Fermimonio al arriba de aquel Puerto de varias  
embarcaciones.

Vd. otra dando cuenta & haver pasado de  
nombrar el Governador, y Capitan de guerra de aque-  
lla Ciudad para la Compania de D. Juan Cortes  
a D. Josef de la Guerra, hijo al mismo Governador  
en contravencion de lo mandado en Real  
Cedula de 8 de Octubre de 1607, para que estuviese  
ordinado en las materias de Gobierno, y Guerra  
Governador, y Capitan General abteniendose a nom-  
brar Capitanes como hasta entonces se habia hecho.

Vd. de 12 al mismo, dando cuenta con Fermimo-  
nio & no haberle parecido bastante para poner  
en execucion, lo que se le ordenaba, la Informacion  
se hizo en virtud de R. Cedula de 18 de Mayo de 1672, expe-  
dida en rason al Comercio con extranjeros en los Puertos  
de Bayamo, y Santiago de Cuba, en q. resultaba cu-  
lpa

426.  
de D. Juan de la Guerra Governador & aquella Isla,  
por los motivos, que se expresaban.

Año de 1708.

De Particulares.

En Fermimonio de 23 de Enero, & lo que seguido en virtud  
de orden de aquel Reverendo Obispo, para la provision de  
la Sacristia mayor en propiedad & las Parroquiales de  
aquella Ciudad.

Año de 1715.

De Particulares.

Para Carta a los Oficiales Reales de la Havana de  
29 de Junio, dando cuenta con Fermimonio & las diligencias  
practicadas en virtud del Real Despacho, en que se man-  
do lo que se habia de observar en el reconocimiento, y  
argues de las embarcaciones & la Permision de las Islas  
& Comarcas de aquel Puerto.

Año de 1716.

De Particulares.

En Fermimonio de 5 de Julio, mandado sacar por aquellos  
Oficiales R. al resivo original, que se hizo de los efectos,  
q. entraron en el Navio N.º de Atotcha, que vino de aquel

Puerto para España, a cargo del Maestro D. Domingo de Tomendio, y Unanidad.

Año de 1721

De Particulares.

En Fermimonio de autoj. de Sr. Maas, vacado en virtud de orden de aquel Reverendo Obispo, a los títulos, meritos, y servicios del D. Diego Rubin de Celis, Cura Beneficiado, y Juez de Remate Decimales q. era de la Ciudad de la Havana.

Año de 1722

De Particulares.

Una Carta de los Oficiales Reales, de 28 de Febrero, que dio cuenta de haberse arribado a aquel Puerto, de Campeche el Navio N. de las Angustias, a cargo del Maestro Silvente de Leon, q. valio con permiso de las Indias de Canaria, y habiendole dado licencia el Governador, p. cargar el Oguero de tabaco, y otros generos sin embargo de las representaciones, q. le hicieron de no poderlo executar.

En una con Fermimonio al Marg. de S. Felipe de Sr. Maas, pidiendo pro videncia p. que vele guardasen las facultades concedidas a nombrar Jueces

127.  
en la Ciudad de S. Felipe, y Santiago de que era fundador.

Id. otra vez de D. Juan Felix Garcia Chicano, de 30 de Junio, en que dio cuenta de las causas que tubo p. suspender la Perquiua, que se le mandó hacer por Despacho de 19 de Diciembre del año anterior, sobre la averiguacion de los delitos cometidos por el Sargento mayor D. Juan de Ayala, y D. Josef de Pedros Oficial Real de las Casaca de la Florida.

Id. otra de los Oficiales Reales de la Havana, de 1 de Julio, en que dio cuenta de la competencia, q. tuvieron con el Governador, sobre el dercamino que pretendian se hiciese de varias ropas de ilícito Comercio, que sacó de la Damasca D. Antonio de Tauce, contra quien se fulminaron autos.

Año de 1721.

En Fermimonio de 21 de Junio, de la competencia seguida entre D. Antonio de la Cruz, y D. Marcos Rodriguez y consortes, sobre la oposicion, que ellos hicieron, a que dicho D. Antonio requiriese la fabrica de unna Cana, q. estaba haciendo en el sitio llamado el Tillo Limbo, p. lo qual habia obtenido licencia de aquel Cabildo

Secular.

Una Carta al D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Fran. Xerona, a 5 de Octubre  
solicitando se confirmase el auto al Gobernador  
a la Havana a 18 de Febrero de 1721, en que se le  
asignó el ocho por ciento a todo el ingreso, que  
como Sindico y Mayordomo al Hospital de S. da-  
zaro a aquella Ciudad entrase en dinero en su  
poder, bonificandosele desde el dia, en que aquel  
Ayuntamiento le nombró por tal Mayordomo.

Año de 1725.

Del Gobernador.

Una Carta al Gobernador a 22 de Junio, solicitando  
se expediese Real Cedula, p.<sup>a</sup> que havitavon los  
Fenieros a Rey las Caval Capitulares, interin q.  
los Gobernadores no lo hicieren.

Id. otra a 22 de Julio, dando cuenta q. quedo  
en remitir las causas subscitadas por los nuevos  
comisos, que se hicieron en aquella Plaza, espues  
de las providencias, q. tomó p.<sup>a</sup> conseguir la aprehen-  
sion a los contrabanderos.

Id. otra a igual fecha, informando sobre las  
prevenciones, q. hizo la Villa de Guanavacoa, y motivo

q. hallaba, p.<sup>a</sup> que no se concediere con sus instancias.

Id. otra informando tambien en consecuencia de R. Or.  
den, q. no se debia conceder al Marg. de Felipe, congrua p.<sup>a</sup> la  
manutencion al cura de aquella Ciudad, por ver a su obliga-  
cion subvenir a sus gastos.

Id. otra en q. dio cuenta con Ferrimomo a travese  
executado los essequias p.<sup>a</sup> el S.<sup>o</sup> Rey D. Luis Primero, y pu-  
blicado los lutos en la conformidad, q. en Reales cedulas gene-  
rales a 30 de Septiembre del año de 1724, se havia mandado hacer.

Id. otra dando cuenta con Ferrimomo a haberse in-  
truido al conocimiento de una causa executiva, sobre que ve tra-  
via formado competencia entre su antecesor, y el Subdelegado  
de Canada, segun se le previno en R. Despacho a 11 de Diciem-  
bre de 1724.

Id. otra, en q. con motivo a travesele prevenido en R. Cedu-  
la a 12 de Julio de 1724, remitiendole autos q. huviera formado su  
antecesor contra Marco Roxo, vecino de Guanavacoa, q. remitió  
preso en los Navios de flota a Cadix, manifestó q. en su consecuen-  
cia solo se hallaba un auto providencial q. acompañase Ferrim.

Id. otra en q. satisfaciendo al R. Despacho a 21 de Feb. de 1724, so-  
bre instancia de la Ciudad de la Trinidad, p.<sup>a</sup> q. se le diese facultad p.<sup>a</sup>  
proveer quatro ó seis Patentes de Corso con inhibicion a aquella Ca-  
pitania General; dió lo q. se le ofreció en contrario.

Id. otra dando cuenta q. quedo advenido a quanto se le

Ordeno en R.<sup>o</sup> Despacho de 17 de Diciembre de 1726, que se cumpla lo que en el antecedente se mandó en diferentes labradores de aquellas Islas, expresando la quietud, y obediencia, en que se hallaban aquellos moradores. Y de otra, acompañando copia de la representación que se hizo por la vía reservada, en que se daba cuenta de un Navio Francés del Puerto de Matanzas, y lo que se ejecutó en consecuencia de las ordenes con que se hallaba.

Y de otra, acompañando copia de una representación que dirigia por la vía reservada con tres extractos simples de la revista, que pasó al Batallón de aquella Plaza, compañías de Caballos de ella, y su artillería.

Y de otra en que dio cuenta de haber concluido la causa, que en antecedente tenía fulminada de diferentes vecinos de la Ciudad de la Trinidad, cuyos autos ofrecia remitir por la primera ocasión, y expresando quedaban aquellos naturales en sosiego, y obediencia.

Y de otra dando cuenta con certificaciones de la Real Comandancia y Excmo. Sr. Gobernador de haber pasado revista a las Milicias de aquella Plaza, la Villa de Guaymá, y Compañías de Cavallos Carreros de los Partidos inmediatos a ella.

Y de otra acompañando copia de la re-



429.  
presentación que hacia, y auto que embiava por la vía reservada, sobre la presentación que hizo una Balandra, que salio de Cuba, a un Navio Ingles de pequeño porte.

Y de otra de 9 de Septiembre, dando cuenta de haber recibido los vecinos de la Ciudad de la Trinidad de Fomento de Justicia y Guerra, que havia nombrado, y la quietud con que se havia conseguido sin embargo de la prohibición de la Audiencia de Santo Domingo de la qual gozaban aquellos Naturales.

Y de otra de 10 de Octubre, en que dio cuenta con Firmos de haber habilitado dos Recintos de aquella Ciudad por los motivos, que representaba, solicitando se le aprobase.

Año de 1726.

Del Governador.

Dos Cartas al Governador de la Otañana con fechas de 6 de Agosto, y 27 de Octubre, en que



depararles haberse suspendido la libe-  
tad, con que vivian los vecinos de Puerto del  
Príncipe, y Bayamo en los Comercios ilici-  
tos, con la providencia, que tomé embiando  
a la Villa de Sancti-Spiritus una Atropa p.  
a emborbar las ilícitas introducciones.

### De Particulares.

Vna Carta a los Dueños de Haciendas de  
los Ingenios, en que se labran los Azucares de  
la Havana el mes de Septiembre, solicitando,  
el derecho, que pagaban de dos reales de plata  
por cada arroba de Azucar se redugere a que  
fuere solo por razon de tributo un cinco por  
to el valor que tuviere al tiempo de la venta  
para sus Dueños, por los motivos, que expresado.

Yo otra al Marqués de Villahermosa,  
mandante general de las Indias de Barlovento  
y residente en la Havana el 16 de Octubre, avisando  
de quedaba en permanecer en aquella Plaza

trava nueva orden, sin embargo de que cesasen  
los recelos de la Guerra con Inglaterra.

Yo otra al mismo a igual fecha, dando  
cuenta con Fermosino de las providencias, que  
tomé para el resguardo de aquella Ciudad y sus  
Plazas, de los avisos, y socorros, que dispuse para  
los Galeones, que se hallaban en Portovelo.

Yo otra con Fermosino, pidiendo aproba-  
cion de las providencias, que dio para poner en  
mejor estado de defensa aquella Plaza, valiendose  
para ello de los caudales destinados a la compra de  
tabaco.

Yo otra el 22 de Octubre, remitiendo un estado,  
y Plan de aquella Plaza executado por el Ingeniero  
D. Bruno Cavallero, cumpliendo con lo que se le  
previno en Real Orden.

Yo otra al mismo a igual fecha, dando  
cuenta con Fermosino de la representacion que  
le hizo D. Mateo Luis de Florencia, oponiendose

á la fabrica de las tres Sarcinas, y un cuerpo  
de Guardia, que intentó poner para custodia  
de la Real Hacienda.

Id. otra al mismo de 29 de dicho mes,  
acompañando Planes del estado de aquella Pla-  
za, q. faltaron en los que remitio con carta  
de 22 del propio mes.

Año de 1728.

Del Governador

Una Carta al Governador de Villama, expre-  
miendo las utilidades, que se requirían en at-  
tir á la pretension, que tenia el Conde de las  
Bayonas, para fundar una nueva Poblacion  
terrestre suya.

Id. otra al mismo de 25 de Agosto, informan-  
do lo que se le ofrecia en orden á la instancia  
que hicieron los Duques de las Haciendas de Tru-  
mog y Arucas, sobre los arrendos, que en ellos ex-  
perimentaban, y que se les rebajasen los dere-

que satisficieran.

Id. otra al mismo de 27 de dicho mes, en que  
dio cuenta de las diligencias, que executó en virtud  
de Real Despacho, que se le expidió, en que se le  
mandó informar los motivos, que tuvo, para que el  
Governador de Cuba, comintiere el producto de los  
Negros de mala entrada, que indultó, en vestir los es-  
clavos de las Minas, y compra de cobre.

Id. otra, avisando el recibo de la Real Cedula,  
en que se previno, que la abalacion de los Oficios,  
se hiciera por los Oficiales Reales, y no por los Regi-  
dorez y Escrivanos, como hasta entonces se habia  
practicado.

Id. otra dando cuenta de haber providenciado  
lo conveniente, para que se diere cumplimiento  
á la Real Cedula expedida, sobre la libertad de  
diez por ciento de los salarios de los Governadores, y  
Ministros de Indias.

Id. otra avisando el recibo de la Real Ce-  
dula, y trasunto de los Breves, que se le remitieron

sobre la prorrogacion de la Interdada Ecclesiastica.

Id. otra, dando cuenta de haber tomado las providencias convenientes para el cumplimiento de la Real Cedula expedida, para que se hiciera tasacion al valor de los Oficios vendibles, y renunciables, que vacasen en, y se remataran en el mejor postor.

Id. otra de 4 de Septiembre, dando cuenta con dno, sobre la competencia, que se cubrió entre el Governador, y el Obispo por haberse representado D. Gaspar de Echavarría, negarle al Obispo la apelacion, que interpuso en su Juicio de summa sentencia definitiva, que pronunció en la causa, que contra dicho D. Gaspar avia seguido el defensor de los bienes del Alférez D. Juan Fran. Carballe difunto, por caridad de pcoj.

Id. otra de 6 de Octubre, informando al con-  
to, que tendria cada quinquena de Dnoms

432.  
bricado en aquella Ciudad, en cumplimiento de lo que se le ordenó en Real Despacho de 11 de Febrero de 1725.

### De Particulares.

Por Carta documentada al D. D. Fran. Co Ferrer, de 11 de Mayo de 1728, y 6 de Diciembre de 1729, solicitando se le concediese facultad, como la tenían los demas Proto-Medicos de aquellos Reynos, para nombrar tres Examinadores de los quales el mas antiguo supliese en sus enfermedades, y ausencias, por las razones, que exponia.

Id. otra al Prior de S. Juan de Letran de la orden de Predicadores de 24 de Septiembre, informando de no tener Religiosos alguno en su Convento empleado en Doctrinas de Indio en la Isla de Cuba.

Año de 1729.

Del Governador.

Por Carta de 12 de Mayo, dando cuenta al

fallecimiento al Obispo de aquella Diócesis,  
y quedar entendiendo en la recaudación de  
sus bienes, y rentas.

Id. otra de 2 de Agosto, y 7  
de Octubre, en que dio cuenta con Ferrimónis de  
haber recurrido D.<sup>n</sup> Juan el Hijo a la Real  
Audiencia de Santo Domingo, sobre las providen-  
cias, que tenia dadas por el cumplimiento de lo  
mandado en Real Despacho de 19 de Enero de 1728  
en orden a que no se le diese posesión al Goven-  
mo de Cuba.

Id. otra de 20 de Diciembre, avisando ha-  
ber dado el auxilio, que por Real Cédula, se  
le mandó prestar al Obispo de aquella Diócesis  
para castigar al Capitan de la Galera Guardia  
D.<sup>n</sup> Antonio de Mendiera, por la ilícita comu-  
nicación, que tenia con una muger casada, de  
que mas de un trabucazo el armero de  
Galera.

Id. otra de igual fecha, dando cuenta de  
haber recibido los Reales Despachos, que en aque-

lla ocasion se le dirigieron.

Id. otra de 20 de Dho mes, avisando el recibo  
del Real Despacho, en que se confirió al D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup>  
don Fontaine, titulo de segundo Protomedico de  
aquella Ciudad, y haber suspendido los auxilios, q.  
Josef de Vianca, Boticario de ella, le habia pedido  
por las razones, que expresaba.

### De Particulares.

Don Cayetano el Provisor de la Ciudad de la  
Havana de 31 de Marzo, en que dio cuenta con  
Ferrimónis del fallecimiento al Reverendo Obispo  
de aquella Diócesis, para que en su vista se prove-  
yere a nuevo Prelado.

Id. dos Poderes otorgados en la Havana, de  
5 de Diciembre, por el D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> don Fontaine, en  
primor lugar a D.<sup>n</sup> Alejandro de Azavedo, y en  
segundo a Monsienu Guillen, vecino de esta Corte,  
para los fines, que expresaban.

Id. diez, y seis Cartas, y certificaciones  
de diferentes Conventos de Religiosos, y Religiosas

de aquella Ciudad de san Juan fecha el mes de Diciembre, en que informaron de los méritos, y literatura, buenas prendas, y habilidad para la cura de enfermos de aquella Ciudad, de D<sup>no</sup> D. Luis Fontaine, segundo Médico en ella.

Vd. otra de los Oficiales Reales de 13 de Diciembre, avisando el recibo del Real Despacho, en que se les mandó, que en las cuentas, que diere en las Tenientes de la Isla de Cuba, no les aborrasen más alguno, mas que lo prevenido, y practicado hasta entonces, sin que por razón de la ocupacion se les diese ayuda, o costa, como se practica por D<sup>no</sup> Pedro Mancebo.

Vd. otras dos de los mismos de igual fecha dando cuenta de estas aplicadas, y destinadas a la manutencion de la Armada de Barlovento, lo perteneciente a la bolca, y reparacion de comiso en virtud de lo que se les mandó en Real Despacho, para que lo remitieren a España, por

cuenta a parte.

Vd. otra avisando el recibo del Real Despacho, en que se les acusó el de los autos, sobre el comiso, que executaron de porcion de generos prohibidos, que se hallaron en la Fragata S<sup>ra</sup> Francisco Navier, y las Amirras, que llegó a aquel Puerto el de Ferreife.

Vd. otra dando cuenta de haver provido autos con inversion del Real Despacho, en que se mandó que ninguno registrase oro, plata, perlas, ni otro genero, siendo acoeso por suyo baxo las penas impuestas, y habex dispuesto que el Escribano mayor de Real Hacienda, y receptor, en todos los que formase de dichos generos de registro, pudiese por caveria de ellos el citado Real Despacho.

Vd. otra satisfaciendo a los cargos que se le hizo, sobre el alcance de maravedises, que se publicó contra sus Tenientes en la Isla de Cuba, en las cuentas, que diere a D<sup>no</sup> Carlos de Suesca

Gobernador, y Capitan à guerra à dha. V. l.  
Id. Otra avisando quedar practicando. los  
vigilancias necesarias, para que se les entregase  
tesoro de oro, que estaba depositado en el Ferrocarril  
à Cuzco para remitirlo à España, como  
les habia mandado en Real Despacho, con lo  
que se hallaron sin dueño en la tierra, que se  
conducia para el reemplazo de la Muralla, que  
dieron por de comiso.

Id. otros, avisando el recibo del Real Despa-  
cho, en que se les mandó, que los cincuenta y  
dos mil, y mas reales, que importaron los Bo-  
viles de vino, y aguardiente, que hallaron se-  
guia en las Fragatas el Caamen, y la Fidele-  
los remitiesen à España; los quales estaban  
aplicados para la manutencion de la Armada  
de Barbovento.

Id. otra en que dio cuenta de quedar en-  
tendido de la Real resolucion, sobre que no se

439  
hiciera el reintegro, que se les mandó por Despa-  
chos de 14 de Marzo de 1721, y 13 de Mayo de 1723,  
con calidad, de que teniendo conocimientos en los  
alcances, que hubiere aquel Prendio de los situados  
al tiempo, en que se hizo el suplemento de las can-  
tidades, que en ella citaban, se rebajasen estas del  
total de su haber.

Id. otra documentada de D. Fran.ª Feneza  
Proto Medico de aquella Ciudad de 28 de Diciembre,  
dando cuenta de haberse le presentado D. Josef de  
Orutia, Maestro Boticario, representando los ma-  
chos Medico y Cirujano, que despachaban medi-  
cinas de su casa, y solicitando se visitasen como co-  
rrespondia, las Casas que el citase, por las razones  
que expresaba, y disposiciones, que à este fin dio.

Id. otra al mismo de 29 de dicho mes, par-  
ticipando con Ferrnimo haberse o puesto ante aquel  
Gobernador, à que se diere la posesion, y sueldo de Pro-  
to Medico de aquella Ciudad à D. Luis Fontaine de

Exposición Francesa, por los motivos, que para  
ello tubo.

Id. otra al mismo a igual fecha repre-  
sentando con instrumentos los viciados infor-  
mes, que contra el habian dado diferentes veci-  
nos de aquella Ciudad, acusandole de omiso en  
el cumplimiento de su obligacion, por lo que pa-  
decia muchas vejaciones, para que justificado  
que fuese su buen modo de proceder se deter-  
minare lo que se tuviera por conveniente.

Año de 1730.

Del Governador.

Don Carlos a 6 de Febrero, dando cuenta  
con testimonio de averle participado el Rey  
de Nueva España, tener preso a D. Juan del  
Hoyo en el Castillo del Morro, al tiempo que le  
remitió la Real Orden, en que se mandava  
le embiase a Veracruz, añadiendo entre otras  
demandas el Estado Eclesiastico en el Govierno

político; a fin de que se tomase por evidencia.

Id. otra al mismo de 27 de Mayo, remiti-  
endo testimonio de las diligencias executadas, so-  
bre las rentas con que se hallaban el Hospital  
de San Juan de Dios de aquella Ciudad, y las Casas  
de San Francisco de Paulas, numero de pobres, que se  
habian curado, y gastos, que ocasionaron.

Id. otra de igual fecha, dando cuenta de  
haber solicitado aquel Cabildo, se omitiese la obser-  
vancia al Despacho expedido, para la contribu-  
cion de Pulperias, y recaudacion del derecho de Al-  
cavala, por los motivos, que expusieron.

Id. otra oficiendo remitir los autos del  
Expolio al Obispo de Cuba, luego que se concluyese  
en las demandas, que resultaron contra sus bie-  
nes, en cumplimiento de lo mandado en Real Ce-  
dula.

Id. otra de 28 de dicho mes, dando cuenta de  
que habiendo hecho previene el Despacho sobre

el valimiento de todas las rentas, y Oficios  
enajenados de la Corona, se reconoció no haber  
ninguno de esta clase, sino los renunciables.

Id. otra, en que dio cuenta de haber asen-  
do a la pretension de aquel Cabildo, sobre que se  
pusieron en arroy de Naves en las Provincias de  
Nueva España, por las razones, que expone.

Id. otra de 12 de Junio, remitiendo Ferrimonia  
de las diligencias practicadas sobre los arbitrios,  
que tenía el Pueblo de Guarrabacoa, y forma  
con que podrian conceder los que propusieron  
su Comisario.

Id. otra de 15 de dicho mes, informando con-  
tando, sobre la subvencion de la Curia de Ni-  
nos expuesta de aquella Ciudad, sin rentas, e im-  
porte de la contribucion señalada para la lan-  
ciera de las Zanjas.

Id. otra de 15 de Julio, dando cuenta de  
hallarse el Cabildo Eclesiastico de Cuba dispuesto

causando notable escándalo, por los irregulares  
procedimientos, que se experimentaban, como  
remitaba de los casos, que referia, a fin de que se  
tomase providencia.

Id. otra de 28 de Octubre, en que dio cuenta  
de lo practicado en la execucion de Universidad en el  
Convento de San Juan de Letran de aquella Ciudad,  
y que por mantener ínter las Regalias de Real  
Patronato, procedio en la forma, que constaba  
de Ferrimonia, que acompañaba.

Id. otra de 2 de Noviembre, dando cuenta de  
Ferrimonia de lo executado, sobre el exhorto de pa-  
chado por el Provisor, y Vicario general en sede va-  
cante, para que los Jueces ordinarios se abstuvie-  
sen de entrar en las Casas de los Eclesiasticos, sin  
impedir primero su auxilio.

Id. otra de 17 de Diciembre, dando cuenta  
del decibo de la Real Cedula, en que se le previno  
que en otra del mismo dia se habia ordenado al



Virey de Nueva España, remitiere con el  
trabajo de aquel Presidio, los cinco mil y mas  
perros, con que debieron contribuir los Militares  
a la cofradia de N.<sup>ra</sup> de la Caridad de aquella  
Ciudad.

Id. otra de igual fecha, en que dio cuenta  
de quedar en observar lo mandado por Real De-  
pacho de 26 de Abril, expedido para que se pusie-  
se el valor, que debian tener las alhajas de pla-  
ta y oro, que se labraron en la America.

Id. otra acordando el recibo de la Real Ce-  
dula expedida, para que informare el estado,  
que tenia la fabrica de la Capilla mayor de la  
Catedral de Cuba, con justificacion de lo que neci-  
sitaba para ella, y sin ornamentos.

Id. otra, dando cuenta, de haber preve-  
nido en cumplimiento de lo mandado en Real Ce-  
dula al Prior, y Religiosos del Hospital de  
Juan de Dios de aquella Ciudad, el cuidado que

debian tener con los Pobres enfermos de el.

Id. otra acordando el recibo de la Real Cedu-  
la, en que se le previno la resolucion tomada  
contra la Audiencia de Santo Domingo, por  
haber amparado a D.<sup>n</sup> Juan el Hoyo, en el  
Gobierno de Cuba.

Id. otra de 18 de dicho mes, dando cuenta  
de haberle prometido los Oficiales Reales remitir  
los autos causados, sobre el comiso de unas Balan-  
dra Fr. Francisco Xavier.

Id. otra, en que participo haber dado  
cumplimiento a la Real Orden, en que se le  
previno no permitiera casas, ni mesajes de fuego  
en aquella Ciudad.

Id. otra de 19 del mismo, prometiendo in-  
formar en primera ocasion, sobre la pretension  
del Conde de Casa Bayona, a fin de que se le conce-  
diere licencia para la fundacion de una Ciudad, y  
Convento de Dominicos en tierras propias.

Id. otra de 21 de dicho mes, dando cuenta

de haber recogido el título, que despachó a D.  
Ambrosio de Panto-Medico de aquella Ciudad,  
en cumplimiento de lo mandado en Real Despacho  
de 12 de Julio.

Vd. otra, en que dio cuenta de haber persuadido al Marques de S. Felipe, y Santiago, a que perfeccionase las calles, y demas requisitos que faltaban de la Nueva Ciudad, que habia poblado.

Vd. otra, avisando quedar entendido de lo que se le previno en Real cedula, sobre lo que debia executar en la provision de Curato, y Beneficio del Real Patronato, en el caso de que el Obispo, y Cabildo Eclesiastico procedieren con la omision, que han de tener.

Vd. otra de 22 al mismo, ofraciones expedidas por providencias, que juzgase por convenientes para la puntual observancia de lo mandado en Real Despacho, en orden a lo que se debia practicar con el Abogado de aquella Ciudad, graduado por la Audiencia de

Santos Domingos.

De Particulares.

Una Carta documentada al D. D. Fran. Co Ferrera, Proto-Medico de aquella Ciudad de 2 de Enero, solicitando se le restituyese a la Plaza de Medico del Hospital Real, de que le habia desposeido el Governador.

Vd. otra del D. D. Louis Tomaine, de igual fecha, solicitando se le nombrase por Catedratico Anatomico propietario, Proto-Medico, Juez Examinador, Vice-Canciller, y Rector de la facultad de Medicina en aquella Real Universidad por los motivos, que expresaba.

Vd. otra al D. D. Diego Rubin de Celis, de 3 al mismo, solicitando se mandasen remitir los autos originales de los Testamentos, Inventarios, y demandas del difunto Reverendo Obispo de Cuba, para que se determinase lo que se tubiera por conveniente por las razones, que expresaba.

Id. un Poder otorgado en 9 de Febrero, por D.  
Anis Fontaine, Decano de su facultad de Med.  
ciria, en aquella Real, y Pontificia Universidad, y  
segundo Proto-Medico del Real Tribunal de ella,  
a favor de D.<sup>n</sup> Alejandro de Senné, primer Me-  
jicano de S. M. y en segundo a Monsieur Hi-  
ggins, para los fines, que expresaba.

Id. Otra Carta documentada en aquella  
Ciudad, de 16 de Febrero, en que informo a los me-  
jicos con que habia de cada de dar las cuentas  
de sus propios, y rentas, ante los Contadores del  
Tribunal de ella, y las de las de Barlovento.

Id. Otra de D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Jerez de 17  
de dicho mes, acordando el recibo de tres Reales Des-  
pachos, que se le remitieron de acuerdo al Consejo.

Id. dos Pedimentos presentados por D.<sup>n</sup> Anis  
Fontaine, confectos de 24 de Mayo, para que se  
le diese Fermos en los autos seguidos, con D.<sup>n</sup> Joseph  
de Vranzia, Maestro Boticario de aquella Ciudad,  
sobre el uso de diferentes Medicinas.

Id. dos Cartas al D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Francisco Mo-  
reno de Alba, de 16 de Julio, y 16 de Octubre, dando  
cuenta de que habiendole enviado el Patronato  
al Convento de Religiosas Carmelitas Descalzas  
de aquella Ciudad que fundó, se lo notifico a los  
Prioros de el, para que le reconociese por tal Pa-  
trono, lo que no quiso recibirlo.

Id. otra de D.<sup>n</sup> Juan del Poyo, Governador,  
que fue de Cuba, y preso en el Castillo del  
Morro de la Havana de 12 de Noviembre, remiti-  
endo justificacion al mal modo de proceder al Go-  
vernador, y pidiendo que en atencion a sus me-  
ritos, se le diese el premio de el, y la resolution  
que fuese al Real agrado.

Año de 1731.  
Del Governador.

Una Carta de 24 de Enero, recomendando a D.<sup>n</sup>  
Francisco Barba, Clerigo de Menores, para que se  
proveyese en el el Canonato de la Catedral de

Cuba, que estaba vacante por muerte de D.  
Juan de los Ríos, que le obtenia.

Vd. otra al mismo a 25 de Febrero, informan-  
do en virtud de lo que se le mandó en Real  
Despacho, sobre la fundación, que pretendia ha-  
cer el Conde de Casa Bayona, de una Ciudad, y  
Convento de Dominicos.

Vd. otra a 5 de Mayo, remitiendo firmes  
de las diligencias practicadas sobre los bienes  
que quedaron por muerte del Obispo que fue de  
aquella Isla.

Vd. otra a 7 del mismo, avisando que se  
en providencias de lo que se le mandó en vista de  
la discordia, que se ofreció al tiempo del examen  
del primer opositor al Curato de la Caxa quida  
al Espíritu Santo de aquella Ciudad.

Vd. otra a igual fecha, dando cuenta de ha-  
ber expedido las providencias convenientes pa-  
ra el cumplimiento del Real Despacho, en que  
se mandó al Cabildo Secular de aquella Ciudad

remitiere por mano del Governador justifica-  
ción de las facultades, que tenia, y con que goza-  
ba en Puros, y remas.

Vd. otra informando como se le mandó, sobre  
el contenido de la Carta, que escribió el Dean, y  
Cabildo de la Catedral de Cuba, acerca de lo conve-  
niente, que se veia, que la Regencia, y Administra-  
ción de Colegio Seminario, que fundó en aquella  
Ciudad el Obispo difunto D. Fr. Jeronimo de Valdes,  
se entregase a los Religiosos de la Compañia, de  
la Provincia de Santa Fe.

Vd. otra dando cuenta de haber puesto en exe-  
cución lo que se le mandó en R.º orden para la  
exacción de multa impuesta a los vageros  
de la Ciudad de Santo Domingo, que concurrieron  
a mantener a D. Juan de Hoyos en el Gobierno de  
la Isla de Cuba.

Vd. otra a 8 de Mayo, informando de la  
providencia, que dio para la extension del Cole-

gio de la Compañia, à representacion del Rec-  
tor de el, por las razones, que exponia.

Id. otra documentada de 11 de dho mes  
informando en virtud de lo que se le mandó  
sobre la representacion, que hizo el Dean, y Ca-  
biles de la Cathedral de Cuba, acerca de que se le  
mandase avisar para la conclusion de la Capitu-  
lacion mayor, con el remanente que quedare de los  
bienes de dicho Obispo difunto, mediante haver  
la dexado en su heredera de el.

Id. otra de 18 de el mismo, dando cuenta  
con Ferrimonia de las providencias, que habia  
tomado para ocurrir al desorden con que se  
abusaba en los tribunales de aquella Ciudad,  
y obviar los inconvenientes, que se padecian  
en la retardacion de las causas, y aumento  
de sus costas.

Id. otra de igual fecha, en que dio cuenta  
con Ferrimonia de la multa de dos mil pesos

442.  
que le impuso la Audiencia de Santo Domingo  
à pedimento de D. Juan del Hoyo, en caso de  
que no le soltase de la prision, en que se tra-  
baba en virtud de Real Orden, haciendo preven-  
te su buen modo de proceder en esta causa, pa-  
ra que no se diera credito à los veinte y quatro  
Capitulos, que el referido Hoyo le puso ofreciendo  
justificacion de el.

Id. otra de 20 de el mismo, avisando el re-  
cibo de la Real Cedula, en que se le ordeno remi-  
tir los autos, que correspondieron al Comiso  
hecho de la Balandra San Francisco Xavier,  
lo qual no executaba por haver dado cuenta  
los oficiales Reales de lo acaecido sobre el asun-  
to.

Id. otra de igual fecha, acompañando Indice  
de los Plegos de el Real servicio, que remitia en  
aquella ocasion.

Id. otra de 12 de Junio, dando cuenta de  
la demanda, que puso el Sr. D. Lucas Fran.  
CP

Blanco Racionero de la Catedral de Cuba, a los bienes del Obispo difunto, deduciendo contra ellos cierta cantidad, que supuso le debian, y que hallandose para pronunciar la sentencia definitiva correspondiente al merito de los autos, se ausentó de aquella Ciudad.

Vd. otra de igual fecha, en que aviso quedar en poner en practica en primera ocasion lo que se le mandó sobre que remitiese preso a España a D.<sup>n</sup> Juan del Hoyo, que se hallaba en el Castillo de Moros.

Vd. otra de 11 de Julio, remitiendo como se le previno copia de la Carta, que escribí al Dean, y Cabildo en sede vacante de la Catedral de Cuba, previniéndole en el Real nombre la union, y conformidad, que debia observar en el tiempo, que se hallare vacante la Mitra en todo lo perteneciente al Gobierno de aquella Diócesis.

Vd. otra de 15 de Dho mes, dando cuenta con Fermimonio de lo que resolvió en vista de la representación hecha por el Capitan D.<sup>n</sup> Estevan Severino de Berroa, y Garro, en que pidió las familias que se condujeron a aquel Puerto de las Islas de Carranias, de cuenta de S. M. vago de las condiciones que en ella expuso.

Vd. otra de 6 de Agosto, avisando el recibo del Real Despacho, en que se hizo merced por una vez a D.<sup>a</sup> Angela Carracho, viuda del Fermosense referido D.<sup>n</sup> Francisco Reynoso, el importe de un año del ultimo sueldo que gozó su difunto marido, y quedar en dante su devida cumplimiento.

Vd. otra de 16 del mismo, dando cuenta con Fermimonio, de haber dado cumplimiento al Real Despacho, en que se le mandó diera las providencias convenientes, para que D.<sup>n</sup> Juan del Hoyo, se transportase preso a España, con la prevención de que antes de partir nombrase persona con Poder

aceptado para la residencia que debia dar el tiempo, que vivio el Governador de la Isla de Cuba.

Id. otra de igual fecha, acompañando Fructo de las representaciones, que hacia en aquella ocasion.

Id. otra de 10 de Noviembre avisando trasvenido presentado el Licenciado D. Pedro Augustin Monel Dean de la Santa Iglesia de Cuba, y manifestándole averse sublevado, y retirado al Monte de Escalón el Pueblo de cobre en aquella Isla, dando por causal la opresion en que los tenia aquel Governador, para que en su vista se examinase lo conveniente.

### De Particulares.

Vna Carta al Cabildo de aquella Ciudad de 26 de Enero, solicitando se nombrase a D. Francisco Bamba, Clerigo de Menores en aquella Ciudad, y la Canonjia vacante entonces en aquella Santa Iglesia.

Id. otra de D. Juan Francisco Sequiera Contador del Tribunal de Cuentas de las Reales de Barlovento, y residente en la Havana de 7 de Febrero, informando de averse recaudado los cinco mil, y mas reales, alcance de D. Francisco Suardes de Espinosa, y continuando las diligencias de apremio contra D. Pedro Manabe, Fermes, que fueron de las Casas de la Isla de Cuba, y otros puntos concernientes al asunto.

Id. otra de 8 de los Oficiales Reales de 8 de Febrero, dando cuenta de las cantidades, que habian remitido procedidas de las multas de la residencia del Marques de Casatorre, Governador, que fue de aquella Plaza.

Id. otra de igual fecha, ratificando al Real Despacho de 22 de octubre del año anterior, en que se les extrañó no hubiesen quitado su empleo a sus Fermes de Cuba, mandándoseles lo executasen.

Otra de D. Pedro Ignacio de Foxes de 20 de Abril, solicitando se hiciese merced a D. Francisco Bamba

de la Canonja vacante en la Santa Iglesia  
de Cuba.

Id. otra de D. Francisco Ferrer, de 11 de  
Mayo, solicitando se mandase de tener qualquier  
providencia traza que embiase sus autos por ha-  
ber tenido noticia de que remitio el Prior del R.  
Hospital de San Juan de Dios, diferentes informes de  
Governador, Comunidades, y otras personas de  
aquella Ciudad, acreditando su asistencia a los  
enfermos.

Id. otra al Teniente, y Auditor General de  
la Isla de Cuba, residente en la Havana, de 23 de  
Mayo, solicitando con instrumento se tomase pro-  
videncia para obviar el desorden de aquel Juzga-  
do, por la corrupción, que habia experimenta-  
do de las recusaciones en todos los plejos por  
las razones, que expresaba.

Id. otra a los Oficiales Reales de 12 de Ju-  
nio, dando cuenta de quedar en dax cumplimien-  
to al Real Decreto de 26 de Enero, en que se le

mandó formaron Junta particular, que privati-  
vamente consociere el valor de oro, y plata, de ex-  
minando la Ley, que debia tener.

Id. otra de dicho D. Francisco Ferrer de 14 del  
mismo, en que dio cuenta de continuar D. Luis Fon-  
taine, exerciendo jurisdicción, y actuando al mismo  
tiempo, que el referido, y solicitando se diese providencia  
para que no se le perturbare, ni inquietase, por las ra-  
zones, que expuso.

Id. otra a los Comandantes del Tribunal de  
Cuentas de las Indias de Barlovento, avisando el re-  
cibo de la Real Cedula de 27 de Agosto de 1730, en que  
se le ordenó continuaren las diligencias para tomar  
los de los Propios, y rentas de aquella Ciudad, su in-  
porte, distribución, y aplicación.

Id. otra de el mismo D. Fran. Ferrer, de  
10, y 11 de Agosto, dando cuenta con testimonio de  
haberle suspendido el Governador el exercicio de  
su Jurisdicción, y mandado le no exerciere nin-  
gun acto de ella, en negocio alguno sin acompañarse



Con D.<sup>n</sup> Luis Fontaine segundo Protomedico  
de aquella Ciudad, y solicitando se diese la pro-  
videncia, que pareciera conveniente, para  
obviar estas disensiones.

Id. otra el mismo de 2.<sup>a</sup> Diciembre, dan-  
do cuenta con Fermosino de los atropellamien-  
tos, con que el Governador procuro proceder  
contra su persona, mandandolo prender, por  
lo que se hallaba refugiado en la Iglesia Parro-  
quial, y solicitando se diese la mas eficaz pro-  
videncia, para el remedio de semejantes desor-  
denes y vejaciones, que padecia.

Año de 1732

De Particulares

Una Carta de los Contadores de las Indias de Bar-  
lovento de 27 de Febrero, en que dieron cuenta  
con Fermosino de haber impedido el Gover-  
nador de la Isla de Cuba, la remocion de los

446.  
Fermosinos de aquellas Capas, y solicitando  
la mas pronta providencia.

Año de 1733.

Del Governador.

Una Carta documentada, de 17 de Enero, in-  
formando como se le mandó alentado al Convento  
de Carmelitas Descalzas de aquella Ciudad  
sus rentas, y Parroquias, y lavaron por que sub-  
sistia en su derecho D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Moreno de Alva.

Año de 1734

Del Governador.

Una Carta al Governador de 16 de Junio,  
avisando de las providencias que dio para que  
se pudiesen en execucion lo dispuesto en Real Depa-  
cho para que se agregase a aquella Governacion  
la Villa del Puerto al Principe, y su Jurisdiccion,  
y estableciere en ella un Teniente, y Capitan de  
Guerra, a fin de contener, y desarraigarse de un vecino

El Comercio con extranjeros.

De Particulares.

Vna Carta de los Oficiales Reales de aquella Ciudad de 12 de Abril, en que manifestaron no haber faltado al puntual cumplimiento de la Real Orden, en que se mandó a todos los Oficiales Reales de los Puertos, donde la Compañia de Inglaterra tuviere Factoria de su Comercio, que en primera ocasion remitiesen a la Junta de Señores Ministros del Consejo, certificación puntual de todas las piezas de esclavos negros, que se hubieren introducido, desde que empezó a correr dicho comercio.

Vd. otra de los mismos de igual fecha, dando cuenta de tener por suficiente la remesa de papel sellado, que se habia mandado traer de Vera Cruz, para aquella Jurisdiccion en los años de 1735, y 1736, quedando advertido de lo demás que sobre el particular se les prevenia.

Vd. otra, avisando lo que practicaron en obediencia al Real Despacho, en que se les ordenó dicesen las providencias convenientes para que remitiesen a España por cuenta aparte, y declaración de lo que procedian los dos mil pesos, que los Contadores de cuenta de las Islas de Barlovento, impusieron de multa a D. Pedro Ignacio Arreola, vecindario de Cuba, y se deducieron al situado, que fue a aquel Presidio.

Vd. una Cuenta con auto tomada por los Contadores de las Islas de Barlovento en 30 de Abril, a D. Alvaro López de Toledo, como Apoderado del Presidio de la Florida de la situacion de el correspondiente al año de 1730, que cobró en Nueva España.

Vd. una Carta de los Oficiales Reales de 10 de Junio, dando cuenta con un documento de haber determinado poner un oficial extraordinario

con el mismo sueldo, que gozaban los tres  
de planta fija, interinse determinaba lo que  
fuera el Real agrado.

Vd. las cuentas feneidas por los Contadores  
de las Islas de Barlovento en 20 de Julio, y dadas por  
D.<sup>n</sup> Juan Tomas de Tivari, Teniente de Oficiales R.<sup>s</sup>  
que fue en las Villas de Puerto el Principe corrientes  
desde el año de 1728, hasta el de 730.

Vd. otra Carta de dicho Contadores, en que  
solicitaron se les aumentase el sueldo igualando  
le con el que gozaban los de Mexico, Lima, y San-  
ta Fe.

Año de 1735.

Del Governador.

Vna Carta del Governador de 17 de Febrero, dan-  
do cuenta al nombramiento, que hizo de Alcaides  
ordinario, escusando el voto por las razones,  
que expresaba.

Vd. otra al mismo de igual fecha, avisan-

do los graves perjuicios, que se seguian al nombrami-  
ento de Alcaides ordinarios, y lo conveniente, que seria  
suprimialos, y poner en su lugar Tenientes, ó Alcaides  
mayores, uno por lo civil, y otro por lo criminal.

Vd. otra de 18 el mismo, dando cuenta de la  
prision, y remision de los principales moteros de  
la sublevacion de la Villa de Puerto el Principe, acom-  
pañando Testimonio de la Junta, que formó para  
los efectos, que indicaba.

Vd. otra de 14 de Noviembre, dando cuenta  
con Testimonio, al cargo hecho a su antecesor por  
haber contravenido a las Reales ordenes, protegien-  
do al Bergantin Frances, que baxó en Cabo Frances.

De Particulares.

Dos Cuadernos de cuentas feneidas en aquella  
Ciudad de la Havana, en 25 de Mayo, por dicho Con-  
tadores de las Islas de Barlovento, y dadas por D.  
Pedro Velez de las Cuevas Teniente de Oficiales Rea-  
les en las Villas de Puerto el Principe, corrientes

Desde el año de 1730, hasta el de 1733.

Año de 1736.

De Particulares.

Vna Carta a los Oficiales Reales, de 24 de Julio  
incluyendo la cuenta, en que constava lo produ-  
cido en aquella Ciudad, y la de Cuba, con declara-  
cion de lo que pertenecia a la tercera parte de  
aquella Cathedral.

Año de 1737.

De Particulares.

Vna Carta a D.<sup>n</sup> Josef Manuel Sotillo Ven-  
de, de 23 de Enero, en que dio cuenta de haber pro-  
sado a Santo Domingo de inquirir extrajudicial-  
mente la sumaria que hizo D.<sup>n</sup> Alfonso de Castro  
Presidente de aquella Audiencia, acerca de lo que  
se le previno, sobre lo practicado por el Oidor de  
como D.<sup>n</sup> Fernando Rey Villan de Frang, y tra-  
tado el arreglo con que el mismo Presidente  
informo, que se debia estar a su expresion.

449.  
D. Otra al mismo de 25 de dicho mes, en  
que expuso lo ocurrido en los cargos formados  
a los Alcaldes ordinarios, Regidores y demas per-  
sonas de la Ciudad de Santo Domingo, por la  
falta de Cavildo, y fiamas de los Presidentes de  
aquella Audiencia.

Año de 1738.

Del Governador.



Vna Carta documentada de 4 de Abril, dando  
cuenta de quedar en posesion el empleo  
de Ferriente general, y Auditor de Guerra de aque-  
lla Ciudad a D.<sup>n</sup> Antonio Palacian y Garcia, en  
cumplimiento del Real Despacho expedido a este  
fin.

D. Otra al mismo, de igual fecha, avisando el  
recibo de la Real Cedula, en que se declaro la libre  
facultad que quedaba a los que obtenian los Oficios  
Vendibles para renunciarlos en el termino que se les  
senalase en su titulo para llevar sus Reales con-  
firmaciones.

Id. otra en que dio cuenta de que tomara las providencias convenientes para el puntual cumplimiento de la Real Cedula, que previno la suspension en el manejo, y administracion de los Poderes de D.<sup>n</sup> Juan, y D.<sup>n</sup> Manuel de Tuzar a fin de evitar los perjuicios, que se ven trabar y resultaban a los vecinos de la Ciudad de S.<sup>n</sup> Carlos de Matanzas.

Id. otra de 8 del mismo, avisando el recibo de la Real Cedula, en que se le ordeno que la Provision de las Colexias de las Parroquiales de Bayamo, y Puerto del Principe, tocaban al Real Patronato, sin embargo de lo representado por el Obispo de Cuba.

Id. otra de 9 de dicho mes, dando cuenta de quedar advertido de lo que se le ordeno en el año anterior para que se observase lo dispuesto en Reales Cedulae el año de 1733, acerca de la subordinacion que debia tenerle el Governador de Cuba.

Id. otra de 10 del mismo, informando, segun se le previno de las operaciones del D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Juan Inglevi, asi en orden a la Religion, que profesaba, como su proceder en la Republica.

Id. otra de 12 del propio mes, informando en virtud de lo que se le mando, sobreviere requirida perjuicio de que aquella Ciudad continuase con la facultad concedida para repartir tierras, y colaxer.

Id. otra de igual fecha, avisando quedar en dar el informe que se le pidio acerca de las providencias, que hubiere tomado el Arzobispo Virey de Nueva Espana en el recurso de la Real proteccion, que dio a los Religiosos Agustinos en la visita de aquella Ciudad.

Id. otra informando segun se le mando, en la practica del arrendamiento, y permiso del juego de Gallo de aquella Ciudad, podia haver algun inconveniente que perturbare su quietud.

Id. otra de 16 de dho mes, informando, en virtud de lo que se le previno sobre la concesion del

Paño de lienza, que pretendia D.<sup>n</sup> Juan Vmpierrez  
Fuxillo.

Id. Otra de 20 de Septiembre, acompañando  
una representación relativa a las diligencias  
practicadas, sobre la demolición del Hospicio  
de S.<sup>a</sup> la Merced de aquella Ciudad para  
que se reconozca el estado, a que habia quedado  
reducido.

### De Particulares.

Una Carta de los Oficiales Reales de 18 de Abril  
avisando el recibo de la Real Cédula, en que se  
les aprobó el comiso de una Balandra Inglesa nom-  
brada la Carolina, que con noticia de su Comarca  
en Cayo de Piedras, fue aprehendida por D.<sup>n</sup>  
Andrés Caaxillo.

Id. Otra de los mismos de igual fecha, acor-  
dando el recibo del Real Despacho, en que se les  
aprobó el comiso de los generos aprehendidos en la  
Balandra titulada Santiago, y las Animas del

454.  
cango del Capitan D.<sup>n</sup> Josef Gomales Perez.

Id. otra, dando cuenta de haber recibido la  
Real Cédula, en que se les aprobó el comiso de ve-  
sica de mercaderías aprehendidas en una Cancha  
en la Bahía de aquel Puerto.

Id. Otra acordando el recibo de la Real Cedu-  
la, en que tambien se les aprobó el comiso de los g ene-  
ros aprehendidos en una Canoa en la Bahía de  
aquel Puerto, por el Subteniente D.<sup>n</sup> Domingo Mar-  
tinez.

Id. Otra, dando cuenta como se les mandó  
de las diligencias, que hicieron contra el Dueño del  
Pinoque, y culpados en el comiso de una Cancha.

Id. Otra, avisando el recibo de la Real Cedu-  
la, en que se les aprobaron los comisos hechos  
en la Fragata nombrada S.<sup>a</sup> Tudas Fado, y el  
Navio el Santisimo Sacramento, que bajo de  
despacho pararon en las Islas de Canaria el dia  
de Puerto.

Id. otra dando cuenta de haber recibido la

Real Cedula, con que se les remitió el Arancel  
y los derechos, que debían pagar los frutos, y  
demás generos comerciables, con que se trafica-  
ba al Puerto de Cartagena.

Id. otra avisando el recibo de la Real Cédula,  
sobre que se entregasen en aquellas Casas,  
los tres mil, y quinientos pesos, que cobró D.  
Agustin de Banorra, y Foxe, por el valor del  
Oficio de Residor Alcalde mayor de la Santa Obediencia  
mandada de la Villa, y Puerto del Príncipe.

Id. otra, avisando el recibo del Tridice, y  
Reales Despachos, que se les remittieron en 24 de  
Septiembre de 1737.

Id. otra dando cuenta de haber recibido la  
Real Cedula, en que se les avisó la remision, que  
se les hacia del Papel sellado para el proximo  
año de 1739.

Id. otra participando el recibo de la Real  
Cedula, en que se les aprobaron los cinco comi-  
dos de diversos generos aprehendidos en la Valeria.

152.  
otra nombrada V. Pedro, y las Animas al cargo  
de su Capitan D. Pedro Estrada.

Id. otra sobre los Alcaldes ordinarios de aquella  
Ciudad de 14 de Diciembre, dando cuenta con Testi-  
monio de lo acaecido en aquel Puerto con motivo de  
la denuncia hecha por un vecino de él, de la paga  
que con un escudo de oro falso, se le hizo por un  
segundo Condensable al Navio de Guerra, la Cas-  
tilla de la Equadura al Comandante D. Josef  
Pizarro.

Año de 1740  
Del Governador.

Vna Carta de 2 de Junio, en que aviso averdado  
las providencias correspondientes, para el puntual  
cumplimiento de la Real Cedula, que previno, que  
nada obtuviesen goce duplicado, y se compendiasen  
por un año el pagamento de Pensiones, y sobreuel-  
do.

Id. otra de 10 del propio mes, avisando quedar

advertido a lo que se le mando en Real Despa-  
cho para que siempre que se remitieren ex tran-  
geros presos a España fueren con los autos que  
se les huvieren formado para que no se igno-  
rare el motivo de su prision.

Id. otra de 12 del mismo, informando so-  
bre la representacion, que hizo D. Fran. Anto-  
nio Cagigal a la Vega, Governador de Cuba en qu-  
anto al desentramiento, que proponia para la su-  
gecion de los Naturales de la Villa de Bayamo,  
y su jurisdiccion.

Id. otra de 16 de dicho mes, informando con  
certificacion segun se le previno de las noticias, que  
tomó sobre la practica que habia de la celebra-  
cion de Turnos de Real Hacienda.

Id. otra documentada, avisando el recibio  
de la Real Cedula, en que se le previno remitir  
con brevedad los autos, y diligencias que ofue-  
cia en orden a los Oficios de Anotador de Hipote-  
cas, y tributos, y Contador de cuentas judiciales

de la Ciudad de la Trinidad, y Villa de Santa Clara.

Id. otra de 18 del mismo, avisando el recibio de  
la Real Cedula, en que se le aprobó la cuenta de  
la distribucion del producto del arbitrio de un  
Real en Caveira de ganados comedido a la Villa  
del Puerto del Principe, para la fabrica de las  
Casas Capitulares, y demas obras publicas.

Id. otra de 20 de Junio, dando cuenta con  
autos de lo que determinó acerca del empeño que  
contraxo el comerciante D. Antonio Palacios, y  
Gatica, su Teniente de Governador, y Auditor  
de la gente de Guerra de cavarse con D. Francis-  
ca de Corderas.

Id. otra de igual fecha, remitiendo Indice  
de las representaciones, que hacia en aquella oca-  
sion.

Id. otra al mismo Governador, y Oficiales  
Reales, informando acerca de lo representado por  
D. Manuel Josef Votillo vende Auditor de la gente  
de Guerra de aquella Ciudad, sobre haber sido averor



436  
y cinco ó seis puestas. Inglese & hebras, y condu-  
cidas a aquel Puerto por el Capitan D.<sup>n</sup> Domi-  
go Lopez de Avila.

Id. otra de 3 de Julio, avisando el recibo  
de los Reales Despachos, que se le remitieron con  
Indices de 12 de Enero, y 27 de Marzo.

Id. otra de 31 del propio mes, avisando que  
don advertido de lo que se le manda para que se  
comunicase en los límites de su jurisdicción, en  
virtud de la representación que hizo el Governador  
de Cuba, sobre el inconveniente que se le  
ponia para la presentación de la Colecturía  
de la Parroquia de la Villa del Puerto el Pri-  
ncipe.

Id. otra de igual fecha, en que dio cuenta  
de quedar advertido de lo que se le manda en  
Real Despacho, sobre el tiempo, que debian cur-  
sar, y practicar los estudiantes de jurisdic-  
ción, para que entrasen a esa excen el oficio

437  
de Abogados con la suficiencia que correspondia.

Id. otra dando cuenta con Fermosino  
de la conclusion de la obra del Arroyo de Polo,  
y separacion de las aguas del abasto de aque-  
lla Ciudad, segun se le havia mandado.

Id. otra prometiéndose dar aviso con Fer-  
mosino de las diligencias, que acreditasen la  
execucion de la efectiva restitucion que se  
havia de hacer al Ramo correspondiente por  
los tres oficiales segundos de la Comadunia de la  
Hacienda, y el quanto que se havia agregado  
al exceso de diez y ocho pesos, y quatro reales, y  
medio, que remian asignado treinta y treinta pesos,  
que se les habian adelantado.

### De Particulares.

Mra. Carta de D.<sup>n</sup> Juan Fran. Seguerra de  
25 de Ocho Julio, avisando el recibo de la Real Ce-  
dula, acerca de la Carta, y auto, que dirigio en  
calificacion de los fundamentos, que concurrían

von a haber declarado a los Feriantes de las Ca-  
sas de Cuba incurso en la pena del traspaso.

Año de 1711.

Del Governador.

Vna Carta al Governador de 8 de Septiembre  
de, informando renovadamente segun se  
le previno acerca de la representacion, que  
hicieron el General, y Definitorio de la Re-  
ligion Berthemitica, para que se exceptua-  
se al Hospital, que tenia en aquella Ciudad  
de ser comprendido en el bando publicado  
en ella, prohibiendo la fabrica y guarda-  
miento de caño.

Id. otra de 12 de dho mes, en q. informo  
segun se le previno en Real Cedula, sobre si  
seria conveniente al Real servicio, y alivio  
de aquellos Oficiales Reales, y sus Feriantes,  
que se cesase en la percepcion de los derechos q.  
percibian por su trabajo los Contadores de

los Plas y Bando veno en el tiempo que invec-  
tion en tomar las cuentas.

Id. otra de 28 de dicho mes, avisando el reci-  
bo de la Real Cedula, en que se le previno averse  
concedido licencia a D. Constantino Remano para  
que pasase a aquella Ciudad a ajustar su cuen-  
ta con calidad de que fuese en partida de receptor,  
y se le presentase en el termino de un año.

Id. otra de igual fecha, informando sobre  
la ereccion del Hospital de la Purissima Concep-  
cion puesto en las Casas Episcopales del Banno  
de S. Pedro, quando llegaron a aquel Puerto  
las Esquadras al mando de D. Josef Pizarro, y  
D. Antonio de Espinola.

Id. otra de 1 de Octubre, avisando el recibio  
de la Real Cedula, en que se aprobò la fabrica,  
que se estaba haciendo en aquella Ciudad de  
entranques, ó pozos para los fines, que con-  
tuvo.

Id. Otra a igual fecha, dando cuenta con  
Testimonio a lo que le representó aquel Obispo  
sobre la ruina que habia padecido la Iglesia  
antigua por el incendio del Navio titulado el In-  
vencible, y avisando al mismo tiempo el re-  
cibo de la Real Cedula, en que se le prevenie-  
ron las disposiciones convenientes para  
la fabrica de la nueva Iglesia Parroquial  
de aquella Ciudad.

Id. Otra, avisando el recibo de la Real  
Cedula, en que se le aprobó la suspension de  
lo venales acerca del Indulto concedido a los  
complicados en la sublecion del Puerto del  
Principe.

Id. Otra informando segun se le previ-  
no en virtud de lo representado por D.<sup>n</sup> Ber-  
nardo Hernandez, sobre si veria convenien-  
te concederle las facultades, que solicitaba, co-  
mo tambien si se hallaban en practica las

156.  
ordenes, que se referian, sobre la prohibicion  
de Casas de juego.

Id. Otra de 10 de Octubre, remitiendo Indice  
de las representaciones, que hacia en aquella oca-  
sion.

Id. Otra de 25 de Noviembre, sirviendose de  
sus operaciones en quanto a la omision que tuvo  
de preguntar sobre los excesos cometido por D.<sup>n</sup>  
Sebastian Cabbo de la Puerta Alguacil mayor de  
aquella Ciudad.

Id. Otra de 10 de Diciembre, informando se-  
gun se le previno, sobre si veria bastante la pro-  
videncia tomada acerca del Reglamento de la  
Compania de aquella Ciudad, para el remedio de  
los inconvenientes que se experimentaban en  
la villa del Bayamo, y impedir el ilicito comer-  
cio en que entraban tan viciados sus naturales,  
y habitantes.

Id. Otra de 12 del mismo, dando cuenta con  
Testimonio de que habiendo llegado a aquella

Ciudad, el situado de Mexico, se repusieron  
emeramente en aquellas Reales Casas toda  
las cantidades correspondientes al exceso del  
quanto Oficial, y al aumento de los tan annexo.  
XII.

Id. Otra de 17 de dicho mes, en que dio  
cuenta con Fermimento de las providencias q.  
tomó, en vista de haberle representado los Tenien-  
tes de Oficiales Reales de Cuba, haber nombrado  
el Governador, y Capitan de Guerra de aquella  
Ciudad, Oficiales en interin para los empleos de  
Capitan, Teniente, y Subteniente de las  
Compañias, que vacaban en su guarnicion,  
en contravension a las Leyes, y Reales ordenes  
expedidas a este fin.

### De Particulares.

Vna Carta de D. Esteban Simon de Linares, y Vero  
Governador de la Trinidad de Barlovento del.º de Junio,  
informando como se le mandó sobre la fundacion

al Pueblo de Nueva vista.

Id. Otra al Governador, y los Oficiales Reales de  
la Havana, de 4 de Septiembre, dando cuenta de aver  
ganado, no solamente el producto de la pava que se  
hizo de la Fragata, y Pingue Ingles nombrado el Princi-  
pe Guillelmo, sino tambien los demas caudales, que  
se hallaban en las R.º Casas, para los fines que expre-  
saban.

Id. Otra a los mismos de 4 de Octubre, dando cuen-  
ta de que cumplia con lo prevenido por la Ley en  
que se ordenaba, que en caso de que la renta deci-  
mal de aquellos Partidos no alcanzara a cinquenta  
mil maravedies p.º el Cura, y veinte, y cinco mil p.º  
cada Sacristan, se la cumpliera la expresada canti-  
dad de qualquiera efecto de R.º Hacienda.

Id. Otra avisando haberse invocado el producto  
de la Pava de un Pingue, y una Fragata Inglesa, enfor-  
tificar aquella Plaza, por los motivos q.º exponian.

Id. Otra dando cuenta de quedar practicando  
las diligencias debidas para el cumplimiento de

Real Despacho, en que se le previno los defectos  
substanciales, que cometian los autos q. remitiere  
sobre la aprehension de una Balandra o lan-  
dera hecha por D.<sup>n</sup> Domingo Lopez de Aviles Coman-  
dante del Guarda costas de aquella Isla.

Id. otra avisando a lo practicado en virtud  
de haverse prevenido, que remite tanto que en vir-  
tud de los autos formados sobre la presa de una lan-  
dera nombrada la Union, su Capitan Enrique de  
Benner, y el recurso que dicho Ingles hiciera de de-  
terminarse en Justicia, y depositarse en aquellas  
Reales Casas su importe, sin embargo de estar  
ya reparado.

Id. otra a D.<sup>n</sup> Martin de Aroztegui, a 12 del  
mismo, dando cuenta con relacion a la porcion de  
tabaco, que valian a aquel Puerto en la Fragata  
Hollandesa a cargo de D.<sup>n</sup> Luis Leraux.

Id. otra a 28 de Noviembre,  
dando cuenta a la porcion de tabaco, que remitiere  
en la Fragata nombrada S.<sup>n</sup> Francisco de Avila

Cargo de D.<sup>n</sup> Cristoval Silveira Cubellan.

Año de 1712

Del Governador.

Vna Carta a 6 de Enero, informando segun se le  
previno en Real Cedula, sobre la prevencion al Regi-  
dor D.<sup>n</sup> Manuel de Motina, acerca de ser nombrado Pa-  
dre General de Memores de aquella Ciudad, para venir  
en su oficio agregado al que obtenia, o por el tiempo de  
su vida en lugar de la persona, que annualmente  
nombraba aquel Cabildo.

Id. otra a 7 del referido mes, dan-  
do cuenta con Ferrimonia a lo ocurrido en virtud de la  
R.<sup>a</sup> Cedula, en que se le ordeno lo que debia executar, vi-  
ta por el Governador de Cuba, se le previniere habiendo pa-  
sado a aquella Ciudad, o a otro parage de su Gobierno  
el Coronel D.<sup>n</sup> Pedro Ignacio Arimenez, llevando la  
informacion, que se hicieron a su instancia en el  
Colegio de S.<sup>n</sup> Basilio Magno, y autorizaron el Alcalde  
de D.<sup>n</sup> Juan Ramon Ferrer, y el Escribano Juan  
Vizcaino.

Id. otra, dando cuenta con Ferrimonia, (con fecha 15 de Febrero) de las diligencias, que practica en vista de haverle remitido el Capitan D. Sebastian Fernandez Freyre, Teniente de Governador, y Capitan de Guerra de la Villa del Puerto del Principe, con Despacho librado por el Governador de Cuba a los Alcaldes Ordinarios de ella, en que la ponea de su jurisdiccion, y los mandaba con sus inferiores y subordinados.

Id. otras de 25 y 27 del mismo, informando con Ferrimonia de los malos procedimientos de D. Antonio Naveira, Fundidor de moneda en la Ciudad de Cuba, a fin de que en su vista se diesen las convenientes providencias para evitar inconsecuencias, que pudieren motivar siniecuras, e importunas relaciones.

Id. otra de 15 de Abril, acompañando Ferrimonia de las providencias seguidas, sobre la libertad, que se habia tomado el Governador de Cuba, a proveer los empleos vacantes de la

Tropas de aquella Guarnicion contra lo dispuesto por Reales Ordenes, y que amexionmente tenia de cuenta.

Id. otra de 20 de Mayo, informando con Ferrimonia, segun se le previno en Real Cedula, sobre el orden con que se habia procedido contra el Capitan D. Josef de Arango y Miranda por sus delitos, y si por ellos se dio por vacante el empleo de Regidor de la Villa, y Puerto del Principe, que venia.

Id. otra de 12 de Junio, avisando no haber Negado a aquella Ciudad D. Juan Willis, y D. Eugenio Duany, Capitan, y Piloto del Bergantin nombrado Santa Clara, que represento el Governador de Cuba.

Id. otra de igual fecha, avisando quedar en hacer el informe que se le pidio acerca de la pretension de la Compania de aquella Isla, sobre que se le permitiere tener Fierdas de por menor para la venta de sus generos.

Id. otra de 8 de Julio, informando como se mia prometido acerca de la pretension de dicha Compania, para que se le permitiere tener

una ó dos Fiebras y por menor, para la  
venta y sus generos.

Id. otra de 20 al mismo, dando cuenta de  
lo ocurrido en el Presidio de la Florida, sobre la con-  
trata, que hizo la expresada Compañia para ab-  
tecer el mismo Presidio, así de viveres, como de  
lo demás necesario al uso de la vida.

Id. otra de 2 de Agosto, remitiendo testimonio  
y las diligencias practicadas, en virtud de lo que se ma-  
do para que aplicare las providencias convenien-  
tes, que tuviesen efecto las disposiciones del Ferra-  
mento del Capitan D. Manuel Sanchez Chacon.

### De Particulares.

Dos Cartas de 9 de Enero y D. Martin de Arco-  
tegui, dando cuenta de la poxacion de tabaco que remi-  
tia en la Fragata nombrada el Picaro Real y que en  
Capitan D. Juan Josef de la Parra.

Id. otras dos al mismo y 17 al propio mes,  
dando cuenta de los tabacos, que conducia la Fra-  
gata nombrada la Constanta, a cargo de D. Pedro

Falledo su Maestre.

Id. otra de 21 de dicho mes, avisando de los ta-  
baco, que conducia el Navio nombrado N. S. de Bego-  
na, a cargo de su Maestre D. Espan Diaz Cobian.

Id. otra a los Oficiales Reales de la Havana de  
21 de Febrero, informando como se le mandó el motivo,  
que hubo para entrar en aquellas Reales Casas la  
venta correspondiente a los doce mil y quinientos pesos,  
que dexo impuente el difunto Obispo de Cuba, con destino  
a la Regencia y las Catedras del Colegio Seminario de ella.

Id. otra de 22 del mismo y D. Martin de Arco-  
tegui, avisando el recibo del Real Despacho, en que se  
previno se asegurase por aquella Real Compañia, a sa-  
tisfaccion y de cuenta y riesgo del Governador y Oficia-  
les Reales, lo que faltaba para el entero de la fianza de  
los quatro millones de reales, y se le entregasen por una  
vez los doscientos mil pesos destinados a la compra de  
tabaco.

Id. otra de 25 de Marzo, participando haber re-  
gresado a aquella Ciudad el Comisario embiado por  
la misma Real Compañia al Presidio de la Florida

destando ventado los apuntes de provision con craci-  
das ventajas a favor del mismo Presidio.

Id. otra sin fecha, dando cuenta de la porcion  
de tabaco, que conducia la Fragata nombrada la  
Comama, a cargo de D.<sup>o</sup> Pedro Falledo su Alcaide.

Id. otra de 28 de Diciembre, en que dio cuenta  
de los apuntes, que aquella Compania celebró con la  
Junta del Presidio de la Florida por los precios de las  
provisiones, que se le debian hacer, como tambien  
de lo practicado sobre el rescate del Navio titulado  
N.<sup>o</sup> del Rosario, y Santo Domingo, que aprendieron  
con los Ingleses.

Id. otra al Director de la Compania D.<sup>o</sup> Jo-  
sef de Arango, de 29 del mismo, dando cuenta con  
Fermosimo de lo ocurrido con motivo de haber ap-  
rendido los Ingleses una Fragata, que iba con recien-  
te de ropas, para la misma Compania enqida en  
aquella Isla.

Año de 1723

Del Governador.

Una Carta al Governador de 12 de Mayo, in-

formando con Fermosimo segun se le mando, al tiem-  
po en que se fundo la Hermita de N.<sup>o</sup> de Mons-  
erates, en los confines de aquella Ciudad.

Id. otra de 14 de dho mes, en que dio cuenta de  
las diligencias, que practico con un Paquebot Francés  
que llegó a aquel Puerto cargado de viveres, y porcion  
de Negros enfermos de viruelas.

Id. otra de 20 del mismo, dando cuenta con  
Fermosimo, de las providencias, que tomó en cumpli-  
miento de lo dispuesto en Real Despacho, y de las dispo-  
siciones, que se previnieron para el repartimiento  
de los trece mil, y mas pesos al derague de las Calles de  
aquella Ciudad.

Id. otra dando cuenta de lo propuesto por el Fe-  
rmosimo de Governador de la Villa del Puerto del Principe,  
sobre la concecion que se le hizo al Real que se devia  
para la Fabrica de Casas Capitulares, y aplicó a la paga  
de las Permisos de Casas, en que se alojaba la Tropa, con  
el alquiler de las que ocupaban sus dueños.

Id. otra de 24 del mismo, en que aviso con Fer-  
mosimo de las diligencias, que practico p.<sup>a</sup> el rescate



A la Presa, que hicieron los Corsarios Ingleses  
a la Fragata nombrada N.º del Rosario, y 6.<sup>ta</sup>  
Domingo perteneciente a la Real Compania de  
aquella Ciudad.

Vd. otra de igual fecha, dando cuenta de las di-  
ligencias, que practico para la aprehension de dife-  
rentes Embarcaciones extrangeras e illicito Comercio  
que se hallaban en la Jurisdiccion del Puerto del  
Principe, y Bayamo, avex aprehendido un Paquebote  
y una Balandra, y lo que en su consecuencia ocu-  
rrio.

Vd. otra de 28 del mismo, noticiando quedax  
en dar el devido cumplimiento a la Real Cedula, en  
que se le previno haver determinado volver a incor-  
porar en la Jurisdiccion del Gobierno de Cuba, la Vi-  
lla del Puerto del Principe, atendiendo al bien co-  
mun, y mayor seguridad, y defensa de aquella  
Plaza.

Vd. otra de 29 de dicho mes, haciendo presen-  
te lo que le parecia, en virtud de lo que se le previno  
en R.<sup>ta</sup> Cedula, para que procediesen el referi-

462.  
do Governador y Oficiales Reales indispensablemente  
a la recaudacion, y deposito de las porciones repar-  
tidas de importe de la Valandra la Union, su capi-  
tan Enxique Benner.

Vd. otra de igual fecha, informando de las razo-  
nes, que habia para no poder dar cumplimiento  
a lo que se le mande acerca de que se reintegrare el  
respectivo valor de importe de la Fragata nombrada  
el Principe Guillermo, aprehendida a la Nation Ingle-  
sa de los situados, que habian llegado para aque-  
lla Isla con los de Puertorrico, y Provincias de  
la Florida.

Vd. otra de 6 de Abril, en que tambien informo  
con instrumento como se le mande, sobre si la Balan-  
dra, en que navegaron de uno de los Puertos de aque-  
lla Isla, al de Santo Tomas de Castilla, el Golfo dulce  
de Honduras D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> de Caceres, y D.<sup>no</sup> Diego de  
Prada fue armada en corso o con recoviro.

Vd. otra de 7 del mismo, dando cuenta con testi-  
monio de lo ocurrido con el Governador de Cuba, so-  
bre la nueva agregacion a aquel Gobierno de la

Villa de Puerto el Príncipe.

Vd. otra de 8 de Julio, avisando aver puesto en execucion lo que se le mandó, y aperebido al Alguacil mayor de aquella Ciudad para que en caso de que no se abtiniese de fomentax disturbio, y parcialidades, se le denunciasse de aquella Ciudad.

Vd. otra de 15 de Agosto, satisfaciendo con Feticionimo a las preguntas, que se le hicieron tocantes al oxigen, y situacion de los sueldos de los Oficiales menores de aquella Real Comandancia, y en aprovacion, lo que se les extraña no huviese practicado, y mandó lo hiciera para dar la providencia conveniente.

Vd. otra de 19 del mismo, dando cuenta con Feticionimo de lo que practicó en virtud de haver hecho presente el Cuerniado D. Antonio Palacios, y Garica, Auditor de la gente de guerra de aquella Plaza, un R.º Despacho, para que se le guardase lo prevenido en su titulo, y las ordenanzas Militares mandadas observar en Indias.

Vd. otra de 24 de dicho mes, avisando de

haver Declarado por de comiso la Valandra Francesa nombrada Santa Maria de Cabo, su Capitan Juan Beré con toda su carga, y doce Negros Esclavos, que conducia a titulo de tripulacion, cuyo valor aplicó a beneficio de la Real Hacienda, la qual arribó a aquel Puerto con viveres, y mercaderias, pretextando ser para abanecer a aquella Ciudad.

Vd. otra de 22 del propio mes, remitiendo Feticionimo de las representaciones, que tracia en aquella ocasion.

Vd. un Feticionimo de 29 de dicho mes de Agosto, de diferentes Camas excitadas por aquel Governador al Fomento de la Villa de Puerto el Príncipe, en que se contenian las ordenes, que dio para el socorro de la Ciudad de Cuba, desde que hubo recobro de que la atacase la Armada Inglesa, para que estare retirado al Puerto de Guantamano.

Vd. otra de 24 de Septiembre, representando las ventajas, que tenia el Real servicio de estar subordinada a aquel Gobierno la Villa de Puerto el Príncipe.

to al Punape, para el bien de la navegacion  
y comercio, y la sugesion, y disciplina de sus  
vecinos, sin detrimento de la Ciudad de Cuba.

Id. otra de 23 al mismo, dando cuenta de  
haber celebrado aquella R.<sup>a</sup> Compania con los Di-  
putados de todos los Partidos de la Isla, y Accionistas  
interesados en ella, la Junta General para cejar  
sus fondos, en la qual manifestò los correos e tra-  
llaba, solicitando se la protegiere por las utilida-  
des, que de ella resultaban al Comùn.

Id. otra de 28 del propio mes, en que aviso  
haber dado por de correo el Paquetot Francisca,  
nombrado la Armonia, su Capitan Antonio Dex-  
taud, que llegò à aquel Puerto cargado de viveres,  
mercaderias, y otros efectos.

Id. otra de igual fecha, dando cuenta de lo  
ocurrido en virtud del permiso que dio à D.<sup>o</sup> de  
San Francisco de Xacion Francisca, para que con-  
tinuase la introduccion de viveres en aquella  
Plaza por la necesidad, que habia de bastimien-

taslas, con motivo de la Guerra.

Id. otra de la misma fecha, dando cuenta con  
Fermosimo de lo que providençia en vista de la ins-  
tancia hecha por los Indios Cayos, en orden à que  
se les embiaren Misioneros para instruirlos en Nues-  
tra Sagrada Religion, y recibian el Santo Bautismo.

Id. otra de 2 de Octubre, solicitando la extincion  
de los Fermosos de Governador, y Auditores de Guerra de  
aquella Plaza, por las razones que exponia.

Id. otra de 3 al mismo, avisando aver dado  
cumplimiento à lo que se le mandò en vista de la com-  
petencia entre su Tribunal, y el de la Universidad de  
Gerónimo, introducida por el licenciado D.<sup>o</sup> Nicolas Man-  
zano Abogado de la Audiencia de Santo Domingo.

Id. otra de 4 del referido mes, remitiendo Fermosimo  
de lo obrado sobre la provision de la Cátedra  
de Primer Sagrado Canonigo à la misma Univer-  
sidad, à pedimento de dicho D.<sup>o</sup> Nicolas Manzano.

Id. otra de 5 al mismo, sobre lo nuevamente  
ocurrido con el Rector de la referida Universidad

en la Junta, que celebraron sus Doctores para la eleccion de nuevos Oficioj.

Id. Otra de 6 de dicho mes, remitiendo Fidejuce de las representaciones, que hacia en aquella ocasion.

Id. un Ferrimonio, su fecha 17 de Octubre, de una informacion hecha por el Cabildo Justicia y Regimiento de la Villa del Puerto del Principe al fin de justificar los servicios hechos por un vecino, y el socorro y gente, y bannimentos dados a la Ciudad de Cuba, quando la Nacion Inglesa estuvo en el Puerto de Guantarramo.

Id. Otra de 19 al mismo, a las diligencias, que justificaban lo practicado por el Ferriente de Gobernador de la Villa del Puerto del Principe, acerca al pronto socorro que dio y garrado, a la Ciudad de Santiago de Cuba, en la ocasion, que estuvo sitiada, por la Nacion Inglesa.

Id. Otra Carta de 25 de dicho mes, dando cuenta con copia de la comarata, que hizo con D.<sup>no</sup>

Lucas Frangent vecino al Guanio, en que se obligo este a comprar, y conducir de su cuenta, y riesgo todo el azogue, que pudiese recatarse, y conseguir en Jamaica, u otra colonia perteneciente al Rey Britanico.

Id. Otra de 28 al propio mes, informando con Ferrimonio, segun se le ordeno, sobre si la Palandra en que arribaron a la Provincia de Honduras D.<sup>no</sup> Francisco de Caceres, y D.<sup>no</sup> Diego de Prada, fue armada en corso, o con recibo de generos.

Id. Otro Ferrimonio de 30 de Octubre de los autos obrados en virtud de las representaciones hechas por D.<sup>no</sup> Gabriel Ignacio de la Palma, Procurador General de la Villa de Salvador del Bayamo, sobre el auxilio, que pidio a los Alcaldes ordinarios, el Ferriente de Infanteria D.<sup>no</sup> Josef Garcia de Aguilan, para la aprehension de Joaquin Noguera por tratarse de ilícito Comercio.

Id. Otro de 31 de Octubre de los autos obrados sobre la aprehension que hizo el Ferriente D.<sup>no</sup>

Fran.<sup>co</sup> Carbajal de treinta mulas, y un ca-  
vallo, recorriendo la costa del Sur, para im-  
pedir la comunicacion con la Nacion Ingle-  
sa.

Id. otro de igual fecha, de los autos hechos, sobre  
el decomiso, que aprendió el Alcalde ordinario  
D.<sup>n</sup> Tomas de Zaldívar en la Villa del Puen-  
to del Príncipe.

Id. otro de los autos obrados sobre la apre-  
hension de Gregorio Sanchez, vecino de dicha Vi-  
lla del Puerto del Príncipe, por el Comercio ilícito,  
que tenia con extranjeros.

Id. otro de los autos seguidos, sobre el ilícito  
Comercio, que con extranjeros tenia el Capitan  
Agustin Dominguez, vecino de la referida Villa  
del Puerto del Príncipe.

Id. otro, sobre los autos formados del desca-  
rmino, que hizo D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Carbajal de unas bes-  
tias Caballanas, las que aprendió en la costa  
del Sur de la expresada Jurisdiccion de la

Villa del Puerto del Príncipe.

Id. otro de las diligencias practicadas en vir-  
tud de la aprehension que hizo D.<sup>n</sup> Francisco Cara-  
bajal, y Montecoso, vecino de dicha Villa del Puerto  
del Príncipe, y Fomento de Cavallo, de la Compa-  
ñia de la costa de aquella jurisdiccion, de una lan-  
cha, y un Bongo.

Id. otro, sobre lo executado en la misma Vi-  
lla del Puerto del Príncipe, en virtud de la aprehen-  
sion que hizo un soldado Dragon de tres bestias car-  
gadas de ropa, y casacaes, en el camino de la Villa  
del Bayamo.

Id. otro del descarrino, que hizo el Cabo de  
Esquadra Felipe Sarzana, en la costa del Sur, Em-  
barcadero de Buenaventura, de tres Cavallos carga-  
dos de ropas, y dos Negritas Bozales.

Id. otro de las diligencias practicadas en la  
referida Villa del Puerto del Príncipe, para la  
aprehension de ciertas porciones de generos, que tra-  
via en una Casa de paso.

Id. otro al del camino, que hizo el Alfe-  
rez y Dragones D.<sup>n</sup> Francisco Navien Diez en  
las costas del Sur, y la Jurisdiccion de la Villa  
del Puerto del Príncipe, y quatro bestias de  
Carga, dos Negros, y dos Muletas Borales.

Id. otro a la aprehension que hicieron  
el Femenite D.<sup>n</sup> Francisco Carabajal, y su Es-  
colta y Soldado y varios efectos y mala entra-  
da a ciertos conductores, los quales no aprehen-  
dieron por haver hecho fuga.

Id. otro a las diligencias practicadas  
en la Villa del Puerto del Príncipe, sobre la  
aprehension que hicieron Salvador, y Felix  
y Viarronte hermanos de la persona de  
Fernando Alonso, y dos caballos y carga que  
llevaba.

Id. otro, sobre lo proveido por haber ocu-  
rido el Licenciado D.<sup>n</sup> Nicolas el Manza-  
no Abogado a la Real Audiencia de Santo Do-  
mingo, al Tribunal de la Plaza de la Havana

na, por lo acaecido en la provision de la Cate-  
dra de Primario sagrado Canones de aquella  
Universidad.

Id. otro de 2 de Noviembre, sobre lo proveido p.  
el Governador para que los Comandantes de las Villas de  
Barlovento, diesen certificacion al producto, que avian  
vendido la separacion de comisos, y descaminos de la Ca-  
na del Puerto del Príncipe.

Id. otro de igual fecha, sobre el recibo q.<sup>e</sup> dio  
D.<sup>n</sup> Gregorio Rosales Femenite y Governador de la  
Villa del Puerto del Príncipe, de los papeles, y libros, etc.  
que para el mejor gobierno de aquella Villa, le fueron  
remitidos, y formados a orden del Governador de la  
Havana, los quales recibio por inventario en virtud  
de lo preceptuado por el mismo.

Id. otro de 4 del mismo, de las diligencias obra-  
das por los Capitanes de milicias de la Villa del Puerto  
del Príncipe, en justificacion de su lealtad pasando vo-  
luntarios a la Ciudad de Cuba, en ocasion que la puso  
sivio la Nacion Inglesa.

Id. otro de 11 de dicho mes, mandado sacar

por el Governador de la Havana, y la certificacion que dio D.<sup>no</sup> Diego Enriquez Nuñez Ferrer y oficiales Reales de la Villa del Puerto del Principe de las seis causas de Comiso, que dexó en estado de beneficiar de cuenta de la Real Hacienda el Capitan D.<sup>no</sup> Agustin Josef de Arzate, Teniente de Governador de ella.

### De Particulares.

Via Carta documentada de D.<sup>no</sup> Antonio Palau y Garcia, Teniente de Governador de aquella Ciudad de 31 de Marzo, que se acordó de las operaciones al Governador en punto a las visitas de Navio.

Id. otra de D.<sup>no</sup> Martin de Arostegui de 7 de Junio, avisando el recibo de la Real Cedula, en que se aprobó a aquella Compañia el no haver admitido las proposiciones, que se hizo las Juntas de la Florida, sobre la provision de aquel Previdio.

Id. otra al Cavildo Secular de 6 de Agosto, dando cuenta con ferimiento de la pretension introducida en aquel Ayuntamiento por Bernabé de

468  
Remo de mandos, para que se le nombra Alguacil mayor de vagos.

Id. otra de D.<sup>no</sup> Martin de Arostegui de 21 de propio mes, acompañando razon de la remesa de tabacos, que hacia aquella Compañia en el Paqueton San Francisco de Itois.

Id. otra de 6 de Octubre, acompañando ferimiento de las Juntas Generales celebradas por dicha Compañia para que se aprobasen los acuerdos, que contenian.

Id. otra de 1 de Noviembre, dando cuenta de la remesa de tabaco, y pesos, que hacia la referida Compañia en las Fragatas S.<sup>na</sup> Josef, S.<sup>na</sup> Francisco Xavier, y las Amiras al cargo de su Capitan D.<sup>no</sup> Joaquin de Etzabal.

Id. otra de los Oficiales Reales de 30 de Diciembre, avisando el recibo al Real Despacho, en que se le manda que siempre, que remitiesen caudales procedidos de multas, y penas de Camara, fuesen sin incluirlos con otros, que perteneciesen a la Real

Hacienda.

Año de 1711

Del Governador.

Una Carta del Governador de 20 de Febrero, avisando el recibo de la Real Cedula, en que se previene, que siempre que se remitiesen caudales procedidos de multas, y Penas de Camara fueren sin incluir con otros de qualquiera naturaleza pertenecientes a la Real Hacienda.

Id. otra de 12 de Marzo, dando cuenta con otros de las diligencias practicadas p.<sup>a</sup> la averiguacion de los Negros, que de cargo de aquella Real Compania se introduxeron en el Puerto del Batabano, por D. Andres de Rosas, y Sotolongo.

Id. otra de igual fecha, avisando de la aprehension que hizo D.<sup>n</sup> Pedro Ganaicocha de una Balandra de Jamaica nombrada la Raquel, cargada de generos, y Negros, que se dieron por el Comiso.

Id. otra de 15 al mismo, dando cuenta

al Decomiso, que hizo de una Balandra Francesa nombrada el Boreas, en Capitan Juan Bautista Bouwebein, que llego a aquel Puerto cargada de generos prohibidos.

Id. otra de igual fecha, en que dio cuenta con documentos de la licencia, que dio a la Ciudad de S.<sup>n</sup> Carlos de Matanzas, para la Fabrica de un Puerto en la boca del Rio de ella, por las conveniencias publicas, que de ello se seguian.

Id. otra dos de 22 al mismo, dando cuenta con Testimonio, de lo que proveio en vista de la contradiccion, que interpuso D.<sup>n</sup> Lorenzo Montalvo, a cuyo cargo estaba la Contaduria de Real Hacienda de las providencias dadas para que se pusiese en posesion del empleo de Oficial Real supernumerario de aquella Plaza a D.<sup>n</sup> Antonio Perez Rivero.

Id. otra dos de 23 de dicho mes, avisando con Testimonio de lo acaecido con un Femenino D.<sup>n</sup> Antonio Palacian, y Gatica, por haver echado un Dragon al Regimiento de Italia, a un Negro aseador, que se escapo, y refugio en casa del mismo Femenino su amo.



Id. otra del Governador, y Oficiales Reales  
el 24 de dicho mes, dando cuenta y quedar en deposito  
en Reales Casas, lo que se aplicó a la Real Hacienda  
por la Fragata nombrada el Principe Guillermo, q.  
aproximó el Guardacostas al cargo de D.<sup>o</sup> Domingo Lopez  
y Aviles.

Id. otra el 25 de dho mes, remitiendo Indios  
y las representaciones, que hacia el Governador en  
aquella ocasion.

Id. otra al Governador y Oficiales Reales el  
26 del propio mes, en que dio cuenta de las diligen-  
cias que quedaban practicando, en virtud de los  
reales mandados que de su propio caudal pudiesen  
en el arca de Deposito, las cantidades, en que se halla  
de decaer a la Real Hacienda, por la distribu-  
cion del importe a la Valandora presa nombrada  
la Union.

Id. otra a los mismos a igual fecha,  
avisando el recibo de la Real Cedula, en que se le  
previno lo que debian practicar quando hicieren  
remision de caudales, con los procedidos y multas

y Penas y Camara.

Id. otra, dando cuenta y quedar advertido de  
lo que se ordenó al Virrey de Nueva España para  
que con la puntualidad posible arrendiese, y vocase  
se al Prendio de la Florida, para que no padeciese  
tanto atraso en la percepcion de su situado annual.

Id. otra al Governador el 21 de Abril, dando  
cuenta con Ferrimonio del auto que proveyo en  
virtud del Real Despacho expedido para que se para-  
se a D.<sup>o</sup> Antonio Palacios el empleo de Teniente de  
Governador, y Auditor de Guerra de aquella Plaza.

Id. otra de 28 del mismo, dando cuenta de  
haberse rematado en D. Lope y Morales el oficio  
de Procurador de Menores de la Ciudad de Matanzas,  
y Villa de Guantamaca.

Id. otra el 30 del propio mes, en que dio  
cuenta de la providencia que dio para que se pudiese  
se en execucion la R.<sup>ta</sup> Cedula expedida para q.  
se diese titulo de Villa, al Pueblo de la Asuncion

de Guamaoac, con el escudo de armas que se le  
señalaxon.

Yo. Otra de 1.º de Mayo, remitiendo Índice de las  
representaciones, que traia en aquella ocasion.

Yo. Otra de 3 al mismo, en que informo  
como se le mandó en Real Despacho, sobre la hien-  
cia, que solicitó el Conde de Casa Bayona, para  
fundar un Convento de la orden de Predicadores en  
la nueva Ciudad de Santa Maria de Rosario.

Yo. Otra de 31 de Julio, avisando el re-  
cibo de los Reales Despachos, que se le remitieron  
y la Real Cedula expedida, sobre la agregacion  
de la Villa al Puerto al Príncipe al Gobierno de  
Cuba.

Yo. Otra de 18 de Septiembre, dando cuen-  
ta de las diligencias, que practico en virtud de  
trabale propuesto los labradores del Paraje de  
Santiago, deseaban, si se les fomentare, unirse  
para formar un Pueblo en la Parroquia, que allí  
tenian.

Yo. Otra de 19 de dicho mes, en que dio cuenta con  
Fermosio de los articulos suscritos por D.º depe  
de Morales con motivo de habersele rematado el oficio  
de Procurador de Menores de aquella Ciudad, y de lo exe-  
cutado sobre el asunto.

Yo. Otra de igual fecha, dando cuenta con Fermi-  
monio de la segunda Campaña, que hizo a la costa  
de San de aquella Isla, la Galera del Rey, Santa Isabel,  
y demas acacimientos, que ocurrieron.

Yo. Otra remitiendo, como se le mandó los autos  
seguidos sobre la liquidacion de las Puercas Paquetos,  
y Palomera, que tomaron la Galera, y Galeota de  
su refuerzo en las costas de Puerto del Príncipe.

Yo. Otra de 1.º de Octubre, remitiendo los autos  
seguidos, en aquella Ciudad, contra diferentes Minis-  
tros de la de la Trinidad de aquella Isla por las apre-  
hensiones, que hizo el corso al Capitan D.º Francis-  
co de S.º Juan B.º.

Yo. Otra de 6 al mismo, dando cuenta de lo  
que proveyo en vista de la representacion hecha

por D.<sup>n</sup> Dionisio de Benzoa, y Garro, solicitando los honores de Poblador, por habensele concedido a su difunto Padre las familias, que se cuenta de S. M. se condujeron a las Islas de Canaria, para situarlas en las tierras de su hacienda titulada Sacalohondo.

Id. un Ferrimonia de 29 de Octubre de la segunda pieza de los autos formados sobre las preias, que hizo la Galera de Rey en la costa del Sur de aquella Isla, en que constaba la venta de sus efectos.

Id. otro de igual fecha, de los autos formados, sobre los resagos de las preias hechas por la Galera Santa Isabel, y extraviado que se hicieron.

Id. otro de los autos seguidos en la Ciudad de la Trinidad, sobre las aprehensiones, que hizo el corso de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> de San Juan Baux, y Uebó de Puerto el Masio.

Id. otro de 7 de Noviembre de los autos seguidos en virtud de denuncia hecha por el San

gento mayor D.<sup>n</sup> Martin de Olivera, sobre haber extraido cantidad de pesos, y efectos de la Real Casa de la Ciudad de la Trinidad D.<sup>n</sup> Pedro Leonardo de Solongo Ferriente de Real Hacienda.

De Particulares.

Una Carta de D.<sup>n</sup> Martin de Arrostegui, a D.<sup>n</sup> de Turis

dando cuenta de las remisiones de viveres, que hizo aquella Compania para la provision del Presidio de la Florida, en siete Embarcaciones despachadas en el mes de Abril.

Id. otra de 3 de Agosto, en que dio cuenta del estado de la fabrica de Navio de la Real Armada, y remera de tabaco, que hacia aquella Compania en la Valandera la Tama, al cargo del Capitan D.<sup>n</sup> Josef de Duran y Ugarte.

Id. otras de 25 de Septiembre, remitiendo el valance, que hizo formar de los viveres, y demas efectos de provision, que se remitieron al Presidio de la Florida, desde el mes de Octubre del año anterior, hasta el de Agosto del presente.

Vd. Otra de igual fecha, dando cuenta de lo remeido por aquella Compañia, sobre los registros & ropas, que llegasen à aquel Puerto por las razones, que exponia.

Vd. Otra de, informando de las dificultades, que à aquella Compañia ocurrían para sustra una tienda en Apalache con generos à propósito para proveer los Indios Uchiver, segun lo havia volitado el Governador de la Florida.

Vd. Otra quarta, dando cuenta con Ferrimonia de los Acuerdos, que aquella Compañia hizo en la Junta General, que celebras en el mes anterior, solicitando la Real aprobacion de ellos.

Vd. Otra de D.<sup>o</sup> Juan Francisco Seguira, Contador de Cuentas de las Indias de Barlovento, de 8 de Octubre, dando la con Ferrimonia de la competencia subscitada à aquel Tribunal, por D.<sup>o</sup> Antonio Josef de Palma Comisario de Cruzada, sobre la averiguacion del estado & caudales del fisco, y sus dependencias.

Vd. Otra al mismo de 12 de dicho mes, informando, como lo tenia ofrecido, sobre el estado & las dependencias del Tribunal de Cruzada.

Vd. Otra de D.<sup>o</sup> Josef Antonio Gelabert, Contador del Tribunal de Cuentas de las Indias de Barlovento de 21 de dicho mes, en que informo con Ferrimonia, sobre la dependencia, que contraxo con el Feroxero de Cruzada, el Comisario de ella, y habense tenido por impedimento legal para la concurrerria à la recepcion y liquidacion de las ultimas cuentas previas por dicho Feroxero.

Vd. Otra de D.<sup>o</sup> Martin de Trostegui, y D.<sup>o</sup> Josef Antonio Gelabert, de 3 de Noviembre, sobre que se diese alguna providencia, que reparase la ruina, que amenazaba à aquella Compañia, de la subsistencia en la provision de viveres al Puerto de la Florida.

Vd. Otra de D.<sup>o</sup> Juan Francisco Seguira, de 6 de dicho mes, representando el estado de los caudales de Almacenes, y rentas, que dieron de si las Casas de Cuba, que hicieron exigibles en la Marina, y solicitando

se les aumentasen los sueldos.

Año de 1715

Del Governador.

Vna Carta de 22 de Mayo, remitiendo la representacion, que hacia en aquella ocasion.

Vd. otra de 12 de Agosto, dando cuenta de las malas operaciones del D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Lorenzo Fernandez Finco, por haver inventado arbitrariamente, no solo la dependencia, en que el Governador le juzgaba, sino de quantas pudiera tener, pidiendo los autos al asiento de Negros, para deducirle cargos en figura de causas.

Vd. otra de 22 de dicho mes, remitiendo como se le mandó bajo de partida de recibos a dicho D.<sup>o</sup> Lorenzo Fernandez Finco, con todo los autos que huviera seguidos, sobre la cobranza de su patrimonio.

Vd. otra de 30 del propio mes, dando cuenta de la remision que hacia al Fermiento de autos seguidos contra el mismo D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Lorenzo Fernandez Finco.

Vd. otra al Governador, y Oficiales Reales de 10 de Noviembre, dando cuenta con Fermiento, de la aprehension, que hizo el Fermiento de Fragata D.<sup>o</sup> Pedro Garraicochea, con la nombrada N.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> del Carmen su Capitan D.<sup>o</sup> Josef Alberto, y cinco Fragatas Olandesas, de las quales repararon una los Ingleses.

Vd. un Fermiento de 21 de dicho mes, del Quindemo, en que constaban los alijos de quatro embarcaciones Olandesas, taxaciones de sus carcos, pelucheos, y cargazonas, y venta que de todo se hizo.

Vd. otro de igual fecha, de los autos formados en el Puerto de Matanzas, por donde constaba el alijo de los caudales, que tenian las quatro Fragatas Olandesas, y la del Guillermo, reaprehenda, su conduccion, y entrega en aquella Ciudad.

Vd. otro de las transunias hechas de los papeles erogados en Olandes, Frances, y Portugues, que entregó el Fermiento de Fragata, D.<sup>o</sup> Pedro Garraicochea.

## De Particulares

Mra. Carta de D. Martin de Anostegui, de 16 de Agosto, dando cuenta de haberse difendido la Junta general, que havia de celebrarse aquella Compania, con motivo de la llegada a aquel Puerto de varias embarcaciones, que aparexaron una Valandra Inglesa, sobre la Isla de Puerto Rico, cargada de canes, arnos, y seros Negros.

Id. otra de dicho mes, al Obispo de Tricali, (Obispo de Tricali) electo de Tucuman, en que dio gracias por haber sido promovido a la Mitra de Cuba.

Id. otra de D. Josef Antonio Gelabert, Contador de Cuentas de las Indias de Barbovento de 27 al propio mes, informando con copias del Despacho, que recibio del Comisario de Cruzada, y su respuesta, solicitando se reconociese la sinceridad de su proceder, y diere la correspondiente satisfaccion.

Id. otra de D. Juan Fran. Co. Sequeira, Contador de Cuentas de las mismas Indias, de igual fecha,

otra, en que tambien informo al estado, que tenian las dependencias de la Cruzada, y perjuicio en que laboraba el fisco, solicitando se diese la providencia, que se tuviera por conveniente.

Id. otra de dicho Obispo de Cuba, de igual fecha, proponiendo para su auxilio al D. D. Pedro Ponce y Carrasco.

Id. otra de los oficiales Reales de la Havana, de 1.º de Septiembre, avisando el recibio de la Real Cedula, en que se dispuso se vacasen al pregon de cuenta de la Real Hacienda todos los Oficios, que hubiere vacantes, y en adelante vacasen, pertenecientes a Cruzada.

Id. otra de los mismos, de igual fecha, dando cuenta de haberse mandado en consecuencia de R.º Despacho al Escribano, que certificase el estado que tenia la copia emperada a los autos de Capitulo al Obispo, que fue de aquella Diocesis, y respondido este, no averse hecho alguna por falta de expensas, como lo hizo constar por el Testimonio de las diligencias, que acompañaba.

Td. Otra de 6 de Noviembre de D.<sup>o</sup> Martin de  
Arostegui, dando cuenta con Testimonio de los Aca-  
cidos, que en Junta general celebrada por aque-  
lla Real Compania se hicieron convenientes de  
Real Servicio, bien de aquella Plaza y aumento  
de ella.

Td. Otra del mismo de igual fecha, dando cuen-  
ta con Testimonio de lo ocurrido con motivo de  
haber pedido a la propia Real Compania el Prebido  
de la Florida, con urgencia, porcion de viveres de  
que estaba necesitado para acudir a aquella Plaza.

Td. Otra de D.<sup>o</sup> Juan Francisco Seguerra,  
de 7 de dicho mes, remitiendo copia de la Real orden  
que decidia lo mismo, sobre que tenia informado  
en quanto a las cuentas del Tesorero de Curacada,  
para que en su consecuencia recayese la pro-  
videncia, que se tuviera por conveniente.

Año de 1746.

De Particulares.

Una Carta de D.<sup>o</sup> Martin de Arostegui,

de 17 de Octubre, acompañando el Plan de los tabacos,  
que remitia aquella Real Compania en los Navios  
de Guerra al mando del Jefe D.<sup>o</sup> Benito Antonio de  
Espinola.

Td. Otra de 31 de dicho mes, de D.<sup>o</sup> Gabriel  
Beltran de Santa Cruz, en que dio cuenta de los atro-  
pellamientos, que con el tizo el Governador, cercan-  
dole la Casa de tropa para obligarle a que entregase  
el Proceso informativo, que comprobaba los desorde-  
nes, que se habian introducido en aquella Plaza, con pre-  
texto de las embarcaciones de Cange, que se permitian  
con frecuencia en aquel Puerto.

Td. Otra del mismo de 4 de Noviembre,  
dando cuenta de lo ocurrido con el Governador, con mo-  
tivo de haverle remitido por mano del Provincial  
de V.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> los papeles originales, que dieron mo-  
tivo a las demostraciones, que en sus antecejos de  
31 de Octubre tenia expuestas.

Td. Otra de D.<sup>o</sup> Antonia de Aranda de 7 de No-  
viembre, dando cuenta de los atropellamientos que  
padecia, y la habian resultado de las aflicciones, que

experimentaba el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Gabriel de Santa Cruz  
su hijo, y solicitando la mas pronta providen-  
cia para desagraviar su opinion y relaxar lo  
quebranto, que estaba padeciendo.

Id. Otta dos de D.<sup>o</sup> Gabriel de Santa Cruz,  
de 9 de dicho mes, remitiendo certificaciones de  
los Prelados, y Testimonio de auto justificati-  
vos de sus operaciones, solicitando el perdon  
de los defectos en que huviera incurrido.

Id. Otta dos del mismo de 17 de dicho mes,  
dando cuenta de los infusos procedimientos que con-  
tra el seguia haciendo el Governador inventariando  
de sus bienes, y sacandolos a publica Almoneda,  
y juntamente de la presa, que hizo el Capitan  
del Tabaque nombrado N.<sup>o</sup> de los Dolores, de  
una Valandra Inglesa, que valio de Jamaica  
nombrada la Flora de Mayo, y cargada de va-  
rias ropas, y plata.

Id. Otta dos de D.<sup>o</sup> Gabriel de Santa  
Cruz de 9, y 12 de Diciembre, dando cuenta de



lo acaecido con el Marques de S.<sup>o</sup> Felipe, y el Capitan  
D.<sup>o</sup> Pablo Bonnel, que lo era del Taque Consario por  
haver pretendido este apresar una Valandra Inglesa  
que arribo diez leguas a sotavento, con titulo de con-  
ducir los Negros, y viveres al contrato permitido a  
aquella Real Compania.

Año de 1747.

Del Governador.

Da Carta de D.<sup>o</sup> Diego de Peñalosa, Governador  
interino, de 4 de Enero, participando el recibo al Real  
Depacho, en que se previniéron los casos, en que debia  
entrar luego el de Cuba.

Id. Otta del mismo, y los Oficiales Reales de 18 de  
Marzo, dando cuenta con Testimonio de la confisca-  
cion, que se hizo de la Fragata, que entró en aquel  
Puerto de la nueva York, con viveres, que se la habian  
permitido proveer.

Id. un Testimonio de 20 de Marzo remitido por  
el Governador, y Oficiales Reales de los autos forma-  
dos, sobre el comiso hecho de diferentes mercaderias  
que se aprehendieron en la Valandra Inglesa nom-



172  
Ciudad de Florencia Mayo, que con armazon de  
Negros, y viveres salio a la Namauca para el  
Batabano de cuenta de la Real Compania de aque-  
lla Ciudad.



Id. otra del Governador de 23 de Agosto,  
solicitando con Ferrimonio, se mandare traer en  
aquellas cercanias, un planis de arboles de cedro p.  
la construccion de Navios, por los motivos q. exponia

Id. otra de 31 del mismo, dando cuenta de  
lo que executó en la Junta general de aquella  
Real Compania para su fomento, por el benefi-  
cio, que de ello resultaba al vecindario.

Id. otra de 1.º de Septiembre, dando cuenta  
de haver pasado en cumplimiento de Reales orde-  
nes, de la Plaza de Cuba, a aquella de la Havana,  
y quedar viviendo amby Governos, en virtud del  
titulo, que se le expidio.

Id. otra de 3 de dicho mes, remitiendo  
India a las representaciones, que hacia en  
aquella ocasion.

De Particulares.

Una Carta a los Oficiales Reales de 3 de Enero,

en que dieron cuenta con Ferrimonio de las diligencias,  
que practicaron en la entrada en aquel Puerto de un  
Volandra, y una Golera Inglesa titulada la Trou-  
tia, y la Stenmosa Elena, que conduxeron de la Caro-  
lina, viveres, negros esclavos, y otros efectos para aque-  
lla Real Compania.

Id. otra de los mismos de 18 de Marzo, dando  
cuenta con Ferrimonio de las competencias subcitadas  
entre D.º Daniel Huon Comandante del Fuerte, el  
qual detubo hasta rendirlo, al Bergantin Ingles al  
cargo de su Capitan D.º Guillermo Bedlow, que con  
despacho del Gobierno conducia viveres para cumplir  
aquella Real Compania las contratas, que tenia  
hechas, y el referido Capitan D.º Guillermo.

Id. otra de los mismos, de igual fecha, dan-  
do cuenta con auto del descarrino, que hicieron a la  
Volandra Inglesa nombrada el Alexandro, que llego  
a aquel Puerto despachada a la Carolina, a cargo  
de D.º Alexandro Comag, con bandera, y veinte  
Prisioneros de Carga.

Id. otra de 6 de Julio, avisando el recibo del

Real Despacho, en que se le ordenó pagasen a Reales Casas al Obispo y Fiscal todo lo que hubiere devengado de su congrua, y Pension, durante la ausencia que hizo de su ordinaria residencia en la Florida.

Yo otra de igual fecha, avisando de aya cumplimiento al Real Despacho expedido sobre lo que havian de observar en punto a la separacion de caudales correspondientes al producto de papel vellado.

Yo otra, dando cuenta de quedar en cumplir lo dispuesto en Real Despacho, acerca de que el cardinal, que produxeren las vacantes Eclesiasticas se pusieren a disposicion del Governador de mil pesos para la fabrica de la Casa de recoleccion de mugeres incorregibles.

Yo otra de D.<sup>n</sup> Maxim de Arrostegui, de 4 de Septiembre, solicitando la aprobacion de los Acuerdos hechos en la Junta general q.<sup>ta</sup> celebró aquella Real Compañia de que acompañaba Fermimonio.

Yo otra de D.<sup>n</sup> Miguel Serrano Padilla, preso en el Castillo de Morro, de 3 de Octubre, remitiendo copia de la escita por el Capitan General de aquella Isla al Brigadier D.<sup>n</sup> Alonso de Arco, y Moreno, p.<sup>da</sup> que le anexase en el Castillo en que se hallaba, y haciendo presente los injustos motivos, que para ello tubo.

Yo otra de D.<sup>n</sup> Nicolas, y D.<sup>a</sup> Luiza Chacon, de 20 de Octubre, en que solicita no se diese confirmacion a D.<sup>n</sup> Diego Peralben a la merced, que el Cabildo de aquella Ciudad, le habia hecho de una Calle, para que fabricase una Casa por las razones, q.<sup>as</sup> exponian.

Yo otra de D.<sup>n</sup> Maxim de Arrostegui, de 23 del mismo, dando cuenta con Fermimonio de la Junta celebrada por aquella R.<sup>a</sup> Compañia, con motivo de los reparos, que puso el nuevo Director D.<sup>n</sup> Diego Antonio Atarero, a la instruccion dada por aquella Direccion a D.<sup>n</sup> Francisco Antonio Alberetaru, su Factor en Cuba.

Año de 1748.

Del Governador.

Yo otra de 16 de Abril, remitiendo copia de

la respuesta, que se dio al Governador de Cuba, quando acompañó los autos fechos para la justificación del aumento de Plazas certificado por aquellos Oficiales Reales.

Id. otra al mismo a 26 de Mayo, acompañando copia a la que escribió el Governador, y Consejo de Canarias, y su respuesta con motivo de la del ultimato Real de Olandesas, que tomó el mismo de Navio D.<sup>o</sup> Pedro Garraicoechea.

Id. otra a 7 de Junio, remitiendo Índice de las representaciones que hacia en aquella ocasión.

Id. otra a 18 de Octubre, dando cuenta con testimonio de haber jurado su Plazas el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Pedro Ponce, y Carrasco Obispo Auxiliar de aquella Diócesis, en cumplimiento de lo dispuesto en Real Cédula.

### De Particulares.

Una Carta a D.<sup>o</sup> Miguel Serrano Padilla, a 18 de Junio, sin dexando de el cargo, que le hi-

zo el Governador el aumento de ciento, y nueve Plazas, que en el extracto remitido a Mexico para la remision de situados al año anterior, habia hecho.

Id. otra a Fr. Josef Foxumbia a la Orden de Francisco a 19 de Junio, solicitando se expediera al Comisario General Real Cédula, para que no le impidiera seguir su viaje a otros Reinos, por donde se le proporcionase, para satisfacer a los cargos, que ve le hacian.

Id. otra a D.<sup>o</sup> Martin de Aróstegui, a 9 de Octubre, dando cuenta de quedar en practicar lo que se le ordenó para que no se admitiesen los viveres, que habia remitido aquella Compañía al Presidio de la Florida, y accidiere era ya deducir su derecho ante el Governador de aquella Isla, como Juez Conservador de otra Compañía.

Id. otra al mismo a igual fecha, en que dio cuenta de quedar tambien aquella Compañía en dar cumplimiento a lo que se le ordenó en A.<sup>o</sup> Cédula, sobre que tuviere provista la Finca de Palache a los generos, y viveres necesarios, y agradables a

los Indios, a fin de lograr el distraerlos de la  
unión con los Ingleses.

Id. otra de los Oficiales Reales de 18 de Noviem-  
bre, avisando el recibo del Real Despacho, en que  
se les ordenó, que moderasen en las quexas que da-  
ban sobre la falta de socorro, que se experimenta-  
ba en el Presidio de la Florida.

Id. otra de D.<sup>n</sup> Juan Tomas de la Barrera, Ofi-  
cial Real de aquellas Casas, a igual fecha, avi-  
sando el recibo de los Reales Despachos expedidos, por  
que los dueños de los caudales, y generos que se  
comitasen, no pudieran reclamarlos al que los  
llevaran, y que los recursos, que se ofrecieren en  
las Provincias de Nueva España tocantes a  
Medias Annatas se dirigiesen al Consejo, para  
su determinación.

Id. otra al Ayuntamiento de aquella  
Ciudad de 23 de Diciembre, dando cuenta con  
Fertimonio de lo ocurrido con el Comisario del Tri-  
bunal de Caxada, por haber librado este el Des-

pacho ordinario, a fin de que concurren el mismo  
Ayuntamiento a la predicación de la Santa Bula.

Id. otra al Comisario de Caxada D.<sup>n</sup> Antonio  
Josef de Palmas, a igual fecha, informando con Ferri-  
monio de lo que practico con los Regidores en cumpli-  
miento de Real orden, para que llevasen las vanas  
al Pabio en la Procesion de la Santa Bula.

Id. otra de D.<sup>n</sup> Maxim de Anortegui, de 29 de  
dicho mes, solicitando con Fertimonio, se relevase a  
aquella R.<sup>a</sup> Compania el cargo de la fabrica de Ma-  
vias.

Id. otra documentada al Ayuntamiento de  
aquella Ciudad, de 31 al mismo, avisando el recibo de  
la Real orden, que dimanó de la Camera, que remitió,  
dando cuenta de lo que se ofreció en la publicación de  
la Bula, con el Comisario del Tribunal de Caxada.

Año de 1719.

Del Governador.

Vna Carta de 3 de Enero, informando, como se le  
mandó en Real Despacho de las utilidades ó incon-

Venientes, que pudieran seguirse al Real servicio,  
y practicar el indulto de Negros de mala introduccion,  
que huviera en ellos.

Yd. otra el mismo, de 24 de dicho mes, dando  
cuenta de las diligencias, que quedaba practicando p.  
que los bienes de difuntos, que no huvieren de ser de  
herederos se redujeren a dineros, y remitieren al tri-  
bunal de la Casa de la Contratacion, en virtud de  
lo mandado en Real Cedula.

Yd. otra a igual fecha, dando cuenta con  
Festimonia, de los sujetos, que eligio para Alcalde  
ordinario en el Cabildo que se celebró a este fin.

Yd. otra de 5 de Mayo, dando cuenta con Fes-  
timonia de las diligencias, que continuo practi-  
cando el Alcalde ordinario D.<sup>n</sup> Bernardo de Oxa-  
tia para la recaudacion, y buena administra-  
cion de los bienes de difuntos.

Yd. otra de 28 de Mayo, avisando a que  
dar en cumplimiento con lo que se le mandó en Real  
Cedula, para que los Misioneros de la Florida fue-

482  
sen sustentados sin mas gano que el de doscientos p.  
en cada año.

Yd. otra de 4 de Julio, informando con Festimonia  
de lo que practico en virtud de Real orden acerca de  
haber xeremido el D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Josef Nicolas de Fleitas, vien-  
do Racionero de la Cathedral de Cuba, la Colecturia de  
la Parroquia de San Sebastian del Bayamo.

Yd. otra a igual fecha, avisando el recibo de  
la Real Cedula, en que se le previno se observase lo  
dispuesto por Rey en orden a la numeracion, y divi-  
sion de Cartas, que se remitieren, poniendolas a  
media margen, con relacion sucinta de lo que con-  
cernian.

Yd. otra de 15 de dicho mes, en que aviso con Fes-  
timonia de haber dado por de comiso el Vergante Fran-  
cés, nombrado el Marques de Bradey, su capitán An-  
tonio Blanco, que llegó a aquel Puerto.

Yd. otra de 11 de Octubre, dando cuenta con  
Festimonia de las diligencias practicadas, a instan-  
cia de la Villa de Puerto el Principe, para que  
se le concediere licencia a fin de fundar un Colegio

de la Compañia.

17. Otra de 13 al mismo, dando cuenta con Ferrimonio de las diligencias practicadas, sobre el remate de la limpieza de las Calles de aquella Ciudad.

17. Otra de 15 de dicho mes, en que dio cuenta con Ferrimonio de las diligencias hechas en virtud de la Real Cedula, en que se renovó la prohibicion al Aguandierme de Coima.

17. Otra de 16 al mismo, dando cuenta con Ferrimonio de las diligencias executadas, para la prohibicion de los juegos de embute, en virtud de la Real Cedula expedida a este fin.

17. Otra de 18 del propio mes, en que avisó con Ferrimonio de haver recibido la Real Cedula, en que se desaprovó la confirmacion de Alcaldes ordinarios de aquella Ciudad, y mandó poner en posesion a otros.

17. Otra de 6 de Noviembre, dando cuenta con Ferrimonio de la instancia hecha por el Cabildo de Guanavaca, sobre que se le permitiera fundar un Convento de la Orden de San-

to Domingo.

17. Otra de 20 de Diciembre, en que dio cuenta con Ferrimonio de la visita, que hizo para examinar los alambiques de Fabrica de Aguas deientes, y de la pena que aplicó a siete de ellos, que halló despues de la visita.

De Particulares.

Una Carta de aquella Real Compañia de 8 de Enero, en que dio cuenta con Ferrimonio de las providencias, que se tomaron en la Junta general celebrada el año anterior, para lo qual havia comocado al Governador haciendole saber la R. revolucion sobre los Acuerdos tomados en la del año de 1717.

17. Otra de la misma Compañia, de igual fecha, dando cuenta de la Junta general celebrada en virtud de la orden expedida para que propusiere un servicio annual correspondiente a recompensar los privilegios concedidos en consideracion a la Fabrica de Bacales.

17. Otra de los Oficiales R. de 28 de Enero,

avisando el recibo de los tres R.<sup>os</sup> Despachos gene-  
rales, en que se les mandó remitieren a la Casa  
de la Comendación, los caudales de bienes de difun-  
to, Medias Anatales y dote.

Yo. otra de 10 al Obispo de Cuba, de 28 de Junio,  
en que informo, sobre la pretension de la Villa de Puer-  
to al Príncipe para la nueva fundacion de un Co-  
legio de la Compañia.

Yo. otra al Comisario de Cuna de D.<sup>o</sup> Antonio  
Jose de Palmas, de 10 de Diciembre, avisando el re-  
cibo al Real Despacho expedido, sobre que los Regi-  
dores de aquel Ayuntamiento llevasen las varas  
al Pálio en la Procesion de la Santa Buca.

Año de 1750.

Del Governador.

Una Carta de 1.<sup>o</sup> de Febrero, en que dio cuenta con  
Fermosimo de haber puesto en posesion a las Varas  
de Alcaldes a D.<sup>o</sup> Josef de Pedraza, y D.<sup>o</sup> Gabriel de  
Céspedes, en obediencia a la Real Cedula expe-  
dida a este fin.

Yo. otra el mismo de 11 de Agosto, avisando

con Fermosimo, y un Mapa de la Junta que formo  
para tratar de la Fabrica del Hospital de S.<sup>o</sup> Lazaro, su  
subsistencia, y manutencion.

Yo. otra de 14 al propio mes, avisando tambien  
el recibo de la Real Cedula, en que se mandó crear una  
nueva Erceivania publica en la Villa de Guarravaca.

Yo. otra de igual fecha, dando cuenta del recibo  
de la Real Cedula, en que se le aprobó la Casa, que  
puso de bienes de difunto, y informando si que los  
depositos se habian hecho, como en ella se mandava.

Yo. otra avisando el recibo de la aprovacion  
de lo juzgado, sobre el Paquebot, y Valandras apresen-  
ta por la Galera Guarda costas de aquel Puerto.

Yo. otra avisando tambien el recibo de la R.<sup>o</sup>  
Cedula, en que se ratificó la inhibicion de los Alcal-  
des ordinarios en las dependencias de aquella Real  
Compañia.

Yo. otra, dando cuenta del recibo de la  
Real Cedula, en que se dio nueva forma a la pa-  
ga de Diezmos por la Religion de la Compañia.

70. Otra remitiendo Indices de las representaciones, que havia en aquella ocasion.

### De Particulares.

Vna Carta de D.<sup>n</sup> Antonio Josef de Palmar, Subdelegado al Tribunal de Cruzada, de 28 de Enero, en que dio cuenta con Ferrimonio, al Despacho que le tubo aquel Governador con inxecion de la Real Cedula, en que se mando suspender a aquel Tribunal el conocimiento de los bienes e intereses, y mortuorios.

Año de 1751.

### Del Governador.

Tres Cartas de 3 de Mayo, en que informo, sobre los autos formados, acerca de las pesas e abastos, y reforma, que hizo de Carniceria y matadero.

Un informe sin fecha, ni firma en que se incluia lo que havia parecido se podia proyectar acerca de la instauracion de los cosecheros de Azucar de aquella Ciudad, para que se recompensasen con ventajas los derechos remitidos.

71. Otra de Julio, dando cuenta con Ferrimonio de la creacion de dos Oficios de Regidores para la Villa de San Juan de los Remedios, en virtud de la representacion hecha por D.<sup>n</sup> Manuel Carrillo Ministro de Real Hacienda en ella.

72. Otra de 11 de Dicho mes, dando cuenta con Ferrimonio de haver puesto en execucion la Real Cedula expedida para que se proveyere a aquella Ciudad de tierras para pasto.

73. Otra de 12 del mismo, avisando con Ferrimonio de la creacion de un Oficio de Escribano publico para aquella Ciudad, a fin de subvenir a la fabrica del Hospital de San Lazaro, y suento de sus pobres.

74. Otra de 14 del propio mes, dando cuenta de lo informado por el Comandante de Salinas, sobre el asiento de Sal, en cumplimiento de lo mandado en Real Orden.

75. Otra de 16 de Dho mes, avisando de lo que ocaerá en virtud de la voluntad de los Decretos de Ingenio para que se mantuviese la fabrica de



Aguardiome de carta por las razones, que se  
pusieron.

Id. otra de 18 del mismo, solicitando la  
creacion de dos Oficis de Escriuano publico  
para la Villa de Puerto del Principe por  
las razones, que se exponia.

Id. un Mapa formado por el Ajimensor  
publico de aquella Ciudad D.<sup>n</sup> Bartolome Lorenzo  
de Flores, de los Corrales de motido, y el liquido de Ca-  
vallerias de tierra en virtud de la orden que  
ello le expidio el Governador.

Id. un Fermimonio de auto de 22 de Sept.  
sobre la creacion de Oficio de Regorero publico  
en aquella Ciudad, y haverse rematado por dos  
años en D.<sup>n</sup> Juan Miguel de Acosta.

Id. otra de 23 de Agosto de los autos fo-  
mados, sobre el remate hecho en Sebastian Be-  
nitez de arrendamiento de las ventos, y tra-  
fico de la Bahia de aquel Puerto.

### De Particulares.

Vna Carta de D.<sup>n</sup> Manuel Marmans, Corro-

dor de Cuentas de las Islas de Barlovento de 23 de  
Aguero, informando de haber tomado posesion del  
empleo de tal Contador, y remitiendo un Estado al  
questenia la recepcion de cuentas de su jurisdiccion, ex-  
presando al mismo tiempo, las que padecian atraso.

Id. otra de 26 de Mayo, acordando el recibo del Depa-  
cho general, en que se le participa el Deposito de  
la Serenissima Infanta de España D.<sup>a</sup> Maria An-  
tonia con el Duque de Saboya.

Año de 1752.

Del Governador.



Vna Carta de 11 de Octubre, dando cuenta con  
Fermimonio al fallecimiento del Obispo de aquella Dio-  
cesis.

Id. otra al mismo de igual fecha, en que dio cu-  
enta con Fermimonio de auto al Inventario hecho  
por muerte del dicho Obispo, y haver entregado a  
su Iglesia los bienes pertenecientes al Pontifical.

Id. otra de 13 del propio mes, dando cuenta de  
haber dispuesto con motivo del fallecimiento del

referido Obispo, y que los Oficiales Reales por lo  
tocante a su distrito practicasen lo conducen-  
te al cobro de las rentas decimales de aquella  
vacante.

Vd. otra de igual fecha, solicitando se pro-  
moviere a aquel Obispado vacante, al de Nica-  
ragua D.<sup>n</sup> Pedro Agustin Morel de Santa Cruz, en  
atencion a sus meritos.

Vd. otra informando en consecuencia  
de lo dispuesto en Real Cedula, la necesidad, que  
padecia el Convento de S.<sup>n</sup> Agustin de aquella Ciu-  
dad, para que se le concediere perpetuamente  
la limosna, que pedia de vino, y aceite.

Vd. un Indice de 18 de dicho mes de las re-  
presentaciones, que hacia en aquella ocasion.

Vd. una Carta de 18 al mismo, repitiendo  
el informe, que antecorria<sup>te</sup> tenia derecho al desesio-  
no, q.<sup>e</sup> padecia aquel Convento de Agustin por la  
ruina, q.<sup>e</sup> amemoraba.

### De Particulares.

Vna Carta de D.<sup>n</sup> Josef Antonio de Roda, y

102/

287.  
Rafael de Cadenas, el mes de Mayo, dando cuenta  
de haverse divulgado en aquella Ciudad, que el R.<sup>o</sup>  
Depacho, en que se extinguio la nueva Ordenan-  
za de la Merca establecida por aquel Governador  
se havia suprimido, sin darle su debido cumpli-  
miento.

Vd. otra de D. Manuel Josef Rimon Preposito  
de la Congregacion del Oratorio de S.<sup>n</sup> Felipe Neri de  
aquella Ciudad de 17 de Abril, acompañando una re-  
presentacion, y Testimonio, en que solicito se rebo-  
case la condicion con que D.<sup>n</sup> Ignacio Francisco de  
Barahona, cedio una Hacienda a su Oratorio, por  
los motivos, que exponia.

Año de 1753.

Del Governador.

Vna Carta de 2 de Agosto, dando cuenta de las di-  
ligencias, que practico, y remitiendo copia de los Ofici-  
os, que paso al D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Josef Nicolas de Feyral  
Canonigo Magistral de aquella Santa Iglesia, y  
al Obispo Auxiliar de ella, en vista de los seis

Exemplares, que se remitió el Virrey de Nueva España, sobre el reglamento, que formó para el nuevo método en que debía correr la administración, y recaudación de la limosna de la Buena de la Santa Cruzada.

Id. otra al mismo de 11 de Diciembre, dando cuenta con testimonio de los motivos, que tubo para haver dado posesion al Oficio de Regidor, y Alguacil mayor al D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Pedro Josef Calbo.

### De Particulares

Vna Carta a los Oficiales Reales de la Villa de la Auditor de Guerra de la Villa del Puerto al Príncipe, en el remate de un Oficio de Regidor de ella.

Id. otra al Obispo Auxiliar de 20 de Mayo, en que dio cuenta con testimonio de haberse remitido a la Navarra, y quedando en ella vacante el empleo de Provisor, y Vicario General de la sede vacante.

Id. otra a D.<sup>o</sup> Josef Nicolas de Fleitas,

de 16 de Junio, dando cuenta de la resistencia que hizo aquel Auxiliar a dexar el Provisorato, y Vicaria General, de que le havia removido el Cabildo, p.<sup>a</sup> que en cumplimiento de la Real voluntad parase a su destino a las Provincias de la Florida.

Id. otra a dicho Obispo Auxiliar de igual fecha, dando cuenta con testimonio de la remocion, que el Dean, y Cabildo de aquella Santa Iglesia hicieron de el Oficio de Provisor, y Vicario general en que le havia nombrado con el putesito a su residencia en la Florida.

Id. otra a D.<sup>o</sup> Josef Nicolas de Fleitas, de 23 de Octubre, dando cuenta con documento de la nueva resistencia, que hizo el Obispo Auxiliar a dexar el Provisorato, y Vicaria General de aquella Ciudad.

Id. otra al mismo de 8 de Noviembre, avisando de lo que executó en virtud del nombramiento, que en el se hizo de Comisario Juez executor del Breve de S. S. para el nuevo reglamento que se planificó al Tribunal de Cruzada.

Año de 1751.

Del Governador.

Una Carta al Governador de 6 de Enero, dando cuenta a la vacante de la Canonjia Doctoral de Cuba, por muerte del licenciado D.<sup>n</sup> Tomas Serrano, y Padilla.

Id. otra al mismo de 27 de Mayo, avisando con Ferrimonia de lo que determino en vista de la suplica interpuesta por los Dueños de Ingenio de fabrica de azucar de aquella Ciudad, para que se derogare la Real Orden que prohibio la fabrica de los Aguardientes de Caña.

Id. otra de 18 de Junio, dando cuenta al recibo de la Real Cedula, en que se le mando informar sobre la poblacion, que se intentaba hacer en la Bahia de Nipe.

Id. otra de 20 de dicho mes, dando cuenta con Ferrimonia de la visita, que hizo de todos los Alambiques de aguardiente de caña de aquella Ciudad, y diligencias, que practico en su vista.

Id. otra de 14 de Julio, remitiendo Indice de las representaciones, que hacia en aquella ocasion.

Id. otra de 16 de Octubre, haciendo presente el merito del D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Martin de Ulloa Ferrer de Governador, y Auditor de Guerra de aquella Plaza.

Id. otra de 19 del mismo, informando con Ferrimonia, y Mapa de las diligencias, que practico para tomar razon de la Bahia de Nipe, y su proyectada poblacion en cumplimiento de lo mandado en Real Cedula.

Id. otra de 24 de dicho mes, informando como se le mando, sobre los beneficios, o perjuicios, que podrian resultar a conceder a D.<sup>n</sup> Nicolas, y D.<sup>a</sup> Luisa Oracion la gracia, que solicitaban para llevarse Portales en la factura de su casa.

Id. otra de 27 del mismo, solicitando se restituyese a aquella Plaza, para ocurrir a lo que ofreciere, el Obispo Auxiliar, que habia salido para su destino de la Florida.

Id. otra de 30 del mismo, dando cuenta con

Ferminonio de las diligencias, que practico por haber entendido, que en el Convento de la Merced, se hallaba porcion de caudal perteneciente a la redencion de cautivos.

Vd. Otra de 31 de Diciembre, acusando el recibo de la Real Cedula, en que se prohibian las monedas acuñadas en España, y representando con Ferminonio lo que se habia ofrecido en el asunto.

### De Particulares.

Una Carta del Obispo de Cuba, de 11 de Febrero, avisando el recibo de la Real Cedula, que contenia tres puntos sobre el Seminario de aquella Ciudad, y remitiendo Ferminonio de las diligencias, que executo para su establecimiento.

Vd. Otra al Obispo Auxiliar de 18 de dicho mes, dando cuenta de haber llegado a aquella Ciudad el Obispo de Nicaragua electo de Cuba, y quedando en via a la Florida en primera ocasion.

Vd. Otra al Obispo electo de Cuba de 19 de dicho mes, dando cuenta de haber recibido el Indico

de los Despachos, que se le remitieron, y quedan en dadas su debido cumplimiento.

Vd. Otra al mismo de igual fecha, avisando del tiempo, en que la execucion del Seminario se efectuó en la misma Ciudad.

Vd. Otra dando cuenta al arbitrio de la contribucion de tres por ciento, que debia hacerse a aquel Seminario, impuesta por su antecesor.

Vd. Otra dando cuenta de haber valido a la Ciudad de Leon de Nicaragua para ir a aquel Obispado.

Vd. Otra de 20 del propio mes, remitiendo Indico de las representaciones, que havia en aquella ocasion.

Vd. Otra de 21 del mismo, dando cuenta con Ferminonio de la publicacion, y execucion de la Real Cedula expedida sobre que los Curatos, pudiesen casar a sus feligreses, no siendo vagantes extranjeros.

Vd. Otra de 22 de Marzo, en que dio cuenta con Ferminonio al privilegio, que los terceros de la orden de S. Francisco practicaban en aquella Ciudad usando de Cruz extraclaustra, y solicitando se le

previniere lo que devia executar sobre este asunto.

Id. Otra de 2 de Abril, dando cuenta con Ferrimonia de lo que podia importar el tres por ciento a dicho Seminario, y solicitando se concediere la cencia para que en el se exigiere Universidad.

Id. Otra de igual fecha, dando cuenta con Ferrimonia de las condiciones con que se remato en Guatemala el Oficio de Correo mayor, y solicitando se mandase establecer en aquella Plaza Correo mensual para el mejor gobierno de ellas.

Id. Otra de 3 de dicho mes, dando cuenta de la publicacion del jubileo del año Santo, y las funciones espirituales, que hizo con universal aprovechamiento de sus moradores.

Id. Otra de igual fecha, dando cuenta de haber pasado el Obispo Auxiliar a los Florida y remitiendo Ferrimonia de las facultades, que le comunico.

Id. Otra avisando de haber cumplido con lo que se mando a su antecesor en orden a

491.  
que cuidare a que el Governador, Oficiales R. y Contadores de aquella Ciudad remitiesen el informe, que se les tenia pedido sobre la Cuna de ella.

Id. Otra de 15 de Mayo, dando cuenta con Ferrimonia al estado, en que halló la cobranza del subsidio en aquella Ciudad, y solicitando declaraciones de las dudas, que proponia.

Id. Otra de 31 de Mayo, exponiendo su dictamen, a favor de la fundacion, que de un Convento de la Orden de Predicadores, se pretendia en aquella Ciudad.

Id. Otra de 3 de Junio, dando cuenta con Ferrimonia de la injusticia, que contra aquella Iglesia se habia executado en la paga de las segundas casas, ó escuadras, que en cada Parroquia debia tener, solicitando el mas pronto remedio.

Id. Otra de 4 de dicho mes, dando cuenta con Ferrimonia de haber sido hecho al Obispo Auxiliar los mil pesos situados sobre las Mitras.

Id. Otra de igual fecha, avisando con Ferrimonia de que quedan conueniente aquel Seminario, y los

caudales, que para su fomento habia remitido,  
como tambien de las Catedras, que habia venuelto  
exigir en el.

Id. Otras dos de 5 de dicho mes, y 28 de Nov<sup>re</sup>  
dando cuenta con Ferrimonia de no haverse puesto  
en execucion la Real Cedula expedida sobre la crea-  
cion de Celador, y Pennero de aquella Iglesia hasta  
20 de Abril de aquel año.

Id. Otra de los Comisarios de la Ciudad de la  
Navarra, de 20 del mismo, informando con Ferrimo-  
nio de la conducta, y aplicacion del Obispo de Cuba.

Id. Otras dos al Obispo de 11 de Septiembre,  
en que dio cuenta del recibo de la Real Cedula cir-  
cular, en que declarò lo que debia practicarse con  
los provistos en las Dignidades, y Prebendas de las Igle-  
sias de Indias.

Id. Otras de igual fecha, acordando el recibo  
de la Real Cedula, sobre el infeliz estado, en que se ha-  
baba el Hospital de Cuba, y los arbitrios, que se apli-  
caron sobre su alivio, exponiendo el motivo de no  
haber remitido el informe, que por dicha Real

Cedula se le pidió.

Id. Otras tres de 11 de Septiembre, y 28 de Noviem-  
bre, dando cuenta del recibo de la Real Cedula, en que se  
concedio facultad a los Obispos de Indias para dispen-  
sar a los Meritos, que pudiesen ordenarse, y obtener  
Beneficios Ecclesiasticos.

Id. Otra de 12 de dicho mes, exponiendo la duda,  
que se habia ofrecido en aquella Isla, sobre los  
dias de fiesta reformados, y solicitando se declarase  
este punto.

Id. Otras tres del mismo de 12 de dho, y 28 de  
Noviembre, acordando el recibo de la Real Cedula cir-  
cular expedida sobre las fundaciones de Conventos  
Iglesias, y otros qualesquiera lugares pios.

Id. Otras quatro de igual fecha, y 28 de dho.  
acordando el recibo de la Real Cedula relativa a lo que  
debian practicar los Obispos con los provistos, que no  
vacasen sus respectivos titulos.

Id. Otra de 20 del mismo, acordando el recibo de  
la Real Cedula, en que se participò a su antecesor  
lo venuelto sobre la competencia de Jurisdiccion entre

el Provisor, y Tuez de Diezmos de la Isla de Cuba.

Id. otra de 25 de dho mes, en que dio cuenta con Testimonio de la providencia, que tomó para la conclusión de los autos de la Canonjia Doctoral vacante en aquella Iglesia.

Id. otra de 8 de Octubre, dando cuenta con Testimonio del restablecimiento del Colegio Seminario de aquella Ciudad, y solicitando aprobación de todo lo practicado en él.

Id. otra de 9 de dho mes, avisando el recibo, y obediencia de la Real Cedula, y Breve expedido para que concurriese con el auxilio que le pidiesen el Superintendente, y Comisario de Cruzada.

Id. otra de 17 de dho mes, dando cuenta con Testimonio de haberse enterado en R. Casas dos mil pesos por cuenta al seis por ciento.

Id. otra de Fr. Miguel Gonzalez de la orden de S. Francisco de 22 de dho mes, avisando el recibo de la Real Cedula expedida sobre que no se impidiere extraer de los sagrados a los delin-

493.  
quentes, que cometieren homicidio, y otros Crimenes.

Id. otra al Obispo de Cuba, de 9 de Noviembre, dando cuenta del miserable estado en que se hallaban las Iglesias Parroquiales, de catorce Parrochias de la jurisdiccion de la diocesis, por no percibir el noveno, y medio aplicado por su ereccion, y la ley a la fabrica de ellas.

Id. otra de 25 de dho mes, dando cuenta de quedar en cumplir lo resuelto en la Real Cedula expedida para que no se impidiere extraer de los vagabundos a los que cometieren homicidio.

Id. otra de 27 de dho mes, avisando el recibo de la Real Cedula, en que se le participó la determinacion de que el Auxiliario pasase a residir en la Florida, exponiendo lo ocurrido en el asunto.

Id. otras dos de 30 de dho mes, avisando el recibo al Indice de Reales Despachos, que se le dirigio, y remitiendo varias representaciones, que hacia en alguna ocasion.

Año de 1755

Del Governador

Vna Carta del Governador de esta Isla, en que



no cuenta con Ferrimonio, y lo ocurrido en el  
Ora de la eleccion de Alcaldes de aquel año, y represen-  
ta lo quanto ocurrió en el asunto.

Id. Otra del mismo de 31 de Marzo, in-  
formando por encargo de aquel Obispo, a favor del D.  
D. Santiago de Echavarría, para la Canonjia Doc-  
toral de Cuba, que estaba vacante.

Id. Otra de 2 de Mayo, dando cuenta con Fer-  
rimonio de las diligencias, que se practicaron en  
aquella Ciudad con motivo de la aprehension, que  
hizo D. Juan Fernandez Pavia Comandante de  
los Guardacostas de aquella Compania, de una Go-  
leta Francesa titulada Santa Cruz, cargada con  
generos de ilícito Comercio.

Id. Otra de igual fecha, dando cuenta con  
Ferrimonio de las diligencias, que practico con mo-  
tivo de la noticia que se le dio de que el Resido D.  
Sebastian Penabaz, no tenia facultad para nomi-  
brar Ferrimonio en los terminos, que lo havia executado.

Id. Otra de 10 de Octubre representando so-  
bre la fundacion del nuevo Pueblo de Santiago

de las Vegas.

Id. Otra de 21 de Dicho mes, representando con  
Ferrimonio, acerca de la necesidad, que habia en las Vi-  
lla de Santa Clara de Casas Capitulares, Caxel, qua-  
tros de Audiencia, y otras oficinas.

Id. Otra de 2 de Diciembre, representando, so-  
bre el contenido de la Real Cedula, en que se previno se  
remitiese a la Cathedral de Cuba el Canonigo Magis-  
tral de ella.

Id. Otra de 9 de Dicho Diciembre, dando cuenta  
de que en Ferrimonio D. Martin de Ulloa paraba a Cu-  
ba a tomar la residencia, que se le comencio al tiempo  
que fue Governador de aquella Isla.

### De Particulares.

Una Carta de Fr. Miguel Gomez de la or-  
den de S. Francisco de 24 de Marzo, dando cuenta  
con Ferrimonio de las diligencias practicadas para  
sincerar las operaciones de los Religiosos en su Conven-  
to en virtud del informe, que vinientemente se ha-  
bia dado a S. M. atribuyendole haber animado

272  
a los retirados, que en el trayecto, para que fuesen  
contra la Fropa & Maxima, en ocasion, que iba a  
asegurar a uno & ellos.

Vd. otra al mismo & igual fecha, repitiendo  
la replica, que hizo aquel Provincial sobre que se le  
concediere por via de limosna la renta de la vacante  
del Obispado de Cuba, para la conclusion de la fabrica  
de aquel Convento & cuya necesidad acompaño Ferrimo-  
nio.

Vd. otra al Obispo Auxiliar de Cuba de 30  
de dicho mes, avisando el recibo de la Real Cedula  
expedida sobre que los Prelados & Trinitarios, informasen  
anualmente de los Eclesiasticos, y Curas de sus Diocesis,  
y remitiendo relacion de los que havia en aquella  
Ciudad.

Vd. otra de 31 de dho mes, dando cuenta del re-  
cibo de una Real Cedula, y representando quedar  
a la mira de las operaciones del Penitenciario el D.  
D.<sup>n</sup> Manuel Cabado, como tambien de los demas  
Prebendados.

Vd. una copia Ferrimoniada de otra de 1.  
de dicho mes.

495  
Cedula, de 4 de Julio, en que se mando, que en las va-  
cantes de Prebendas & oposicion de todas las Iglesias  
de America, se pusiesen Edictos luego que vacaren con  
el termino de seis meses, y remitiesen las nominas  
de ellas en la primera ocasion que se ofreciere.

Vd. otra Carta al Obispo de Cuba de 8 del  
mismo, dando cuenta con instrumento de la ruina  
acacida en la Parroquia de la Villa de Sancti Spiritus,  
y el medio mas pronto para su reparo.

Vd. otra de D.<sup>n</sup> Martin de Ulloa, Teniente de Go-  
vernador, y Auditor de Guerra de aquella Ciudad de 7 de  
Octubre, avisando el recibo de la detestacion del Con-  
sejo, sobre el orden que debian guardar de las firmas  
de los Oficiales Reales, y oyras en concurrencia a los  
nombrados de Oficio vendibles.

Vd. otra de 11 de dho mes (del Juez de residencia)  
del Juez de residencia, de D.<sup>n</sup> Juan Francisco Guemes, y Tor-  
cavitas, Governador, que fue de aquella Ciudad, proponien-  
do si habiendose executado la visita de la Villa de Santa  
Clara, debia entenderse a ella la residencia.

Vd. otra de dicho Obispo de Cuba, de 23 de Noviem-  
bre, avisando el recibo de la Real Cedula, en que se le  
© Biblioteca Nacional de España

noticio el Sr su Carta, en que aviso su arrivo a la  
Havana, añadiendo el motivo de su demora en aque-  
lla Ciudad.

N. otra del mismo de igual fecha, dando cuen-  
ta con Ferrimonia al recibo de la Real Cedula, en  
que se le mando comunicase las noticias pertene-  
cientes al estado de las Provincias de la Florida.

N. otra de 12 de Diciembre, avisando con Ferti-  
monio de las diligencias, que practico sobre el informe,  
que se le pidio para la fundacion de un Hospital en  
la Villa de Guanaracoa.

N. otra al Ayuntamiento de aquella Ciu-  
dad, de 15 de dho mes, recomendando los meritos, y  
circunstancias del Sr D. Martin de Ulloa Fierro-  
te de Governador, y Auditor de Guerra en aquella  
Ciudad.

N. otra al Obispo de Cuba de 16 del mismo,  
dando cuenta con Ferrimonia de la providencia, que  
dio, sobre la dependencia del Racionero D. Miguel  
Brioso con el Canonigo Penitenciario D. Manuel  
Francisco Cabado.

N. otra al mismo de igual fecha, dando

496.  
cuenta de la extrema complacencia, que aquella  
Ciudad avia tenido con el restablecimiento del Semina-  
rio, y de la oposicion de algunos Prebendados, y remiti-  
endo un quadernillo de condiciones.

Año de 1756

Del Governador:

Una Carta de 15 de Mayo, en que dio cuenta de  
quedar enterado de lo que se previno a su Cabildo en Re-  
al Cedula, sobre el metodo con que havian de correr  
los abastos de Carneceria, y solicitando se esperasen  
sus informes.

N. otra al mismo de 10 de Junio, informando con  
documentos, sobre la practica que se observaba en la con-  
tribucion de reses para el abasto de la carneceria.

De Particulares:

Una Carta al Cavildo Secular de la Ciudad de  
la Havana, de 15 de Mayo, informando con instrumen-  
to en consecuencia de lo dispuesto en Real Cedula, so-  
bre el perjuicio ó beneficio, que resultaria de la pro-  
videncia tomada por aquel Governador en asunto  
de abasto, y queda formada para la contribucion

de ganado, que havian de traer de aquellos Hacendados.

dy.

N. Otra de D.<sup>a</sup> Maria Caloz, de 2 de Junio, representando lo ocurrido con su hijo D.<sup>n</sup> Diego Penabaz y Angulo, Feroxero de aquellas Casas, por escusarse este a darla lo necesario para su manutencion, y la otra once hijos, y solicitando se librare despacho citatorio a la misma, y sus hijos para ocurrir a su defensa, con noticia de lo que hubiere pretendido el referido D.<sup>n</sup> Diego.

N. Otra de D.<sup>n</sup> Fulgencio Garcia de Solis, Castellano de Armas de la Navarra de 12 de Septiembre, dando cuenta de quedar habilitandose para el nuevo destino al Gobierno de Honduras, que se le havia conferido.

N. Otra de D.<sup>n</sup> Josef Arango, y Barrion, y D.<sup>n</sup> Juan Josef Alvarez, de 10 de Octubre, dando cuenta de lo ocurrido con Juan Fernandez Valiente, vecino de aquella Ciudad, que se prevenio con un despacho, que le confirió el Protomedico de la Corte, solicitando por las razones, que exponian, se mandase que los naturales, y vecinos de aquella Isla, fuesen obli-

gado a presentarse a aquel Protomedicato a traer sus diligencias.

N. Otra del Cabildo de la Navarra, de igual fecha, acompañando Ferrimonia de lo acordado a representacion al Sindico Procurador general del comun para ocurrir a los daños, que se padecian con la falta de buques, que condugeren los azucares, y solicitando se les concediese facultad para poder habilitar embarcaciones de los Propios, y a su falta de extranjeros.

N. Otra al Ayuntamiento de 28 de Octubre, que mandare de las operaciones al Governador el qual havia impirado a diferentes dueños de Haciendas, le representasen las conveniencias, que les resultaban al establecimiento de la rueda de abasto, reclamando varios perjuicios experimentados en el tiempo que corrio el repartimiento a cargo del Cavildo, y sus Comisarios.

N. una certificacion dada por D.<sup>n</sup> Francisco Navier de Lirero, Feroxero de la Real Hacienda interino de Cuba de las existencias de caudales, que se hallaba en las Reales Casas de su cargo, en consecuencia de lo mandado por aquel Governador.

Año de 1757.  
Del Governador.

Vna Carta de 4 de Febrero, dando cuenta de haver restituido a su antiguo precio la carne de baco, que se vendia en aquella Carneceria, con las diferencias, que se expresaban en el Testimonio q. incluia.

Yd. Otra al mismo, de igual fecha, solicitando la declaracion de los honores, que correspondian al Fiscal de Real Hacienda, habiendo expresion de que havia tenido.

Yd. Otra, informando, sobre la instancia q. hizo el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Julian Recio de Oquendo, Fiscal del Protomedicato de aquella Ciudad, en cumplimiento de lo mandado en Real Cedula.

Yd. Otra de 8 de Agosto, avisando el recibo de la Real Cedula, en que se le ordeno, que para evitar los embarazos, que se experimentaban en aquel Juzgado dispusiere, que hechas por las partes tres recuaciones, se conformasen en el que se devia nombrar, y no hauendolo lo practicase de oficio.

Yd. Otra de 6 de Octubre, avisando el recibo

de la R.<sup>a</sup> Cedula, en que se le ordeno hiciese exhibir a D.<sup>o</sup> Josef Benitez de Lugo los Despachos, que se le confiriéron para tomar varias residencias.

Yd. Otra de 8 de dicho mes, informando, sobre haver representado el Obispo de Cuba el número de curas en que se hallaban las Parroquiales de catorce Parrochy de la jurisdiccion de aquella Ciudad.

Yd. Otra de 10 de Octubre, informando de lo que se le ofrecia, sobre el vanto, que publico el Governador de Cuba con diferentes prevenciones para el cultivo, y uso de las tierras para la siembra de tabaco en cumplimiento de la Real Cedula expedida a esse fin.

Yd. Otra de igual fecha, informando tambien en cumplimiento de lo que se le ordeno en otra R.<sup>a</sup> Cedula sobre la fundacion de un Convento de recoleccion de la Orden de S.<sup>r</sup> Francisco en la Villa del Puerto del Principe.

Yd. Otra de 13 de dicho mes, informando igualmente con documentos en consecuencia de lo que se le ordeno acerca de lo ocurrido, sobre la facultad de nombrar Ferriente de Residor, que solicito D.<sup>o</sup> Sebastian Penabaz.

Yd. Otra de 18 del mismo, acompañando Testimonio de una Provision expedida por la Audiencia de Santo Domingo, en que se declaraban los cargos de Intervencion que pertenecian a los Jueces Eclesiasticos y Seculares, y solicitando la decision de varias dudas, que con este motivo se le ofrecian.

### De Particulares.

Una Carta al Fomento de Gobernador D. Martin de Ulloa, de 2 de Febrero, dando cuenta haber recibido los dos Reales Despachos relativos a lo que devia practicarse en la toma de residencia de la Villa de Santa Clara, y sobre lo que se ordenó a aquel Gobernador acerca de poner en posesion de las tierras que estaba dispuesto a los pobladores el nuevo Pueblo de Santiago de las Vegas.

Yd. Otras dos al Cavildo Secular de 2 de Junio, dando cuenta de haver acordado informarle conforme, que fue la venenencia, que dio dicho D. Martin de Ulloa, Juez de la residencia, que tomó al Conde de Revillagigedo al tiempo que estuvo en aquel

Gobierno, declarandole por buen Ministro.

Yd. Otra de 7 del Fomento de Gobernador de 7 de Agosto de 1757, y 8 de Mayo de 1758, remitiendo Testimonio de los autos obrados, sobre la competencia, que le havia movido aquel Gobernador a solicitud de D. Manuel Maramba, Contador de Cuentas, pretendiendo ser escueto de la jurisdiccion ordinaria en sus causas.

Yd. Otra del Obispo de Cuba, de 7 de Agosto, avisando el recibo de la Real Cedula, en que se le encargó informarse de si podria resultar inconveniente de ponerse en practica el Vando publicado por aquel Gobernador en orden a la viembra de tabaco.

Yd. Otra al mismo de 3 de Septiembre, avisando el recibo de la Real Cedula, en que se le ordenó informarse, acerca de la recoleccion precedida por los Religiosos Franciscos en la Iglesia de la Caxidad de la Villa del Puerto del Principe, incluyendo triplicado a la representacion, que tenia hecha tocante a la de S. Pedro de aquella Ciudad.

Yd. Otra de 7 de Octubre, dando cuenta con Testimonio del recibo de la Real Cedula, sobre la consignacion hecha para la manutencion de la Casa y Curra de Niños Expusivos de aquella Ciudad, y satisfaccion de los creditos

comprados por lo pasado.

Id. otra de 13 del mismo, en que dio cuenta con Fermínio del recibo de la Real Cédula, en que se aprobaron al Governador, sus providencias para la conclusion del espolio de su antecesor, y de lo que executó en su cumplimiento.

Id. otra del referido Fermínio de Gov. D. Martín de Ulloa, de 15 del mismo, remitiendo Fermínio si havex entregado a los oficiales Reales de aquella Capital los autos de la rendición, que tomó a D.<sup>no</sup> Juan Francisco de Fuentes, y Morcasitas del tiempo, que fue Governador de ella, y los derechos correspondientes al Relator y Escribano de Camaras.

Año de 1758.

Del Governador.

Vna Carta de 6 de Mayo, dando cuenta de lo que quedaba practicando en virtud de lo prevenido en Real Cédula, con que se acompañó el informe a la Contaduría general sobre las liquidaciones de siete Puercas Olaneras.

Id. otra de 20 del propio mes, informando

de lo contribuido por la Villa del Bayamo para los utensilios del dentacamento, que la guarnecia.

Id. otra de 21 del propio mes, dando cuenta en virtud de lo mandado en Real Cédula, sobre el empleo de Secretario de aquella Universidad.

Id. otra de 23 del mismo, acusando el recibo de la Real Cédula expedida, sobre la calumnia hecha al Fermínio de Governador de la Trinidad, y acompañando los documentos del recurso de quatro Regidores de ella en el asunto, y lo que acerca de él providencio.

Id. otra de igual fecha, acompañando las nuevas liquidaciones, y promarg de las siete puercas Olaneras, en virtud de lo mandado en otra Real Cédula.

Id. otra de 8 de Mayo, dando cuenta con Fermínio de las causas, en que se disputaba la inmunidad de los reos, manifestando los graves perjuicios, que se experimentaban en la vindicta publica, y solicitando la conveniente Real determinacion.

Id. otra de 10 de dicho mes, en que dio cuenta con instrucion de havex nombrado Fermínio de Governador interino de la Ciudad de la Trinidad, por lo

separacion, que considero precisa de su antecesor.

N. Otra de igual fecha, avisando no traven quando el Auxiliar de Cuba, conformarse con las instrucciones, que le confinio en Diocesano para parar adicha Isla, acompañando copias de ellas.

N. Otra de igual fecha, informando con testimonio en cumplimiento de lo mandado en Real Cédula, sobre la formacion, que propuso D. Silvestre Muñoz, de un Pueblo, en terreno suyo.

N. Otra de 10 de Junio, dando cuenta de lo que previno al Governador de Cuba en punto de utensilio de la Villa del Bayamo.

N. Otra de 14 del mismo, en que dio cuenta con documentos de lo ocurrido con motivo de la reclusion, en que el Visitador de la Religión Bethlemitica, puso a dos Religiosos de ella.

N. Otra de 29 de Julio, dando cuenta de lo que se hallaba la fundacion de un Hospital para enfermos en la Villa de Guanavacoa, en cumplimiento de lo ordenado en Real Cédula.

N. Otra de 8 de Agosto, informando en virtud de lo mandado en Real Cédula, que la limosna de vino, cera, y aceite, que se acostumbraba dar al Convento de Predicadores de aquella Ciudad.

N. Otra de igual fecha, acusando el recibo del Real Despacho, en que se le advirtio lo prevenido al Governador de Cuba, sobre la causa, que estaba siguiendo a D. Miguel Vexano Padilla y otros, por indugio en el trato ilícito.

N. Otra de 12 de Octubre, dando cuenta de haber substanciado el mismo Governador de Cuba la causa fulminada contra dicho D. Miguel Vexano y otros, iniciado de trato ilícito en el termino prefijado por R. Despacho, como lo manifestaba la copia de carta que incluia.

N. Otra de 13 del mismo, informando en virtud de lo mandado en R. Cédula, lo que le parecia conveniente acerca de la recoleccion, que los Religiosos de San Francisco, solicitaban fundar en la Villa del Puerto del Principe.

### De Particulares

Una Carta al Fermiente de Governador de 24 de



Eners, informando sobre la instancia del Fiscal  
de Real Hacienda de aquella Ciudad respectiva a  
los honores, que como tal debia gozar.

Vd. otra al mismo de igual fecha, informan-  
do tambien sobre la pretension del Marques de Villal-  
ta, acerca de que se le admitiera la dimision, que ha-  
cia al empleo de Alcalde ordinario para que fue elec-  
to.

Vd. otra al Obispo de Cuba, de 25 de dicho mes,  
dando cuenta con Ferrimonio, de lo acaecido con su Au-  
xiliano, y el justo temor, que le asustia sobre las  
revelas de su transponte a aquella Ciudad.

Vd. otra al mismo de 26 del propio mes,  
en que dio cuenta con Ferrimonio de haver pro-  
videnciado, que el caudal de tres por ciento man-  
dado revertir al Estado Ecclesiastico, se depositase  
en las Reales Casas para la paga del Real sub-  
sidio.

Vd. otra de 10 de Febrero, avisando el recibo de  
la Real Cedula expedida a instancia del D. D. Ignacio  
Rivera contra el Racionero D. Miguel Oriero, y in-  
formando en su consecuencia con Ferrimonio de su

procedimiento.

Vd. otra de 13 del mismo, avisando tambien el re-  
cibo de la Real Cedula, en que se le mandó dar a los Ofi-  
ciales Reales, los documentos, que le pidiesen para la for-  
macion de relaciones al modo con que se distribuian los  
Diezmos.

Vd. otra de D. Juan de Loyola, Beneficiado de la  
Villa de los Remedios de S. de Matias, participando haver  
recibido por mano de su Diocesano las gracias, que se le  
daban por la Iglesia Parroquial de aquella Villa, que  
habia levantado a su costa.

Vd. otra al Obispo Auxiliar de S. de Matias, avi-  
sando haver salido de la Havana, para rendir en Cu-  
ba en obediencia de lo que se le mandó en Real  
Cedula.

Vd. otra de los Regidores, de 8 de dicho mes, dando  
cuenta de haverseles declarado libres en la residencia, que  
se les tomó, y lo executado por el Governador sin em-  
bargo de ello, solicitando, que en vista de las certifica-  
ciones, que acompañaban se autorizase lo dispuesto  
por las leyes municipales acerca del uso de su oficio.

Id. otra de D.<sup>n</sup> Manuel Francisco Cabrado  
al Pueblo de Villa Clara, de 26 de dicho mes, avisando  
el recibo de la Real Cedula, en que se le significó que  
dar enmerado S. M. a haver sido calumnia la vedici-  
on, que un Cabildo le habia imputado.

Id. otra de D.<sup>n</sup> Manuel Marrano, Contador  
al Tribunal de Cuentas, de 28 de Marzo, dando la de  
quedar compulsando testimonio al todo de las cuen-  
tas y autos de sus incidencias a las Casas de Puerto Ri-  
co, Santo Domingo, y Cuba, solicitando se suspendiere  
todo recurso, que se intentare por las partes.

Id. otra al mismo de 4 de Abril, acompañan-  
do los autos formados en Santo Domingo, sobre reparo  
de pagas hechas a varias personas Militares de  
aquella Plaza, antes de obtener las confirmaciones  
de sus empleos.

Id. otra al Obispo de Cuba de 4 de Mayo, en  
que dio cuenta con documentos de las rentas de la  
interposicion del Capitan General, y demas acci-  
do con el Auxiliar.

Id. otras dos de los mismos de 6 de Junio re-

mitiendo testimonio de las cuentas fenecidas en  
Santo Domingo gloradas por el Contador D.<sup>n</sup> Manuel  
Marrano, desde 1747, hasta 1753, en que se justificaba  
el descubrimiento de aquella Casa.

Id. otra de los mismos de igual fecha, remitiendo  
los autos seguidos contra D.<sup>n</sup> Antonio de la Rocha, Feroero  
de las Casas de Santo Domingo por el descubrimiento de  
Real Hacienda, que resultó contra el.

Id. otra de los mismos de igual fecha, acompañan-  
do los autos obrados sobre el Inventario, y regreso de  
bienes de D.<sup>n</sup> Domingo Ramirez de Arellano Oficial  
Real, que fue de las Casas de Santo Domingo, y sobre  
el larro de los fidejuses de este; informando de lo que les  
exigió a beneficios de la Real Hacienda por el descubri-  
to, que resultó contra aquel.

Id. otra, con tres testimonios, sobre las oposicio-  
nes hechas por los Mayordomos de los Hospitales de  
S.<sup>n</sup> Nicolas, y S.<sup>n</sup> Carlos, y otros a los bienes embargados  
al Oficial Real D.<sup>n</sup> Domingo Ramirez de Arellano, por  
el descubrimiento de la Real Hacienda.

Id. otra, con los autos seguidos sobre el cargo he-

do a D.<sup>n</sup> Antonio de la Rocha, de trevecientos qua-  
tro pesos, que impovio la Canoa, y Negro, que apre-  
so la Covaxia de Luis Jimenez.

Yo. Otra con Ferrimonia de los autos obra-  
dos sobre purificar la pena al tres tanto deducida  
por resultar en las ultimas cuentas al Fexoxero D.<sup>n</sup>  
Antonio de la Rocha.

Yo. Otra, con Ferrimonia de los autos seguidos  
sobre el deposito de Antonio Melcobiches a la canti-  
dad de mil trevecientos pesos, producido a Negro apre-  
hendido por su Armamento Covaxia de que omitie-  
ron el cargo los oficiales Reales.

Yo. Otra con los Autos formados, para poner  
en cobro de los bienes al Coronel D.<sup>n</sup> Alfonso de Castro  
Presidente, que fue de aquella Audiencia, la cantidad  
de nueve mil ciento ochenta, y quatro reales, que per-  
cibio de mas por razon de sus sueldos.

Yo. Otra de los autos obrados para purificar  
el importe producido de penas de Camara de mil  
trevecientos reales, que percibieron los oficiales Rea-  
les de la multa impuesta a D.<sup>n</sup> Juan Soloso, y

omitieron su cargo.

Yo. Otra con Ferrimonia de autos, sobre la irri-  
dencia, de tres mil veinte, y cinco pesos, dos reales, que  
dichos Oficiales Reales havian cobrado al Fexoxero de  
Cruzada, y omitieron tambien su cargo.

Yo. Otra con Ferrimonia de los autos obrados sobre  
recandar el Fexoxero de Rey D.<sup>n</sup> Pedro de Vozio ciento cin-  
quenta pesos, que tenia en la Contaduria a cuenta de  
un vale.

Yo. Otra con Ferrimonia al cargo, que se hizo a  
dichos Oficiales Reales, sobre purificar la paga de dos mil  
trecientos noventa y quatro pesos de Real Hacienda p.  
el costo de las Familias Toleras, que llegaron a  
Tacomelo.

Yo. Otra con los autos obrados sobre pre-  
tender el Fexoxero D.<sup>n</sup> Antonio de la Rocha, cuando de-  
puero la percepcion del salario, que tenia servido en el  
exercicio de su empleo.

Yo. Otra, acompañando los autos formados so-  
bre la averiguacion de los sueldos venidos por los Mi-  
litares de aquella Plaza.

Yd. Otra con Ferrimonia de las diligencias practicadas por D.<sup>n</sup> Manuel Manzana, sobre el establecimiento del Oficio de Revisor, y Real Hacienda en quarto inmediato a la Real Comandancia.

Yd. Otra, dando cuenta con Ferrimonia de lo practicado por D.<sup>n</sup> Manuel Manzana, para reglar las pagas de la tropa de la Plaza de Santo Domingo.

Yd. Otra con Ferrimonia de los autos obrados, sobre reposicion de fianzas de los oficiales Reales de aquellas Casas, antes de proceder al Juicio de sus cuentas.

Yd. Otra, remitiendo la lista general de la tropa, que guarnecia aquella Plaza, conida a la revista que para D.<sup>n</sup> Manuel Manzana, conforme a las Reales disposiciones.

Yd. Otra con Ferrimonia de la informalidad y abandono, que hubo en las Casas Reales de Santo Domingo, con motivo de la muerte de D.<sup>n</sup> Domingo Ramirez de Arellano Oficial Real de ellas, y enfermedad de su compañero D.<sup>n</sup> Antonio de la Rocha, omitiendo su Inventario, para que sirviera de resguardo a la Real Hacienda.

Yd. Otra con Ferrimonia de autos seguidos por D.<sup>n</sup> Manuel Manzana, sobre pretender la satisfaccion de costas que resultaron en un Tribunal, y el Fiscal D.<sup>n</sup> Josef Pablo Agüero, oponiendose a ella, y solicitando el reintegro de la cantidad comprendida en tres libranzas despachadas por aquel contra las Reales Casas.

Yd. Otra dando cuenta del exceso, que habia D.<sup>n</sup> Manuel Manzana, se gastaba en las tres fiestas, que se celebraban en aquella Ciudad de Santo Domingo de Orden Real, la qual se mandaba no excediere su costo de doscientos pesos.

Yd. Otra, dando cuenta de lo acordado en Junta de Real Hacienda celebrada en dicha Ciudad, sobre que pidiese el Presidente a Procurador el Ingeniero de aquella Plaza, para que entendiese en el reconstruimiento de la nueva Poblacion de Samana, con lo demas que ocurrisse en el asunto.

Yd. Otra al Contador de las Islas de Barlovento, de VA de dicho mes de Junio, informando acerca de las cuentas, que habia glosado de las Casas

De Santo Domingo, Puerto Rico, y Cuba, con las incidencias, que produxo en el juicio, y de que acompañaba Indices.

N. otra al mismo de 15 del propio mes, replicando de la providencia dada para que devolviese al Presidente de Santo Domingo el cumplimiento de las Cuentas gloradas en aquella Ciudad.

N. otra del Fomento de Governador de la Villa, y Puerto del Principe D. Martin Estevan de Arcegui, de 20 de Septiembre, informando con instrumentos de las diligencias, que practico para extirpar el ilícito Comercio, y caudales, que entres en Reales Casas aplicados al ramo de comisos.

Año de 1759.

Del Governador.

Una Carta del Governador de 21 de Abril, dando cuenta de haver puesto en execucion lo dispuesto en Real Cedula, para que se pusiese en una mano por Administracion.

506.  
N. otra de 23 del mismo, participando haverse tasado por los Oficiales Reales, en mil pesos cada una de las Execuciones, que en Real Cedula se mandaron crear en la Villa del Puerto del Principe, y haberse librado a ella los Despachos correspondientes, para que con reparacion se pregonasen.

N. otra de igual fecha, dando cuenta con Fervorismo, de haver entregado a los Corcheros de Azucar de aquella Ciudad, lo dispuesto en Real Cedula sobre el proyecto de recompensar al Real Erario con un cinco por ciento en especie, en lugar de los Reales Derechos.

N. otra de 27 de dicho mes, avisando el recibo de la Real Cedula, en que se le mandó remitirse bajo partida de registro a D. Felix Campino, acompañando Fervorismo de lo que justifico sobre el asunto.

N. otra de 30 del mismo, avisando el recibo de la Real Cedula librada, sobre el recurso de los Alcabales Ordinarios, acerca del fuero, que habian gozado de sus execuciones las Companias, que llamaban de Cameros, exponiendo con Fervorismo los graves mo-

tivo por que se traxian acrechados y acentuados.

Id. Otra de 23 de Junio, participando tener cumplido el informe, que se le pidió en Real Cédula, sobre la fundación de un Convento de recolección de la orden de S. Francisco en dicha Villa del Puerto del Príncipe.

Id. Otra de 26 del mismo, dando cuenta de haberse rematado los dos Oficios de Escribanos publicos nuevamente creados, en la propia Villa, y lo que habian producido.

Id. Otra de igual fecha, remitiendo al referido D. Felix Caspio, bajo partida de recibos, en cumplimiento de lo dispuesto en otra R. Cédula.

Id. Otra de 27 de dho mes, participando la remision, que hacia bajo partida de recibos de la cantidad de moneda de este Reino, que havia embiado el Governador de Cuba, y la que se havia dirigido a Puerto Rico de orden del Virrey de Nueva España.

Id. Otra de 28 de Octubre, acompañando Ferrimonia, de la Junta de Abogados hecha para tratar del remedio sobre el perjuicio, que causaba

04/.

el juicio de exenacion.

Id. Otra de 31 de dicho mes, ratificando a la Real Cédula, en que se le exortaba haber accedido a la eleccion de Alcalde ordinario en el Contador de cuentas D. Manuel Marrano, y manifestando no haber hallado disposicion, que lo impidiera como constaba del Ferrimonia, que incluia.

Id. Otra de igual fecha, dando cuenta con Ferrimonia de todo lo executado en cumplimiento de lo que se le ordenó en Real Cédula, sobre el modo en que se traxian a cobrar el abasto de carne en aquella Ciudad, y el establecimiento de la Hermandad de la Mesta.

Id. Otras de 17 de Noviembre, haciendo presente las competencias, que se discutian con el Trea Eclesiastico por el conocimiento de las Ferrimonia-rias donde havia heredero Eclesiastico.

Id. Otra de 19 de dicho mes, dando cuenta de los Oficios, que le pasó el Obispo de aquella Diocesis, para que los dirigiera a su Auxiliar residente en Cuba, a fin de que fuera a la Florida, acompañando certifi-

Caciones y lo ocurrido en el asunto.

Id. un Juicio de las representaciones, que el referido Gobernador hacia en aquella ocasion.

### De Particulares.

Una Carta de Fr. Jacobo de Limanes, de 8 de Abril, avisando el recibo de las Reales Cédulas, en que se dispuso, que los Rectores de aquella Universidad se arreglasen en punto a jurisdiccion, a lo prevenido en la de 5 de Noviembre de 1743, y havense aprobado el grado de Bachiller en Medicina, que confirió a D. Antonio Damasco de Acosta.

Id. otra de 20 de dicho mes, a los Comadores del Tribunal de Cuentas de las Indias de Barlovento, exponiendo las razones, que persuadian indemnidad en su conducta, en virtud de la Real Cédula, en que se le avisó la poca formalidad de las cuentas gloradas en Santo Domingo, y solicitando D. Manuel Atamaño la determinacion, que se le havia ofrecido en el juicio de las que gloró en Barlovento.

Id. otra de unida al Cavildo secular

de aquella Ciudad de 25 de Abril, avisando el recibo de la Real Cédula, en que se le avisó lo venuto en la competencia de jurisdiccion subcitada entre el Gobernador, y los Alcaldes Ordinarios, acerca del conocimiento de las causas de los Soldados de Lanzeros, mandando reintegrar a los expresados Alcaldes en la posesion, y conocimiento de las causas, de que los despojó el Gobernador.

Id. otra de los Comadores de Barlovento de 24 de Junio, en que dicen cuenta de que por la via reservada remitian como les estaba mandado toda la cuenta de Real Hacienda, y demas ramos, que pendian hasta fin de Diciembre de 1757, solicitando R.ª aprobacion de las prevenciones, que seguian a sus finales.

Id. otra de 24 del mismo de D. Manuel Atamaño, dando cuenta de haver embarcado en la Comandancia de Aragua, ocho mil setecientos noventa, y quatro pesos, para el despacho de los oficiales Reales de Cuba.

Id. otra de Fr. Andrey Memendez, Religioso en el Convento de la Concepcion de la referida Ciudad de 15 de Agosto, avisando el recibo del Real Despacho

en que se le dieron gracias por haver puesto en  
practica las Misiones, que se referian

N. o. ma. a D.<sup>n</sup> Josef Antonio Gelabert, Conde  
dor de Cuernavaca de Barlovento, de 21 de Noviembre, avi-  
sando el recibo del Real Despacho, en que se declaro  
por nulo el nombramiento de Alcalde Ordinario de  
aquella Ciudad, hecho en D.<sup>n</sup> Manuel Mamano su Com-  
pañero, por la incompatibilidad del empleo de Conde-  
dor de Cuernavaca.

N. o. una representacion del Abogado de la  
Ciudad de la Habana, en que hicieron presente  
la inobservancia de la Real Cedula circular es-  
pedida a la Audiencia de Mexico, en que se prohi-  
bio, que los Clerigos exerciesen la Abogacia, y soli-  
citando se expediere Real orden, mandando po-  
ner en practica dicha Real Cedula.





